

## 4.6 Convergencia

El Partido Convergencia, mediante escrito CEN/TESO/12/11, del 31 de marzo de 2011, hizo entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos, Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización) de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio de 2010 de conformidad con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Código de la materia).

### 4.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/1030/11, recibido por el partido el 11 de febrero de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 del Reglamento de la materia, solicitó al partido Convergencia informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2010, se llevaría a cabo en sus oficinas o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral. Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/12/11 del 31 de marzo de 2011, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas ubicadas en calle Louisiana No 113, esquina Nueva York, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, D.F.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/1030/11, recibido por el partido el 11 de febrero de 2011, nombró al C.P. Armando Razo Gómez y al L.C. Horacio Adolfo Vargas Pacheco, como personas comisionadas para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 1 de abril de 2011. **(Anexo 1)**.

### 4.6.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual un total de Ingresos por \$197,250,191.13 que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO                             | PARCIAL          | IMPORTE        | %      |
|--------------------------------------|------------------|----------------|--------|
| 1. Saldo Inicial                     |                  | -\$261,922.10  | -0.13% |
| 2. Financiamiento Público            |                  | 183,812,598.71 | 93.19% |
| Para Actividades Operación Ordinaria | \$178,458,833.64 |                |        |
| Para Gastos de Campaña               | 0.00             |                |        |
| Para Actividades Específicas         | 5,353,765.07     |                |        |
| 3. Financiamiento por los Militantes |                  | \$3,835,400.00 | 1.94%  |
| Efectivo                             |                  | \$0.00         |        |

| CONCEPTO  | PARCIAL      | IMPORTE                 | %              |
|---|--------------|-------------------------|----------------|
| Operación Ordinaria   | 0.00         |                         |                |
| Campaña Federal   | 0.00         |                         |                |
| Especie   |              | 3,835,400.00            |                |
| Operación Ordinaria   | 3,835,400.00 |                         |                |
| Campaña Federal   | 0.00         |                         |                |
| 4. Financiamiento de Simpatizantes                                    |              | 9,648,311.18            | 4.89%          |
| Efectivo  |              | 3,000,000.00            |                |
| Operación Ordinaria   | 3,000,000.00 |                         |                |
| Campaña Federal   | 0.00         |                         |                |
| Especie   |              | 6,648,311.18            |                |
| Operación Ordinaria   | 6,648,311.18 |                         |                |
| Campaña Federal   | 0.00         |                         |                |
| 5. Autofinanciamiento   |              | 15,000.00               | 0.01%          |
| 6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos |              | 803.34                  | 0.00%          |
| Operación Ordinaria   | 803.34       |                         |                |
| Campaña Federal   | 0.00         |                         |                |
| 7. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)                  |              | 200,000.00              | 0.10%          |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>  |              | <b>\$197,250,191.13</b> | <b>100.00%</b> |

### a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los ingresos reportados en el Informe Anual, se observó lo siguiente:

### Informe Anual y Anexos

- ♦ De la verificación al formato "IA" Informe Anual y anexos presentados por el partido, se observó que no se apegó a las nomenclaturas establecidas en los formatos incluidos en el Reglamento de la materia, como se detalla a continuación:

| FORMATO        | NOMBRE DEL FORMATO                                | NOMECLATURA SEGÚN |            |
|----------------|---|-------------------|------------|
|                |   | PARTIDO           | REGLAMENTO |
| FORMATO "IA"   | INFORME ANUAL                                     | AF                | AG         |
| FORMATO "IA-1" | DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORG. SOC. | AG                | AH         |
| FORMATO "IA-2" | DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES          | AH                | AI         |
| FORMATO "IA-3" | DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO        | AI                | AJ         |
| FORMATO "IA-4" | DETALLE DE INGRESOS POR REND. FIN. FONDOS Y FID.  | AJ                | AK         |
| FORMATO "IA-5" | DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS                | AK                | AL         |
| FORMATO "IA-6" | DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORD. PERM.   | AL                | AM         |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los formatos “IA” Informe Anual y sus anexos, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos y apegados a los formatos incluidos en el Reglamento de la materia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/020/11 el 8 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En contestación a su observación se presenta el formato ‘IA’ Informe Anual con sus correspondientes anexos impresos y en medio magnético aplicando la nomenclatura establecida en los formatos incluidos en el Reglamento de la materia. (...)”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

| FORMATO        | NOMBRE DEL FORMATO                                | NOMENCLATURA SEGÚN |            |
|----------------|---|--------------------|------------|
|                |   | PARTIDO            | REGLAMENTO |
| FORMATO “IA”   | INFORME ANUAL                                     | AG                 | AG         |
| FORMATO “IA-1” | DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORG. SOC. | AH                 | AH         |
| FORMATO “IA-2” | DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES          | AI                 | AI         |
| FORMATO “IA-3” | DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO        | AJ                 | AJ         |
| FORMATO “IA-4” | DETALLE DE INGRESOS POR REND. FIN. FONDOS Y FID.  | AK                 | AK         |
| FORMATO “IA-5” | DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS                | AL                 | AL         |
| FORMATO “IA-6” | DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORD. PERM.   | AM                 | AM         |

En consecuencia, al presentar las correcciones de las nomenclaturas establecidas por la normatividad, correspondientes al “IA” y sus anexos, el partido cumplió con lo establecido por la normatividad aplicable, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

### **Balanzas de Comprobación**

- ◆ Al comparar las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 30 de junio de 2010, entregada por el partido político, contra la balanza de

comprobación consolidada determinada por el personal comisionado para realizar la auditoría, se observó que no obstante que los totales eran coincidentes, los resultados parciales no coincidían. Los casos en comento se detallan a continuación:

| CUENTA       | NOMBRE                                  | IMPORTE BALANZA CONSOLIDADA<br>AL 30-06-10 SEGÚN: |                        | DIFERENCIA    |
|--------------|---|---|------------------------|---------------|
|              |   | AUDITORÍA   | PARTIDO                |               |
| 1-11-116     | Equipo de Sonido y Video                | \$1,017,932.98                                    | \$1,055,661.58         | -\$37,728.60  |
| 1-16-160     | Dep. en Garantía Rentas Anticipos       | 638,261.32  | 600,532.72             | 37,728.60     |
| 4-43-430     | Producción de Programas de Radio y T.V. | 100,000.00  | 0.00                   | 100,000.00    |
| 4-43-437     | Transferencias del CEN                  | 59,776,232.18                                     | 59,876,232.18          | -100,000.00   |
| 5-52-523     | Gastos Financieros                      | 70,648.93   | 71,261.41              | -612.48       |
| 5-54-546     | Gastos Financieros                      | 612.48  | 0.00                   | 612.48        |
| <b>Total</b> |   | <b>\$61,603,687.89</b>                            | <b>\$61,603,687.89</b> | <b>\$0.00</b> |

Convino señalar, que la Balanza de Comprobación Consolidada determinada por el personal comisionado para realizar la auditoría, fue elaborada con base a las cifras reportadas en las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Frente, Fundación y Campañas Locales, al 30 de junio de 2010.

En este contexto, de la revisión que se efectuó al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2010, por lo que hizo a este punto, se cotejaron los saldos reportados en la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, presentada por el partido, contra los saldos de las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales, de las Campañas Locales y de la Fundación al 31 de diciembre de 2010, constatando que coincidieron los saldos reportados, por tal razón la observación quedó subsanada.

La observación antes citada se notificó al partido mediante el oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011, el cual contenía el Acta Final de cierre de auditoría a las finanzas del primer semestre del Informe Anual, firmada el 25 de marzo de 2011.

- ◆ Al cotejar los saldos finales reportados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, específicamente de la campaña local de Tabasco, se observaron diversos saldos; sin embargo, omitió realizar el traspaso de saldos al Comité Ejecutivo Estatal. A continuación se detallan los casos en comento:

| <b>CUENTA CONTABLE</b> | <b>CONCEPTO</b>                                | <b>IMPORTE</b> |
|------------------------|--|----------------|
| <b>1</b>               | <b>Activo</b>                                  |                |
| <b>1-10</b>            | <b>Circulante</b>                              |                |
| 1-10-103-1032          | Gastos por Comprobar                           | \$2,243.12     |
| <b>2</b>               | <b>Pasivo</b>                                  |                |
| <b>2-20</b>            | <b>A Corto Plazo</b>                           |                |
| 2-20-202               | Acreedores Diversos                            | 121.41         |
| <b>4</b>               | <b>Ingresos</b>                                |                |
| <b>4-43</b>            | <b>Transferencias</b>                          |                |
| 4-43-437               | Transferencias del CEN                         | 1,128,199.59   |
| 4-43-438               | Transferencias del CDE                         | 293,000.00     |
| <b>5</b>               | <b>Egresos</b>                                 |                |
| <b>5-52</b>            | <b>Gastos de Operación Ordinaria</b>           |                |
| 5-52-523               | Gastos Financieros                             | 1,207.50       |
| <b>5-53</b>            | <b>Transferencias</b>                          |                |
| 5-53-538               | Trans. de Remanentes de Campaña Loc. al C.D.E. | 9,841.60       |
| <b>5-54</b>            | <b>Gastos en campañas Electorales</b>          |                |
| 5-54-540               | Gastos de Propaganda                           | 1,041,017.99   |
| 5-54-541               | Gastos Operativos de Campaña                   | 355,910.79     |
| 5-54-543               | Gastos En Radio de Campaña                     | 11,100.00      |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las balanzas de comprobación mensuales del Comité Ejecutivo Estatal y Campaña Local de Tabasco con sus respectivas correcciones, al 31 de diciembre de 2010.
- Los auxiliares contables por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, con las correcciones respectivas.
- La póliza de cierre en la que se reflejara el traspaso de saldos.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, a último nivel debidamente corregida, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.3, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3599/11, el 25 de mayo de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/020/11 del 8 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento con su observación me permito anexar las balanzas de comprobación mensuales del Comité Directivo Estatal y Campaña Local, los auxiliares contables mensuales, la póliza de cierre y la balanza anual consolidada impresa y en medio magnético en los cuales se refleja el traspaso de saldos. (...)”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó el traspaso de saldos a la operación ordinaria de dicha entidad; asimismo, dicho movimiento se vio reflejado en su conjunto en los auxiliares y registros contables del partido, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

## Control de Folios

- ♦ De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que no presentó la totalidad de los controles de folios. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ              | FORMATO "CF-RMEF" | FORMATO "CF-RMES" | FORMATO "CF-RSEF" | FORMATO "CF-RSES" |
|---------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| C.E.N.              | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Aguascalientes      | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Baja California     | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Baja California Sur | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Campeche            | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Coahuila            | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Colima              | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Chiapas             | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Chihuahua           | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Distrito Federal    | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Durango             | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Guanajuato          | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Guerrero            | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Hidalgo             | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Jalisco             | x                 | x                 | x                 | x                 |
| México              | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Michoacán           | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Morelos             | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Nayarit             | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Nuevo León          | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Oaxaca              | x                 | x                 | ✓                 | x                 |
| Puebla              | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Querétaro           | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Quintana Roo        | x                 | x                 | x                 | x                 |
| San Luis Potosí     | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Sinaloa             | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Sonora              | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Tabasco             | x                 | x                 | x                 | x                 |

| COMITÉ     | FORMATO "CF-RMEF" | FORMATO "CF-RMES" | FORMATO "CF-RSEF" | FORMATO "CF-RSES" |
|------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Tamaulipas | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Tlaxcala   | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Veracruz   | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Yucatán    | x                 | x                 | x                 | x                 |
| Zacatecas  | x                 | x                 | x                 | x                 |

(✓) PRESENTÓ  
(X) NO PRESENTÓ

Así, fue importante señalar que el partido político debió haber presentado la totalidad de los formatos de controles de folios señalados en el cuadro anterior, aun cuando estos fueran presentados en “cero”.

Ahora bien, de la revisión que se efectuó al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2010, el partido presentó controles de folios, determinando lo que a continuación se detalla:

| COMITÉ              | FORMATO "CF-RMEF" | FORMATO "CF-RMES" | FORMATO "CF-RSEF" | FORMATO "CF-RSES" |
|---------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| C.E.N.              | (3)               | (1)               | (1)               | (1)               |
| Aguascalientes      | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Baja California     | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Baja California Sur | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Campeche            | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Coahuila            | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Colima              | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Chiapas             | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Chihuahua           | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Distrito Federal    | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Durango             | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Guanajuato          | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Guerrero            | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Hidalgo             | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Jalisco             | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| México              | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Michoacán           | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Morelos             | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Nayarit             | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Nuevo León          | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Oaxaca              | (3)               | (1)               | (1)               | (1)               |
| Puebla              | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Querétaro           | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Quintana Roo        | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| San Luis Potosí     | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Sinaloa             | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Sonora              | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Tabasco             | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Tamaulipas          | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Tlaxcala            | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Veracruz            | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Yucatán             | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |
| Zacatecas           | (3)               | (1)               | (3)               | (1)               |

Por lo que respecta a los controles de folios señalados con (1) en el cuadro que antecede, estos fueron presentados en su totalidad, motivo por el cual, la observación quedó subsanada por dichos controles.

Respecto a los controles de folios referenciados con (3) en el cuadro que antecede, el partido no los incluyó en la documentación proporcionada en su Informe anual 2010.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los controles de folios formatos “CF-RMEF” y “CF-RSEF” señalados con (3) en el cuadro que antecede, consecutivos y personalizados, en medio impreso y magnético.
- El registro centralizado de las aportaciones de militantes y simpatizantes totalizado por persona, en forma impresa y en medio magnético.
- La relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en la que se especificara el monto total que percibió cada una de ellas y el total nacional durante el ejercicio 2010.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.11, 3.13, 4.11, 4.13, 15.11, 15.14 y 18.3, incisos c) y d) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En contestación con respecto a los controles de folios de los formatos ‘CF-RMEF’ y ‘CF-RSEF’ y de los formatos ‘CF-REPAP’ y ‘CF-REPAP-CL’ señalados con el numero (sic) (3) cabe aclarar que no se presentaron dentro del informe anual, toda vez que el partido nunca ha mandado a elaborar tales formatos y por lo tanto no existe notificación alguna a la unidad de fiscalización de los recursos de los partidos políticos de la impresión de los mismos, por esta razón a nuestro parecer la observación es improcedente por el hecho de que al no existir recibos, no se requiere control de folios.”*

Visto lo manifestado por el partido político y una vez que aclaró que los formatos referenciados con (3) en la columna que antecede, nunca fueron elaborados, se tiene por atendida la observación.

## **b) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el Informe Anual, mediante oficio UF-DA/3599/11, notificado al partido el 25 de mayo de 2011, se le solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con diferencias en el Formato IA-5 “Detalle de Transferencias Internas”, en las balanzas de comprobación y en el rubro de bancos y conciliaciones bancarias, mismas que se detallan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, con escrito CEN/TESO/020/11 recibido el 8 de junio de 2011, en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Ingresos reflejó los mismos saldos.

Adicionalmente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas por el partido en el Informe Anual, se le solicitaron una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte, correspondiente a los rubros de egresos, así como los rubros derivados de la revisión a las finanzas de las operaciones del primer semestre de 2010, mismos que se analizan en los apartados correspondientes del presente Dictamen; lo anterior, mediante oficios UF-DA/4186/11 y UF-DA/4187/11, ambos notificados al partido el 20 de junio de 2011.

En consecuencia, mediante escritos CEN/TESO/024/11 y CEN/TESO/025/11, ambos recibidos el 4 de julio de 2011, en la Unidad de Fiscalización, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte, así como una tercera versión del Informe Anual, en el cual no se modificaron las cifras reportadas en el rubro de ingresos.

Posteriormente, mediante oficios UF-DA/4499/11, UF-DA/4500/11, UF-DA/4501/11 y UF-DA/4552/11, notificados al partido el 28 de junio de 2011, se le solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con diferencias en los rubros de egresos y actividades específicas derivados de la revisión a las finanzas de las operaciones del primer semestre de 2010, Ingresos y Egresos de los Comités Directivos Estatales, cuentas por cobrar y cuentas por pagar.

Al respecto, con escritos CEN/TESO/027/11, CEN/TESO/028/11, CEN/TESO/029/11 y CEN/TESO/030/11, recibidos en la Unidad de Fiscalización el 12 de julio de 2011, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte, así como una cuarta versión del Informe Anual, que reflejó los mismos saldos que fueron reportados en la primera versión del Informe Anual en el rubro de ingresos.

Adicionalmente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, se solicitó mediante oficios UF-DA/4942/11 y UF-DA/4944/11, ambos notificados el 21 de julio de 2011, una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte correspondiente a los rubros de egresos, así como los rubros derivados de la revisión a las finanzas de las operaciones del primer semestre de 2010, mismos que se analizan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, con escritos CEN/TESO/033/11 y CEN/TESO/034/11, ambos recibidos en la Unidad de Fiscalización el 28 de julio de 2011, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte, así como una quinta versión del Informe Anual, el cual reflejó las mismas cifras en el rubro de ingresos.

Posteriormente, mediante oficios UF-DA/5016/11 y UF-DA/5020/11, ambos notificados al partido el 27 de julio de 2011, se le solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con diferencias en los rubros de egresos de los Comités Directivos Estatales y remuneraciones a dirigentes.

Al respecto, con escritos CEN/TESO/035/11 y CEN/TESO/036/11, ambos recibidos en la Unidad de Fiscalización el 19 de agosto de 2011, , el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte, como una sexta versión del Informe Anual, que reflejó los mismos saldos relativos al rubro de ingresos.

Posteriormente, mediante oficio UF-DA/51921/11, notificado al partido el 27 de julio de 2011, se le solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con diferencias en los rubros de Cuentas por Cobrar y por Pagar.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/041/11, recibido en la Unidad de Fiscalización el 26 de agosto de 2011, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte, así como una séptima versión del Informe Anual, que reflejó los mismos saldos relativos al rubro de ingresos como se detalla a continuación:

| CONCEPTO  | PARCIAL          | IMPORTE                 | %              |
|---|------------------|-------------------------|----------------|
| 1. Saldo Inicial  |                  | -\$261,922.10           | -0.13%         |
| 2. Financiamiento Público   |                  | 183,812,598.71          | 93.19%         |
| Para Actividades Operación Ordinaria                                  | \$178,458,833.64 |                         |                |
| Para Gastos de Campaña  | 0.00             |                         |                |
| Para Actividades Específicas  | 5,353,765.07     |                         |                |
| 3. Financiamiento por los Militantes                                  |                  | \$3,835,400.00          | 1.94%          |
| Efectivo  |                  | \$0.00                  |                |
| Operación Ordinaria   | 0.00             |                         |                |
| Campaña Federal   | 0.00             |                         |                |
| Especie   |                  | 3,835,400.00            |                |
| Operación Ordinaria   | 3,835,400.00     |                         |                |
| Campaña Federal   | 0.00             |                         |                |
| 4. Financiamiento de Simpatizantes                                    |                  | 9,648,311.18            | 4.89%          |
| Efectivo  |                  | 3,000,000.00            |                |
| Operación Ordinaria   | 3,000,000.00     |                         |                |
| Campaña Federal   | 0.00             |                         |                |
| Especie   |                  | 6,648,311.18            |                |
| Operación Ordinaria   | 6,648,311.18     |                         |                |
| Campaña Federal   | 0.00             |                         |                |
| 5. Autofinanciamiento   |                  | 15,000.00               | 0.01%          |
| 6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos |                  | 803.34                  | 0.00%          |
| Operación Ordinaria   | 803.34           |                         |                |
| Campaña Federal   | 0.00             |                         |                |
| 7. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)                  |                  | 200,000.00              | 0.10%          |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>  |                  | <b>\$197,250,191.13</b> | <b>100.00%</b> |

#### 4.6.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el Saldo Inicial reportado por el partido en su Informe Anual, el cual asciende a -\$261,922.10, coincidiera con los saldos de “Caja” y “Bancos” al inicio del ejercicio, debido a que éstos formaban parte de la disponibilidad del partido. Así las cosas de dicha verificación se obtuvo que ambas cifras coincidían en consecuencia, no se realizó observación alguna.

#### 4.6.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó en su Informe Anual la cantidad de \$183,812,598.71, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a las

diversas modalidades de Financiamiento Público que establece el artículo 78, numeral 1, incisos a), b) y c) del Código de la materia.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

| CONCEPTO                                | IMPORTE                 |
|---|-------------------------|
| Para Actividades de Operación Ordinaria | \$178,458,833.64        |
| Para Gastos de Campaña                  | 0.00                    |
| Para Actividades Específicas            | 5,353,765.07            |
| <b>Total</b>                            | <b>\$183,812,598.71</b> |

#### 4.6.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 29 de enero de 2010, fue aprobado el acuerdo CG20/2010 sobre el financiamiento público destinado a los Partidos Políticos Nacionales para el año 2010, que en su punto segundo determinó la cantidad de \$178,458,833.64, para el financiamiento de actividades ordinarias permanentes del partido Convergencia. Al respecto, este concepto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar, que de las ministraciones mensuales por concepto de “financiamiento para actividades ordinarias”, aprobadas por el Consejo General para el partido político, se vieron disminuidas por el descuento de diversas sanciones impuestas al partido. A continuación, se detallan las sanciones que impactaron las ministraciones de dicho instituto político:

| NO. | MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:   | IMPORTE        | MES EN QUE SE DISMINUYÓ |
|-----|--|----------------|-------------------------|
| 1   | Descuento que se aplicó al Partido Convergencia, una vez aprobado el Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el Financiamiento Público que correspondiera a los partidos políticos durante el ejercicio 2010, se deriva que le corresponde a cada partido político nacional otorgarle o descontarle una cantidad adicional, por existir diferencia a su favor o un descuento en la compensación otorgada en el mes de enero. | \$2,187,824.52 | Enero                   |
| 2   | Resolución del expediente número JD01/PEPRI/OAX/009/2009, celebrado en la Junta Distrital 01 de este Instituto en el Estado de Oaxaca, en sesión de fecha 2 de julio de 2009, determinó imponerle a Convergencia, entre otros, una multa de \$2,082.40.  | 2,082.40       | Febrero                 |
| 3   | Resolución del expediente número CD20/PE/DF/007/2009, (CD/R/20/007/09) celebrado en la Junta Distrital 20 de este Instituto en el Distrito Federal, en sesión de fecha 28 de junio de 2009, determinó imponerle al Partido Convergencia, entre otros, una multa de mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.  | 54,800.00      | Marzo                   |

| NO. | MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:   | IMPORTE      | MES EN QUE SE DISMINUYÓ |
|-----|--|--------------|-------------------------|
| 4   | Resolución del expediente número JD/12/04/10/2009, celebrado en la Junta Distrital 4 de este Instituto en el Estado de Guerrero, en sesión de fecha 20 de junio de 2009, determinó imponerle al Partido Convergencia, una multa de veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, entre otros.  | 1,096.00     | Abril                   |
| 5   | Resolución del expediente número CD/PESCF/JD10/PUE/001/2009, celebrado en la Junta Distrital 10 de este Instituto en el Estado de Puebla, en sesión de fecha 12 de junio de 2009, determinó imponerle al Partido Convergencia, una multa de quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, entre otros.   | 27,400.00    | Mayo                    |
| 6   | Resolución del expediente número CD/PESCF/JD10/PUE/009/2009, celebrado en la Junta Distrital 10 de este Instituto en el Estado de Puebla, en sesión de fecha 2 de julio de 2009, determinó imponerle al Partido Convergencia, una multa de mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, entre otros.   | 54,800.00    |                         |
| 7   | Resolución del expediente número 11CD/PUE/PE/004/2009, (CD/R/21/11/03/09), celebrado en la Junta Distrital 11 de este Instituto en el Estado de Puebla, en sesión de fecha 3 de julio de 2009, determinó imponerle al Partido Convergencia, una multa de trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, entre otros.   | 16,440.00    |                         |
|     | Acuerdo CG223/2010, celebrado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 7 de julio de 2010 en sesión extraordinaria, Resolutivo Quinto, Inciso:  |              | Septiembre              |
| 8   | a) Reducción del 1.9% (uno punto nueve por ciento) de la ministración.   | 282,559.82   |                         |
| 9   | b) Sanción económica consistente en \$2,234,084.36.  | 2,234,084.36 |                         |
| 10  | c) Multa por un importe de \$23,485.63.  | 23,485.63    |                         |
| 11  | d) Multa por un importe de \$9,228.47.   | 9,228.47     |                         |
|     | Acuerdo CG223/2010, celebrado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 7 de julio de 2010 en sesión extraordinaria, Resolutivo Quinto, Inciso:  |              | Octubre                 |
| 12  | a) Reducción del 1.9% (uno punto nueve por ciento) de la ministración.   | 282,559.82   |                         |
| 13  | a) Reducción del 1.9% (uno punto nueve por ciento) de la ministración.   | 282,559.82   | Noviembre               |
| 14  | a) Reducción del 1.9% (uno punto nueve por ciento) de la ministración.   | 282,559.82   | Diciembre               |
|     | Acuerdo CG311/2010, celebrado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 28 de septiembre de 2010, en sesión extraordinaria, Resolutivo Sexto, inciso:  |              |                         |
| 15  | a) Multa consistente en 50 (cincuenta) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en 2009.   | 2,740.00     |                         |
| 16  | b), Reducción del 2% de la ministración.   | 297,431.39   |                         |
| 17  | Acuerdo CG318/2010, celebrado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 28 de septiembre de 2010, en sesión extraordinaria, Resolutivo Octavo, se impone al Partido Convergencia una sanción consistente en una multa de 200 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal, al momento en que se cometió la infracción.   | 11,492.00    |                         |
| 18  | Acuerdo CG346/2010, celebrado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 8 de octubre de 2010, en sesión extraordinaria, Resolutivo Cuarto, se impone al Partido Convergencia como parte integrante de la otrora Coalición por el Bien de Todos, una sanción consistente en una multa equivalente a 221 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal, al momento en que se cometió la infracción. | 10,756.07    |                         |

| NO.          | MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:  | IMPORTE               | MES EN QUE SE DISMINUYÓ |
|--------------|---|-----------------------|-------------------------|
| 19           | Acuerdo CG329/2010, celebrado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 8 de octubre de 2010, en sesión extraordinaria, Resolutivo Segundo, se impone al Partido Convergencia, una multa de 152 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal, en el 2006. | 7,397.84              |                         |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>\$6,071,297.96</b> |                         |

Como se desprende del cuadro anterior, el importe total de sanciones ascendió a \$6,071,297.96, dicho importe fue registrado por el partido en la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas y Recargos”. En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$172,387, 535.68.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos percibidos por este concepto se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que el Financiamiento Público prevaleciera sobre el Financiamiento Privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que toda la información proporcionada por el partido se hubiera registrado contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo tanto no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.6.2.2.2 Para Gastos de Campaña**

Por este concepto, el partido no reportó ingresos en el ejercicio 2010.

#### **4.6.2.2.3 Para Actividades Específicas**

En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 29 de enero de 2010, fue aprobado el acuerdo CG20/2010 sobre el financiamiento público destinado a los Partidos Políticos Nacionales para el año

2010, que en su punto tercero determinó la cantidad de \$5,353,765.01, para el financiamiento de actividades específicas del partido Convergencia. Al respecto este concepto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos recibidos por este concepto se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que toda la información proporcionada por el partido se hubiera registrado contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo tanto no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.6.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Militantes la cantidad de \$3,835,400.00, la cual se integra de la siguiente manera:

| <b>CONCEPTO</b> | <b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b> | <b>COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES</b> | <b>TOTAL</b>          |
|-----------------|----------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|
| Efectivo        | \$0.00                           | \$0.00                              | \$0.00                |
| Especie         | 0.00                             | 3,835,400.00                        | 3,835,400.00          |
| <b>Total</b>    | <b>\$0.00</b>                    | <b>\$3,835,400.00</b>               | <b>\$3,835,400.00</b> |

##### **4.6.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

##### **4.6.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.6.2.3.2.1 Controles de Folios

Aun cuando el partido no reportó ingresos por aportaciones de sus militantes en el Comité Ejecutivo Nacional, presentó el formato “CF-REMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria y los recibos “RMES” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria. A continuación, se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar.

| COMITÉ                    | FOLIOS IMPRESOS | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN 2010 | RECIBOS CANCELADOS EN 2010 | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2010 |
|---------------------------|-----------------|---|---|----------------------------|----------------------------|--|
| Comité Ejecutivo Nacional | 200             | 0   | 0   | 0                          | 0                          | 200                                    |

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-REMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2009, tomo 4.6 “Partido Convergencia”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 4, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2010.
- b) Se verificó que el formato “CF-REMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- c) Se verificó que se encontraran los juegos completos de los recibos pendientes por utilizar.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.6.2.3.3 Financiamiento Proveniente de Militantes en Efectivo de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.6.2.3.4 Financiamiento Proveniente de Militantes en Especie de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido reportó por concepto de Financiamiento de Militantes en Especie de los Comités Directivos Estatales, la cantidad de \$3,835,400.00, la cual se integra de la siguiente manera:

| COMITÉ              | IMPORTE               |
|---------------------|-----------------------|
| Aguascalientes      | \$143,600.00          |
| Baja California Sur | 152,100.00            |
| Campeche            | 215,400.00            |
| Colima              | 154,900.00            |
| Chihuahua           | 215,500.00            |
| Distrito Federal    | 236,900.00            |
| Durango             | 436,000.00            |
| Guanajuato          | 188,800.00            |
| Hidalgo             | 22,400.00             |
| Jalisco             | 130,800.00            |
| Michoacán           | 96,200.00             |
| Morelos             | 187,800.00            |
| Nuevo León          | 269,100.00            |
| Oaxaca              | 80,600.00             |
| Querétaro           | 585,200.00            |
| Sonora              | 134,500.00            |
| Tabasco             | 124,100.00            |
| Tamaulipas          | 141,100.00            |
| Tlaxcala            | 25,900.00             |
| Yucatán             | 194,100.00            |
| Zacatecas           | 100,400.00            |
| <b>Total</b>        | <b>\$3,835,400.00</b> |

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por los Comités Directivos Estatales, se revisó la cantidad de \$3,835,400.00, que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumple con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

## Aguascalientes

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó una póliza que presentó como soporte documental un recibo de aportación de militantes y organizaciones sociales en especie para operación ordinaria “RMES-CONVER”; sin embargo, carecía de su respectivo contrato y sólo presentó una de las dos cotizaciones señaladas en el Reglamento de la materia. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO |          |                                 | IMPORTE      |
|---------------------|--------|----------|---------------------------------|--------------|
|                     | NÚMERO | FECHA    | APORTANTE                       |              |
| PD-12038/12-10      | 0002   | 31-12-10 | Velasco Castañeda José de Jesús | \$143,600.00 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato respectivo en el cual, se detallaran los datos del bien aportado en especie, los costos de mercado o estimaciones del mismo bien, la fecha, lugar de entrega y carácter con que se realizó la aportación.
- Las dos cotizaciones que ampararon la aportación correspondiente al uso del vehículo entregado en comodato, anexas a su póliza respectiva.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2 y 2.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4500/11, el 27 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación de la determinación al valor de registro como aportaciones de uso de los bienes o inmuebles otorgados en comodato, se está entregando el contrato correspondiente con fecha de inicio del primero de enero del 2010 a nombre de José de Jesús Velasco Castañeda y así como las dos cotizaciones tomando el valor de uso promedio a solicitud de la autoridad así como lo marca el reglamento de la materia en sus art 1.3, 2.2 y 2.6.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar el contrato de comodato con la totalidad de requisitos establecidos en el Reglamento de la materia; asimismo, presentó 2 cotizaciones mediante las cuales se pudo apreciar que el valor promedio de ambas fue el que se reflejó en sus registros contables; por tal motivo la observación quedó subsanada.

## Chihuahua

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó una póliza que presentó como soporte documental un Recibo de Aportación de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie para Operación Ordinaria “RMES-CONVER”; sin embargo, el nombre señalado en la tarjeta de circulación del vehículo otorgado en comodato no coincidía con el nombre del aportante señalado en el recibo. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA<br>CONTABLE | RECIBO |          |                          | IMPORTE     |
|------------------------|--------|----------|--------------------------|-------------|
|                        | NÚMERO | FECHA    | APORTANTE                |             |
| PD-12010/12-10         | 0003   | 31-12-10 | Falomir Saenz Alan Jesús | \$30,500.00 |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- El Recibo de Aportación de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie para operación ordinaria “RMES-CONVER” correspondiente, en el cual se observara quién fue el aportante que otorgó el vehículo en comodato.
- El formato “CF-RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo del Comité Ejecutivo Estatal señalado, debidamente corregidos de tal forma que los datos reportados coincidieran, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 3.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a la observación del cuadro anterior correspondiente a la cuenta ‘Aportaciones Militantes Operación Ordinaria’, subcuenta ‘Aportaciones en Especie’ se informa que no se ha tenido contacto directo con el aportante toda vez en su domicilio nos informan que por motivos de salud por el momento no es posible contactarlo, pro (sic) se continua (sic) dando seguimiento para poder tener a la brevedad posible (sic) a documentación comprobatoria.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando proporcionó las aclaraciones correspondientes, no presentó la documentación requerida.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El Recibo de Aportación de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie para operación ordinaria “RMES-CONVER” correspondiente, en el cual, se observara quién fue el aportante que otorgó el vehículo en comodato.
- El formato “CF-RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo del Comité Ejecutivo Estatal señalado, debidamente corregido, de tal forma que los datos reportados coincidieran, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 3.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5020/11 del 27 de julio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/036/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a la observación se anexa copia de la factura del vehículo stratus modelo 2001 en donde se demuestra que es propiedad de C: Alan Falomir Sanz y una carta aclaratoria y recibo RMES-CONVER folio no. 0003.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, consistente en el Recibo de Aportación de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie para operación ordinaria “RMES-CONVER”, tarjeta de circulación, carta aclaratoria y copia de la factura del vehículo otorgado en comodato, donde se observa la cesión de derechos de dicha factura a favor de Alan Jesús Falomir Saenz, el cual coincide con el nombre del aportante descrito en el Recibo de Aportación de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie para operación ordinaria “RMES-CONVER”, folio N° 003; por lo que, se concluye que el partido cumplió con la solicitud de información formulada por la autoridad electoral, por tal motivo la observación quedó subsanada.

## Durango

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental Recibos de Aportación de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie para Operación Ordinaria “RMES-CONVER”; sin embargo, sólo presentaron una de las dos cotizaciones señaladas en el Reglamento de la materia. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA<br>CONTABLE | RECIBO |          |                                  | IMPORTE             | REFERENCIA |
|------------------------|--------|----------|----------------------------------|---------------------|------------|
|                        | NÚMERO | FECHA    | APORTANTE                        |                     |            |
| PD-12008/12-10         | 0003   | 31-12-10 | González Carranza Ana Beatriz    | \$200,300.00        |            |
| PD-12008/12-10         | 0005   | 31-12-10 | Enríquez Herrera Felipe de Jesús | 133,500.00          |            |
| PD-12008/12-10         | 0006   | 31-12-10 | Medina Alemán Carlos Francisco   | 67,300.00           | (1)        |
| PD-12008/12-10         | 0007   | 31-12-10 | Enríquez Herrera José Ramón      | 34,900.00           |            |
| <b>Total</b>           |        |          |                                  | <b>\$436,000.00</b> |            |

Por lo que correspondió al recibo señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación que acreditara que el aportante era el propietario del vehículo.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las dos cotizaciones que ampararon la aportación correspondiente al uso del vehículo entregado en comodato, anexas a la póliza respectiva.
- La documentación en la que se acreditara que el aportante es el propietario del vehículo otorgado en comodato, según el recibo señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, anexa a su póliza respectiva.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; 1.3, 2.6 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4500/11 el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Dando respuesta a la observación de la cuenta ‘Aportaciones Militantes Operación Ordinaria’, subcuenta ‘Aportaciones en Especie’ se presentan las dos cotizaciones anexas a la póliza de diario 12,008/12-10 correspondiente a cada uno de los cuatro aportantes.*

*Con respecto a la documentación solicitada del aportante señalado con el numero (sic) (1) del cuadro que antecede se presenta para validar la propiedad de vehículo copia de la factura en la cual al reverso se muestra el endoso para el C. Medina Alemán Carlos Francisco por parte del anterior propietario y carta de aclaración del propietario actual, se anexa dentro de la póliza de diario 12,008/12-10 la documentación comprobatoria.”*

La respuesta del Partido se consideró satisfactoria al presentar la totalidad de las cotizaciones que ampararon las aportaciones señaladas anteriormente. Por otra parte, presentó la copia de la factura, de la cual se puede observar la cesión de derechos a favor de la persona que realizó la aportación, motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

## **Jalisco**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental Recibos de Aportación de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie para Operación Ordinaria “RMES-CONVER”; sin embargo, sólo presentaron una de las dos cotizaciones

indicadas en el Reglamento de la materia. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO |          |                             | IMPORTE             | REFERENCIA |
|---------------------|--------|----------|-----------------------------|---------------------|------------|
|                     | NUMERO | FECHA    | APORTANTE                   |                     |            |
| PD-12038/12-10      | 0005   | 31-12-10 | Corona Cremean Diego        | \$97,600.00         |            |
| PD-12038/12-10      | 0006   | 31-12-10 | García Sánchez Julio Nelson | 33,200.00           | (1)        |
| <b>Total</b>        |        |          |                             | <b>\$130,800.00</b> |            |

Adicionalmente, por lo que corresponde al recibo, señalado con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se observó que la tarjeta de circulación está a nombre de un tercero.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las dos cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del vehículo entregado en comodato, anexas a la póliza que reflejara el registro de la aportación.
- El Recibo de Aportación de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie para Operación Ordinaria “RMES-CONVER” correspondiente a la póliza referenciada con (1) del cuadro que antecede, en el cual, se indicara al aportante que otorgó el bien en comodato, anexo a su póliza respectiva.
- El formato “CF-RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo para Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Jalisco debidamente corregido, de tal forma que los datos reportados coincidieran, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.6 y 3.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presentan las dos cotizaciones anexas a la póliza de diario 12,038/12-10 correspondiente a cada uno de los dos aportantes.*”

*Con respecto a la documentación solicitada del aportante señalado con el número (sic) (1) del cuadro que antecede se presenta para validar la propiedad de vehículo copia de la factura en la cual al reverso se muestra el endoso para el C. Julio N. García Sánchez por parte del anterior propietario y carta de aclaración del propietario actual, se anexa dentro de la póliza de diario 12,038/12-10 la documentación comprobatoria.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó las dos cotizaciones que ampararon la aportación en especie de cada uno de los vehículos otorgados en comodato, razón por la cual, por lo que hace este punto, la observación quedó subsanada. Asimismo, por lo que respecta al recibo señalado con (1) del cuadro que antecede, de la documentación que presentó dicho instituto político queda acreditado que el C. Julio N. García Sánchez es el propietario del vehículo que se otorgó en comodato ha dicho instituto político. Finalmente presentó copia fotostática de los recibos de aportación de militantes y organizaciones sociales en especie No. de Folio 0005 y 0006 con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

## Querétaro

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como documentación soporte Recibos de Aportación de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie para Operación Ordinaria “RMES-CONVER”; sin embargo, se observó que en algunos casos omitió presentar una de las dos cotizaciones; los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO |          |                          | IMPORTE             |
|---------------------|--------|----------|--------------------------|---------------------|
|                     | NUMERO | FECHA    | APORTANTE                |                     |
| PD-12005/12-10      | 0007   | 31-12-10 | Aguilera Ortíz José Luis | \$153,600.00        |
| PD-12005/12-10      | 0008   | 31-12-10 | Aguilera Ortíz José Luis | 431,600.00          |
| <b>Total</b>        |        |          |                          | <b>\$585,200.00</b> |

Adicionalmente, de la revisión a los contratos se observó que carecían de la fecha en que fueron firmados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las dos cotizaciones que ampararon la aportación correspondiente al uso del vehículo entregado en comodato, anexas a la póliza que reflejara el registro de la aportación.
- Los contratos debidamente suscritos, con la fecha en que fueron firmados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2 y 2.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se anexan las cotizaciones correspondientes de los dos vehículos entregados en comodato por el C. José Luis Aguilera Ortiz así como los contratos de los mismos, se anexa en póliza de diario 12005/12-10 la documentación solicitada.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó en su totalidad las cotizaciones que ampararon cada una de las aportaciones correspondientes al uso de los vehículos; asimismo, presentó copia simple de los contratos debidamente suscritos y con todos los requisitos que marca la normatividad aplicable, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

## **Tamaulipas**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental un Recibo de Aportación de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie para Operación Ordinaria

“RMES-CONVER”; sin embargo, se observó que omitió presentar una de las dos cotizaciones. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO |          |                            | IMPORTE      |
|---------------------|--------|----------|----------------------------|--------------|
|                     | NÚMERO | FECHA    | APORTANTE                  |              |
| PD-12017/12-10      | 0003   | 31-12-10 | Fernández Canales Emiliano | \$141,100.00 |

Adicionalmente, se observó que el nombre del comodante en el contrato no coincidía con el nombre en el recibo de aportación “RMES-CONVER”.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las dos cotizaciones que ampararon la aportación correspondiente al uso del vehículo entregado en comodato, anexas a la póliza que reflejara el registro de la aportación.
- El Recibo de Aportación de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie para operación ordinaria “RMES-CONVER”, en el cual se indicara al aportante del bien otorgado en comodato, anexo a su póliza respectiva.
- El formato “CF-RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo para operación ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Tamaulipas debidamente corregido, de tal forma que los datos reportados coincidieran, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.6 y 3.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 del 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se anexan las cotizaciones solicitadas en el cuadro anterior, se anexa nuevamente el contrato de comodato con las correcciones en el nombre del aportante debido a que por error de captura se omitieron dos letras al nombre del C. Emiliano Fernando Canales.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar las dos cotizaciones correspondientes al vehículo otorgado en comodato; así mismo, presentó el contrato de comodato debidamente corregido de tal forma que coincidió el nombre que aparecía tanto en el recibo de aportación en especie como en el contrato, motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

## Yucatán

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental Recibos de Aportación de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie para Operación Ordinaria “RMES-CONVER”; sin embargo, se observó que en algunos casos omitió presentar una de las dos cotizaciones; los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA<br>CONTABLE | RECIBO |          |                                    | IMPORTE             | REFERENCIA |
|------------------------|--------|----------|------------------------------------|---------------------|------------|
|                        | NÚMERO | FECHA    | APORTANTE                          |                     |            |
| PD-12012/12-10         | 0002   | 31-12-10 | Domínguez Ancona María del Rosario | \$20,000.00         | (1)        |
| PD-12012/12-10         | 0003   | 31-12-10 | Salazar Flores Juan Arturo         | 98,300.00           | (2)        |
| <b>Total</b>           |        |          |                                    | <b>\$118,300.00</b> |            |

Adicionalmente, por lo que correspondió al recibo señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que el nombre en el recibo “RMES-CONVER” no coincidía con el del contrato y la tarjeta de circulación.

Por lo que corresponde al recibo señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que los datos de la tarjeta de circulación eran ilegibles.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las dos cotizaciones que ampararon la aportación correspondiente al uso del vehículo entregado en comodato, anexas a la póliza que reflejara el registro de la aportación.
- El Recibo de Aportación de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie “RMES-CONVER” correspondiente a la póliza referenciada con (1) del cuadro que antecede, en el cual, se indicara al aportante del bien otorgado en comodato, anexo a su póliza respectiva.

- El formato “CF-RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo para operación ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Yucatán debidamente corregido, de tal forma que los datos reportados coincidieran, de forma impresa y en medio magnético.
- La tarjeta de circulación en copia legible que amparara la propiedad del vehículo entregado en comodato, correspondiente al recibo que se señala con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.6 y 3.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 del 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En contestación a su observación realizada a la cuenta de ‘Aportaciones Militantes Operación Ordinaria’, subcuenta ‘Aportaciones en Especie’ se entregan las dos cotizaciones que amparan las aportaciones correspondientes, dichas cotizaciones se integran por una cotización del libro azul y otra más tomada de la página de (sic) de internet denominada Mercado Libre.*

*Se entrega también el recibo número 002 de Aportación de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie ‘RMES-CONVER’ junto con su correspondiente póliza (PD-12012/12-10) y también una carta extendida por la C. María del Rosario Ancona Rivera en la que explica de manera breve y concisa la razón por la cual el nombre de el (sic) recibo no coincide con el nombre del contrato y en la tarjeta de circulación del vehículo en comodato.*

*En respuesta a su observación de la póliza número PD-12012/12-10, se entrega copia de la tarjeta de circulación.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar una carta aclaratoria de 8 de julio de 2011, en donde el comodatario manifestó que el

nombre del recibo corresponde al de su hija quien hace uso del vehículo, motivo por el cual no coincidía con el nombre del recibo de aportación de militantes, así como, la tarjeta de circulación y la credencial de elector; asimismo, anexa las dos cotizaciones correspondientes al vehículo en comodato, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### 4.6.2.3.4.1 Controles de Folios

De la revisión al formato “CF-RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria y los recibos “RMES” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio de 2010 la serie reportada en el ejercicio anterior; a continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

| COMITÉ              | TOTAL DE RECIBOS | FOLIOS “CF-RMES” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES |   |  |   |  |
|---------------------|------------------|---|---|--|---|--|
|                     |                  | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES   | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2010 | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2010 | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO |
| Aguascalientes      | 200              | 1   | 0   | 1                                      | 0                                       | 198  |
| Baja California     | 200              | 2   | 0   | 0                                      | 0                                       | 198  |
| Baja California Sur | 200              | 6   | 0   | 1                                      | 0                                       | 193  |
| Campeche            | 200              | 3   | 0   | 3                                      | 0                                       | 194  |
| Chiapas             | 200              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 200  |
| Chihuahua           | 200              | 2   | 0   | 2                                      | 0                                       | 196  |
| Coahuila            | 200              | 3   | 0   | 0                                      | 0                                       | 197  |
| Colima              | 200              | 1   | 0   | 3                                      | 0                                       | 196  |
| Distrito Federal    | 200              | 1   | 0   | 2                                      | 0                                       | 197  |
| Durango             | 200              | 1   | 1   | 4                                      | 1                                       | 193  |
| Guanajuato          | 200              | 5   | 2   | 2                                      | 0                                       | 191  |
| Guerrero            | 200              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 200  |
| Hidalgo             | 200              | 2   | 0   | 1                                      | 0                                       | 197  |
| Jalisco             | 200              | 4   | 0   | 2                                      | 0                                       | 194  |
| México              | 200              | 3   | 0   | 0                                      | 0                                       | 197  |
| Michoacán           | 200              | 1   | 0   | 1                                      | 0                                       | 198  |
| Morelos             | 200              | 1   | 0   | 2                                      | 0                                       | 197  |
| Nayarit             | 200              | 1   | 0   | 0                                      | 0                                       | 199  |
| Nuevo León          | 200              | 2   | 0   | 4                                      | 0                                       | 194  |
| Oaxaca              | 200              | 3   | 0   | 1                                      | 0                                       | 196  |
| Puebla              | 200              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 200  |
| Querétaro           | 200              | 6   | 0   | 2                                      | 0                                       | 192  |
| Quintana Roo        | 200              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 200  |
| San Luis Potosí     | 200              | 3   | 0   | 0                                      | 0                                       | 197  |
| Sinaloa             | 200              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 200  |
| Sonora              | 200              | 6   | 2   | 2                                      | 0                                       | 190  |
| Tabasco             | 200              | 0   | 0   | 2                                      | 1                                       | 197  |
| Tamaulipas          | 200              | 2   | 0   | 1                                      | 0                                       | 197  |
| Tlaxcala            | 200              | 2   | 1   | 1                                      | 0                                       | 196  |
| Veracruz            | 200              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 200  |
| Yucatán             | 200              | 0   | 0   | 4                                      | 1                                       | 195  |
| Zacatecas           | 200              | 5   | 0   | 2                                      | 3                                       | 190  |

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato "CF-RMES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2009, tomo 4.6 "Partido Convergencia", apartado "Conclusiones Finales de la revisión del Informe", punto 4, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2010.
- b) Se verificó que el formato "CF-RMES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia
- c) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- d) Se verificó que los recibos cancelados y pendientes de utilizar se hubieran presentado con el juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **a) Circularizaciones de Militantes.**

Por este concepto, la Unidad de Fiscalización no verificó operaciones que el partido tuvo con los militantes.

#### **4.6.2.3.5 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Federal)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.6.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes por la cantidad de \$9,648,311.18, la cual se integra de la siguiente manera:

| CONCEPTO     | COMITÉ ELECUTIVO NACIONAL | COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES | CAMPAÑA FEDERAL | TOTAL                 |
|--------------|---------------------------|------------------------------|-----------------|-----------------------|
| Efectivo     | \$0.00                    | \$3,000,000.00               | \$0.00          | \$3,000,000.00        |
| Especie      | 0.00                      | 6,648,311.18                 | 0.00            | 6,648,311.18          |
| <b>Total</b> | <b>\$0.00</b>             | <b>\$9,648,311.18</b>        | <b>\$0.00</b>   | <b>\$9,648,311.18</b> |

##### 4.6.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

##### 4.6.2.4.1.1 Controles de Folios

Aun cuando el partido no reportó ingresos por aportaciones en efectivo de sus simpatizantes en el Comité Ejecutivo Nacional, presentó el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria y los recibos “RSEF” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

| COMITÉ                    | FOLIOS IMPRESOS | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN 2010 | RECIBOS CANCELADOS EN 2010 | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2010 |
|---------------------------|-----------------|---|---|----------------------------|----------------------------|--|
| Comité Ejecutivo Nacional | 200             | 126   | 10  | 0                          | 0                          | 64                                     |

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2009, tomo “Convergencia”, apartado “Conclusiones Finales de la

revisión del Informe”, punto 5, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2010.

- b) Se verificó que el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia
- c) Se verificó que los juegos de los recibos pendientes por utilizar se encontraran completos.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.6.2.4.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

##### **4.6.2.4.2.1 Controles de Folios**

Aun cuando el partido no reportó ingresos por aportaciones en especie de sus simpatizantes en el Comité Ejecutivo Nacional, presentó el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria y los recibos “RSES” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

| <b>COMITÉ</b>             | <b>FOLIOS IMPRESOS</b> | <b>RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES</b> | <b>RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES</b> | <b>RECIBOS UTILIZADOS EN 2010</b> | <b>RECIBOS CANCELADOS EN 2010</b> | <b>RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2010</b> |
|---------------------------|------------------------|--|--|-----------------------------------|-----------------------------------|---|
| Comité Ejecutivo Nacional | 200                    | 12   | 3  | 0                                 | 0                                 | 185   |

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de

Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio de 2009, tomo “Convergencia”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 6, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2010.

- b) Se verificó el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- c) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- d) Se verificó que los juegos de los recibos cancelados y pendientes de utilizar se encontraran completos.

#### **4.6.2.4.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes en efectivo de los Comités Directivos Estatales por la cantidad de \$3,000,000.00, la cual se integró de la siguiente manera:

| <b>COMITÉ</b> | <b>IMPORTE</b> |
|---------------|----------------|
| Oaxaca        | \$3,000,000.00 |

Referente a lo reportado por los Comités Directivos Estatales por un importe de \$3,000,000.00, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido por la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

#### **Oaxaca**

- ◆ Al verificar la cuenta “Financiamiento Privado Aportaciones Simpatizantes”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo

“RSEF-CONVERG-OAX”; sin embargo, carecían de algunos de los datos establecidos en la normatividad. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO “RSEF-CONVERG-OAX” |          |                                 |            | “DATO FALTANTE”    |     |                  |                     |
|---------------------|---------------------------|----------|---------------------------------|------------|--------------------|-----|------------------|---------------------|
|                     | FOLIO                     | FECHA    | NOMBRE                          | IMPORTE    | DOMICILIO          | RFC | CLAVE DE ELECTOR | FIRMA DEL APORTANTE |
| PI-4003/04-10       | 0029                      | 14-04-10 | Juárez Velasco Petronila Ángela | \$5,000.00 |                    | x   | x                |                     |
|                     | 0128                      | 14-04-10 | Pérez García Fernando           | 5,000.00   |                    |     | x                |                     |
|                     | 0156                      | 14-04-10 | Pacheco Martínez Avelino        | 5,000.00   | x                  |     |                  |                     |
|                     | 0174                      | 14-04-10 | Vásquez Pérez Guadalupe Oswaldo | 5,000.00   |                    | x   | x                |                     |
|                     | 0175                      | 14-04-10 | Mazas González Atanacio         | 5,000.00   |                    | x   | x                |                     |
|                     | 0212                      | 14-04-10 | Robles Martínez Víctor          | 5,000.00   | x                  |     |                  |                     |
|                     | 0213                      | 14-04-10 | Robles González Cándido         | 5,000.00   | x                  |     |                  |                     |
|                     | 0214                      | 14-04-10 | Robles González María Dolores   | 5,000.00   | x                  |     |                  | x                   |
|                     | 0220                      | 14-04-10 | Cervantes Olivera Adán          | 5,000.00   |                    | x   | x                |                     |
|                     | 0256                      | 14-04-10 | Maldonado Quiroz Francisco      | 5,000.00   |                    | x   |                  |                     |
|                     | 0282                      | 14-04-10 | García León Martha              | 5,000.00   |                    |     |                  | x                   |
|                     | <b>Total</b>              |          |                                 |            | <b>\$55,000.00</b> |     |                  |                     |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los recibos detallados en el cuadro anterior con la totalidad de los datos faltantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.5 y 4.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Para solventar la observación se presentan los recibos ‘RSEF-CONVERG-OAX’ mencionados en el cuadro que antecede con la totalidad de los datos faltantes, anexados a su correspondiente póliza.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se observó que presentó los recibos “RSEF-CONVERG-OAX” con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad aplicable. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la cuenta “Financiamiento Privado Aportaciones Simpatizantes”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF-CONVERG-OAX”, en los cuales el nombre señalado en el recibo no coincidía con el reportado en el Control de Folios “CF-RSEF”. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FOLIO | FECHA    | NOMBRE SEGÚN:                   |                                 |
|---------------------|-------|----------|---------------------------------|---------------------------------|
|                     |       |          | RECIBO “RSEF-CONVERG-OAX”       | CONTROL DE FOLIOS “CF-RSEF-”    |
| PI-4003/04-10       | 0013  | 14-04-10 | PERALTA VASQUEZ ANASTACIO       | PERALTA VASQUEZ OAXACA          |
|                     | 0239  | 14-04-10 | CERON RIOS ANA                  | MONTEIVAN AURELIA CRESCENCIA    |
|                     | 0240  | 14-04-10 | MONTEIVAN AURELIA CRESCENCIA    | CERON RIOS ANA                  |
|                     | 0174  | 14-04-10 | VASQUEZ PEREZ GUADALUPE OSWALDO | VASQUEZ PEREZ GUADALUPE OSWALDO |

La observación antes citada se notificó al partido mediante Acta Final de cierre de auditoría a las finanzas del primer semestre del Informe Anual, firmada el 25 de marzo de 2011 y mediante el oficio UF-DA/4187/11 de 20 de junio de 2011.

Ahora bien, de la revisión que se efectuó al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido presentó el Control de Folios formato “CF-RSEF”; de su análisis se constató que presentó las correcciones solicitadas, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

#### 4.6.2.4.3.1 Controles de Folios

De la revisión al formato “CF-RSEF”, Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo para Operación Ordinaria y los recibos “RSEF”, Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó la serie impresa en el ejercicio de 2010; a continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

| COMITÉ | TOTAL DE RECIBOS | FOLIOS “CF-RSEF” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES |   |  |   |  |
|--------|------------------|---|---|--|---|--|
|        |                  | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES   | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2010 | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2010 | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO |
| Oaxaca | 1000             | 0   | 0   | 600                                    | 26                                      | 374  |

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, coincidieran con los reportados en los registros contables correspondientes al ejercicio de 2010.
- b) Se verificó que el formato “CF-RSEF”, Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- c) Se verificó que los juegos de recibos pendientes por utilizar se encontraran completos.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, excepto por lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión al control de folios, formato “CF-RSEF”, se observó que el partido reportó recibos por aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF-CONVERG-OAX” cancelados; sin embargo, de la verificación a la documentación presentada no se localizaron físicamente dichos recibos. Los casos en comento se detallan a continuación:

| <b>“RSEF-CONVERG-OAX”</b> |                 |              |                 |
|---------------------------|-----------------|--------------|-----------------|
| <b>FOLIO</b>              | <b>CONCEPTO</b> | <b>FOLIO</b> | <b>CONCEPTO</b> |
| 14                        | Cancelado       | 289          | Cancelado       |
| 50                        | Cancelado       | 293          | Cancelado       |
| 52                        | Cancelado       | 345          | Cancelado       |
| 85                        | Cancelado       | 347          | Cancelado       |
| 93                        | Cancelado       | 348          | Cancelado       |
| 113                       | Cancelado       | 353          | Cancelado       |
| 114                       | Cancelado       | 354          | Cancelado       |
| 136                       | Cancelado       | 405          | Cancelado       |
| 163                       | Cancelado       | 419          | Cancelado       |
| 196                       | Cancelado       | 427          | Cancelado       |
| 228                       | Cancelado       | 532          | Cancelado       |
| 231                       | Cancelado       | 590          | Cancelado       |
| 283                       | Cancelado       | 623          | Cancelado       |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El juego completo (original y sus dos copias) de los recibos “RSEF-CONVERG-OAX”, señalados en el cuadro que antecede, debidamente cancelados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se presentan los recibos ‘RSEF-CONVERG-OAX’ completos (original y sus dos copias) solicitados en el recuadro que antecede debidamente cancelados.”*

Aun cuando el partido señaló en su escrito de respuesta que presentó los recibos solicitados debidamente cancelados, en original y con sus respectivas copias, de la revisión a la documentación presentada, se observó, que omitió presentar parte de la totalidad de los mismos; a continuación, se detallan los casos en comento:

| “RSEF-CONVERG-OAX” |           |            |       |           |            |
|--------------------|-----------|------------|-------|-----------|------------|
| FOLIO              | CONCEPTO  | REFERENCIA | FOLIO | CONCEPTO  | REFERENCIA |
| 14                 | Cancelado | (1)        | 289   | Cancelado | (2)        |
| 50                 | Cancelado | (1)        | 293   | Cancelado | (2)        |
| 52                 | Cancelado | (1)        | 345   | Cancelado | (2)        |
| 85                 | Cancelado | (1)        | 347   | Cancelado | (2)        |
| 93                 | Cancelado | (1)        | 348   | Cancelado | (2)        |
| 113                | Cancelado | (1)        | 353   | Cancelado | (2)        |
| 114                | Cancelado | (1)        | 354   | Cancelado | (2)        |
| 136                | Cancelado | (1)        | 405   | Cancelado | (2)        |
| 163                | Cancelado | (1)        | 419   | Cancelado | (2)        |
| 196                | Cancelado | (1)        | 427   | Cancelado | (2)        |
| 228                | Cancelado | (1)        | 532   | Cancelado | (2)        |
| 231                | Cancelado | (1)        | 590   | Cancelado | (2)        |
| 283                | Cancelado | (1)        | 623   | Cancelado | (2)        |

Por lo que hace a los recibos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó el juego original con sus dos copias debidamente canceladas; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de los 13 recibos de mérito.

Ahora bien, en relación a los recibos señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentarlos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- El juego completo (original y sus dos copias) de los recibos “RSEF-CONVERG-OAX”, señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, debidamente cancelados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4944/11 el 21 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, respecto de los recibos ‘RSEF-CONVERG-OAX’ referenciados como (2) en el cuadro que antecede se entregan la totalidad de los mismos juegos completos (original y sus dos copias cancelados)”*

El partido presentó la totalidad de los recibos “RSEF-CONVERG-OAX” referenciados con (2) en el cuadro que antecede, en juego original con sus copias y con el sello de cancelado. Razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

#### **4.6.2.4.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes en especie de los Comités Directivos Estatales, por la cantidad de \$6,648,311.18, la cual se integra de la siguiente manera:

| <b>COMITÉ</b>   | <b>IMPORTE</b> |
|-----------------|----------------|
| Aguascalientes  | \$750,200.00   |
| Baja California | 588,000.00     |

| COMITÉ           | IMPORTE               |
|------------------|-----------------------|
| Campeche         | 287,750.00            |
| Coahuila         | 71,800.00             |
| Colima           | 47,800.00             |
| Chihuahua        | 77,350.00             |
| Distrito Federal | 81,800.00             |
| Durango          | 67,900.00             |
| Guanajuato       | 66,400.00             |
| Hidalgo          | 78,050.00             |
| Jalisco          | 166,250.00            |
| México           | 785,700.00            |
| Michoacán        | 81,200.00             |
| Morelos          | 237,900.00            |
| Nayarit          | 187,350.00            |
| Oaxaca           | 179,600.00            |
| Puebla           | 369,000.00            |
| San Luís Potosí  | 609,500.00            |
| Sonora           | 362,611.18            |
| Tabasco          | 448,250.00            |
| Tamaulipas       | 556,700.00            |
| Tlaxcala         | 302,300.00            |
| Yucatán          | 21,000.00             |
| Zacatecas        | 223,900.00            |
| <b>Total</b>     | <b>\$6,648,311.18</b> |

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por los Comités Directivos Estatales, se revisó la cantidad de \$6,648,311.18, que representa el 100.00% de lo reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumple con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

### Aguascalientes

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental Recibos de Aportación de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria “RSES-CONVER”; sin embargo, omitió presentar su respectivo contrato. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO |          |                           | IMPORTE      | REFERENCIA |
|---------------------|--------|----------|---------------------------|--------------|------------|
|                     | NÚMERO | FECHA    | APORTANTE                 |              |            |
| PD-12038/12-10      | 0046   | 31-12-10 | Castañeda Martínez Irma   | \$145,000.00 |            |
| PD-12038/12-10      | 0047   | 31-12-10 | Gallegos Escobar Humberto | 115,000.00   |            |
| PD-12038/12-10      | 0048   | 31-12-10 | Gallegos Escobar Humberto | 47,000.00    | (1)        |

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO |          |                                | IMPORTE             | REFERENCIA |
|---------------------|--------|----------|--------------------------------|---------------------|------------|
|                     | NÚMERO | FECHA    | APORTANTE                      |                     |            |
| PD-12038/12-10      | 0049   | 31-12-10 | Gómez Iturralde Alicia         | 46,500.00           |            |
| PD-12038/12-10      | 0050   | 31-12-10 | Ruiz Gallegos Blanca Estela    | 42,500.00           |            |
| PD-12038/12-10      | 0051   | 31-12-10 | Gallegos Gallegos Rafaela      | 30,000.00           |            |
| PD-12038/12-10      | 0052   | 31-12-10 | Rodríguez García Oswaldo       | 185,000.00          | (1)        |
| PD-12038/12-10      | 0053   | 31-12-10 | Velasco Valdivia José de Jesús | 37,500.00           |            |
| PD-12038/12-10      | 0054   | 31-12-10 | Martín Jaureguí Jorge Arturo   | 101,700.00          | (1)        |
| <b>Total</b>        |        |          |                                | <b>\$750,200.00</b> |            |

Adicionalmente, respecto de los recibos señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, sólo presentó una de las dos cotizaciones señaladas en el Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los contratos respectivos, en los cuales, se detallaran los datos de los bienes aportados en especie, los costos de mercado o estimaciones del mismo bien, la fecha, lugar de entrega y carácter con que se realizaron las aportaciones.
- Las dos cotizaciones que ampararon la aportación correspondiente al uso del bien inmueble entregado en comodato, correspondiente a los recibos señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2 y 2.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Con respecto de los recibos señalados con (1) en la columna mencionada 'Referencia' en el cuadro que antecede, se presentan las dos cotizaciones señaladas en el art. 1.3, 2.2 y 2.6 del reglamento en la materia.*

*A solicitud de la autoridad se presenta (sic) los contratos correspondientes, de las siguientes personas que aportaron en*

*comodato: Castañeda Martínez Irma, Gallegos Escobar Humberto, Gallegos Escobar Humberto (1), Gómez Iturralde Alicia, Ruiz Gallegos Blanca Estela, Gallegos Gallegos Rafaela, Rodríguez García Oswaldo (1), Velasco Valdivia José de Jesús y Martín Jáuregui Jorge Arturo (1).”*

En consecuencia, de la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las cotizaciones solicitadas y los 9 contratos de comodato, constatando que contenían la totalidad de datos señalados en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, de la verificación a los contratos presentados por el partido, se observó que en un caso el nombre del aportante señalado en el recibo “RSES-CONVER-AGS” no coincide contra el que se indicó en el contrato de comodato correspondiente, como se detalla a continuación.

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO |          | IMPORTE     | NOMBRE DEL APORTANTE SEGÚN |                        |
|---------------------|--------|----------|-------------|----------------------------|------------------------|
|                     | NÚMERO | FECHA    |             | RECIBO                     | CONTRATO               |
| PD-12038/12-10      | 0049   | 31-12-10 | \$46,500.00 | Gómez Iturbide Alicia      | Gómez Iturralde Alicia |

En consecuencia, se solicitó partido nuevamente lo siguiente:

- El contrato respectivo, el cual debía de coincidir con el nombre señalado en el recibo “RSES-CONVER-AGS” correspondiente, y donde se detallaran los datos del bien aportado en especie, los costos de mercado o estimaciones del mismo bien, la fecha, lugar de entrega y carácter con que se realizó la aportación.
- En su caso, el Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES-CONVER-AGS” correspondiente, con la corrección del nombre del aportante en comento.
- En su caso, el Formato "CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes debidamente corregido, de tal forma que los datos reportados coincidieran, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2, 4.5, 4.10 y 4.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5020/11 el 28 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/036/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Dando contestación a la observación, en efecto, al realizar el llenado del recibo mencionado en el recuadro que antecede de fecha 31 de diciembre de 2010 se cometió un error de escritura ya que el apellido correcto del aportante es Iturralde, por tal motivo se presenta el recibo N°49 cancelado y se presenta el recibo N°55 el cual lo sustituye ya con sus correspondiente correcciones, también se anexa el formato ‘CF-RSES’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes debidamente corregido.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar la cancelación del recibo “RSES-CONVER-AGS”, número 49, acreditando que efectivamente fue cancelado, por lo que emitió un nuevo recibo de aportación de simpatizantes y al verificarlo, esta autoridad electoral se percató que el nombre del recibo coincide contra el del contrato en comento; asimismo, se verificó el nuevo formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, el cual coincidió con las correcciones hechas por el partido. Por tal motivo, la observación quedó subsanada.

## Campeche

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó una póliza que presentó como soporte documental un Recibo de Aportación de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria “RSES-CONVER” y un contrato, el cual está firmado por un tercero y no por la persona que realizó la aportación. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO |          |                                  | IMPORTE     |
|---------------------|--------|----------|----------------------------------|-------------|
|                     | NÚMERO | FECHA    | APORTANTE                        |             |
| PD-12012/12-10      | 0035   | 31-12-10 | Chablé Ramírez Judith del Carmen | \$38,500.00 |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- El contrato respectivo, en el cual se detallaran los datos del bien aportado en especie, los costos de mercado o estimaciones del mismo bien, la fecha, lugar

de entrega y carácter con que se realizó la aportación, correspondiente a la persona que realizó la misma.

- En su caso, el Recibo de Aportación de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Especie para operación ordinaria “RSES-CONVER”, de la persona que firmó el contrato correspondiente a la aportación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2 y 4.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de conocimiento que los datos del bien aportado descritos en el contrato de comodato de C. Judith del Carmen Chable Ramírez que fue entregado junto con el recibo de aportaciones de simpatizantes con folio no. 0035 son correctos y corresponden a la persona que realizó la aportación sin embargo cabe mencionar que por tanto se anexa el contrato con la modificación del nombre y firma correcta.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar el contrato de comodato debidamente corregido y del cual se observa que corresponde el nombre del aportante en el recibo respectivo y el nombre del comodante. Por lo tanto la observación quedó subsanada.

## **Durango**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental Recibos de Aportación de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria “RSES-CONVER”; sin embargo, omitió presentar evidencia de que los bienes otorgados en comodato son propiedad del aportante, aunado a que sólo presentó una de las dos cotizaciones señaladas

en el Reglamento de la materia. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO |          |                                   | IMPORTE            |
|---------------------|--------|----------|-----------------------------------|--------------------|
|                     | NÚMERO | FECHA    | APORTANTE                         |                    |
| PD-12008/12-10      | 021    | 31-12-10 | Uribe Meneses Jorge               | \$32,500.00        |
| PD-12008/12-10      | 022    | 31-12-10 | Piedra Aguiñaga Laura             | 18,500.00          |
| PD-12008/12-10      | 023    | 31-12-10 | Herrera Gallegos Brenda Elizabeth | 16,900.00          |
| <b>Total</b>        |        |          |                                   | <b>\$67,900.00</b> |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- La documentación en la que se acreditara que el aportante es el propietario de los bienes otorgados en comodato, anexas a sus pólizas respectivas.
- Las dos cotizaciones que ampararon la aportación correspondiente al uso del vehículo entregado en comodato, anexas a la póliza que reflejara el registro de la aportación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del código de la materia; 1.3, 2.6 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 del 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Dando respuesta a la observación de la cuenta ‘Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria’, subcuenta ‘Aportaciones en Especie’ se presentan las dos cotizaciones anexas a la póliza de diario 12,008/12-10 correspondiente a cada uno de los tres aportantes.*”

*Con respecto a la documentación solicitada de los tres aportantes señalados en el cuadro que antecede se presenta para validar la propiedad de los vehículos copia de las facturas en las cuales al reverso se muestra el endoso a favor de cada uno de los aportantes y las cartas de aclaración por parte de cada uno de ellos, se anexa a la póliza de diario 12,008/12-10 la documentación comprobatoria.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se concluyó que las aportaciones antes señaladas cumplieron con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad aplicable al presentar las cotizaciones requeridas; asimismo, presentó la documentación que acreditó que las aportaciones fueron hechas por los propietarios de los bienes, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

### Estado de México

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental Recibos de Aportación de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria “RSES-CONVER”; sin embargo, sólo presentaron una de las dos cotizaciones señaladas en el Reglamento de la materia. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO |          |                                | IMPORTE             | REFERENCIA |
|---------------------|--------|----------|--------------------------------|---------------------|------------|
|                     | NÚMERO | FECHA    | APORTANTE                      |                     |            |
| PD-12025/12-10      | 0016   | 31-12-10 | Cheja Alfaro Jacobo David      | \$129,900.00        | (1)        |
| PD-12025/12-10      | 0017   | 31-12-10 | López Valle Moisés             | 83,800.00           | (1)        |
| PD-12025/12-10      | 0019   | 31-12-10 | Pérez Bastida Diana Lizbeth    | 55,300.00           | (2)        |
| PD-12025/12-10      | 0020   | 31-12-10 | Rivera Rodríguez Ernesto Mario | 68,800.00           |            |
| PD-12025/12-10      | 0021   | 31-12-10 | López Valle Moisés             | 39,700.00           | (2)        |
| PD-12025/12-10      | 0022   | 31-12-10 | López Luna Gonzálo             | 85,000.00           | (1)        |
| PD-12025/12-10      | 0023   | 31-12-10 | López Luna Gonzálo             | 39,600.00           | (1)        |
| PD-12025/12-10      | 0024   | 31-12-10 | Clemente Chávez Andrés         | 35,000.00           |            |
| PD-12025/12-10      | 0025   | 31-12-10 | Berroeta Reynoso Jorge Ricardo | 33,200.00           |            |
| PD-12025/12-10      | 0026   | 31-12-10 | Abad de Jesús Jorge            | 215,400.00          |            |
| <b>Total</b>        |        |          |                                | <b>\$785,700.00</b> |            |

Adicionalmente, por lo que correspondió a los recibos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó las tarjetas de circulación, las cuales indicaban un nombre distinto al del aportante.

Por lo que correspondió a los recibos señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, omitió presentar documentación en la que se acreditara que el aportante es el propietario del bien otorgado en comodato.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las dos cotizaciones que ampararon la aportación correspondiente al uso del vehículo entregado en comodato, anexas a la póliza que reflejara el registro de la aportación.

- Los Recibos de Aportación de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Especie para operación ordinaria “RSES-CONVER” correspondientes a las pólizas referenciadas con (1) del cuadro que antecede, en los cuales se indicara a los aportantes que otorgaron el bien en comodato, anexos a su póliza respectiva.
- Los formatos “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Efectivo para operación ordinaria de los Comités Ejecutivos Estatales señalados en el cuadro que antecede debidamente corregidos, de tal forma que los datos reportados coincidieran, de forma impresa y en medio magnético.
- La documentación que acreditara que el aportante señalado con (2) era el propietario del bien otorgado en comodato, anexa a su póliza respectiva.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del código de la materia; 1.3, 2.6, 4.6 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a la cuenta ‘Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria’, subcuenta de Aportaciones en especie” se entregan las dos cotizaciones solicitadas para determinar el valor promedio de registro con su respectiva póliza 12,025/12/10.*

*En la observación de los recibos de Aportación de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Especie para la operación ordinaria se entregan los ‘RSES-CONVER’ correspondientes con (1) del cuadro que antecede las cuales se anexan los siguientes nombres y recibos de aportación (16) Cheja Alfaro Jacobo David, (17) López Valle Moisés, (22) López Luna Gonzalo, (23) López Luna Gonzalo, se anexa formato de compraventa y la factura que avala la propiedad del comodato*

*En su observación señalado con (2) se presenta copia del recibo 'RSES-CONV' con el número 19 y 21 anexando copia de la factura a nombre de Pérez Bastida Diana Elizabeth con la cual queda acreditada la propiedad del vehículo en comento y se anexa la carta de compraventa a nombre de López Valle Moisés," (...)"*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó en su totalidad las 2 cotizaciones que ampararon la aportación de cada vehículo entregado en comodato; así como, copia fotostática de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable, por tal razón, la observación quedó subsanada.

El partido presentó los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie en originales nos. 16, 17, 22 y 23; así como, copia fotostática de las facturas con su respectiva cesión de derechos y un contrato de compraventa a nombre de los CC. Cheja Alfaro Jacobo David, López Valle Moisés y López Luna Gonzalo, donde se constata la propiedad de los vehículos entregados en comodato, por tal razón la observación quedó subsanada.

El partido presentó copia fotostática de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie nos. 19 y 21; así como copia de la factura a nombre de C. Pérez Bastida Diana Elizabeth y carta de compraventa a nombre de López Valle Moisés, con las cuales se acreditó la propiedad de los bienes dados en comodato, por tal razón la observación quedó subsanada.

## **Hidalgo**

- ◆ De la revisión a la cuenta "Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observaron pólizas que presentaron como soporte documental Recibos de Aportación de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria "RSES-CONVER"; sin embargo, sólo presentaron una de las dos cotizaciones señaladas en el Reglamento de la materia. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO |          |                    | IMPORTE            | REFERENCIA |
|---------------------|--------|----------|--------------------|--------------------|------------|
|                     | NÚMERO | FECHA    | APORTANTE          |                    |            |
| PD-12012/12-10      | 0044   | 31-12-10 | Cruz Mena Adrián   | \$37,900.00        | (1)        |
| PD-12012/12-10      | 0046   | 31-12-10 | Canales Vega Pedro | 16,900.00          | (2)        |
| <b>Total</b>        |        |          |                    | <b>\$54,800.00</b> |            |

Adicionalmente, por lo que correspondió al recibo señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que la tarjeta de circulación está a nombre de un tercero.

Por lo que correspondió al recibo señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que no contó con la tarjeta de circulación, con la cual se pudiera constatar la propiedad del vehículo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las dos cotizaciones que ampararon la aportación correspondiente al uso del vehículo entregado en comodato, anexas a la póliza que reflejará el registro de la aportación.
- La tarjeta de circulación que amparara la propiedad del vehículo entregado en comodato del recibo señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.
- El Recibo de Aportación de Simpatizantes en Especie “RSES-CONVER” correspondiente a la póliza referenciada con (1) del cuadro que antecede, en el cual se indique al aportante del bien otorgado en comodato, anexo a su póliza respectiva.
- Los formatos “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Efectivo de los Comités Ejecutivos Estatales señalados en el cuadro que antecede debidamente corregidos, de tal forma que los datos reportados coincidieran, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; 1.3, 2.6 y 4.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presentan las dos cotizaciones anexas a la póliza de diario 12,012/12-10 correspondiente a cada uno de los dos aportantes mencionados en el cuadro de observación.*

*Cabe señalar que de los dos aportantes señalados en el cuadro que antecede se presenta para validar la propiedad de los vehículos copia de las facturas en las cuales al reverso se muestra el endoso a favor de cada uno de ellos y las cartas aclaratorias con respecto a la propiedad en comento, se anexa a la póliza de diario 12,012/12-10 la documentación comprobatoria.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó las dos cotizaciones relacionadas con la aportación relativa al comodato de cada vehículo observado, por tal razón la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta al simpatizante Cruz Mena Adrián, el partido presentó una carta firmada por él, en hoja membretada acompañada de la factura no. 0778 con su respectiva cesión de derechos a favor de él; así como, copia de la tarjeta de circulación, copia de su credencial para votar y de su licencia para conducir, explicando que la tarjeta de circulación tiene un nombre diferente, debido a que compró el vehículo usado y la fecha no ha realizado el cambio de propietario, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta al simpatizante Canales Vega Pedro, el partido presentó una carta firmada por él, en hoja membretada acompañada de la factura número 4522 con su respectiva cesión de derechos a su nombre; así como, copia de su credencial para votar y de su licencia para conducir, explicando que la tarjeta de circulación fue extraviada y que hasta la fecha no se ha realizado la reposición de la misma, por tal motivo la observación quedó subsanada.

## Oaxaca

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental Recibos de Aportación de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria “RSES-CONVER”; sin embargo, se observó que en algunos casos omitió presentar una de las dos cotizaciones; los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO |          |                                    | IMPORTE             | REFERENCIA |
|---------------------|--------|----------|------------------------------------|---------------------|------------|
|                     | NUMERO | FECHA    | APORTANTE                          |                     |            |
| PD-12008/12-10      | 0023   | 31-12-10 | Santiago Ramírez Guadalupe Soledad | \$33,500.00         |            |
| PD-12008/12-10      | 0025   | 31-12-10 | Díaz Bautista Saúl Rubén           | 32,500.00           | (1)        |
| PD-12008/12-10      | 0026   | 31-12-10 | Cantón Castellanos Wendy Monserrat | 30,900.00           |            |
| PD-12008/12-10      | 0028   | 31-12-10 | Vargas Monroy Manuel               | 54,200.00           |            |
| <b>Total</b>        |        |          |                                    | <b>\$151,100.00</b> |            |

Por lo que correspondió al recibo, señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que no contaba con la tarjeta de circulación con la cual se pudiera constatar la propiedad del vehículo.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las dos cotizaciones que ampararon la aportación correspondiente al uso del vehículo entregado en comodato, anexas a la póliza que reflejara el registro de la aportación.
- La tarjeta de circulación que amparara la propiedad del vehículo entregado en comodato del recibo señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; 1.3, 2.6 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las dos cotizaciones anexas a la póliza de diario 12,008/12-10 correspondiente a cada uno de los cuatro aportantes.

Con respecto a la documentación solicitada del aportante señalado con el numero (sic) (1) del cuadro que antecede se presenta para validar la propiedad de vehículo copia de la factura en la cual al reverso se muestra el endoso a favor del C. Saúl Rubén Díaz Bautista , se anexa dentro de la póliza de diario 12,008/12-10 la documentación comprobatoria.”

El partido presentó en su totalidad las cotizaciones que ampararon cada una de las aportaciones correspondientes a los comodatos; asimismo, presentó copia fotostática de la factura No. 18323, que acreditó la propiedad del vehículo Chrysler, Stratus Modelo 1998, a nombre del C. Díaz Bautista Saúl Rubén. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

### San Luis Potosí

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó, el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental Recibos de Aportación de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Especie para Operación Ordinaria “RSES-CONVER”; sin embargo, se observó que en algunos casos omitió presentar una de las dos cotizaciones; los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO |          |                                  | IMPORTE             |
|---------------------|--------|----------|----------------------------------|---------------------|
|                     | NÚMERO | FECHA    | APORTANTE                        |                     |
| PD-12011/12-10      | 0036   | 31-12-10 | González Reyes Homero            | \$47,300.00         |
| PD-12011/12-10      | 0037   | 31-12-10 | Acuña Moreno Maricela            | 38,300.00           |
| PD-12011/12-10      | 0038   | 31-12-10 | Arcos Gómez Cresencia            | 254,800.00          |
| PD-12011/12-10      | 0039   | 31-12-10 | Euresti Vargas María Cristina    | 46,500.00           |
| PD-12011/12-10      | 0040   | 31-12-10 | Ramírez Aguilar Francisco Javier | 222,600.00          |
| <b>Total</b>        |        |          |                                  | <b>\$609,500.00</b> |

Adicionalmente, de la verificación a los contratos de comodato se observó que no especificaron la vigencia de los mismos.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las dos cotizaciones que ampararon la aportación correspondiente al uso del vehículo entregado en comodato, anexas a la póliza que reflejara el registro de la aportación.
- El contrato de comodato debidamente suscrito, con la cláusula de vigencia correspondiente al uso del vehículo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2 y 2.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presentan las dos cotizaciones anexas a la póliza de diario 12,011/12-10 correspondiente a cada uno de los cinco aportantes.*

*A solicitud de la autoridad se presentan los contratos correspondientes con la clausula (sic) de duración o determinación (sic) del mismo de las siguientes personas González Reyes Homero, Acuña Moreno Maricela, Arcos Gómez Cresencia, Arestí Vargas María cristina, Ramírez Aguilar Francisco Javier.”*

El partido presentó en su totalidad las cotizaciones que ampararon cada una de las aportaciones correspondientes a los comodatos; asimismo, presentó los contratos respectivos en original debidamente suscritos y con todos los requisitos que marca la normatividad aplicable, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

## **Tabasco**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental Recibos de Aportación de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria “RSES-CONVER”; sin

embargo, se observó que en algunos casos omitió presentar una de las dos cotizaciones; los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO |          |                               | IMPORTE             | REFERENCIA |
|---------------------|--------|----------|-------------------------------|---------------------|------------|
|                     | NÚMERO | FECHA    | APORTANTE                     |                     |            |
| PD-12004/12-10      | 0046   | 31-12-10 | Patiño Gómez Teresa           | \$48,200.00         |            |
| PD-12004/12-10      | 0047   | 31-12-10 | Ramírez García Rosa de María  | 93,600.00           | (2)        |
| PD-12004/12-10      | 0048   | 31-12-10 | García Beulo Lourdes          | 184,300.00          | (1)        |
| PD-12004/12-10      | 0049   | 31-12-10 | Ferrera Hernández Julio Cesar | 31,000.00           | (1)        |
| PD-12004/12-10      | 0050   | 31-12-10 | Córdoba García Gaspar         | 19,000.00           | (1)        |
| PD-12004/12-10      | 0051   | 31-12-10 | Robles Ramírez Ángel          | 48,900.00           | (1)        |
| <b>Total</b>        |        |          |                               | <b>\$425,000.00</b> |            |

Adicionalmente, por lo que correspondió a los recibos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que la tarjeta de circulación estaba a nombre de un tercero.

Por lo que correspondió al recibo señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que el contrato no estaba firmado por el Tesorero.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las dos cotizaciones que ampararon la aportación correspondiente al uso de los vehículos entregados en comodato, anexas a la póliza que reflejara el registro de la aportación.
- El Recibo de Aportación de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Especie para operación ordinaria “RSES-CONVER” correspondiente a las pólizas referenciadas con (1) del cuadro que antecede, en el cual se indicara al aportante del bien otorgado en comodato, anexas a su póliza respectiva.
- El formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Efectivo para operación ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco debidamente corregido, de tal forma que los datos reportados coincidieran, de forma impresa y en medio magnético.
- El contrato de comodato debidamente firmado del recibo señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2, 2.6 y 4.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Dando respuesta a la observación de la cuenta ‘Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria’, subcuenta ‘Aportaciones en Especie’ se presentan las dos cotizaciones anexas a la póliza de diario 12,004/12-10 correspondiente a cada uno de los seis aportantes.*

*Por lo que corresponde al aportante señalado con (2) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede, se anexa el contrato de comodato debidamente firmado por el tesorero del Comité Directivo Estatal.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que proporcionó las cotizaciones de los vehículos en comodato correspondientes, motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

Por lo que hace al contrato de comodato, el partido lo presentó en original y con firma autógrafa del Tesorero, cumpliendo así con la totalidad de requisitos señalados por la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

## Tlaxcala

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental Recibos de Aportación de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria “RSES-CONVER”; sin embargo, se observó que en algunos casos omitió presentar una de las dos cotizaciones; los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO |          |                              | IMPORTE             | REFERENCIA |
|---------------------|--------|----------|------------------------------|---------------------|------------|
|                     | NÚMERO | FECHA    | APORTANTE                    |                     |            |
| PD-12008/12-10      | 0051   | 31-12-10 | Wences Carrasco Adrian       | \$180,800.00        |            |
| PD-12008/12-10      | 0052   | 31-12-10 | Rodríguez Larios Alberto     | 33,000.00           | (1)        |
| PD-12008/12-10      | 0053   | 31-12-10 | Ramírez Sánchez Sabino Oscar | 88,500.00           | (1)        |
| <b>Total</b>        |        |          |                              | <b>\$302,300.00</b> |            |

Adicionalmente, por lo que correspondió a los recibos señalados con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se observó que la tarjeta de circulación estaba a nombre de un tercero.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las dos cotizaciones que ampararon la aportación correspondiente al uso de los vehículos entregados en comodato, anexas a la póliza que reflejara el registro de la aportación.
- El Recibo de Aportación de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Especie para operación ordinaria "RSES-CONVER" correspondiente a las pólizas referenciadas con (1) del cuadro que antecede, en el cual se indicara al aportante del bien otorgado en comodato, anexo a su póliza respectiva.
- El formato "CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Efectivo para operación ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Tlaxcala debidamente corregido, de tal forma que los datos reportados coincidieran, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.6 y 4.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4500/11, el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Dando contestación a la observación de la cuenta 'Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria', subcuenta 'Aportaciones en Especie' se presentan las dos cotizaciones anexas a la póliza de diario 12,008/12-10 correspondiente a cada uno de los tres aportantes.*

*Adicionalmente, por lo que corresponde a los recibos, señalados con (1) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, los aportantes proporcionaron copia de las facturas las cuales al reverso se encuentra*

*endosadas a su favor con lo cual demuestran la propiedad de los correspondientes vehículos.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizaron las cotizaciones de los vehículos en comodato observados. Razón por la cual, la observación quedó atendida en cuanto a ese punto se refiere.

Por lo que corresponde a la observación de las tarjetas de circulación que están a nombre de un tercero, aun cuando el partido señaló que los aportantes proporcionaron copia de las facturas con su respectiva cesión de derechos a favor del comodante, acreditando así la propiedad de los vehículos, estas no fueron presentadas a la autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- El Recibo de Aportación de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Especie para operación ordinaria “RSES-CONVER” correspondiente a las pólizas referenciadas con (1) del cuadro que antecede, en el cual se indicara el aportante del bien otorgado en comodato, anexo a su póliza respectiva.
- El formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Efectivo para operación ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Tlaxcala debidamente corregido, de tal forma que los datos reportados coincidieran, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 4.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5020/11 el 28 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/036/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se anexa la copia de las facturas correspondientes a los vehículos detallados en los recibos (sic) “RESES-COBER”, las cuales se encuentran endosadas a favor de los*

*actuales propietarios, también se anexa carta-aclaración de dichos propietarios.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron las dos facturas con su respectiva cesión de derechos a nombre de los comodantes acreditándose así, la propiedad de los mismos, por lo que se cumple con la solicitud de la autoridad electoral; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

#### 4.6.2.4.4.1 Control de Folios

De la revisión al formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria y los Recibos “RSES” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio 2010 la serie reportada en el ejercicio anterior. A continuación se menciona el total de recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

| COMITÉ              | TOTAL DE RECIBOS | FOLIOS “CF-RSES” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES |   |  |   |  |
|---------------------|------------------|--|---|--|---|--|
|                     |                  | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES  | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2010 | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2010 | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO |
| Aguascalientes      | 200              | 18   | 27  | 9                                      | 1                                       | 145  |
| Baja California     | 200              | 35   | 14  | 8                                      | 0                                       | 143  |
| Baja California Sur | 200              | 34   | 36  | 0                                      | 0                                       | 130  |
| Campeche            | 200              | 24   | 6   | 5                                      | 0                                       | 165  |
| Chiapas             | 200              | 0  | 0   | 0                                      | 0                                       | 200  |
| Chihuahua           | 200              | 7  | 2   | 2                                      | 0                                       | 189  |
| Coahuila            | 200              | 8  | 6   | 2                                      | 0                                       | 184  |
| Colima              | 200              | 12   | 14  | 1                                      | 0                                       | 173  |
| Distrito Federal    | 200              | 4  | 0   | 1                                      | 0                                       | 195  |
| Durango             | 200              | 11   | 9   | 3                                      | 0                                       | 177  |
| Guanajuato          | 200              | 10   | 6   | 2                                      | 3                                       | 179  |
| Guerrero            | 200              | 19   | 5   | 0                                      | 0                                       | 176  |
| Hidalgo             | 200              | 23   | 19  | 3                                      | 1                                       | 154  |
| Jalisco             | 200              | 18   | 12  | 3                                      | 1                                       | 166  |
| México              | 200              | 2  | 5   | 10                                     | 9                                       | 174  |
| Michoacán           | 200              | 9  | 5   | 2                                      | 0                                       | 184  |
| Morelos             | 200              | 19   | 2   | 4                                      | 0                                       | 175  |
| Nayarit             | 200              | 11   | 10  | 7                                      | 1                                       | 171  |
| Nuevo León          | 200              | 15   | 17  | 0                                      | 0                                       | 168  |
| Oaxaca              | 200              | 20   | 2   | 5                                      | 1                                       | 172  |
| Puebla              | 200              | 28   | 26  | 7                                      | 1                                       | 138  |
| Querétaro           | 200              | 33   | 31  | 0                                      | 0                                       | 136  |
| Quintana Roo        | 200              | 0  | 0   | 0                                      | 0                                       | 200  |
| San Luis Potosí     | 200              | 20   | 11  | 5                                      | 3                                       | 161  |
| Sinaloa             | 200              | 4  | 6   | 0                                      | 0                                       | 190  |
| Sonora              | 200              | 28   | 6   | 9                                      | 0                                       | 157  |
| Tabasco             | 200              | 26   | 19  | 7                                      | 0                                       | 148  |
| Tamaulipas          | 200              | 4  | 5   | 5                                      | 0                                       | 186  |

| COMITÉ    | TOTAL DE RECIBOS | FOLIOS "CF-RSES" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES |   |  |   |  |
|-----------|------------------|--|---|--|---|--|
|           |                  | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES  | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2010 | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2010 | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO |
| Tlaxcala  | 200              | 31   | 19  | 3                                      | 0                                       | 147  |
| Veracruz  | 200              | 1  | 19  | 0                                      | 0                                       | 180  |
| Yucatán   | 200              | 18   | 14  | 1                                      | 4                                       | 163  |
| Zacatecas | 200              | 44   | 39  | 6                                      | 7                                       | 104  |

En relación con los controles de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato "CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2009, tomo "Convergencia", apartado "Conclusiones Finales de la revisión del Informe", punto 6, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2010.
- b) Se verificó que el formato "CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- c) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- d) Se verificó que los recibos cancelados se hubieran presentado en juego completo.
- e) Se verificó que los juegos de recibos pendientes por utilizar se encontraran completos.
- f) Se verificó que el partido presentara el registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie que realizaron los simpatizantes.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, excepto por lo siguiente:

- ◆ De la verificación a los formatos "CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, se observó

que en cuatro Comités Estatales, el primer folio utilizado en el ejercicio de 2010 no coincidía con el consecutivo del último recibo utilizado en el ejercicio de 2009, de conformidad con el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales correspondientes al ejercicio 2009, Punto 4.6 Convergencia, Apartado “Conclusiones Finales de la Revisión del Informe”, punto 6, como a continuación se detalla:

| COMITÉ          | CONSECUTIVOS                |  |   |                     |   |  |                                   |                      |
|-----------------|-----------------------------|--|---|---------------------|---|--|-----------------------------------|----------------------|
|                 | FOLIOS IMPRESOS EN LA SERIE | RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES (A) | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES (B) | TOTAL<br>C= (A)+(B) | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EJERCICIO 2009 | FOLIO CON EL QUE DEBIÓ INICIAR EL EJERCICIO 2010 | FOLIO CON EL QUE INICIO EL PARTDO | FOLIOS NO REPORTADOS |
| Baja California | 200                         | 35   | 14  | 49                  | 151   | 50   | 56                                | 50 AL 55             |
| San Luis Potosí | 200                         | 20   | 11  | 31                  | 169   | 32   | 33                                | 32                   |
| Yucatán         | 200                         | 18   | 14  | 32                  | 168   | 33   | 34                                | 33                   |
| Zacatecas       | 200                         | 44   | 39  | 83                  | 117   | 84   | 86                                | 84 y 85              |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los formatos “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria detallados en el cuadro que antecede, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.5 y 4.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 el 20 junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a lo observado, hago de su conocimiento que los folios señalados como no reportados en 2010 en el cuadro que antecede, fueron utilizados en el ejercicio de 2009 y reportados a la autoridad electoral como parte del Informe Anual respectivo en los formatos CF-RSES Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, lo cual se puede constatar mediante los recibos originales y los auxiliares contables correspondientes que se anexan al presente.*”

*El hecho de que el primer folio utilizado en el ejercicio de 2010 no coincida con el consecutivo del último recibo utilizado en el ejercicio de 2009, se debe a un error en las sumas de los formatos CF-RSES Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria en el ejercicio de 2009.”*

El partido presentó los recibos “RSES-CONVER-BCN”, “RSES-CONVER-SLP”, “RSES-CONVER-YUC” y “RSES-CONVER-ZAC”, señalados en el cuadro que antecede como no reportados en el control de folios, en los cuales se pudo constatar que estos fueron utilizados en el ejercicio 2009, por lo que la contestación del partido se consideró satisfactoria. Razón por la cual la observación fue subsanada.

#### **a) Circularizaciones de Simpatizantes**

Se realizó la verificación de las aportaciones en efectivo realizadas al partido, por las siguientes personas:

| NO. | NOMBRE                          | NÚMERO DE OFICIO | IMPORTE    | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA | REFERENCIA |
|-----|---------------------------------|------------------|------------|--------------------------------|------------|
| 1   | Cruz García Armando             | UF-DA/2340/11    | \$5,000.00 |                                | (2)        |
| 2   | Aquino Cruz Lucio               | UF-DA/2341/11    | 5,000.00   | 26-05-11                       | (1)        |
| 3   | Peralta Vásquez Anastasio       | UF-DA/2342/11    | 5,000.00   | 18-05-11                       | (1)        |
| 4   | Juárez Velasco Petronila Ángela | UF-DA/2343/11    | 5,000.00   | 10-06-11                       | (1)        |
| 5   | López Márquez Filiberto Javier  | UF-DA/2344/11    | 5,000.00   |                                | (2)        |
| 6   | Urbieta Santos Gabriela Adriana | UF-DA/2345/11    | 5,000.00   | 18-05-11                       | (1)        |
| 7   | Hernández García Pedro          | UF-DA/2346/11    | 5,000.00   |                                | (2)        |
| 8   | Martínez Juárez María Magdalena | UF-DA/2347/11    | 5,000.00   | 10-06-11                       | (1)        |
| 9   | Jiménez Cortes Higinio Silvino  | UF-DA/2348/11    | 5,000.00   | 26-05-11                       | (1)        |
| 10  | Pérez García Fernando           | UF-DA/2349/11    | 5,000.00   | 17-06-11                       | (1)        |
| 11  | Vásquez Pérez Guadalupe Oswaldo | UF-DA/2350/11    | 5,000.00   | 28-06-11                       | (1)        |
| 12  | Mazas González Atanacio         | UF-DA/2351/11    | 5,000.00   | 28-06-11                       | (1)        |
| 13  | Cerón Ríos Ana                  | UF-DA/2352/11    | 5,000.00   |                                | (2)        |
| 14  | Montealvan Aurelia Cresencia    | UF-DA/2353/11    | 5,000.00   | 01-06-11                       | (4)        |
| 15  | Hernández Leyva Natividad       | UF-DA/2354/11    | 5,000.00   | 01-06-11                       | (4)        |
| 16  | Maldonado Quiroz Francisco      | UF-DA/2355/11    | 5,000.00   |                                | (2)        |
| 17  | García León Martha              | UF-DA/2356/11    | 5,000.00   | 31-05-11                       | (4)        |
| 18  | Girón Carrasco Alejo            | UF-DA/2357/11    | 5,000.00   | 28-06-11                       | (1)        |
| 19  | Giral López Olegario            | UF-DA/2358/11    | 5,000.00   | 13-06-11                       | (4)        |
| 20  | Castro Vásquez Liliana Yuririra | UF-DA/2359/11    | 5,000.00   | 18-05-11                       | (1)        |
| 21  | López Miguel Alba               | UF-DA/2360/11    | 5,000.00   |                                | (3)        |
| 22  | Cruz Zurita María del Socorro   | UF-DA/2361/11    | 5,000.00   | 17-06-11                       | (1)        |
| 23  | Jiménez Blanco Celestina        | UF-DA/2362/11    | 5,000.00   |                                | (2)        |
| 24  | Aldaz Martínez Caritina         | UF-DA/2363/11    | 5,000.00   |                                | (4)        |
| 25  | Domínguez Jiménez Eliu          | UF-DA/2364/11    | 5,000.00   |                                | (2)        |
| 26  | Reyes Jiménez Irma              | UF-DA/2365/11    | 5,000.00   |                                | (2)        |
| 27  | Olivera Martínez Nicolás        | UF-DA/2366/11    | 5,000.00   |                                | (2)        |
| 28  | Rendón Celsa Lorenzo            | UF-DA/2367/11    | 5,000.00   |                                | (2)        |

| NO.          | NOMBRE                         | NÚMERO DE OFICIO | IMPORTE             | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA | REFERENCIA |
|--------------|--------------------------------|------------------|---------------------|--------------------------------|------------|
| 29           | Matías Pérez Eduardo Alejandro | UF-DA/2368/11    | 5,000.00            | 10-06-11                       | (1)        |
| 30           | Nava Mendoza Jacobo            | UF-DA/2369/11    | 5,000.00            | 18-05-11                       | (1)        |
| 31           | García Gutiérrez Gloria        | UF-DA/3405/11    | 5,000.00            |                                | (2)        |
| 32           | Juárez Aguilar William Rafael  | UF-DA/3406/11    | 5,000.00            |                                | (3)        |
| 33           | Cruz Ramírez Rosalba Adriana   | UF-DA/3407/11    | 5,000.00            | 28-06-11                       | (1)        |
| 34           | Mendoza Martínez Natividad     | UF-DA/3408/11    | 5,000.00            | 28-06-11                       | (1)        |
| 35           | López Luis Verónica            | UF-DA/3409/11    | 5,000.00            | 28-06-11                       | (1)        |
| 36           | Rendón Silvia Oliva            | UF-DA/3410/11    | 5,000.00            |                                | (3)        |
| 37           | Altamirano Cruz Rosario Sarahi | UF-DA/3411/11    | 5,000.00            | 16-08-11                       | (1)        |
| 38           | Gervasio Luna Ana Bertha       | UF-DA/3412/11    | 5,000.00            | 20-06-11                       | (4)        |
| 39           | Jiménez Cortes Virginia        | UF-DA/3413/11    | 5,000.00            | 05-06-11                       | (1)        |
| 40           | Jiménez Cortes Humberto        | UF-DA/3414/11    | 5,000.00            | 06-06-11                       | (1)        |
| 41           | Pedro Jiménez Gloria           | UF-DA/3415/11    | 5,000.00            | 04-06-11                       | (1)        |
| 42           | Burgoin Avilés Ana María       | UF-DA/3416/11    | 5,000.00            |                                | (2)        |
| 43           | Ruiz Elorza Carlos Bernardo    | UF-DA/3417/11    | 5,000.00            | 05-06-11                       | (1)        |
| 44           | Ortiz Hernández Fidel          | UF-DA/3418/11    | 5,000.00            |                                | (2)        |
| 45           | Zapata Peña Fortunata Azucena  | UF-DA/3419/11    | 5,000.00            |                                | (2)        |
| 46           | Juárez Cecilio Julio Cesar     | UF-DA/3420/11    | 5,000.00            |                                | (2)        |
| 47           | Castellanos Baltazar Verónica  | UF-DA/3421/11    | 5,000.00            |                                | (3)        |
| 48           | Flores Flores Miguel Ángel     | UF-DA/3422/11    | 5,000.00            | 17-06-11                       | (1)        |
| 49           | Cuevas Francisco Lizeth        | UF-DA/3423/11    | 5,000.00            | 08-06-11                       | (4)        |
| 50           | Díaz Barbosa Claudia Martha    | UF-DA/3424/11    | 5,000.00            |                                | (3)        |
| 51           | Tovar Ponce Evaristo           | UF-DA/3425/11    | 5,000.00            |                                | (3)        |
| 52           | Santiago Méndez Arcelia        | UF-DA/3426/11    | 5,000.00            |                                | (2)        |
| 53           | Ramos Cruz Georgina            | UF-DA/3427/11    | 5,000.00            |                                | (2)        |
| 54           | Cortes Zurita Gustavo Arturo   | UF-DA/3428/11    | 5,000.00            |                                | (2)        |
| 55           | Pacheco Bautista María         | UF-DA/3429/11    | 5,000.00            |                                | (2)        |
| 56           | Cruz Hernández Braulio         | UF-DA/3430/11    | 5,000.00            |                                | (2)        |
| 57           | Pedro Cruz Olga                | UF-DA/3431/11    | 5,000.00            |                                | (2)        |
| 58           | Alarcón López Mario Moisés     | UF-DA/3432/11    | 5,000.00            | 14-06-11                       | (4)        |
| 59           | Adrian Encarnación Martimiano  | UF-DA/3433/11    | 5,000.00            |                                | (2)        |
| 60           | Antonio Luna José Miguel       | UF-DA/3434/11    | 5,000.00            |                                | (3)        |
| 61           | Jiménez Najjar Irma            | UF-DA/3435/11    | 5,000.00            |                                | (3)        |
| <b>Total</b> |                                |                  | <b>\$305,000.00</b> |                                |            |

Por lo que hace a los simpatizantes señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las aportaciones al partido por un importe de \$115,000.00.

Con respecto a los simpatizantes marcados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, por un importe de \$110,000.00, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En cuanto a los simpatizantes señalados con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, por un importe de \$40,000.00, al efectuarse la compulsa correspondiente no se localizó el domicilio.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por el partido con dichos aportantes, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a los aportantes mencionados en el cuadro anterior, solicitándoles dieran respuesta al oficio respectivo.
- Copia de la credencial para votar con fotografía.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3 del Código de la materia; 2.9, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4552/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/027/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexa acuse de recibido de las personas que se relacionan en el (sic) del cuadro que antecede. (...)”*

En este sentido, el partido notificó las solicitudes de respuesta de confirmación de cada uno de los simpatizantes relacionados con (3) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, presentando los acuses de recibido; así como, las copias fotostáticas de las credenciales de elector, por lo tanto, se verificó la existencia de los domicilios de dichos simpatizantes, motivo por el cual la observación quedó atendida.

Respecto de los simpatizantes marcados con (4) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, derivado del análisis a la contestación de las circularizaciones de simpatizantes, se observó que en algunos casos manifestaron no haber realizado aportaciones al partido político; los casos en comento se detallan a continuación:

| NO.          | NOMBRE                      | FOLIO | NO. DE OFICIO | RESPUESTA   | MONTO DE LA APORTACIÓN REPORTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO | REF |
|--------------|-----------------------------|-------|---------------|---|--|-----|
| 1            | Monteivan Aurelia Cresencia | 0240  | UF-DA/2353/11 | "(...) no aporte (sic) absolutamente nada y en aportaciones en especie, di un servicio (...)<br><br>(...) Monto total de aportaciones: \$9,000.00 (...)"  | \$5,000.00   | (1) |
| 2            | Hernández Leyva Natividad   | 0248  | UF-DA/2354/11 | "(...) hago de su conocimiento que la suscrita C. Natividad Hernández Leyva no realizó aportación alguna de recursos, ni en efectivo ni en especie, al Partido Convergencia (...)"  | 5,000.00   |     |
| 3            | García León Martha          | 0282  | UF-DA/2356/11 | "(...) En primera instancia yo no he realizado ninguna aportación económica en efectivo o en especie al Partido Convergencia. (...)"  | 5,000.00   |     |
| 4            | Giral López Olegario        | 0342  | UF-DA/2358/11 | "(...) Yo no realice (sic) ninguna aportación en efectivo o especie en el periodo que se menciona ni en ningún otro tiempo a dicho partido. (...)"  | 5,000.00   |     |
| 5            | Aldaz Martínez Caritina     | 0555  | UF-DA/2363/11 | "(...) En ningún momento realice (sic) ó (sic) aporte (sic) efectivo ni en especie a dicho partido. (...)"  | 5,000.00   |     |
| 6            | Gervasio Luna Ana Bertha    | 0108  | UF-DA/3412/11 | "(...) Nunca he realizado aportaciones ante ningún banco, de ninguna naturaleza, ni mediante cheques, transferencias o depósito alguno (...)"   | 5,000.00   |     |
| 7            | Cuevas Francisco Lizeth     | 0325  | UF-DA/3423/11 | "(...) Protesto bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada por ese instituto político es totalmente falsa, toda vez que en ningún momento he realizado aportaciones de ninguna naturaleza (...)"  | 5,000.00   |     |
| 8            | Alarcón López Mario Moisés  | 0580  | UF-DA/3432/11 | "(...) En donde me solicitan proporcional información en relación a las aportaciones realizadas por parte de mi persona al partido convergencia en el periodo comprendido de enero al 31 de diciembre del 2010, en este Municipio, hago de su pleno conocimiento que en ningún momento he realizado tal acción (...)" | 5,000.00   |     |
| <b>Total</b> |                             |       |               |   | <b>\$40,000.00</b>                                       |     |

Se adjuntó, copia simple de la contestación emitida por los simpatizantes detallados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual, no coincidió el registro total de las operaciones realizadas con las respuestas de los aportantes, con lo reportado por el partido.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3 del Código de la materia; 2.9, 12.1, 16.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4552/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/027/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexa acuse de recibido de las personas que se relacionan en el (sic) del cuadro que antecede. (...).”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que aún y cuando presenta acuses de los recibos RSES-CONVER-OAX de las personas que realizaron la aportación no es evidencia suficiente para dar por atendida la observación.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Escrito del aportante, en el cual bajo protesta de decir verdad manifestara que otorgó como aportación en efectivo los recursos señalados en el cuadro que antecede.
- En su caso, presentar el recibo “RSEF” debidamente corregido, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Indicara el motivo por el cual no coincidió el registro total de las operaciones realizadas con las respuestas de los aportantes con lo reportado por el partido.
- En el caso del aportante referenciado con (1) en el cuadro anterior, presentara su respectivo recibo “RSES” en el que se reflejara la aportación en especie señalada en el escrito de confirmación, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, anexo a su póliza respectiva.
- El contrato respectivo referente a la aportación en efectivo señalada por el aportante referido con (1) en el cuadro que antecede.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- Presentará los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3 del Código de la materia; 2.9, 12.1, 16.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5016/11 el 28 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/11 del 19 de agosto de 2011, el partido político dio contestación al oficio arriba citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación o aclaración alguna.

Así, no obstante la falta de confirmación de los aportantes, el Partido Convergencia presentó junto con su informe anual, los recibos "RSEF" debidamente firmados por los aportantes, fichas de depósito y copia fotostática de las credenciales de elector de cada uno de los simpatizantes en comento; todos ellos, elementos probatorios que robustecen la conclusión de que las aportaciones multicitadas se realizaron de conformidad con las normas aplicables en materia de fiscalización, por lo tanto, se da por atendida la conclusión.

Respecto de la C. Crecencia Monteivan Aurelia, referida con (1) en el cuadro que antecede, en contestación a la solicitud de confirmación hecha por esta autoridad, manifestó no haber realizado aportación alguna en efectivo al partido Convergencia, por el contrario, señaló que realizó una aportación en especie que consistió en una prestación de servicio por un monto diferente al señalado en la observación original, por lo que esta autoridad electoral no tiene certeza del veraz reporte de la aportación hecha al partido.

En consecuencia, toda vez que no se tiene certeza de la veracidad del registro de la aportación realizada al partido, esta autoridad electoral considera se debe iniciar un procedimiento oficioso.

Dicho de otra manera, dado el tipo de procedimiento de revisión de los informes que presentan los partidos políticos, el cual estipula plazos y formalidades a que deben sujetarse tanto los partidos como la autoridad electoral, en ocasiones le

impide desplegar sus atribuciones de investigación en forma exhaustiva, para conocer la veracidad de lo informado, como en el presente asunto.

Así, toda vez que la autoridad electoral desconoce la licitud de los recursos utilizados en esta cuenta bancaria, esta Unidad de Fiscalización propone se inicie un procedimiento oficioso para verificarla veracidad de la aportación en comento, con fundamento en los artículos 77, numeral 6, 81, numeral 1, inciso c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z) y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **4.6.2.4.5 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes Campaña Federal**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.6.2.5 Autofinanciamiento**

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por este concepto, por un monto de \$15,000.00, integrado como se indica en el siguiente cuadro:

| <b>CONCEPTO</b>         | <b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b> | <b>COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES</b> | <b>TOTAL</b> |
|-------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|--------------|
| Venta de Bienes Muebles | \$15,000.00                      | \$0.00                              | \$15,000.00  |

##### **4.6.2.5.1 Autofinanciamiento del Comité Ejecutivo Nacional**

El Comité Ejecutivo Nacional reportó ingresos por este concepto por un importe de \$15,000.00, El importe antes citado, se revisó al 100%; para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el ingreso reportado por este concepto se encontrara debidamente soportado y que no correspondiera a alguna de las fuentes de financiamiento no permitidas por el Código de la materia, específicamente en el artículo 77, numerales 2 y 3.
- b) Se verificó que el ingreso recibido en efectivo hubiera sido depositado en una cuenta bancaria CB-CEN a nombre del partido, cotejando el depósito realizado contra el estado de cuenta bancario.

- c) Se constató que el ingreso reportado por el partido, se encontrara registrado en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.6.2.5.2 Autofinanciamiento de los Comités Directivos Estatales**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.6.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos**

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos por la cantidad de \$803.34, integrada de la siguiente manera:

| <b>CONCEPTO</b>  | <b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b> | <b>COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES</b> | <b>TOTAL</b> |
|--|----------------------------------|-------------------------------------|--------------|
| Rend. Financieros, Fondos y Fideicomisos Op. Ordinaria | \$0.00                           | \$803.34                            | \$803.34     |

#### **4.6.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.6.2.6.2 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de los Comités Directivos Estatales de Operación Ordinaria, por la cantidad de \$803.34, integrada de la siguiente manera:

| COMITÉ       | IMPORTE         |
|--------------|-----------------|
| Chiapas      | \$61.65         |
| Guanajuato   | 741.69          |
| <b>Total</b> | <b>\$803.34</b> |

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que corresponden a rendimientos por saldos promedios en cuentas de cheques y rendimientos derivados de la cuenta de inversiones reportadas por el partido, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBE a nombre del partido. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.6.2.7 Transferencias de Recursos no Federales (Art. 10.3)**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Transferencias de Recursos no Federales por la cantidad de \$200,000.00, integrada de la siguiente manera:

| CONCEPTO  | FUNDACION    |
|---|--------------|
| Transferencias de Recursos no Federales (Art. 10.3) | \$200,000.00 |

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que dicho importe se integra por transferencias en efectivo recibidas por el Grupo Parlamentario del partido Convergencia en la H. Cámara de Senadores, por concepto de servicios de consultoría, asesoría y estudios, las cuales fueron registradas correctamente y depositadas en una cuenta bancaria a nombre de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, cotejando el depósito realizado contra el estado de cuenta bancario; asimismo, cumplen con lo dispuesto por la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.6.2.8 Transferencias de Remanentes Campaña Local**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.6.2.9 Bancos**

El partido presentó a la autoridad electoral 506 estados de cuenta bancarios de los cuales 54 corresponden al Comité Ejecutivo Nacional; 428 a los Comités

Directivos Estatales; 12 a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas A.C y 12 a Campaña Local, los cuales se detallan a continuación:

| COMITÉ  | INSTITUCIÓN BANCARIA              | NÚMERO DE CUENTA | TIPO DE CUENTA | FECHA DE: |             | ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS | TOTAL ESTADOS DE CUENTA | SALDO CONTABLE AL 31-12-10 |
|---|-----------------------------------|------------------|----------------|-----------|-------------|-------------------------------|-------------------------|----------------------------|
|   |                                   |                  |                | APERTURA  | CANCELACION |                               |                         |                            |
| C.E.N.  | Banco Mercantil del Norte, S.A.   |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | \$4,577.87                 |
| C. E.N.   | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | -417,361.21                |
| C.E.N.  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Inversión      | 26-02-10  |             | Febrero a Diciembre           | (11/11)                 | 3,152.00                   |
| C.E.N.  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Inversión      | 26-02-10  |             | Febrero a Diciembre           | (11/11)                 | 3,152.00                   |
| C.E.N.  | Banco Mercantil del Norte, S.A.   |                  | Cheques        | 28-05-10  |             | Mayo a Diciembre              | (8/8)                   | 4,688.30                   |
| <b>Subtotal C.E.N.</b>                            |                                   |                  |                |           |             |                               | <b>54</b>               | <b>(\$401,791.04)</b>      |
| Aguascalientes                                    | Banco Mercantil del Norte, S.A.   |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 0.01                       |
| Baja California                                   | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 24,322.46                  |
| Baja California Sur                               | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 1,169.55                   |
| Campeche  | HSBC                              |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 250.61                     |
| Coahuila  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 0.00                       |
| Colima  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 0.00                       |
| Chiapas   | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 5,963.58                   |
| Chihuahua   | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 212.18                     |
| Chihuahua   | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 0.00                       |
| Chihuahua   | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        | 24-06-10  |             | Junio a Diciembre             | (7/7)                   | 668.02                     |
| Distrito Federal                                  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 32,312.34                  |
| Durango   | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 8,010.06                   |
| Guanajuato  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 203,259.59                 |
| Guerrero  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 12,703.25                  |
| Guerrero  | Banco Mercantil del Norte, S.A.   |                  | Cheques        |           | 17-02-10    | Enero a Enero                 | (1/1)                   | 0.00                       |
| Hidalgo   | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 49,593.94                  |
| Jalisco   | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | -21,466.01                 |
| México  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        | 18-02-10  |             | Febrero a Diciembre           | (11/11)                 | 128,962.08                 |
| México  | Banco Mercantil del Norte, S.A.   |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 677.89                     |
| Michoacán   | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           | 27-10-10    | Enero a Septiembre            | (9/9)                   | 0.00                       |
| Michoacán   | Banco Mercantil del Norte, S.A.   |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 4,827.20                   |
| Morelos   | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 27.06                      |
| Morelos   | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        | 01-10-10  |             | Octubre a Diciembre           | (3/3)                   | 2,489.19                   |
| Nayarit   | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 11,618.29                  |
| Nuevo León  | Banco Mercantil del Norte, S.A.   |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 1,674.31                   |
| Oaxaca  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           | 04-05-10    | Enero a Abril                 | (4/4)                   | 0.00                       |
| Oaxaca  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        | 22-04-10  |             | Abril a Diciembre             | (9/9)                   | 70,045.08                  |
| Puebla  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | -896.98                    |
| Querétaro   | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 3,432.94                   |
| Quintana Roo                                      | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 78.70                      |
| San Luis Potosí                                   | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 0.00                       |
| Sinaloa   | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 14.66                      |
| Sonora  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 3,848.85                   |
| Tabasco   | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | -2232.58                   |
| Tamaulipas  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 151.98                     |
| Tlaxcala  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 19,652.79                  |
| Veracruz  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 2,947.97                   |
| Yucatán   | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 288.55                     |
| Zacatecas   | BBVA Bancomer, S.A.               |                  | Cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | 20,532.34                  |
| <b>Subtotal C.D.E. 'S.</b>                        |                                   |                  |                |           |             |                               | <b>428</b>              | <b>585,139.90</b>          |
| Chihuahua   | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        | 01-06-10  | 08-07-10    | Junio a Julio                 | (2/2)                   | 0.00                       |
| Oaxaca  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        | 07-05-10  | 30-07-10    | Mayo a Julio                  | (3/3)                   | 0.00                       |
| Veracruz  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        | 23-06-10  | 13-08-10    | Junio a Agosto                | (3/3)                   | 0.00                       |
| Yucatán   | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | Cheques        | 05-04-10  | 23-07-10    | Abril a Agosto                | (5/5)                   | 0.00                       |
| <b>Subtotal C.L.</b>                              |                                   |                  |                |           |             |                               | <b>12</b>               | <b>0.00</b>                |
| Fundación por la Socialdemocracia de las Américas | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | cheques        |           |             | Enero a Diciembre             | (12/12)                 | -196,000.00                |
| <b>Subtotal Fundación</b>                         |                                   |                  |                |           |             |                               | <b>12</b>               | <b>-\$196,000.00</b>       |
| <b>TOTALES</b>                                    |                                   |                  |                |           |             |                               | <b>506</b>              | <b>-\$12,651.14</b>        |

De la verificación a los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, contratos de apertura y comprobantes de cancelación correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, a los Comités Directivos Estatales, a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas y a las Campañas Locales presentados por el partido, se observó lo que se detalla a continuación:

- ♦ Al comparar las cuentas bancarias señaladas en el Dictamen Consolidado correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2009, Apartado 4.6 Convergencia, apartado “Bancos”, como vigentes al cierre del ejercicio 2009, contra los estados de cuenta y conciliaciones bancarias presentadas por el partido, se observó que omitió remitir la totalidad de los mismos. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ       | INSTITUCIÓN BANCARIA            | NÚMERO DE CUENTA | SALDO CONTABLE    | CANCELACIÓN | ESTADOS DE CUENTA |                            | CONCILIACIONES BANCARIAS |                   |
|--------------|---------------------------------|------------------|-------------------|-------------|-------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------|
|              |                                 |                  |                   |             | PRESENTADOS       | NO PRESENTADOS             | PRESENTADAS              | NO PRESENTADAS    |
| Guerrero     | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ██████████       | \$0.00            | 17-02-10    | Enero (1)         | Del 1 al 17 de febrero (1) | Enero y Febrero (2)      |                   |
| México       | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ██████████       | 0.00              |             |                   | Enero a junio (6)          |                          | Enero a junio (6) |
| Michoacán    | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ██████████       | 4,862.00          |             |                   | Enero a junio (6)          |                          | Enero a junio (6) |
| <b>Total</b> |                                 |                  | <b>\$4,862.00</b> |             |                   |                            |                          |                   |

De la verificación a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, así como contratos de apertura y cancelación de cuentas presentados por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la cuenta ██████████ del Comité Directivo Estatal de Michoacán, el partido presentó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias solicitadas; por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Referente a la cuenta ██████████ del Comité Directivo Estatal del Estado de México, el partido presentó los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a junio de 2010, motivo por el cual, la observación quedó subsanada; sin embargo, omitió remitir las conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio sujeto a revisión. A continuación se detalla el caso en comento:

| COMITÉ | INSTITUCIÓN BANCARIA            | NÚMERO DE CUENTA | SALDO CONTABLE | CONCILIACIONES BANCARIAS |                        |
|--------|---------------------------------|------------------|----------------|--------------------------|------------------------|
|        |                                 |                  |                | PRESENTADAS              | NO PRESENTADAS         |
| México | Banco Mercantil del Norte, S.A. | ██████████       | \$0.00         |                          | Enero a diciembre (12) |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias señaladas en el cuadro que antecede, en la columna “Conciliaciones Bancarias no Presentadas”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, inciso a) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se anexan conciliaciones bancarias de los meses de Enero a Diciembre 2010 junto con las pólizas de diario 1004, 1005 y 8001. Así mismo anexamos auxiliares de las cuentas afectadas.”*

El partido presentó las conciliaciones con sus estados de cuenta bancarios, así como los auxiliares contables, en los que se pudo observar que los saldos son correctos por la cual la observación se consideró subsanada.

- ♦ Respecto del Comité Directivo Estatal de Guerrero relativo a la cuenta bancaria [REDACTED], el partido omitió remitir un estado de cuenta. A continuación se detalla el caso en comento:

| COMITÉ   | INSTITUCIÓN BANCARIA            | NÚMERO DE CUENTA | ESTADOS DE CUENTA |                |
|----------|---------------------------------|------------------|-------------------|----------------|
|          |                                 |                  | PRESENTADOS       | NO PRESENTADOS |
| Guerrero | Banco Mercantil del Norte, S.A. | [REDACTED]       | Enero             | Febrero        |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El estado de cuenta detallado en la columna “Estados de Cuenta no Presentados” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, inciso a) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se anexa estado de cuenta bancario del mes de Febrero proporcionado por Banco Mercantil del Norte S.A.”*

El partido presentó el estado de cuenta correspondiente del 1 al 28 de febrero de 2010, mismo que coincidió con el saldo del auxiliar de la cuenta contable. Razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ♦ Al comparar las cuentas bancarias señaladas en el Dictamen Consolidado correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2009, tomo 4.6 Convergencia, apartado “Bancos”, como vigentes al cierre del ejercicio 2009, contra las reportadas en la balanza de comprobación, se observaron cuentas bancarias de las cuales no se localizó registro contable alguno. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ    | INSTITUCIÓN BANCARIA      | NUMERO DE CUENTA | TIPO DE CUENTA | REFERENCIA |     |
|-----------|---------------------------|------------------|----------------|------------|-----|
| C.E.N.    | Scotiabank Inverlat, S.A. |                  | Inversiones    | (A)        | (1) |
|           | Scotiabank Inverlat, S.A. |                  | Inversiones    | (A)        | (1) |
| Chihuahua | Scotiabank Inverlat, S.A. |                  | Cheques        |            | (2) |

Convino señalar que todas las cuentas bancarias vigentes debieron estar registradas contablemente, aún y cuando su saldo estuviera en cero.

Ahora bien, de la revisión que se efectuó al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, se realizó el análisis de la documentación presentada por el partido, consistente en balanzas de comprobación y auxiliares contables, determinando lo siguiente:

Respecto de las cuentas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó un escrito emitido por la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., del 9 de agosto de 2010, mediante el cual indicó que las cuentas en comento no generaron estados de cuenta; sin embargo, esto no exime al partido político de realizar su debido registro contable.

Adicionalmente, por lo que corresponde a la cuenta señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, de la verificación a los auxiliares contables presentados por el partido, en el marco de la revisión al Informe Anual 2010, no se localizó el registro contable.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones a la contabilidad, de tal manera que se reflejaran las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro contable de las cuentas bancarias señaladas con (1) y (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.
- En su caso, evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias en comento, emitido por la Institución Bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.3, incisos a) y g), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 el 20 de junio de 2011,

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

**“Scotiabank Inverlat S.A. Cta. [REDACTED] CDE Chihuahua**

*La cuenta bancaria se encuentra registrada en la contabilidad, tan es así que se les entrego (sic) la totalidad de los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias del ejercicio 2010, durante el ejercicio la cuenta permaneció en ceros hasta el día de hoy, para demostrarlo anexamos auxiliar contable de la cuenta del 2010, Balanza de comprobación 2010, así como copia del último estado de cuenta de fecha mayo 2011 y la cedula (sic) de recepción de estados de cuenta del informe anual 2010.”*

**“Scotiabank Inverlat S.A. Ctas. [REDACTED] y [REDACTED] CEN**

*La cuentas bancarias se encuentra registradas en la contabilidad, tan es así que se les entrego (sic) los respectivos oficios en los que menciona que no se emiten los estados de cuenta por no tener movimientos y en la copia de la cedula (sic) de recepción de estados de cuenta y conciliaciones del informe anual 2010, solo (sic) que erróneamente la relacionaron ustedes como cuenta de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. Así mismo anexamos auxiliares contables de las cuentas del 2010 y hoja 1 de la Balanza de comprobación 2010.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, consistente en balanzas de comprobación y auxiliares contables, se observó, que realizó las correcciones respectivas, registrando contablemente las cuentas bancarias en comento, con saldos inicial y final en ceros, aunado a que presentó los estados de cuenta por lo que hace a la cuenta [REDACTED]. Razón por la cual la observación se consideró subsanada, respecto de dicha cuenta. .

Adicionalmente, por lo que hace a las cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, omitió presentar la totalidad de estados de cuenta y conciliaciones bancarias. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ       | INSTITUCIÓN BANCARIA      | NÚMERO DE CUENTA | TIPO DE CUENTA | ESTADOS DE CUENTA |                   | CONCILIACIONES BANCARIAS |                   |
|--------------|---------------------------|------------------|----------------|-------------------|-------------------|--------------------------|-------------------|
|              |                           |                  |                | PRESENTADOS       | NO PRESENTADOS    | PRESENTADAS              | NO PRESENTADAS    |
| C.E.N.       | Scotiabank Inverlat, S.A. | [REDACTED]       | Inversiones    |                   | Enero a junio (6) |                          | Enero a junio (6) |
|              | Scotiabank Inverlat, S.A. | [REDACTED]       | Inversiones    |                   | Enero a junio (6) |                          | Enero a junio (6) |
| <b>Total</b> |                           |                  |                |                   | <b>12</b>         |                          | <b>12</b>         |

Aun cuando el partido presentó un escrito emitido por la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., del 9 de agosto de 2010, en el cual indicó que no se generaron estados de cuenta, esto no exime al partido político de contar con sus respectivas conciliaciones bancarias, aunado a que en dicho escrito no se indicó el motivo por el cual, no se generaron los estados de cuenta en comento.

Aunado a lo anterior, de la revisión al Informe Anual 2010, se constató que el partido omitió remitir la totalidad de estados de cuenta y conciliaciones bancarias del segundo semestre, quedando pendientes por presentar los siguientes:

| COMITÉ       | INSTITUCIÓN BANCARIA      | NÚMERO DE CUENTA | TIPO DE CUENTA | ESTADOS DE CUENTA |                        | CONCILIACIONES BANCARIAS |                        |
|--------------|---------------------------|------------------|----------------|-------------------|------------------------|--------------------------|------------------------|
|              |                           |                  |                | PRESENTADOS       | NO PRESENTADOS         | PRESENTADAS              | NO PRESENTADAS         |
| C.E.N.       | Scotiabank Inverlat, S.A. | [REDACTED]       | Inversiones    |                   | Enero a Diciembre (12) |                          | Enero a Diciembre (12) |
|              | Scotiabank Inverlat, S.A. | [REDACTED]       | Inversiones    |                   | Enero a Diciembre (12) |                          | Enero a Diciembre (12) |
| <b>Total</b> |                           |                  |                |                   | <b>24</b>              |                          | <b>24</b>              |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta señalados en la columna “Estados de cuenta no presentados” del cuadro que antecede.

- Las conciliaciones bancarias señaladas en la columna “Conciliaciones bancarias no presentadas” del cuadro que antecede.
- En su caso, evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias en comento, emitida por la Institución Bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3, incisos a) y g) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto de la solicitud de estados de cuenta del ejercicio 2010 solo (sic) nos resta decir que no se emiten por no tener movimiento alguno en las cuentas, se anexa oficio con la explicación de lo ya mencionado, y las conciliaciones bancarias fueron entregadas del periodo de Enero a Septiembre 2010 según anexo del informe anual y se anexan las conciliaciones bancarias de octubre a diciembre.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. emitió carta de confirmación, señalando que en relación a las cuentas de inversión números [REDACTED] y [REDACTED], en el transcurso de enero a diciembre de 2010 no se emitieron estados de cuenta por no tener inversiones; así como los reportes del sistema de consulta de inversiones vigentes, en los que se señalan que no existen inversiones vigentes para el contrato seleccionado; aunado a lo anterior, el partido presentó las conciliaciones de enero a diciembre de 2010 sin movimientos, así como los auxiliares contables en ceros. Razón por la cual, en cuanto a la presentación de los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron escritos de aviso de apertura de cuentas bancarias; sin embargo, omitió presentar sus respectivos estados de cuenta y conciliaciones bancarias. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ                    | INSTITUCIÓN BANCARIA            | NUMERO DE ESCRITO | NUMERO DE CUENTA | SALDO CONTABLE AL 30-06-10 | FECHA DE APERTURA | ESTADOS DE CUENTA NO PRESENTADOS | CONCILIACIONES BANCARIAS NO PRESENTADAS | REFERENCIA |
|---------------------------|---------------------------------|-------------------|------------------|----------------------------|-------------------|----------------------------------|---|------------|
| Comité Ejecutivo Nacional | Scotiabank Inverlat, S.A.       | CEN/TESO/018/10   | ████████         | \$3,152.00                 | 26-02-10          | Del 26 de Febrero a junio (5)    | 26 de Febrero a junio (5)               | (A)        |
|                           | Scotiabank Inverlat, S.A.       | CEN/TESO/018/10   | ████████         | 3,152.00                   | 26-02-10          | Del 26 de Febrero a junio (5)    | 26 de Febrero a junio (5)               | (A)        |
|                           | Banco Mercantil del Norte, S.A. | CEN/TESO/065/10   | ████████         | 2,529.55                   | 28-05-10          | Del 28 de mayo y Junio (2)       | 28 de mayo y Junio (2)                  |            |
| Veracruz (Campaña Local)  | Scotiabank Inverlat, S.A.       | CEN/TESO/084/10   | ████████         | 2,000,000.00               | 23-06-10          | Del 23 al 30 de Junio (1)        | Del 23 al 30 de Junio (1)               |            |
| <b>Total</b>              |                                 |                   |                  |                            |                   | <b>13</b>                        | <b>13</b>                               |            |

Adicionalmente, por lo que correspondió a las cuentas bancarias señaladas con (A) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, omitió presentar los contratos de apertura y las tarjetas de firmas correspondientes.

La observación antes citada se notificó al partido mediante Acta Final de cierre de auditoría a las finanzas del primer semestre del Informe Anual, firmada el 25 de marzo de 2011 y mediante oficio UF-DA/4187/11 del 20 de junio de 2011.

Ahora bien, de la revisión que se efectuó al informe anual del ejercicio 2010, se constató que presentó la totalidad de estados de cuenta y conciliaciones bancarias, razón por la cual la observación quedó atendida respecto de dicha documentación.

Asimismo, por lo que corresponde a las cuentas bancarias referenciadas con (A) del cuadro anterior, presentó los contratos de apertura y las tarjetas de firmas en donde se constató el régimen mancomunado de las mismas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las Balanzas de Comprobación y Auxiliares contables al 30 de junio de 2010, se localizaron saldos negativos en la cuenta contable de “Bancos”; los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ          | INSTITUCIÓN BANCARIA      | NUMERO DE CUENTA | APERTURA | SALDO CONTABLE       | REFERENCIA |
|-----------------|---------------------------|------------------|----------|----------------------|------------|
| Chihuahua C. L. | Scotiabank Inverlat, S.A. | ████████         | 01-06-10 | \$-332,868.00        | (1)<br>(A) |
| San Luis Potosí | Scotiabank Inverlat, S.A. | ████████         |          | -5,982.93            | (B)        |
| Tabasco         | Scotiabank Inverlat, S.A. | ████████         |          | -49,937.07           | (B)        |
| <b>Total</b>    |                           |                  |          | <b>\$-388,788.00</b> |            |

La observación antes citada se notificó al partido mediante Acta Final de cierre de auditoría a las finanzas del primer semestre del Informe Anual, firmada el 25 de marzo de 2011 y mediante oficio UF-DA/4187/11 el 20 de junio de 2011,

Del análisis a la documentación presentada por el partido, derivado de la revisión al Informe Anual 2010, se determinó lo siguiente:

Respecto de la cuenta contable señalada con (A) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido realizó las correcciones procedentes, por tal motivo la observación quedó subsanada por lo que refiere a esta cuenta.

En cuanto a las cuentas bancarias señaladas con (B) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido efectuó correcciones procedentes, sin embargo de la verificación a las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, se observó que el rubro de “Bancos”, continúa presentando saldos negativos.

A continuación se indican las cuentas contables en comento:

| COMITÉ          | INSTITUCIÓN BANCARIA              | NÚMERO DE CUENTA | SALDO CONTABLE     |
|-----------------|-----------------------------------|------------------|--------------------|
| San Luis Potosí | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | \$-6,881.77        |
| Tabasco         | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | -2,232.58          |
| <b>Total</b>    |                                   |                  | <b>\$-9,114.35</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que las cuentas contables indicadas en el cuadro que antecede reflejaran los saldos reales.
- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque o depósito en tránsito y el detalle de los depósitos no identificados, correspondientes a las cuentas contables indicadas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 28.3 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 de 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

**“Scotiabank Inverlat S.A. Cta. [REDACTED] CDE San Luis Potosí**

*El origen del saldo negativo en bancos es el cheque No. 0526 de un importe de \$6,881.77 a nombre de Comunicaciones Nextel de México S.A. de C.V., ya que según se muestra en la carta que anexamos en original solicitando la información sobre si fue cobrado el cheque se puede apreciar que el cheque fue devuelto por falta de fondos en la cuenta. Para corregir dicho movimiento se registra la póliza de diario No (sic).”*

**“Scotiabank Inverlat S.A. Cta. [REDACTED] CDE Tabasco**

*El saldo negativo que tenía (sic) la cuenta a final del ejercicio 2010 es originado por el cheque 1348 correspondiente al mes de septiembre 2010 que teníamos en tránsito, sabíamos de antemano que sería cancelado pero no lo teníamos físicamente, en el mes de febrero 2011 el cheque es devuelto y se tramita la suspensión y queda cancelado en la póliza de diario 2001 misma que anexamos con el cheque cancelado y ficha de suspensión del banco en original. Actualmente la cuenta tiene saldo positivo lo cual pueden constatar con el auxiliar de bancos cta. 1-10-101-0001-000 de enero a marzo 2011 mismo que anexamos y fue reportado en el informe del 1er trimestre 2011.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que los saldos negativos en las cuentas de Bancos señalados en el cuadro que antecede, se originaron por devoluciones de cheques no cancelados contablemente; asimismo, presentó las pólizas de reclasificación por la cancelación de dichos cheques y los auxiliares contables, en los que se pudieron observar que se realizaron distintas correcciones a sus registros contables. Razón por la cual la observación por un importe de \$9,114.35, se consideró subsanada.

Cabe señalar que el partido tiene la obligación de presentar la documentación relativa al ejercicio 2011 junto con su Informe Anual, en el marco de la revisión del mismo ejercicio.

Adicionalmente, por lo que se refiere a la cuenta bancaria señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que originó la observación, se localizó un contrato de apertura; sin embargo, omitió remitir la tarjeta de firmas respectiva. El caso en comento se detalla a continuación:

| COMITÉ          | INSTITUCIÓN BANCARIA      | NÚMERO DE CUENTA | APERTURA |
|-----------------|---------------------------|------------------|----------|
| Chihuahua C. L. | Scotiabank Inverlat, S.A. | [REDACTED]       | 01-06-10 |

Ahora bien, de la revisión que se efectuó al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, el partido presentó la tarjeta de firmas solicitada, en la cual se constató el régimen mancomunado de la cuenta bancaria señalada en el cuadro que antecede, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, se observó que el partido no presentó la totalidad de los mismos respecto de la cuenta que se detalla a continuación:

| COMITÉ    | INSTITUCION BANCARIA              | NUMERO DE CUENTA | SALDO CONTABLE AL 31/12/10 | ESTADOS DE CUENTA     |                            | CONCILIACIONES BANCARIAS |                            |
|-----------|-----------------------------------|------------------|----------------------------|-----------------------|----------------------------|--------------------------|----------------------------|
|           |                                   |                  |                            | PRESENTADOS           | NO PRESENTADOS             | PRESENTADAS              | NO PRESENTADAS             |
| Michoacán | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. | ██████████       | \$4,827.20                 | De enero a septiembre | De octubre a diciembre (3) | De enero a septiembre    | De octubre a diciembre (3) |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias que se detallaron en las columnas “Estados de Cuenta no Presentados” y “Conciliaciones Bancarias no Presentadas”, señaladas en el cuadro que antecede.
- En su caso, evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria en comento, emitido por la Institución Bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, incisos a) y g) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3599/11 del 24 de mayo de 2011, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/020/11 del 8 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En la entrega del informe anual se anexo (sic) el oficio original del resultado de la aclaración con No. De folio 110660655 de la cual anexamos la copia y en ella menciona que la cuenta No. ██████████ fue cancelada el día 27 de Octubre del 2010.*

*La cuenta luego de estar en ceros y mantenerse inactiva es cancelada por proceso automático, por tal motivo tampoco se generó (sic) estado*

*de cuenta del mes de Octubre 2010, como se muestra en la aclaración que nos da el banco en su oficio de fecha 02 Mayo 2011 con No. de Ticket 297491, que da respuesta a nuestra solicitud de fecha 29 Abril 2011 donde les requerimos el estado de cuenta del mes de Octubre 2010, anexamos ambos oficios en original así como conciliación bancaria del mes faltante en ceros.”.*

Del análisis a la documentación exhibida por el partido se observó que presentó un escrito del 29 de abril de 2011, dirigido a la institución financiera Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V, solicitándole el estado de la cuenta [REDACTED] correspondiente al mes de octubre de 2010; por lo tanto, dicha institución mediante escrito del 2 de mayo del mismo año manifestó lo siguiente:

*“En respuesta a su solicitud del 29 de abril de 2011, en la cual no está solicitando copias del estado de cuenta del mes de Octubre 2010 de la cuenta [REDACTED], me permito informar que la cuenta antes indicada no tuvo movimientos en el mes de octubre de 2010, por lo que no se generó estado de cuenta.*

*En caso de que considere necesario contar con más información de la que aquí le proporcionamos, le agradeceremos contactarnos nuevamente a través de nuestro correo electrónico”.*

Aunado a lo anterior, el partido presentó un resultado de aclaración y servicio de información de la institución financiera antes citada del 15 de marzo de 2011, la cual informó que la cuenta de cheques [REDACTED] de acuerdo a los registros contables de dicha institución fue cancelada el 27 de octubre de 2010.

Consecuentemente el partido al presentar las aclaraciones referentes a la cancelación de la cuenta antes descrita, así como la conciliación bancaria correspondiente al mes de octubre en ceros y una vez que ha quedado acreditado que la cuenta bancaria referida se canceló en el mes de octubre de 2010, esta autoridad electoral consideró la observación subsanada.

- ◆ De la revisión a las Balanzas de Comprobación y Auxiliares Contables al 31 de diciembre de 2010, se localizaron saldos negativos en la cuenta contable de “Bancos”. A continuación se detallan los casos en comento:

| COMITÉ         | INSTITUCIÓN BANCARIA              | NÚMERO DE CUENTA | SALDO CONTABLE |
|----------------|-----------------------------------|------------------|----------------|
| C.E.N.         | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. | [REDACTED]       | -\$417,361.21  |
| Aguascalientes | Banco Mercantil del Norte, S.A.   | [REDACTED]       | -11,946.99     |

| COMITÉ  | INSTITUCIÓN BANCARIA      | NÚMERO DE CUENTA | SALDO CONTABLE       |
|---|---------------------------|------------------|----------------------|
| Jalisco   | Scotiabank Inverlat, S.A. |                  | -38,179.51           |
| Puebla  | Scotiabank Inverlat, S.A. |                  | -896.98              |
| Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C. | Scotiabank Inverlat, S.A. |                  | -196,000.00          |
| <b>Total</b>  |                           |                  | <b>-\$664,384.69</b> |

Convino señalar que dichos saldos correspondieron a partidas en conciliación de las cuales el partido debería efectuar las correcciones y/o aclaraciones correspondientes; lo anterior, con objeto de que los saldos contables de “Bancos” reflejaran cifras reales.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que la cuenta contable de Bancos reflejara los saldos reales.
- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque o depósito en tránsito y el detalle de los depósitos no identificados.
- Las pólizas contables y su respectivo soporte documental, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las balanzas de comprobación respectivas, en las que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3599/11 del 24 de mayo de 2011, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/020/11 del 8 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“C.E.N. Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. [REDACTED]”**

*La cuenta mostraba un saldo negativo por motivo de las partidas en conciliación que como se detalla en conciliación del mes de Diciembre*

*2010, son los cheques que hasta la fecha del cierre 2010 se encontraban sin cobrar, las cuales son partidas menores a un año. Actualmente la cuenta se encuentra en ceros como se puede apreciar según auxiliar de bancos que anexamos de la cuenta 1-10-101-0009-000 del mes de enero a marzo 2011 mismo que esta (sic) reportado en el informe trimestral presentado en el 2011, así mismo anexamos copia de las conciliaciones de los meses de enero, febrero y marzo 2011.”.*

El partido presentó auxiliar contable del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de marzo de 2011, donde se pudo constatar que la cuenta de Bancos 1-10-101-0009-000 presenta saldo en ceros; asimismo, proporcionó las conciliaciones bancarias de dicha cuenta correspondiente a los meses de enero a marzo de 2011, la cual reflejó el importe antes mencionado con el concepto “nuestros abonos no correspondidos por el banco”; por tal motivo, la observación quedó subsanada por la cuenta [REDACTED].

Cabe señalar que el partido tiene la obligación de presentar la documentación relativa al ejercicio 2011 junto con su Informe Anual, en el marco de la revisión del mismo ejercicio.

***“Aguascalientes, Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. [REDACTED]”***

*Se solicito (sic) la cancelación de los cheques 959 y 1008 mediante oficio de fecha 26 de Mayo TESO-16/2011 en el cual fue respondido con oficio de la institución bancaria Banorte de misma fecha, anexamos copia de ambos, dicha cancelación de los cheques se ve reflejado en la póliza de diario 12048 de fecha 31 de Diciembre 2010 de la cual anexamos copia, estos cheques se decidió cancelarlos con objeto de que los saldos contables de ‘Bancos’ reflejen cifras reales y por la antigüedad de los mismos. Así mismo se anexa conciliación bancaria del mes de Diciembre 2010 y la balanza al 31 de Diciembre 2010 con la modificación de la póliza mostrando el saldo en la cuenta de \$.01.”*

Al respecto, el partido realizó las correcciones a sus registros contables, presentando las pólizas de registro, la conciliación bancaria y movimientos de auxiliar del mes de diciembre de 2010, así como la balanza anualizada a último nivel, mismas que en su conjunto reflejaron los movimientos en cero al 31 de diciembre de 2010; motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

***“Jalisco, Scotiabank Inverlat, S.A. Cta. [REDACTED]”***

*La cuenta mostraba un saldo negativo por motivo de las partidas en conciliación que como se detalla en la conciliación del mes de Diciembre 2010, son los cheques que hasta la fecha del cierre 2010 se encontraban sin cobrar. El día 6 de Junio del 2011 se presento (sic) la solicitud de suspensión de los cheques No. 1852, 1867 2191 y 2618 de la cual anexamos copia, dicha cancelación de los cheques se ve reflejado en la póliza de diario 12042 de fecha 31 de Diciembre 2010 anexamos copia, se decidió cancelarlos con objeto de que los saldos contables de 'Bancos' reflejen cifras reales y por la antigüedad de los mismos. Se anexa conciliación bancaria del mes de Diciembre 2010 con la modificación de la póliza mostrando el saldo en la cuenta de \$-21,466.01 que es la suma de los cheques 3025 y 3023 mismos que fueron cobrados en el mes de enero del 2011 anexamos copia del estado de cuenta bancario. Actualmente la cuenta se encuentra con un saldo de \$250,366.41 como se pueden apreciar según auxiliar de bancos que anexamos de la cuenta 1-10-101-0009-000 del mes de enero a abril 2011."*

Así, el partido presentó la documentación comprobatoria de la cancelación correspondiente a 4 cheques por tener antigüedad; asimismo, presentó sus correspondientes pólizas de origen y destino que reflejaron la cancelación de dichos cheques, no obstante subsiste un saldo contrario a su naturaleza al 31 de diciembre de 2010; por otra parte, 2 de los cheques fueron cobrados los días 18 y 25 de enero de 2011, según estado de cuenta proporcionado por el partido; por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Por lo que hace a la cuenta [REDACTED] el partido manifestó lo siguiente:

***"Puebla Scotiabank Inverlat. S.A. Cta. [REDACTED]"***

*La cuenta tiene un saldo negativo por motivo de las partidas en conciliación que como se detalla en la conciliación del mes de Diciembre 2010, es el cheque No. 1440 por un importe de \$1,500.00 que hasta la fecha del cierre 2010 se encontraban sin cobrar. Actualmente la cuenta se encuentra con saldo de \$756.02 como se puede apreciar según auxiliar de bancos que anexamos de la cuenta 1-10-101-009-000 del mes de enero a marzo 2011 mismos que esta (sic) reportando en el informe trimestral presentado en el 2011 y se esta (sic) haciendo las investigaciones pertinentes para ver si este cheque se cancela o no, ya*

*que aun cuando es menor a un año la fecha de expedición, ya tiene cierta antigüedad.”*

En este sentido el partido presentó nuevas cifras de la cuenta de Bancos; por otra parte, el cheque en tránsito que afecta el saldo contrario de la cuenta antes mencionada está en proceso de cancelación; por lo que, tal situación aun no tiene resultado; por lo tanto, al 30 de abril de 2011, el saldo de la cuenta de bancos ha sido modificado presentando saldos de acuerdo a su naturaleza; motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

Finalmente, por lo que hace a la cuenta [REDACTED], el partido manifestó lo siguiente:

***“Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.  
Scotiabank Inverlat, S.A. Cta. [REDACTED]***

*La cuenta mostraba un saldo negativo por motivo de las partidas en conciliación que como se detalla en la conciliación del mes de Diciembre 2010, son los cheques que hasta la fecha del cierre 2010 se encontraban sin cobrar, de los cuales anexamos una relación que conforman el importe del saldo negativo, dichos cheques como puede apreciarse no tienen una antigüedad mayor a un año son cheques expedidos durante el ultimo (sic) trimestre del 2010 y los cuales no todos fueron entregados para su cobro. Actualmente estos cheques están siendo cobrados paulatinamente como se puede apreciar en los estados de cuenta de los meses de enero, febrero y marzo 2011 y al mes de abril tiene un saldo de \$192,093.02 como se puede apreciar según auxiliar de bancos que anexamos de la cuenta 1-10-101-0009-004 del mes de enero a abril 2011. (...).”*

El partido presentó una relación de los cheques en tránsito, los estados de cuenta de enero a marzo de 2011, así como, los movimientos de auxiliar de 2011, mismos que reflejaron que dichos cheques están siendo cobrados en el transcurso del ejercicio 2011, motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

Cabe señalar que el partido tiene la obligación de presentar la documentación relativa al ejercicio 2011 junto con su Informe Anual, en el marco de la revisión del mismo ejercicio.

- ◆ De la revisión a los estados de cuenta presentados por el partido, se observó que omitió remitir la totalidad de las hojas que los conforman. A continuación se detallan los casos en comento:

| COMITÉ  | INSTITUCIÓN BANCARIA                    | NÚMERO DE CUENTA | MES   | NO. DE HOJAS EMITIDAS SEGUN ESTADO DE CUENTA | PRESENTADAS | NO PRESENTADAS |
|---|---|------------------|-------|--|-------------|----------------|
| Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C. | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.       | [REDACTED]       | Marzo | 1 de 5                                       | 1 a 3       | 4 y 5          |
|   |   |                  | Abril | 1 de 6                                       | 1 a 4       | 5 y 6          |
|   |   |                  | Mayo  | 1 de 5                                       | 1 a 4       | 5              |
| Nuevo León  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. | [REDACTED]       | Mayo  | 1 de 3                                       | 1 a 2       | 3              |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La totalidad de las hojas que integraron los estados de cuenta detallados en el cuadro que antecede en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 inciso a) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3599/11 del 24 de mayo de 2011, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/020/11 del 8 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En lo que respecta a las hojas no presentadas de los estados de cuenta cabe hacer el comentario de que son hojas que no presentan información alguna de operaciones bancarias, si bien menciona en los estados de cuenta el No. de hojas de que consta el estado de cuenta, en las hojas entregadas se pueden apreciar el total de las operaciones bancarias es decir de las hojas restantes solo (sic) son datos publicitarios o informativos como abreviaturas, teléfonos, RFC del banco, etc (...)*

*De cualquier forma se solicito (sic) los estados de cuenta bancarios nuevamente entregándonos lo siguiente:*

**Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.  
Scotiabank Inverlat, S.A. Cta. [REDACTED]**

*Se anexa oficio de respuesta original de fecha 14/04/11 de la sucursal 58 Félix Cuevas, en el cual nos entregan los estados de cuenta certificados de los meses de Marzo, Abril y Mayo del 2010, haciendo la observación de que las hojas faltantes no fueron digitalizadas y/o microfilmadas por contener publicidad e información que no deriva de las operaciones realizadas por el cliente.*

**Nuevo León; Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., Cta**

*Se solicito (sic) el estado de cuenta del mes de Mayo 2010 en el cual aparecen el total de los movimientos y hojas como se puede apreciar en el estado de cuenta que anexamos mencionando el número de hojas contenidas. (...)*”.

De la respuesta anterior, se obtuvo, por lo que corresponde a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, que el partido presentó un escrito de la Institución de crédito Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. de 14 de abril de 2011, haciendo mención a las hojas faltantes, las cuales no fueron digitalizadas y/o microfilmadas por contener publicidad e información que no deriva de las operaciones realizadas del partido; por otra parte, se anexaron los estados de cuenta certificados con los números de hojas presentadas inicialmente, motivo por el cual la observación quedó subsanada respecto de la cuenta [REDACTED].

Respecto a la cuenta [REDACTED] correspondiente al Comité Directivo Estatal de Nuevo León, el partido presentó el estado de cuenta bancario con la totalidad del número de hojas, por tal motivo la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio 2010, se observó que el partido informó a la Unidad de Fiscalización la apertura de las mismas con posterioridad a los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo. Los casos en comento se detallan a continuación.

| COMITÉ    | INSTITUCIÓN BANCARIA      | NÚMERO DE CUENTA | FECHA DE APERTURA DE LA CUENTA BANCARIA | FECHA DE ESCRITO DE AVISO A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN | FECHA DE ACUSE ANTE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN | DIFERENCIA EN DIAS DE PRESENTACIÓN CONFORME AL REGLAMENTO |
|-----------|---------------------------|------------------|---|--|--|---|
| C.E.N.    | Scotiabank Inverlat, S.A. | [REDACTED]       | 26-02-10                                | 19-04-10   | 19-04-10                                       | 29  |
|           | Scotiabank Inverlat, S.A. | [REDACTED]       | 26-02-10                                | 19-04-10   | 19-04-10                                       | 29  |
| Chihuahua | Scotiabank Inverlat, S.A. | [REDACTED]       | 01-06-10                                | 30-06-10   | 30-06-10                                       | 16  |

| COMITÉ  | INSTITUCION BANCARIA      | NUMERO DE CUENTA | FECHA DE APERTURA DE LA | FECHA DE ESCRITO DE AVISO A LA | FECHA DE ACUSE ANTE LA UNIDAD DE | DIFERENCIA EN DIAS DE PRESENTACIÓN |
|---------|---------------------------|------------------|-------------------------|--------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|
|         | Scotiabank Inverlat, S.A. |                  | 24-06-10                | 05-07-10                       | 05-07-10                         | 2                                  |
| México  | Scotiabank Inverlat, S.A. |                  | 18-02-10                | 02-03-10                       | 03-03-10                         | 4                                  |
| Yucatán | Scotiabank Inverlat, S.A. |                  | 05-04-10                | 19-04-10                       | 19-04-10                         | 5                                  |

En consecuencia, se solicitó al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/3599/11 el 25 de mayo de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/020/11 del 8 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“C.E.N., Scotiabank Inverlat, S.A. Ctas. [REDACTED] y [REDACTED]**

*Estas dos cuentas se abrieron el día 26/02/2010 y en efecto fueron informadas de su apertura con fecha 19/04/2010, en dicho escrito menciona la causa por la cual no se informó (sic) dentro del plazo de los cinco días posteriores, ya que los contratos de apertura y tarjetas de firma mismos que tenemos que remitir copia fueron entregados por el banco hasta el día 15/04/2010 como se puede apreciar en el oficio del cual anexamos copia, el oficio original fue entregado al informar la apertura de las cuentas.”*

**“Chihuahua, Scotiabank Inverlat, S.A., Ctas. [REDACTED] y [REDACTED]**

*Estas dos cuentas se abrieron los días 01/06/10 y 24/06/10, en efecto fueron informadas de su apertura con fecha 30/06/10 y 05/07/10 respectivamente, no se informó (sic) dentro del plazo de los cinco días posteriores, ya que de los contratos de apertura y tarjetas de firma mismos que tenemos que remitir copia fueron entregados por el banco hasta el día (sic) 29/06/11 y 02/07 como se puede apreciar en el oficio que anexamos oficio en original, que no fue entregado al informar la apertura de las cuentas..*

**“México, Scotiabank Inverlat, S.A., Cta. [REDACTED]**

*Esta cuenta se apertura el día 18/02/2010 y en efecto fue informada su apertura con fecha 03/03/2010, en dicho escrito menciona la causa por la cual no se informo (sic) dentro del plazo de los cinco días posteriores, ya que de los contratos de apertura y tarjetas de firma mismos que tenemos que remitir copia fueron entregados por el banco hasta el día 26/02/11 como se puede apreciar en el oficio del cual anexamos copia, el oficio original fue entregado al informar la apertura de la cuenta.”*

**“Yucatán, Scotiabank Inverlat, S.A., Cta. [REDACTED]”**

*Esta cuenta se apertura (sic) el día 05/04/10, y en efecto fue informada de su apertura con fecha 19/04/10, no se informo (sic) dentro del plazo de los cinco días posteriores, ya que los contratos de apertura y tarjetas de firma mismos que tenemos que remitir copia fueron entregados por el banco hasta el día 16/04/10 como se puede apreciar en el oficio que anexamos oficio en original, que no fue entregado al informar la apertura de la cuenta (...).”*

La respuesta se consideró satisfactoria al presentar los escritos de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., dirigidos al partido en relación a las cuentas bancarias observadas, en las cuales manifiesta que los contratos fueron entregados por dicha institución bancaria en fechas posteriores a la que originalmente se firmaron, razón por la cual se le informó a la Unidad de Fiscalización sobre la apertura de dichas con las fechas dentro del plazo establecido por el Reglamento de la materia a partir de esta fecha de entrega, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

#### **4.6.2.11 Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

El artículo 41, base V de la Constitución dispone que la Unidad de Fiscalización no se encuentra limitada por el secreto bancario, fiscal y fiduciario en el ejercicio de sus atribuciones de inspección, control y vigilancia de los recursos que reciben los partidos políticos, por lo que, mediante oficio UF-DA/0489/11 del 27 de enero de 2011, girado por el C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, en su carácter de Director General de la Unidad de Fiscalización, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información y documentación relativa a las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, a nombre del partido Convergencia, los contratos de apertura, tarjetas de firmas, documentos de cancelación de las cuentas; así como,

las cuentas bancarias vigentes a nombre del partido político en cita. Ahora bien, a la fecha de emisión del presente dictamen se ha recibido contestación de dicha Comisión en forma parcial, mediante oficios 213/390857/2011, 213/390963/2011, 213/391570/2011 y 213/391971/2011 de 16 y 18 de febrero, 17 de marzo y 12 de abril de 2011, recibidos por la autoridad electoral el 23 de febrero, 22 de marzo y 14 de abril de 2011, respectivamente.

Derivado de la documentación presentada a por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se verificaron 89 cuentas bancarias, las cuales se detallan a continuación:

| NO. DE OFICIO DE LA CNBV                | FECHA DEL OFICIO | INSTITUCIÓN BANCARIA                    | CUENTA   | FECHA DE APERTURA | FECHA DE CANCELACIÓN | TIPO DE CUENTA | COMITÉ           | REFERENCIA |
|---|------------------|---|----------|-------------------|----------------------|----------------|------------------|------------|
| 213/390857/2011                         | 16-02-11         | Banco Santander Mexicano, S.A. de C.V.  |          | 05-02-09          | Vigente              | Cheques        | México           |            |
|   |                  | Banco Santander Mexicano, S.A. de C.V.  |          | 25-11-09          | Vigente              | Cheques        | México           | (A)        |
|   |                  | Banco Santander Mexicano, S.A. de C.V.  |          | 24-07-03          | Vigente              | Cheques        | México           |            |
|   |                  | Banco Santander Mexicano, S.A. de C.V.  |          | 06-10-06          | Vigente              | Cheques        | Distrito Federal | (A)        |
|   |                  | BBVA Bancomer, S.A. de C.V.             |          | 26-09-07          | Vigente              | Cheques        | Michoacán        |            |
|   |                  | BBVA Bancomer, S.A. de C.V.             |          | 08-12-08          | Vigente              | Cheques        | Zacatecas        |            |
|   |                  | BBVA Bancomer, S.A. de C.V.             |          | 21-04-10          | 13-05-10             | Cheques        | Zacatecas        |            |
|   |                  | BBVA Bancomer, S.A. de C.V.             |          | 08-02-07          | Vigente              | Cheques        | Michoacán        |            |
|   |                  | BBVA Bancomer, S.A. de C.V.             |          | 10-03-08          | Vigente              | Cheques        | Zacatecas        |            |
|   |                  | BBVA Bancomer, S.A. de C.V.             |          | 10-03-08          | Vigente              | Cheques        | Zacatecas        |            |
| 213/390963/2011                         | 18-02-11         | HSBC México, S.A. de C.V.               |          | (*)               | Vigente              | Cheques        | (*)              |            |
|   |                  | HSBC México, S.A. de C.V.               |          | (*)               | Vigente              | Cheques        | (*)              |            |
|   |                  | HSBC México, S.A. de C.V.               |          | (*)               | Vigente              | Cheques        | (*)              |            |
|   |                  | HSBC México, S.A. de C.V.               |          | (*)               | Vigente              | Cheques        | Campeche         |            |
|   |                  | HSBC México, S.A. de C.V.               |          | (*)               | Vigente              | Cheques        | Oaxaca           | (A)        |
|   |                  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.       |          | (*)               | Vigente              | Cheques        | C.E.N.           |            |
|   |                  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.       |          | (*)               | Vigente              | Cheques        | Fundación PSDA   |            |
| 213/391570/2011                         | 17-03-11         | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.       |          | 26-02-10          | Vigente              | Cheques        | C.E.N.           |            |
|   |                  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.       |          | 26-02-10          | Vigente              | Cheques        | C.E.N.           |            |
|   |                  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.       |          | 24-06-10          | Vigente              | Cheques        | Chihuahua        |            |
|   |                  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.       |          | 18-02-10          | Vigente              | Cheques        | México           |            |
|   |                  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.       |          | 14-01-10          | Vigente              | Cheques        | Chihuahua        | (A)        |
|   |                  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.       |          | 26-02-10          | Vigente              | Cheques        | Distrito Federal |            |
|   |                  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.       |          | 28-05-10          | Vigente              | Cheques        | Distrito Federal |            |
| 213/391971/2011                         | 12-04-11         | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 28-02-03          | 07-01-11             | Cheques        | México           |            |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 06-03-03          | Vigente              | Cheques        | Nuevo León       |            |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 06-05-03          | Vigente              | Cheques        | C.E.N.           |            |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 23-10-03          | Vigente              | Cheques        | Nuevo León       |            |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 22-09-05          | Vigente              | Cheques        | Aguascalientes   |            |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 03-10-05          | Vigente              | Cheques        | Aguascalientes   |            |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 22-05-03          | Vigente              | Cheques        | Distrito Federal |            |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 05-05-03          | Vigente              | Cheques        | Jalisco          |            |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 11-04-07          | Vigente              | Cheques        | Chiapas          |            |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 04-10-07          | Vigente              | Cheques        | Nayarit          |            |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 04-10-07          | Vigente              | Cheques        | Nayarit          |            |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 06-11-09          | Vigente              | Cheques        | Tamaulipas       | (A)        |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 08-04-10          | 09-07-10             | Cheques        | Aguascalientes   |            |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 04-06-10          | 30-07-10             | Cheques        | Chiapas          |            |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 04-06-10          | 30-07-10             | Cheques        | Chiapas          |            |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 15-04-10          | 04-11-10             | Cheques        | Tamaulipas       |            |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 05-05-10          | 05-11-10             | Cheques        | Tamaulipas       |            |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 15-04-10          | 04-11-10             | Inversión      | Tamaulipas       |            |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 07-05-10          | 13-07-10             | Cheques        | Aguascalientes   |            |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 07-05-10          | 09-07-10             | Cheques        | Aguascalientes   |            |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 07-05-10          | 13-07-10             | Cheques        | Aguascalientes   |            |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 07-05-10          | 13-07-10             | Cheques        | Aguascalientes   |            |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 07-05-10          | 09-07-10             | Cheques        | Aguascalientes   |            |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 07-05-10          | 13-07-10             | Cheques        | Aguascalientes   |            |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 07-05-10          | 09-07-10             | Cheques        | Aguascalientes   |            |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 07-05-10          | 13-07-10             | Cheques        | Aguascalientes   |            |
|   |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |          | 07-05-10          | 09-07-10             | Cheques        | Aguascalientes   |            |
| Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |                  | 07-05-10                                | 13-07-10 | Cheques           | Aguascalientes       |                |                  |            |
| Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |                  | 07-05-10                                | 13-07-10 | Cheques           | Aguascalientes       |                |                  |            |

| NO. DE OFICIO DE LA CNBV | FECHA DEL OFICIO | INSTITUCIÓN BANCARIA                    | CUENTA | FECHA DE APERTURA | FECHA DE CANCELACIÓN | TIPO DE CUENTA | COMITÉ         | REFERENCIA |
|--------------------------|------------------|---|--------|-------------------|----------------------|----------------|----------------|------------|
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 07-05-10          | 09-07-10             | Cheques        | Aguascalientes |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 07-05-10          | 13-07-10             | Cheques        | Aguascalientes |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 07-05-10          | 13-07-10             | Cheques        | Aguascalientes |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 07-05-10          | 09-07-10             | Cheques        | Aguascalientes |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 07-05-10          | 09-07-10             | Cheques        | Aguascalientes |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 04-06-10          | 30-07-10             | Cheques        | Chiapas        |            |
| 213/391971/2011          | 12-04-11         | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 19-05-10          | 19-05-10             | Cheques        | Tamaulipas     | (A)        |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 19-05-10          | 23-10-10             | Cheques        | Tamaulipas     |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 07-05-10          | 13-07-10             | Cheques        | Aguascalientes |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 07-05-10          | 09-07-10             | Cheques        | Aguascalientes |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 11-05-10          | 13-07-10             | Cheques        | Aguascalientes |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 11-05-10          | 13-07-10             | Cheques        | Aguascalientes |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 11-05-10          | 09-07-10             | Cheques        | Aguascalientes |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 11-05-10          | 13-07-10             | Cheques        | Aguascalientes |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 12-05-10          | 09-07-10             | Cheques        | Aguascalientes |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 12-05-10          | 09-07-10             | Cheques        | Aguascalientes |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 17-05-10          | 13-07-10             | Cheques        | Aguascalientes |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 17-05-10          | 09-07-10             | Cheques        | Aguascalientes |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 17-05-10          | 13-07-10             | Cheques        | Aguascalientes |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 28-05-10          | 09-07-10             | Cheques        | Aguascalientes |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 28-05-10          | 28-05-10             | Cheques        | C.E.N.         | (A)        |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 05-05-10          | 05-11-10             | Inversión      | Tamaulipas     |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 20-05-10          | 05-11-10             | Cheques        | Tamaulipas     |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 29-05-10          | 05-11-10             | Cheques        | Tamaulipas     |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 07-05-10          | 07-05-10             | Cheques        | Aguascalientes |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 19-05-10          | 23-10-10             | Inversión      | Tamaulipas     |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 20-05-10          | 05-11-10             | Inversión      | Tamaulipas     |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 24-05-10          | 26-05-10             | Cheques        | Chiapas        | (A)        |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 26-05-10          | 30-07-10             | Cheques        | Chiapas        |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 28-05-10          | Vigente              | Cheques        | C.E.N.         |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 29-05-10          | 05-11-10             | Inversión      | Tamaulipas     |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 31-05-110         | 30-07-10             | Cheques        | Chiapas        |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 31-05-10          | 30-07-10             | Cheques        | Chiapas        |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 01-06-10          | 30-07-10             | Cheques        | Chiapas        |            |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 04-06-10          | 30-07-10             | Inversión      | Chiapas        | (A)        |
|                          |                  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 02-05-03          | Vigente              | Cheques        | Michoacán      |            |

(\*) Dato no proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Del análisis y verificación a la documentación presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó lo que a continuación se detalla:

- ♦ Se observaron 9 cuentas bancarias reportadas como vigentes durante el ejercicio sujeto de revisión marcadas con (A) en la columna de "Referencia" del cuadro anterior; sin embargo, no fueron reportadas por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

| INSTITUCIÓN BANCARIA             | CUENTA | FECHA DE APERTURA | ESTATUS O FECHA DE CANCELACIÓN | TIPO DE CUENTA | COMITÉ           | REFERENCIA DICTAMEN |
|----------------------------------|--------|-------------------|--------------------------------|----------------|------------------|---------------------|
| Banco Mercantil del Norte, S. A. |        | 28-05-2010        | 28-05-2010                     | Cheques        | C.E.N.           | (1)                 |
| Banco Mercantil del Norte, S. A. |        | 24-05-2010        | 26-05-2010                     | Cheques        | Chiapas          | (1)                 |
| Banco Mercantil del Norte, S. A. |        | 04-06-2010        | 30-07-2010                     | Inversión      | Chiapas          | (1)                 |
| Scotiabank Inverlat, S. A.       |        | 14-01-2010        | Vigente                        | Cheques        | Chihuahua        | (3)                 |
| Banco Santander Mexicano, S. A.  |        | 06-10-2006        | Vigente                        | Cheques        | Distrito Federal | (5)                 |
| Banco Santander Mexicano, S. A.  |        | 25-11-2009        | Vigente                        | Cheques        | México           | (6)                 |
| HSBC México, S. A.               |        | (*)               | Vigente                        | Cheques        | Oaxaca           | (4)                 |
| Banco Mercantil del Norte, S. A. |        | 06-11-2009        | Vigente                        | Cheques        | Tamaulipas       | (2)                 |
| Banco Mercantil del Norte, S. A. |        | 19-05-2010        | 19-05-2010                     | Cheques        | Tamaulipas       | (1)                 |

(\*) Dato no proporcionado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en los cuales reflejaran las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede.
- Los contratos de apertura de las cuentas, así como la documentación que permita verificar el manejo mancomunado de las mismas y, en su caso, los escritos de cancelación respectivos, correspondientes a las cuentas bancarias en comento.
- Los estados de cuenta desde la fecha de apertura de las citadas cuentas al mes de diciembre de 2010, con sus respectivas conciliaciones bancarias.
- En su caso, evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias en comento, emitida por la Institución Bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, incisos a), b), f) y g) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4186/11 del 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/024/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, me permito exponer a usted lo siguiente:*

**Banco Mercantil del Norte S.A. Ctas. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]**

*Las cuentas [REDACTED] y [REDACTED] fueron aperturadas y canceladas el mismo día; en el caso de la cuenta [REDACTED], dos días después. En*

el caso de la cuenta [REDACTED], corresponde a una cuenta de inversión que se cancelo (sic) por automático al no recibir ningún abono de la fecha de apertura a su corte. Estas cuentas no fueron reportadas, porque no corresponden a cuentas federales ni locales, ya que los CDE'S tampoco las reconocen; por lo tanto, se abrieron de manera errónea y no se termino (sic) el respectivo tramite (sic). Lo anterior lo podemos constatar en el escrito por parte de Banco Mercantil del Norte S.A.”.

De la respuesta del partido se tiene que en lo referente a las cuentas bancarias marcadas con (1) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido solicitó mediante escrito del 1 de julio de 2011, a la Institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., información relacionada a dichas cuentas, por lo que en respuesta a su solicitud, mediante escrito de esa misma fecha, dirigido al Lic. César Augusto Reyes Peralta, en su carácter de Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional del partido Convergencia, la institución de crédito manifestó lo siguiente:

| ENTIDAD    | NO. DE CUENTA | COMENTARIOS DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA  |
|------------|---------------|---|
| D.F.       | [REDACTED]    | “Cuenta aperturada y cancelada el mismo día (28-05-10), dado que fue abierta con nombre diferente al que indican los estatutos del partido”.  |
| Chiapas    | [REDACTED]    | “Cuenta abierta el 24 de mayo de 2010; sin embargo por no contar con la documentación referente al acta constitutiva y poderes que exige la autoridad que rige a los bancos, se canceló el 26 de mayo de 2010”. |
| Chiapas    | [REDACTED]    | “Cuanta de inversión establecida el 4 de junio de 2010, la cual se canceló por proceso automático el 30 de julio del mismo año al no recibir ningún abono desde la fecha de apertura hasta el segundo corte”.   |
| Tamaulipas | [REDACTED]    | “Cuenta abierta el 19 de mayo de 2010, sin embargo por no contar con la documentación referente al acta constitutiva y poderes que exige la autoridad que rige a los bancos, se canceló el mismo día”.          |

En vista de la documentación presentada por el partido político, de las manifestaciones hechas por la institución de crédito referida y tomando en consideración que las cuentas bancarias no tuvieron recursos durante el periodo de vigencia y más aún que se encuentran canceladas; la observación se considera subsanada por lo que hace a dichas cuentas.

Respecto de la cuenta [REDACTED] referenciada con (2) en cuadro anterior, el partido señaló lo siguiente:

**“Banco Mercantil del Norte S.A. Cta. [REDACTED]**

*Cuenta Local correspondiente al CDE Tamaulipas; la cual, es utilizada para manejar el recurso local ordinario. Se anexa copia del acuse de*

*recibido del informe trimestral del ejercicio 2011 del CDE Tamaulipas en el que menciona que se entregaron las conciliaciones bancarias, dicho oficio sellado de recibido por el Instituto Electoral de Tamaulipas, así que lo anterior lo pueden constatar solicitando la información mediante los convenios que tienen con los Institutos Estatales.”.*

En cuanto a la observación de mérito, la respuesta que emitió el partido se consideró satisfactoria, al presentar las aclaraciones que procedieron; así como, la documentación que acredita que la cuenta bancaria fue aperturada para el manejo de recursos locales en Tamaulipas de dicha entidad, por tal motivo, la observación quedó subsanada por dicha cuenta.

En relación a la cuenta [REDACTED], referenciada con (3) en el cuadro que antecede, el partido presentó lo siguiente:

**“Scotiabank Inverlat S.A. Cta. [REDACTED]**

*Cuenta Local correspondiente al CDE Chihuahua; la cual, es utilizada para manejar el recurso local ordinario. Se anexa copia copia (sic) del recibo de aceptación de recursos ordinarios y de gastos específicos del mes de Junio 2011 del CDE Chihuahua acompañada de copia de la ficha de depósito, adicionalmente anexamos copia del estado de cuenta del mes de mayo 2011 donde se aprecia el depósito de la misma cantidad del recibo solo (sic) que esta corresponde al mes de mayo, y copia del contrato de apertura.”.*

Al respecto, la respuesta que emitió el partido se consideró satisfactoria, al presentar las aclaraciones que procedieron; así como, la documentación consistente en el recibo de aceptación de recursos ordinarios y de gastos específicos del mes de junio de 2011, ficha de depósito y el estado de cuenta correspondiente a las operaciones del CDE de Chihuahua, que reflejan que dicha cuenta es utilizada para el manejo de recursos locales de la entidad; por tal motivo, la observación quedó subsanada por dicha cuenta.

En relación a la cuenta [REDACTED], referenciada con (4) en el cuadro anterior, el partido manifestó lo siguiente:

**“HSBC México S.A. Cta. [REDACTED]**

*Cuenta Local correspondiente al CDE Oaxaca; la cual, es utilizada para manejar el recurso local ordinario. Se anexa copia del acuse de recibido*

*del informe anual del ejercicio 2010 del CDE Oaxaca en el que menciona que se entregaron los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, adicionalmente anexamos copia del recibo interno del comité de los ingresos en efectivo No. 37 correspondiente al mes de abril 2011, acompañado de copia del cheque 331 del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, mismo que fue depositado en la cuenta como puede apreciarse en la copia de la ficha de depósito y del estado de cuenta.”*

La respuesta que emitió el partido se consideró satisfactoria, al presentar la documentación que acreditó que la cuenta fue aperturada por el Comité Estatal de Oaxaca para el manejo de recursos locales, por tal motivo, se consideró subsanada la observación respecto de dicha cuenta.

Por lo que hace a la cuenta referenciada con (5) en el cuadro precedente el partido manifestó lo siguiente:

**“Banco Santander Mexicano, S.A. [REDACTED]”**

*Cuenta (sic) bancaria No correspondiente a ‘Convergencia’, la cuenta se encuentra a nombre de la empresa ‘Convergencia Tecnología y Servicios S.C.’ por tal motivo no tenemos la obligación de reportarla, lo anterior puede constatarlo haciendo nuevamente la consulta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, anexamos ficha de depósito por \$ 1 donde puede apreciarse lo anterior.”*

Visto lo manifestado por el partido y del análisis a la documentación presentada por el partido se verificó el contenido de una ficha de depósito, de la cual se observa que el partido realizó un depósito a la cuenta [REDACTED], la cual se encuentra a nombre de “Convergencia Tecnología y Servicios, S.C.; por lo que, la cuenta es totalmente ajena a las operaciones del partido Convergencia y que corresponde a una Sociedad Civil; no obstante lo anterior esta autoridad se dio a la tarea de investigar los datos de dicha sociedad, de los cuales se constató que su nombre efectivamente es “Convergencia Tecnológica y Servicios, S.C., con domicilio en Calle de la Casona No. 32, Colonia, Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52929, Tel. 58872981, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

*En el caso de la cuenta [REDACTED], referenciada con (6) en cuadro que antecede, el partido señaló, lo siguiente:*

**“Banco Santander Mexicano, S.A. [REDACTED]”**

*Cuenta correspondiente al CDE Estado de México; misma que fue utilizada para el manejo de Recurso Local. Lo único que nos lograron proporcionar es una impresión de la consulta de pantalla donde menciona que la cuenta en efecto pertenece a Convergencia y la fecha de apertura 25 de Noviembre 2009 y de cancelación 09 de Marzo 2010 y las personas que firman en la cuenta son el Lic. Juan Ignacio Samperio Montaña y el C.P. Erick González Ramírez, Presidente y Tesorero del CDE del Estado de México respectivamente. En cuanto tengamos respuesta por escrito al oficio presentado con fecha 4 de julio del presente, se las haremos llegar (...).”*

Finalmente, en relación a la cuenta bancaria observada, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar las aclaraciones correspondientes; así como, la documentación que reflejó que dicha cuenta bancaria fue aperturada el 25 de noviembre de 2009 y cancelada el 9 de marzo de 2010 y que fue aperturada para el manejo de sus recursos locales del Estado de México, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

#### **4.6.2.12 Cuentas Bancarias Locales**

De la verificación a la documentación proporcionada por la Comisión Nacionales Bancaria y de Valores, nos percatamos de la existencia de 35 cuentas bancarias no reportadas en la contabilidad nacional del partido Convergencia, mismas que en su momento fueron observadas y notificadas al partido, encontrándose que estas forman parte de los recursos locales; los casos en comento se describen a continuación:

| NO. | INSTITUCIÓN BANCARIA                    | CUENTA     | FECHA DE APERTURA | FECHA DE CANCELACIÓN | TIPO DE CUENTA | COMITÉ     | REFERENCIA |
|-----|---|------------|-------------------|----------------------|----------------|------------|------------|
| 1   | Banco Santander Mexicano, S.A. de C.V.  | [REDACTED] | 25-11-09          | Vigente              | Cheques        | México     | (A)        |
| 2   | HSBC México, S.A. de C.V.               | [REDACTED] | (*)               | Vigente              | Cheques        | Oaxaca     | (A)        |
| 3   | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.       | [REDACTED] | 14-01-10          | Vigente              | Cheques        | Chihuahua  | (A)        |
| 4   | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. | [REDACTED] | 06-11-09          | Vigente              | Cheques        | Tamaulipas | (A)        |
| 5   | Banco Santander Mexicano, S.A. de C.V.  | [REDACTED] | 05-02-09          | Vigente              | Cheques        | México     | (B)        |
| 6   | Banco Santander Mexicano, S.A. de C.V.  | [REDACTED] | 24-07-03          | Vigente              | Cheques        | México     | (B)        |
| 7   | BBVA Bancomer, S.A. de C.V.             | [REDACTED] | 26-09-07          | Vigente              | Cheques        | Michoacán  | (B)        |
| 8   | BBVA Bancomer, S.A. de C.V.             | [REDACTED] | 08-12-08          | Vigente              | Cheques        | Zacatecas  | (B)        |
| 9   | BBVA Bancomer, S.A. de C.V.             | [REDACTED] | 08-02-07          | Vigente              | Cheques        | Michoacán  | (B)        |
| 10  | BBVA Bancomer, S.A. de C.V.             | [REDACTED] | 10-03-08          | Vigente              | Cheques        | Zacatecas  | (B)        |
| 11  | BBVA Bancomer, S.A. de C.V.             | [REDACTED] | 10-03-08          | Vigente              | Cheques        | Zacatecas  | (B)        |
| 12  | HSBC México, S.A. de C.V.               | [REDACTED] | (*)               | Vigente              | Cheques        | (*)        | (B)        |
| 13  | HSBC México, S.A. de C.V.               | [REDACTED] | (*)               | Vigente              | Cheques        | (*)        | (B)        |

| NO. | INSTITUCION BANCARIA                    | CUENTA | FECHA DE APERTURA | FECHA DE CANCELACIÓN | TIPO DE CUENTA | COMITÉ           | REFERENCIA |
|-----|---|--------|-------------------|----------------------|----------------|------------------|------------|
| 14  | HSBC México, S.A. de C.V.               |        | (*)               | Vigente              | Cheques        | (*)              | (B)        |
| 15  | HSBC México, S.A. de C.V.               |        | (*)               | Vigente              | Cheques        | Campeche         | (B)        |
| 16  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.       |        | (*)               | Vigente              | Cheques        | México           | (B)        |
| 17  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.       |        | (*)               | Vigente              | Cheques        | Distrito Federal | (B)        |
| 18  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.       |        | 26-02-10          | Vigente              | Cheques        | México           | (B)        |
| 19  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.       |        | 26-02-10          | Vigente              | Cheques        | México           | (B)        |
| 20  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.       |        | 24-06-10          | Vigente              | Cheques        | Chihuahua        | (B)        |
| 21  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.       |        | 18-02-10          | Vigente              | Cheques        | México           | (B)        |
| 22  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.       |        | 26-02-10          | Vigente              | Cheques        | Distrito Federal | (B)        |
| 23  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.       |        | 28-05-10          | Vigente              | Cheques        | Distrito Federal | (B)        |
| 24  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 06-03-03          | Vigente              | Cheques        | Nuevo León       | (B)        |
| 25  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 06-05-03          | Vigente              | Cheques        | México           | (B)        |
| 26  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 23-10-03          | Vigente              | Cheques        | Nuevo León       | (B)        |
| 27  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 22-09-05          | Vigente              | Cheques        | Aguascalientes   | (B)        |
| 28  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 03-10-05          | Vigente              | Cheques        | Aguascalientes   | (B)        |
| 29  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 22-05-03          | Vigente              | Cheques        | Distrito Federal | (B)        |
| 30  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 05-05-03          | Vigente              | Cheques        | Jalisco          | (B)        |
| 31  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 11-04-07          | Vigente              | Cheques        | Chiapas          | (B)        |
| 32  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 04-10-07          | Vigente              | Cheques        | Nayarit          | (B)        |
| 33  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 04-10-07          | Vigente              | Cheques        | Nayarit          | (B)        |
| 34  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 28-05-10          | Vigente              | Cheques        | México           | (B)        |
| 35  | Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. |        | 02-05-03          | Vigente              | Cheques        | Michoacán        | (B)        |

(\*): Dato no proporcionado por la CNBV

(A) Corresponden a Cuentas Bancarias observadas y aclaradas por el partido en la revisión del Informe Anual 2010.

(B): Corresponden a Cuentas Bancarias observadas y aclaradas por el partido en la revisión del Informe Anual de ejercicios anteriores.

#### 4.6.2.13 Depósitos no identificados

- ◆ Al conciliar los depósitos en efectivo reflejados en los estados de cuenta bancarios, en específico, los correspondientes al Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, contra los registrados contablemente en la cuenta “Bancos”, no se identificó el origen de los siguientes depósitos:

| INSTITUCION BANCARIA              | NUMERO DE CUENTA | FECHA DEL DEPÓSITO | CONCEPTO SEGUN ESTADO DE CUENTA | IMPORTE            |
|-----------------------------------|------------------|--------------------|---------------------------------|--------------------|
| Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | 05-04-10           | Depósito en efectivo            | \$17,500.00        |
| Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | 05-04-10           | Depósito en efectivo            | 11,000.00          |
| Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | 05-04-10           | Depósito en efectivo            | 5,600.00           |
| Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | 21-04-10           | Depósito en efectivo            | 1,000.00           |
| Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | 30-04-10           | Depósito en efectivo            | 10,000.00          |
| Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | 30-04-10           | Depósito en efectivo            | 10,000.00          |
| Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |                  | 30-04-10           | Depósito en efectivo            | 1,000.00           |
| <b>Total</b>                      |                  |                    |                                 | <b>\$56,100.00</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejara el registro de cada uno de los depósitos antes citados, con su respectiva documentación soporte en original.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de dichos depósitos.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios de la cuenta de donde provenían dichos recursos, correspondientes a los periodos de hasta un año anterior a cada uno, así como la documentación que acreditara el origen de los recursos depositados en cada cuenta, por los mismos periodos.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
- En caso de que correspondiera a aportaciones de militantes o simpatizantes, presentara:
  - Los recibos “RMEF” o “RSEF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- El control de folios y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.
  - Las copias de los cheques correspondientes a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2010 equivalían a \$11,492.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 3 del Código de la materia; así como 1.3, 1.4, 1.6, 1.8, 3.11, 3.13, 4.5, 4.6 , 4.13 y 5.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presenta en original pólizas de ingresos. PI4002, PI4003 y PI4004 con sus respectivas fichas de depósito y recibos que amparan dichos depósitos como una devolución de recurso para eliminar saldos en la cuenta de gastos por comprobar a nombre de cada uno de los firmantes, se anexan auxiliares contables y balanza de comprobación donde se reflejan los movimientos en comento.”*

En este sentido de la revisión a la documentación presentada por el partido, consistente en pólizas de ingresos con sus recibos por concepto de devolución de recursos y fichas de depósito en original; así como. La balanza de comprobación y el auxiliar contable, se constató que los depósitos corresponden a la devolución de recursos por gastos a comprobar, razón por la cual la observación quedó subsanada por un importe de \$56,100.00.

#### **4.6.3 Egresos**

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual un total de Egresos por \$211,283,082.74 que fueron clasificados de la siguiente forma:

| <b>CONCEPTO</b>                                      | <b>PARCIAL</b> | <b>IMPORTE</b>          | <b>%</b>   |
|--|----------------|-------------------------|------------|
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes      |                | \$169,403,324.50        | 80.18      |
| B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales |                | 0.00                    | 0.00       |
| C) Gastos por Actividades Específicas                |                | \$9,616,244.90          | 4.55       |
| Educación y Capacitación Política                    | \$0.00         |                         |            |
| Investigación Socioeconómica y Política              | 1,800,320.00   |                         |            |
| Tareas Editoriales                                   | 7,815,924.90   |                         |            |
| D) Gastos en Campañas Electorales Locales            |                | 32,263,513.34           | 15.27      |
| E) Gastos realizados para efectos del Frente         |                | 0.00                    | 0.00       |
| <b>TOTAL</b>   |                | <b>\$211,283,082.74</b> | <b>100</b> |

#### **a) Revisión de Gabinete**

Como resultado de la revisión de los Egresos reportados en el Informe Anual del Partido Convergencia, se observó lo siguiente:

- ♦ Al cotejar los saldos reportados en el formato “IA-5”, “Detalle de Transferencias Internas”, contra los montos registrados en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2010, se observó que las cifras no coincidían, como se indica a continuación:

| CONCEPTO   | IMPORTE SEGÚN  |  |                           |
|--|--|--|---------------------------|
|  | FORMATO "IA-5"<br>DETALLE DE<br>TRANSFERENCIAS INTERNAS<br>(A) | BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL<br>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL<br>AL 31-12-10<br>(B) | DIFERENCIA<br><br>(C=A-B) |
| <b>DETALLE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS:</b>  |  |  |                           |
| A. Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional:<br>2. A sus Organizaciones Adherentes o Instituciones Similares | \$0.00   | \$2,850,000.00   | -\$2,850,000.00           |

Adicionalmente, el partido omitió presentar el detalle de las transferencias realizadas a cada una de sus organizaciones.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- El formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reportados coincidieran con las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y con los de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, S.C. al 31 de diciembre de 2010.
- El detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las organizaciones adherentes o institutos similares.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 16.3, 16.4, y 18.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/3599/11 el 25 de mayo de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/020/11 del 8 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En cumplimiento con su observación se presenta el formato 'IA-5' debidamente corregido, impreso y en medio magnético y en consecuencia el detalle de las transferencias a cada una de las organizaciones adherentes o institutos similares".*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó el Formato "IA-5", "Detalle de Transferencias Internas", con las correcciones

respectivas, así como el detalle de las transferencias en efectivo efectuadas a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, S.C. y las balanzas de comprobación a último nivel y de su análisis se constató que ya no existía discrepancia entre las mismas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

## Control de Folios

- ♦ De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se observó que no presentó la totalidad de los controles de folios que establece la normatividad. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ              | FORMATO "CF-REPAP" | FORMATO "CF-REPAP-CL" |
|---------------------|--------------------|-----------------------|
| C.E.N.              | ✓                  | x                     |
| Aguascalientes      | x                  | x                     |
| Baja California     | x                  | x                     |
| Baja California Sur | x                  | x                     |
| Campeche            | x                  | x                     |
| Coahuila            | x                  | x                     |
| Colima              | x                  | x                     |
| Chiapas             | x                  | x                     |
| Chihuahua           | x                  | x                     |
| Distrito Federal    | x                  | x                     |
| Durango             | x                  | x                     |
| Guanajuato          | x                  | x                     |
| Guerrero            | x                  | x                     |
| Hidalgo             | x                  | x                     |
| Jalisco             | x                  | x                     |
| México              | x                  | x                     |
| Michoacán           | x                  | x                     |
| Morelos             | x                  | x                     |
| Nayarit             | x                  | x                     |
| Nuevo León          | ✓                  | x                     |
| Oaxaca              | x                  | ✓                     |
| Puebla              | x                  | x                     |
| Querétaro           | x                  | x                     |
| Quintana Roo        | x                  | x                     |
| San Luis Potosí     | x                  | x                     |
| Sinaloa             | x                  | x                     |
| Sonora              | x                  | x                     |
| Tabasco             | x                  | x                     |
| Tamaulipas          | x                  | x                     |
| Tlaxcala            | x                  | x                     |
| Veracruz            | x                  | x                     |
| Yucatán             | x                  | x                     |
| Zacatecas           | x                  | x                     |

(✓) PRESENTÓ  
(X) NO PRESENTÓ

Es importante señalar que el partido político debió haber presentado la totalidad de los formatos de controles de folios señalados en el cuadro anterior, aun cuando estos fueran presentados en “ceros”.

Ahora bien, por lo que correspondió a este punto de la revisión que se efectuó al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2010, el partido presentó controles de folios, determinando lo que a continuación se detalla:

| COMITÉ              | FORMATO "CF-REPAP" | FORMATO "CF-REPAP-CL" |
|---------------------|--------------------|-----------------------|
| C.E.N.              | (1)                | (2)                   |
| Aguascalientes      | (1)                | (3)                   |
| Baja California     | (1)                | (2)                   |
| Baja California Sur | (1)                | (2)                   |
| Campeche            | (3)                | (2)                   |
| Coahuila            | (1)                | (2)                   |
| Colima              | (1)                | (2)                   |
| Chiapas             | (1)                | (3)                   |
| Chihuahua           | (3)                | (3)                   |
| Distrito Federal    | (1)                | (2)                   |
| Durango             | (1)                | (3)                   |
| Guanajuato          | (1)                | (2)                   |
| Guerrero            | (3)                | (2)                   |
| Hidalgo             | (1)                | (2)                   |
| Jalisco             | (1)                | (2)                   |
| México              | (1)                | (2)                   |
| Michoacán           | (1)                | (2)                   |
| Morelos             | (1)                | (2)                   |
| Nayarit             | (1)                | (2)                   |
| Nuevo León          | (1)                | (2)                   |
| Oaxaca              | (1)                | (1)                   |
| Puebla              | (1)                | (3)                   |
| Querétaro           | (1)                | (2)                   |
| Quintana Roo        | (1)                | (2)                   |
| San Luis Potosí     | (1)                | (2)                   |
| Sinaloa             | (1)                | (3)                   |
| Sonora              | (1)                | (2)                   |
| Tabasco             | (1)                | (2)                   |
| Tamaulipas          | (1)                | (3)                   |
| Tlaxcala            | (1)                | (3)                   |
| Veracruz            | (1)                | (1)                   |
| Yucatán             | (1)                | (3)                   |
| Zacatecas           | (1)                | (3)                   |

Por lo que respecta a los controles de folios señalados con (1) en el cuadro que antecede, estos fueron presentados, motivo por el cual, la observación quedó atendida por dichos controles.

En cuanto a los controles de folios marcados con (2) en el cuadro que antecede, se constató que no hubo procesos electorales locales en las entidades señaladas, por tal motivo la observación se dio por atendida.

Con respecto a los controles de folios marcados con (3) en el cuadro que antecede, el partido no incluyó en la documentación proporcionada en su Informe Anual 2010.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los controles de folios formatos “CF-RMEF” y “CF-RSEF” señalados con (3) en el cuadro que antecede, consecutivos y personalizados, en medios impreso y magnético.
- El registro centralizado de las aportaciones de militantes y simpatizantes totalizado por persona, en forma impresa y en medio magnético.
- Los controles de folios formatos “CF-REPAP” y “CF-REPAP-CL” señalados con (3) en el cuadro que antecede, consecutivos y personalizados, en medios impreso y magnético.
- La relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, que especificara el monto total que percibió cada una de ellas y el total nacional durante el ejercicio 2010.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.11, 3.13, 4.11, 4.13, 15.11, 15.14 y 18.3, incisos c) y d) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 de 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En contestación con respecto a los controles de folios de los formatos “CF-RMEF” y “CF-RSEF” y de los formatos “CF-REPAP” y “CF-REPAP-CL” señalados con el numero (3) cabe aclarar que no se presentaron dentro del informe anual, toda vez que el partido nunca ha mandado a elaborar tales formatos y por lo tanto no existe notificación alguna a la unidad de fiscalización de los recursos de los partidos políticos de la impresión de los mismos, por lo que al no existir recibos, no se requiere control de folios.”*

Por lo que corresponde a los formatos “CF-REPAP” y “CF-REPAP-CL” señalados con (3) en el cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al aclarar que no existió aviso de impresión de dichos formatos y toda vez que no se localizó pago alguno por este concepto en los estados observados, la observación quedó subsanada.

Por otra parte, con escrito CEN/TESO/020/11 del 8 de junio de 2011, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual, misma que no presentó modificaciones en el rubro correspondiente a “Egresos”.

#### **b) Verificación Documental**

Mediante oficio UF-DA/4186/11, notificado al partido el 20 de junio de 2011, se le informaron una serie de observaciones relacionadas con errores y omisiones correspondientes al rubro de egresos del Comité Ejecutivo Nacional, mismas que se analizarán en el apartado correspondiente del presente dictamen.

En consecuencia, con escrito CEN/TESO/024/11 del 4 de julio de 2011, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte, sin embargo las cifras no fueron modificadas.

Asimismo, mediante oficio UF-DA/4187/11 notificado al partido el 20 de junio de 2011, se le solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con errores y omisiones correspondiente al traslado de observaciones de la Auditoría a las Finanzas del Primer Semestre, mismas que se detallarán en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, mediante escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Egresos mostraba las mismas cifras.

Posteriormente, mediante oficios UF-DA/4499/11, UF-DA/4500/11, UF-DA/4501/11 y UF-DA/4552/11, notificados al partido el 28 de junio de 2011, se le informó una serie de observaciones correspondientes al traslado de observaciones de la auditoría de actividades específicas del primer semestre, así como de los egresos de los Comités Directivos Estatales, de los rubros correspondientes a Órganos Directivos, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar e Impuestos por Pagar,

mismos que se analizarán en los apartados correspondientes del presente dictamen.

En consecuencia, con escritos CEN/TESO/027/11, CEN/TESO/028/11, CEN/TESO/029/11 y CEN/TESO/030/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte, en las cuales modificaron las cifras reportadas, razón por la que presentó una cuarta versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Egresos mostró las siguientes cifras:

|              | <b>CONCEPTO</b>                                   | <b>PARCIAL</b> | <b>IMPORTE</b>          | <b>%</b>   |
|--------------|---|----------------|-------------------------|------------|
| A)           | Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes      |                | \$169,488,790.36        | 80.19      |
| B)           | Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales |                | 0.00                    | 0.00       |
| C)           | Gastos por Actividades Específicas                |                | \$9,616,244.90          | 4.55       |
|              | Educación y Capacitación Política                 | \$0.00         |                         |            |
|              | Investigación Socioeconómica y Política           | 1,800,320.00   |                         |            |
|              | Tareas Editoriales                                | 7,815,924.90   |                         |            |
| D)           | Gastos en Campañas Electorales Locales            |                | 32,252,841.34           | 15.26      |
| E)           | Gastos realizados para efectos del Frente         |                | 0.00                    | 0.00       |
| <b>TOTAL</b> |   |                | <b>\$211,357,876.60</b> | <b>100</b> |

Al comparar las cifras reflejadas en la tercera y cuarta versión del Informe Anual, se determinó que el partido incrementó sus egresos por un importe de \$74,793.86, derivado de las correcciones que se realizaron en la presentación de su Informe Anual.

Asimismo, mediante oficios UF-DA/4942/11 y UF-DA/4944/11 del 21 de julio de 2011, recibidos por el partido el mismo día, se le informó una serie de observaciones correspondientes a la segunda vuelta de observaciones no subsanadas de errores y omisiones del Comité Ejecutivo Nacional y del traslado de observaciones de la Auditoría a las Finanzas del Primer Semestre, mismos que se analizan en los apartados correspondientes del presente dictamen.

En consecuencia, con escritos CEN/TESO/033/11 y CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte, modificando las cifras reportadas, razón por la que presentó una quinta versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las siguientes cifras:

|    | <b>CONCEPTO</b>                                   | <b>PARCIAL</b> | <b>IMPORTE</b>   | <b>%</b> |
|----|---|----------------|------------------|----------|
| A) | Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes      |                | \$169,397,431.71 | 80.18    |
| B) | Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales |                | 0.00             | 0.00     |
| C) | Gastos por Actividades Específicas                |                | \$9,616,244.90   | 4.55     |
|    | Educación y Capacitación Política                 | \$0.00         |                  |          |

| CONCEPTO                                     | PARCIAL      | IMPORTE                 | %          |
|--|--------------|-------------------------|------------|
| Investigación Socioeconómica y Política      | 1,800,320.00 |                         |            |
| Tareas Editoriales                           | 7,815,924.90 |                         |            |
| D) Gastos en Campañas Electorales Locales    |              | 32,252,841.34           | 15.27      |
| E) Gastos realizados para efectos del Frente |              | 0.00                    | 0.00       |
| <b>TOTAL</b>                                 |              | <b>\$211,266,517.95</b> | <b>100</b> |

Al comparar las cifras reflejadas en la cuarta y quinta versión del Informe Anual, se determinó que el partido disminuyó sus egresos por un monto de \$91,358.65, derivado de diversas correcciones que presentó en su Informe Anual.

Finalmente, mediante oficios de segunda vuelta UF-DA/5016/11 y UF-DA/5020/11, notificados al partido el 28 de julio de 2011, se le hicieron saber una serie de observaciones y correcciones relacionadas con el rubro de Órganos Directivos, así como de los Egresos de los Comités Directivos Estatales, situación que se indica en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, con escritos CEN/TESO/035/11 y CEN/TESO/036/11 del 19 de agosto de 2011, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte y una sexta versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Egresos mostró las mismas cifras.

Posteriormente, con escrito de alcance CEN/TESO/041/11 del 26 de agosto de 2011, el partido presentó de forma extemporánea una séptima versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO   | PARCIAL      | IMPORTE                 | %          |
|--|--------------|-------------------------|------------|
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes      |              | \$169,431,574.98        | 80.19      |
| B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales |              | 0.00                    | 0.00       |
| C) Gastos por Actividades Específicas                |              | \$9,616,244.90          | 4.55       |
| Educación y Capacitación Política                    | \$0.00       |                         |            |
| Investigación Socioeconómica y Política              | 1,800,320.00 |                         |            |
| Tareas Editoriales                                   | 7,815,924.90 |                         |            |
| D) Gastos en Campañas Electorales Locales            |              | 32,252,841.34           | 15.26      |
| E) Gastos realizados para efectos del Frente         |              | 0.00                    | 0.00       |
| <b>TOTAL</b>   |              | <b>\$211,300,661.22</b> | <b>100</b> |

Al comparar las cifras reflejadas en la sexta y séptima versión del Informe Anual, se determinó que el partido incrementó sus egresos en \$34,143.27, derivado de correcciones que efectuó en la presentación de su Informe Anual, relativos a Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

#### 4.6.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido reportó en su Informe Anual la cantidad de \$169,431,574.98. A continuación se muestran los conceptos que integran este rubro:

| CONCEPTO  | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | COMITÉS ESTATALES      | FUNDACIONES           | TOTAL                   |
|---|---------------------------|------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Servicios Personales                            | \$13,758,111.29           | \$6,223,101.67         | \$1,440,733.04        | \$21,421,946.00         |
| Reconocimientos por Actividades Políticas       | 230,000.00                | 275,225.00             |                       | 505,225.00              |
| Órganos Directivos                              | 11,522,543.23             | 7,611,118.99           | 998,204.30            | 20,131,866.52           |
| Materiales y Suministros                        |                           |                        |                       | 0.00                    |
| Servicios Generales                             | 69,472,336.96             | 52,532,422.54          | 1,089,113.11          | 123,093,872.61          |
| Producción en Programas de Radio y T.V.         |                           |                        |                       | 0.00                    |
| Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles       | 65,222.32                 | 365,933.45             | 35,665.14             | 466,820.91              |
| Gastos de Capacitación y Desarrollo de la Mujer | 3,811,843.94              |                        |                       | 3,811,843.94            |
| <b>TOTAL</b>                                    | <b>\$98,860,057.74</b>    | <b>\$67,007,801.65</b> | <b>\$3,563,715.59</b> | <b>\$169,431,574.98</b> |

##### 4.6.3.1.1 Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la séptima versión de su Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$13,758,111.29, saldo integrado por los siguientes conceptos:

| CONCEPTO                            | IMPORTE                |
|-------------------------------------|------------------------|
| Sueldos y Salarios                  | \$8,248,621.52         |
| Honorarios Profesionales P. Físicas | 149,983.27             |
| Aguinaldo                           | 948,508.01             |
| Cuota Patronal IMSS                 | 791,158.83             |
| Aportaciones INFONAVIT              | 566,337.52             |
| Indemnizaciones                     | 2,240,706.56           |
| Cuotas al SAR                       | 715,249.59             |
| Vacaciones                          | 64,856.01              |
| Prima Vacacional                    | 20,853.18              |
| Prima de Antigüedad                 | 11,836.80              |
| <b>Total</b>                        | <b>\$13,758,111.29</b> |

#### a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, en el concepto de Servicios Personales, se revisó la cantidad de \$9,047,537.36

que representa el 65.76% del total reportado por el partido por un importe de \$13,758,111.29. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En relación con las subcuentas Sueldos y Salarios, así como Honorarios Asimilables, se revisó la cantidad de \$6,482,502.93, que representa el 77.19% del total reportado por el partido por \$8,398,604.79. De la revisión, se determinó que el partido efectuó los pagos de sueldos y honorarios asimilables con apego a las disposiciones vigentes; la documentación que soporta dichos gastos consistentes en recibos de pago, recibos de honorarios asimilables y contratos de prestación de servicios, cumplió con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y Salarios” se observó el registro de pólizas contables que presentaron como soporte documental el comprobante de transferencia bancaria y los recibos de nómina correspondiente; sin embargo, no se localizó la totalidad de algunos de los recibos de nómina. A continuación se detallan los casos en comento:

| SUBCUENTA          | REFERENCIA<br>CONTABLE | NOMBRE                            | PERIODO DE PAGO      | IMPORTE<br>NETO    |
|--------------------|------------------------|-----------------------------------|----------------------|--------------------|
| Sueldos y Salarios | PD-9047/09-10          | Delgado Hernández Francisco de B. | 01-09-10 al 15-09-10 | \$8,128.60         |
|                    | PD-9048/09-10          |                                   | 16-09-10 al 30-09-10 | 8,128.60           |
|                    | PD-12178/12-10         |                                   | 01-12-10 al 15-12-10 | 8,129.20           |
|                    | PD-12180/12-10         |                                   | 16-12-10 al 31-12-10 | 8,110.20           |
| <b>Total</b>       |                        |                                   |                      | <b>\$32,496.60</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los recibos de nómina con la firma del empleado, los importes de percepciones y deducciones, el importe neto a pagar con número y letra, cumpliendo con la totalidad de requisitos fiscales aplicables y anexos a su póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4186/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/024/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexan los respectivos recibos de nómina en original del empleado el C. Francisco de Borja Delgado Hernández; con sus respectivas pólizas en original (...).”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los 4 recibos de nómina solicitados y de su verificación se constató que fueron expedidos a nombre de Francisco de Borja Delgado Hernández y que cumplían la totalidad de requisitos fiscales; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$32,496.60.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, se observó el registro de pólizas contables que presentaron como soporte documental recibos de nómina con el respectivo comprobante de transferencia bancaria; sin embargo, tres recibos carecían de la firma del empleado. A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | NOMBRE                         | PERIODO DE PAGO      | IMPORTE NETO       |
|---------------------|--------------------------------|----------------------|--------------------|
| PD-12178/12-10      | Castillo Bravo Gerardo Ricardo | 01-12-10 al 15-12-10 | \$7,896.40         |
| PD-12180/12-10      |                                | 16-12-10 al 31-12-10 | 7,878.40           |
| PD-12182/12-10      |                                | 01-01-10 al 31-12-10 | 16,351.35          |
| <b>Total</b>        |                                |                      | <b>\$32,126.15</b> |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Los recibos de nómina debidamente firmados por el empleado señalado en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4186/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/024/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexa copia del Acta de Defunción del C.P. Gerardo Ricardo Castillo Bravo, ya que no se logró recopilar las firmas faltantes de los respectivos recibos de nómina. (...).”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizó el acta de defunción del Sr. Gerardo Ricardo Castillo Bravo y de la revisión a la misma se constató la fecha en la cual falleció; razón por la cual, en el mes de diciembre de 2010 la persona finada antes descrita, estaba imposibilitada para firmar los recibos de nómina; en virtud de lo anterior, la observación quedó subsanada por \$32,126.15.

En relación con las subcuentas “Aguinaldo”, “Indemnizaciones”, “Vacaciones”, “Prima Vacacional” y “Prima de Antigüedad”, se revisó la cantidad de \$1,774,513.80, que representa el 53.99% del total reportado por el partido de \$3,286,760.56. De la revisión, se determinó que el partido efectuó los pagos y cálculos correspondientes con apego a las disposiciones vigentes, la documentación que soporta dichos gastos consistentes en recibos y finiquitos, cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Servicios Personales”, subcuenta “Aguinaldo”, se observó el registro de una póliza contable que presentó como soporte documental el comprobante de transferencia bancaria; sin embargo, no se localizó el recibo de nómina. A continuación se detalla el caso en comento:

| SUBCUENTA | REFERENCIA CONTABLE | NOMBRE                            | PERIODO DE PAGO      | IMPORTE NETO |
|-----------|---------------------|-----------------------------------|----------------------|--------------|
| Aguinaldo | PD-12182/12-10      | Delgado Hernández Francisco de B. | 01-01-10 al 31-12-10 | \$16,834.39  |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El recibo de nómina con la firma del empleado, los importes de percepciones y deducciones, el importe neto a pagar con número y letra, y que cumpliera con la totalidad de requisitos fiscales aplicables, anexos a su póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4186/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/024/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexan los respectivos recibos de nómina en original del empleado el C. Francisco de Borja Delgado Hernández; con sus respectivas pólizas en original (...).”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el recibo de nómina solicitado y de su verificación se constató que fue presentado con la totalidad de requisitos y a nombre de la persona detallada en el cuadro que antecede; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$16,834.39.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Indemnizaciones”, se observaron registros contables por concepto de juicios laborales; sin embargo, el partido omitió remitir las pólizas y su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | CONCEPTO       | IMPORTE             |
|---------------------|----------------|---------------------|
| PE-11202/12-10      | Juicio Laboral | \$326,086.95        |
| PE-11204/12-10      | Juicio Laboral | 326,086.95          |
| PE-11205/12-10      | Juicio Laboral | 326,086.95          |
| <b>Total</b>        |                | <b>\$978,260.85</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectivo soporte documental.
- Los expedientes de los juicios y en su caso, los laudos respectivos, emitidos por un órgano jurisdiccional correspondiente
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k), del Código de la materia; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4186/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/024/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexan las PE-11202, PE-11204 y PE-11205, con su respectivo soporte documental de los laudos de dichos juicios (...).”*

De lo anterior se desprende que el partido presentó la totalidad de la documentación que soportó las tres pólizas, consistente en la copia simple de una comparecencia dictada por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sinaloa, que soporta la liquidación de los importes anteriormente mencionados, asimismo, presentó las copias de los cheques nominativos a través de los cuales pago el importe de \$978,260.85, los cuales cumplían con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$978,260.85.

En relación con las subcuentas “Cuota Patronal IMSS”, “Aportaciones INFONAVIT” y Cuotas al SAR, se revisó la cantidad de \$790,520.63, que representa el 38.14% del total reportado por el partido por un importe de \$2,072,745.94. De la revisión, se determinó que el partido efectuó los cálculos correspondientes a las retenciones y aportaciones a que está obligado con apego a las disposiciones legales, o asimismo la documentación que soporta dichos gastos consistentes en declaraciones cumplía con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

#### **4.6.3.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional**

El partido reportó en la séptima versión de su Informe Anual, por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$230,000.00.

##### **a) Revisión**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” del Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$230,000.00 que representa el 100% del importe total reportado por el partido.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los auxiliares contables de la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” coincidieran con lo reportado en la balanza de comprobación.
- Se verificó que las pólizas contables contaran con la documentación soporte correspondiente.
- Se verificó que los gastos por reconocimientos por actividades políticas se encontraran debidamente soportados con recibos “REPAP”.
- Se verificó que los recibos cumplieran con los datos establecidos en el formato anexo al Reglamento de la materia.
- Se revisaron las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos, así como el monto total que percibió cada uno de ellos durante el período sujeto a revisión, para comprobar que no rebasaran los límites establecidos se hubieran cumplido.
- Se verificó que todos los pagos por reconocimientos por actividades políticas que sobrepasara el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente, que en el año de 2010 equivalía a \$5,746.00, hubieran sido pagados mediante cheque nominativo.
- Se verificó que el partido presentara la relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas.
- Se circularizaron algunas personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP” cumplía con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

### **Reconocimientos por Actividades Políticas**

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos, copia de credenciales para

votar de las personas que recibieron dichos reconocimientos y copias simples de los cheques que ampararan los pagos realizados por dicho concepto, los cuales rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00; sin embargo, las copias de los cheques carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FOLIO | FECHA    | BENEFICIARIO                     | IMPORTE            | CHEQUE |         |                    | CHEQUE COBRADO POR         | REF |
|---------------------|-------|----------|----------------------------------|--------------------|--------|---------|--------------------|----------------------------|-----|
|                     |       |          |                                  |                    | CUENTA | NÚMERO  | IMPORTE            |                            |     |
| PE-10,246/01-10     | 1462  | 14-01-10 | Ramírez Hernández Delia          | \$6,000.00         |        | 0010246 | \$6,000.00         |                            | (1) |
| PE-10,254/01-10     | 1463  | 19-01-10 | Romero Nieto Arturo              | 6,000.00           |        | 0010254 | 6,000.00           |                            | (1) |
| PE-10,305/02-10     | 1465  | 08-02-10 | Rosas Romero Rosa María          | 6,000.00           |        | 0010305 | 6,000.00           |                            | (1) |
| PE-10,307/02-10     | 1467  | 08-02-10 | Zapata Aranda Concepción         | 6,000.00           |        | 0010307 | 6,000.00           |                            | (1) |
| PE-10,308/02-10     | 1468  | 08-02-10 | Espejel Hernández Graciela       | 6,000.00           |        | 0010308 | 6,000.00           | Villalobos Espejel Eduardo | (2) |
| PE-10,323/02-10     | 1470  | 18-02-10 | Alanís Salinas Jerson            | 6,000.00           |        | 0010323 | 6,000.00           |                            | (1) |
| PE-10,377/03-10     | 1472  | 05-03-10 | Villalobos Espejel Luis Fernando | 6,000.00           |        | 0010377 | 6,000.00           | Villalobos Espejel Eduardo | (2) |
| PE-10,379/03-10     | 1473  | 05-03-10 | Martínez Zapata Claudia María    | 6,000.00           |        | 0010379 | 6,000.00           | Briones Zapata Adrián      | (2) |
| PE-10,381/03-10     | 1474  | 05-03-10 | Rosas Romero Germán Alfonso      | 6,000.00           |        | 0010381 | 6,000.00           |                            | (1) |
| PE-10,396/03-10     | 1475  | 11-03-10 | Ávila Gómez Oscar                | 6,000.00           |        | 0010396 | 6,000.00           |                            | (1) |
| PE-10,439/04-10     | 1476  | 07-04-10 | Espejel Hernández Graciela       | 6,000.00           |        | 0010439 | 6,000.00           | Villalobos Espejel Eduardo | (2) |
| PE-10,442/04-10     | 1479  | 07-04-10 | Hernández Niño Horacio David     | 6,000.00           |        | 0010442 | 6,000.00           |                            | (1) |
| PE-10,443/04-10     | 1480  | 07-04-10 | Romero Nieto Arturo              | 6,000.00           |        | 0010443 | 6,000.00           |                            | (1) |
| PE-10,508/05-10     | 1482  | 06-05-10 | Villalobos Espejel Luis Fernando | 6,000.00           |        | 0010508 | 6,000.00           |                            | (1) |
| PE-10,509/05-10     | 1483  | 06-05-10 | Martínez Zapata Claudia María    | 6,000.00           |        | 0010509 | 6,000.00           |                            | (1) |
| <b>Total</b>        |       |          |                                  | <b>\$90,000.00</b> |        |         | <b>\$90,000.00</b> |                            |     |

Aunado a lo anterior, cabe señalar que la Unidad de Fiscalización en uso de sus facultades, mediante oficio UF-DA/0489/2010 de 27 de enero de 2011, girado por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, en su carácter de Director General, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia del anverso y reverso de los cheques expedidos por el partido Convergencia como pago de los servicios recibidos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas.

En consecuencia, mediante oficio No. 213/390963/2011, del 18 de febrero de 2011, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio respuesta parcial a la solicitud formulada por la autoridad electoral, enviando copia fotostática del anverso y reverso de los cheques señalados con (1) del cuadro que antecede, de los cuales se observó que fueron cobrados por un tercero y no por la persona a nombre de quien fue expedido.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Expresar los motivos por los cuales fueron cobrados los cheques por terceros y la relación que tiene el partido político con dichas personas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Los cheques fueron expedidos sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” a petición de los beneficiarios ya que según nos informaron no contaban con cuenta bancaria para depositarlo.*

*En lo referente a las personas señaladas (1) en efecto fueron cobradas por personas diferentes a los beneficiarios pero con su consentimiento, y a petición de ellos mismos, ya que no contaban con alguna identificación oficial para poder cobrarlo, ni cuenta bancaria para depositarlo. Para constatar lo anterior anexamos copia de la respuesta al oficio de circularización con acuse de recibido por ustedes, de la C. Graciela Espejel Hernández y escrito por parte de la C. Claudia María Martínez Zapata ya que esta persona no fue circularizada.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a pesar de que a solicitud de los beneficiarios, los cheques se expidieron sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- La copia de los cheques presentados a la institución bancaria en la cual se observara que fueron emitidos con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4944/11 el 21 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que como se manifestó en la aclaración entregada en el oficio CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011 y en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Ejecutivo Nacional omitió el hecho de poner el sello correspondiente a los cheques de “para abono en cuenta del beneficiario” por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta (sic) consiente (sic) de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

Por lo que corresponde a los cheques señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede presentados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando los cheques en comento fueron expedidos a nombre del prestador de servicios y cobrados por el mismo, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año de 2010 equivalían a \$5,746.00, deben contener la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$66,000.00.

En consecuencia al presentar quince copias de cheques, que excedieron los 100 días de salario mínimo general vigentes para el Distrito Federal, sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

Respecto de los cheques señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, presentados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó que carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” y además fueron cobrados por una tercera persona. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$24,000.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia al girar 4 cheques que exceden los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en 2010, equivalentes a \$5,746.00, sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de total \$24,000.00.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos REPAP-CONVER-CEN-A01, copias de credenciales para votar y copias simple de cheques, cuyos importes excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, estos últimos carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL RECIBO REPAP-CONVER-CEN-A01 |          |                                    |                    | DATOS DEL CHEQUE |        |          |                    | REF |
|---------------------|---------------------------------------|----------|------------------------------------|--------------------|------------------|--------|----------|--------------------|-----|
|                     | FOLIO                                 | FECHA    | NOMBRE DEL BENEFICIARIO            | IMPORTE            | CUENTA           | NÚMERO | FECHA    | IMPORTE            |     |
| PE-10797/07-10      | 1492                                  | 22-07-10 | Zarate López Rocio                 | \$6,000.00         | ████████         | 10797  | 22-07-10 | \$6,000.00         | (2) |
| PE-10798/07-10      | 1493                                  | 22-07-10 | López Pérez Martha                 | 6,000.00           | ████████         | 10798  | 22-07-10 | 6,000.00           | (2) |
| PE-10799/07-10      | 1494                                  | 22-07-10 | Caballero Pérez María Adela        | 6,000.00           | ████████         | 10799  | 22-07-10 | 6,000.00           | (1) |
| PE-10800/07-10      | 1495                                  | 22-07-10 | Colón Caballero Bernardo Alejandro | 6,000.00           | ████████         | 10800  | 22-07-10 | 6,000.00           | (2) |
| <b>Total</b>        |                                       |          |                                    | <b>\$24,000.00</b> | <b>Total</b>     |        |          | <b>\$24,000.00</b> |     |

Aunado a lo anterior, cabe señalar que la Unidad de Fiscalización en uso de sus facultades, mediante oficio UF-DA/3786/11 de 23 de mayo de 2011, girado por el C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, en su carácter de Director General, solicitó a la CNBV copia del anverso y reverso de los cheques expedidos por el partido Convergencia como pago de los servicios recibidos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, la CNBV no ha dado contestación al citado oficio.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Copia certificada de los cheques, expedida por la CNBV en la que se observara que fueron entregados con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4186/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/024/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se adjunta copia certificada por la CNBV de cada uno de los cheques en comento; los cuales fueron cobrados por la C. María Adela Caballero Pérez, quien es una de las beneficiarias de estos cuatro cheques, los mismos fueron expedidos sin la leyenda ‘Para abono en cuenta’ a solicitud de los beneficiarios.*

*Los C. Rocío Zárate López, Martha López Pérez y Bernardo Alejandro Colon (sic) Caballero, no contaban con su respectiva cuenta para depositarlos en las mismas, y según nos explican que bajo su consentimiento la C. María Adela Caballero Pérez, realizó el respectivo cobro de los cheques expedidos a nombre de ellos. En dichas copias se aprecia que los cuatro cheques están endosados a favor de la C. María Adela Caballero Pérez. Cabe mencionar que se le solicitó las cartas de los beneficiarios explicando lo mencionado, mismas que entregarán en el siguiente oficio (...).”*

Respecto del cheque señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se constató que el cheque que expidió el partido a nombre de María Adela Caballero Pérez, por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, por un importe que excedió de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, fue cobrado por esta persona; sin embargo, al carecer de la leyenda “Para abono a cuenta del beneficiario”, la observación se considera no subsanada por un importe de \$6,000.00.

Por lo que corresponde a los cheques señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se constató que el partido expidió tres cheques que exceden los 100 días de salario mínimo general vigente, sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” y que fueron cobrados por un tercero, razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$18,000.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia al girar 3 cheques que exceden los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en 2010, equivalentes a \$5,746.00, sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de total \$18,000.00.

#### 4.6.3.1.1.1 Control de Folios

De la revisión al formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria y los recibos “REPAP” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se constató que el partido utilizó en el ejercicio 2010 la serie reportada en ejercicios anteriores, consistente en la impresión de una serie de 2000 recibos. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

| COMITÉ                    | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN 2010 | RECIBOS CANCELADOS EN 2010 | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2010 |
|---------------------------|---|---|----------------------------|----------------------------|--|
| Comité Ejecutivo Nacional | 1445  | 14  | 45                         | 0                          | 496                                    |

En relación con los controles de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- b) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- c) Se verificó que se hubieran presentado los juegos completos de los recibos cancelados.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

#### 4.6.3.1.1.2 Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la séptima versión de su Informe Anual, por concepto de Remuneraciones a Dirigentes de la Comisión Ejecutiva Nacional, la suma de \$11,522,543.23 por concepto de Sueldos, Viáticos y Servicios de Asesorías Outsourcing, la suma se integra por los siguientes conceptos:

| CONCEPTO     | IMPORTE                |
|--------------|------------------------|
| Sueldos      | \$2,835,052.86         |
| Viáticos     | 8,687,490.37           |
| <b>Total</b> | <b>\$11,522,543.23</b> |

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Remuneraciones a Dirigentes, se revisó la cantidad de \$11,522,543.23 que representa el 100.00% del importe total reportado por el partido. De su revisión, se determinó que la documentación que soporta dichos gastos consistentes en listas de nómina, recibos de pago y contratos de prestación de servicios, cumplía con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

#### Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional

- ♦ Al verificar la relación de los miembros que formaron parte de los Órganos Directivos en el ejercicio de 2010 presentada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que existían dirigentes que no estaban relacionados en la integración presentada por el partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

| NOMBRE                      | CARGO   |
|-----------------------------|---|
| C. EMILIO ULLOA PÉREZ       | SECRETARIO DE FORMACIÓN DE CUADROS Y ACTIVISMO  |
| C. MAXIMILIANO REYES ZÚÑIGA | COORDINADOR DE ASUNTOS METROPOLITANOS           |
| C. JUAN CARLOS SOTO IBARRA  | SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL                  |
| C. EDUARDO YÁNEZ TAPIA      | COORDINADOR NACIONAL DE CONVERGENCIA DE JÓVENES |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual dichas personas no figuraban en la relación de dirigentes presentada por el partido.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) del Código de la materia; 18.3, inciso j) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4552/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/027/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su observación, hago de su conocimiento que con respecto a los miembros que forman parte de nuestros órganos directivos y que según la observación no fueron presentados en la integración entregada, le informo que estos (sic) ya fueron incluidos; esto se debió a un error al momento de la captura, adicionalmente se anexa soporte de pólizas de dichos miembros, así como las respectivas pólizas de reclasificación de Remuneración Órganos Directivos 2010 del Comité Ejecutivo Nacional PD-12,277/12-10, PD-12,278/12-10 y PD-12,279/12-10. Se anexan auxiliares contables, así como la relación de Integración de Órganos Directivos a nivel Nacional y Estatal.”*

El partido presentó la relación de las personas que integraron sus órganos directivos en el ejercicio de 2010, de donde se desprende que el partido efectuó las correcciones solicitadas, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, sub-subcuenta “Viáticos”, se observaron registros contables; sin embargo, el partido omitió remitir las pólizas y su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | CONCEPTO            | IMPORTE    |
|---------------------|---------------------|------------|
| PE-10356/03-10      | Reembolso de Gastos | \$4,290.13 |
| PE-10364/03-10      | Reembolso de Gastos | 780.00     |
| PE-10387/03-10      | Reembolso de Gastos | 11,844.25  |
| PE-10388/03-10      | Reembolso de Gastos | 4,987.16   |
| PE-10393/03-10      | Reembolso de Gastos | 5,529.25   |
| PE-10411/03-10      | Reembolso de Gastos | 3,097.77   |

| REFERENCIA CONTABLE | CONCEPTO            | IMPORTE            |
|---------------------|---------------------|--------------------|
| PE-10418/03-10      | Reembolso de Gastos | 2,180.00           |
| PE-10447/04-10      | Reembolso de Gastos | 5,223.00           |
| PE-10460/04-10      | Reembolso de Gastos | 1,519.89           |
| PE-10461/04-10      | Reembolso de Gastos | 866.00             |
| PE-10590/06-10      | Reembolso de Gastos | 1,500.00           |
| PE-10591/06-10      | Reembolso de Gastos | 715.00             |
| PE-10615/06-10      | Reembolso de Gastos | 11,067.00          |
| PE-10649/06-10      | Reembolso de Gastos | 1,500.00           |
| PD-7021/07-10       | Reembolso de Gastos | 6,012.36           |
| PE-11128/11-10      | Reembolso de Gastos | 2,073.91           |
| PE-11137//11-10     | Reembolso de Gastos | 1,333.50           |
| PE-11169/11-10      | Reembolso de Gastos | 2,160.67           |
| PE-11180/11-10      | Viáticos            | 5,812.00           |
| PE-11227/11-10      | Reembolso de Gastos | 4,290.90           |
| <b>TOTAL</b>        |                     | <b>\$76,782.79</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4552/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/027/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presentan en original las respectivas pólizas que anteceden a la observación con su respectivo soporte original.*”

| REFERENCIA CONTABLE | CONCEPTO                                      |
|---------------------|---|
| PE-10356/03-10      | Reembolso de Gastos Manuel Brito Sarmiento    |
| PE-10364/03-10      | Reembolso de Gastos Ricardo Mejía Berdeja     |
| PE-10387/03-10      | Reembolso de Gastos Ángel R. Ceballos Campos  |
| PE-10388/03-10      | Reembolso de Gastos Ángel R. Ceballos Campos  |
| PE-10393/03-10      | Reembolso de Gastos Job Montoya Gaxiola       |
| PE-10411/03-10      | Reembolso de Gastos Cuauhtémoc Velasco Oliva  |
| PE-10418/03-10      | Reembolso de Gastos Vania Roxana Ávila García |

| <b>REFERENCIA CONTABLE</b> | <b>CONCEPTO</b>                                |
|----------------------------|--|
| PE-10447/04-10             | Reembolso de Gastos Juan Miguel Castro Rendón  |
| PE-10460/04-10             | Reembolso de Gastos Juan Miguel Castro Rendón  |
| PE-10461/04-10             | Reembolso de Gastos Juan Miguel Castro Rendón  |
| PE-10590/06-10             | Reembolso de Gastos Nelly del Carmen Vargas P. |
| PE-10591/06-10             | Reembolso de Gastos Nelly del Carmen Vargas P. |
| PE-10615/06-10             | Reembolso de Gastos Eduardo Yáñez Tapia        |
| PE-10649/06-10             | Reembolso de Gastos Nelly del Carmen Vargas P. |
| PE-11128/11-10             | Reembolso de Gastos Jesús Tapia Iturbide       |
| PE-11137//11-10            | Reembolso de Gastos Ricardo Mejía Berdeja      |
| PE-11169/11-10             | Reembolso de Gastos Gerardo Tapia Latisnere    |
| PE-11180/11-10             | Viáticos Jesús Tapia Iturbide                  |
| PE-11227/11-10             | Reembolso de Gastos Gerardo Tapia Latisnere    |

(...)"

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por el partido, la cual consistía en pólizas con su documentación soporte en original se determinó lo siguiente:

| <b>REFERENCIA CONTABLE</b> | <b>CONCEPTO</b>     | <b>IMPORTE</b>     | <b>REFERENCIA</b> |
|----------------------------|---------------------|--------------------|-------------------|
| PE-10356/03-10             | Reembolso de Gastos | \$4,290.13         | (1)               |
| PE-10364/03-10             | Reembolso de Gastos | 780.00             | (1)               |
| PE-10387/03-10             | Reembolso de Gastos | 11,844.25          | (1)               |
| PE-10388/03-10             | Reembolso de Gastos | 4,987.16           | (1)               |
| PE-10393/03-10             | Reembolso de Gastos | 5,529.25           | (1)               |
| PE-10411/03-10             | Reembolso de Gastos | 3,097.77           | (1)               |
| PE-10418/03-10             | Reembolso de Gastos | 2,180.00           | (1)               |
| PE-10447/04-10             | Reembolso de Gastos | 5,223.00           | (1)               |
| PE-10460/04-10             | Reembolso de Gastos | 1,519.89           | (1)               |
| PE-10461/04-10             | Reembolso de Gastos | 866.00             | (1)               |
| PE-10590/06-10             | Reembolso de Gastos | 1,500.00           | (1)               |
| PE-10591/06-10             | Reembolso de Gastos | 715.00             | (1)               |
| PE-10615/06-10             | Reembolso de Gastos | 11,067.00          | (1)               |
| PE-10649/06-10             | Reembolso de Gastos | 1,500.00           | (1)               |
| PD-7021/07-10              | Reembolso de Gastos | 6,012.36           | (2)               |
| PE-11128/11-10             | Reembolso de Gastos | 2,073.91           | (1)               |
| PE-11137//11-10            | Reembolso de Gastos | 1,333.50           | (1)               |
| PE-11169/11-10             | Reembolso de Gastos | 2,160.67           | (1)               |
| PE-11180/11-10             | Viáticos            | 5,812.00           | (1)               |
| PE-11227/11-10             | Reembolso de Gastos | 4,290.90           | (1)               |
| <b>TOTAL</b>               |                     | <b>\$76,782.79</b> |                   |

El partido político presentó las pólizas identificadas con (1) en la columna "Referencia", del cuadro que antecede con la documentación soporte respectivo por lo que la observación se consideró atendida por lo que hace a estas 19 pólizas por un monto de \$70,770.43.

Sin embargo, omitió presentar la documentación soporte de póliza señalada con (2), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, por un monto de \$6,012.36.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- La póliza identificada con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5016/11 del 27 de julio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presenta PD-7021/07-10 con su respectivo soporte en original.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido se observó que presentó la póliza con su documentación soporte, consistente en un comprobante de consulta de recibo de pasajero, resumen y detalle de movimientos de tarjeta de crédito, así como un pase de abordar en original, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$6,012.36.

- ♦ De la verificación a la información proporcionada por el partido en su Informe Anual 2010, se localizó un documento denominado “Integración de miembros del ejercicio 2010”, el cual, entre otra información, presenta la integración de pagos a sus órganos directivos por medio de Asesorías Outsourcing; sin embargo, no indica los periodos de pago, así como la comisión pagada a la empresa por dicho servicio; a continuación se indica el monto total pagado a sus órganos directivos por el servicio en comento:

| CONCEPTO              | IMPORTE         |
|-----------------------|-----------------|
| Asesorías Outsourcing | \$12,491,288.28 |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La integración de los pagos realizados a cada uno de los dirigentes del partido por concepto de Asesorías Outsourcing, en forma quincenal y/o mensual, separando en su caso las comisiones pagadas por este concepto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia, así como 18.3, inciso j) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4552/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/027/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexa la respectiva Integración de miembros del ejercicio 2010, de los dirigentes que tuvieron Remuneración bajo el concepto de Asesorías Outsourcing del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, con su respectivo periodo de pago de forma quincenal y/o mensual y la separación de la percepción neta, el costo de comisión, el I.V.A. y total de la factura.*

*Cabe mencionar, que el monto se modificó por la cantidad de \$15,479,690.91, debido a las reclasificaciones en el CEN y el CDE de Zacatecas, así como en el caso de Campeche del miembro Georgina Abraham Quijano, por error de captura dentro de la integración se modificó el monto de remuneración. Así mismo (sic), se anexa el desglose total de Órganos Directivos del CEN y CDE’S, del ejercicio 2010.”*

El partido político presentó la integración de pagos realizados a miembros del partido durante el ejercicio 2010; sin embargo, la misma no coincidía con lo registrado en su contabilidad, a continuación se detalla el caso en comento:

| CUENTA           | CONCEPTO                         | OUT SOURCING                   |  |                        | BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010<br>D | DIFERENCIA<br>E=(D-A)  |
|------------------|----------------------------------|--------------------------------|--|------------------------|---|------------------------|
|                  |                                  | REMUNERACIÓN A DIRIGENTES<br>A | COMISIÓN + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO<br>B | TOTAL<br>C=(A+B)       |   |                        |
| 5-52-520-5216-01 | SUELDOS                          | \$0.00                         | \$0.00                                     | \$0.00                 | \$2,835,052.86  | \$2,835,052.86         |
| 5-52-520-5216-02 | HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS | 0.00                           | 0.00                                       | 0.00                   | 2,458,418.18  | 2,458,418.18           |
| 5-52-520-5218-01 | HONORARIOS PROFESIONALES         | 0.00                           | 0.00                                       | 0.00                   | 628,584.57  | 628,584.57             |
| 5-52-520-5216-08 | OUT SOURCING                     | 12,339,444.90                  | 3,141,506.78                               | 15,480,951.68          | 6,743,859.10  | - 5,595,585.80         |
| 5-52-520-5216-07 | VIATICOS                         | 0.00                           | 0.00                                       | 0.00                   | 10,456,201.43   | 10,456,201.43          |
| <b>Total</b>     |                                  | <b>\$12,339,444.90</b>         | <b>\$3,141,506.78</b>                      | <b>\$15,480,951.68</b> | <b>\$23,122,116.14</b>                                  | <b>\$10,782,671.24</b> |

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas y su respectivo soporte documental correspondiente al total de remuneraciones realizadas a sus Órganos Directivos.
- La integración de los pagos realizados a cada uno de los dirigentes del partido por concepto de Asesorías Outsourcing, en forma quincenal y/o mensual, separando en su caso las comisiones pagadas por este concepto.
- La relación de remuneraciones realizadas a sus Órganos Directivos durante el ejercicio 2010, debidamente corregida, de tal manera que coincidiera con su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 81, numeral 1, inciso f, del Código de la materia; así como, 18.3, inciso j) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5016/11 del 27 de julio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexa la respectiva Integración de miembros del ejercicio 2010, de los dirigentes que tuvieron Remuneración bajo el concepto de Asesorías Outsourcing del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, con su respectivo periodo de pago de forma quincenal y/o mensual y la*

separación de la percepción neta, el costo de comisión, el I.V.A. y total de la factura; así como el respectivo Desglose Total de la Integración de Miembros correspondientes al ejercicio 2010.

Así mismo (sic), se presenta las siguientes pólizas de reclasificación con sus respectivos auxiliares en original:

| COMITÉ                    | POLIZA          |
|---------------------------|-----------------|
| COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | PD-12,281/12-10 |
| BAJA CALIFORNIA SUR       | PD-12,021/12-10 |
| CAMPECHE                  | PD-12,016/12-10 |
| COLIMA                    | PD-12,016/12-10 |
| CHIAPAS                   | PD-12,012/12-10 |
| DURANGO                   | PD-12,010/12-10 |
| HIDALGO                   | PD-12,014/12-10 |
| JALISCO                   | PD-12,044/12-10 |
| ESTADO DE MÉXICO          | PD-12,027/12-10 |
| MICHOACÁN                 | PD-12,004/12-10 |
| OAXACA                    | PD-12,009/12-10 |
| PUEBLA                    | PD-12,015/12-10 |
| QUERETARO                 | PD-12,007/12-10 |
| SAN LUIS POTOSÍ           | PD-12,014/12-10 |
| SINALOA                   | PD-12,036/12-10 |
| SONORA                    | PD-12,009/12-10 |
| TLAXCALA                  | PD-12,009/12-10 |
| ZACATECAS                 | PD-12,012/12-10 |

(...)"

El partido presentó la relación de la integración de sus órganos directivos, así como pólizas de reclasificación por concepto de remuneraciones a dirigentes bajo el concepto de *Asesorías Outsourcing, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, así como las balanzas de comprobación* a tercer nivel, en las cuales se constató que los montos de dicha relación coinciden con sus registros contables. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$10,782,671.24.

La relación definitiva que integra los Órganos Directivos del partido Convergencia, se detallan en el **Anexo 2** del presente dictamen.

#### 4.6.3.1.2 Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó gastos por este concepto.

#### 4.6.3.1.3 Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la séptima versión de su Informe Anual, por concepto de Servicios Generales de Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$69,472,336.96, integrada por los siguientes conceptos:

| CONCEPTO                                  | IMPORTE       |
|---|---------------|
| Artículos de Aseo                         | \$49,134.71   |
| Asesoría y Servicios Profesionales        | 18,538,691.15 |
| Bitácora de Viáticos                      | 239.00        |
| Capacitación y Asesoría                   | 725,174.00    |
| Combustibles y Lubricantes                | 617,412.36    |
| Correos, Envíos y Mensajes                | 53,053.57     |
| Crédito al Salario                        | 8,699.04      |
| Cursos y Actualizaciones                  | 538,129.80    |
| Cablevisión                               | 19,385.81     |
| Despensa y Artículos de C.                | 465,243.63    |
| 2% Sobre Nominas                          | 277,091.85    |
| Ferretería                                | 11,009.15     |
| Fletes y Acarreos                         | 442,151.65    |
| Fotografía                                | 13,971.38     |
| Gastos de Representación                  | 1,282,413.45  |
| Hospedaje                                 | 949,765.79    |
| Luz                                       | 96,064.00     |
| Mantto. a Equipo de Cómputo               | 88,183.70     |
| Mantto. a Equipo de Oficina               | 39,579.45     |
| Mantto. de Edificio                       | 48,340.73     |
| Mantto. y Aliment. Pag.                   | 14,960.00     |
| Multas, Recargos y Act.                   | 6,061,709.58  |
| Otros Gastos                              | 111,867.72    |
| Otros Impuestos y Derechos                | 106,687.00    |
| Papelería e Insumos                       | 460,980.85    |
| Promoción Institucional                   | 24,759,037.44 |
| Renta de Mobiliario y Equipo              | 734,451.32    |
| Renta de Transporte                       | 968,247.50    |
| Reparación y Mantto. de Eq. de Transporte | 66,870.58     |
| Rentas del Local                          | 2,698,381.51  |
| Rentas de Salón                           | 322,086.90    |
| Renta de Equipo de Sonido                 | 172,028.00    |
| Revistas y Periódicos                     | 5,413.20      |
| Seguros                                   | 103,519.22    |
| Servicios Notariales                      | 321,060.00    |
| Suscripciones y Periódicos                | 18,573.00     |
| Teléfonos                                 | 1,868,979.12  |
| Transportación                            | 323,833.60    |
| Transportación Aérea                      | 3,961,477.09  |
| Transportación Local                      | 22,819.70     |
| Varios                                    | 551.50        |
| Viáticos                                  | 486,856.08    |

| CONCEPTO           | IMPORTE                |
|--------------------|------------------------|
| Vigilancia         | 323,276.01             |
| Gastos Financieros | 1,294,935.82           |
| <b>Total</b>       | <b>\$69,472,336.96</b> |

**Nota:** Procede señalar que el partido reporta en sus registros contables un monto de \$160,000.00 por concepto de baja de activo fijo; sin embargo, dicho monto no se considera en el Informe Anual toda vez que ya se acumuló como gasto al momento de la adquisición de los bienes en comento.

### a) Verificación Documental

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$39,170,699.28 que representa el 56.38% del importe total reportado por el partido de \$69,632,336.96. De la revisión se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Asesoría y Servicios Personales”, “Capacitación y Asesoría” y “Cursos y Actualizaciones”, se revisó un importe de \$13,855,890.99 que representa el 69.97% del total reportado por el partido de \$19,801,994.95. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de asesorías, cursos y capacitación, cumplían con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Artículos de Aseo”, “Despensa y Artículos de C.”, “Ferretería”, “Fotografía” y “Papelería e Insumos”, se revisó un importe de \$518,379.15 que representa el 51.82% del total reportado por el partido de \$1,000,339.72. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de papel higiénico, bolsa para basura, café, refrescos, vasos, focos, pintura, extensiones, impresión de fotos, hojas tamaño carta, sobres, folders con logotipo y tóner cumplían con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Despensa y Artículos de C.”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de compra de artículos de despensa, que fueron pagados mediante tarjeta de crédito; así como el estado de cuenta y comprobante de pago de dicha tarjeta; sin embargo, omitió remitir la relación de los comprobantes de pago, las cuales debieron contener la firma de las personas que autorizaron y realizaron el pago del servicio; los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | FECHA      | PROVEEDOR                                    | CONCEPTO        | IMPORTE            |
|---------------------|-------------|------------|--|-----------------|--------------------|
| PE-10286/02-10      | 560023      | 11-01-2010 | Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V. | Compra despensa | \$6,218.75         |
| PE-10637/06-10      | 587688      | 31-05-10   | Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V. | Compra despensa | 8,140.42           |
| <b>Total</b>        |             |            |  |                 | <b>\$14,359.17</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La relación de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito, debidamente requisitadas, en al cual se señalara las personas que autorizaron y efectuaron los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.10, inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega del escrito de autorización por parte del Tesorero Jorge B. Cruz Bermúdez, donde se autoriza a las siguientes personas para pagar con Tarjetas de Crédito Jesús Fernando Manzanedo Gutiérrez, Fernando Corral Salamanca y Ángel Roberto Ceballos Campos.*

(...).”

Aún y cuando el partido presentó un escrito de fecha 8 de enero de 2010, firmado por el C. Jorge Benito Cruz Bermúdez, entonces Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, en el que se señaló al personal que está autorizado para efectuar pagos con tarjeta de crédito a proveedores y prestadores de servicios, esto no lo exime de la presentación de la relación de los comprobantes solicitados de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- La relación de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito, debidamente requisitadas, las cuales señalaran a las personas que autorizaron y efectuaron los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.10, inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4944/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación anterior, se anexa cuadro donde se señala la persona autorizada para el pago de tarjeta de crédito y a las personas que pagaron el servicio, así mismo (sic), se anexan en original las relaciones de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito.*

| REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | FECHA      | PROVEEDOR                                    | CONCEPTO        | IMPORTE            | PERSONA AUTORIZADA (sic) | PERSONA DE PAGÓ              |
|---------------------|-------------|------------|--|-----------------|--------------------|--------------------------|------------------------------|
| PE-10,286/02-10     | 560023      | 11-01-2010 | Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V. | Compra despensa | \$6,218.75         | JORGE B. CRUZ BERMUDEZ   | FERNANDO MANZANEDO GUTIERREZ |
| PE-10,637/06-10     | 587688      | 31-05-10   | Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V. | Compra despensa | \$8,140.42         | JORGE B. CRUZ BERMUDEZ   | FERNANDO MANZANEDO GUTIERREZ |
| <b>Total</b>        |             |            |  |                 | <b>\$14,359.17</b> |                          |                              |

(...).”

De lo anterior se desprende que el partido presentó la relación de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito, de su verificación se constató que contienen la totalidad de datos que establece la normatividad, asimismo, señalan a las personas que autorizaron y efectuaron los pagos correspondientes, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$14,359.17.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta, “Despensa y Artículos de C.”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de compra de tarjetas de prepago; sin

embargo, no se localizó el contrato respectivo. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |   |   |                     |
|---------------------|------------------------|----------|---|---|---------------------|
|                     | NÚMERO                 | FECHA    | PROVEEDOR                               | CONCEPTO                                    | IMPORTE             |
| PE-11146/12-10      | F-072592               | 26-11-10 | Tiendas Wat-Mart,<br>S. de R.L. de C.V. | Compra de tarjetas<br>electrónicas de pago. | \$40,000.00         |
| PE-11216/12-10      | F-076113               | 09-12-10 |   |   | 102,000.00          |
| PE-11218/12-10      | F-073623               | 09-12-10 |   |   | 118,000.00          |
| <b>Total</b>        |                        |          |   |   | <b>\$260,000.00</b> |

Adicionalmente, las facturas detalladas en el cuadro que antecede, fueron pagadas mediante tarjeta de crédito, por lo que las pólizas de registro contable contenían como soporte documental la correspondiente factura, así como estados de cuenta y comprobantes de pago de dichas tarjetas; sin embargo, el partido omitió remitir la relación de los comprobantes de pago, la cual debió contener la firma de las personas que autorizaron y realizaron los pagos de los servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, que celebró el partido con el prestador de servicios en comento, en el cual se pudiera constatar con toda precisión la descripción del servicio prestado, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- La relación de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito, debidamente requisitados, en el cual se señalara las personas que autorizaron y efectuaron los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código de la materia; así como 12.1, 12.10, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4186/11 el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/024/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexan los contratos solicitados, debidamente requisitados, donde se aprecian los términos y condiciones, así como el periodo de los mismos.*

*Asimismo, se presenta escrito de Autorización de pago con Tarjeta de Crédito a Proveedores del CEN (...).”*

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

De la verificación a la documentación así como de las aclaraciones presentadas por el partido, se observó que omitió presentar el contrato de prestación de servicios, por concepto de la compra de tarjetas electrónicas de prepago, por un importe de \$260,000.00, razón por la cual, la observación quedó no atendida por lo que respecta a este punto.

Por otra parte, aun cuando el partido presentó un escrito en el cual el C. Benito Cruz Bermúdez, Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia autorizó que los pagos se realizaran con tarjeta de crédito, éste omitió presentar la relación de los comprobantes de pago, debidamente requisitados, en el cual se señalaran las personas que efectuaron los pagos, motivo por el cual la observación quedó no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, que celebró el partido con el prestador de servicios en comento, en el cual se pudiera constatar con toda precisión la descripción del servicio prestado, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- La relación de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito, debidamente requisitados, en el cual se señalaran las personas que autorizaron y efectuaron los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código de la materia; así como 12.1, 12.10, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4942/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/033/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, respecto al contrato de prestación de servicios del Proveedor ‘TIENDAS WAL-MART’, S. de R.L. de C.V., le comento que de forma involuntaria no se anexo (sic) a la entrega de documentación en tiempo en forma; por lo que en contestación a la observación antes mencionada, se hace entrega del Contrato de prestación de servicios correspondiente, celebrado durante el mes de diciembre del año 2010, entre CONVERGENCIA Y TIENDAS WAL-MART, S. de R.L. de C.V.*

*Con respecto a las facturas señaladas con referencia (1) del cuadro que antecede, se presentan las respectivas pólizas de egresos en original donde se puede constatar dicha autorización bajo nuestro documento interno ‘Requisición de Transferencia’, así como la relación de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito en original, tal como se detalla en el siguiente cuadro:*

| CUENTA   | REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |                                      |   |              | PERSONA QUE AUTORIZA              | PERSONA QUE REALIZA               |
|----------|---------------------|------------------------|----------|--------------------------------------|---|--------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
|          |                     | NÚMERO                 | FECHA    | PROVEEDOR                            | CONCEPTO                                | IMPORTE      |                                   |                                   |
| DESPENSA | PE-11146/12-10      | F-072592               | 26-11-10 | Tiendas Wal-Mart, S. de R.L. de C.V. | Compra de tarjetas electrónicas de pago | \$40,000.00  | LIC. ANGELRO BERTO CEBALLOS AMPOS | LIC. FERNANDO MANZANEDO GUTIERREZ |
|          | PE-11216/12-10      | F-076113               | 09-12-10 |                                      |   | \$102,000.00 |                                   |                                   |
|          | PE-11218/12-10      | F-073623               | 09-12-10 |                                      |   | \$118,000.00 |                                   |                                   |

(...).”

De la verificación a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó el contrato de prestación de servicios que celebró con el proveedor en comento, de su verificación se constató que contiene la totalidad de datos señalados en la normatividad, como son: la descripción de los servicios prestados, duración, condiciones, vigencia y términos pactados, el monto total del servicio y formas de pago, razón por la cual, la observación quedó atendida por lo que respecta a la presentación del contrato.

Adicionalmente, el partido presentó tres pólizas de egresos con documentación soporte en original consistente en la relación de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito debidamente requisitados, mismos que señalan la persona que autorizó y efectuó los pagos, razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$260,000.00.

En las subcuentas “Mantto. a Equipo de Cómputo”, “Reparación y Mantto. de Eq. de Transporte”, “Mantto. a Equipo de Oficina”, “Mantto. de Edificio”, “Mantto. y Aliment. Pag.” y “Reparación y Mantto.”, se revisó un importe de \$124,727.01 que representa el 48.36% del total reportado por el partido de \$257,934.46.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores por concepto de material para equipo de cómputo, tarjetas de red, quemadores, mouse, reparación de purificación de agua, instalación de extensiones, compra de pintura, reparación de chapas, afinaciones, alineación y balanceo, servicio de frenos y desarrollo para el sitio electrónico, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Reparación y Mantto. de Eq. de Transporte”, se localizó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de compra de refacciones, que fue pagada mediante tarjeta de crédito; así como el estado de cuenta y comprobante de pago de dicha tarjeta; sin embargo, omitió remitir la relación del comprobante de pago, el cual debió contener la firma de las personas que autorizaron y realizaron el pago del servicio; el caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | FECHA    | PROVEEDOR                                     | CONCEPTO  | IMPORTE    |
|---------------------|-------------|----------|---|---|------------|
| PE-10,544/05-10     | 64570       | 20-05-10 | Automotriz Francesa Universidad, S.A. de C.V. | Pack frenos y balatas; desmontar y montar discos para rectificar y materiales diversos. | \$9,648.66 |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- La relación del comprobante pagado mediante tarjeta de crédito, debidamente requisitado, en la cual se señalaran a las personas que autorizaron y efectuaron los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.10, inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega del escrito de autorización por parte del Tesorero Jorge B. Cruz Bermúdez, donde se autoriza a las siguientes personas para pagar con Tarjetas de Crédito Jesús Fernando Manzanedo Gutiérrez, Fernando Corral Salamanca y Ángel Roberto Ceballos Campos.*

(...)”

Aún y cuando el partido presentó un escrito de fecha 8 de enero de 2010, firmado por el C. Jorge Benito Cruz Bermúdez, entonces Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, en el que se relacionó el personal que estaba autorizado para efectuar pagos con tarjeta de crédito a proveedores y prestadores de servicios, esto no lo exime de la presentación de la relación de los comprobantes solicitados de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación del comprobante pagado mediante tarjeta de crédito, debidamente requisitado, en el cual se señalaran las personas que autorizaron y efectuaron los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.10, inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4944/11 el 21 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación anterior, se anexa cuadro donde se señala la persona autorizada para el pago de tarjeta de crédito y a las personas que pagaron el servicio, así mismo (sic), se anexan en original las relaciones de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito.*

| REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | FECHA    | PROVEEDOR                                     | CONCEPTO  | IMPORTE    | PERSONA AUTORIZADA (sic) | PERSONA DE PAGO              |
|---------------------|-------------|----------|---|---|------------|--------------------------|------------------------------|
| PE-10,544/05-10     | 64570       | 20-05-10 | Automotriz Francesa Universidad, S.A. de C.V. | Pack frenos y balatas; desmontar y montar discos para rectificar y materiales diversos. | \$9,648.66 | JORGE B. CRUZ BERMUDEZ   | FERNANDO MANZANEDO GUTIERREZ |

(...)

El partido presentó la relación de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito, de su verificación se constató que contienen la totalidad de datos que establece la normatividad; asimismo, señalan a las personas que autorizaron y efectuaron los pagos correspondientes; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$9,648.66.

En las subcuentas “Bitácora de Viáticos”, “Combustibles y Lubricantes”, “Hospedaje” y “Viáticos”, se revisó un importe de \$831,759.56 que representa el 40.49% del importe total reportado por el partido de \$2,054,273.23.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de gasolina, renta de habitaciones y consumo de alimentos, cumplían con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Hospedaje”, se localizó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de la renta de habitaciones, que fue pagada mediante tarjeta de crédito; así como el estado de cuenta y comprobante de pago de dicha tarjeta; sin embargo, omitió remitir la relación del comprobante de pago, el cual debió contener la firma de las personas que autorizaron y realizaron el pago del servicio; el caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | FECHA    | PROVEEDOR   | CONCEPTO            | IMPORTE      |
|---------------------|-------------|----------|---|---------------------|--------------|
| PE-10,279/02-10     | 28653       | 28-01-10 | Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V. | Renta de habitación | \$290,736.90 |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación del comprobante pagado mediante tarjeta de crédito, debidamente requisitado, en la cual se señalara a las personas que autorizaron y efectuaron los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.10, inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega del escrito de autorización por parte del Tesorero Jorge B. Cruz Bermúdez, donde se autoriza a las siguientes personas para pagar con Tarjetas de Crédito Jesús Fernando Manzanedo Gutiérrez, Fernando Corral Salamanca y Ángel Roberto Ceballos Campos.*

*Así mismo (sic) se hace entrega de las facturas núm. 9334603, 9335018, 9350834 y 9350726.”*

Aun y cuando el partido presentó un escrito de fecha 8 de enero de 2010, firmado por el C. Jorge Benito Cruz Bermúdez, entonces Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, en el que se relacionó el personal que estaba autorizado para efectuar pagos con tarjeta de crédito a proveedores y prestadores de servicios, esto no lo exime de la presentación de la relación de los comprobantes solicitados de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- La relación del comprobante pagado mediante tarjeta de crédito, debidamente requisitado, en al cual se señalara las personas que autorizaron y efectuaron los pagos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.10, inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4944/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 el 28 de julio de 2011.

*“En cumplimiento a su observación anterior, se anexa cuadro donde se señala la persona autorizada para el pago de tarjeta de crédito y a las personas que pagaron el servicio, así mismo (sic), se anexan en original las relaciones de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito.*

| REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | FECHA    | PROVEEDOR   | CONCEPTO            | IMPORTE      | PERSONA AUTORIZADA (sic) | PERSONA DE PAGO              |
|---------------------|-------------|----------|---|---------------------|--------------|--------------------------|------------------------------|
| PE-10,279/02-10     | 28653       | 28-01-10 | Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V. | Renta de habitación | \$290,736.90 | JORGE B. CRUZ BERMUDEZ   | FERNANDO MANZANEDO GUTIERREZ |

(...)

El partido presentó la relación de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito, de su verificación se constató que contiene la totalidad de datos que establece la normatividad, asimismo, señalan a las personas que autorizaron y efectuaron los pagos correspondientes, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$290,736.90.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Hospedaje”; se localizó una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de renta de habitación, la cual fue pagada mediante tarjeta de crédito; sin embargo, aun cuando presentó estados de cuenta y comprobantes de pago de dichas tarjetas, omitió remitir la relación del comprobante de pago, la cual debería contener la firma de la persona que autorizó y realizó el pago del servicio. El caso en comento se detalla a continuación:

| CUENTA    | REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |  |                                 |             |
|-----------|---------------------|------------------------|----------|--|---------------------------------|-------------|
|           |                     | NÚMERO                 | FECHA    | PROVEEDOR  | CONCEPTO                        | IMPORTE     |
| Hospedaje | PE-10898/08-10      | E-38438                | 01-09-10 | Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S. A. de C.V. | Renta de habitación y alimentos | \$90,892.73 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación del comprobante pagado mediante tarjeta de crédito, debidamente requisitada, en la cual se señalara la persona que autorizó y efectuó el pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.10, inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4186/11 el 16 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito de respuesta CEN/TESO/024/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presenta escrito de Autorización de pago con Tarjeta de Crédito a Proveedores del CEN (...).”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó un escrito de fecha 8 de enero de 2010, el cual indica a las personas autorizadas para realizar pagos mediante tarjeta de crédito, entre ellos el C. Fernando Manzanedo Gutiérrez, persona que realizó la erogación señalada en el cuadro que antecede, motivo por el cual, la observación quedó subsanada por \$90,892.73.

Por lo que hace a las subcuentas “Correos, Envíos y Mensajes” y “Fletes y Acarreos”, se revisó un importe de \$270,104.32 que representa el 54.54% del total reportado por el partido de \$495,205.22.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de envíos de paquetería, correspondencia y transportación de propaganda, cumplía con lo establecido en la normatividad aplicable por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Cablevisión”, “Luz”, “Teléfonos” y “Vigilancia”, se revisó un importe de \$810,009.15 que representa el 35.10% del total reportado por el partido de \$2,307,704.94.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de servicio de televisión digital, servicio

de seguridad, recibos de consumo de energía eléctrica y servicio de teléfono, cumplieran con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Teléfonos”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de pago de servicio telefónico, que fueron pagadas mediante tarjeta de crédito; así como el estado de cuenta y comprobante de pago de dicha tarjeta; sin embargo, omitió remitir la relación de los comprobantes de pago, las cuales debieron contener la firma de las personas que autorizaron y realizaron el pago del servicio; los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE    | COMPROBANTE                                  | FECHA    | PROVEEDOR  | CONCEPTO  | IMPORTE             |
|------------------------|--|----------|--|---|---------------------|
| PE-10,274/02-10<br>(1) |  |          | Comunicaciones Nextel De México, S.A. de C.V.    | Pago servicio Nextel (4) ctas: 5.18558, 5.18558.10, 5.18558.12 y 5-18558.13 | \$67,130.07         |
| PE-10,339/03-10        | 39152-MEXF                                   | 25-03-10 | Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V. | Servicio de líneas y aparatos de comunicación.<br>del 01-03-10 al 31-03-10  | 66,981.88           |
| PE10,427/04-10         | 14009947<br>14010190<br>13985670<br>13985066 | 22-03-10 | Comunicaciones Nextel De México, S.A. de C.V.    | Pago servicio Nextel (4) ctas: 5.18558, 5.18558.10, 5.18558.12 y 5-18558.13 | 83,801.41           |
| PE10,478/05-10         | 40439-MEXF                                   | 04-05-10 | Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V. | Servicio de líneas y aparatos de comunicación.<br>del 01-05-10 al 31-05-10  | 66,981.88           |
| <b>Total</b>           |  |          |  |   | <b>\$284,895.24</b> |

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) del cuadro que antecede, no se localizó la factura respectiva.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito, debidamente requisitadas, en el cual se señalaran las personas que autorizaron y efectuaron los pagos.
- La póliza señalada con (1), en el cuadro que antecede, con su respectiva factura en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.10, inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de respuesta CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega del escrito de autorización por parte del Tesorero Jorge B. Cruz Bermúdez, donde se autoriza a las siguientes personas para pagar con Tarjetas de Crédito Jesús Fernando Manzanedo Gutiérrez, Fernando Corral Salamanca y Ángel Roberto Ceballos Campos.*

*Así mismo (sic) se hace entrega de las facturas núm. 9334603, 9335018, 9350834 y 9350726.”*

Respecto de la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede, el partido presentó las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales, razón por la cual la observación quedó subsanada por lo que a esta cuestión se refiere.

Por otro lado, aún y cuando el partido presentó un escrito de fecha 8 de enero de 2010, firmado por el C. Jorge Benito Cruz Bermúdez, entonces Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, en el que se relacionó el personal que estaba autorizado para efectuar pagos con tarjeta de crédito a proveedores y prestadores de servicios, esto no lo exime de la presentación de la relación de los comprobantes solicitados de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito, debidamente requisitadas, en las cuales se señalara las personas que autorizaron y efectuaron los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.10, inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4944/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito de respuesta CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación anterior, se anexa cuadro donde se señala la persona autorizada para el pago de tarjeta de crédito y a las personas que pagaron el servicio, así mismo (sic), se anexan en original las relaciones de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito.*

| REFERENCIA CONTABLE    | COMPROBANTE                                  | FECHA    | PROVEEDOR  | CONCEPTO  | IMPORTE             | PERSONA AUTORIZADA (sic) | PERSONA DE PAGO              |
|------------------------|--|----------|--|---|---------------------|--------------------------|------------------------------|
| PE-10,274/02-10<br>(1) |  |          | Comunicaciones Nextel De México, S.A. de C.V.    | Pago servicio Nextel (4) ctas: 5.18558, 5.18558.10, 5.18558.12 y 5-18558.13 | \$67,130.07         | JORGE B. CRUZ BERMUDEZ   | FERNANDO MANZANEDO GUTIERREZ |
| PE-10,339/03-10        | 39152-MEXF                                   | 25-03-10 | Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V. | Servicio de líneas y aparatos de comunicación. del 01-03-10 al 31-03-10     | 66,981.88           | JORGE B. CRUZ BERMUDEZ   | FERNANDO MANZANEDO GUTIERREZ |
| PE10,427/04-10         | 14009947<br>14010190<br>13985670<br>13985066 | 22-03-10 | Comunicaciones Nextel De México, S.A. de C.V.    | Pago servicio Nextel (4) ctas: 5.18558, 5.18558.10, 5.18558.12 y 5-18558.13 | 83,801.41           | JORGE B. CRUZ BERMUDEZ   | FERNANDO MANZANEDO GUTIERREZ |
| PE10,478/05-10         | 40439-MEXF                                   | 04-05-10 | Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V. | Servicio de líneas y aparatos de comunicación. del 01-05-10 al 31-05-10     | 66,981.88           | JORGE B. CRUZ BERMUDEZ   | FERNANDO MANZANEDO GUTIERREZ |
| <b>Total</b>           |  |          |  |   | <b>\$284,895.24</b> |                          |                              |

(...)

El partido presentó las relaciones de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito y de su verificación se constató que cumplen con la totalidad de datos que establece la normatividad, asimismo, señalan a las personas que autorizaron y efectuaron los pagos correspondientes, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$284,895.24.

Por lo que hace a las subcuentas “Renta de Mobiliario y Equipo”, “Renta de Transporte”, “Rentas del Local”, “Rentas de Salón” y “Renta de Equipo de Sonido”, se revisó un importe de \$1,950,609.75 que representa el 39.85% del total reportado por el partido de \$4,895,195.23. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de renta de equipo técnico, renta de autobuses, renta de salón para eventos y renta de equipo de audio y video, que cumplieran con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Renta de Mobiliario y Equipo”, “Renta de Transporte” y “Rentas de Salón”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de adquisición de tarimas, alquiler, transportación de pasajeros, consumo de energía, que fueron pagados mediante tarjeta de crédito; así como el estado de cuenta y comprobante de pago de dicha tarjeta; sin embargo, omitió remitir la relación de los comprobantes de pago, las cuales debieron contener la firma de las personas que autorizaron y realizaron el pago del servicio; los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | FECHA    | PROVEEDOR                                       | CONCEPTO   | IMPORTE             |
|---------------------|-------------|----------|---|--|---------------------|
| PE-10283/02-10      | 2384        | 20-01-10 | Producción Audio Video Iluminación, S.A de C.V. | Tarimas varios tamaños superficie pintada, Scan converter, alfombra color gris 78 mts, CCTV a 3 cámaras incluye operadores y centro de carga, Cammate hasta 9 mts, radios de intercomunicación y unifilas todo incluye transporte e instalación. | \$130,906.00        |
| PE-10489/05-10      | 9569        | 27-04-10 | Hir Expo Internacional, S.A de C.V.             | Pagare convencional y servicios adicionales, alquiler de unifila W.T.C. y artículo genérico servicios adicionales.   | 31,083.41           |
| PE-10293/02-10      | 24687       | 25-01-10 | Enlaces Terrestres Nacionales, S.A. de C.V.     | Ampara contrato 34613 Servicio de transportación terrestre de pasajeros.   | 200,275.50          |
| PE-10282/02-10      | 9117        | 19-01-10 | Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.            | Pagare convergencia y servicios adicionales (consumo de energía eléctrica y elemento de seguridad).  | 83,661.91           |
| <b>Total</b>        |             |          |   |  | <b>\$445,926.82</b> |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito, debidamente requisitadas, en el cual se señalará las personas que autorizaron y efectuaron los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.10, inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de respuesta CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega del escrito de autorización por parte del Tesorero Jorge B. Cruz Bermúdez, donde se autoriza a las siguientes personas para pagar con Tarjetas de Crédito Jesús Fernando Manzanedo*

*Gutiérrez, Fernando Corral Salamanca y Ángel Roberto Ceballos Campos.*

*Así mismo (sic) se hace entrega de las facturas núm. 9334603, 9335018, 9350834 y 9350726.”*

Aun y cuando el partido presentó un escrito de fecha 8 de enero de 2010, firmado por el C. Jorge Benito Cruz Bermúdez, entonces Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, en el que se relacionó el personal que estaba autorizado para efectuar pagos con tarjeta de crédito a proveedores y prestadores de servicios, esto no lo exime de la presentación de la relación de los comprobantes solicitados de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito, debidamente requisitadas, en las cuales se señalara las personas que autorizaron y efectuaron los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.10, inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4944/11 el 21 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito de respuesta CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación anterior, se anexa cuadro donde se señala la persona autorizada para el pago de tarjeta de crédito y a las personas que pagaron el servicio, así mismo (sic), se anexan en original las relaciones de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito.*

| REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | FECHA    | PROVEEDOR                                       | CONCEPTO   | IMPORTE      | PERSONA AUTORIZADA (sic) | PERSONA DE PAGO              |
|---------------------|-------------|----------|---|--|--------------|--------------------------|------------------------------|
| PE-10283/02-10      | 2384        | 20-01-10 | Producción Audio Video Iluminación, S.A de C.V. | Tarimas varios tamaños superficie pintada, Scan converter, alfombra color gris 78 mts, CCTV a 3 cámaras incluye operadores y centro de carga, Cammate hasta 9 mts, radios de intercomunicación y | \$130,906.00 | JORGE B. CRUZ BERMUDEZ   | FERNANDO MANZANEDO GUTIERREZ |

| REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | FECHA    | PROVEEDOR                                   | CONCEPTO   | IMPORTE             | PERSONA AUTORIZADA (sic) | PERSONA DE PAGO              |
|---------------------|-------------|----------|---|--|---------------------|--------------------------|------------------------------|
|                     |             |          |   | unifilas todo incluye transporte e instalación.  |                     |                          |                              |
| PE-10489/05-10      | 9569        | 27-04-10 | Hir Expo Internacional, S.A de C.V.         | Pagaré convencional y servicios adicionales, alquiler de unifila W.T.C. y artículo genérico servicios adicionales. | 31,083.41           | JORGE B. CRUZ BERMUDEZ   | FERNANDO MANZANEDO GUTIERREZ |
| PE-10293/02-10      | 24687       | 25-01-10 | Enlaces Terrestres Nacionales, S.A. de C.V. | Ampara contrato 34613 Servicio de transportación terrestre de pasajeros.   | 200,275.50          | JORGE B. CRUZ BERMUDEZ   | FERNANDO MANZANEDO GUTIERREZ |
| PE-10282/02-10      | 9117        | 19-01-10 | Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.        | Pagare convergencia y servicios adicionales (consumo de energía eléctrica y elemento de seguridad).                | 83,661.91           | JORGE B. CRUZ BERMUDEZ   | FERNANDO MANZANEDO GUTIERREZ |
| <b>Total</b>        |             |          |   |  | <b>\$445,926.82</b> |                          |                              |

(...)"

El partido presentó las relaciones de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito, de su verificación se constató que contienen la totalidad de datos que establece la normatividad, asimismo, señalan a las personas que autorizaron y efectuaron los pagos correspondientes, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$445,926.82.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Renta de Locales", se localizaron dos pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de renta de inmuebles; así como copias fotostáticas de cheques nominativos; sin embargo, no se localizó el contrato respectivo. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |                                   |   |                   |
|---------------------|------------------------|----------|-----------------------------------|---|-------------------|
|                     | NÚMERO                 | FECHA    | PROVEEDOR                         | CONCEPTO  | IMPORTE           |
| PE-10942/09-10      | 0879                   | 01-09-10 | Ontañón Bloch Teresa Sonia Carmen | Renta de inmueble correspondiente al mes de septiembre. | 121,431.82        |
| PE-11184/12-10      | 0910                   | 01-12-10 |                                   | Renta de inmueble correspondiente al mes de diciembre.  | 121,431.82        |
| <b>Total</b>        |                        |          |                                   |   | <b>242,863.64</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento debidamente firmado, que celebró el partido con el arrendador en comento, en el cual se pudiera constatar con toda precisión la descripción del servicio prestado, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código de la materia; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4186/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de respuesta CEN/TESO/024/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexan los contratos solicitados, debidamente requisitados, donde se aprecian los términos y condiciones, así como el periodo de los mismos.*

*(...)”.*

El partido presentó el contrato de arrendamiento solicitado, de su verificación se constató que indica los términos, condiciones, periodo, vigencia y formas de pago de la contratación, razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$242,863.64.

En las subcuentas “Revistas y Periódicos” y “Suscripciones y Periódicos”, se revisó un importe de \$13,413.20 que representa el 55.92% del total reportado por el partido de \$23,986.20. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de compra de periódicos y revistas, así como por suscripción de periódicos, cumplían con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Seguros” y “Servicios Notariales”, se revisó un importe de \$185,120.74 que representa el 43.60% del total reportado por el partido de \$424,579.22. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte, consistente en pólizas de seguro por concepto de pago de seguros de autos y flotilla, así como facturas de notario público, cumplía con lo establecido en la normatividad aplicable, motivo por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Transportación”, “Transportación Aérea” y “Transportación Local”, se revisó un importe de \$1,593,616.43 que representa el 36.99% del total reportado por el partido de \$4,308,130.39. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de renta de autobuses, boletos de avión, y comprobantes de taxis

cumplía con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Crédito al Salario”, “2% Sobre Nóminas”, “Multas, Recargos y Actualizaciones”, “Otros Gastos”, “Otros Impuestos y Derechos”, y “Gastos Financieros”, se revisó un importe de \$5,524,322.98 que representa el 70.28% del total reportado por el partido de \$7,860,991.01. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte, consistente en listas de nómina, recibos de pago, recibos de la tesorería del D.F. y estados de cuenta bancarios, por concepto de comisiones bancarias e intereses pagados, cumplía con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos Financieros”, subcuenta “Intereses Bancarios”, se observó el registro contable de una póliza por concepto de pago de documento de cartera; sin embargo, no se localizó el soporte documental que ampare dicha operación. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | CONCEPTO                     | IMPORTE     |
|---------------------|------------------------------|-------------|
| PD-10216/10-10      | Pago de documento de cartera | \$30,285.12 |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4186/11 el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/024/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, me permito exponer a usted lo siguiente:*

*Este caso corresponde a una diferencia del pago del préstamo bancario de los meses de Agosto y Septiembre, ya que la cuenta No. [REDACTED] de Banorte, en la cual se hace el cargo directo del préstamo en automático según lo estipulado en el convenio de pago y la tabla de amortizaciones (mismos que se entregaron durante el proceso de auditoría), no se contaba con el saldo suficiente para cubrir el pago de esos meses como puede apreciarse en las copias de los estados de cuenta que anexamos de los meses de Agosto, Septiembre y Octubre, en donde se muestra como (sic) la cuenta queda en ceros y apenas tiene saldo en el siguiente mes se hace el cargo por el importe pendiente.*

*Los pagos debieron registrarse en la cuenta de intereses pagados por los importes de \$188,164.06 y \$181,669.37 como puede apreciarse en la hoja de la integración del préstamo mismo que anexamos, pero fueron registrados por \$186,408.86 y 153,139.45 como puede apreciarse en las pólizas de diario 8176 y 9185 de fechas 10/08/2010 y 10/09/2010 respectivamente, estas últimas cantidades fueron registradas por diferencia del cargo con el importe fijo de pago a capital que es de \$688,977.78.*

*La diferencia que se dejó (sic) de registrar en la cuenta de intereses es la suma de los cargos de fechas 10/08/2010 por \$1,755.20 y del 10/09/2010 por \$28,529.92 que suman los \$30,285.12 por lo que al llegar el cargo del día 01/10/2010 por este mismo importe se registró contra la cuenta de intereses pagados como se muestra en la póliza de diario 10216 de fecha 01/10/2010 misma que anexamos, checando que el importe registrado al final del año fuera el mismo que tiene el banco anexamos auxiliares de esas cuentas.*

*Respecto al soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, se solicitó al banco, pero este nos menciona que no se expide un comprobante como tal, que en el estado de cuenta muestra claramente el cargo, haciendo mención que corresponde al crédito con el concepto 'cargo documento cartera [REDACTED]', así mismo, anexamos carta de Banca de Gobierno de Grupo Financiero Banorte donde confirma dicho cargo (...)"*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al proporcionar la póliza de diario PD-10216/10-10 en original, con su respectiva documentación soporte, consistente en el estado de cuenta número [REDACTED] de la Institución Financiera Banorte correspondiente al mes de octubre de 2010, por concepto de “pago en documento de cartera” mismo que reflejaba el importe registrado en la contabilidad del partido; asimismo, presentó la totalidad de documentación que dio origen al registro contable mencionado anteriormente y los motivos por los cuales lo consideró como gastos financieros, razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$30,285.12.

En la subcuenta “Promoción Institucional”, se revisó un importe de \$12,826,389.13 que representa el 51.80% del total reportado por el partido de \$24,759,037.44. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de impresión digital en lonas y calcomanías, cumplía con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Promoción Institucional”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de impresión de publicidad del partido, que fueron pagados mediante tarjeta de crédito, así como el estado de cuenta y comprobante de pago de dicha tarjeta; sin embargo, omitió remitir la relación de los comprobantes de pago, las cuales debieron contener la firma de las personas que autorizaron y realizaron el pago del servicio, los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | FECHA    | PROVEEDOR               | CONCEPTO  | IMPORTE             |
|---------------------|-------------|----------|-------------------------|---|---------------------|
| PE-10,349/03-10     | 2894        | 25-01-10 | Huerta Martínez Marlene | Impresión digital en vinil adherible 0.25 x 0.25  | \$13,920.00         |
| PE-10,351/03-10     | 2900        | 29-01-10 | Huerta Martínez Marlene | Impresión digital en lona arte: Asamblea Nacional de Convergencia y Bienvenida Banderas para la Asamblea Nacional en lona   | 61,470.72           |
| PE-10,352/03-10     | 2899        | 29-01-10 | Huerta Martínez Marlene | Impresión digital en lona arte: Consejo Nacional de Convergencia, Pendones de Consejo Genéricos y Prensa.   | 25,334.40           |
| PE-10,494/05-10     | 2946        | 12-04-10 | Huerta Martínez Marlene | Impresión digital en lona 2.50x3.20 Consejo Pendones, 3.00x2.00 Consejo Nichos, 10.00x3.50 Consejo Nacional, 10.00x3.50 Consejo Bienvenidos y 3.00x2.00 Consejo Prensa. | 13,050.00           |
| PE-10,638/06-10     | 14821 A     | 24-05-10 | Hermeco S.A. de C.V.    | Playeras en varias tallas, modelos y estilos.   | 73,027.81           |
| PE-10,639/06-10     | 2969        | 20-05-10 | Huerta Martínez Marlene | Impresión digital en lona medidas 3.00x2.00 y 2.00x1.00 Minerva Tlaxcala  | 42,340.00           |
| <b>Total</b>        |             |          |                         |   | <b>\$229,142.93</b> |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito, debidamente requisitadas, en el cual se señalara a las personas que autorizaron y efectuaron los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.10, inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega del escrito de autorización por parte del Tesorero Jorge B. Cruz Bermúdez, donde se autoriza a las siguientes personas para pagar con Tarjetas de Crédito Jesús Fernando Manzanedo Gutiérrez, Fernando Corral Salamanca y Ángel Roberto Ceballos Campos.*

*Así mismo (sic) se hace entrega de las facturas núm. 9334603, 9335018, 9350834 y 9350726.”*

Aun y cuando el partido presentó un escrito de fecha 8 de enero de 2010, firmado por el C. Jorge Benito Cruz Bermúdez, entonces Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, en el que se relacionó el personal que estaba autorizado para efectuar pagos con tarjeta de crédito a proveedores y prestadores de servicios, esto no lo exime de la presentación de la relación de los comprobantes solicitados de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito, debidamente requisitadas, en las cuales se señalara las personas que autorizaron y efectuaron los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.10, inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4944/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación anterior, se anexa cuadro donde se señala la persona autorizada para el pago de tarjeta de crédito y a las personas que pagaron el servicio, así mismo, se anexan en original las relaciones de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito.*

| REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | FECHA    | PROVEEDOR               | CONCEPTO  | IMPORTE             | PERSONA AUTORIZADA     | PERSONA DE PAGO              |
|---------------------|-------------|----------|-------------------------|---|---------------------|------------------------|------------------------------|
| PE-10,349/03-10     | 2894        | 25-01-10 | Huerta Martínez Marlene | Impresión digital en vinil adherible 0.25 x 0.25  | \$13,920.00         | JORGE B. CRUZ BERMUDEZ | FERNANDO MANZANEDO GUTIERREZ |
| PE-10,351/03-10     | 2900        | 29-01-10 | Huerta Martínez Marlene | Impresión digital en lona arte: Asamblea Nacional de Convergencia y Bienvenida Banderas para la Asamblea Nacional en lona   | 61,470.72           | JORGE B. CRUZ BERMUDEZ | FERNANDO MANZANEDO GUTIERREZ |
| PE-10,352/03-10     | 2899        | 29-01-10 | Huerta Martínez Marlene | Impresión digital en lona arte: Consejo Nacional de Convergencia, Pendones de Consejo Genéricos y Prensa.   | 25,334.40           | JORGE B. CRUZ BERMUDEZ | FERNANDO MANZANEDO GUTIERREZ |
| PE-10,494/05-10     | 2946        | 12-04-10 | Huerta Martínez Marlene | Impresión digital en lona 2.50x3.20 Consejo Pendones, 3.00x2.00 Consejo Nichos, 10.00x3.50 Consejo Nacional, 10.00x3.50 Consejo Bienvenidos y 3.00x2.00 Consejo Prensa. | 13,050.00           | JORGE B. CRUZ BERMUDEZ | FERNANDO MANZANEDO GUTIERREZ |
| PE-10,638/06-10     | 14821 A     | 24-05-10 | Hermeco S.A. de C.V.    | Playeras en varias tallas, modelos y estilos.   | 73,027.81           | JORGE B. CRUZ BERMUDEZ | FERNANDO MANZANEDO GUTIERREZ |
| PE-10,639/06-10     | 2969        | 20-05-10 | Huerta Martínez Marlene | Impresión digital en lona medidas 3.00x2.00 y 2.00x1.00 Minerva Tlaxcala  | 42,340.00           | JORGE B. CRUZ BERMUDEZ | FERNANDO MANZANEDO GUTIERREZ |
| <b>Total</b>        |             |          |                         |   | <b>\$229,142.93</b> |                        |                              |

(...)

Como se desprende de lo anterior, el partido presentó las relaciones de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito, de su verificación se constató que contienen la totalidad de datos que establece la normatividad, asimismo, señalan a las personas que autorizaron y efectuaron los pagos correspondientes. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$229,142.93.

En la subcuenta “Gastos de Representación”, se revisó un importe de \$505,965.87 que representa el 39.45% del total reportado por el partido de \$1,282,413.45. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte, consistente en

facturas de proveedores por concepto de alimentos, cumplía con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Representación”, se localizó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de evento de trabajo, que fue pagada mediante tarjeta de crédito; así como el estado de cuenta y comprobante de pago de dicha tarjeta; sin embargo, omitió remitir la relación del comprobante de pago, el cual debió contener la firma de las personas que autorizaron y realizaron el pago del servicio; el caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | FECHA    | PROVEEDOR   | CONCEPTO                           | IMPORTE     |
|---------------------|-------------|----------|---|------------------------------------|-------------|
| PE-10,636/06-10     | E 34434     | 09-06-10 | Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V. | Cena grupo de trabajo Convergencia | \$20,290.00 |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación del comprobante pagado mediante tarjeta de crédito, debidamente requisitado, en la cual se señalará a las personas que autorizaron y efectuaron los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.10, inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega del escrito de autorización por parte del Tesorero Jorge B. Cruz Bermúdez, donde se autoriza a las siguientes personas para pagar con Tarjetas de Crédito Jesús Fernando Manzanedo Gutiérrez, Fernando Corral Salamanca y Ángel Roberto Ceballos Campos.*

*(...).”*

Aun y cuando el partido presentó un escrito de fecha 8 de enero de 2010, firmado por el C. Jorge Benito Cruz Bermúdez, entonces Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, en el que se relacionó el personal que estaba autorizado para efectuar pagos con tarjeta de crédito a proveedores y prestadores de servicios, esto no lo exime de la presentación de la relación de los comprobantes solicitados de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación del comprobante pagado mediante tarjeta de crédito, debidamente requisitado, en el cual se señalara las personas que autorizaron y efectuaron los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.10, inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4944/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación anterior, se anexa cuadro donde se señala la persona autorizada para el pago de tarjeta de crédito y a las personas que pagaron el servicio, así mismo (sic), se anexan en original las relaciones de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito.*

| REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | FECHA    | PROVEEDOR   | CONCEPTO                           | IMPORTE     | PERSONA AUTORIZADA (sic) | PERSONA DE PAGO              |
|---------------------|-------------|----------|---|------------------------------------|-------------|--------------------------|------------------------------|
| PE-10,636/06-10     | E 34434     | 09-06-10 | Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V. | Cena grupo de trabajo Convergencia | \$20,290.00 | JORGE B. CRUZ BERMUDEZ   | FERNANDO MANZANEDO GUTIERREZ |

(...).”

Como se desprende de lo anterior el partido presentó la relación de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito y de su verificación se constató que contienen la totalidad de datos que establece la normatividad; asimismo,

señalaban a las personas que autorizaron y efectuaron los pagos correspondientes; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$20,290.00.

En las subcuentas “Baja de Activo Fijo”, y “Varios” se revisó un importe de \$160,391.00 que representa el 99.90% del total reportado por el partido de \$160,551.50. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste facturas por varios conceptos, así como el soporte documental de la baja de un automóvil, que cumplía con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Varias”, se localizaron pólizas que amparaban registros contables relativos a dos proveedores; sin embargo, no se localizaron las facturas o recibos que ampararon el servicio, así como la relación de los comprobantes de pago, la cual debería contener la firma de las personas que autorizaron y realizaron dichos pagos. Los casos en comento se detallan a continuación:

| PROVEEDOR                                      | REFERENCIA CONTABLE | CHEQUE | IMPORTE               | DATOS DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE EMITIÓ LA TERJETA DE CREDITO |                |                           |
|--|---------------------|--------|-----------------------|---|----------------|---------------------------|
|  |                     |        |                       | INSTITUCIÓN   | NO. DE TARJETA | CARGOS A LA CUENTA DE:    |
| Romfel Travel Service, S.A. de C.V.            | PE-10227/01-10      | 10227  | \$70,943.66           | American Express  |                | Jorge B. Cruz Bermudez    |
|  | PE-10228/01-10      | 10228  | 70,943.65             | American Express  |                | Jorge B. Cruz Bermudez    |
|  | PE-10231/01-10      | 10231  | 61,125.67             | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos  |
|  | PE-10232/01-10      | 10232  | 61,125.68             | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos  |
|  | PE-10233/01-10      | 10233  | 70,943.65             | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos  |
|  | PE-10234/01-10      | 10234  | 70,943.66             | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos  |
|  | PE-10235/01-10      | 10235  | 61,125.67             | American Express  |                | Jorge B. Cruz Bermudez    |
|  | PE-10236/01-10      | 10236  | 61,125.68             | American Express  |                | Jorge B. Cruz Bermudez    |
|  | PE-10275/02-10      | 10275  | 72,111.43             | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos  |
|  | PE-10276/02-10      | 10276  | 72,111.42             | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos  |
|  | PE-10277/02-10      | 10277  | 72,695.35             | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos  |
|  | PE-10609/06-10      | 10609  | 73,161.53             | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos  |
|  | PE-10610/06-10      | 10610  | 73,161.53             | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos  |
| Alimentos Contemporáneos Florida, S.A. de C.V. | PE-10229/01-10      | 10229  | 75,000.00             | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos  |
|  | PE-10230/01-10      | 10230  | 75,000.00             | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos  |
|  | PE-10237/01-10      | 10237  | 75,000.00             | American Express  |                | Fernando Corral Salamanca |
|  | PE-10238/01-10      | 10238  | 75,000.00             | American Express  |                | Fernando Corral Salamanca |
|  | PE-10271/02-10      | 10271  | 68,952.66             | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos  |
|  | PE-10272/02-10      | 10272  | 68,952.66             | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos  |
|  | PE-10397/03-10      | 10397  | 80,000.00             | American Express  |                | Jorge B. Cruz Bermudez    |
|  | PE-10398/03-10      | 10398  | 80,000.00             | American Express  |                | Jorge B. Cruz Bermudez    |
|  | PE-10399/03-10      | 10399  | 18,106.84             | American Express  |                | Jorge B. Cruz Bermudez    |
| <b>Total</b>                                   |                     |        | <b>\$1,507,530.74</b> |   |                |                           |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las facturas o recibos en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su póliza respectiva.

- Las relaciones de los comprobantes, pagados mediante tarjeta de crédito, debidamente requisitadas, en las cuales se señalaran las personas que autorizaron y efectuaron los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.10, inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega del escrito de autorización por parte del Tesorero Jorge B. Cruz Bermúdez, donde se autoriza a las siguientes personas para pagar con Tarjetas de Crédito Ángel Roberto Ceballos Campos, Fernando Corral Salamanca, Jorge B. Cruz Bermúdez.*

*Así mismo (sic) se les hace entrega de hoja de trabajo donde se especifican los importes pagados y a que (sic) pólizas corresponden.*

*Se hace entrega de las Pólizas de Diario Núm.10227, 10224, 10225, 10226, 10228, 10229, 11220, 11221, 11222, 11223, 11226, 12145, 12303, 12140, 12138 y 12141 corresponden a 2009.*

*Póliza de Diario Núm. 1156, 2142, 2143 y 2144 corresponden a 2010. De la Póliza de Diario 1156 solamente se están pagando las primeras tres facturas.*

*Referente a Alimentos Contemporáneos Florida S.A. DE C.V. se presenta hoja de trabajo de los pagos hechos al proveedor y que facturas se están pagando.*

*Póliza de Diario 12319 de Diciembre de 2009 y Póliza de Egresos 10237 del 13 de Enero de 2010.*

*Pólizas de Egresos Núm. 10227, 10228, 10231, 10232, 10233, 10234, 10235, 10236, 10275, 10276, 10277, 10341, 10513, 10514, 10600, 10609, 10610 y 10647.”*

Referente a la solicitud de las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, el partido presentó las facturas originales respectivas con la totalidad de requisitos fiscales, razón por la cual la observación quedó atendida respecto de la presentación de dichas pólizas.

Por lo que corresponde a la solicitud de las relaciones de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito, aun cuando el partido presentó un escrito de fecha 8 de enero de 2010, firmado por el C. Jorge Benito Cruz Bermúdez, entonces Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, en el que se relacionó el personal que se autorizó para efectuar pagos con tarjeta de crédito a proveedores y prestadores de servicios; esto, no lo exime de la presentación de las relaciones solicitadas.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las relaciones de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito, debidamente requisitadas, en las cuales se señalaran las personas que autorizaron y efectuaron los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.10, inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4944/11 el 21 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación anterior, se presenta cuadro donde se señala a la persona autorizada para el pago de tarjeta de crédito y a las que efectuaron el pago de servicio, así mismo (sic), se anexan en original las relaciones de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito.*

| PROVEEDOR                           | REFERENCIA CONTABLE | CHEQUE | IMPORTE     | DATOS DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE EMITIÓ LA TERJETA DE CREDITO |                |                          |
|-------------------------------------|---------------------|--------|-------------|---|----------------|--------------------------|
|                                     |                     |        |             | INSTITUCIÓN   | NO. DE TARJETA | CARGOS A LA CUENTA DE:   |
| Romfel Travel Service, S.A. de C.V. | PE-10227/01-10      | 10227  | \$70,943.66 | American Express  |                | Jorge B. Cruz Bermudez   |
|                                     | PE-10228/01-10      | 10228  | 70,943.65   | American Express  |                | Jorge B. Cruz Bermudez   |
|                                     | PE-10231/01-10      | 10231  | 61,125.67   | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos |

| PROVEEDOR                                      | REFERENCIA CONTABLE | CHEQUE | IMPORTE   | DATOS DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE EMITIÓ LA TERJETA DE CREDITO |                |                           |
|--|---------------------|--------|-----------|---|----------------|---------------------------|
|  |                     |        |           | INSTITUCIÓN   | NO. DE TARJETA | CARGOS A LA CUENTA DE:    |
| Alimentos Contemporáneos Florida, S.A. de C.V. | PE-10232/01-10      | 10232  | 61,125.68 | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos  |
|  | PE-10233/01-10      | 10233  | 70,943.65 | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos  |
|  | PE-10234/01-10      | 10234  | 70,943.66 | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos  |
|  | PE-10235/01-10      | 10235  | 61,125.67 | American Express  |                | Jorge B. Cruz Bermudez    |
|  | PE-10236/01-10      | 10236  | 61,125.68 | American Express  |                | Jorge B. Cruz Bermudez    |
|  | PE-10275/02-10      | 10275  | 72,111.43 | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos  |
|  | PE-10276/02-10      | 10276  | 72,111.42 | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos  |
|  | PE-10277/02-10      | 10277  | 72,695.35 | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos  |
|  | PE-10609/06-10      | 10609  | 73,161.53 | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos  |
|  | PE-10610/06-10      | 10610  | 73,161.53 | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos  |
|  | PE-10229/01-10      | 10229  | 75,000.00 | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos  |
|  | PE-10230/01-10      | 10230  | 75,000.00 | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos  |
|  | PE-10237/01-10      | 10237  | 75,000.00 | American Express  |                | Fernando Corral Salamanca |
|  | PE-10238/01-10      | 10238  | 75,000.00 | American Express  |                | Fernando Corral Salamanca |
|  | PE-10271/02-10      | 10271  | 68,952.66 | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos  |
|  | PE-10272/02-10      | 10272  | 68,952.66 | American Express  |                | Angel R. Ceballos Campos  |
|  | PE-10397/03-10      | 10397  | 80,000.00 | American Express  |                | Jorge B. Cruz Bermudez    |
|  | PE-10398/03-10      | 10398  | 80,000.00 | American Express  |                | Jorge B. Cruz Bermudez    |
|  | PE-10399/03-10      | 10399  | 18,106.84 | American Express  |                | Jorge B. Cruz Bermudez    |
|  | <b>Total</b>        |        |           | <b>\$1,507,530.74</b>   |                |                           |

(...).”

El partido presentó las relaciones de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito y de su verificación se constató que contienen la totalidad de datos que establece la normatividad; asimismo, señalan a las personas que autorizaron y efectuaron los pagos correspondientes, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$1,507,530.74.

## b) Circularizaciones a Proveedores

Por lo que correspondió al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2010, se realizó la verificación de las operaciones realizadas entre el partido y los siguientes proveedores y prestadores de servicios:

| NOMBRE  | No. DE OFICIO | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA | NUMERO DE FACTURAS | REFERENCIA |
|---|---------------|--------------------------------|--------------------|------------|
| INTELIGENCIA Y NEGOCIOS ALTAVISTA, S.A. DE C.V.           | UF-DA/1023/11 | 24-02-11                       | 1                  | (1)        |
| RADIO COMUNICACIONES Y SOLUCIONES CELULARES, S.A. DE C.V. | UF-DA/1025/11 | 15-03-10                       | 1                  | (1)        |
| ROMFEL TRAVEL SERVICE S.A.                                | UF-DA/1027/11 | 24-02-11                       | 498                | (2)        |
| SERVICIOS INTEGRALES ASEEM, S.A. DE C.V.                  | UF-DA/1028/11 | 10-03-11                       | 1                  | (1)        |
| ACIERTO GLOBAL, S.A. DE C.V.                              | UF-DA/1029/11 | 02-03-11                       | 2                  | (2)        |

Por lo que respecta a los proveedores señalados con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, informaron sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo en comento, determinándose que no existía diferencia alguna.

Con relación a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, proporcionaron la documentación solicitada por la Unidad de Fiscalización; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos y operaciones, se determinaron las siguientes diferencias:

| NO.          | PROVEEDOR                    | PAGOS REPORTADOS EN REGISTROS CONTABLES DEL PARTIDO | PAGOS REPORTADOS EN REGISTROS CONTABLES DEL PROVEEDOR | DIFERENCIA          |
|--------------|------------------------------|---|---|---------------------|
| 1            | ROMFEL TRAVEL SERVICE S.A.   | \$2,202,598.14                                      | \$2,509,422.02  | \$306,823.88        |
| 2            | ACIERTO GLOBAL, S.A. DE C.V. | 1,200,000.00  | 1,290,000.00  | 90,000.00           |
| <b>Total</b> |                              | <b>\$3,402,598.14</b>                               | <b>\$3,799,422.02</b>                                 | <b>\$396,823.88</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no coincidía el registro total de las operaciones realizadas con los proveedores y prestadores de servicios, con lo reportado por el partido.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Presentara las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Presentara las copias de los cheques correspondientes al pago de las facturas que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2010 equivalía a \$5,746.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En contestación a su observación en el caso del proveedor denominado ‘ROMFEL TRAVEL SERVICE’ S.A se anexa hoja de trabajo y pólizas de egresos en donde se detalla y se aclara la diferencia de los pagos realizados a este proveedor durante el primer semestre de 2010.*

*En el caso del proveedor ‘ACIERTO GLOBAL’ S.A. DE C.V., cabe aclarar que la diferencia señalada en el recuadro que antecede por un importe de \$90,000.00 (Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.) fue pagada con recurso estatal etiquetado para gastos de campaña local a gobernador se anexa copia de la póliza de cheque de campaña con su correspondiente factura. (...).”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, consistente en cédula de integración de pagos y pólizas de egresos, se observó que las cifras reportadas por los prestadores de servicios de las operaciones y pagos celebrados con el partido coincidían con aquéllas registradas en la contabilidad por lo que hace al periodo correspondiente al 1 de enero al 30 de junio de 2010, razón por la cual, la observación quedó atendida por \$396,823.88.

Ahora bien, por lo que corresponde al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010, se realizó la verificación de las operaciones realizadas entre el partido y los siguientes proveedores y prestadores de servicios:

| COMITÉ | NOMBRE  | No. DE OFICIO | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA | REFERENCIA |
|--------|---|---------------|--------------------------------|------------|
| C.E.N. | ASEEM CONSULTORES, S.A. DE C.V                            | UF-DA/2332/11 | 15-07-11                       | (3)        |
| C.E.N. | COMERCIALIZADORA H&J, S.A. DE C.V.                        | UF-DA/2333/11 | 24-05-11                       | (1)        |
| C.E.N. | DOVAMAQ, S.A. DE C.V.                                     | UF-DA/2334/11 |                                | (3) (4)    |
| C.E.N. | GRUPO MEXICO DE CONVENIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.   | UF-DA/2335/11 |                                | (4)        |
| C.E.N. | INTELIGENCIA Y NEGOCIOS ALTAVISTA, S.A. DE C.V.           | UF-DA/2336/11 | 20-04-11                       | (1)        |
| C.E.N. | RADIO COMUNICACIONES Y SOLUCIONES CELULARES, S.A. DE C.V. | UF-DA/2337/11 | 19-05-11                       | (1)        |
| C.E.N. | ROMFEL TRAVEL SERVICE S.A.                                | UF-DA/2338/11 | 26-04-11                       | (2)        |
| C.E.N. | SERVICIOS INTEGRALES ASEEM, S.A. DE C.V.                  | UF-DA/2339/11 | 28-04-11                       | (1)        |

Por lo que respecta a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo en comento, determinándose que no existía diferencia alguna.

Por lo que respecta al proveedor señalado con (2) en la columna de referencia del cuadro que antecede, se observó lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la confirmación con terceros, realizada por la autoridad electoral respecto de operaciones realizadas por el partido político con proveedores, de la documentación presentada a la Unidad de Fiscalización, se determinó la diferencia que se detalla a continuación:

| PROVEEDOR                  | PAGOS REPORTADOS EN REGISTROS CONTABLES DEL PARTIDO | PAGOS REPORTADOS EN REGISTROS CONTABLES DEL PROVEEDOR | DIFERENCIA  |
|----------------------------|---|---|-------------|
| Romfel Travel Service S.A. | \$1,589,457.91                                      | \$1,563,661.16  | \$25,796.75 |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no coincidió el registro total de las operaciones realizadas con el proveedor señalado en el cuadro que antecede con lo reportado por el partido.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentará los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Presentará las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Presentará las copias de los cheques, los cuales en caso de que excediera el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal debió ser emitido nominativo y con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 16.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4552/11 el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/027/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, desconocemos la razón por la cual la empresa ‘Romfel Travel Service’, S.A., reporto (sic) dicho monto; sin embargo, presentamos la relación de los importes pagados por parte de Convergencia durante el ejercicio 2010, donde coincide con nuestro registro contable por la cantidad de \$1,866,758.40, así como lo indican nuestros auxiliares contables.*

*Así mismo (sic), se anexan las respectivas pólizas de egresos en original de todos los pagos ejercidos durante el 2010, así como dos notas de crédito expedidas por empresa contabilizadas en el pasado mes de diciembre de 2010.*

| PROVEEDOR                        | PAGOS CONVERGENCIA<br>EJERCICIO 2010 |                 |                       | CONCEPTO                 |
|----------------------------------|--------------------------------------|-----------------|-----------------------|--------------------------|
|                                  | FECHA                                | POLIZA          | IMPORTE               |                          |
| Romfel<br>Travel<br>Service S.A. | 08/Julio/2010                        | PE-10,756       | \$ 393,131.11         | PAGO BOLETOS DE AVION    |
|                                  | 02/Septiembre/2010                   | PE-10,913       | \$123,496.23          |                          |
|                                  | 02/Septiembre/2010                   | PE-10,914       | \$166,417.77          |                          |
|                                  | 04/Octubre/2010                      | PE-10990        | \$114,456.64          |                          |
|                                  | 11/Noviembre/2010                    | PE-11,104       | \$650,000.00          |                          |
|                                  | 08/diciembre/2010                    | PE-11,187       | \$411,111.00          |                          |
|                                  | 03/Noviembre/2010                    | PD-12,251/12-10 | 4,105.03              | NOTA DE CRÉDITO No. 1876 |
|                                  | 19/Diciembre/2010                    | PD-12,251/12-10 | 4,040.62              | NOTA DE CRÉDITO No. 1865 |
|                                  |                                      |                 | <b>\$1,866,758.40</b> |                          |

*Cabe mencionar, que se realizaron dos reclasificaciones en el mes de diciembre con referencia a la PD-12,269/12-10 por los montos de \$72,695.35 y \$144,222.85, ya que estos pagos fueron realizados por el C. Lic. Jorge B. Cruz Bermúdez mediante tarjeta de crédito American Express en el ejercicio 2009. Se anexa póliza y auxiliar contable en original.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, pues aun y cuando presentó la totalidad de documentación relativa a este proveedor, así como las aclaraciones correspondientes, se observó la existencia de nuevas diferencias entre los registros contables del partido y lo reportado por el proveedor, como se detalla a continuación:

| PROVEEDOR                  | PAGOS REPORTADOS EN REGISTROS CONTABLES DEL PARTIDO | PAGOS REPORTADOS EN REGISTROS CONTABLES DEL PROVEEDOR | DIFERENCIA   |
|----------------------------|---|---|--------------|
| Romfel Travel Service S.A. | \$1,866,758.40                                      | \$1,563,661.16  | \$303,097.24 |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no coincidía el registro total de las operaciones realizadas con el proveedor antes descrito con lo reportado por el partido.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentará los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Presentará las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Presentará las copias de los cheques, los cuales en caso de exceder el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal debieran ser emitidos nominativos y con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 16.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5016/11 el 28 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En cumplimiento a su observación, hago de su conocimiento que a la fecha se continua (sic) cruzando información y aclarando las diferencias con el proveedor, por tal motivo esta tesorería se compromete que en un plazo no mayor a cinco días presentar si así fuese las correcciones correspondientes a nuestra contabilidad o la aclaración del proveedor si fuese el caso.*

Aun y cuando el partido presentó las aclaraciones correspondientes, no presentó documentación soporte alguna que reflejara la diferencia como resultado de la compulsión con el proveedor en comento; por tal razón, la observación quedó no atendida.

Posteriormente, mediante escrito de alcance CEN/TESO/041/11 del 26 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En alcance al oficio número CEN/TESO/035/11 de fecha 19 de Agosto del presente y en cumplimiento a la observación de circularización de proveedores, hacemos de su conocimiento que hemos llevado a cabo un proceso de revisión con ‘Romfel Travel Service’, S.A. sobre el importe que reportó a la autoridad electoral de las operaciones efectuadas con Convergencia correspondientes al ejercicio de 2010, con el fin de precisar y, en su caso, aclarar las diferencias entre los registros contables del partido y dicho proveedor.*

*Como resultado de dicha revisión conjunta, se observó que ‘Romfel Travel Service’, S.A. registra un saldo al 31 de diciembre de 2010 por \$82,829.93, en tanto que de acuerdo a los registros contables del partido se tiene un importe de \$72,679.87, lo que arroja una diferencia de \$10,150.06.*

*Al respecto, se anexa Carta de Reconocimiento de saldo del proveedor por el monto indicado anteriormente.*

*En virtud de que el saldo considerado por Convergencia incluye la cantidad de \$38,536.60 correspondiente a ejercicios anteriores, y con fundamento en el artículo (sic) 228, párrafo 28.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por este medio solicitamos autorización para hacer el ajuste respectivo en la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores contra Romfel Travel Service, S.A.*

| REFERENCIA               | CUENTA            | NOMBRE   | CONCEPTO                  | DEBE      | HABER     |
|--------------------------|-------------------|--|---------------------------|-----------|-----------|
| PD-AJUSTE<br>AL 31/12/10 | 3-31-310-         | DEFICIT O REMANENTES DE<br>EJERCICIOS ANTERIORES | FACTURAS NO<br>REPORTADAS | 38,536.60 |           |
|                          | 2-20-202-2028-033 | ROMFEL TRAVEL SERVICE S.A.                       |                           |           | 38,536.60 |

*Para tal efecto se anexan las facturas que se marcan en este mismo oficio.*

Se anexa:

- Póliza de diario 12,282 con su respectiva documentación soporte en original.
- Auxiliar de la cuenta 2-20-202-2028-033 'Romfel Travel Service', S.A.
- Balanza de Comprobación.
- Informe Anual
- Facturas 116494, 116495, 116496, 116497, 116498, 116499, 116500, 116501, 116502 y 116503.”

Aun cuando el partido hace las aclaraciones correspondientes respecto a la diferencia determinada con el proveedor “Romfel Travel Service S.A.”, de la revisión a la información proporcionada por el partido consistente en auxiliares contables y pólizas de registro contable con su respectiva documentación soporte, se observó que sigue existiendo una diferencia por \$59,940.02, la cual se detalla a continuación:

| PROVEEDOR                   | FACTURACION SEGÚN REGISTRO CONTABLE: |                 | DIFERENCIA  |
|-----------------------------|--------------------------------------|-----------------|-------------|
|                             | PARTIDO POLITICO                     | PROVEEDOR       |             |
| ROMFEL TRAVEL SERVICE, S.A. | \$ 1,623,601.18                      | \$ 1'563,661.16 | \$59,940.02 |

Razón por la cual, al presentar diferencia entre lo reportado por el partido y las operaciones confirmadas por el proveedor, la observación quedó no subsanada, por \$59,940.02.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización esté en posibilidad de determinar si el partido Convergencia se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos es procedente el inicio de un procedimiento oficioso.

Por lo que corresponde a la solicitud de autorización para hacer el ajuste en la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores del proveedor “Romfel Travel Service, S.A.” por las 10 facturas que se indican a continuación:

| No. DE FACTURA | FECHA    | CONCEPTO           | IMPORTE            |
|----------------|----------|--------------------|--------------------|
| 116494         | 03-12-09 | Cargo de Servicios | \$ 3,853.66        |
| 116495         | 03-12-09 | Cargo de Servicios | 3,853.66           |
| 116496         | 03-12-09 | Cargo de Servicios | 3,853.66           |
| 116497         | 03-12-09 | Cargo de Servicios | 3,853.66           |
| 116498         | 03-12-09 | Cargo de Servicios | 3,853.66           |
| 116499         | 03-12-09 | Cargo de Servicios | 3,853.66           |
| 116500         | 03-12-09 | Cargo de Servicios | 3,853.66           |
| 116501         | 03-12-09 | Cargo de Servicios | 3,853.66           |
| 116502         | 03-12-09 | Cargo de Servicios | 3,853.66           |
| 116503         | 03-12-09 | Cargo de Servicios | 3,853.66           |
| <b>TOTAL</b>   |          |                    | <b>\$38,536.60</b> |

Procede señalar, que a efecto de que el partido reconozca las facturas en comento, se le informa que esta autoridad autoriza el registro solicitado para que realice las afectaciones contables en el ejercicio correspondiente al 2011.

Adicionalmente, cabe señalar que esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2011, dará seguimiento a fin de verificar que el partido haya realizado la correcta aplicación contable.

Sin embargo, toda vez que las facturas detalladas en el cuadro que antecede debieron ser reportadas en el Informe Anual de 2009, el partido incumplió con la normatividad al no registrar en el ejercicio 2009 los importes de los 10 comprobantes antes señalados.

Tal situación no se hizo del conocimiento del partido, toda vez que el plazo para la notificación de errores y omisiones había concluido; sin embargo, es deber de esta autoridad estudiar todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones sometidas a su conocimiento y no únicamente algún aspecto concreto.

Al efecto, es oportuno mencionar que el principio de adquisición procesal visible en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 11 y 12 constriñe a la autoridad a dotar de fuerza convictiva a la totalidad de elementos probatorios obtenidos durante la sustanciación de un procedimiento con la finalidad de arribar a la verdad legal.

En tal virtud, se procedió al análisis de las facturas presentadas por el partido, en el entendido de que se trataba de documentación proporcionada de manera voluntaria por el propio responsable, por lo que resulta válida la afirmación de que éste tenía pleno conocimiento de la existencia de la misma y tenía por cierta su autenticidad. En consecuencia, de la valoración de las facturas mencionadas, la autoridad arribó a la conclusión de que las mismas constituían elementos suficientes para tener por acreditada una infracción por la omisión en el reporte de egresos del Partido Convergencia y en consecuencia resulta aplicable la sanción correspondiente.

Por lo tanto, al no reportar 10 comprobantes en el ejercicio correspondiente a 2009 por \$38,536.60, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código de la materia y el 18.1 del Reglamento de la materia.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con (3) en la columna de referencia del cuadro de inicio, se observó lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al efectuar la confirmación con terceros, relativas a las operaciones realizadas por el partido con proveedores, esta autoridad electoral se encontró con las siguientes dificultades:

| No. OFICIO    | PROVEEDOR                       | DOMICILIO  | OBSERVACIÓN                  | ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4552/10 |
|---------------|---------------------------------|--|------------------------------|--------------------------------|
| UF-DA/2333/11 | Aseem Consultores, S.A. de C.V. | Velázquez 330 Residencial la Estancia Sebastian Bach y George Bizet, Zapopan Jalisco. C.P. 45030               | No se localizó el domicilio. | 1                              |
| UF-DA/2334/11 | Dovamaq, S.A. de C.V.           | Calzada del Valle Número 111, Oriente piso 2, Col. Del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 066220. |                              | 2                              |

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por el partido con los proveedores referidos en el cuadro que antecede se solicitó al partido lo siguiente:

- Nombre y/o denominación social del proveedor.
- Copia de su Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia fotostática de su acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
- Escritos del partido dirigidos a los proveedores señalados en el cuadro que antecede, con el acuse de recibo correspondiente, mediante los cuales se les hubiera solicitado dieran respuesta al requerimiento de información respectivo, detallando en su respuesta los siguientes datos:
  - Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado).
  - La descripción detallada de los conceptos.
  - Las fechas de la facturas.

- Los números de facturas.
- La fecha de entrega o prestación de los bienes o servicios.
- El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios.
- El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso.
- Las fechas de los pagos, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4552/11 el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/027/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexa oficio de solicitud de verificación de datos al proveedor ASEEM Consultores, S.A. de C.V.; así mismo, se anexa oficio de contestación en original del mismo, donde nos hace las aclaraciones correspondientes, así mismo se anexa copia de la siguiente documentación:*

- *Copia del Registro Federal de Contribuyentes*
- *Copia cambio domicilio fiscal*
- *Copia R1-Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*
- *Copia Acta Constitutiva como personal moral con el respectivo sello del Registro Público de la Propiedad y de Comercio*

*Se anexa oficio de solicitud al proveedor Dovamaq, S.A. de C.V., donde se le solicita dicha información, de igual forma se anexan los siguientes documentos en copia de la siguiente documentación:*

- *Copia del Registro Federal de Contribuyentes*
- *Copia R1-Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público*
- *Copia Acta Constitutiva como personal moral con el respectivo sello del Registro Público de la Propiedad y de Comercio”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al proporcionar toda la documentación que le fuera solicitada, referente a los proveedores detallados anteriormente, razón por la que la observación quedó atendida, por lo que corresponde a la documentación solicitada al partido.

Adicionalmente, derivado de la confirmación con terceros respecto de operaciones realizadas por el partido político con proveedores, realizada por la autoridad electoral, el 15 de julio de 2011 el proveedor “Aseem Consultores”, S.A. de C.V. dio contestación de la documentación presentada a la Unidad de Fiscalización, determinando la diferencia que se detalla a continuación:

| PROVEEDOR                       | PAGOS REPORTADOS EN REGISTROS CONTABLES DEL PARTIDO | PAGOS REPORTADOS EN REGISTROS CONTABLES DEL PROVEEDOR | DIFERENCIA      |
|---------------------------------|---|---|-----------------|
| Aseem Consultores, S.A. de C.V. | \$37,384,283.77                                     | \$54,225,793.32                                       | \$16,841,509.55 |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no coincidía el registro total de las operaciones realizadas con el proveedor señalado en el cuadro que antecede con lo reportado por el partido.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentará los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Presentará las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Presentará las copias de los cheques, los cuales en caso de que hubiera excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal debió ser emitido nominativo y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5016/11 el 28 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexa escrito en original de la empresa ‘ASEEM, Consultores’, S.A. de C.V.; donde hace la respectiva aclaración del saldo; ya que la diferencia como lo indica, corresponde a erogaciones por parte de los Comités Directivos Estatales del Distrito Federal y Estado de México de su Recurso Local.”*

Adicionalmente, mediante escrito recibido por la Unidad de Fiscalización el 18 de agosto de 2011, el proveedor “ASEEM Consultores, S.A. de C.V.” presentó aclaraciones al respecto manifestando lo que a continuación se transcribe:

*“Alejandro Topete Lorenzana, en mi calidad de representante legal de la persona moral denominada Aseem Consultores, SA de CV, tal y como lo demuestro con la copia certificada del instrumento notarial número 1778 Tomo séptimo Libro primero sacado del protocolo de la notaría pública número 126 de la ciudad de Guadalajara Jalisco, mismo instrumento que acompaña al representante escrito en copia certificada para que surta los efectos legales correspondientes; así mismo, señalado como domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en*

*[REDACTED], ante usted comparezco y expongo:*

*Que vengo por medio del presente escrito a dar contestación al oficio número UF-DA/5016/11 de fecha 25 de Julio de 2011, emitido por la Unidad a su cargo mediante el cual solicita la información, corrección y aclaración sobre las diferencias determinadas en las operaciones realizadas entre el cliente denominado “CONVERGENCIA”, partido*

*político nacional y la empresa a mí cargo, y aclarar que de manera incorrecta les fue enviada la información correspondiente al total facturado a CONVERGENCIA con la cantidad de \$54,225,8003,89 pero señalo que solamente 37'384,294.34 corresponde a erogaciones por parte del Comité Electoral Nacional y de los 16'841,509.55 restantes: 10'786,178.36 corresponden a erogaciones por parte del Comité Directivo Electoral Local del Distrito Federal; \$ 5'240,595.80 a el Comité Directivo Electoral Federal del Estado de México y \$ 814,726.00 a el Comité Directivo Electoral Local del Estado de México. Me permito enviar a usted relación (cuadro anexo) de los datos solicitados:*

- *Los montos facturados (desglosando el importe y el IVA),*
- *La descripción detallada de los conceptos,*
- *La fecha de facturación,*
- *El número de factura,*
- *La fecha de entrega de los bienes y servicios,*
- *El lugar donde fueron entregados los bienes y servicios,*
- *El número de cheque o de la transferencia de pago, en su caso, y*
- *La fecha del pago, en su caso.*

*De igual forma y conforme a su solicitud anexo copia simple de: Registro federal de contribuyente: ACO050915D46, alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (...).*

*A usted Director General de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, muy atentamente le pido se sirva:*

*Primero: tenerme en tiempo y forma legales, en nombre de mi representada Aseem Consultores, S.A. de C.V dando cumplimiento al oficio numero UF-DA/5016/11.”*

Sin embargo, como se desprende de lo anterior. Aun cuando el proveedor en su escrito de respuesta, aclara que la diferencia de los \$16,841,509.55 correspondió a facturas expedidas a los Comités Directivos Estatales del Distrito Federal y Estado de México, tanto Local como Federal, no indica en forma específica el número de factura que corresponde a cada uno de los comités señalados, adicionalmente el partido político omitió presentar los registros contables que integraran dicho importe.

Posteriormente, mediante escrito de alcance CEN/TESO/042/11 del 2 de septiembre de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, hacemos de su conocimiento que dicha diferencia en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional contra lo que reporta en la respectiva compulsas con la empresa es correcta. Esto es derivado a que el proveedor ASEEM Consultores, S.A. de C.V., no solo (sic) brinda los servicios al Comité Ejecutivo Nacional, sino también a los Comités Directivos Estatales del Distrito Federal y del Estado de México.*

*Estos (sic) a su vez, realizan las erogaciones de sus respectivas cuentas locales y federales como se desglosa en el siguiente cuadro:*

| <b>CDE</b>              | <b>Cuenta</b>  | <b>Monto ASEEM</b>     | <b>Periodo</b> |
|-------------------------|----------------|------------------------|----------------|
| <i>Distrito Federal</i> | <i>Local</i>   | <i>\$10,786,178.36</i> | <i>2010</i>    |
| <i>Estado de México</i> | <i>Local</i>   | <i>\$4,472,699.00</i>  | <i>2010</i>    |
| <i>Estado de México</i> | <i>Federal</i> | <i>\$1,582,622.80</i>  | <i>2010</i>    |
| <i>TOTAL</i>            |                | <i>\$16,841,500.16</i> |                |

*Así mismo (sic), se anexa copia de las facturas y copia de los depósitos, realizados por ambos CDE's, con la respectiva póliza de las cuentas locales de cada CDE's, así como la respectiva copia de los oficios por parte de los IEEM y el IEDF, solicitando dicha información al proveedor y la respectiva respuesta de éste.”*

Derivado de las aclaraciones y documentación presentadas por el partido en su escrito de alcance, se observó que la documentación presentada no es suficiente para determinar si los gastos correspondieron al Instituto Electoral Local, por lo que la observación se consideró no subsanada por \$16,841,509.55.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar que el origen de los recursos y su aplicación se apeguen a la normatividad aplicable.

#### **4.6.3.1.4 Producción en Programas de Radio y Televisión Comité Ejecutivo Nacional**

El partido no reportó egresos por este concepto

#### 4.6.3.1.5 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la séptima versión de su Informe Anual, por concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$65,222.32, integrada por los siguientes conceptos:

| CONCEPTO                 | IMPORTE          |
|--------------------------|------------------|
| Mobiliario y Equipo      | 24,360.00        |
| Equipo de Computo        | 32,467.27        |
| Equipo de Sonido y Video | 8,395.05         |
| <b>Total</b>             | <b>65,222.32</b> |

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo de la Comisión Ejecutiva Nacional se revisó la cantidad de \$65,222.32 que representa el 100.00% del importe reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, cumplían con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Equipo de Cómputo”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental, una factura por concepto de adquisición de una computadora que fue pagada mediante tarjeta de crédito, así como el estado de cuenta; sin embargo, omitió remitir la relación del comprobante de pago, la cual debería contener la firma de la persona que autorizó y realizó el mismo; el caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA   | FECHA    | PROVEEDOR                             | CONCEPTO                           | IMPORTE     |
|---------------------|-----------|----------|---------------------------------------|------------------------------------|-------------|
| PE-10,545/05-10     | F 1207119 | 21-05-10 | Office Depot. de México, S.A. de C.V. | Computadora Toshiba 320 GBsp 6014M | \$13,799.01 |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación en donde se detallara el comprobante respectivo a la adquisición del bien, firmada por la persona que realizó la adquisición y por quien la autorizó.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.10, inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se hace entrega del escrito de autorización por parte del Tesorero Jorge B. Cruz Bermúdez, donde se autoriza a las siguientes personas para pagar con Tarjetas de Crédito Ángel Roberto Ceballos Campos, Fernando Corral Salamanca, Jorge B. Cruz Bermúdez”.*

El partido presentó carta de fecha 8 de enero de 2010, firmada por el Lic. Jorge Benito Cruz Bermúdez, en su carácter de Tesorero del CEN de Convergencia, en la cual se relaciona el personal autorizado para realizar los pagos con tarjeta de crédito, razón por la cual la observación quedó subsanada por un importe de \$13,799.01.

- ♦ De la revisión a la cuenta de “Activo Fijo”, subcuenta “Mobiliario y Equipo”, se localizó un registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de servicios de telefonía; sin embargo, dichos servicios no se consideraron “Activo Fijo”, aunado a que omitió remitir el contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURAS |          |  |  | IMPORTE            | REFERENCIA |
|---------------------|----------|----------|--|--|--------------------|------------|
|                     | NÚMERO   | FECHA    | PROVEEDOR                                | CONCEPTO   |                    |            |
| PD-7222/07-10       | 3586373  | 11-12-09 | Maxcom Telecomunicaciones S.A.B. de C.V. | Servicios Locales, Celular, Larga Distancia Nacional e Internacional, y Otros Cargos y Créditos. | \$61,388.89        | (1)        |
|                     | 3687180  | 14-01-10 |  | Servicios Locales, Otros Cargos y Créditos   | 14,984.88          |            |
|                     | 4191309  | 09-02-10 |  |  | 14,984.88          |            |
| <b>Total</b>        |          |          |  |  | <b>\$91,358.65</b> |            |

Adicionalmente, la factura señalada con (1) en la columna “Referencia dictamen” del cuadro que antecede, tenía como fecha de un ejercicio anterior al sujeto de revisión.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las reclasificaciones o correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas y su respectivo soporte documental, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El inventario de activo fijo debidamente corregido, en medios impreso y magnético.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y el proveedor en comento, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos, período y precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 29.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4186/11 el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/024/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presenta póliza de reclasificación PD-12273/12-10, originada por un error contable al capturar la cuenta No. 1-11-113-2000-024 correspondiente a Activo Fijo en lugar de la cuenta No. 5-52-522-5239-001 que corresponde al Gasto, por consiguiente hacemos las correcciones correspondientes las cuales se ven reflejadas en la póliza de diario con su respectivo soporte de original (F-EA3687180, F-EA358673 y F-EA4191309), así como sus respectivos auxiliares de las cuentas afectadas, así como copia del contrato con dicho proveedor.*

*Las facturas antes mencionadas, amparan el gasto efectuado del servicio telefónico del proveedor ‘Maxcom Telecomunicaciones’ S.A.B. de C.V., cuales fueron entregadas a finales del ejercicio 2010 a solicitud nuestra, ya que se tenía este mismo saldo en a cuenta 1-16-160-200-009 Depósitos en Garantía; ahora bien la factura EA3586373 por un importe de \$61,388.88 corresponde al ejercicio 2009, pero estas (sic)*

*fue entregada posteriormente y esta fue contabilizada en el gasto de dicha póliza de ajuste.*

*Por lo tanto, ponemos a su consideración el reflejarla en el gasto, o de lo contrario solicitamos a ustedes la autorización para afectar la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores.*

*Así mismo (sic), se anexa inventario de activo fijo corregido en medio impreso y magnético (...)*”.

Derivado de lo anterior, se observó que el partido por un error registró este gasto en una cuenta errónea, realizando las reclasificaciones correspondientes en su contabilidad, adicionalmente presentó el contrato de prestación de servicios respectivo; por tal motivo, la observación quedó atendida respecto a este punto.

Por lo que corresponde a la factura señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la misma fue emitida durante el ejercicio 2009 y no durante el ejercicio sujeto a revisión; razón por la cual la observación quedó no atendida por un importe \$61,388.88.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar nuevamente las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 29.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4942/11 el 21 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/033/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación anterior, se anexa copia del oficio CEN/TESO/032/11 de fecha 27 de Julio del 2011, donde hacemos la solicitud de autorización para llevar acabo (sic) el registro de la POLIZA DE AJUSTE con fecha 31 de Diciembre 2010, para reflejar en la contabilidad el registro de la factura EA3586373 del proveedor ‘Maxcom Telecomunicaciones’ S.A.B.de C.V. por un importe de \$61,388.88, que corresponde al ejercicio 2009; ya que nos fue entregada posteriormente y erróneamente se contabilizo (sic) en el gasto en el 2010, con dicho*

*asiento contable pretendemos eliminarla del gasto y llevarla contra la cuenta 'Déficit o Remanentes de ejercicios anteriores'.*

*Cabe mencionar, que esta misma solicitud se realizó previamente en la contestación del oficio CEN/TESO/024/11 sin tener respuesta alguna, por lo cual decidimos realizarla mediante otro oficio”.*

Derivado de lo anterior, se desprende que por lo que hace a la factura de \$61,388.89 debió ser reportada en el Informe Anual de 2009, por lo que el partido incumplió con la normatividad al no registrar en el ejercicio 2009 el importe de la misma.

Al efecto, es oportuno mencionar que el principio de adquisición procesal -visible en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 11 y 12-constriñe a la autoridad a dotar de fuerza convictiva a la totalidad de elementos probatorios obtenidos durante la sustanciación de un procedimiento con la finalidad de arribar a la verdad legal.

En tal virtud, se procedió al análisis de la factura presentada por el partido, en el entendido de que se trató de documentación proporcionada de manera voluntaria por el propio responsable, por lo que resulta válida la afirmación de que éste tenía pleno conocimiento de la existencia de la misma y tenía por cierta su autenticidad. En consecuencia, de la valoración de la factura mencionada, la autoridad arribó a la conclusión de que la misma constituía elemento suficiente para tener por acreditada una infracción por la omisión en el reporte de egresos del Partido Convergencia y en consecuencia resulta aplicable la sanción correspondiente.

Por lo tanto, al no reportar una factura en el ejercicio correspondiente a 2009 por \$61,388.89, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código de la materia y el 18.1 del Reglamento de la materia.

- ♦ Derivado de reclasificaciones y correcciones realizadas a su contabilidad, el partido presentó una séptima versión de su informe anual formato “IA”, registrando, el monto reportado en el recuadro II, egresos, inciso A), “Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes” que no coincidía con el registrado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, presentada junto con su Informe Anual. A continuación se detalla el caso en comento:

| CONCEPTO  | IMPORTE SEGÚN                                  |  |                       |
|---|--|--|-----------------------|
|   | “IA”<br>INFORME ANUAL<br>ÚLTIMA VERSIÓN<br>(A) | BALANZA<br>CONSOLIDADA<br>AL 31-12-10<br>4ª VERSIÓN<br>(B) | DIFERENCIA<br>(C=B-A) |
| <b>II EGRESOS</b>                               |  |  |                       |
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes | \$169,431,574.98                               | \$169,397,431.71   | -\$34,143.27          |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- El formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, impreso y en medio magnético, de tal forma que los saldos reportados coincidieran con la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.
- El formato “IA-6”, Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 16.3 y 16.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4942/11 el 21 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/033/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexa el formato ‘IA’ Informe Anual debidamente corregido, así como el formato ‘IA-6’, Detalle de los Gastos en Actividades ordinarias Permanentes, impreso y en medio magnético.”*

De la revisión a la nueva versión del Formato “IA-6”, Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes presentado por el partido, se constató que las cifras coincidían con la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental

facturas por concepto de la compra de bienes; sin embargo, el formato de resguardo carecía de la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURAS |          |  |                                  | IMPORTE            | DATOS FALTANTES        |
|---------------------|----------|----------|--|----------------------------------|--------------------|------------------------|
|                     | NÚMERO   | FECHA    | PROVEEDOR                                  | CONCEPTO                         |                    |                        |
| PD-11035/11-10      | 2768     | 03-11-10 | Relojes Checadores de México S. A. de C.V. | Sistema de control de Asistencia | \$24,360.00        | Marca, Modelo, y Serie |
| PE-10930/09-10      | F 784542 | 22-09-10 | Dell México S. A. de C.V.                  | Vostro 3700, portátil            | 11,168.26          | Ubicación física       |
|                     |          |          |  | 2 Conjuntos Ejecutivos VOLT MCA  | 16,237.68          |                        |
| <b>Total</b>        |          |          |  |                                  | <b>\$51,765.94</b> |                        |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los formatos de resguardo con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4186/11 el 16 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/024/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexan los respectivos resguardos (sic) la totalidad de los requisitos faltantes que establece la normatividad (...).”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al proporcionar las dos cartas de resguardo detalladas anteriormente y de su verificación se constató que cumplían con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de compra de bienes; sin embargo, carecían de la copia del cheque o los comprobantes de transferencias bancarias. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURAS |          |  |                       | IMPORTE            |
|---------------------|----------|----------|--|-----------------------|--------------------|
|                     | NÚMERO   | FECHA    | PROVEEDOR                                  | CONCEPTO              |                    |
| PD-9100/09-10       | 14486    | 22-09-10 | Israel Rodríguez Hernández                 | Toshiba Satélite      | \$7,500.00         |
| PE-10930/09-10      | F 784542 | 22-09-10 | Dell México S. A. de C.V.                  | Vostro 3700, portátil | 11,168.26          |
| PE-10972/10-10      | G113699  | 22-09-10 | Cámara Num. 1, S. A. de C.V.               | CANON Cámara Digital  | 8,395.05           |
| PD-11035/11-10      | 2768     | 03-11-10 | Relojes Checadores de México S. A. de C.V. | Control de Asistencia | 24,360.00          |
| <b>Total</b>        |          |          |  |                       | <b>\$51,423.31</b> |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

Copia de los cheques cuyo importe excediera de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2010 equivalía a \$5,746.00, que debieron ser emitidos a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, anexos a su respectiva póliza contable.

- En su caso, los comprobantes de transferencia bancaria emitidos por la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 12.8 y 12.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4186/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/024/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presentan las pólizas con su respectivo soporte en original; PD-9100/09-10 con transferencia en original; PD-10930 con la respectiva copia del cheque que incluye la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’, PD-11035 con Transferencia en original; y PE-10972 con la respectiva copia del cheque que incluye la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’ (...).”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó dos pólizas de diario y dos pólizas de egresos del Comité Ejecutivo Nacional con su respectiva documentación soporte, consistente en copia fotostática de los cheques nominativos a nombre de los proveedores y con la leyenda “para abono en cuenta

del beneficiario”, así como los acuses de transferencias bancarias, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

### Inventario de Activo Fijo a Nivel Nacional

De la verificación efectuada a la relación de inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2010, presentada por el partido, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y Fundaciones, se constató que cumple con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión al Inventario de Activo Fijo presentado por el partido, se observó que en dos Comités, algunos activos carecían de la totalidad de requisitos señalados en la normatividad. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ                    | FOLIO SEGÚN INVENTARIO | DESCRIPCIÓN  | FECHA ADQUISICIÓN | TIPO DE ACTIVO           | IMPORTE            | DATO FALTANTE                               |
|---------------------------|------------------------|--|-------------------|--------------------------|--------------------|---|
| Comité Ejecutivo Nacional | 265                    | Inspiron 530 intel core 2 duo procesador E4500 82.20GHZ 800 FSB Wduan core technology and 2 MB | 17-01-08          | Equipo de Cómputo        | \$9,515.28         | Persona encargada del resguardo             |
|                           | 266                    | Monitor  | 1701-08           | Equipo de Cómputo        | 0.00               | Persona encargada del resguardo             |
| Distrito Federal          | 68                     | Proyector benq Mod MP-670 C/Pantalla 70  | 05-05-10          | Equipo de sonido y video | 31,948.00          | Ubicación y persona encargada del resguardo |
|                           | 72                     | Computadora HP Pavilion S520   | 20-01-10          | Equipo de Cómputo        | 10,599.00          | Ubicación y persona encargada del resguardo |
|                           | 73                     | Computadora Acer AX3812-B902   | 25-03-10          | Equipo de Cómputo        | 9,589.00           | Ubicación y persona encargada del resguardo |
| <b>Total</b>              |                        |  |                   |                          | <b>\$61,651.28</b> |   |

Cabe señalar que de la revisión que se efectuó al informe anual del ejercicio 2010, Por lo que hace al Comité Directivo del Distrito Federal, de su análisis se constató que contenía la totalidad de requisitos señalados por la normatividad, por tal motivo, la observación quedó subsanada en dicho Comité.

Por lo que corresponde al inventario del Comité Ejecutivo Nacional presentado en el marco de la revisión al Informe Anual 2010, se observó que continuaba sin los requisitos señalados en el cuadro que antecede, en la columna “Dato Faltante”.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El Inventario de activo fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional con la totalidad de datos señalados en la normatividad, en medios impreso y magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En contestación para solventar la observación antes mencionada se presenta el Inventario del activo fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, corregido con base en la normatividad vigente, presentándose en medio impreso y magnético.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó el inventario de activo fijo nacional, de su verificación se constató que contiene la totalidad de requisitos que establece la normatividad. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$9,515.28.

- ♦ De la verificación al “Inventario de activo fijo del ejercicio 1999 al 2010” presentado por el partido, se identificaron activos que fueron dados de baja; sin embargo, omitió indicar la fecha de la misma. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ       | FOLIO S/INV. | NUMERO DE SERIE   | DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO  | BAJA DEL ACTIVO     | IMPORTE             | AÑO DE ADQUISICIÓN | ACTIVO FIJO          | UBICACIÓN   | AREA        | RESGUARDANTE                    |
|--------------|--------------|-------------------|---|---------------------|---------------------|--------------------|----------------------|---|-------------|---------------------------------|
| Durango (*)  | 57           | (*)               | Camioneta dodge D250-133 Pick-up Modelo 1991                        | \$30,800.00         | \$30,800.00         | 30-01-04           | Equipo de transporte | Hidalgo 121 Nte zona centro C.P. 34000 Durango, Durango     | Presidencia | Dr. José Ramón Enríquez Herrera |
| Oaxaca       | 46           | 3N1EB31SO8K335543 | Automóvil Nissan Tsuru Gsii T/M Con Dh A/A Sedan 4 Puertas Mod 2008 | 138,800.00          | 138,000.00          | 14-02-08           | Equipo de transporte | Porfirio Díaz 419 Col. Centro CP 68000 Oaxaca               | Tesorería   | Ignacio Marino Armengol         |
| Yucatán      | 132          | 4M2DV11W7PDJ01853 | Camioneta Villager Mod. 1993 Ford                                   | 57,000.00           | 57,000.00           | 2007               | Equipo de transporte | Calle 64 No. 473 x 57 Col. Centro C.P. 97000 Mérida Yucatán | Tesorería   | Fermin A. Uicab Caamal          |
| <b>Total</b> |              |                   |   | <b>\$226,600.00</b> | <b>\$225,800.00</b> |                    |                      |   |             |                                 |

Nota; (\*) No cuenta con número de serie

Cabe mencionar que la observación citada se hizo del conocimiento al partido mediante el Acta Final de cierre de la auditoría realizada a las finanzas, por el período comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010, firmada el 24 de marzo de 2011, asimismo, fue notificada en el oficio UF-DA/4395/11 del 23 de junio de 2011, en los cuales se dio a conocer los hechos detectados como resultado de dicha auditoría.

Ahora bien, de la revisión que realizó la autoridad fiscalizadora electoral al Informe Anual del ejercicio 2010, correspondiente a este punto, se analizó el inventario de activo fijo presentado por el partido, constatando que indica la fecha de baja de los activos observados en el cuadro que antecede, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación al “Inventario de activo fijo correspondientes a los ejercicios de 1999 al 2010” presentado por el partido, se identificaron activos adquiridos en el ejercicio sujeto de revisión; sin embargo, omitió presentar las cartas de resguardo debidamente firmadas por el resguardante. Los casos en comento, se detallan a continuación:

| COMITÉ                    | ACTIVO FIJO         |                     |                          | TOTAL               | REFERENCIA |
|---------------------------|---------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|------------|
|                           | MOBILIARIO Y EQUIPO | EQUIPO DE COMPUTO   | EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO |                     |            |
| Comité Ejecutivo Nacional |                     | \$13,799.01         |                          | \$13,799.01         | (1)        |
| Distrito Federal          |                     | 20,188.00           | \$31,948.00              | 52,136.00           | (1)        |
| Guerrero                  |                     | 15,548.58           |                          | 15,548.58           | (1)        |
| Puebla                    |                     | 10,799.10           |                          | 10,799.10           | (2)        |
| San Luís Potosí           |                     | 5,800.00            |                          | 5,800.00            | (1)        |
| Sinaloa                   |                     | 8,700.00            |                          | 8,700.00            | (1)        |
| Tamaulipas                |                     | 7,590.00            |                          | 7,590.00            | (1)        |
| Fundación                 | \$16,268.15         | 19,396.99           |                          | 35,665.14           | (1)        |
| <b>Total</b>              | <b>\$16,268.15</b>  | <b>\$101,821.68</b> | <b>\$31,948.00</b>       | <b>\$150,037.83</b> |            |

Del análisis a la documentación presentada por el partido en el marco de la revisión al Informe Anual 2010, se determinó lo siguiente:

Por lo que hace a los Comités referenciados con (1) en el cuadro que antecede, omitió remitir las cartas de resguardo.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las cartas de resguardo de los bienes adquiridos durante el ejercicio sujeto de revisión correspondientes a los Comités Ejecutivos Estatales señalados con

(1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, las cuales deberían indicar su descripción; así como, el nombre y firma del responsable.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En contestación a su observación con respecto al “inventario de activo fijo correspondientes a los ejercicios de 1999 al 2010” proporcionado por nuestro partido se hace entrega de los resguardos debidamente firmados por los resguardantes de los comités: C.E.N, DISTRITO FEDERAL, GUERRERO, SAN LUIS POTOSI, SINALOA, TAMAULIPAS Y FUNDACION.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron las cartas de resguardo solicitadas, de su análisis se constató que cumplen con la totalidad de requisitos que establece la normatividad. Razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ En relación al Comité Ejecutivo Estatal referenciado con (2) en el cuadro que antecede, de la verificación al inventario proporcionado por el partido en el marco de la revisión al Informe Anual 2010, no se localizó dicho registro. A continuación se indica la póliza del registro contable presentada inicialmente:

| REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | FECHA    | PROVEEDOR                             | CONCEPTO                                      | IMPORTE     |
|---------------------|-------------|----------|---------------------------------------|---|-------------|
| PE-4,009/04-10      | BK-1974     | 10-02-10 | Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. | Una computadora de escritorio Pavilion HP P61 | \$10,799.10 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La póliza contable y su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El inventario de activo fijo, debidamente corregido, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.
- Las cartas de resguardo del bien detallado en el cuadro que antecede, el cual debería indicar su descripción, así como el nombre y firma del responsable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 18.1, 29.1 y 29.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a la observación anterior se hace entrega del Cheque Núm. 1369 de fecha 12 de Abril de 2010 con sello original de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, así mismo se hace entrega de P. Egr. 4009 Y P.D. 10009, así como sus auxiliares.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en póliza de egresos, póliza de diario, auxiliar de la subcuenta de activo fijo y auxiliar de la subcuenta de gastos a comprobar, se constató que el partido realizó una reclasificación mediante la cual canceló contablemente el activo fijo en comento contra una cuenta de “Gastos por Comprobar”. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$10,799.10.

#### **4.1.3.1.6 Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del Comité Ejecutivo Nacional**

De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código de la

materia, que a la letra dice: “Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”, determinando lo que a continuación se detalla:

| FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*) | 2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES CG20/2010 | IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES. |
|---|--|--|
| (A)   | (B)=(A*2%)   | (C)  |
| \$178,458,833.59  | \$3,569,176.67   | \$3,811,843.94   |

(\*)Financiamiento recibido sin considerar el descuento de sanciones.

Fue preciso aclarar que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por un monto de \$178,458,833.59 del cual se le descontaron \$6,071,297.96 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor el partido; por lo tanto, recibió un monto líquido total de \$172,387,535.63.

A lo anterior, procedió señalar que el importe de \$3,811,843.94 indicado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de “Gastos de Operación Ordinaria” identificado como “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional; asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta en específico, tal y como lo señala el Reglamento de la materia.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de gastos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se revisó la cantidad de \$3,811,843.94 que representa el 100% del total reportado por el partido de \$3,811,843.94.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores, cumplió con lo establecido por la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

### **Circularizaciones a Proveedores y Prestadores de Servicios.**

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

| PROVEEDOR   | NO. DE ORDEN  | FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN | IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO | IMPORTE REPORTADO POR EL PROVEEDOR | DIFERENCIA | REFERENCIA |
|---|---------------|-----------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|------------|------------|
| Comercializadora H & J, S.A. de C.V.                              | UF-DA/7547/10 | 05-01-2011                        | \$5,786,689.00                   | \$5,786,689.00                     | 0.00       | (1)        |
| Corporativo Estratégico Inteligente del Noreste, S.A. de C.V.     | UF-DA/67/11   |                                   | 535,131.20                       |                                    |            | (2)        |
| Grupo Integral de Servicios Profesionales del Norte, S.A. de C.V. | UF-DA/68/11   |                                   | 500,007.10                       |                                    |            | (2)        |
| Impulsora Comercial Torres del Centro, S.A. de C.V.               | UF-DA/71/11   |                                   | 314,940.00                       |                                    |            | (2)        |

Como se puede observar, el proveedor señalado con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmó sobre las operaciones concertadas, pagadas y servicios entregados durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2010, no teniendo diferencias contra lo reportado por el partido.

Respecto a los proveedores referenciados con (2) del cuadro que antecede, derivado de la revisión y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento de la materia, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información a efecto de verificar las operaciones entre el partido y estos proveedores; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente, se encontraron las siguientes dificultades:

| PROVEEDOR   | NO. DE ORDEN | DOMICILIO   | OBSERVACIÓN                                       | ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4499/11 |
|---|--------------|---|---|--------------------------------|
| Corporativo Estratégico Inteligente del Noreste, S.A. de C.V.     | UF-DA/67/11  | Morones Prieto No. 2805-2, Col. Lomas de San Francisco, Monterrey, N.L., C.P. 64710               | No fueron localizados por la autoridad electoral. | 2                              |
| Grupo Integral de Servicios Profesionales del Norte, S.A. de C.V. | UF-DA/68/11  | Morones Prieto No. 2805-2, Col. Lomas de San Francisco, Monterrey, N.L., C.P. 64710               |   | 3                              |
| Impulsora Comercial Torres del Centro, S.A. de C.V.               | UF-DA/71/11  | Calle Privada B 13 Norte Modulo 25 11403, Col. Real de Guadalupe Puebla, C.P. 72016. Puebla, Pue. |   | 4                              |

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con dichos proveedores, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono de los proveedores señalados en el cuadro que antecede.

- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal de los proveedores señalados en el cuadro anterior.
- Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se apreciara el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente a los proveedores señalados en los anexos en comento.
- El expediente de los proveedores observados.
- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los proveedores mencionados en el cuadro anterior, solicitándole den respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4499/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/030/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por este conducto me permito remitir a usted, una (1) carpeta que contiene tres (3) expedientes de los proveedores siguientes:*

***‘Corporativo Estratégico Inteligente del Noreste’, S.A. de C.V;***

- *Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo, teléfono del proveedor, y croquis general y detallado de localización del domicilio.*
- *Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal del proveedor.*
- *Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral correspondiente al proveedor, en la cual se aprecia en la última hoja la ‘Boleta de Inscripción’ folio mercantil electrónico 88696\*1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, certificada por el Notario Público núm. 20, de Zapopan, Jalisco.*

- *Copia fotostática de la protocolización de los acuerdos adoptados en la asamblea celebrada el día 26 de enero de 2009, mediante la cual se nombra al nuevo administrador único del proveedor.*

- *Copia fotostática de la credencial para votar con folio [REDACTED] del administrador único.*

- *Copia fotostática del Oficio Núm. CEN/TESO/21/11 de fecha 29 de junio de 2011, expedido por Convergencia dirigido al proveedor con el acuse de recibo correspondiente, solicitándole den respuesta a oficio de circularización a proveedores y prestadores de servicios núm. UF-DA/67/11 emitido por el IFE.*

***'Grupo Integral de Servicios Profesionales del Norte' S.A. de C.V.;***

- *Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo, teléfono del proveedor, croquis de localización y fotografía de la fachada del domicilio.*

- *Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal del proveedor.*

- *Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral correspondiente al proveedor, en la cual se aprecia en la última hoja la 'Boleta de Inscripción' folio mercantil electrónico 88671\*1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León.*

- *Copia fotostática de la protocolización del acta de asamblea de fecha 30 de enero de 2009, mediante la cual se ratifica al administrador único del proveedor.*

- *Copia fotostática de la credencial para votar con folio [REDACTED] del administrador único.*

- *Copia fotostática del Oficio Núm. CEN/TESO/22/11 de fecha 29 de junio de 2011, expedido por Convergencia dirigido al proveedor con el acuse de recibo correspondiente, solicitándole den respuesta a oficio de circularización a proveedores y prestadores de servicios núm. UF-DA/68/11 emitido por el IFE.*

***'Impulsora Comercial Torres del Centro' S.A. de C.V.***

- *Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo, teléfono del proveedor, croquis general y detallado, así como fotografías de la fachada y de la calle del domicilio del proveedor.*
- *Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal del proveedor.*
- *Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral correspondiente al proveedor, en la cual se aprecia en la última hoja la 'Boleta de Inscripción' folio mercantil electrónico 39796\*2 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, Pue.*
- *Copia fotostática de la credencial para votar con folio [REDACTED] del administrador único.*
- *Copia fotostática del Oficio Núm. CEN/TESO/23/11 de fecha 29 de junio de 2011, expedido por Convergencia dirigido al proveedor con el acuse de recibo correspondiente, solicitándole den respuesta a oficio de circularización a proveedores y prestadores de servicios núm. UF-DA/71/11 emitido por el IFE.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido se constató que presentó la totalidad de la documentación solicitada respecto de los tres proveedores observados, la cual incluye los escritos de confirmación con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los proveedores en comento, mediante los cuales solicita den respuesta a los oficios enviados por la autoridad fiscalizadora, razón por la cual, la observación quedó atendida.

Posteriormente, los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación confirmaron s las operaciones realizadas y pagadas con el partido durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2010, no teniendo diferencias contra lo reportado por el Instituto Político.

#### **4.6.3.1.6.1.3 Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional**

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas un importe de \$565,660.34, correspondiente a las transferencias efectuadas al Comité Ejecutivo Nacional.

La revisión de las transferencias se realizó al 100%. En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que los recursos en efectivo transferidos a la Comité Ejecutivo Nacional se depositaran en la cuenta bancaria correspondiente.
- Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplía con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

#### **4.6.3.2 Gastos efectuados en Campañas Políticas**

El partido no reportó gastos por este concepto.

#### **4.6.3.3 Gastos efectuados en Precampaña.**

El partido no reportó gastos por este concepto.

#### **4.6.3.4 Gastos por Actividades Específicas**

De la revisión al rubro "Gastos por Actividades Específicas", se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código de la materia, que a la letra dice: *"Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que*

reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo”, determinando lo que a continuación se detalla:

| FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*)<br>(A) | 2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (B)=(A*2%) | 3 % DESTINADO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDO CG20/2010 (**)<br>(C) | IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.<br>(D) |
|--|--|---|--|
| \$172,387,535.68   | \$3,447,750.71   | \$5,353,765.01  | \$9,616,244.90   |

(\*)Financiamiento recibido una vez descontadas las sanciones.

(\*\*) El 3% es sobre el Financiamiento Público destinado para Actividades ordinarias permanentes sin considerar el descuento de las sanciones.

#### a) Revisión

Fue preciso aclarar que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Financiamiento Público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por un monto de \$178,458,833.59 del cual se le descontaron \$6,071,297.96 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor el partido; por lo tanto, recibió un monto líquido total de \$172,387,535.38.

A lo anterior, procedió señalar que el importe de \$9,616,244.90, observado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de “Gastos por Actividades Específicas” en las cuentas “Investigación Socioeconómica y Política” y “Tareas Editoriales” registradas en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional; asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta en específico, tal y como lo señala el Reglamento de la materia.

En el rubro correspondiente a “Gastos por Actividades Específicas”, el partido reportó egresos por un importe de \$9,616,244.90 integrado de la siguiente manera:

| CONCEPTO  | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL |
|---|---------------------------|
| Gastos en Educación y Capacitación Política       | \$0.00                    |
| Gastos en Investigación Socioeconómica y Política | 1,800,320.00              |
| Gastos en Tareas Editoriales                      | 7,815,924.90              |
| <b>Total</b>                                      | <b>\$9,616,244.90</b>     |

#### 4.6.3.4.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

El partido no reportó gastos por este concepto.

#### 4.6.3.4.2 Gastos en Investigación Socioeconómica Política

El partido reportó en la séptima versión de su Informe Anual, por concepto de Gastos en Investigación Socioeconómica y Política, la suma de \$1,800,320.00, integrada por el siguiente concepto:

| CONCEPTO            | IMPORTE        |
|---------------------|----------------|
| Estudios de Mercado | \$1,800,320.00 |

##### a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Investigación Socioeconómica y Política, se revisó la cantidad de \$1,800,320.00 que representa el 100% del total reportado por el partido de \$1,800,320.00. De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, cumplía con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

#### 4.6.3.4.3 Gastos en Tareas Editoriales

El partido reportó en la séptima versión de su Informe Anual, por concepto de Gastos en Tareas Editoriales, la suma de \$7,815,924.90, integrada por los siguientes conceptos:

| CONCEPTO                   | IMPORTE               |
|----------------------------|-----------------------|
| Ediciones y Publicaciones  | \$46,353.60           |
| Libros Revistas y Folletos | 7,769,571.30          |
| <b>Total</b>               | <b>\$7,815,924.90</b> |

##### b) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Tareas Editoriales, se revisó la cantidad de \$6,584,083.80, que representa el 84.24% del total reportado por el partido de \$7,815,924.90. De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, cumplía con la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### 4.6.3.4.3.1 Gastos por Amortizar

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Promoción Institucional”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria, que fueron pagadas mediante tarjeta de crédito, así como estados de cuenta y comprobantes de pago de dichas tarjetas; sin embargo, omitió remitir la relación de los comprobantes de pago, la cual deberá contener la firma de las personas que autorizaron y realizaron los pagos por las adquisiciones efectuadas; los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | FECHA    | PROVEEDOR               | CONCEPTO                                    | IMPORTE            |
|---------------------|-------------|----------|-------------------------|---|--------------------|
| PE-10,638/06-10     | 14821 A     | 24-05-10 | Hermeco, S.A. de C.V.   | Playeras en varias tallas modelos y estilos | \$73,027.81        |
| PE-10,349/03-10     | 2894        | 25-01-10 | Huerta Martínez Marlene | Impresión Digital en vinil adherible        | 13,920.00          |
| <b>Total</b>        |             |          |                         |   | <b>\$86,947.81</b> |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las relaciones de los comprobantes, pagados mediante tarjeta de crédito, debidamente requisitadas, en las cuales se señalaran a las personas que autorizaron y efectuaron los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.10, inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se presenta escrito del personal autorizado para realizar pagos a proveedores con Tarjetas de Crédito”.*

Aun cuando el partido presentó un escrito de fecha 8 de enero de 2010, firmado por el C. Jorge Benito Cruz Bermúdez, entonces Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, en el que se relacionó el personal que estuvo autorizado para efectuar

pagos con tarjeta de crédito a proveedores y prestadores de servicios, esto no lo exime de haber presentado las relaciones solicitadas por un importe de \$86,947.81.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las relaciones de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito, debidamente requisitadas, en las cuales se señalaran a las personas que autorizaron y efectuaron los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.10, inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4944/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación anterior, se presenta cuadro donde se especifica a la persona autorizada para el pago de tarjetas de crédito y también a la persona que hizo el pago del servicio, se anexan en original las relaciones de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito.*

| REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | FECHA    | PROVEEDOR               | CONCEPTO                                    | IMPORTE            | PERSONA AUTORIZADA (sic) | PERSONA DE PAGOS             |
|---------------------|-------------|----------|-------------------------|---|--------------------|--------------------------|------------------------------|
| PE-10,638/06-10     | 14821 A     | 24-05-10 | Hermeco, S.A de C.V.    | Playeras en varias tallas modelos y estilos | \$73,027.81        | JORGE B. CRUZ BERMUDEZ   | PERNANDO MANZANEDO GUTIERREZ |
| PE-10,349/03-10     | 2894        | 25-01-10 | Huerta Martínez Marlene | Impresión digital en vinil adherible        | 13,920.00          | JORGE B. CRUZ BERMUDEZ   | PERNANDO MANZANEDO GUTIERREZ |
| <b>TOTAL</b>        |             |          |                         |   | <b>\$86,947.81</b> |                          |                              |

(...).”

El partido presentó, la relación de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito, de su verificación se constató que contiene la totalidad de datos que establece la normatividad; asimismo, señalan a las personas que autorizaron y

efectuaron los pagos correspondientes. Razón por la cual la observación quedó subsanada por \$86,947.81.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Plumas, lápices, carpetas y portafolios”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental, factura, kárdex, notas de entrada y salida de almacén por concepto de adquisición de portafolios; sin embargo, el importe señalado en las notas de entradas y salidas de almacén por dicho concepto, no coincide con el monto reflejado en la factura y el kárdex. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                           | CONCEPTO  | IMPORTE SEGUN: |              |                 |                |
|---------------------|---------|----------|-------------------------------------|---|----------------|--------------|-----------------|----------------|
|                     |         |          |                                     |   | FACTURA        | KARDEX       | NOTA DE ENTRADA | NOTA DE SALIDA |
| PD-4,246/04-10      | 0445    | 31-03-10 | Comercializadora H & J S.A. de C.V. | 5,000 portafolios negros con logotipo de Convergencia | \$696,000.00   | \$696,000.00 | \$417,000.00    | \$417,000.00   |

**NOTA:** El importe total de la factura es de \$1,211,272.00, debido a que el partido realizó la adquisición de diversos artículos adicionales al señalado en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, la totalidad de las notas de entrada y salida de almacén, debidamente requisitadas, correspondientes a la adquisición de los portafolios negros con el logotipo de Convergencia.
- El kárdex de almacén, debidamente corregido, de tal forma que el saldo reportado al 31 de diciembre de 2010, coincidiera plenamente con lo que se indica en la contabilidad del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a los ‘Gastos por Amortizar’ subcuenta ‘plumas, lápices, carpetas y portafolios’ de la revisión del informe anual del ejercicio*

2010, se presenta el Kárdex debidamente corregido anexando sus notas de entradas y salidas.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó el kárdex, notas de entradas y salidas, así como el auxiliar contable y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, de su análisis se constató que ya coincidían las cifras reportadas en el kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida con el importe de la factura, Razón por la cual la observación quedó subsanada por \$417,000.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Gastos por Amort. Campaña Local”, en dos sub-subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; así como, kárdex, notas de entrada y salida de almacén; sin embargo, no se localizaron las muestras y/o fotografías de dicha propaganda; los casos en comento se detallan a continuación:

| SUB-CUENTA                     | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA |          |                             | CONCEPTO  | IMPORTE               | REFERENCIA DICTAMEN |
|--------------------------------|---------------------|---------|----------|-----------------------------|---|-----------------------|---------------------|
|                                |                     | NÚMERO  | FECHA    | PROVEEDOR                   |   |                       |                     |
| Lonas, Pendones, Gallardetes   | PD-7206/07-10       | 312     | 17-07-10 | Extended Retail Solution    | 86,207 Lonas para la campaña a gobernador del estado de Oaxaca cuatro ojillos uno por esquina, .80 x 1.20 mts.  | \$4,000,004.80        | (1)                 |
| Lonas, Pendones, Gallardetes   | PD-10028/10-10      | 25688   | 18-10-10 | Chessal Xocoltzin Iván      | 13 lona front impresa a color, varias medidas.  | 50,634.41             | (1)                 |
| Lonas, Pendones, Gallardetes   | PD-10028/10-10      | 25689   | 18-10-10 | Chessal Xocoltzin Iván      | 6 lona front impresa a color varias medidas y 20 impresos de vinil a color, med 2.25 x 2.45.  | 28,601.74             | (1)                 |
| Lonas, Pendones, Gallardetes   | PD-12206/12-10      | 519     | 02-12-10 | Extended Retail Solution    | 15,087 Lonas para la campaña a gobernador en el estado de guerrero, con ojillo en cada esquina, en material biodegradable, 1 x 1 mts.                                       | 700,036.80            | (1)                 |
| Libros, Revistas y Monografías | PD-12001/12-10      | 10936   | 04-12-10 | Zacarías de la Torre Andrés | 200 Impresos en blanco y negro " Guía para representante General Estado de Guerrero" 250 Impresos en blanco y negro " Manual para representante General Estado de Guerrero" | 7,364.00              | (2)                 |
| <b>Total</b>                   |                     |         |          |                             |   | <b>\$4,786,641.75</b> |                     |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la propaganda detalladas en el cuadro que antecede anexas a sus pólizas respectivas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4186/11 el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/024/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presentan las respectivas muestras de las siguientes pólizas PD-7206/07-10, PD-12206/12-10 y PD-12001/12-10*

*(...)”.*

Del análisis a la documentación presentada por el partido político, se determinó lo siguiente:

Por lo que hace a la factura marcada con (1), en la columna “Referencia dictamen” del cuadro que antecede, se localizaron en su totalidad las muestras respectivas, razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$4,779,277.75.

En relación a la póliza marcada con (2), en la columna de “Referencia dictamen” del cuadro que antecede, se observó que el partido omitió presentar las muestras o evidencia de los servicios prestados, razón por la cual, la observación quedó no atendida por un importe de \$7,364.00.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la propaganda marcadas con (2) en el cuadro que antecede anexas a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4942/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/033/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a la observación anterior del proveedor Zacarías de la Torre Andrés con PD-12,001/12-10, se anexan las respectivas muestras que corresponden a Manuel del Representante ante la mesa Directiva de Casillas y Guía para Representante General”.*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizó la póliza de diario PD-12,001/12-10 con su respectivo soporte documental en original, incluyendo las muestras de los impresos solicitadas. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$7,364.00.

#### **4.6.3.5 Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A. C.**

##### **4.6.3.5.1 Apoyo a Fundaciones**

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas un importe de \$2,850,000.00, correspondiente a las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Fundaciones, el importe reportado se detalla en el siguiente cuadro:

| NOMBRE                             | TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES |         | TOTAL          |
|------------------------------------|------------------------------|---------|----------------|
|                                    | EFFECTIVO                    | ESPECIE |                |
| Transferencias del CEN en efectivo | \$2,850,000.00               | \$0.00  | \$2,850,000.00 |

La revisión de las Transferencias a las fundaciones, se realizó al 100%. En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a sus fundaciones se depositaran en la cuenta bancaria correspondiente.
- Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por las fundaciones.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

#### 4.6.3.5.2 Gastos en Fundaciones

El partido reportó egresos por un importe de \$3,563,715.59, integrado de la siguiente manera:

| NOMBRE DE LA FUNDACIÓN                                   | SERVICIOS PERSONALES | SERVICIOS GENERALES | ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO | TOTAL                 |
|--|----------------------|---------------------|------------------------------|-----------------------|
| Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A. C. | \$2,438,937.34       | 1,089,113.11        | 35,665.14                    | <b>\$3,563,715.59</b> |

##### 4.6.3.5.2.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Personales de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., la suma de \$2,438,937.34, que se integra por los siguientes conceptos:

| CONCEPTO                         | IMPORTE               |
|----------------------------------|-----------------------|
| Honorarios Asimilables a Sueldos | \$1,357,434.00        |
| Honorarios Profesionales         | 83,299.04             |
| Órganos Directivos               | 998,204.30            |
| <b>Total</b>                     | <b>\$2,438,937.34</b> |

#### a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de servicios personales se revisó la cantidad de \$1,451,329.39 que representa el 59.51% del total reportado por el partido.

De la revisión, se determinó que el partido pagó los conceptos citados como marca la Ley y el Reglamento de la materia amparados con nóminas y recibos de pago por cada uno de los colaboradores, y que cumplían con lo establecido en la normatividad aplicable.

En relación a la subcuentas “Honorarios Asimilables a Sueldos” y “Honorarios Profesionales”, se revisó la cantidad de \$453,125.09, que representa el 31.45% del importe total reportado por el partido por \$1,440,733.04. De la revisión, se determinó que el partido efectuó los pagos de honorarios con apego a las disposiciones vigentes, asimismo, la documentación que soporta dichos gastos consistente en recibos de honorarios asimilables a salarios, recibos de honorarios profesionales y contratos de prestación de servicios, cumplía con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

#### **4.6.3.5.2.1.1 Órganos Directivos de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.**

El partido reportó por concepto de Remuneraciones a Dirigentes de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., el importe de \$998,204.30, integrado por los siguientes conceptos:

| <b>CONCEPTO</b>                  | <b>IMPORTE</b>      |
|----------------------------------|---------------------|
| Viáticos                         | \$69,440.61         |
| Honorarios Asimilables a Sueldos | 35,327.80           |
| Honorarios Profesionales         | 433,704.57          |
| Aguinaldo                        | 459,731.32          |
| <b>Total</b>                     | <b>\$998,204.30</b> |

#### **a) Revisión**

Con base en los criterios de revisión, establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Remuneraciones a Dirigentes, se revisó la cantidad de \$998,204.30 que representa el 100% del importe total reportado por el partido. De su revisión, se determinó que la documentación que soporta dichos gastos consistentes en recibos de honorarios asimilables a salarios y contratos de prestación de servicios, cumplía con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se localizaron pólizas contables que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios, así como copia fotostática de los respectivos cheques nominativos; sin embargo, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente. Los casos en comento se detallan como sigue:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |                        |  |                    |
|---------------------|------------------------|----------|------------------------|--|--------------------|
|                     | NÚMERO                 | FECHA    | PRESTADOR DEL SERVICIO | CONCEPTO   | IMPORTE            |
| PD-1003/01-10       | 0004                   | 15-01-10 | Bernardo Flores Ortiz  | Honorarios asimilados del 1 al 30 de Enero de 2010   | \$17,663.90        |
| PD-2001/02-10       | 0019*                  | 15-02-10 | Bernardo Flores Ortiz  | Honorarios asimilados del 1 al 28 de Febrero de 2010 | 17,663.90          |
| <b>Total:</b>       |                        |          |                        |  | <b>\$35,237.80</b> |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, que celebró el partido con el prestador de servicios señalado en el cuadro anterior, en el cual se pudiera constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4552/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN TESO/027/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexa el respectivo Contrato de Honorarios Asimilados a Sueldos del C. Bernardo Flores Ortiz debidamente requisitado, donde se puede observar las condiciones y términos, así como los periodos del mismo”.*

El partido presentó el contrato de prestación de servicios solicitado y de su verificación se constató que cumplía con los requisitos solicitados en cuanto a las firmas de los contratantes, tiempos de realización, cantidades y el costo de los servicios contratados., razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### 4.6.3.5.2.2 Servicios Generales de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Servicios Generales correspondientes a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., la suma de \$1,089,113.11, integrada por los siguientes conceptos:

| CONCEPTO                           | IMPORTE               |
|------------------------------------|-----------------------|
| Artículos de Aseo                  | \$757.60              |
| Asesoría y Servicios Profesionales | 5,823.20              |
| Correos, Envíos y Mensajería       | 182.68                |
| Despensas y Art. de Comp.          | 25,099.68             |
| Gastos de Representación           | 192,877.35            |
| Hospedaje                          | 12,591.09             |
| Luz                                | 11,008.00             |
| Multas, Recargos y Actualizaciones | 51,654.00             |
| Otros Gastos                       | 42,258.82             |
| Otros Impuestos y Derechos         | 1,339.00              |
| Papelería e Insumos                | 73,972.09             |
| Promoción Institucional            | 50,895.00             |
| Rentas de Inmuebles                | 441,818.13            |
| Suscripciones y Periódicos         | 1,900.00              |
| Teléfonos                          | 83,510.28             |
| Transportación                     | 9,005.63              |
| Transportación Aérea               | 60,689.41             |
| Transportación Local               | 7,538.37              |
| Viáticos                           | 7,301.86              |
| Gastos Financieros                 | 8,890.92              |
| <b>Total</b>                       | <b>\$1,089,113.11</b> |

#### a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Generales se revisó por la cantidad de \$438,953.75 que representa el 40.30% del total reportado por el partido de \$1,089,113.11. De su verificación se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Artículos de Aseo”, “Despensas y Art. de Comp.”, “Otros Gastos”, “Papelería e Insumos”, “Promoción Institucional”, “Correos, Envíos y Mensajería” y “Suscripciones y Periódicos” se revisó un importe de \$101,297.27 que representa el 51.93% del importe total reportado por el partido de \$195,065.87. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación

soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de compra de papel higiénico, limpiador para pisos, café, refrescos, focos, memorias USB, libros, hojas tamaño carta, sobres, y tóner, cumplía con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Multas, Recargos y Actualizaciones” y “Otros Impuestos y Derechos”, se revisó un monto de \$24,917.92 que representa el 40.27% del total reportado por el partido de \$61,883.92. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos de la tesorería del D.F. y estados de cuenta bancarios, cumplían con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Asesoría y Servicios Profesionales”, “Gastos de Representación”, “Hospedaje”, “Viáticos”, “Transportación”, “Transportación Aérea” y “Transportación Local”, se revisó un monto de \$100,637.01 que representa el 34.02% del total reportado por el partido de \$295,826.91. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de renta de habitaciones, consumo de alimentos, boletos de avión y comprobantes de pasajes, cumplía con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Al revisar la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Representación” se localizó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por diversos gastos; así como, copia fotostática del cheque, el cual excedió los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal y aun cuando fue emitido a nombre del proveedor, carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; el caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL CHEQUE                  |               |               |          |                                |             |
|---------------------|-----------------------------------|---------------|---------------|----------|--------------------------------|-------------|
|                     | INSTITUCIÓN FINANCIERA            | NO. DE CUENTA | NO. DE CHEQUE | FECHA    | A NOMBRE DE:                   | IMPORTE     |
| PE-1840/08-10       | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. | ██████████    | 1840          | 16-08-10 | Nereida Elizabeth Mendoza León | \$27,000.00 |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se observara que fue entregado con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se anexa copia de la PE-1800/08-10 a nombre de Blanca Margarita Lozano Smeke en la que se puede observar la copia de la ficha de depósito que consta que aun cuando no se le puso la leyenda para ‘ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO’ fue depositado en la cuenta de la interesada”.*

Aun cuando el partido presentó la copia de la ficha de depósito, en donde constaba que el cheque que amparaba la póliza PE-1800/08-10 fue depositado en la cuenta del beneficiario, no presentó aclaración alguna del cheque que ampara la póliza PE-1840/08-10, incumpliendo con la normatividad aplicable, pues es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Copia de los cheques solicitados a la institución bancaria, en la que se pudiera observar que fueron entregados con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5020/11 del 26 de julio de 2011, recibido por el partido el 28 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN TESO/036/11 del 19 de agosto de 2011, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió presentar aclaraciones al respecto.

Por tal razón, al realizar un pago que excede el límite de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con cheque nominativo sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la observación quedó no subsanada por \$27,000.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

En las subcuentas “Luz”, “Renta de Inmuebles” y “Teléfonos”, se revisó un monto de \$212,101.55 que representa el 39.55% del total reportado por el partido por \$536,336.41. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de consumo de energía eléctrica, renta de inmuebles y servicio de teléfono, cumplía con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Al revisar la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Inmuebles” se localizó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por diversos gastos; así como, copia fotostática del cheque, el cual excedió los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y aun cuando fue emitido a nombre del proveedor, carecía de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”; el caso en comento se detalla como sigue:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL CHEQUE                  |               |               |          |                               |             |
|---------------------|-----------------------------------|---------------|---------------|----------|-------------------------------|-------------|
|                     | INSTITUCIÓN FINANCIERA            | NO. DE CUENTA | NO. DE CHEQUE | FECHA    | A NOMBRE DE:                  | IMPORTE     |
| PE-1800/08-10       | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. | ██████████    | 1800          | 13-08-10 | Lozano Smeke Blanca Margarita | \$30,908.06 |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se observara que fue entregado con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se anexa copia del la PE-1800/08-10 a nombre de Blanca Margarita Lozano Smeke en la que se puede observar la copia de la ficha de depósito que consta que aun cuando no se le puso la leyenda para ‘ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO’ fue depositado en la cuenta de la interesada”.*

Aun cuando el partido presentó la copia de la ficha de depósito, en donde consta que el cheque que ampara la póliza PE-1800/08-10 fue depositado en la cuenta del beneficiario, incumplió con la normatividad aplicable, la cual es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque nominativo y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Copia de los cheques solicitados a la institución bancaria, en la que se pudiera observar que fueron entregados con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5020/11 del 26 de julio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN TESO/036/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que como se manifestó en la aclaración entregada en el oficio CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011 y en la cual arriba se hace referencia efectivamente*

*la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C. omitió el hecho de poner el sello correspondiente a los cheques ‘para abono en cuenta del beneficiario’ por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta (sic) consiente (sic) de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta”.*

La respuesta del partido, se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presentó la póliza PE-1800/08-10 con la copia de la ficha de depósito donde consta que el cheque en comento fue depositado en la cuenta de la interesada, incumplió con la normatividad la cual es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo y contener la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$30,908.06.

Por tal razón, al realizar un pago que excede el límite de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con cheque nominativo sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la observación quedó no subsanada por \$30,908.06.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

#### **4.6.3.5.2.3 Adquisición de bienes muebles e inmuebles.**

El partido reportó en la séptima versión de su Informe Anual, por concepto de Adquisiciones de Activo Fijo de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., un importe de \$35,665.14 integrado por los siguientes conceptos:

| <b>CONCEPTO</b>                         | <b>IMPORTE</b>     |
|---|--------------------|
| Total Mobiliario y Equipo               | \$16,268.15        |
| Total Equipo de Computo                 | 19,396.99          |
| <b>Total de Adquisiciones de Activo</b> | <b>\$35,665.14</b> |

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., se revisó la cantidad de \$35,665.14 que representa el 100.00% del importe total reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores cumplía con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación al “Inventario de activo fijo correspondientes a los ejercicios de 1999 al 2010” proporcionado por el partido, se identificaron activos adquiridos en el ejercicio sujeto de revisión; sin embargo, omitió presentar las cartas de resguardo debidamente firmadas por el resguardante. Los casos en comento, se detallan a continuación:

| COMITÉ    | ACTIVO FIJO         |                   |                          | TOTAL       |
|-----------|---------------------|-------------------|--------------------------|-------------|
|           | MOBILIARIO Y EQUIPO | EQUIPO DE COMPUTO | EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO |             |
| Fundación | \$16,268.15         | \$19,396.99       | \$0.00                   | \$35,665.14 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las cartas de resguardo de los bienes adquiridos durante el ejercicio sujeto de revisión correspondientes a la organización señalada en el cuadro que antecede, las cuales deben indicar su descripción, así como el nombre y firma del responsable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN TESO/025/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En contestación a su observación con respecto al “inventario de activo fijo correspondientes a los ejercicios de 1999 al 2010” proporcionado por nuestro partido se hace entrega de los resguardos debidamente firmados por los resguardantes de los comités: C.E.N, DISTRITO*

*FEDERAL, GUERRERO, SAN LUIS POTOSI, SINALOA, TAMAULIPAS Y FUNDACION.”*

El partido presentó las cartas de resguardo debidamente requisitadas, con firmas autógrafas de quien entrega y recibe los bienes adquiridos y de su verificación se constató que cumplen con la normatividad vigente aplicable. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

**4.6.3.5.2.4 Solicitudes a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

La Unidad de Fiscalización mediante oficio UF-DA/0489/2010 de fecha 27 de enero de 2011, girado por el C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, en su carácter de Director General, solicitó a la CNBV copia del anverso y reverso de los cheques expedidos por el Partido Convergencia a través de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., como contraprestación de los servicios recibidos y prestados.

En consecuencia, mediante oficio 213/390963/2011, de 23 de febrero de 2011, , la Comisión Nacional Bancaria y de Valores envió copia fotostática del anverso y reverso de los cheques expedidos por el partido Convergencia; del análisis a dicha documentación se determinó lo siguiente:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” y “Equipo de Cómputo”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental copia de cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, al cotejarlos contra las copias de los cheques entregados por la CNBV, se constató que éstos no contenían dicha leyenda. A continuación se detallan los cheques en comentario:

| COMITÉ  | INSTITUCION BANCARIA      | CUENTA     | DATOS DE LOS CHEQUES PRESENTADOS POR EL PARTIDO: |   |          |                    |   |
|---|---------------------------|------------|--|---|----------|--------------------|---|
|   |                           |            | NUMERO   | BENEFICIARIO                              | FECHA    | IMPORTE            | LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO” |
| Fundación por la Socialdemocracia de las Américas | Scotiabank Inverlat, S.A. | [REDACTED] | 1500   | Nereida Elizabeth Mendoza León            | 18-01-10 | \$14,022.04        | SI  |
|   |                           |            | 1692   | Sistemas Empresariales Dabo, S.A. de C.V. | 12-05-10 | 7,398.99           | SI  |
| <b>TOTAL</b>                                      |                           |            |  |   |          | <b>\$21,421.03</b> |   |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4944/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento en efecto la observación en la cual arriba se hace referencia efectivamente la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas puso el sello correspondiente a los cheques de “Para abono en cuenta del beneficiario” por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.”*

La respuesta del partido, se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando señala en su escrito de contestación que por un error de la persona encargada de entregar el documento no puso el sello a las copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todos los pagos que rebasen la cantidad de los 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, deberán ser pagados mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$21,421.03.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ♦ Al cotejar la copia de un cheque enviado por la CNBV, el cual excede los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, contra el presentado por el partido con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, se constató que fue expedido a nombre del proveedor; sin embargo, no contenía la leyenda de cuenta, por lo que fue endosado y cobrado por una tercera persona, como se detalla a continuación:

| INSTITUCION BANCARIA      | NÚMERO DE CUENTA | CHEQUE SEGÚN PARTIDO: |                      |          |             | CHEQUE SEGÚN CNBV:   |                     |
|---------------------------|------------------|-----------------------|----------------------|----------|-------------|----------------------|---------------------|
|                           |                  | NÚMERO                | BENEFICIARIO         | FECHA    | IMPORTE     | BENEFICIARIO         | COBRADO POR         |
| Scotiabank Inverlat, S.A. | ██████████       | 1499                  | Rafael García Valdez | 18-01-10 | \$16,675.00 | Rafael García Valdez | Hernández Bravo Eva |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4944/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento en efecto la observación en la cual arriba se hace referencia efectivamente la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas puso el sello correspondiente a los cheques de ‘Para abono en cuenta del*

*beneficiario' por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.”*

La respuesta del partido, se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando señala en su escrito de respuesta que por un error de la persona encargada de entregar el documento no puso el sello a las copias de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todos los pagos que rebasen la cantidad de los cien días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, deben ser pagados mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual la observación quedó no subsanada por \$16,675.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ♦ La CNBV presentó copia de un cheque, excedió los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, no contenían la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, adicionalmente, tiene un beneficiario distinto al señalado en el cheque presentado por el partido además de contener la leyenda señalada. El caso en comento se detalla a continuación:

| COMITÉ  | INSTITUCIÓN BANCARIA      | CHEQUE PRESENTADO POR EL PARTIDO: |                                     |          |             | CHEQUE PRESENTADO POR LA CNBV:      |                                     |
|---|---------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|----------|-------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
|   |                           | NÚMERO                            | BENEFICIARIO                        | FECHA    | IMPORTE     | BENEFICIARIO                        | COBRADO POR                         |
| Fundación por la Socialdemocracia de las Américas | Scotiabank Inverlat, S.A. | 1484                              | Comercializadora H & D S.A. de C.V. | 12-01-10 | \$10,990.00 | American Express Bank, S-A- De C.V. | American Express Bank, S-A- De C.V. |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió presentar aclaraciones al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4944/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento en efecto la observación en la cual arriba se hace referencia efectivamente la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas puso el nombre del beneficiario por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.”*

La respuesta del partido, se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando señala en su escrito de respuesta, que por un error de la persona encargada de entregar el documento, no puso el sello a las copias de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todos los pagos que rebasen la cantidad de los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deben ser pagados mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual la observación quedó no subsanada por \$10,990.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

#### **4.6.3.6. Frente Amplio Progresista**

##### **4.6.3.6.1 Apoyos al Frente Amplio Progresista**

El partido no reportó transferencias por este concepto.

#### 4.6.3.6.2 Gastos del Frente Amplio Progresista

El partido no reportó Gastos por este concepto.

#### 4.6.3.7 Apoyos a Comités Directivos Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Directivos Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas, las cuales se integran por las siguientes cifras:

| ENTIDAD<br>FEDERATIVA | TRANSFERENCIAS         |                        |                        |
|-----------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
|                       | EFFECTIVO<br>(A)       | ESPECIE<br>(B)         | TOTAL<br>C=(A+B)       |
| AGUASCALIENTES        | \$1,634,080.00         |                        | \$1,634,080.00         |
| BAJACALIFORNIA        | 1,562,050.00           | \$385,862.40           | 1,947,912.40           |
| BAJACALIFORNIASUR     | 339,470.00             | 461,401.60             | 800,871.60             |
| CAMPECHE              | 879,815.00             | 1,819,568.81           | 2,699,383.81           |
| COAHUILA              | 327,070.00             | 380,630.80             | 707,700.80             |
| COLIMA                | 120,950.00             | 900,218.00             | 1,021,168.00           |
| CHIAPAS               | 603,440.00             | 742,632.00             | 1,346,072.00           |
| CHIHUAHUA             | 1,298,800.00           |                        | 1,298,800.00           |
| DISTRITOFEDERAL       | 2,436,441.20           |                        | 2,436,441.20           |
| DURANGO               | 1,511,600.00           | 293,480.00             | 1,805,080.00           |
| GUANAJUATO            | 1,105,500.00           |                        | 1,105,500.00           |
| GUERRERO              | 1,811,900.00           | 1,154,479.02           | 2,966,379.02           |
| HIDALGO               | 38,050.00              | 1,233,573.00           | 1,271,623.00           |
| JALISCO               | 1,627,820.00           | 1,066,991.20           | 2,694,811.20           |
| MÉXICO                | 3,175,276.00           |                        | 3,175,276.00           |
| MICHOACÁN             | 155,700.00             | 580,580.00             | 736,280.00             |
| MORELOS               | 1,327,000.00           |                        | 1,327,000.00           |
| NAYARIT               | 1,074,840.00           |                        | 1,074,840.00           |
| NUEVOLEÓN             | 1,424,800.00           |                        | 1,424,800.00           |
| OAXACA                | 2,692,560.00           | 1,980,862.40           | 4,673,422.40           |
| PUEBLA                | 1,892,696.05           | 122,496.00             | 2,015,192.05           |
| QUERÉTARO             | 84,777.00              | 1,122,880.11           | 1,207,657.11           |
| QUINTANAROO           | 2,140,760.00           |                        | 2,140,760.00           |
| SANLUISPOTOSÍ         | 1,012,418.79           | 1,522,523.30           | 2,534,942.09           |
| SINALOA               | 1,439,333.70           | 393,858.24             | 1,833,191.94           |
| SONORA                | 444,755.70             | 726,681.40             | 1,171,437.10           |
| TABASCO               | 1,035,400.00           |                        | 1,035,400.00           |
| TAMAULIPAS            | 1,757,300.00           |                        | 1,757,300.00           |
| TLAXCALA              | 379,259.79             | 852,950.94             | 1,232,210.73           |
| VERACRUZ              | 7,257,880.00           |                        | 7,257,880.00           |
| YUCATÁN               | 1,661,440.00           |                        | 1,661,440.00           |
| ZACATECAS             | 266,100.00             | 657,140.00             | 923,240.00             |
| <b>TOTAL</b>          | <b>\$44,519,283.23</b> | <b>\$16,398,809.22</b> | <b>\$60,918,092.45</b> |

La revisión de las transferencias a los Comités Directivos Estatales, se realizó al 100%, para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales se depositaran en cuentas bancarias “CBE” de cada entidad federativa.
- Se verificó que las transferencias estuvieran soportadas con las pólizas de cheques y con los recibos internos correspondientes, expedidos por el Comité Directivo Estatal correspondiente.
- Se verificó que las transferencias en especie estuvieran respaldadas con las respectivas pólizas contables, las cuales cumplen con lo establecido en la normatividad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### 4.6.3.7.1 Transferencias en Efectivo

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Efectivo”, se revisó la cantidad de \$44,519,283.23 que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en copias de cheque, recibos de transferencias bancarias, recibos internos de transferencias y estados de cuenta bancarios, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Comités del Partido”, subcuenta “Comités del Partido en Efectivo”, varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes de transferencias bancarias electrónicas; sin embargo, omitió presentar los recibos internos correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

| SUB-SUBCUENTA CONTABLE | REFERENCIA CONTABLE | NÚMERO DE CHEQUE O REFERENCIA | FECHA    | IMPORTE     | REFERENCIA |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|----------|-------------|------------|
| Guerrero               | PD- 12052/12-10     | 70342254600                   | 07-12-10 | \$15,300.00 |            |
| Jalisco                | PD- 6157/06-10      | 90181087089                   | 29-06-10 | 43,060.00   |            |
|                        | PD- 11062/11-10     | 90313167615                   | 08-11-10 | 137,560.00  |            |

| SUB-SUBCUENTA CONTABLE | REFERENCIA CONTABLE | NÚMERO DE CHEQUE O REFERENCIA | FECHA     | IMPORTE               | REFERENCIA |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|-----------|-----------------------|------------|
|                        | PD-12135/12-10      | 90344170093                   | 09-12-10  | 137,560.00            |            |
| Querétaro              | PD- 7191/07-10      | 90210135716                   | 28-07-10  | 2,293.50              |            |
| Tabasco                | PD- 1049/01-10      | 80013214992                   | 12-01-10  | 85,800.00             | (1)        |
|                        | PD- 1118/01-10      | 90015114052                   | 14-01-10  | 5,800.00              | (1)        |
|                        | PD- 2055/02-10      | 90042337731                   | 08-04-10  | 85,800.00             | (1)        |
|                        | PD- 3171/03-10      | 80070290254                   | 10-03-10  | 85,800.00             | (1)        |
|                        | PD- 4151/04-10      | 70099221272                   | 08-04-10  | 85,800.00             | (1)        |
|                        | PD- 5135/05-10      | 70127366761                   | 06-05-10  | 85,800.00             | (1)        |
|                        | PD- 7077/07-10      | 90184110297                   | 02-07-10  | 85,800.00             | (1)        |
|                        | PD- 7128/07-10      | 80191125001                   | 09-07-10  | 42,900.00             | (1)        |
|                        | PD- 7196/07-10      | 90210154108                   | 28-07-10  | 42,900.00             | (1)        |
|                        | PD- 8105/08-10      | 80224204020                   | 11-08-10  | 85,800.00             | (1)        |
|                        | PD- 9077/09-10      | 80252139862                   | 08-09-10  | 85,800.00             | (1)        |
|                        | PD- 10120/10-10     | 70285371021                   | 11-10-10  | 85,800.00             | (1)        |
|                        | PD- 11069/11-10     | 90313171905                   | 08-11-10  | 85,800.00             | (1)        |
| PD- 12142/12-10        | 90344172561         | 09-12-10                      | 85,800.00 | (1)                   |            |
| <b>Total</b>           |                     |                               |           | <b>\$1,371,173.50</b> |            |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional, correspondientes a las transferencias realizadas en original y con la totalidad de requisitos señalados en el Reglamento de la materia, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.6 y 11.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4186/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/024/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presenta en pólizas en original con su respectivo recibo interno en original; Guerrero, PD-12052/12-10; Jalisco, PD-6157/06-10, PD-11062/11-10 y PD-12135, y Querétaro PD-7191 (...).”*

Por lo que respecta a los Comités Directivos Estatales de Guerrero, Jalisco y Querétaro el partido presentó cinco pólizas de diario con documentación soporte,

así como el original de los recibos internos, por tal motivo la observación quedó subsanada, por un importe de \$335,773.50.

En cuanto al Comité Directivo Estatal de Tabasco, el partido omitió presentar los recibos internos observados, razón por la cual la observación quedó no atendida por un importe de \$1,035,400.00.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional, correspondientes a las transferencias realizadas al Comité Directivo Estatal de Tabasco en original y con la totalidad de requisitos señalados en el Reglamento de la materia, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.6 y 11.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4942/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/033/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexan los respectivos recibos internos correspondientes al Comité Directivo Estatal de Tabasco en original y con la totalidad de los requisitos señalados en el Reglamento, anexo sus pólizas:*

| REFERENCIA CONTABLE | IMPORTE   |
|---------------------|-----------|
| PD-1049/01-10       | 85,800.00 |
| PD-1118/01-10       | 5,800.00  |
| PD-2055/02-10       | 85,800.00 |
| PD-3171/03-10       | 85,800.00 |
| PD-4151/04-10       | 85,800.00 |
| PD-5135/05-10       | 85,800.00 |
| PD-7077/07-10       | 85,800.00 |
| PD-7128/07-10       | 42,900.00 |
| PD-7196/07-10       | 42,900.00 |
| PD-8105/08-10       | 85,800.00 |
| PD-9077/09-10       | 85,800.00 |
| PD-10120/10-10      | 85,800.00 |
| PD-11069/11-10      | 85,800.00 |
| PD-12142/12-10      | 85,800.00 |

(...).”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron las 14 pólizas de registro contable solicitadas, con su respectiva documentación soporte en original consistente en recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional por concepto de las transferencias realizadas al Comité Directivo Estatal de Tabasco, de su verificación se constató que cumplían con la totalidad de requisitos señalados en el Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$1,035,400.00.

#### 4.6.3.7.2 Transferencias en Especie

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Especie”, se revisó la cantidad de \$16,398,809.22, que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, copias de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras de los gastos realizados, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Comités del Partido”, subcuenta “Transf. a C del Partido por Oper. Ord. en Especie”, varias sub-subcuentas, se localizaron registros contables; sin embargo, omitió remitir las pólizas y su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

| SUB-SUBCUENTA | REFERENCIA CONTABLE | IMPORTE      |
|---------------|---------------------|--------------|
| Guerrero      | PE-10312/02-10      | \$156,134.38 |
|               | PE-10313/02-10      | 167,040.00   |
|               | PE-10314/02-10      | 92,800.00    |
|               | PE-10315/02-10      | 167,040.00   |
|               | PE-10353/03-10      | 25,380.80    |
|               | PE-10358/03-10      | 19,678.49    |
|               | PE-10359/03-10      | 7,390.41     |
|               | PE-10361/03-10      | 1,600.50     |
|               | PE-10384/03-10      | 116,000.00   |
|               | PE-10498/05-10      | 4,640.00     |
|               | PE-10499/05-10      | 8,038.80     |
|               | PE-10501/05-10      | 8,038.80     |
|               | PE-10502/05-10      | 8,038.80     |
|               | PE-10503/05-10      | 8,038.80     |
|               | PE-10504/05-10      | 8,038.80     |

| SUB-SUBCUENTA | REFERENCIA CONTABLE | IMPORTE             |
|---------------|---------------------|---------------------|
|               | PE-10505/05-10      | 8,038.80            |
|               | PE-10506/05-10      | 17,748.00           |
|               | PE-10516/05-10      | 17,400.00           |
|               | PE-10703/06-10      | 18,792.00           |
|               | PD-10028/10-10      | 50,634.41           |
|               | PD-10028/10-10      | 28,601.74           |
| Tlaxcala      | PD-9046/09-10       | 3,446.94            |
| <b>Total</b>  |                     | <b>\$942,560.47</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional, correspondientes a las transferencias realizadas, en original y con la totalidad de requisitos señalados en el Reglamento de la materia, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 11.4, 11.5, 11.9 y 12.1 Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4186/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/024/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexa las respectivas pólizas en original que anteceden a la observación, con su respectivo soporte en original y su respectivo recibo interno en original (...).”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron las 22 pólizas de registro contable solicitadas, con su respectiva documentación soporte en original consistente en recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional por concepto de las transferencias realizadas a los Comités Directivos Estatales de Guerrero y Tlaxcala, de su verificación se constató que

cumplía con la totalidad de requisitos señalados en el Reglamento de la materia. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$942,560.47.

#### 4.6.3.8 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes erogados por las Entidades Federativas, recursos federales por un monto de \$67,007,801.65, que se integra por los siguientes conceptos:

| ESTADO              | SERVICIOS PERSONALES  | RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS | REMUNERACIONES A DIRIGENTES | SERVICIOS GENERALES    | ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES | TOTAL                  |
|---------------------|-----------------------|---|-----------------------------|------------------------|---------------------------------|------------------------|
| Aguascalientes      | \$0.00                | \$0.00                                    | \$0.00                      | \$2,396,778.42         | \$0.00                          | \$2,396,778.42         |
| Baja California     | 0.00                  | 0.00                                      | 0.00                        | 2,534,689.78           | 7,200.57                        | 2,541,890.35           |
| Baja California Sur | 0.00                  | 0.00                                      | 85,000.00                   | 982,728.05             | 0.00                            | 1,067,728.05           |
| Campeche            | 0.00                  | 0.00                                      | 597,598.00                  | 2,587,572.39           | 0.00                            | 3,185,170.39           |
| Coahuila            | 254,391.91            | 0.00                                      | 0.00                        | 589,298.46             | 0.00                            | 843,690.37             |
| Colima              | 0.00                  | 0.00                                      | 489,826.92                  | 734,803.33             | 0.00                            | 1,224,630.25           |
| Chiapas             | 0.00                  | 0.00                                      | 120,000.00                  | 1,360,921.63           | 0.00                            | 1,480,921.63           |
| Chihuahua           | 0.00                  | 0.00                                      | 0.00                        | 910,775.13             | 0.00                            | 910,775.13             |
| Distrito Federal    | 28,058.21             | 0.00                                      | 0.00                        | 2,074,698.15           | 139,732.02                      | 2,242,488.38           |
| Durango             | 5,928.38              | 0.00                                      | 140,000.00                  | 1,387,581.25           | 0.00                            | 1,533,509.63           |
| Guanajuato          | 481,784.39            | 0.00                                      | 307,071.88                  | 429,344.25             | 0.00                            | 1,218,200.52           |
| Guerrero            | 984,371.00            | 0.00                                      | 43,513.00                   | 1,843,815.85           | 35,546.58                       | 2,907,246.43           |
| Hidalgo             | 0.00                  | 0.00                                      | 197,750.00                  | 1,402,019.81           | 0.00                            | 1,599,769.81           |
| Jalisco             | 957,050.45            | 0.00                                      | 658,955.30                  | 2,142,694.20           | 0.00                            | 3,758,699.95           |
| Estado de México    | 500,000.00            | 0.00                                      | 298,500.00                  | 2,881,072.07           | 91,114.70                       | 3,770,686.77           |
| Michoacán           | 0.00                  | 0.00                                      | 392,500.00                  | 533,486.92             | 0.00                            | 925,986.92             |
| Morelos             | 0.00                  | 0.00                                      | 0.00                        | 1,954,381.26           | 0.00                            | 1,954,381.26           |
| Nayarit             | 0.00                  | 0.00                                      | 0.00                        | 1,319,618.72           | 0.00                            | 1,319,618.72           |
| Nuevo León          | 60,154.00             | 275,225.00                                | 194,880.00                  | 1,145,038.40           | 0.00                            | 1,675,297.40           |
| Oaxaca              | 36,503.50             | 0.00                                      | 539,000.00                  | 4,680,055.76           | 19,499.00                       | 5,275,058.26           |
| Puebla              | 0.00                  | 0.00                                      | 96,000.00                   | 1,867,478.02           | 0.00                            | 1,963,478.02           |
| Querétaro           | 0.00                  | 0.00                                      | 272,500.00                  | 1,522,356.03           | 0.00                            | 1,794,856.03           |
| Quintana Roo        | 533,924.13            | 0.00                                      | 289,365.72                  | 1,227,262.17           | 0.00                            | 2,050,552.02           |
| San Luis Potosí     | 0.00                  | 0.00                                      | 452,000.20                  | 2,846,788.22           | 5,800.00                        | 3,304,588.42           |
| Sinaloa             | 0.00                  | 0.00                                      | 93,334.80                   | 952,294.25             | 35,376.52                       | 1,081,005.57           |
| Sonora              | 0.00                  | 0.00                                      | 235,000.00                  | 1,438,499.70           | 0.00                            | 1,673,499.70           |
| Tabasco             | 0.00                  | 0.00                                      | 17,663.90                   | 1,355,741.41           | 24,074.06                       | 1,397,479.37           |
| Tamaulipas          | 103,629.63            | 0.00                                      | 0.00                        | 1,623,799.63           | 7,590.00                        | 1,735,019.26           |
| Tlaxcala            | 0.00                  | 0.00                                      | 64,000.00                   | 1,545,746.87           | 0.00                            | 1,609,746.87           |
| Veracruz            | 2,094,454.93          | 0.00                                      | 1,103,835.25                | 2,779,486.67           | 0.00                            | 5,977,776.85           |
| Yucatán             | 182,851.14            | 0.00                                      | 407,824.02                  | 563,241.86             | 0.00                            | 1,153,917.02           |
| Zacatecas           | 0.00                  | 0.00                                      | 515,000.00                  | 918,353.88             | 0.00                            | 1,433,353.88           |
| <b>Total</b>        | <b>\$6,223,101.67</b> | <b>\$275,225.00</b>                       | <b>\$7,611,118.99</b>       | <b>\$52,532,422.54</b> | <b>\$365,933.45</b>             | <b>\$67,007,801.65</b> |

Mediante escrito CEN/TESO/006/11 de fecha 31 de enero de 2011, el partido Convergencia, entregó la documentación soporte de los egresos de las Entidades Federativas: Baja California, Chihuahua, Durango, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán por el periodo del 1º de enero al 30 de junio 2010.

Mediante oficio UF-DA/1030/11 del 10 de febrero del 2011, notificado al partido el 11 del mismo mes y año, se le solicitó al partido la documentación que debía proporcionar en el Informe Anual 2010, y la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos efectuados con recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional o su Equivalente, a todos los Estados de la República Mexicana.

Por lo que respecta al monto de \$67,007,801.65, reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comités Ejecutivos Estatales, se verificó un importe de \$30,638,370.11 que representa el 45.72% del importe total reportado por el partido. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se determinó lo siguiente:

## 1 Baja California

Se revisó un importe total de \$1,641,527.42, que representa el 64.58% del total reportado por el partido por \$2,541,890.35. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### 1.1 Servicios Generales

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,634,326.85, que representa el 64.48% del total reportado por el partido de \$2,534,689.78. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores, recibos de arrendamiento, recibos de teléfono y copias de cheque, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Promoción Institucional”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental un cheque que excedió los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año de 2010, equivalía a \$5,746.00; sin embargo, aun cuando fue emitido a nombre del prestador del bien o servicio, carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE |          |                                     |              | DATOS DEL CHEQUE |        |          |              |
|---------------------|-----------------------|----------|-------------------------------------|--------------|------------------|--------|----------|--------------|
|                     | NÚMERO                | FECHA    | PROVEEDOR                           | IMPORTE      | CUENTA           | NÚMERO | FECHA    | IMPORTE      |
| PE-6011/06-10       | 758                   | 22-06-10 | María de los Ángeles Araujo Navarro | \$175,646.40 | ██████           | 209    | 21-06-10 | \$175,646.40 |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque presentado a la institución bancaria en la cual se observara que fue emitido con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación al cheque número 209 de la institución bancaria scotiabank a nombre de María de los Ángeles Araujo navarro (sic) por la cantidad de \$175,646.40 efectivamente se omitió por error emitir el cheque sin la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.”*

Aun cuando el partido hizo la aclaración que por error se emitió el cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario.”

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque presentado a la institución bancaria, en la cual se observara que fue emitido con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4944/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que como se manifestó en la aclaración entregada en el oficio CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011 y en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió el hecho de poner el sello correspondiente a los cheques de “para abono en cuenta del beneficiario” por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta consiente (sic) de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló en su escrito de contestación, que por un error de la persona encargada de entregar el documento, omitió poner al cheque la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todos los pagos que rebasen la cantidad de 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, deben ser expedidos a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda en comento, razón por la cual la observación por un importe de \$175,646.40, se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar una copia de cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas, copias fotostáticas de cheques o comprobantes de transferencias electrónicas, por concepto de la prestación de servicios y arrendamiento de inmuebles; sin embargo, no se localizaron los contratos respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | SUBCUENTA               | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                  | CONCEPTO                                    | IMPORTE            |
|---------------------|-------------------------|---------|----------|----------------------------|---|--------------------|
| PD-4001/04-10       | Renta de Inmuebles      | 0305    | 15-01-10 | Ana Teresa Sánchez         | Renta del mes de enero                      | \$11,892.22        |
|                     |                         | 0306    | 15-02-10 | Sánchez                    | Renta del mes de febrero                    | 11,892.22          |
|                     |                         | 0307    | 15-03-10 | Esquivas                   | Renta del mes de marzo                      | 11,892.22          |
| PE-6003/06-10       | Promoción Institucional | 01793   | 28-05-10 | María Isabel García Flores | 800 metros cuadrados de lona digital 40x800 | 35,520.00          |
| <b>Total</b>        |                         |         |          |                            |   | <b>\$71,196.66</b> |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, que celebró el partido con cada uno de los prestadores de servicios en comento, en los cuales se pudieran constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De la cuenta de “Servicios Generales” por concepto de la prestación de servicios y arrendamiento de inmuebles se están entregando los contratos respectivos de la Sra. Ana Teresa Sánchez Esquivas con una vigencia de un año a partir del primero de enero de 2010 así mismo (sic) se entrega el contrato de la Sra. María Isabel García Robles por concepto de la elaboración de lonas.”*

El partido presentó los contratos de arrendamiento, y de prestación de servicios, debidamente firmados, con todos los requisitos que establece la normatividad aplicable, razón por la cual la observación se consideró subsanada, por \$71,196.66.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Promoción Institucional”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental

copia de un cheque que excedió los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en al año 2010, equivalía a \$5,746.00; sin embargo, aun cuando el cheque fue emitido a nombre del prestador del bien o servicio, carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE |          |                                     |              | DATOS DEL CHEQUE |        |          |              |
|---------------------|-----------------------|----------|-------------------------------------|--------------|------------------|--------|----------|--------------|
|                     | NÚMERO                | FECHA    | PROVEEDOR                           | IMPORTE      | CUENTA           | NÚMERO | FECHA    | IMPORTE      |
| PE-5008/05-10       | 751                   | 14-05-10 | María de los Ángeles Araujo Navarro | \$102,120.00 | ██████           | 196    | 14-05-10 | \$102,120.00 |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque presentado a la institución bancaria en la cual se observara que el cheque fue emitido con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación al cheque numero (sic) 196 de la institución bancaria scotiabank a nombre de María de los Ángeles Araujo navarro (sic) por la cantidad de \$102,120.00 efectivamente se omitió por error emitir el cheque sin (sic) la leyenda para bono en cuenta del beneficiario.”*

Aun cuando el partido hizo la aclaración que por error se emitió el cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque presentado a la institución bancaria, en la cual se observara que el cheque fue emitido con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4944/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que como se manifestó en la aclaración entregada en el oficio CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011 y en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió el hecho de poner el sello correspondiente a los cheques de ‘para abono en cuenta del beneficiario’ por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta (sic) consiente (sic) de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló en su escrito de contestación, que por un error de la persona encargada de entregar el documento, omitió poner al cheque la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todos los pagos que rebasen la cantidad de 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, deben ser expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda en comento, razón por la cual la observación por un importe de \$102,120.00, se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar una copia de cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ Al verificar la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Promoción Institucional”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental copias de cheques y facturas por concepto de la compra de propaganda utilitaria; sin embargo, carecen de las respectivas muestras; los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                           | CONCEPTO  | IMPORTE             |
|---------------------|---------|----------|-------------------------------------|---|---------------------|
| PE-6005/06-10       | 756     | 02-06-10 | María de los Ángeles Araujo Navarro | 90,000 volantes; 1,000 tarjetas de presentación, 1,462 camisetas, 2,000 cachuchas, 200 camisetas polo, 1944 mts. de lona. | \$232,593.84        |
| PE-5008/05-10       | 751     | 14-05-10 | María de los Ángeles Araujo Navarro | 1,500 mts. de lona, 1,000 camisetas.  | 102,120.00          |
| PE-6003/06-10       | 01793   | 28-05-10 | María Isabel García Flores          | 800 metros cuadrados de lona digital.   | 35,520.00           |
| PE-5009/05-10       | 753     | 25-05-10 | María de los Ángeles Araujo Navarro | 1,000 camisetas, 500 mts. de lona, diseño de volante  | 58,356.03           |
| <b>Total</b>        |         |          |                                     |   | <b>\$428,589.87</b> |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda detalladas en el cuadro que antecede anexas a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025711 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En contestación a la observación se presentan en original las pólizas con sus respectivas muestras que se solicitan en el cuadro que antecede.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas solicitadas; así como, algunas facturas y muestras de la propaganda adquirida; De su análisis se determinó lo siguiente:

| REFERENCIA CONTABLE          | FACTURA | FECHA      | PROVEEDOR                           | CONCEPTO                              | IMPORTE             | REFERENCIA |
|------------------------------|---------|------------|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------|------------|
| PE-6005/06-10                | 756     | 02/06/2010 | María de los Ángeles Araujo Navarro | 90,000 volantes                       | \$19,980.00         | (1)        |
| PE-6005/06-10                | 756     | 02/06/2010 | María de los Ángeles Araujo Navarro | 1,000 tarjetas de presentación,       | 29,970.00           | (1)        |
| PE-6005/06-10                | 756     | 02/06/2010 | María de los Ángeles Araujo Navarro | 1,462 camisetas                       | 51,930.24           | (2)        |
| PE-6005/06-10                | 756     | 02/06/2010 | María de los Ángeles Araujo Navarro | 2,000 cachuchas                       | 55,500.00           | (1)        |
| PE-6005/06-10                | 756     | 02/06/2010 | María de los Ángeles Araujo Navarro | 200 camisetas polo                    | 24,420.00           | (1)        |
| PE-6005/06-10                | 756     | 02/06/2010 | María de los Ángeles Araujo Navarro | 1944 mts. de lona.                    | 50,793.60           | (2)        |
| <b>Subtotal Factura 756</b>  |         |            |                                     |                                       | <b>\$232,593.84</b> |            |
| PE-5008/05-10                | 751     | 14/05/2010 | María de los Ángeles Araujo Navarro | 1,500 mts. de lona, 1,000 camisetas.  | \$102,120.00        | (1)        |
| <b>Subtotal Factura 751</b>  |         |            |                                     |                                       | <b>\$102,120.00</b> |            |
| PE-6003/06-10                | 1793    | 28/05/2010 | María Isabel García Flores          | 800 metros cuadrados de lona digital. | \$35,520.00         | (1)        |
| <b>Subtotal Factura 1793</b> |         |            |                                     |                                       | <b>\$35,520.00</b>  |            |
| PE-5009/05-10                | 753     | 25/05/2010 | María de los Ángeles Araujo Navarro | 1,000 camisetas                       | 35,520.00           | (1)        |
| PE-5009/05-10                | 753     | 25/05/2010 | María de los Ángeles Araujo Navarro | 500 mts. de lona, diseño de volante   | 22,200.00           | (2)        |
| PE-5009/05-10                | 753     | 25/05/2010 | María de los Ángeles Araujo Navarro | diseño de volante                     | 636.03              | (1)        |
| <b>Subtotal Factura:</b>     |         |            |                                     |                                       | <b>\$58,356.03</b>  |            |
| <b>Total:</b>                |         |            |                                     |                                       | <b>\$428,589.87</b> |            |

Por lo que respecta a la propaganda señalada con (1), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras solicitadas, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$303,666.03.

Por lo que corresponde a la propaganda señalada con (2), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar las muestras solicitadas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda referenciada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, anexas a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4944/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto de las muestras y pólizas referenciados como (2) en el cuadro que antecede se entregan la totalidad de los mismos del proveedor María de los Ángeles Araujo Navarro por un importe de \$124,923.84.”*

El partido presentó las muestras relativas a las pólizas referenciadas con (2), del cuadro que antecede, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Inmuebles”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos de arrendamiento y copias fotostáticas de cheques, los cuales excedieron los 100 días de salario mínimo general para el Distrito Federal y aun cuando fueron emitidos a nombre del prestador del servicio, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, aunado a que omitió remitir su respectivo contrato de arrendamiento. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |                                   |                                     |                    |
|---------------------|------------------------|----------|-----------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|                     | NÚMERO                 | FECHA    | PRESTADOR DE SERVICIOS/ARRENDADOR | CONCEPTO                            | IMPORTE            |
| PE-6010/06-10       | 311                    | 15-06-10 | Ana Teresa Sánchez Esquivias      | Renta del mes de Junio de 2010      | \$14,244.96        |
| PE-7001/07-10       | 310                    | 12-06-10 | Ana Teresa Sánchez Esquivias      | Renta del mes de Julio de 2010      | 14,244.96          |
| PE-10009/10-10      | 314                    | 19-10-10 | Ana Teresa Sánchez Esquivias      | Renta del mes de Octubre de 2010    | 14,244.96          |
| PE-11001/11-10      | 315                    | 11-11-10 | Ana Teresa Sánchez Esquivias      | Renta del mes de Noviembre de 2010  | 14,244.96          |
| PE-12003/12-10      | 317                    | 13-12-10 | Ana Teresa Sánchez Esquivias      | Renta del mes de Diciembre de 2010  | 14,244.96          |
| PD-12002/12-10      | 312                    | 24-08-10 | Ana Teresa Sánchez Esquivias      | Renta del mes de Agosto de 2010     | 14,244.96          |
| PD-12003/12-10      | 313                    | 14-09-10 | Ana Teresa Sánchez Esquivias      | Renta del mes de Septiembre de 2010 | 14,244.96          |
| <b>TOTAL</b>        |                        |          |                                   |                                     | <b>\$99,714.72</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de arrendamiento celebrados entre el partido y la persona que otorgó el bien, en los cuales se pudieran constatar con toda precisión, tiempos del arrendamiento, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se observara que fue entregado con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f, del Código de la materia; así como 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a la cuenta ‘servicios generales’, subcuenta ‘renta de inmuebles, cabe señalar que el contrato de arrendamiento de la señora Ana Teresa Sánchez Esquivas ya fue presentado en original en la contestación del oficio núm. CEN/TESO/024/11.*

*En su observación relacionada con el art. 12.7, el cual especifica que todo pago que efectué el partido y que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo y que cuente con la leyenda ‘para bono en cuenta del beneficiario’, cabe aclarar que efectivamente se incumplió con la normatividad ya que los cheques no fueron expedidos de la forma correcta toda vez que por motivos personales a petición de la señora Ana María Teresa Sánchez Esquivas se les proporcionaron si la mencionada leyenda, para corroborar dicha situación se anexa carta de la prestadora de servicios así como los respectivos cheques.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó el contrato de arrendamiento en original, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad. Por tal razón, la observación quedó atendida por lo que hace a este punto.

Por lo que corresponde a los cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando indica que así fueron emitidos a petición de la beneficiaria, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo, debe realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y con la leyenda en comento.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se observe que fue entregado con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5020/11 del 27 de julio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/036/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que como se manifestó en la aclaración entregada en el oficio CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011 y en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió el hecho de poner el sello correspondiente a los cheques “para abono en cuenta del beneficiario” por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta (sic) consiente (sic) de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria; toda vez, que aun cuando hace la aclaración de que por un error por parte de la persona encargada de entregar el documento, se omitió poner la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y con la leyenda en comento, razón por la cual la observación por un importe de \$99,714.72, se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar cuatro copias de cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

## 1.2 Adquisiciones de Activo Fijo

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$7,200.57, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

| CONCEPTO          | IMPORTE    |
|-------------------|------------|
| Equipo de Computo | \$7,200.57 |

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Directivo Estatal de Baja California, se revisó la cantidad de \$7,200.57 que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión, se determinó que la documentación soporte, cumplía con la normatividad aplicable; por tal razón no se realizaron observaciones al respecto.

## 2. Baja California Sur

Se revisó un importe total de \$442,187.36 que representa el 41.41% del total reportado por el partido de \$1,067,728.05. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### 2.1 Remuneración a Dirigentes

En este rubro se revisó la cantidad de \$85,000.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios, copias de cheque y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por tal razón no se realizó observación alguna.

### 2.2 Servicios Generales

Se revisó un importe total de \$357,187.36 que representa el 36.35% del total reportado por el partido de \$982,728.05. De la verificación a la documentación soporte consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios y copias de cheques, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por tal motivo no se realizó observación alguna.

### 3 Campeche

Se revisó un importe total de \$1,485,428.78 que representa el 46.64% del total reportado por el partido de \$3,185,170.39. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

#### 3.1 Remuneraciones a dirigentes

En este rubro se revisó la cantidad de \$597,598.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos de honorarios asimilables y contratos de prestación de servicios, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

#### 3.2 Servicios Generales

En este rubro se revisó la cantidad de \$887,830.78 que representa el 34.31% del total reportado por el partido de \$2,587,572.39. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores, recibos de arrendamiento, recibos de teléfono y copias de cheque, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Transpo. Serv. y P.”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de servicio de traslado, así como un contrato de prestación de servicios y copia fotostática del cheque, el cual excede los 100 días de salario mínimo general para el Distrito Federal y aun cuando fue emitido a nombre del prestador del servicio, carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |                      |  |             | DATOS DEL CHEQUE NOMINATIVO: |         |          |             |
|---------------------|------------------------|----------|----------------------|--|-------------|------------------------------|---------|----------|-------------|
|                     | NUM.                   | FECHA    | PROVEEDOR            | CONCEPTO   | IMPORTE     | INSTITUCIÓN FINANCIERA       | NUM.    | FECHA    | IMPORTE     |
| PE-7011/07-10       | 0151                   | 23-07-10 | Cámara Archivo Jorge | Un servicio de traslado de contingente de la Cd. de Campeche a la Cd. de México y viceversa del 24 al 26 de julio de 2010. | \$23,500.00 | HSBC México, S.A.            | 9438751 | 22-07-10 | \$13,500.00 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se observara que fue entregado con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento, que el pago realizado con el cheque al cual se hace referencia fue entregado directamente al proveedor Jorge Camara Archivor para cubrir los servicios descrito en la factura que parte de la documentación soporte de la póliza, lo anterior se hace constar con una carta en hoja membretada por parte del proveedor en original la cual se anexa, aclarando que dicho pago fue entregado por el pago de sus servicios, pero por convenir a sus interese solicito (sic) que la expedición del cheque no se le manejara con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’.*

Aun cuando el partido hace la aclaración que el cheque se expidió sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, a petición del propio beneficiario, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y con la leyenda en comento.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se observara que fue entregado con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5020/11 del 27 de julio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/036/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió el hecho de poner el sello correspondiente a los cheques ‘para abono en cuenta del beneficiario’ por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta (sic) consiente (sic) de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando hace la aclaración de que por un error por parte de la persona encargada de entregar el documento, se omitió poner la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y con la leyenda en comento, razón por la cual la observación por un importe de \$13,500.00, se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar una copia de cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento.

#### **4. Coahuila**

Se revisó un importe total de \$380,630.80 que representa el 45.11% del total reportado por el partido de \$843,690.37. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

#### **4.1 Servicios Generales**

Se revisó un importe total de \$380,630.80 que representa el 64.59% del total reportado por el partido de \$589,298.46. De la verificación a la documentación soporte consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios y copias de cheques, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por tal motivo no se realizó observación alguna.

#### **5. Colima**

Se revisó un importe total de \$900,218.00 que representa el 73.51% del total reportado por el partido de \$1,224,630.25. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

##### **5.1 Remuneración a Dirigentes**

En este rubro se revisó la cantidad de \$489,826.92 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios, copias de cheque y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por tal razón no se realizó observación alguna.

##### **5.2 Servicios Generales**

Se revisó un importe total de \$410,391.08 que representa el 55.85% del total reportado por el partido de \$734,803.33. De la verificación a la documentación soporte consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios y copias de cheques, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por tal motivo no se realizó observación alguna.

#### **6 Chiapas**

Se revisó un importe total de \$709,512.00, que representa el 47.91% del total reportado por el partido de \$1,480,921.63. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

## **6.1 Remuneraciones a dirigentes**

En este rubro se revisó la cantidad de \$120,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido de \$120,000.00. De la verificación se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de Honorarios Asimilados a Salarios, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se menciona a continuación.

## **6.1 Servicios generales**

En este rubro se revisó la cantidad de \$589,512.00, que representa el 43.32% del total reportado por el partido de \$1,360,921.63. De la verificación se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores y comprobantes de pagos, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

## **7 Chihuahua**

Se revisó un importe total de \$386,124.32 que representa el 42.40% del total reportado por el partido de \$910,775.13. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **7.1 Servicios Generales**

En este rubro, se revisó la cantidad de \$386,124.32 que representa el 42.40% del total reportado por el partido de \$910,775.13. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores, recibos de arrendamiento, recibos de teléfono y copias de cheque, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Transportación”, se localizó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de transportación aérea; sin embargo, omitió remitir los boletos de avión o pases de abordar. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR              | CONCEPTO                   | IMPORTE            |
|---------------------|---------|----------|------------------------|----------------------------|--------------------|
| PE-4006/04-10       | 0380    | 26-04-10 | Rocío Ramírez Martínez | Compra de boletos de avión | \$10,740.84        |
|                     | 0381    |          |                        |                            | 8,924.92           |
|                     | 0383    |          |                        |                            | 5,447.18           |
| <b>Total</b>        |         |          |                        |                            | <b>\$25,112.94</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los boletos de avión o pases de abordar en original anexos a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que por razones ajenas a esta tesorería fueron extraviados los pases de abordar de las facturas señaladas en el cuadro anterior, se presenta copia de las cartas de aclaración”.*

La respuesta del partido, se consideró insatisfactoria, aun cuando presenta tres cartas señalando el extravío de los pases de abordar, la normatividad es clara al establecer que los egresos deben estar soportados con la documentación original que se expida a nombre del partido, la cual deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los boletos de avión o pases de abordar en original anexos a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4944/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que como se manifestó en la aclaración entregada en el oficio CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011 y en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Directivo Estatal extravió los pases de abordar por una situación inherente a un error por parte de la persona que realizó el viaje.*

*Por lo tanto mi partido esta (sic) consiente (sic) de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta”.*

Aun cuando el partido hizo la aclaración de que por error del Comité Directivo Estatal se extraviaron los pases de abordar, por una situación inherente a la persona que realizó el viaje, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todos los egresos deben estar soportados con la documentación original y con la totalidad de los requisitos fiscales; razón por la cual, la observación por un importe de \$25,112.94, se consideró no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar tres pases de abordar y/o los boletos de avión, el partido incumplió con lo dispuesto en los Artículos 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

## 8. Distrito Federal

Se revisó un importe total de \$972,017.58, que representa el 43.35% del total reportado por el partido de \$2,242,488.38. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### 8.1 Servicios Personales

En este rubro se revisó la cantidad de \$17,850.21, que representa el 63.62% del total reportado por el partido de \$28,058.21. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de Honorarios Asimilados a Salarios, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se generaron observaciones al respecto.

### 8.2 Servicios Generales

En este rubro se revisó la cantidad de \$814,435.35, que representa el 39.26% del total reportado por el partido de \$2,074,698.15. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores y copias de cheque, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

### 8.3 Adquisiciones de Activo Fijo

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$139,732.02, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

| CONCEPTO                 | IMPORTE             |
|--------------------------|---------------------|
| Equipo de Computo        | \$ 107,784.02       |
| Equipo de Sonido y Video | 31,948.00           |
| <b>Total</b>             | <b>\$139,732.02</b> |

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, se revisó la cantidad de \$139,732.02 que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión, se determinó que la documentación

soporte cumplía con la normatividad aplicable; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a las adquisiciones de Activo Fijo, subcuenta “Equipo de Cómputo”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de compra de bienes; sin embargo, en los formatos de resguardo no se detalla la totalidad de los datos del bien. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA      |          |                                      |                      | IMPORTE            | DATOS FALTANTES      |
|---------------------|--------------|----------|--------------------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|
|                     | NÚMERO       | FECHA    | PROVEEDOR                            | CONCEPTO             |                    |                      |
| PE-10001/10-10      | POSA12695952 | 01-10-10 | Office Depot de México, S.A. de C.V. | HP Pavilion DV5-2046 | \$13,999.00        | Marca, Equipo y Área |
|                     |              |          |                                      | HP Pavilion DV5-2046 | 13,999.02          |                      |
| <b>TOTAL</b>        |              |          |                                      |                      | <b>\$27,998.02</b> |                      |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los formatos de resguardo con la totalidad de los datos señalados en el Reglamento de la materia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación al art. 29.1 del reglamento de la materia, en efecto se observo (sic) que en el soporte documental de resguardos no se presento (sic) la totalidad de los datos del bien, por tal razón se anexa los formatos de resguardos del Sr. Fernando a Hernández Palacios corregidos, con números de folio de inventario 75 y 76.”*

El partido presentó los formatos de resguardo de Activo Fijo, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; razón por la cual la observación, se consideró subsanada.

## **9. Durango**

Se revisó un importe total de \$1,071,780.00, que representa el 69.89% del total reportado por el partido de \$1,533,509.63. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **9.1 Servicios Personales**

En este rubro se revisó la cantidad de \$140,000.00, que representa el 95.94% del total reportado por el partido de \$145,928.38. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consiste en Remuneraciones a Dirigentes, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se generaron observaciones.

### **9.2 Servicios Generales**

En este rubro se revisó la cantidad de \$931,780.00, que representa el 67.15% del total reportado por el partido de \$1,387,581.25. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores por concepto de hospedaje, recibos de arrendamiento, recibos de teléfono y otros gastos, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

### **9.3 Gastos por amortizar**

El partido reportó en la balanza de comprobación del comité Directivo Estatal al 31 de diciembre de 2010, un importe de \$119,016.00; de la revisión a dicho monto, se determinó que la documentación consistente en facturas originales a nombre del partido y comprobantes de pago, así como kardex y notas de entrada y salida de almacén, cumplía con lo establecido en la normatividad, excepto de lo siguiente:

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Playeras, Camisas, Camisetas”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental muestras de propaganda utilitaria; sin embargo, omitió remitir el kárdex, notas de entrada y salida de almacén. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                     | CONCEPTO  | IMPORTE      |
|---------------------|---------|----------|-------------------------------|---|--------------|
| PD-6005/06-10       | 0210    | 24-06-10 | Doek Publicidad, S.A. de C.V. | 4275 Impresión de camisetas blancas con el logotipo de Convergencia, 1 diseño, negativos, positivos y revelado. | \$119,016.00 |

Nota: cabe señalar que el total de la factura en comento es por \$119,440.00.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Kárdex, notas de entrada y salida correspondientes a la propaganda señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento con su observación se presenta el Kárdex con sus correspondientes notas de entrada y salida con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.”*

El partido presentó el control de kárdex, así como las notas de entrada y salida del almacén las cuales cumplen con la normatividad aplicable; razón por la cual la observación, se consideró subsanada.

## 10 Guanajuato

Se revisó un importe total de \$307,071.88 que representa el 25.21% del total reportado por el partido de \$1,218,200.52. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### 10.1 Remuneraciones a dirigentes

En este rubro se revisó la cantidad de \$307,071.88, que representa el 38.93% del total reportado por el partido de \$788,856.27. De la verificación, se determinó que

la documentación soporte consiste en Remuneraciones a Dirigentes, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, en varias subcuentas se localizaron pólizas contables que presentan como soporte documental recibos de Honorarios asimilados a salarios, así como copia fotostática del cheque nominativo; sin embargo, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |                                   |   |                     |
|---------------------|------------------------|----------|-----------------------------------|---|---------------------|
|                     | NÚMERO                 | FECHA    | PRESTADOR DEL SERVICIO            | CONCEPTO  | IMPORTE             |
| PE-1003/01-10       | 536                    | 01-01-10 | Ildefonso Torres Martin del Campo | Honorarios Asimilados del 1 al 15 Enero 2010        | \$6,161.55          |
| PE-1008/01-10       | 544                    | 16-01-10 | Ildefonso Torres Martin del Campo | Honorarios Asimilados del 16 al 31 Enero 2010       | 6,161.55            |
| PE-2004/02-10       | 553                    | 01-02-10 | Ildefonso Torres Martin del Campo | Honorarios Asimilados del 1 al 15 Febrero 2010      | 6,161.55            |
| PE-2005/02-10       | 557                    | 16-02-10 | Ildefonso Torres Martin del Campo | Honorarios Asimilados del 16 al 28 Febrero 2010     | 6,161.55            |
| PE-3001/03-10       | 562                    | 01-03-10 | Ildefonso Torres Martin del Campo | Honorarios Asimilados del 1 al 15 Marzo 2010        | 6,161.55            |
| PE-3006/03-10       | 567                    | 16-03-10 | Ildefonso Torres Martin del Campo | Honorarios Asimilados del 16 al 31 Marzo 2010       | 6,161.55            |
| PD-12003/12-10      |                        | 31-12-10 | Ildefonso Torres Martin del Campo | Reclasificación en cuentas de honorarios asimilados | 113,069.62          |
| PE-1003/01-10       | 534                    | 01-01-10 | Manuel Andrés Navarro Caraza      | Honorarios Asimilados del 1 al 15 Enero 2010        | 6,543.04            |
| PE-1008/01-10       | 542                    | 16-01-10 | Manuel Andrés Navarro Caraza      | Honorarios Asimilados del 16 al 31 Enero 2010       | 6,543.04            |
| PE-2004/02-10       | 551                    | 01-02-10 | Manuel Andrés Navarro Caraza      | Honorarios Asimilados del 1 al 15 Febrero 2010      | 6,543.04            |
| PE-2005/02-10       | 557                    | 16-02-10 | Manuel Andrés Navarro Caraza      | Honorarios Asimilados del 16 al 28 Febrero 2010     | 6,543.04            |
| PE-3001/03-10       | 560                    | 01-03-10 | Manuel Andrés Navarro Caraza      | Honorarios Asimilados del 1 al 15 Marzo 2010        | 6,543.04            |
| PE-3006/03-10       | 565                    | 16-03-10 | Manuel Andrés Navarro Caraza      | Honorarios Asimilados del 16 al 31 Marzo 2010       | 6,543.04            |
| PE-4002/04-10       | 570                    | 01-04-10 | Manuel Andrés Navarro Caraza      | Honorarios Asimilados del 1 al 15 Abril 2010        | 6,543.04            |
| PE-4005/04-10       | 574                    | 16-04-10 | Manuel Andrés Navarro Caraza      | Honorarios Asimilados del 16 al 30 Abril 2010       | 6,543.04            |
| PE-5002/05-10       | 579                    | 01-05-10 | Manuel Andrés Navarro Caraza      | Honorarios Asimilados del 1 al 15 Mayo 2010         | 6,543.04            |
| PE-5003/05-10       | 584                    | 16-05-10 | Manuel Andrés Navarro Caraza      | Honorarios Asimilados del 16 al 31 Mayo 2010        | 6,543.04            |
| PE-6002/06-10       | 589                    | 01-06-10 | Manuel Andrés Navarro Caraza      | Honorarios Asimilados del 1 al 15 Junio 2010        | 6,543.04            |
| PE-6003/06-10       | 594                    | 16-06-10 | Manuel Andrés Navarro Caraza      | Honorarios Asimilados del 16 al 30 Junio 2010       | 6,543.04            |
| PE-7001/07-10       | 599                    | 01-07-10 | Manuel Andrés Navarro Caraza      | Honorarios Asimilados del 1 al 15 Julio 2010        | 6,543.04            |
| PE-7007/07-10       | 604                    | 16-07-10 | Manuel Andrés Navarro Caraza      | Honorarios Asimilados del 16 al 31 Julio 2010       | 6,543.04            |
| PE-8001/08-10       | 609                    | 01-08-10 | Manuel Andrés Navarro Caraza      | Honorarios Asimilados del 1 al 15 Agosto 2010       | 6,543.04            |
| PE-8003/08-10       | 614                    | 30-08-10 | Manuel Andrés Navarro Caraza      | Honorarios Asimilados del 16 al 31 Agosto 2010      | 6,543.04            |
| PE-9002/09-10       | 619                    | 01-09-10 | Manuel Andrés Navarro Caraza      | Honorarios Asimilados del 1 al 15 Septiembre 2010   | 6,543.04            |
| PE-9005/09-10       | 624                    | 16-09-10 | Manuel Andrés Navarro Caraza      | Honorarios Asimilados del 16 al 30 Septiembre 2010  | 6,543.04            |
| PE-10005/10-10      | 629                    | 01-10-10 | Manuel Andrés Navarro Caraza      | Honorarios Asimilados del 1 al 15 Octubre 2010      | 6,543.04            |
| PE-10011/10-10      | 634                    | 16-10-10 | Manuel Andrés Navarro Caraza      | Honorarios Asimilados del 16 al 31 Octubre 2010     | 6,543.04            |
| PE-11003/11-10      | 639                    | 01-11-10 | Manuel Andrés Navarro Caraza      | Honorarios Asimilados del 1 al 15 Noviembre 2010    | 6,543.04            |
| PE-1100511-10       | 644                    | 16-11-10 | Manuel Andrés Navarro Caraza      | Honorarios Asimilados del 16 al 30 Noviembre 2010   | 6,543.04            |
| PE-12002/12-10      | 649                    | 01-12-10 | Manuel Andrés Navarro Caraza      | Honorarios Asimilados del 1 al 15 Diciembre 2010    | 6,543.04            |
| PE-12003/12-10      | 654                    | 16-12-10 | Manuel Andrés Navarro Caraza      | Honorarios Asimilados del 16 al 31 Diciembre 2010   | 6,543.04            |
| <b>Total:</b>       |                        |          |                                   |   | <b>\$307,071.88</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, que celebró el partido con los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se pudieran constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4552/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/027/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexan los respectivos Contratos de Honorarios Asimilados a Sueldos de Manuel Andrés Navarro Caraza e Ildefonso Torres Martín del Campo, debidamente requisitados; donde se pueden observar las condiciones y términos, así como los periodos de los mismos.”*

De la verificación a los contratos presentados por el partido, se constató que éstos cumplen con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad; razón por la cual la observación se consideró subsanada.

## **10.2 Servicios Generales**

El partido reportó en la Balanza de Comprobación del Comité Directivo Estatal al 31 de diciembre de 2010, un importe de \$429,344.25; de la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores y otros gastos, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

### **10.3 Adquisiciones de Activo Fijo**

El partido no reportó gastos por este concepto.

## **11. Guerrero**

Se revisó un importe total de \$1,256,918.94, que representa el 43.23% del total reportado por el partido de \$2,907,246.43. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **11.1 Servicios Personales**

En este rubro se revisó la cantidad de \$105,521.00, que representa el 10.27% del total reportado por el partido de \$1,027,884.00. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de Honorarios Asimilados a Salarios, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se generaron observaciones al respecto.

### **11.2 Remuneraciones a dirigentes**

En este rubro se revisó la cantidad de \$43,513.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilables y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

### **11.3 Servicios Generales**

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,115,851.36, que representa el 60.52% del total reportado por el partido de \$1,843,815.85. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores, recibos de arrendamiento, recibos de teléfono y copias de cheque, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Luz”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de pago de servicio de luz, así como la copia fotostática del cheque, el cual excede los 100 días de Salario Mínimo General para el Distrito Federal y aun cuando fue emitido a nombre del prestador del servicio, carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |                                  |  |             | DATOS DEL CHEQUE NOMINATIVO:      |      |          |             |
|---------------------|------------------------|----------|----------------------------------|--|-------------|-----------------------------------|------|----------|-------------|
|                     | NUM.                   | FECHA    | PROVEEDOR                        | CONCEPTO   | IMPORTE     | INSTITUCIÓN FINANCIERA            | NUM. | FECHA    | IMPORTE     |
| PE-11021/11-10      | GG<br>000001251065     | 09-11-10 | Comisión Federal de Electricidad | Pago de servicio de energía eléctrica correspondiente al periodo del 04 de octubre al 04 de noviembre de 2010. | \$20,283.00 | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. | 2061 | 18-11-10 | \$20,283.00 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se observara que fue entregado con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento, que el pago del cheque al cual se hace referencia fue entregado al proveedor directamente, cabe señalar que efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió el hecho de poner el sello con la ‘para abono en cuenta del beneficiario’ por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento, sin embargo se reitera que no se dejó (sic) de cumplir con el art. 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales ya que el pago se efectuó (sic) con cheque nominativo a favor de la Comisión Federal de Electricidad por ser este mayor a los cien días de salario mínimo, por tanto se anexa copia del estado de cuenta en donde se puede ver reflejado el RFC de la cuenta donde fue depositado el*

*cheque no. 2061 y el original de la póliza de egresos PE-11201 en donde se puede constatar que dicho cheque fue entregado la empresa antes mencionada ya que cuenta con sello de la misma.”*

Aun cuando el partido presentó el estado de cuenta bancario donde se puede verificar que el cheque fue depositado en la cuenta del proveedor; así como, el original de la póliza de egresos donde se puede constatar que fue entregado a la empresa correspondiente, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se observara que fue entregado con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5020/11 del 27 de julio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/036/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió el hecho de poner el sello correspondiente a los cheques ‘para abono en cuenta del beneficiario’ por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta (sic) consiente (sic) de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando hace la aclaración de que por un error por parte de la persona encargada de entregar el documento, se omitió poner la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara, al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y con la leyenda en comento. Razón por la cual, la observación por un importe de \$20,283.00 se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar una copia de cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

#### 11.4 Adquisiciones de Activo Fijo

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$35,546.58, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

| CONCEPTO          | IMPORTE     |
|-------------------|-------------|
| Equipo de Computo | \$35,546.58 |

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Directivo Estatal de Guerrero, se revisó la cantidad de \$35,546.58 que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión, se determinó que la documentación soporte, cumplen con la normatividad aplicable; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a la cuenta “Equipo de Cómputo”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental copia del cheque y copia de la factura. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA   |          |  |                 |             |
|---------------------|-----------|----------|--|-----------------|-------------|
|                     | FOLIO     | FECHA    | PROVEEDOR                                  | CONCEPTO        | IMPORTE     |
| PE-10358/03-10      | CACY88548 | 04-03-10 | Nueva Wal-mart de México, S.A. de RL de CV | Laptop Pavilión | \$19,678.49 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La factura señalada en el cuadro anterior en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su póliza respectiva.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presentan la factura original con todos sus requisitos fiscales establecidos por la ley mencionada en el cuadro anterior.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se observó la póliza solicitada por la autoridad electoral con su documentación soporte consistente en una factura original con la totalidad de los requisitos fiscales; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a las adquisiciones de Activo Fijo, subcuenta “Equipo de Cómputo” se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la compra de bienes; sin embargo, el formato de resguardo carece de algunos de los datos de dichos bienes en resguardo. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURAS |          |                                |                                 | IMPORTE     | DATOS FALTANTES |
|---------------------|----------|----------|--------------------------------|---------------------------------|-------------|-----------------|
|                     | NÚMERO   | FECHA    | PROVEEDOR                      | CONCEPTO                        |             |                 |
| PD-12055/12-10      | 5093     | 07-12-10 | Christian Daniel Moreno Franco | 2 Computadoras Toshiba SATELITE | \$19,998.00 | Equipo y Área   |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los formatos de resguardo con la totalidad de los datos referentes a los bienes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En contestación a la observación de adquisiciones de activo fijo, subcuenta ‘Equipo de computo (sic)’ se anexa el resguardo a Nombre (sic) de Martin (sic) de Jesús Hernández chaves (sic) con los requisitos marcados en los artículos 12.1 y 29.1 del reglamento de la materia.”*

El partido presentó el resguardo en original, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a las adquisiciones de Activo Fijo, subcuenta “Equipo de Cómputo”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por la adquisición de equipo de cómputo, la cual, al verificar su autenticidad en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos”, el sistema arrojó lo siguiente:

| REFERENCIA CONTABLE | PROVEEDOR: CHRISTIAN DANIEL MORENO FRANCO<br>Rfc: MOFC760322Q19 |  | IMPORTE     |
|---------------------|---|--|-------------|
|                     | NÚMERO DE FACTURA   | RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DEL “SAT”  |             |
| PD-12055/12-10      | 5093  | “EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO”<br>El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por Internet.<br>Si lo prefiere puede llamar y presentar su denuncia al 01 800 INFOSAT (01 800 463 67 28) de lunes a sábado de 8:00 a 21:00 hrs. | \$19,998.00 |

Por lo anterior, al no tener certeza de la autenticidad de la factura antes referida, la Autoridad electoral no pudo considerar como comprobado el gasto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) del Código de la materia; 12.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“La factura No. 5093 de fecha 07 de diciembre 2010 en efecto al verificarse mediante la pagina del SAT - Servicio de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos aparece como ‘EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO’, se acudió con el proveedor para notificarle lo anterior, el cual nos respondió que en efecto había tenido ese problema con sus facturas debido a que el impresor por error imprimió un número diferente en el número de aprobación del sistema de control de impresores autorizados vía internet.*

*Al respecto el proveedor nos expidió con la factura F 83 del día 11 de Julio 2011 en (sic) contra entrega de la factura original No. 5093 para su cancelación. En esta nueva factura manifiesta ‘Documento reemplaza factura por error en número de aprobación SAT, folio 5093 emitida el 07/12/2010, la garantía de los equipos correrá a partir de fecha de la compra original’, así mismo (sic) mantiene los mismos conceptos, costos y números de serie de los equipos de las factura anterior. Anexamos copia de la factura No. 5093 con acuse de recibido por el proveedor y original de la factura F 83.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó una nueva factura, la cual cumple con la totalidad de los requisitos fiscales; razón por la cual la observación por un importe de \$19,998.00, se consideró subsanada.

## **12 Hidalgo**

Se revisó un importe total de \$197,750.00, que representa el 12.36% del total reportado por el partido de \$1,599,769.81. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **12.1 Remuneraciones a dirigentes**

En este rubro se revisó la cantidad de \$197,750.00, que representa el 100% del total reportado por el partido de \$197,750. De la verificación se determinó que la

documentación soporte consiste en recibos de Honorarios Asimilados a Salarios, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

### 13 Jalisco

Se revisó un importe total de \$1,381,555.74, que representa el 36.76% del total reportado por el partido de \$3,758,699.95. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

#### 13.1 Servicios Personales

En este rubro se revisó la cantidad de \$72,735.11, que representa el 7.60% del total reportado por el partido de \$957,050.45. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de Honorarios Asimilados a Salarios, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se generaron observaciones al respecto.

#### 13.2 Remuneraciones a dirigentes

En este rubro se revisó la cantidad de \$658,955.30, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, copias de cheque y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se localizaron pólizas contables que presentan como soporte documental recibos por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios y copias fotostáticas de cheques, los cuales exceden los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00; sin embargo, carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE |          |                        |             | DATOS DEL CHEQUE |         |          |             |
|---------------------|-----------------------|----------|------------------------|-------------|------------------|---------|----------|-------------|
|                     | NUMERO                | FECHA    | PRESTADOR DEL SERVICIO | IMPORTE     | CUENTA           | NUMERO  | FECHA    | IMPORTE     |
| PE-7054/07-10       | 0076                  | 30-07-10 | Diego Corona Cremean   | \$11,305.81 | ██████████       | 0002800 | 30-07-10 | \$10,000.00 |
| PE-11005/11-        | 0138                  | 09-11-10 | Diego Corona Cremean   | 17,663.90   | ██████████       | 0002964 | 09-11-10 | 15,000.00   |

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE |          |                             |                    | DATOS DEL CHEQUE |         |          |                    |
|---------------------|-----------------------|----------|-----------------------------|--------------------|------------------|---------|----------|--------------------|
|                     | NÚMERO                | FECHA    | PRESTADOR DEL SERVICIO      | IMPORTE            | CUENTA           | NÚMERO  | FECHA    | IMPORTE            |
| 10                  |                       |          |                             |                    |                  |         |          |                    |
| PE-12009/12-10      | 0159                  | 10-12-10 | Diego Corona Cremean        | 11,305.82          | ██████████       | 0003015 | 10-12-10 | 10,000.00          |
| PE-12024/12-10      | 0160                  | 14-12-10 | Julio Nelson García Sánchez | 17,663.90          | ██████████       | 0003030 | 14-12-10 | 15,000.00          |
| <b>TOTAL:</b>       |                       |          |                             | <b>\$57,939.43</b> |                  |         |          | <b>\$50,000.00</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria en la que se observara que fue entregado con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4552/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/027/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, efectivamente los cheques salieron sin la respectiva leyenda Para Abono en cuenta’, dado a que el C. Arq. Diego Corona Cremean y el C. Julio Nelson García Sánchez, solicitaron que estos (sic) se expidieran de dicha forma.*

*Por tal motivo, se anexan cartas de los beneficiarios explicando lo mencionado.”*

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el partido proporcionó las cartas de los beneficiarios solicitando que dichos cheques fueran expedidos sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todo pago que exceda de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2010 equivalían a \$5,746.00 debe efectuarse con cheque a nombre del beneficiario y con la leyenda en comento.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5016/11 del 27 de julio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que como se manifestó en la aclaración entregada en el oficio CEN/TESO/027/11 del 12 de julio de 2011 y en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió el hecho de poner el sello correspondiente a los cheques de ‘Para abono en cuenta del beneficiario’ por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta (sic) consiente (sic) de la falta administrativa, sin embargo, se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y que se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando señaló que por un error por parte de la persona encargada de entregar el documento, se omitió poner la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse a nombre del prestador del bien o servicio, y con la leyenda en comento; razón por la cual, la observación por un importe de \$50,000.00, se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar cuatro copias de cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

### **13.3 Servicios Generales**

En este rubro se revisó la cantidad de \$649,865.33, que representa el 30.33% del

total reportado por el partido de \$2,142,694.20. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores, recibos de arrendamiento, recibos de teléfono y copias de cheque, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se generaron observaciones al respecto.

## 14 Estado de México

Se revisó un importe total de \$3,457,347.33, que representa el 91.69% del total reportado por el partido de \$3,770,686.77. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### 14.1 Servicios Personales

En este rubro se revisó la cantidad de \$500,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, copias de cheque y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Indemnizaciones”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental 2 comparecencias de liquidación de un laudo dictaminado por la Junta Especial No. 2 de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México, en contra del partido; sin embargo, no se presentaron los expedientes respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | EXPEDIENTE LABORAL |          | FECHA DE LA COMPARECENCIA | DATOS DEL CHEQUE EMITIDO POR CONCEPTO DEL FINIQUITO DEL LAUDO |         |          |              |                     |
|---------------------|--------------------|----------|---------------------------|---|---------|----------|--------------|---------------------|
|                     | NUMERO             | FECHA    |                           | INSTITUCIÓN   | NUMERO  | FECHA    | A FAVOR DE:  | IMPORTE             |
| PE-4000/04-10       | J.2/289/2006       | 05-12-06 | 19-04-10                  | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.                             | 0000005 | 16-04-10 | Angel Garcia | \$250,000.00        |
| PE-5000/05-10       |                    |          | 12-05-10                  |   | 0000008 | 11-05-10 | Navarrete    | 250,000.00          |
| <b>TOTAL</b>        |                    |          |                           |   |         |          |              | <b>\$500,000.00</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia certificada de la totalidad de la documentación soporte consistente en el expediente que dio origen al finiquito del laudo laboral y copia certificada del laudo que ordenara la liquidación; así como las constancias que obraran en autos relativas al cumplimiento del mismo.

- Las aclaraciones que su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral I, inciso k); 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación de la cuenta ‘Servicios Personales’, Subcuenta ‘Indemnizaciones’, se presenta en original y certificado el expediente j.2/289/2006 del sr (sic) Ángel García Navarrete de las pólizas antes mencionadas y copia del expediente.”*

El partido presentó, el expediente laboral número J.2/289/2006 de la Junta Especial dos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, así como copia certificada del laudo que ordena la liquidación, por lo cual la observación se consideró subsanada por \$500,000.00.

## **14.2 Remuneraciones a dirigentes**

En este rubro se revisó la cantidad de \$298,500.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, copias de cheque y contratos de prestación de servicios, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se generaron observaciones al respecto.

## **14.3 Servicios Generales**

En este rubro se revisó la cantidad de \$2,567,732.63, que representa el 89.12% del total reportado por el partido de \$2,881,072.07. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores, recibos de arrendamiento, recibos de teléfono y

copias de cheque, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Servicios” se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de consultoría; sin embargo, omitió remitir el contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |  |  |             |
|---------------------|------------------------|----------|--|--|-------------|
|                     | NUMERO                 | FECHA    | PROVEEDOR  | CONCEPTO   | IMPORTE     |
| PD-12023/12-10      | 0142                   | 10-09-10 | RFID & Infraestructura Tecnológica, S.A. de C.V. | Servicio de Consultoría en servicios de tecnologías de la información en Sistemas Institucionales. | \$29,000.00 |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente formalizado entre el partido y el proveedor, en el cual se pudieran constatar con toda precisión la descripción del servicio prestado, tiempo de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De conformidad con lo dispuesto a los artículos 38, párrafo 1, inciso k); de servicios generales que antecede la póliza de diario 12023/12/10 a Nombre de la Empresa RFID & INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA, SA. DE CV se entrega el siguiente contrato con la precisión de la descripción del servicio prestado.”*

De la verificación al contrato presentado por el partido, se constató que este cumple con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad aplicable, por lo cual la observación se consideró subsanada, por \$29,000.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Promoción Institucional”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de la compra de propaganda utilitaria; sin embargo, carecen de sus respectivas muestras. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |  |  |                    |
|---------------------|------------------------|----------|--|--|--------------------|
|                     | NÚMERO                 | FECHA    | PROVEEDOR                                      | CONCEPTO   | IMPORTE            |
| PD-12014/12-10      | 107                    | 09-09-10 | Sandoval Alfaro Javier Manuel                  | 500 playeras naranja estampada.  | \$23,200.00        |
| PD-12024/12-10      | 0094                   | 10-09-10 | Mercantil de Insumos “El Galeón”, S.A. de C.V. | 5200 banderas de tela impresa a 2 tintas con el logotipo de Convergencia de 70 x 50 cms. con asta de madera de 82 cms. | 60,320.00          |
| <b>TOTAL</b>        |                        |          |  |  | <b>\$83,520.00</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda detallada en el cuadro que antecede, anexas a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De la verificación a la cuenta de ‘servicios generales’, subcuenta ‘promoción institucional’ se anexan las respectivas muestras correspondientes de las pólizas que anteceden (playeras estampadas), (banderas con logo de convergencia) las cuales se anexan a sus correspondientes pólizas.”*

El partido presentó las muestras correspondientes a la propaganda institucional solicitada, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Inmuebles”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de pago de rentas, así como copia de cheques

nominativos y contrato de arrendamiento; sin embargo, el contrato está vencido. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |  |  | VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SEGÚN CONTRATO: |  |
|---------------------|------------------------|----------|--|--|--|--|
|                     | NUMERO                 | FECHA    | PROVEEDOR                                  | CONCEPTO   |  | IMPORTE  |
| PE-3001/03-10       | 1985                   | 03-02-10 | Promotora de Ventas Satélite, S.A. de C.V. | Renta correspondiente al mes de enero de 2010.   | \$43,500.00  | “(...) CLAUSULAS (...) SEGUNDA.- El presente contrato de sub-arrendamiento tiene una duración de <b>UN AÑO</b> contado a partir de la firma de este compromiso. (...)<br>Leído por las partes, el presente contrato y enterado de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en Naucalpan de Juárez Estado de México, siendo el día <b>01 de enero de 2009</b> . Manifestando que no existe dolo (...)”. |
| PE-3002/03-10       | 1986                   | 03-02-10 |  | Renta correspondiente al mes de febrero de 2010. | 43,500.00  |  |
| <b>TOTAL</b>        |                        |          |  |  | <b>\$87,000.00</b>                                     |  |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento correspondiente al ejercicio 2010, que celebró el partido con el arrendador, en el cual se pudiera constatar con toda precisión la descripción del servicio, tiempo de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En la verificación a la cuenta de ‘Servicios Generales’. Subcuenta ‘Renta de Inmuebles’, se integra el contrato correspondiente firmado por ambas partes y con el convenio finiquito ya que no se llevo a cabo la renta del bien inmueble en el tiempo determinado con la empresa promotora de ventas satélite, s.a. (sic) de c.v.”*

De la verificación al contrato de arrendamiento y al convenio de terminación del mismo, se constató que estos cumplen con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad, razón por la cual, la observación se consideró subsanada, por \$87,000.00.

#### 14.4 Adquisiciones de Activo Fijo

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$91,114.70, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

| CONCEPTO            | IMPORTE            |
|---------------------|--------------------|
| Mobiliario y Equipo | \$23,631.91        |
| Equipo de Computo   | 67,482.79          |
| <b>Total</b>        | <b>\$91,114.70</b> |

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Directivo Estatal del Estado de México, se revisó la cantidad de \$91,114.70 que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión, se determinó que la documentación soporte, cumplen con la normatividad aplicable; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a las adquisiciones de Activo Fijo, subcuenta “Equipo de Cómputo” se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la compra de bienes; sin embargo, el formato de resguardo carece de algunos de los datos del bien adquirido. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA |          |                                    |                                      | IMPORTE     | DATOS FALTANTES       |
|---------------------|---------|----------|------------------------------------|--------------------------------------|-------------|-----------------------|
|                     | NÚMERO  | FECHA    | PROVEEDOR                          | CONCEPTO                             |             |                       |
| PE-12023/12-10      | 0113    | 25-08-10 | RFID & Infraestructura Tecnológica | 2 Computadoras ACER Emachines EL1352 | \$16,345.56 | Firma de autorización |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los formatos de resguardo con la totalidad de los datos referentes a los bienes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a la revisión de Adquisiciones de Activo Fijo, subcuenta ‘Equipo de Computo’ se anexan los resguardos correspondientes de Ricardo Carrasco Hernández y Martha Montoya Flores debidamente corregidos.”*

El partido presentó, el resguardo en original con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$16,345.56.

## **15 Michoacán**

Se revisó un importe total de \$472,500.00 que representa el 51.03% del total reportado por el partido de \$925,986.92. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **15.1 Remuneraciones a Dirigentes**

En este rubro se revisó la cantidad de \$392,500.00 que representa el 100% del total reportado por el partido, de la verificación se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

### **15.2 Servicios Generales**

En este rubro se revisó la cantidad de \$79,750.00 que representa el 14.95% del total reportado por el partido de 533,486.92, de la verificación se determinó que la documentación soporte consistente en facturas cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

## 16 Nayarit

Se revisó un importe total de \$584,441.96, que representa el 44.29% del total reportado por el partido de \$1,319,618.72. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### 16.1 Servicios Generales

En este rubro se revisó la cantidad de \$584,441.96, que representa el 44.29% del total reportado por el partido de \$1,319,618.72. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores, recibos de arrendamiento, recibos de teléfono y copias de cheque, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Mob. y Equipo”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de arrendamiento de salón para eventos; sin embargo, carecen de los contratos de arrendamiento que el partido celebró con los prestadores del servicio, los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |                                |                              |                   |
|---------------------|------------------------|----------|--------------------------------|------------------------------|-------------------|
|                     | NÚMERO                 | FECHA    | PROVEEDOR                      | CONCEPTO                     | IMPORTE           |
| PE-1024/01-10       | 44332                  | 08-01-10 | Motel la Loma, S.A.            | Renta de salón               | \$2,880.00        |
| PE-8026/08-10       | 21449                  | 24-08-10 | Corporativo Alme, S.A. de C.V. | Renta de salón y coffe break | 3,287.00          |
| <b>TOTAL</b>        |                        |          |                                |                              | <b>\$6,167.00</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de arrendamiento detallados en el cuadro que antecede, debidamente firmados, que celebró el partido con cada uno de los arrendadores, en los cuales se pudieran constatar con toda precisión la descripción del servicio, tiempo de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que se presentan en original cotización de los proveedores arriba señalados en el que se detalla el costo del servicio proporcionado no se presenta el contrato solicitado debido a que estos proveedores no expiden contrato por los servicios.”*

El partido presentó, las cotizaciones de los servicios obtenidos por los proveedores señalados en el cuadro que antecede, las cuales debido al monto de los servicios y a las características de las cotizaciones fueron suficientes para considerar la observación subsanada por \$6,167.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Reparación y Mantto. de Eqpo. de Transporte”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de reparación y servicio al equipo de transporte del Comité; sin embargo, de la verificación al inventario nacional del partido, no se localizó el equipo de transporte al cual se le dio dicho mantenimiento. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |                             |  |                   |
|---------------------|------------------------|----------|-----------------------------|--|-------------------|
|                     | NUMERO                 | FECHA    | PROVEEDOR                   | CONCEPTO   | IMPORTE           |
| PE-1030/01-10       | 0489 TA                | 05-01-10 | Cajero López Israel         | EXPEDITION LOBO V-6 2HIL. V-8 mod. 96-07.                                | \$3,220.30        |
| PE-1043/01-10       | 806                    | 08-01-10 | Briseño Mora Carlos Sharey  | Calavera interior, calavera exterior, fascia trasera, SEAT CÓRDOBA 2002. | 2,600.00          |
| PE-3024/01-10       | 162028                 | 20-03-10 | Ulloa Machuca Trinidad      | Amortiguador tras. CHEVY VAN 79/78.                                      | 1,649.52          |
| PD-4002/01-10       | 19954                  | 12-04-10 | Sandoval Camberos Alejandro | Calavera trasera LH RAM 06/07 52277303AC.                                | 1,074.60          |
| <b>TOTAL</b>        |                        |          |                             |  | <b>\$8,544.42</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

En caso de tratarse de aportaciones en especie:

- Los Recibos “RMES-CONVER-NAY” y/o “RSES-CONVER-NAY”, los cuales deberían contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y llenados de manera que los datos resultaran legibles en todas las copias.

- Los formatos “CF-RMES” y “CF-RSES” en forma consecutiva y personalizada, tanto en medios impresos como magnéticos.
- Las pólizas de ajuste y/o reclasificación con la totalidad de documentación soporte, así como las balanzas y auxiliares contables que reflejaron las correcciones que procedan a su contabilidad.
- El inventario de activo fijo con las correcciones que procedieran, tanto en medio impreso como en magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.6, 3.10, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.12, 4.13, 12.1, 23.2, 28.3, 29.1, 29.2, 29.6 y 29.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se anexa carta enviada por el Comité Directivo Estatal en donde se informa que los dueños de los vehículos que se describen en el cuadro que antecede ya no se encuentran colaborando para este instituto político, motivo por el cual no es posible recabar la información necesaria para la elaboración de los comodatos, por tanto se tomo (sic) la determinación de realizar las reclasificaciones pertinentes que se amparan con las siguientes pólizas PD-12039 con PE-1043 en original, PD-12039 con PE-1030 en original y PD-12041 con PD-4002 en original con sus respectivos auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2010.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las aclaraciones correspondientes, así como las pólizas de reclasificación del gasto a la cuenta “gastos por comprobar”, asimismo presentó la balanza de comprobación y los auxiliares contables a tercer nivel, en los que se pudieron constatar dichas correcciones, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Rentas”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos de arrendamiento y copias fotostáticas de cheques, los cuales exceden los 100 días de salario mínimo general para el Distrito Federal y aun cuando fueron emitidos a nombre del prestador del servicio, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, aunado a que omitió remitir su respectivo contrato de arrendamiento. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |   |  |                     | DATOS DEL CHEQUE NOMINATIVO:      |      |          |                     |  |
|---------------------|------------------------|----------|---|--|---------------------|-----------------------------------|------|----------|---------------------|--|
|                     | NÚM.                   | FECHA    | PRESTADOR DEL SERVICIO                        | CONCEPTO   | IMPORTE             | INSTITUCIÓN FINANCIERA            | NÚM. | FECHA    | IMPORTE             |  |
| PE-2031/02-10       | 0636 B                 | 18-02-10 | Ingeniería y Diseño de Negocios, S.A. de C.V. | Arrendamiento del inmueble ubicado en Av. México No. 11, Col. Centro, Tepic Nayarit, correspondiente al mes de enero de 2010.      | \$12,180.00         | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. | 1442 | 16-02-10 | \$12,180.00         |  |
| PE-3007/03-10       | 0706 B                 | 17-03-10 | Ingeniería y Diseño de Negocios, S.A. de C.V. | Arrendamiento del inmueble ubicado en Av. México No. 11, Col. Centro, Tepic Nayarit, correspondiente al mes de febrero de 2010.    | 12,180.00           | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. | 1453 | 12-03-10 | 12,180.00           |  |
| PE-3028/03-10       | 0755 B                 | 06-04-10 | Ingeniería y Diseño de Negocios, S.A. de C.V. | Arrendamiento del inmueble ubicado en Av. México No. 11, Col. Centro, Tepic Nayarit, correspondiente al mes de marzo de 2010.      | 12,180.00           | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. | 1474 | 29-03-10 | 12,180.00           |  |
| PE-4017/04-10       | 0780 B                 | 26-04-10 | Ingeniería y Diseño de Negocios, S.A. de C.V. | Arrendamiento del inmueble ubicado en Av. México No. 11, Col. Centro, Tepic Nayarit, correspondiente al mes de abril de 2010.      | 12,180.00           | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. | 1499 | 21-04-10 | 12,180.00           |  |
| PE-5012/05-10       | 0842 B                 | 21-05-10 | Ingeniería y Diseño de Negocios, S.A. de C.V. | Arrendamiento del inmueble ubicado en Av. México No. 11, Col. Centro, Tepic Nayarit, correspondiente al mes de mayo de 2010.       | 12,180.00           | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. | 1521 | 20-05-10 | 12,180.00           |  |
| PE-6013/06-10       | 0923 B                 | 23-06-10 | Ingeniería y Diseño de Negocios, S.A. de C.V. | Arrendamiento del inmueble ubicado en Av. México No. 11, Col. Centro, Tepic Nayarit, correspondiente al mes de junio de 2010.      | 12,180.00           | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. | 1549 | 24-06-10 | 12,180.00           |  |
| PE-7021/07-10       | 0997 B                 | 21-07-10 | Ingeniería y Diseño de Negocios, S.A. de C.V. | Arrendamiento del inmueble ubicado en Av. México No. 11, Col. Centro, Tepic Nayarit, correspondiente al mes de julio de 2010.      | 12,180.00           | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. | 1581 | 20-07-10 | 12,180.00           |  |
| PE-9014/09-10       | 1125 B                 | 14-09-10 | Ingeniería y Diseño de Negocios, S.A. de C.V. | Arrendamiento del inmueble ubicado en Av. México No. 11, Col. Centro, Tepic Nayarit, correspondiente al mes de agosto de 2010.     | 12,180.00           | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. | 1646 | 15-09-10 | 12,180.00           |  |
| PE-9030/09-10       | 1160 B                 | 30-09-10 | Ingeniería y Diseño de Negocios, S.A. de C.V. | Arrendamiento del inmueble ubicado en Av. México No. 11, Col. Centro, Tepic Nayarit, correspondiente al mes de septiembre de 2010. | 12,180.00           | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. | 1662 | 30-09-10 | 12,180.00           |  |
| PE-10021/10-10      | 1188 B                 | 13-10-10 | Ingeniería y Diseño de Negocios, S.A. de C.V. | Arrendamiento del inmueble ubicado en Av. México No. 11, Col. Centro, Tepic Nayarit, correspondiente al mes de octubre de 2010.    | 12,180.00           | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. | 1684 | 14-10-10 | 12,180.00           |  |
| PE-11018/11-10      | 1253 B                 | 12-11-10 | Ingeniería y Diseño de Negocios, S.A. de C.V. | Arrendamiento del inmueble ubicado en Av. México No. 11, Col. Centro, Tepic Nayarit, correspondiente al mes de noviembre de 2010.  | 12,180.00           | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. | 1721 | 12-11-10 | 12,180.00           |  |
| PE-12047/12-10      | 1335 B                 | 23-12-10 | Ingeniería y Diseño de Negocios, S.A. de C.V. | Arrendamiento del inmueble ubicado en Av. México No. 11, Col. Centro, Tepic Nayarit, correspondiente al mes de diciembre de 2010.  | 12,180.00           | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. | 1791 | 29-12-10 | 12,180.00           |  |
| <b>Total</b>        |                        |          |   |  | <b>\$146,160.00</b> | <b>Total</b>                      |      |          | <b>\$146,160.00</b> |  |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento detallado en el cuadro que antecede, debidamente firmado, que celebró el partido con el arrendador, en el cual se pudieran constatar con toda precisión la descripción del servicio, tiempo de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago.
- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se observara que fue entregado con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento, que el pago de los cheques a los cuales se hace referencia fueron entregados directamente a INGENIERIA Y DISEÑO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. por el pago de los servicios descritos en las facturas que parte de la documentación soporte de las pólizas, cabe señalar que aun cuando por error se omitió poner a cada uno de los cheques la leyenda para “abono en cuenta del beneficiario” no se dejó (sic) de cumplir con el art. 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales ya que el pago se efectuó (sic) con cheque nominativo, se reitera que el recurso fue aplicado a lo que contablemente y documentalmente esta (sic) registrado por lo anterior se anexan contrato de arrendamiento con las siguientes pólizas en original PE-2031, PE-3007, PE-4017, PE-3028, PE-5012, PE-6013, PE-7021, PE-9014, PE-9030, PE-10021, PE-11018, PE-12047 y copia de los estados de cuenta bancarios donde se ve reflejado el RFC de la empresa y que constata que dichos pagos fueron entregados por mi partido por el pago de sus servicios.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó el contrato de arrendamiento solicitado, sin embargo; de su análisis se determinó que existe inconsistencia en la vigencia del contrato, como se indica en la cláusula tercera, la cual se transcribe a continuación:

*“Tercera.- Los contratantes pactan que el término de duración del presente contrato será de 1 año, empezando a surtir sus efectos el día 07 de enero del 2009 terminando consecuentemente el día 07 de enero de 2011, por lo que en esta fecha EL ARRENDATARIO devolverá AL ARRENDADOR la posesión de la finca objeto de este contrato, en el mismo buen estado en que la recibe, junto con sus mejoras y accesorios, renunciando expresamente al derecho de prórroga de un año mas. (Después del plazo de dos años pactados en el presente contrato). No aplicará el aumento del porcentaje hasta 2012 si este (sic) fuera el caso.”.*

Adicional a lo anterior, el contrato en comento se encuentra incompleto, toda vez que no incluye la hoja correspondiente a las firmas del arrendador, arrendatario y testigos.

Por lo que corresponde a la observación de los cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, aún cuando el partido presentó los estados de cuenta bancario donde se puede verificar que fueron depositados en la cuenta del prestador de servicios y presentó el original de las póliza de egresos en la que se puede constatar que fue entregado a la empresa correspondiente, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente que en 2010 equivalía a \$5,746.00, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda en comento.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento detallado en el cuadro que antecede, debidamente firmado, que celebró el partido con el arrendador, en el cual se pudieran constatar con toda precisión la descripción del servicio, tiempo de realización, periodo, condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago.

- Copia de los cheques solicitados a la institución bancaria, en la que se observara que fueron entregados con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5020/11 del 27 de julio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/036/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se anexa contrato de arrendamiento detallado en el cuadro que antecede con las correcciones en relación al termino (sic) del mismo y hoja de firmas de los interesados.*

*Con respecto a la emisión de los cheques para el pago de la prestación, hago de su conocimiento que en efecto la observación en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió estampar en los cheques el sello ‘para abono en cuenta del beneficiario’ por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta (sic) consiente (sic) de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

Posteriormente, con escrito de alcance CEN/TESO/024/11 del 2 de septiembre de 2010, presentado en forma extemporánea, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexa copia de la Fé de Erratas de contrato de arrendamiento, ya que la C. María Elena Francis Parckinsin Loreto es la Representante Legal de la empresa Ingeniería Diseño de Negocios, S.A. de C.V.”*

De la verificación al contrato de arrendamiento presentado por el partido, se constató que éste presenta las correcciones solicitadas, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, aunado a que en la Fe de Erratas, se constató que la C. María Elena Francis Parckinson Loreto es la Representante legal de “Ingeniería Diseño de Negocios, S.A. de C.V.”, razón por la cual, la observación por lo que corresponde a la presentación del contrato, quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que hace a la solicitud de la presentación de las copias de los cheques con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando hace la aclaración de que por un error por parte de la persona encargada de entregar el documento, se omitió poner la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda en comento, por lo anterior la observación por \$146,160.00, se consideró no subsanada.

En consecuencia al presentar doce copias de cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

## **17 Nuevo León**

Se revisó un importe total de \$470,105.00, que representa el 28.06% del total reportado por el partido de \$2,145,404.40. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **17.1 Servicios Personales**

En este rubro se revisó la cantidad de \$194,880.00, que representa el 82.06% del total reportado por el partido de \$335,379.00. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en Remuneraciones a Dirigentes, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se localizaron pólizas contables que presentan como soporte

documental recibos de Honorarios Profesionales, así como copia fotostática del cheque nominativo; sin embargo, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios; los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |                               |   | IMPORTE             |
|---------------------|------------------------|----------|-------------------------------|---|---------------------|
|                     | NUMERO                 | FECHA    | PRESTADOR DEL SERVICIO        | CONCEPTO  |                     |
| PE-2012/02-10       | 0327                   | 14-01-10 | Blanca Rocío Carranza Arriaga | Honorarios profesionales por asesoría jurídica. | \$16,240.00         |
| PE-2012/02-10       | 0328                   | 12-02-10 | Blanca Rocío Carranza Arriaga | Honorarios profesionales por asesoría jurídica. | 16,240.00           |
| PE-3014/03-10       | 0330                   | 12-03-10 | Blanca Rocío Carranza Arriaga | Honorarios profesionales por asesoría jurídica. | 16,240.00           |
| PE-4018/-04-10      | 0332                   | 14-04-10 | Blanca Rocío Carranza Arriaga | Honorarios profesionales por asesoría jurídica. | 16,240.00           |
| PE-5018/05-10       | 0334                   | 14-05-10 | Blanca Rocío Carranza Arriaga | Honorarios profesionales por asesoría jurídica. | 16,240.00           |
| PE-6014/06-10       | 0335                   | 19-06-10 | Blanca Rocío Carranza Arriaga | Honorarios profesionales por asesoría jurídica. | 16,240.00           |
| PE-7015/07-10       | 0336                   | 10-07-10 | Blanca Rocío Carranza Arriaga | Honorarios profesionales por asesoría jurídica. | 16,240.00           |
| PE-8021/08-10       | 0337                   | 13-08-10 | Blanca Rocío Carranza Arriaga | Honorarios profesionales por asesoría jurídica. | 16,240.00           |
| PE-9015/09-10       | 0339                   | 12-09-10 | Blanca Rocío Carranza Arriaga | Honorarios profesionales por asesoría jurídica. | 16,240.00           |
| PE-1015/10-10       | 0401                   | 13-10-10 | Blanca Rocío Carranza Arriaga | Honorarios profesionales por asesoría jurídica. | 16,240.00           |
| PE-11020/11-10      | 0403                   | 11-11-10 | Blanca Rocío Carranza Arriaga | Honorarios profesionales por asesoría jurídica. | 16,240.00           |
| PE-12014/12-10      | 0408                   | 14-12-10 | Blanca Rocío Carranza Arriaga | Honorarios profesionales por asesoría jurídica. | 16,240.00           |
| <b>Total:</b>       |                        |          |                               |   | <b>\$194,880.00</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, que celebró el partido con el prestador de servicios señalado en el cuadro anterior, en el cual se pudieran constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4552/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/027/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexa el respectivo Contratos(sic) de Honorarios Profesionales de la C. Blanca Rocío Carranza Arriaga, debidamente requisitados(sic) donde se puede(sic) observar las condiciones y términos, así como los periodos de los mismos(sic).”*

De la verificación al contrato presentado por el partido, se constató que éste cumple con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad vigente, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

## 17.2 Reconocimiento por Actividades Políticas

En este rubro se revisó la cantidad de \$275,225.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que los recibos “REPAP” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas y copias de cheque, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

### a). Circularización de Reconocimientos por Actividades Políticas.

Se realizó la verificación de los pagos de reconocimientos por actividades políticas efectuadas por el partido y las siguientes personas:

| NOMBRE                      | No. DE OFICIO | NÚMERO DE RECIBOS | IMPORTE            | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA | REF. |
|-----------------------------|---------------|-------------------|--------------------|--------------------------------|------|
| Alejandrina Arriaga Esparza | UF-DA/2375-11 | 10                | 39,500.00          | 08-07-11                       | (1)  |
| Guadalupe Lázaro Salazar    | UF-DA/2376-11 | 1                 | 4,500.00           |                                | (2)  |
| <b>TOTAL</b>                |               |                   | <b>\$44,000.00</b> |                                |      |

Respecto a la persona señalada con (1), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmó haber efectuado operaciones con el partido.

Por lo que corresponde a la persona señalada con (2), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

## 17.2 Servicios Generales

El partido reportó en la Balanza de Comprobación del Comité Directivo Estatal al 31 de diciembre de 2010, un importe de \$1,145,038.40. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores y otros gastos, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

## **18 Oaxaca**

Se revisó un importe total de \$3,845,213.50, que representa el 72.89% del total reportado por el partido de \$5,275,058.26. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **18.1 Servicios Personales**

En este rubro se revisó la cantidad de \$36,503.50, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, copias de cheque y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo tanto, no se realizaron observaciones al respecto.

### **18.2 Remuneraciones a dirigentes**

En este rubro se revisó la cantidad de \$539,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, copias de cheque y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se generaron observaciones al respecto.

### **18.3 Servicios Generales**

En este rubro se revisó la cantidad de \$3,250,211.00, que representa el 69.45% del total reportado por el partido de \$4,680,055.76. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores, recibos de arrendamiento, recibos de teléfono y copias de cheque, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental copias fotostáticas de cheques o comprobantes de transferencias electrónicas y

facturas por concepto de la prestación de servicios y arrendamiento de inmuebles; sin embargo, omitió remitir los contratos respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

| SUBCUENTA          | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA          | FECHA    | PROVEEDOR                | CONCEPTO   | IMPORTE            |
|--------------------|---------------------|------------------|----------|--------------------------|--|--------------------|
| Renta de Inmuebles | PE-1005/01-10       | 581 <sup>a</sup> | 04-01-10 | Vereguini S C de R L     | Arrendamiento correspondiente al mes de enero.                     | \$20,880.00        |
|                    | PE-4003/04-10       | 638 A            | 06-04-10 | Vereguini S C de R L     | Arrendamiento correspondiente al mes de abril.                     | 20,880.00          |
|                    | PE-5001/05-10       | 664 A            | 06-05-10 | Vereguini S C de R L     | Arrendamiento correspondiente al mes de mayo.                      | 20,880.00          |
| Renta de Transp.   | PE-3013/03-10       | 636 A            | 12-03-10 | Tturis Med S de RL de CV | Servicio de Transportación del 12 de marzo al 1° de abril de 2010. | 30,000.00          |
| <b>Total</b>       |                     |                  |          |                          |  | <b>\$92,640.00</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, que celebró el partido con cada uno de los prestadores de servicios en comento, en los cuales se pudiera constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud se presenta el contrato en original del proveedor Vereguini S.C. DE R.L., que respalda los meses mencionados en el recuadro anterior y consecuente mente el contrato en original del proveedor Tturis med S. de R.L. DE C.V. que ampara el servicio de transportación por el periodo ya mencionado.”*

El partido presentó los contratos de prestación de servicios firmados, y con todos los requisitos que establece la normatividad, razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$92,640.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Transporte, Serv. y P.”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de renta de estructuras metálicas para anuncios espectaculares; sin embargo, no se localizaron registros contables de gastos por la elaboración y exhibición de la publicidad, muestras de la misma, ni el contrato de prestación de servicios correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR   | CONCEPTO   | IMPORTE     |
|---------------------|---------|----------|---|--|-------------|
| PE-2003/02-10       | 135     | 01-01-10 | OTTSSA Operadora de Transporte Terrestre y Servicios S.A. de C.V. | 2 Rentas de estructura para anuncios espectaculares. Del 1° al 31 de enero de 2010.  | \$20,880.00 |
| PE-3006/03-10       | 136     | 01-02-10 |   | 2 Rentas de estructura para anuncios espectaculares del 1° al 28 de febrero de 2010. | 20,880.00   |
| PE-4004/04-10       | 147     | 05-04-10 |   | 2 Rentas de estructura para anuncios espectaculares. Del 1° al 31 de marzo de 2010.  | 20,880.00   |
| PE-5002/05-10       | 149     | 05-05-10 |   | 2 Rentas de estructura para anuncios espectaculares. Del 1° al 30 de abril de 2010.  | 20,880.00   |
| <b>Total</b>        |         |          |   |  |             |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental, en donde se localizara el registro contable correspondiente a la elaboración y exhibición de publicidad en anuncios espectaculares, así como muestras fotográficas de las mismas.
- Copia de los cheques que en caso de que excedieran de los 100 días de salario mínimo general para el Distrito Federal vigente en 2010, debieron ser emitidos a nombre del prestador del bien o servicio.
- Las hojas membretadas del proveedor debidamente requisitadas, así como el resumen de publicidad exhibida en anuncios espectaculares, en medio impreso y magnético.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, que celebró el partido con el prestador de servicios en comento, en los cuales se pudiera constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- En su caso el registro contable correspondiente a la elaboración de la publicidad en anuncios espectaculares.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se verificara el registro contable correspondiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; 12.1, 12. 7, 12.8, 12. 12 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presenta en original el contrato con todos los requisitos establecido por la normatividad, cabe mencionar que no existe registro contable alguno de la elaboración y exhibición de la publicidad toda vez que en el contrato se incluye dentro del costo de la renta de las estructuras la elaboración e instalación de la publicidad inicial.*

*Aunado al contrato se presenta en hoja membretada del proveedor la relación de cada uno de los espectaculares contratados, su ubicación, costos y fotografías.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó un contrato y tres fotografías de las muestras de la propaganda, con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad vigente, razón por la cual, la observación quedó atendida por la presentación del contrato y las muestras.

Sin embargo, omitió presentar las hojas membretadas del proveedor, la relación de cada uno de los espectaculares contratados, así como su ubicación y costos.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor debidamente requisitadas, así como el resumen de publicidad exhibida en anuncios espectaculares, en medios impreso y magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.12 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4944/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación anterior, se entregan las hojas membretadas del proveedor debidamente requisitadas, así como el resumen de publicidad exhibida en anuncios espectaculares, en medios impreso y magnético que ampara las operaciones realizadas por un importe de \$83,520.00.”*

El partido presentó la hoja membretada, con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad vigente, razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$83,520.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Transporte., Serv. y P”, se localizó una póliza con su respectivo soporte documental consistente en factura y copia fotostática de cheque; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios o documentación alguna que sustentara el objeto partidista del desayuno; el caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                         | CONCEPTO   | IMPORTE     |
|---------------------|---------|----------|-----------------------------------|--|-------------|
| PE-2002/02-10       | 10501   | 16-02-10 | Beltrán Acosta Elizabeth Fernanda | Evento realizado el 7 de enero del 2010, 236 desayunos | \$23,364.00 |

Convino señalar que la autoridad electoral, tiene como una de sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquéllas que promueven la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, la erogación realizada para el evento del 7 de enero del 2010, no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, que celebró el partido con el prestador de servicios en comento, en el cual se pudieran constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) y 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presenta en original el contrato con todos los requisitos establecido por la normatividad vigente.”*

De la verificación al contrato de prestación de servicios presentado por el partido, se constató que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, así como las leyes civiles aplicables; razón por la cual la observación, se consideró subsanada por \$23,364.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, en “varias subcuentas”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas y copias fotostáticas de cheques nominativos, por concepto de la prestación de servicios y arrendamiento de inmuebles; sin embargo, no se localizaron los contratos respectivos; los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | SUBCUENTA               | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |   |  |             | REF. |
|---------------------|-------------------------|------------------------|----------|---|--|-------------|------|
|                     |                         | NÚMERO                 | FECHA    | PROVEEDOR   | CONCEPTO   | IMPORTE     |      |
| PE-8002/08-10       | Capacitación y Asesoría | 3986                   | 02-08-10 | Fusión Integral Empresarial de Oaxaca, S.A. de C.V. | Taller de Capacitación para Autoridades Electas de los Municipios de Valle Nacional, Santa Cruz Amilpas, Chiltepec y Zanatepec.                          | \$13,920.00 | (1)  |
| PE-10013/10-10      | Capacitación y Asesoría | 09486                  | 09-09-10 | Azteca Oaxaca, S.A. de C.V.                         | Impartición de curso con duración de 9 horas sobre temas políticos   | 22,620.00   | (1)  |
| PE-9018/09-10       | Publicidad y Diseño     | 37886                  | 04-09-10 | Editorial Golfo del Pacífico, S.A. de C.V.          | Publicidad insertada en el diario Noticias, en espacio de 1/4 plana primera, esuela Diputado Federal Guillermo Zavaleta el día 04 de septiembre de 2010. | 7,117.76    | (2)  |
| PE-9018/09-10       | Publicidad y Diseño     | 38006                  | 15-09-10 | Editorial Golfo del Pacífico, S.A. de               | Publicidad insertada en el diario Noticias, en espacio de 1/8 plana primera, Felicita a  | 3,558.88    | (2)  |

| REFERENCIA CONTABLE | SUBCUENTA           | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |   |   |           | REF.                |
|---------------------|---------------------|------------------------|----------|---|---|-----------|---------------------|
|                     |                     | NÚMERO                 | FECHA    | PROVEEDOR                                   | CONCEPTO  | IMPORTE   |                     |
|                     |                     |                        |          | C.V.  | David Emmanuel Castillo Galindo el día 14 de septiembre.  |           |                     |
| PE-9005/09-10       | Renta de Mob. y Eq. | 3070                   | 27-08-10 | Oriental, S.A. de C.V.                      | Renta de equipo de audio  | 22,620.00 | (2)                 |
| PE-12002/12-10      | Renta de Mob. y Eq. | 1655                   | 16-10-10 | Comercializadora la Martinica, S.A. de C.V. | Renta de salón, Renta de equipo de sonido, proyector y servicio de cefee break  | 19,836.00 | (1)                 |
| PE-10017/10-10      | Renta de Inmuebles  | 723 A                  | 05-10-10 | Vereguini, S.C. de R.L.                     | Arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2010, del inmueble ubicado en Porfirio Díaz No. 419, Col. Centro, Oaxaca de Juárez Oaxaca.   | 20,880.00 | (1)                 |
| PE-11002/11-10      | Renta de Inmuebles  | 737 A                  | 03-11-10 |   | Arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2010, del inmueble ubicado en Porfirio Díaz No. 419, Col. Centro, Oaxaca de Juárez Oaxaca. | 20,880.00 | (1)                 |
| PE-12013/12-10      | Renta de Inmuebles  | 753 A                  | 07-12-10 |   | Arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2010, del inmueble ubicado en Porfirio Díaz No. 419, Col. Centro, Oaxaca de Juárez Oaxaca. | 20,880.00 | (1)                 |
| PE-12044/12-10      | Transportación      | 11899-10               | 03-12-10 | Agencia de Viajes Jalietza, S.A. de C.V.    | Cargo por servicio  | 5,063.00  | (1)                 |
| PE-12044/12-10      | Transportación      | 11972-10               | 08-12-10 |   | Cargo por servicio  | 6,243.00  | (1)                 |
| PE-12044/12-10      | Transportación      | 11987-10               | 09-12-10 |   | Cargo por servicio  | 9,874.00  | (1)                 |
| PE-7013/07-10       | Transportación      | 8963-10                | 09-07-10 |   | Cargo por servicio  | 5,401.09  | (1)                 |
| PE-11025/11-10      | Transportación      | 10750-10               | 12-10-10 |   | Cargo por servicio  | 2,118.51  | (1)                 |
| PE-11025/11-10      | Transportación      | 10751-10               | 12-10-10 |   | Cargo por servicio  | 3,309.43  | (1)                 |
| PE-11025/11-10      | Transportación      | 10892-10               | 18-10-10 |   | Cargo por servicio  | 5,762.02  | (1)                 |
| PE-11025/11-10      | Transportación      | 10946-10               | 20-10-10 |   | Cargo por servicio  | 702.40    | (1)                 |
| <b>Total</b>        |                     |                        |          |   |   |           | <b>\$190,786.09</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, así como de arrendamiento debidamente firmados, que celebró el partido con cada uno de los prestadores de servicios y arrendadores en comento, en los cuales se pudieran constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 81, numeral 1, inciso k) del Código de la materia y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando respuesta a la observación de la cuenta “Servicios Generales” se presentan los siguientes contratos:*

|                    |   |   |             |
|--------------------|---|---|-------------|
| Contrato entregado | Fusión Integral Empresarial de Oaxaca, S.A. de C.V. | Taller de Capacitación para Autoridades Electas de los Municipios de Valle Nacional, Santa Cruz Amilpas, Chiltepec y Zanatepec.                 | \$13,920.00 |
| Contrato entregado | Azteca Oaxaca, S.A. de C.V.                         | Impartición de curso con duración de 9 horas sobre temas políticos  | 22,620.00   |
| Contrato entregado | Oriental, S.A. de C.V.                              | Renta de equipo de audio  | 22,620.00   |
| Contrato entregado | Comercializadora la Martinica, S.A. de C.V.         | Renta de salón, Renta de equipo de sonido, proyector y servicio de coffee break   | 19,836.00   |
| Contrato entregado | Vereguini, S.C. de R.L.                             | Arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2010, del inmueble ubicado en Porfirio Díaz No. 419, Col. Centro, Oaxaca de Juárez Oaxaca.   | 20,880.00   |
|                    |   | Arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2010, del inmueble ubicado en Porfirio Díaz No. 419, Col. Centro, Oaxaca de Juárez Oaxaca. | 20,880.00   |
|                    |   | Arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2010, del inmueble ubicado en Porfirio Díaz No. 419, Col. Centro, Oaxaca de Juárez Oaxaca. | 20,880.00   |
| Contrato entregado | Agencia de Viajes Jalletza, S.A. de C.V.            | Cargo por servicio  | 5,063.00    |
|                    |   | Cargo por servicio  | 6,243.00    |
|                    |   | Cargo por servicio  | 9,874.00    |
|                    |   | Cargo por servicio  | 5,401.09    |
|                    |   | Cargo por servicio  | 2,118.51    |
|                    |   | Cargo por servicio  | 3,309.43    |
|                    |   | Cargo por servicio  | 5,762.02    |
|                    |   | Cargo por servicio  | 702.40      |

*Cabe aclarar que con respecto a los contratos del resto de los proveedores por las actividades agendadas de cada uno aun no asido posible la obtención de los contratos de prestación de servicios a esta fecha, pero en los días siguientes los proveedores se han comprometido a entregarlos, por tal razón continuamos dando seguimiento a la obtención de los mencionados.”*

De la revisión a los contratos presentados por el partido, se determinó lo que a continuación se detalla:

Respecto a los proveedores señalados con (1), en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó los contratos de arrendamiento y de prestación de servicios solicitados, de su análisis se constató que cuentan con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad aplicable. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$157,489.45.

Por lo que corresponde a los proveedores señalados con (2), en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, el partido omitió presentar los contratos solicitados, por \$33,296.64.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, así como de arrendamiento señalados con (2) en la columna de “Referencia”, debidamente firmados, que celebró el partido con cada uno de los prestadores de servicios y arrendadores en comento, en los cuales se pudiera constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 81, numeral 1, inciso k) del Código de la materia y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5020/11 del 27 de julio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/036/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se anexan los contratos de prestación de servicios de Editorial Golfo del Pacifico, S.A. de C.V. y Oriental, S.A. de C.V. que cubren el importe de \$33,296.64.”*

De la verificación a los contratos de prestación de servicios presentados por el partido, se constató que éstos cumplen con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad; razón por la cual la observación, se consideró subsanada por \$33,296.64.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Combustibles y Lubricantes”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de compra de combustible, así como copia fotostática de un cheque, el cual excede los 100 días de salario mínimo general para el Distrito Federal y aun cuando fue emitido a nombre del prestador del servicio, carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE |          |                  |          | DATOS DEL CHEQUE |        |          |             |
|---------------------|-----------------------|----------|------------------|----------|------------------|--------|----------|-------------|
|                     | NÚMERO                | FECHA    | PROVEEDOR        | IMPORTE  | CUENTA           | NÚMERO | FECHA    | IMPORTE     |
| PE-12007-12-10      | 105000                | 01-12-10 | Estación de      | \$340.00 | [REDACTED]       | 00266  | 04-12-10 | \$10,000.00 |
|                     | 105002                | 04-12-10 | Servicio San     | 500.00   |                  |        |          |             |
|                     | 105003                | 04-12-10 | Rodrigo, S.A. de | 400.00   |                  |        |          |             |
|                     | 105021                | 06-12-10 | C.V.             | 400.00   |                  |        |          |             |

| REFERENCIA<br>CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE |          |           |                   | DATOS DEL CHEQUE |        |       |         |
|------------------------|-----------------------|----------|-----------|-------------------|------------------|--------|-------|---------|
|                        | NÚMERO                | FECHA    | PROVEEDOR | IMPORTE           | CUENTA           | NÚMERO | FECHA | IMPORTE |
|                        | 105022                | 06-12-10 |           | 400.00            |                  |        |       |         |
|                        | 105023                | 06-12-10 |           | 400.00            |                  |        |       |         |
|                        | 105024                | 06-12-10 |           | 400.00            |                  |        |       |         |
|                        | 105025                | 06-12-10 |           | 400.00            |                  |        |       |         |
|                        | 105026                | 06-12-10 |           | 400.00            |                  |        |       |         |
|                        | 105027                | 06-12-10 |           | 400.00            |                  |        |       |         |
|                        | 105028                | 06-12-10 |           | 400.00            |                  |        |       |         |
|                        | 105029                | 06-12-10 |           | 400.00            |                  |        |       |         |
|                        | 105030                | 06-12-10 |           | 400.00            |                  |        |       |         |
|                        | 105031                | 06-12-10 |           | 400.00            |                  |        |       |         |
|                        | 105032                | 06-12-10 |           | 400.00            |                  |        |       |         |
|                        | 105033                | 06-12-10 |           | 200.00            |                  |        |       |         |
| <b>Total</b>           |                       |          |           | <b>\$6,240.00</b> |                  |        |       |         |

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se observe que fue entregado con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En su observación relacionada con el art. 12.7, el cual especifica que todo pago que efectué el partido y que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo y que cuente con la leyenda “para bono en cuenta del beneficiario”, cabe aclarar que efectivamente se incumplió con la normatividad ya que los cheque no fue expedido de la forma correcta toda vez que por motivos personales y por así convenir a sus intereses el C. Rigoberto José Ramírez lo solicito (sic) de esa manera.”*

La respuesta del partido, se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando indicó que los cheques se expidieron sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” a petición del beneficiario, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá

realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda en comento.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se pudiera observar que fue entregado con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5020/11 del 27 de julio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/036/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a la emisión del cheque para el pago de la prestación, hago de su conocimiento que en efecto la observación en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió estampar en el cheque el sello “para abono en cuenta del beneficiario” por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando hace la aclaración de que por un error por parte de la persona encargada de entregar el documento, se omitió poner la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo, debe ser expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda en comento; razón por la cual la observación se consideró no subsanada por \$10,000.

En consecuencia, al presentar copias de cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la verificación a la documentación de la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Publicidad y Diseño”, se observó el registro contable de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de propaganda en páginas web que benefician las campañas locales; sin embargo, dichas facturas no presentaron la relación del detalle de dichas publicaciones; los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |   |   |                    |
|---------------------|------------------------|----------|---|---|--------------------|
|                     | NÚMERO                 | FECHA    | PROVEEDOR   | CONCEPTO  | IMPORTE            |
| PE-8029/08-10       | 0369                   | 11-07-10 | Erasto Blas García                                      | Publicidad política en portal noticias <a href="http://www.barrainformativa.com">www.barrainformativa.com</a>                                   | \$4,640.00         |
| PE-8013/08-10       | 0098                   | 31-07-10 | Germán David Heredia Carrillo                           | Publicación un Benner publicitario en la pág. <a href="http://www.prensadigital.com.mx">www.prensadigital.com.mx</a>                            | 2,320.00           |
| PE-7026/07-10       | 434                    | 01-07-10 | Asesorías y Estratégicas Global Sistem LTD S.A. de C.V. | Servicios profesionales publicitarios de posicionamiento institucional <a href="http://www.e-consulta.com/oaxaca">www.e-consulta.com/oaxaca</a> | 3,480.00           |
| PE-7024/07-10       | 0365                   | 11-07-10 | Erasto Blas García                                      | Servicios informativos difundidos en periódico electrónico - <a href="http://www.barrainformativa.com">www.barrainformativa.com</a>             | 4,640.00           |
| PE-7023/07-10       | 0014                   | 23-06-10 | Carpeta Gris, S.C.                                      | Servicios informativos institucionales en <a href="http://www.diarioxaca.com">www.diarioxaca.com</a> (durante junio)                            | 4,640.00           |
| PE-8031/08-10       | 048                    | 31-07-10 | Felipe Javier Cruz García                               | Difusión de actividades institucionales del partido en portal - <a href="http://vozdelosur.com.mx">vozdelosur.com.mx</a>                        | 3,000.00           |
| PE-8033/08-10       | 0019                   | 30-06-10 | Oralia del Refugio Torrentera Gómez                     | Actividades institucionales de convergencia en el portal - <a href="http://www.ciudadania-express.com">www.ciudadania-express.com</a>           | 4,000.00           |
| <b>Total</b>        |                        |          |   |   | <b>\$26,720.00</b> |

Es conveniente mencionar, que dicha propaganda fue transferida a la Campaña Local de Oaxaca.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación que detalle las publicaciones, las fechas con las que se contrataron y colocaron, las direcciones electrónicas y el valor unitario, así como el candidato y la campaña beneficiada, tanto en medios impreso y magnéticos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 13.15, incisos a), b), c), d), e) y f) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4500/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a la observación de la cuenta ‘Servicios Generales’, subcuenta ‘Publicidad y Diseño’ por contar con poco tiempo para*

*gestionar y toda vez que la agenda del proveedor se encuentra saturada la relación solicitada no ha podido ser entregada por el mismo en esta fecha, quedando comprometido a presentarla en no más de cinco días posteriores a esta fecha.”*

Aún y cuando el partido indicó que presentaría la relación de las publicaciones solicitada, a la fecha de elaboración del segundo informe de errores y omisiones no la había presentado.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación que detallara las publicaciones, las fechas con las que se contrataron y colocaron, las direcciones electrónicas y el valor unitario, así como el candidato y campañas beneficiadas, tanto en medios impreso y magnéticos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 13.15, incisos a), b), c), d), e) y f) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5020/11 del 27 de julio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/036/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a la observación se anexa a la presente las relaciones que detallan las publicaciones realizadas por cada uno de los proveedores en mención.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |   |   |            | REF. |
|---------------------|------------------------|----------|---|---|------------|------|
|                     | NUMERO                 | FECHA    | PROVEEDOR   | CONCEPTO  | IMPORTE    |      |
| PE-8029/08-10       | 0369                   | 11-07-10 | Erasto Blas García                                      | Publicidad política en portal noticias <a href="http://www.barrainformativa.com">www.barrainformativa.com</a>                                   | \$4,640.00 | (1)  |
| PE-8013/08-10       | 0098                   | 31-07-10 | Germán David Heredia Carrillo                           | Publicación un Benner publicitario en la pág. <a href="http://www.prensadigital.com.mx">www.prensadigital.com.mx</a>                            | 2,320.00   | (1)  |
| PE-7026/07-10       | 434                    | 01-07-10 | Asesorías y Estratégicas Global Sistem LTD S.A. de C.V. | Servicios profesionales publicitarios de posicionamiento institucional <a href="http://www.e-consulta.com/oaxaca">www.e-consulta.com/oaxaca</a> | 3,480.00   | (1)  |
| PE-7024/07-10       | 0365                   | 11-07-10 | Erasto Blas García                                      | Servicios informativos difundidos en periódico electrónico - <a href="http://www.barrainformativa.com">www.barrainformativa.com</a>             | 4,640.00   | (1)  |

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |                                     |   |                    | REF. |
|---------------------|------------------------|----------|-------------------------------------|---|--------------------|------|
|                     | NÚMERO                 | FECHA    | PROVEEDOR                           | CONCEPTO  | IMPORTE            |      |
| PE-7023/07-10       | 0014                   | 23-06-10 | Carpeta Gris, S.C.                  | Servicios informativos institucionales en www.diarioaxaca.com (durante junio)         | 4,640.00           | (2)  |
| PE-8031/08-10       | 048                    | 31-07-10 | Felipe Javier Cruz García           | Difusión de actividades institucionales del partido en portal - vozdelosur.com.mx     | 3,000.00           | (2)  |
| PE-8033/08-10       | 0019                   | 30-06-10 | Oralia del Refugio Torrentera Gómez | Actividades institucionales de convergencia en el portal - www.ciudadania-express.com | 4,000.00           | (2)  |
| <b>Total</b>        |                        |          |                                     |   | <b>\$26,720.00</b> |      |

En relación a las pólizas referenciadas con (1), en el cuadro que antecede, el partido presentó las relaciones de la publicidad en páginas web, las cuales cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual la observación se consideró subsanada por un importe de \$15,080.00.

Por lo que corresponde a las pólizas referenciadas con (2), en el cuadro que antecede, el partido omitió presentar las relaciones de la publicidad en páginas web, razón por la cual la observación se consideró no subsanada por un importe de \$11,640.00.

Posteriormente, con escrito de alcance CEN/TESO/024/11 del 2 de septiembre de 2010, presentado en forma extemporánea, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presentan las relaciones a detalle de la publicidad contratada por un importe de \$11.640.00 a los proveedores Carpeta Gris, S.C., Felipe Javier Cruz García y Lilia Oralia del Refugio Torrentera Gómez”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que el partido presentó las relaciones de la publicidad en páginas web cumplían con la normatividad aplicable, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

#### **18.4 Adquisiciones de Activo Fijo**

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$19,499.00, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

| CONCEPTO          | IMPORTE     |
|-------------------|-------------|
| Equipo de Computo | \$19,499.00 |

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Directivo Estatal de

Oaxaca, e revisó la cantidad de \$19,499.00 que representa el 100% del importe total reportado por el partido. De su revisión, se determinó que la documentación soporte, cumplía con la normatividad aplicable; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a las adquisiciones de Activo Fijo, subcuenta “Equipo de Cómputo”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la compra de bienes; sin embargo, el formato de resguardo carecía de la totalidad de datos de dichos bienes en resguardo; los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA      |          |                                      |                                   | IMPORTE    | DATOS FALTANTES                     |
|---------------------|--------------|----------|--------------------------------------|-----------------------------------|------------|-------------------------------------|
|                     | NÚMERO       | FECHA    | PROVEEDOR                            | CONCEPTO                          |            |                                     |
| PE-9021/09-10       | FOSA12462378 | 22-09-10 | Office Depot de México, S.A. de C.V. | Computadora HP Pavilion G42-16ALA | \$8,999.00 | Marca, Modelo, Serie, Equipo y Área |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los formatos de resguardo con la totalidad de los datos referentes a los bienes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4500/11, el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a la revisión de de adquisiciones de activo fijo, subcuenta “Equipo de computo” se anexa el resguardo a Nombre de Ignacio Marino Armengol con los requisitos marcados en los artículos 12.1 y 29.1 del reglamento de la materia.”*

El partido presentó el resguardo en original, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$8,999.00.

## 18.5 Gastos por Amortizar

En este rubro se revisó la cantidad de \$883,371.32, que representa el 100% del importe total reportado por el partido; de la revisión a dicho monto, se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas originales a nombre del partido y comprobantes de pago, así como kardex y notas de entrada y salida de almacén, cumplía con lo establecido en la normatividad, excepto en lo siguiente:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos por Amortizar”, “Varias subcuentas”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas, copias fotostáticas de cheques y muestras de propaganda; sin embargo, no se localizó el kárdex, notas de entrada y salida de almacén; los casos en comento se detallan a continuación:

| SUBCUENTA                     | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                             | CONCEPTO   | IMPORTE             |
|-------------------------------|---------------------|---------|----------|---------------------------------------|--|---------------------|
| Banderas y banderines         | PE-3030/03-10       | 0337    | 18-03-10 | Impulsora Comercial Tzolicab SA de CV | Suministro e impresión de banderas color naranja con logotipo (incluye bastón de madera) | \$147,900.00        |
|                               | PE-4011/04-10       | 2184    | 30-03-10 | Juan Javier Llaca Bretón              | Banderas partido Institucional Convergencia  | 499,991.32          |
| Playeras, camisas y camisetas | PE-3030/03-10       | 0329    | 13-03-10 | Impulsora Comercial Tzolicab SA de CV | Suministro e impresión de playeras color naranja con logotipo                            | 203,000.00          |
|                               | PE-3039/03-10       | 1198    | 26-03-10 | Fernando Ismael Castellanos Valdéz    | Playeras color naranja impresa con logo de convergencia.                                 | 32,480.00           |
| <b>Total</b>                  |                     |         |          |                                       |  | <b>\$883,371.32</b> |

Adicionalmente, no se localizaron los contratos de prestación de servicios prestados por los proveedores detallados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Kárdex, notas de entrada y salida de almacén correspondientes a la propaganda señalada en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, que celebró el partido con cada uno de los prestadores de servicios en comento, en los cuales se pudiera constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como, 14.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En contestación a su observación se presentan en original los contratos solicitados en el recuadro que antecede, con todos los requisitos establecidos por la normatividad vigente.”*

Derivado de lo anterior, se desprende que el partido presentó todos los contratos de prestación de servicios, así como el kárdex y sus notas de entrada y salida, con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

## **19 Puebla**

Se revisó un importe total de \$650,776.98, que representa el 33.14% del total reportado por el partido de \$1,963,478.02. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **19.1 Remuneraciones a Dirigentes**

En este rubro se revisó la cantidad de \$96,000.00, que representa el 100% del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consiste en Remuneraciones a Dirigentes, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se generaron observaciones al respecto.

### **19.2 Servicios Generales**

En este rubro se revisó la cantidad de \$562,776.98, que representa el 29.71% del total de \$1,867,478.02 reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores, recibos de arrendamiento, recibos de teléfono y

copias de cheque, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Inmuebles”, se observó el registro contable de dos pólizas que presentaban como soporte documental recibos por concepto del arrendamiento de un inmueble, las para que al momento verificar su autenticidad a través la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos”, obteniendo como resultado lo que a continuación se indica:

| REFERENCIA CONTABLE | PROVEEDOR: ACEVEDO FURLONG ELIZABETH<br>RFC: FUA620921C85 |  | IMPORTE            |
|---------------------|---|--|--------------------|
|                     | NÚMERO DE FACTURA   | RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DEL “SAT”  |                    |
| PE-1497/09-10       | 123   | "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APOCRIFO"<br>El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por Internet.<br>Si lo prefiere puede llamar y presentar su denuncia al 01 800 INFOSAT (01 800 463 67 28) de lunes a sábado de 8:00 a 21:00 hrs. | \$9,860.00         |
| PE-12002/12-10      | 132   |  | 9,860.00           |
| <b>Total</b>        |   |  | <b>\$19,720.00</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) del Código de la materia; 12.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4500/11, el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que se realizó la consulta en el modulo de aprobación de series y folios de comprobantes fiscales impresos de las facturas mencionadas en el cuadro anterior por tanto se anexa impresión en la que se puede observar la autenticidad de las facturas.”*

El partido presentó la impresión del formato, de la consulta realizada al modulo de “Servicio de Aprobación de Series y Folios de Comprobantes Fiscales Impresos”,

en el cual se pudo constatar la autenticidad de las facturas, razón por la cual la observación, se consideró subsanada por \$19,720.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Promoción Institucional”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de publicidad en inserciones, así como la copia fotostática del cheque nominativo; sin embargo, no presenta el contrato de prestación de servicios que el partido celebró con el proveedor; el caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |  |                          |             |
|---------------------|------------------------|----------|--|--------------------------|-------------|
|                     | NUMERO                 | FECHA    | PROVEEDOR                                      | CONCEPTO                 | IMPORTE     |
| PE-10001/10-10      | PUE 06321              | 05-10-10 | Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V. | Publicidad Institucional | \$80,000.00 |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, celebrado por el partido con el proveedor detallado en el cuadro que antecede, en el cual se pudiera constatar con toda precisión la descripción del servicio prestado, tiempo de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4500/11, el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a la observación de la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Promoción Institucional” por contar con poco tiempo para gestionar y toda vez que la agenda del proveedor se encuentra saturada el contrato requerido no ha podido ser entregado por el mismo en esta fecha, quedando comprometido a presentarlo en no más de seis días posteriores a esta fecha.”*

Aun y cuando, el partido indicó que presentaría se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, celebrado por el partido con el proveedor detallado en el cuadro que antecede, en el cual se pudiera constatar con toda precisión la descripción del servicio prestado, tiempo de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5020/11, el 28 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/036/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se anexa el contrato de prestación de servicios original de Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.”*

De la verificación al contrato de prestación de servicios presentado por el partido, se pudo constatar que este cumplía con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; razón por la cual, la observación se consideró subsanada, por \$80,000.00.

### **19.3 Adquisiciones de Activo Fijo**

En relación con este rubro, el partido había reportado egresos por la cantidad de \$10,799.10, la cual fue reclasificada a la cuenta de “Gastos por Comprobar”.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo, se revisó la cantidad de \$10,799.10 que representa el 100% del importe total reportado por el partido. De su revisión, se determinó que la documentación soporte, cumplen con la normatividad aplicable; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta que integra el rubro de Activo Fijo, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura cuyo monto rebasaba el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, por lo que debió pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien y/o servicio; sin embargo, no se localizó la copia fotostática del cheque correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

| COMITÉ | NOMBRE DE LA CUENTA | REFERENCIA CONTABLE | FECHA    | PROVEEDOR                             | IMPORTE     |
|--------|---------------------|---------------------|----------|---------------------------------------|-------------|
| Puebla | Equipo de Cómputo   | PE-4,009/04-10      | 10-02-10 | Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. | \$10,799.10 |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Las copia fotostática del cheque señalado en el cuadro que antecede, expedido a nombre del prestador de servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En el caso del comité de Puebla se presentó una anomalía toda vez que en su momento al no contar con la copia del cheque se registró el movimiento contable a nombre de Sears Roebuck de México S.A. de C.V., tomando en cuenta que solo (sic) se contaba con la factura de dicho proveedor, lo cual fue erróneo ya que posteriormente se solicitó la copia a la institución bancaria la cual fue expedida en realidad a nombre de otra persona, se anexa la copia del cheque en el punto 3 del apartado de activo fijo de este oficio”.*

Por lo que corresponde a la póliza señalada en el cuadro que antecede, aun cuando el partido hizo la aclaración correspondiente, ésta se consideró

insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- La copia del cheque presentado por la institución bancaria, en la cual se observara que fue emitido con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4944/11, el 21 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que como se manifestó en la aclaración entregada en el oficio CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011 y en la cual arriba se hace referencia efectivamente los Comités Directivos Estatales omitieron el hecho de expedir cheque nominativo y poner el sello correspondiente a los cheques de “para abono en cuenta del beneficiario” por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta (sic) consiente (sic) de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

Cabe señalar que en la contestación al oficio UF-DA/4187/11, con escrito número CEN/TESO/025/11, el partido presentó las aclaraciones y documentación contable, en la que se observó que el partido reclasificó dicho registro contable a

la cuenta de “Gastos por Comprobar”, razón por la cual, dicha observación se consideró subsanada por \$10,799.10.

## **20. Querétaro**

Se revisó un importe total de \$1,048,311.34 que representa el 58.41% del total reportado por el partido de \$1,794.856.03. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **20.1 Remuneraciones a Dirigentes**

En este rubro se revisó la cantidad de \$272,500.00 que representa el 100% del total reportado por el partido, de la verificación se determinó que la documentación soporte consistente en Recibos de Honorarios Asimilados a Salarios cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

### **20.2 Servicios Generales**

En este rubro se revisó la cantidad de \$775,811.34 que representa el 50.96% del total reportado por el partido de \$1,522,356.03, de la verificación se determinó que la documentación soporte consistente en facturas cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

## **21 Quintana Roo**

Se revisó un importe total de \$283,365.72, que representa el 14.11% del total reportado por el partido de \$2,050,552.02. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **21.1 Remuneraciones a Dirigentes**

En este rubro se revisó la cantidad de \$289,365.72, que representa el 100% del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte, consistente en Remuneraciones a Dirigentes, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se generaron

observaciones al respecto.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Pago de Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados y copia fotostática de cheques por concepto de la prestación de servicios; sin embargo, no se localizaron los contratos respectivos; los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | COMP. | FECHA    | PRESTADOR DE SERVICIOS | CONCEPTO   | IMPORTE             |
|---------------------|-------|----------|------------------------|--|---------------------|
| PD-2002/02-10       | 11    | 15-02-10 | Rubén Darío            | Honorarios del periodo de 01 al 28 de febrero de 2010. | \$24,113.81         |
| PD-1010/01-10       | 2     | 15-01-10 | Rodríguez García       | Honorarios del periodo de 01 al 31 de enero de 2010.   | 24,113.81           |
| PE-3011/03-10       | 20    | 15-03-10 |                        | Honorarios del periodo de 01 al 31 de marzo de 2010.   | 24,113.81           |
| PE-4009/04-10       | 29    | 15-04-10 |                        | Honorarios del periodo de 01 al 30 de abril de 2010.   | 24,113.81           |
| PE-5003/05-10       | 38    | 15-05-10 |                        | Honorarios del periodo de 01 al 31 de mayo de 2010.    | 24,113.81           |
| PE-6004/06-10       | 47    | 15-06-10 |                        | Honorarios del periodo de 01 al 30 de junio de 2010.   | 24,113.81           |
| <b>Total</b>        |       |          |                        |  | <b>\$144,682.86</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, que celebró el partido con cada uno de los prestadores de servicios en comento, en los cuales se pudiera constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que se presenta en original contrato de honorarios asimilables de Rubén Darío Rodríguez por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 con todos los requisitos establecidos por la normatividad vigente.”*

De la verificación al contrato de prestación de servicios presentado por el partido, se constató que cumplía con la totalidad de los requisitos establecidos en la

normatividad, razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$144,682.86.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental copia de un cheque, el cual excedía los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, aún cuando el cheque se emitió a nombre del prestador de servicios carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE |          |                              |             | DATOS DEL CHEQUE |        |          |             |
|---------------------|-----------------------|----------|------------------------------|-------------|------------------|--------|----------|-------------|
|                     | NÚMERO                | FECHA    | PROVEEDOR                    | IMPORTE     | CUENTA           | NÚMERO | FECHA    | IMPORTE     |
| PE-6004/06-10       | 047                   | 15-06-10 | Rubén Dario Rodríguez Garcia | \$20,000.00 | 351379           | 642    | 08-06-10 | \$20,000.00 |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La copia del cheque presentado a la institución bancaria en la cual se observara que el cheque fue emitido con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, del 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a la observación antes mencionada en efecto el cheque no fue expedido con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” toda vez que el proveedor solicitó (sic) por a si convenir a sus intereses no se incluyera dicha leyenda, pero en efecto si se incurrió en una falta al reglamento de fiscalización.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando indica que el cheque se expidió sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” a petición del proveedor, la normatividad es clara al señalar que todo

pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo, debe realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- La copia del cheque presentado a la institución bancaria, en la cual se observara que el cheque fue emitido con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4944/11, del 21 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que como se manifestó en la aclaración entregada en el oficio CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011 y en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió el hecho de poner el sello correspondiente a los cheques de “para abono en cuenta del beneficiario” por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta consiente de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

Sin embargo, aun cuando el partido hizo la aclaración de que por un error por parte de la persona encargada de entregar el documento, se omitió poner la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse

mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por \$20,000.00.

En consecuencia, al presentar una copia de cheque sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. El partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”; se localizaron pólizas contables que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios, así como copia fotostática del cheque nominativo; sin embargo, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios; los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |                        |   |                     |
|---------------------|------------------------|----------|------------------------|---|---------------------|
|                     | NUMERO                 | FECHA    | PRESTADOR DEL SERVICIO | CONCEPTO  | IMPORTE             |
| PE-1010/01-10       | 02                     | 15-01-10 | Rubén Darío Rodríguez  | Honorarios asimilados del 1 al 30 de Enero de 2010      | \$24,113.81         |
| PE-2002/02-10       | 11                     | 15-02-10 | Rubén Darío Rodríguez  | Honorarios asimilados del 1 al 28 de Febrero de 2010    | 24,113.81           |
| PE-3011/03-10       | 20                     | 15-03-10 | Rubén Darío Rodríguez  | Honorarios asimilados del 1 al 31 de Marzo de 2010      | 24,113.81           |
| PE-4009/04-10       | 29                     | 15-04-10 | Rubén Darío Rodríguez  | Honorarios asimilados del 1 al 30 de Abril de 2010      | 24,113.81           |
| PE-5003/05-10       | 38                     | 15-05-10 | Rubén Darío Rodríguez  | Honorarios asimilados del 1 al 31 de Mayo de 2010       | 24,113.81           |
| PE-6004/06-10       | 47                     | 15-06-10 | Rubén Darío Rodríguez  | Honorarios asimilados del 1 al 30 de Junio de 2010      | 24,113.81           |
| PE-7001/07-10       | 56                     | 15-07-10 | Rubén Darío Rodríguez  | Honorarios asimilados del 1 al 31 de Julio de 2010      | 24,113.81           |
| PE-8004/08-10       | 65                     | 15-08-10 | Rubén Darío Rodríguez  | Honorarios asimilados del 1 al 31 de Agosto de 2010     | 24,113.81           |
| PE-9002/09-10       | 74                     | 15-09-10 | Rubén Darío Rodríguez  | Honorarios asimilados del 1 al 30 de Septiembre de 2010 | 24,113.81           |
| PE-10002/10-10      | 83                     | 15-10-10 | Rubén Darío Rodríguez  | Honorarios asimilados del 1 al 31 de Octubre de 2010    | 24,113.81           |
| PE-11002/11-10      | 92                     | 15-11-10 | Rubén Darío Rodríguez  | Honorarios asimilados del 1 al 30 de Noviembre de 2010  | 24,113.81           |
| PE-12002/12-10      | 101                    | 15-12-10 | Rubén Darío Rodríguez  | Honorarios asimilados del 1 al 31 de Diciembre de 2010  | 24,113.81           |
| <b>Total:</b>       |                        |          |                        |   | <b>\$289,365.72</b> |

Por lo que hace al recibo señalado con (1) en el cuadro que antecede, adicionalmente se observó que el cheque mediante el cual fue pagada la cantidad de \$24,113.81, importe que excedió del tope de los 100 días del salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, carecía de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, que celebró el partido con el prestador de servicios señalado en el cuadro anterior, en el cual se puedan constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4552/11, el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/027/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se hace de su conocimiento que el contrato en original se entregó en el oficio de contestación CEN/TESO/025/11 con fecha 04 de julio del presente.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, mediante escrito CEN/TESO/025/11, se constató que presentó el contrato solicitado, el cual cumplía con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad, razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$289,365.72.

## **21.2 Servicios Generales**

En este rubro se revisó la cantidad de \$993,674.21, que representa el 80.97% del total reportado por el partido de \$1,227,262.17. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores, recibos de arrendamiento, recibos de teléfono y copias de cheque, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, en “Varias subcuentas”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental copias fotostáticas de cheques o comprobantes de transferencias electrónicas y facturas por concepto de la prestación de bienes o servicios; sin embargo,

omitió remitir los contratos respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

| SUBCUENTA              | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                                       | CONCEPTO   | IMPORTE             | REF. |
|------------------------|---------------------|---------|----------|---|--|---------------------|------|
| Renta de Mob. y Equipo | PD-5004/05-10       | 2490    | 28-04-10 | Publicidad Tridimensional, S.A. de C.V          | Renta de carpa, equipo de sonido, sillas, templete, iluminación, servicio de cafetería.  | \$130,165.36        |      |
| Publicidad y Diseño    | PD-5005/05-10       | 2491    | 28-04-10 |   | Lonas promocionales del partido afiliante.   | 51,334.00           | (1)  |
| Renta de Locales       | PE-5001/05-10       | 0001    | 12-93-10 | Lucelly Herminia Carrillo Vázquez               | Renta de local anexo por el periodo de enero a octubre de 2009.  | 40,000.00           |      |
|                        |                     | 0002    | 12-03-10 |   | Renta del local por el periodo de enero a diciembre de 2009.   | 120,000.00          |      |
|                        |                     | 0003    | 11-05-10 |   | Pago de renta del local del periodo de enero a mayo de 2010.   | 50,000.00           |      |
| Mantto. de Edificio    | PE-6029/06-10       | 4725    | 11-05-10 | Construcciones Arquitectos África, S.A. de C.V. | Mantenimiento al edificio (resane y aplanado de partes deterioradas), pintura de logotipo del partido, impermeabilización, desmontaje y reubicación minisplit. | 111,766.00          |      |
| <b>Total</b>           |                     |         |          |   |  | <b>\$503,265.36</b> |      |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, celebrados por el partido con cada uno de los prestadores de servicios en comento, en los cuales se pudiera constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación hago de su conocimiento que se presenta en original los contratos de prestación de servicios solicitados en el cuadro que antecede en los cuales señala la cantidad y costo de los servicios proporcionados.”*

De la revisión a los contratos de prestación de servicios proporcionados por el partido, se constató que dichos documentos cumplían con la totalidad de los

requisitos que marca la normatividad, razón por la cual, la observación por un importe de \$503,265.36 se consideró subsanada.

- ◆ Por lo que se refiere a la póliza referenciada con (1), en la columna “REF” del cuadro que antecede, se observó que adicionalmente carecía de la muestra de la propaganda; asimismo omitió remitir los kárdex, notas de entrada y salida de almacén; el caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                              | CONCEPTO  | IMPORTE     |
|---------------------|---------|----------|--|---|-------------|
| PD-5005/05-10       | 2491    | 28-04-10 | Publicidad Tridimensional, S.A. de C.V | 29 lonas promocionales del partido "afiliante". | \$51,334.64 |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- La muestra de la propaganda detallada en el cuadro que antecede, anexas a su respectiva póliza contable.
- Kárdex, notas de entrada y salida correspondientes de la propaganda señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presenta la póliza de diario n°5005/05-10 con sus respectivas muestras de la propaganda y el Kárdex con sus notas de entrada y salida con todos los requisitos establecidos por la normatividad Vigente.”*

El partido presentó la muestra, así como el kárdex y sus notas de entrada y salida, con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad Vigente, razón por la cual la observación se consideró subsanada por \$51,334.64.

### 21.3 Gastos por amortizar

El partido reportó en la balanza de comprobación del comité Directivo Estatal al 31 de diciembre de 2010, un importe de \$367,816.64; de la revisión a dicho monto, se determinó que la documentación consistente en facturas originales a nombre del partido y comprobantes de pago, así como kárdex y notas de entrada y salida de almacén, cumplían con lo establecido en la normatividad, excepto de lo siguiente:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos por Amortizar”, “Varias subcuentas”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas, copia fotostática de cheques y muestras de propaganda; sin embargo, omitió presentar los kárdex, notas de entrada y salida de almacén, así como los contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

| SUBCUENTA                    | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                               | CONCEPTO   | IMPORTE             |
|------------------------------|---------------------|---------|----------|---|--|---------------------|
| Gorras, Vísceras y Varios.   | PD-5006/05-10       | 1946    | 17-02-10 | Publicidad Tridimensional, S.A. de C.V. | 7052, gorras color naranja, 335, playeras polo color naranja y varios. | \$91,485.49         |
| Playeras, Camisas, Camisetas | PD-5006/05-10       | 1946    | 17-02-10 |   | 7055, playeras color naranja ligera, 340 playera polo piq. y varios.   | 224,996.51          |
| <b>Total</b>                 |                     |         |          |   |  | <b>\$316,482.00</b> |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Kárdex, notas de entrada y salida de almacén correspondientes a la propaganda señalada en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, celebrados por el partido con el prestador de servicios en comento, en los cuales se pudiera constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 14.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación se presenta en original el Kárdex con sus notas de entradas y salidas de almacén debidamente requisitadas y los correspondientes contratos en original que respaldan la prestación de servicios.”*

El partido presentó el contrato de prestación de servicios, así como el kárdex y sus notas de entrada y salida, con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad vigente; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$316,482.00.

## **22. San Luis Potosí**

Se revisó un importe total de \$2,008,602.84, que representa el 60.78% del total reportado por el partido de \$3,304,588.42. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **22.1 Remuneraciones a Dirigentes**

En este rubro se revisó la cantidad de \$452,000.20, que representa el 100% del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consiste en Remuneraciones a Dirigentes, cumplían con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se generaron observaciones al respecto.

### **22.2 Servicios Generales**

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,550,802.64, que representa el 54.48% del total reportado por el partido de \$2,846,788.22. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores, recibos de arrendamiento, recibos de teléfono y copias de cheque, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al verificar la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Locales”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de renta de un inmueble, así como copia fotostática del cheque, el cual excedía los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y aun cuando fue emitido a nombre del prestador del servicio, carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, aunado a que omitió remitir su respectivo contrato de arrendamiento. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |  |   |             | DATOS DEL CHEQUE NOMINATIVO:      |      |          |             |
|---------------------|------------------------|----------|--|---|-------------|-----------------------------------|------|----------|-------------|
|                     | NUM.                   | FECHA    | PROVEEDOR                                | CONCEPTO  | IMPORTE     | INSTITUCIÓN FINANCIERA            | NUM. | FECHA    | IMPORTE     |
| PE-11002/11-10      | 4939                   | 01-11-10 | Inmobiliaria López Viadero, S.A. de C.V. | Renta correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de agosto al 15 de septiembre de 2010, por el inmueble ubicado en Independencia #1103. | \$15,977.84 | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. | 0720 | 09-11-10 | \$15,977.84 |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento detallado en el cuadro que antecede correspondiente a 2010, debidamente firmado, celebrado por el partido con el arrendador, en el cual se pudieran constatar con toda precisión la descripción del servicio, tiempo de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago.
- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se observe que fue entregado con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral I, inciso k); 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4500/11, del 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación de la observación a la cuenta de “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Locales” se presenta la copia del cheque número 720 que si bien es cierto que se omitió expedirlo con la leyenda para*

*bono en cuenta del beneficiario se puede demostrar con copia que el cheque si fue depositado en la cuenta de inmobiliaria López viadero s.a de c.v con RFC ILV-040109-K98 asi (sic) mismo anexando copia del contrato correspondiente con fecha de inicio del 16 de febrero del 2009 al 15 de febrero del 2011.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó el contrato de arrendamiento solicitado por un importe de \$15,977.84; de su análisis se constató que se encuentra debidamente firmado; que contiene la descripción del servicio prestado, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, razón por la cual, la observación quedó atendida por la presentación del contrato en comento.

Sin embargo, por lo que corresponde al cheque nominativo que carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, aun cuando el partido presentó el estado de cuenta bancario donde puede verificarse que el cheque en comento fue depositado en la cuenta del proveedor, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal que en 2010 equivalía a \$5,746.00, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se pueda observar que fue entregado con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5020/11 del 28 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/036/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a la emisión del cheque para el pago de la prestación, hago de su conocimiento que en efecto la observación en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió estampar en el cheque el sello “para abono en cuenta del beneficiario” por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta consiente de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando hizo la aclaración de que por un error por parte de la persona encargada de entregar el documento, omitió poner en el cheque la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con esta leyenda, razón por la cual, la observación por un importe de \$15,977.84, se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar una copia del cheque sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ Al verificar la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Promoción Institucional”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la compra de propaganda utilitaria; sin embargo, no se localizaron las muestras de dicha propaganda; el caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |                                    |  |             |
|---------------------|------------------------|----------|------------------------------------|--|-------------|
|                     | NÚMERO                 | FECHA    | PROVEEDOR                          | CONCEPTO   | IMPORTE     |
| PE-10017/10-10      | 9835                   | 02-10-10 | Moncada Pérez Verónica del Refugio | 200 Playeras tipo polo bordadas al frente y dos tintas serigrafía espalda.<br>200 Playeras cuello redondo, impresas a dos tintas frente y espalda en serigrafía. | \$23,896.00 |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda detalladas en el cuadro que antecede, anexas a su póliza respectiva.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4500/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación de “servicios generales” subcuenta “promoción institucional” se anexan la póliza de egresos 10,017 a nombre de Moncada Pérez Verónica del refugio con las muestras respectivas.”*

Derivado de lo anterior se observó que el partido presentó las muestras de las playeras a las que se hace mención en el cuadro que antecede, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

### **22.3 Adquisiciones de Activo Fijo**

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$5,800.00, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

| CONCEPTO          | IMPORTE    |
|-------------------|------------|
| Equipo de Computo | \$5,800.00 |

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, se revisó la cantidad de \$5,800.00 que representa el 100% del importe total reportado por el partido.

- ◆ De la revisión a la cuenta que integra el rubro de Activo Fijo, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura cuyo monto rebasaba el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, por lo que debió pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien

y/o servicio; sin embargo, no se localizó la copia fotostática del cheque correspondiente. A continuación se detalla el caso en comentario:

| REFERENCIA CONTABLE | FECHA    | PROVEEDOR                 | IMPORTE  |
|---------------------|----------|---------------------------|----------|
| PE-3,003/03-10      | 17-02-10 | Roberto Aguilar Rodríguez | 5,800.00 |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Las copias fotostática del cheque señalado en el cuadro que antecede, expedido a nombre del prestador de servicios, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a la copia de cheque de San Luis Potosí a nombre de Roberto Aguilar Rodríguez, en efecto, por omisión no se manejó con la leyenda ‘Para abono en cuenta del proveedor’ pero se anexa copia del estado de cuenta para dar certeza de que el depósito del cheque si se realizó en la cuenta bancaria personal del proveedor”.*

Aun cuando el partido hace las aclaraciones correspondientes, éstas se consideraron insatisfactorias, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y debe contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- La copia del cheque presentado por la institución bancaria, en la cual se observara que el mismo fue emitido con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4944/11, el 21 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que como se manifestó en la aclaración entregada en el oficio CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011 y en la cual arriba se hace referencia efectivamente los Comités Directivos Estatales omitieron el hecho de expedir cheque nominativo y poner el sello correspondiente a los cheques de “para abono en cuenta del beneficiario” por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta consiente de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando hizo la aclaración de que por un error atribuible a la persona encargada de entregar el documento, se omitió poner la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual la observación por un importe de \$5,800.00, se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar una copia de cheque sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

## 23 Sinaloa

Se revisó un importe total de \$508,375.69, que representa el 47.03% del total reportado por el partido de \$1,080,960.43. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### 23.1 Remuneraciones a Dirigentes

En este rubro se revisó la cantidad de \$93,334.80, que representa el 100% del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consiste en Remuneraciones a Dirigentes, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se generaron observaciones al respecto.

### 23.2 Servicios Generales

En este rubro se revisó la cantidad de \$379,664.37, que representa el 39.87% del total de \$952,294.25, reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores, recibos de arrendamiento, recibos de teléfono y copias de cheque, cumplían con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Publicidad y Diseño”; se localizó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de compra de propaganda utilitaria; sin embargo, no se localizó el contrato respectivo; el caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                       | CONCEPTO   | IMPORTE     |
|---------------------|---------|----------|---------------------------------|--|-------------|
| PE-6052/06-10       | 030     | 08-06-10 | Federico Leobardo Soto Martínez | Tarjetas de presentación, lonas, cachuchas institucionales, playeras para comités municipales. | \$33,524.00 |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, que celebró el partido con el prestador de servicios en comento, en el cual se pudiera constatar con toda precisión la descripción del servicio prestado, tiempo de

realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De la revisión de la (SIC) “servicios generales” subcuenta “publicidad y diseño”; por concepto de compra de propaganda utilitaria se hace entrega del contrato de prestación de servicios del Sr. Federico lombardo soto Martínez por concepto de trabajos realizados para el comité directivo estatal de Sinaloa.”*

De la verificación al contrato de prestación de servicios presentado por el partido, se constató que cumpliera con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad Vigente; así como las leyes civiles aplicables, razón por la cual la observación se consideró subsanada por \$33,524.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Publicidad y Diseño”, se localizó el registro contable de un pago que rebasó los 100 días de salario mínimo general Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00, dicho pago se realizó mediante cheque nominativo; sin embargo, no contenía la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; el caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE |          |                                 |             | DATOS DEL CHEQUE |        |          |             |
|---------------------|-----------------------|----------|---------------------------------|-------------|------------------|--------|----------|-------------|
|                     | NÚMERO                | FECHA    | PROVEEDOR                       | IMPORTE     | CUENTA           | NÚMERO | FECHA    | IMPORTE     |
| PE-6052/06-10       | 030                   | 08-06-10 | Federico Leobardo Soto Martínez | \$35,264.00 | ██████           | 911    | 24-06-10 | \$35,264.00 |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- La copia del cheque presentada por la institución bancaria en la cual se observara que el cheque fue emitido con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a la observación antes mencionada en efecto el cheque no fue expedido con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” toda vez que el proveedor solicito (sic) por a si convenir a sus intereses no se incluyera dicha leyenda, pero en efecto si se incurrió en una falta al reglamento de fiscalización.  
Se anexa oficio del proveedor.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando indica que el cheque se expidió sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” a petición del proveedor, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque presentado a la institución bancaria, en la cual se observara que el cheque fue emitido con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4944/11, el 21 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que como se manifestó en la aclaración entregada en el oficio CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011 y en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió el hecho de poner el sello correspondiente a los cheques de “para abono en cuenta del beneficiario” por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta consiente de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

Cabe señalar que aun cuando el partido hizo la aclaración de que por un error por parte de la persona encargada de entregar el documento, se omitió poner la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual la observación por un importe de \$35,264.00, se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar una copia de cheque sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. El partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ Al verificar la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Publicidad y Diseño”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la compra de propaganda utilitaria; sin embargo, carecía de la respectiva muestra de dicha propaganda; el caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                       | CONCEPTO  | IMPORTE     |
|---------------------|---------|----------|---------------------------------|---|-------------|
| PE-6052/06-10       | 030     | 08-06-10 | Federico Leobardo Soto Martínez | 3 millares de tarjeta de presentación, 3 lonas, 100 cachuchas institucionales, 500 playeras para comités municipales. | \$35,264.00 |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a la cuenta de “servicios generales”, subcuenta “publicidad y diseño se entregan las muestras correspondientes de la factura 030 a nombre de Federico Leobardo soto (sic) Martínez.”*

El partido presentó las muestras señaladas en el cuadro que antecede, las cuales cumplían con la normatividad aplicable, razón por la cual la observación, se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, en dos subcuentas se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas y copia fotostática de los cheques, los cuales exceden los cien días de salario mínimo general para el Distrito Federal y aun cuando fueron emitidos a nombre del prestador del bien o servicio, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; los casos en comento se detallan a continuación:

| SUBCUENTA                      | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA/RECIBO |          | PRESTADOR DE SERVICIOS  | CONCEPTO  | IMPORTE            | CHEQUE |          |                    |
|--------------------------------|---------------------|----------------|----------|-------------------------|---|--------------------|--------|----------|--------------------|
|                                |                     | NUMERO         | FECHA    |                         |   |                    | NUMERO | FECHA    | IMPORTE            |
| Papelería e Insumos de oficina | PE-12018/12-10      | 69969          | 06-08-10 | Eco Comercial SA de CV  | Conjunto ejec Spazio mca. Gebesa Chocolate<br>Conjunto ejec Volt mca. Gebesa Color vino                               | \$21,653.84        | 982    | 15-12-10 | \$9,801.08         |
| Promoción Institucional        | PD 10,008/10-10     | 0062           | 18-07-10 | Jose Bernardo Luna León | Trabajos de brigadistas del 01 al 15 de junio, apoyo en eventos masivos, entrega de propaganda y traslados a mazatlan | 40,600.00          | 901    | 18-06-10 | 40,600.00          |
| <b>Total</b>                   |                     |                |          |                         |   | <b>\$62,253.84</b> |        |          | <b>\$50,401.08</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se observara que el cheque fue entregado con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4500/11, el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación de la observación a la cuenta de “Servicios Generales” se presenta la copia del cheque número 982, que si bien es cierto que se omitió expedirlo con la leyenda para bono en cuenta del beneficiario se puede demostrar con copia que el cheque si fue depositado en la cuenta de Eco Comercial s.a de c.v con RFC ECO910208EQ5.”*

Aun cuando el partido presentó el estado de cuenta bancario, donde puede verificarse que el cheque en comento fue depositado en la cuenta del proveedor, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y debe contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se pueda observar que fue entregado con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5020/11, el 28 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/036/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que como se manifestó en la aclaración entregada en el oficio CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011 y en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió el hecho de poner el sello correspondiente a los cheques “Para abono en cuenta del beneficiario” por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta consiente de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando hace la aclaración de que por un error por parte de la persona encargada de entregar el documento, se omitió poner la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, debe realizarse mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual la observación, por un importe de \$50,401.08, se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar dos copias de cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, en varias subcuentas se localizaron pólizas en diversos Comités Estatales que presentan como soporte documental recibos de honorarios, arrendamiento y facturas por concepto de prestación de servicios por asesoría legal, así como copia fotostáticas de cheques o comprobantes de transferencias electrónicas; sin embargo, no se localizaron los contratos respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

| SUB-CUENTA                   | REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |                                  |   |                     | REF     |
|------------------------------|---------------------|------------------------|----------|----------------------------------|---|---------------------|---------|
|                              |                     | NUMERO                 | FECHA    | PRESTADOR DE SERVICIOS/PROVEEDOR | CONCEPTO  | IMPORTE             |         |
| Asesoría y Servicios P.      | PE-9004/09-10       | 0205                   | 02-08-10 | Pedro Flavio Ornelas Cárdenas    | Iguala del mes de Agosto  | \$6,083.92          |         |
| Asesoría y Servicios P.      | PE-9017/09-10       | 3                      | 14-09-10 | Tácticas Legales SC              | Servicio de Asesoría Jurídica   | 11,600.00           |         |
| Asesoría y Servicios P.      | PE-12002/12-10      | 0209                   | 03-10-10 | Pedro Flavio Ornelas Cárdenas    | Iguala del mes de Octubre   | 6,083.92            |         |
| Cursos de Internet y Páginas | PD-12,027/12-10     | 0024                   | 15-06-10 | Cristian Aldapa Marin            | Diseño de página web Sinaloa ( <a href="http://www.convergencia.sinaloa.com.mx">www.convergencia.sinaloa.com.mx</a> ), así como capacitación al personal para anexar notas y mantenimiento de la misma. | 49,300.00           | (1) (2) |
| Rentas                       | PE-12005/12-10      | 105                    | 01-11-10 | José Adalberto Montaña Jacobo    | Arrendamiento de inmueble del mes de Noviembre 2010   | 27,653.84           |         |
| Rentas                       | PE-12012/12-10      | 106                    | 01-12-10 | José Adalberto Montaña Jacobo    | Arrendamiento de inmueble del mes de Diciembre 2010   | 27,653.84           | (1)     |
| Rentas                       | PD-12028/12-10      | 103                    | 01-09-10 | José Adalberto Montaña Jacobo    | Arrendamiento de inmueble del mes de Septiembre 2010  | 27,653.84           |         |
| Rentas                       | PD-12028/12-10      | 104                    | 01-10-10 | José Adalberto Montaña Jacobo    | Arrendamiento de inmueble del mes de octubre 2010   | 27,653.84           |         |
| <b>Total</b>                 |                     |                        |          |                                  |   | <b>\$183,683.20</b> |         |

Adicionalmente, por lo que corresponde a las facturas y recibos señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, los cheques de pago exceden los 100 días de Salario Mínimo General para el Distrito Federal y aun cuando fueron emitidos a nombre del prestador del servicio, carecen de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

Respecto de la factura señalada con (2), en la columna "Referencia", no se localizaron las muestras de la publicidad contratada.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, que celebró el partido con cada uno de los prestadores de servicios en comento, en los cuales se pudieran constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se observe que fue entregado con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- Las muestras de la propaganda detallada en la factura señalada con la referencia (2) en la columna "Referencia" en el cuadro que antecede, anexas a su póliza respectiva.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral I, inciso k); 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; 12.7, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4500/11, el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a la revisión de la cuenta “Servicios Generales”, de las pólizas de egresos que antecede, se entrega los contratos correspondientes del prestador de servicio constatando la precisión y la descripción del servicio prestado. Así en el (2) se presenta la muestra de impresión de la página del Comité Directivo Estatal de Sinaloa [www.convergenciasinaloa.mx](http://www.convergenciasinaloa.mx)*

*En relación de la observación (1) de la cuenta de “Servicios Generales”, arrendamientos de inmueble que antecede en los artículos 12.7 y 23.2 se está entregando la copia del cheque numero 976 sin la leyenda para bono en cuenta anexando copia del estado de cuenta donde se refleja que el cheque si fue depositado en la cuenta del Sr José Adalberto Montaña Jacobo RFC. [REDACTED], así mismo en relación de la póliza de diario 12,027/12/10 a Nombre de Cristian Aldapa Marín se está anexando copia del cheque expedido sin la leyenda para bono en cuenta así como el escrito firmado por el prestador de servicios.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de la presentación de los contratos solicitados, el partido los presentó en su totalidad y de su análisis se constató que cumplen con la normatividad aplicable; razón por la cual, la observación quedó atendida por lo que hace a este punto.

En cuanto a la muestra solicitada de la propaganda adquirida según la factura señalada con (2), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó una impresión de la página <http://www.convergencia.sinaloa.com.mx> del

Comité Directivo Estatal de Sinaloa; razón por la cual, la observación quedó atendida por lo que hace a este punto.

Sin embargo, por lo que corresponde a las facturas y recibos señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, los cheques que carecían de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", aun cuando el partido presentó el estado de cuenta bancario donde puede verificarse que el cheque en comento fue depositado en la cuenta del prestador de servicios José Adalberto Montaña Jacobo, así como un escrito firmado por el prestador de servicios Cristian Aldapa Marín, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se pudiera observar que fue entregado con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5020/11, el 28 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/036/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"Con respecto a la emisión de los cheques para el pago de la prestación, hago de su conocimiento que en efecto la observación en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió estampar en los cheques el sello "para abono en cuenta del beneficiario" por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta consiente de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada*

*en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando hizo la aclaración de que por un error por parte de la persona encargada de entregar el documento, se omitió poner la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Razón por la cual, la observación por un importe de \$76,953.84, se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar dos copias de cheque sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

### **23.3 Adquisiciones de Activo Fijo**

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$35,376.52, misma que se encuentra integrada de la siguiente manera:

| <b>CONCEPTO</b>     | <b>IMPORTE</b>     |
|---------------------|--------------------|
| Mobiliario y Equipo | \$26,676.52        |
| Equipo de Computo   | 8,700.00           |
| <b>Total</b>        | <b>\$35,376.52</b> |

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, se revisó la cantidad de \$35,376.52 que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión, se determinó que la documentación soporte, cumplía con la normatividad aplicable; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta que integra el rubro de Activo Fijo, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura cuyo monto rebasaba el tope de cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, por lo que debió pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien

y/o servicio; sin embargo, no se localizó la copia fotostática del cheque correspondiente. A continuación se detalla el caso en comentario:

| REFERENCIA CONTABLE | FECHA    | PROVEEDOR                      | IMPORTE  |
|---------------------|----------|--------------------------------|----------|
| PE-6,046/06-10      | 12-04-10 | Gloria Elena Torres Valenzuela | 8,700.00 |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque señalado en el cuadro que antecede, expedido a nombre del prestador de servicios, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- La copia del cheque presentado por la institución bancaria, en la cual se observara que fue emitido con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4944/11, el 21 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que como se manifestó en la aclaración entregada en el oficio CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011 y en la cual arriba se hace referencia efectivamente los Comités Directivos Estatales omitieron el hecho de expedir cheque nominativo y poner el sello correspondiente a los cheques de “para abono en cuenta del beneficiario” por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta consiente de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar copia del cheque; razón por la cual, la observación se considera no subsanada por un importe de \$8,700.00. En consecuencia, al presentar copia de un cheque sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, en dos subcuentas se localizó una factura por adquisición de Activo Fijo, así como copia fotostática del cheque cuyo importe excede los cien días de salario mínimo general para el Distrito Federal y que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; el caso en comento se detalla a continuación:

| SUBCUENTA                | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA/RECIBO |          | PROVEEDOR        | CONCEPTO                        | IMPORTE            | CHEQUE |          |             |
|--------------------------|---------------------|----------------|----------|------------------|---------------------------------|--------------------|--------|----------|-------------|
|                          |                     | NÚMERO         | FECHA    |                  |                                 |                    | NÚMERO | FECHA    | IMPORTE     |
| Conjunto ejec spazio mca | PE-12018/12-10      | 69969          | 06-08-10 | ECO Comercial S. | Conjunto Ejecutivo Spazio MCA   | \$10,438.84        |        |          |             |
| Conjunto ejec. Volt mca. |                     |                |          |                  | 2 Conjuntos Ejecutivos VOLT MCA | 16,237.68          |        |          |             |
| <b>Total</b>             |                     |                |          |                  |                                 | <b>\$26,676.52</b> | 931    | 04-08-10 | \$28,683.20 |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se observe con que el mismo contenía la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4500/11, el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“La contestación con respecto a esta observación es la misma que se encuentra asentada para la contestación de la observación “1 de EGRESOS, SERVICIOS GENERALES” de este mismo estado ver anexo 33.”*

Sin embargo, aun cuando el partido realizó las aclaraciones correspondientes, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general Vigente en el Distrito Federal, que en 2010 equivalía a \$5,746.00, debe realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se pueda observar que fue entregado con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5020/11, el 28 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/036/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que como se manifestó en la aclaración entregada en el oficio CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011 y en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió el hecho de poner el sello*

*correspondiente a el cheque “Para abono en cuenta del beneficiario” por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta consiente de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando hace la aclaración de que por un error por parte de la persona encargada de entregar el documento, se omitió poner la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y con la leyenda en comento; razón por la cual, se consideró no subsanada la observación por un importe de \$28,683.20.

En consecuencia, al presentar una copia de cheque sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. El partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a las adquisiciones de Activo Fijo, subcuenta “Mobiliario y Equipo” se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la compra de bienes; sin embargo, el formato de resguardo carece de algunos de los datos de dichos bienes en resguardo; el caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA |          |                               |                                 | IMPORTE            | DATOS FALTANTES                     |
|---------------------|---------|----------|-------------------------------|---------------------------------|--------------------|-------------------------------------|
|                     | NÚMERO  | FECHA    | PROVEEDOR                     | CONCEPTO                        |                    |                                     |
| PE-12,018/12-10     | 69969   | 06-08-10 | ECO Comercial, S. A. de C. V. | Conjunto Ejecutivo Spazio MCA   | \$10,438.84        | Marca, Modelo, Serie, Equipo y Área |
|                     |         |          |                               | 2 Conjuntos Ejecutivos VOLT MCA | 16,237.68          |                                     |
| <b>TOTAL</b>        |         |          |                               |                                 | <b>\$26,676.52</b> |                                     |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Los formatos de resguardo con la totalidad de los datos referentes a los bienes.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4500/11, el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se anexa (sic) los resguardos correspondientes al cuadro anterior”*

El partido presentó los formatos de los resguardos de los bienes de activo fijo en original, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

## **24. Sonora**

Se revisó un importe total de \$1,144,925.91, que representa el 68.42% del total reportado por el partido de \$1,673,499.70. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **24.1 Remuneraciones a Dirigentes**

En este rubro se revisó la cantidad de \$235,000.00, que representa el 100% del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en Remuneraciones a Dirigentes, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se generaron observaciones al respecto.

### **24.2 Servicios Generales**

En este rubro se revisó la cantidad de \$909,925.91, que representa el 63.26% del total reportado por el partido de \$1,438,499.70. De la verificación, se determinó que la documentación soporte, consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores, recibos de arrendamiento, recibos de teléfono y copias de cheque, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al verificar la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Locales”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de pago de renta de un inmueble, así como la copia del cheque nominativo; sin embargo, omitió presentar el contrato que celebró; a continuación se presentaba el caso en comentario:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |                       |  |             |
|---------------------|------------------------|----------|-----------------------|--|-------------|
|                     | NÚM.                   | FECHA    | PROVEEDOR             | CONCEPTO   | IMPORTE     |
| PE-12008/12-10      | 662                    | 30-12-10 | Belén Garay<br>Carmen | Renta del local de evento para el día 18 de diciembre de 2010. | \$13,572.00 |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento detallado en el cuadro que antecede correspondiente a 2010, debidamente firmado, celebrado por el partido con el arrendador, en el cual se pudiera constatar con toda precisión la descripción del servicio, tiempo de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral I, inciso k); 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4500/11, el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a la observación de la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Locales” se presenta el contrato de arrendamiento original, celebrado con el proveedor Carmen Belem Garay; así como copia de la póliza contable, referenciada con el número PE-12008/12-10.”*

De la verificación al contrato de arrendamiento presentado por el partido, se constató que este cumpliera con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad aplicable, razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$13,572.00.

## 25. Tabasco

Se revisó un importe total de \$41,737.96 que representa el 2.99% del total reportado por el partido de \$1,397,479.37. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### 25.1 Remuneración a Dirigentes

En este rubro se revisó la cantidad de \$17,663.90 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios, copias de cheque y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por tal razón no se realizó observación alguna.

### 25.2 Adquisiciones de Activo Fijo

En este rubro se revisó la cantidad de \$24,074.06 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en una factura y vale resguardo del bien, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

## 26 Tamaulipas

Se revisó un importe total de \$7,590.00, que representa el 0.44% del total reportado por el partido de \$1,735,019.26. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### 26.1 Adquisiciones de Activo Fijo

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$7,590.00, misma que se encuentra integrada de la siguiente manera:

| CONCEPTO          | IMPORTE    |
|-------------------|------------|
| Equipo de Computo | \$7,590.00 |

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, se revisó la cantidad de \$7,590.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. Observándose lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta que integra el rubro de Activo Fijo, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura cuyo monto rebasaba el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, por lo que debió pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien y/o servicio; sin embargo, no se localizó la copia fotostática del cheque correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | FECHA    | PROVEEDOR               | IMPORTE    |
|---------------------|----------|-------------------------|------------|
| PE-6,011/06-10      | 18-05-10 | Asertoner, S.A. de C.V. | \$7,590.00 |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque señalado en el cuadro que antecede, expedido a nombre del prestador de servicios, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se anexa copia de la póliza de egresos N°6011 con su correspondiente copia de cheque con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ y con el sello de recibido del proveedor, para mayor certeza del depósito se anexa copia del estado de cuenta donde se refleja el depósito a la cuenta del proveedor.”*

El partido presentó la copia de la póliza, con su respectiva copia del cheque, en la cual se pudo constatar que el cheque contenía la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”; asimismo, presentó copia del estado de cuenta donde se refleja el depósito a la cuenta del proveedor; razón por la cual la observación, se consideró subsanada por \$7,590.00.

## 26.2 Gastos por Amortizar

El partido reportó en la balanza de comprobación del comité Directivo Estatal al 31 de diciembre de 2010, un importe de \$150,000.00, de la revisión a dicho monto se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas originales a nombre del partido y comprobantes de pago, así como kardex y notas de entrada y salida de almacén, cumplía con lo establecido en la normatividad, excepto de lo siguiente:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Playeras”, se localizó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de compra de propaganda utilitaria, así como la copia fotostática del cheque y muestra de dicha propaganda; sin embargo, no se localizó el kárdex, notas de entrada y salida de almacén, así como su respectivo contrato de prestación de servicios; el caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                 | CONCEPTO   | IMPORTE      |
|---------------------|---------|----------|---------------------------|--|--------------|
| PE-6008/06-10       | B 1518  | 22-06-10 | Roberto Jesús Guerra Leal | 5278 piezas de playeras cuello redondo impresas. | \$150,000.00 |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Kárdex, notas de entrada y salida de almacén correspondientes a la propaganda señalada en el cuadro que antecede.
- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, celebrado por el partido con el prestador de servicios en comento, en el cual se pudiera constatar con toda precisión la descripción del servicio prestado, tiempo de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presentan Kárdex, notas de entrada y salida de almacén y su correspondiente contrato de prestación de servicios en original del proveedor Roberto Jesús Guerra Leal.”*

El partido presentó el contrato de prestación de servicios, así como el kárdex y sus notas de entrada y salida, los cuales cumplían con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad vigente. Así como las leyes civiles aplicables en el caso del contrato; razón por la cual la observación, se consideró subsanada \$150,000.00.

## **27. Tlaxcala**

Se revisó un importe total de \$816,840.00 que representa el 50.74% del total reportado por el partido de \$1,609,746.87. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **27.1 Remuneración a Dirigentes**

En este rubro se revisó la cantidad de \$64,000.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios, copias de cheque y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por tal razón no se realizó observación alguna.

## 27.2 Servicios Generales

Se revisó un importe total de \$752,840.00 que representa el 48.70% del total reportado por el partido de \$1,545,746.87. De la verificación a la documentación soporte consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios y copias de cheques, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por tal motivo no se realizó observación alguna.

## 28. Veracruz

Se revisó un importe total de \$2,169,385.30 que representa el 36.29% del total reportado por el partido de \$5,977,776.85. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### 28.1 Servicios Personales

En este rubro se revisó la cantidad de \$23,852.31, que representa el 1.14% del total reportado por el partido de \$2,094,454.93. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, copias de cheque y contratos de prestación de servicios, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios”, se localizó el registro contable de un pago que rebasó la cantidad de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; dicho pago se realizó mediante cheque nominativo; sin embargo, no contenía la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE |          |                          |             | DATOS DEL CHEQUE |        |          |             |
|---------------------|-----------------------|----------|--------------------------|-------------|------------------|--------|----------|-------------|
|                     | NÚMERO                | FECHA    | PROVEEDOR                | IMPORTE     | CUENTA           | NÚMERO | FECHA    | IMPORTE     |
| PE-6074/06-10       | 241                   | 21-06-10 | Alejandro Zapata Cabañas | \$19,800.00 | ██████           | 4700   | 22-06-10 | \$19,800.00 |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- La copia del cheque presentado a la institución bancaria en la cual se observara que el cheque fue emitido con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a la observación antes mencionada en efecto el cheque no fue expedido con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” toda vez que el proveedor solicitó por así convenir a sus intereses no se incluyera dicha leyenda, pero en efecto si se incurrió en una falta al reglamento de fiscalización.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando indica que el cheque se expidió sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” a petición del proveedor, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- La copia del cheque presentado a la institución bancaria, en el cual se observara que el cheque fue emitido con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4944/11, el 21 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que como se manifestó en la aclaración entregada en el oficio CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011 y en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió el hecho de poner el sello correspondiente a los cheques de “para abono en cuenta del beneficiario” por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta consiente de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando hizo la aclaración de que por un error por parte de la persona encargada de entregar el documento, se omitió poner la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y con la leyenda en comento; razón por la cual, la observación, se consideró no subsanada por un importe de \$19,800.00.

En consecuencia, al presentar una copia de cheque sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados”; se localizaron pólizas contables que presentan como soporte documental recibos por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios y copias fotostáticas de cheques, los cuales exceden los cien días de salario mínimo general para el Distrito Federal y aun cuando fueron emitidos a nombre del prestador del servicio, carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE |            |                        |            | DATOS DEL CHEQUE |         |          |            |
|---------------------|-----------------------|------------|------------------------|------------|------------------|---------|----------|------------|
|                     | NUMERO                | FECHA      | PRESTADOR DEL SERVICIO | IMPORTE    | CUENTA           | NUMERO  | FECHA    | IMPORTE    |
| PE-7194/07-10       | 332                   | 29/07/2010 | Rogelio Molina Garma   | \$6,495.89 | ██████████       | 0005007 | 29-07-10 | \$6,000.00 |

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE |            |                                   |                    | DATOS DEL CHEQUE |         |          |                    |
|---------------------|-----------------------|------------|-----------------------------------|--------------------|------------------|---------|----------|--------------------|
|                     | NUMERO                | FECHA      | PRESTADOR DEL SERVICIO            | IMPORTE            | CUENTA           | NUMERO  | FECHA    | IMPORTE            |
| PE-7181/07-10       | 326                   | 29/07/2010 | Rafael Castillo Blanco            | 13,849.05          | ██████████       | 0004994 | 29-07-10 | 12,000.00          |
| PE-7165/07-10       | 311                   | 29/07/2010 | Artemio Reyes Gómez               | 6,495.89           | ██████████       | 0004978 | 29-07-10 | 6,000.00           |
| PE-7162/07-10       | 308                   | 29/07/2010 | Isauro Cuellar Carranza           | 6,495.89           | ██████████       | 0004975 | 29-07-10 | 6,000.00           |
| PE-7161/07-10       | 307                   | 29/07/2010 | Francisco Javier Guevara Gómez    | 6,495.89           | ██████████       | 0004974 | 29-07-10 | 6,000.00           |
| PE-7144/07-10       | 291                   | 29/07/2010 | Claudia Leticia Fernández Velasco | 6,292.56           | ██████████       | 0004957 | 29-07-10 | 5,818.80           |
| PE-11010/11-10      | 474                   | 23/11/2010 | Artemio Reyes Gómez               | 13,849.05          | ██████████       | 0005204 | 23-11-10 | 12,000.00          |
| PE-12103/12-10      | 595                   | 14/12/2010 | Diego David Florescano Pérez      | 11,497.57          | ██████████       | 0005365 | 14-12-10 | 10,150.80          |
| <b>TOTAL:</b>       |                       |            |                                   | <b>\$71,471.79</b> |                  |         |          | <b>\$53,818.80</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se observe que el cheque fue entregado con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4500/11, el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a la observación que antecede a esta contestación, cabe mencionar que estas personas solicitaron de manera escrita que los cheques fueron expedidos sin la leyenda “Para abono en cuenta” ya que así convenía a sus intereses en ese momento. Por lo que se presentan dichas cartas con firmas autógrafas.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando indicó que los cheques se expidieron sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” a petición de los beneficiarios, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- La copia de los cheques presentados a la institución bancaria en la cual se observe que fueron emitidos con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5020/11, el 28 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/036/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a la emisión de los cheques para el pago de la prestación, hago de su conocimiento que en efecto la observación en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió estampar en los cheques el sello “para abono en cuenta del beneficiario” por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta consiente de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando hizo la aclaración de que por un error por parte de la persona encargada de entregar el documento, se omitió poner la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y con la leyenda en comento; razón por la cual, la observación, se consideró no subsanada por un importante \$53,818.80.

En consecuencia, al presentar ocho copias de cheque sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento

## 28.2 Remuneraciones a dirigentes

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,103,835.25, que representa el 100% del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, copias de cheque y contratos de prestación de servicios, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, en varias subcuentas se localizaron pólizas contables que presentaron como soporte documental recibos por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios y copias fotostáticas de cheques nominativos, los cuales excedían los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00; sin embargo, carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE |            |                                |                     | DATOS DEL CHEQUE |         |          |                     |
|---------------------|-----------------------|------------|--------------------------------|---------------------|------------------|---------|----------|---------------------|
|                     | NÚMERO                | FECHA      | PRESTADOR DEL SERVICIO         | IMPORTE             | CUENTA           | NÚMERO  | FECHA    | IMPORTE             |
| PE-7158/07-10       | 304                   | 29-07-10   | Gerardo Rafael Ramos Maldonado | \$6,495.89          |                  | 0004971 | 29-07-10 | \$6,000.00          |
| PE-7180/07-10       | 325                   | 29/07/2010 | Mireya Toto Gutiérrez          | 37,601.27           |                  | 0004993 | 29-07-10 | 30,000.00           |
| PE-10001/10-10      | 427                   | 13/10/2010 | Mireya Toto Gutiérrez          | 37,601.27           |                  | 0005136 | 13-10-10 | 30,000.00           |
| PE-6133/06-10       | 253                   | 29/06/2010 | Miguel Angel Morales Morales   | 8,226.58            |                  | 0004760 | 29-06-10 | 7,500.00            |
| PE-7149/07-10       | 295                   | 29/07/2010 | Miguel Angel Morales Morales   | 8,226.58            |                  | 0004962 | 29-07-10 | 7,500.00            |
| PE-4032/04-10       | 151                   | 29/04/2010 | Anastasio del Ángel Román      | 6,495.89            |                  | 0004390 | 29-04-10 | 6,000.00            |
| PE-7159/07-10       | 305                   | 29/07/2010 | Anastasio del Ángel Román      | 6,495.89            |                  | 0004972 | 29-07-10 | 6,000.00            |
| PE-6134/06-10       | 254                   | 29/06/2010 | Nancy Yael Landa Guerrero      | 6,495.89            |                  | 0004761 | 29-06-10 | 6,000.00            |
| PE-7150/07-10       | 296                   | 29/07/2010 | Nancy Yael Landa Guerrero      | 6,495.89            |                  | 0004963 | 29-07-10 | 6,000.00            |
| PE-6154/06-10       | 271                   | 29/06/2010 | Roque Viveros Díaz             | 8,226.59            |                  | 0004781 | 29-06-10 | 7,500.00            |
| PE-7170/07-10       | 315                   | 29/07/2010 | Roque Viveros Díaz             | 8,226.58            |                  | 0004983 | 29-07-10 | 7,500.00            |
| PE-10008/10-10      | 431                   | 25/10/2010 | Roque Viveros Díaz             | 8,226.58            |                  | 0005145 | 25-10-10 | 7,500.00            |
| PE-7151/07-10       | 297                   | 29/07/2010 | Alfredo Carretero Tejeda       | 6,495.89            |                  | 0004964 | 29-07-10 | 6,000.00            |
| PE-8059/08-10       | 382                   | 31/08/2010 | Alfredo Carretero Tejeda       | 6,495.89            |                  | 0005078 | 31-08-10 | 6,000.00            |
| PE-6005/06-10       | 226                   | 15/06/2010 | Francisco Javier Guevara Gómez | 6,495.89            |                  | 0004481 | 15-06-10 | 6,000.00            |
| PE-7161/07-10       | 307                   | 29/09/2010 | Francisco Javier Guevara Gómez | 6,495.89            |                  | 0004974 | 29-07-10 | 6,000.00            |
| PE-6011/06-10       | 227                   | 14/06/2010 | Cuahtémoc Pola Estrada         | 9,984.35            |                  | 0004487 | 15-06-10 | 9,000.00            |
| <b>Total:</b>       |                       |            |                                | <b>\$184,782.81</b> |                  |         |          | <b>\$160,500.00</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria en la que se observara que el mismo fue entregado con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4552/11, el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/027/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, efectivamente dichos cheques salieron sin la respectiva leyenda “Para Abono en cuenta”, dado a que los C. Gerardo Rafael Ramos Maldonado, Mireya Toto Gutiérrez, Miguel Ángel Morales Morales, Anastasio del Ángel Román, Nancy Yael Landa Guerrero, Roque Viveros Díaz, Alfredo Carretero Tejeda, Francisco Javier Guevara Gómez y Cuauhtémoc Pola Estrada, solicitaron que se expidieran de dicha forma.*

*Por tal motivo, se anexa las respectivas cartas en original de dichos beneficiarios explicando lo mencionado.”*

La respuesta se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando el partido proporcionó las cartas de los beneficiarios solicitando que dichos cheques fueran expedidos sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todo pago que exceda de los cien días de salario mínimo debe efectuarse con cheque a nombre del beneficiario y con la leyenda en comento.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5016/11, el 28 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que como se manifestó en la aclaración entregada en el oficio CEN/TESO/027/11 del 12 de julio de 2011 y en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió el hecho de poner el sello correspondiente a los cheques de “Para abono en cuenta del beneficiario” por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta consiente de la falta administrativa, sin embargo, se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y que se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando hace la aclaración de que por un error la persona encargada de entregar el documento, omitió poner la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y con la leyenda en comento. Razón por la cual, la observación por un importe de \$160,500.00, se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar diecisiete copias de cheques sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se localizó una póliza contable que presentaba como soporte documental un recibo por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios, así como su respectivo contrato de prestación de servicios; sin embargo, el partido omitió presentar la copia del cheque o transferencia bancaria que soportara su pago. El caso en comento se detalla a continuación.

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |                         |                                  |             |
|---------------------|------------------------|----------|-------------------------|----------------------------------|-------------|
|                     | NÚMERO                 | FECHA    | PRESTADOR DEL SERVICIO  | CONCEPTO                         | IMPORTE     |
| PE-10009/10-10      | 432                    | 25-10-10 | Cuauhtémoc Pola Estrada | Periodo del 1 al 30 Octubre 2010 | \$17,663.90 |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- La copia del cheque nominativo con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” o, en su caso, la copia del comprobante de la transferencia electrónica con la que se realizó el pago a dicha persona.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7, 12.8 y 12.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4552/11, el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/027/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexa la respectiva PE-10009/10-10 con el respectivo cheque nominativo; sin embargo, este carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”; dado a que este lo solicito (sic) de dicha forma.*

*De igual forma, se anexa la carta del beneficiario explicando lo mencionado.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, aun cuando proporcionó una carta de aclaración de la persona que recibió el cheque, la normatividad es clara al señalar que todo pago que exceda de los cien días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal debe efectuarse con cheque a nombre del beneficiario y con la leyenda en comento.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5016/11, el 28 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que como se manifestó en la aclaración entregada en el oficio CEN/TESO/027/11 del 12 de julio de 2011 y en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió el hecho de poner el sello correspondiente a los cheques de “Para abono en cuenta del beneficiario” por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta consiente de la falta administrativa, sin embargo, se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y que se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando hace la aclaración de que por un error por parte de la persona encargada de entregar el documento, se omitió poner la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y con la leyenda en comento; razón por la cual, la observación por un importe de \$17,663.90, se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar una copia de cheque sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

### **28.3 Servicios Generales**

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,041,697.74, que representa el 37.48% del total reportado por el partido de \$2,779,486.67. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores, recibos de arrendamiento, recibos de teléfono y copias de cheque, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Publicidad y Diseño” y “Renta de Locales”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas, copias fotostáticas de cheques o comprobantes de transferencias electrónicas, por concepto de la prestación de servicios y arrendamiento de inmuebles y la contratación de publicidad de inserciones; sin embargo, no se localizaron los contratos respectivos así como, las muestras y ordenes de inserción respectivas. Los casos en comento se detallan a continuación:

| SUBCUENTA           | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA  | FECHA    | PROVEEDOR  | CONCEPTO  | IMPORTE      |
|---------------------|---------------------|----------|----------|--|---|--------------|
| Publicidad y Diseño | PE-2074/02-10       | B 105006 | 05-02-10 | Cia Periodística del Sol de Veracruz, S.A. de C.V. | 5 inserciones, medidas 8x8 Partido Convergencia, con fechas de publicación.           | \$16,781.96  |
|                     |                     | B 105490 | 22-02-10 |  | 2 inserciones, medidas 8x8 porque tan caro!! Convergencia, con fechas de publicación. | 6,712.78     |
| Publicidad y Diseño | PE-4015/04-10       | B 107247 | 15-04-10 | Cia Periodística del Sol de Veracruz, S.A. de C.V. | 1 inserción, medidas 53x8, con fecha de publicación.                                  | 22,236.09    |
| Renta de Locales    | PE-3005/03-05       | 0981     | 01-03-10 | Mary Elizabeth Moolick Gutiérrez                   | Renta del mes de marzo de 2010.   | 37,711.22    |
|                     | PE-4002/04-10       | 0988     | 01-04-10 |  | Renta del mes de abril de 2010.   | 37,711.22    |
|                     | PE-6077/06-10       | 1008     | 01-06-10 |  | Renta del mes de junio.   | 37,711.22    |
| Total               |                     |          |          |  |   | \$158,864.49 |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, celebrados por el partido con los prestadores de servicios en comento, en los cuales se pudiera constatar con toda precisión la descripción del servicio prestado, tiempo de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento de la*

*materia, hago entrega de las órdenes de inserción originales de la Compañía Periodística del Sol de Veracruz, S.A. de C.V. con número de folio 207543 y 208993 que amparan la cuenta de Publicidad y Diseño por un monto total de \$23,494.73.*

*También se hace entrega de dos contratos de arrendamiento originales con la C. Mary Elizabeth Moolick Gutiérrez, uno comprendiendo el período del 1 de noviembre de 2009 al 31 de octubre de 2010 y el otro comenzando el día 1 de noviembre de 2010 al 31 de octubre de 2011.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en las órdenes de inserción y contratos de arrendamiento, se determinó lo siguiente.

| SUBCUENTA           | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA  | FECHA    | PROVEEDOR  | CONCEPTO  | IMPORTE             | REFERENCIA |
|---------------------|---------------------|----------|----------|--|---|---------------------|------------|
| Publicidad y Diseño | PE-2074/02-10       | B 105006 | 05-02-10 | Cia Periodística del Sol de Veracruz, S.A. de C.V. | 5 inserciones, medidas 8x8 Partido Convergencia, con fechas de publicación.           | \$16,781.96         | (1)        |
|                     |                     | B 105490 | 22-02-10 |  | 2 inserciones, medidas 8x8 porque tan caro!! Convergencia, con fechas de publicación. | 6,712.78            | (1)        |
| Publicidad y Diseño | PE-4015/04-10       | B 107247 | 15-04-10 | Cia Periodística del Sol de Veracruz, S.A. de C.V. | 1 inserción, medidas 53x8, con fecha de publicación.                                  | 22,236.09           | (2)        |
| Renta de Locales    | PE-3005/03-05       | 0981     | 01-03-10 | Mary Elizabeth Moolick Gutiérrez                   | Renta del mes de marzo de 2010.   | 37,711.22           | (1)        |
|                     | PE-4002/04-10       | 0988     | 01-04-10 |  | Renta del mes de abril de 2010.   | 37,711.22           | (1)        |
|                     | PE-6077/06-10       | 1008     | 01-06-10 |  | Renta del mes de junio.   | 37,711.22           | (1)        |
| <b>Total</b>        |                     |          |          |  |   | <b>\$158,864.49</b> |            |

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1), en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó las órdenes de inserción; así como, los contratos de arrendamiento, los cuales cumplían con la normatividad aplicable vigente, además de las leyes civiles aplicables, razón por la cual la observación quedó atendida por un importe de \$136,628.40.

En relación a la póliza señalada con (2), en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios y la orden de inserción de la publicidad.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, celebrado por el partido con los prestadores de servicios señalados con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, en el cual se pudieran constatar con toda precisión la descripción del servicio prestado, tiempo de realización, el periodo,

las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago, o en su caso la orden de inserción de la publicidad.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4944/11, el 21 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto del contrato referenciados como (2) en el cuadro que antecede se hace entrega del mismo, del proveedor Cia Periodística del Sol de Veracruz, S.A. de C.V. por un importe de \$22,236.09.”*

El partido presentó el contrato en original con todos los datos contenidos en la orden de inserción, el cual cumplía con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad vigente; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Publicidad y Diseño” y “Renta de Locales”, se localizó el registro contable de pagos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían \$5,746.00, dichos pagos se realizaron mediante cheque nominativo; sin embargo, no contenían la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

| SUBCUENTA           | REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE |          |  |                    | DATOS DEL CHEQUE |        |          |             |                    |
|---------------------|---------------------|-----------------------|----------|--|--------------------|------------------|--------|----------|-------------|--------------------|
|                     |                     | NÚMERO                | FECHA    | PROVEEDOR  | IMPORTE            | CUENTA           | NÚMERO | FECHA    | IMPORTE     |                    |
| Publicidad y Diseño | PE-2074/02-10       | B 105006              | 05-02-10 | Cia. Periodística del Sol de Veracruz, S.A de C.V. | \$16,781.96        | ██████           | 4293   | 26-02-10 | \$23,494.74 |                    |
|                     |                     | B 105490              | 22-02-10 |  | 6,712.68           |                  |        |          |             |                    |
| Renta de Locales    | PE-4002/04-10       | 0988                  | 01-04-10 | Moolick Gutiérrez Mary Elizabeth                   | 30,992.55          | ██████           | 4360   | 15-04-10 | 30,874.20   |                    |
| Renta de Locales    | PE-6077/06-10       | 1008                  | 01-06-10 | Moolick Gutiérrez Mary Elizabeth                   | 30,992.55          | ██████           | 4703   | 22-06-10 | 30,874.20   |                    |
| <b>Total</b>        |                     |                       |          |  | <b>\$85,479.74</b> | <b>Total</b>     |        |          |             | <b>\$85,243.14</b> |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- La copia del cheque presentado a la institución bancaria en la cual se observara que el cheque fue emitido con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Publicidad y Diseño” se hace la aclaración de que a pesar de que el cheque número 4293 de fecha 26 de febrero de 2010, no cuenta con la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’, éste fue depositado en la cuenta del beneficiario y se puede constatar en el estado de cuenta del mes de marzo de 2010, ya que aquí se aprecia el RFC del proveedor. Se anexa copia del estado de cuenta, de la factura y del cheque expedido.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en cheque póliza, copia de cheque, estado de cuenta bancario y facturas, se determinó lo siguiente.

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE |          |  |             | DATOS DEL CHEQUE |        |          |             | REFERENCIA |
|---------------------|-----------------------|----------|--|-------------|------------------|--------|----------|-------------|------------|
|                     | NÚMERO                | FECHA    | PROVEEDOR  | IMPORTE     | CUENTA           | NÚMERO | FECHA    | IMPORTE     |            |
| PE-2074/02-10       | B 105006              | 05-02-10 | Cía. Periodística del Sol de Veracruz, S.A de C.V. | \$16,781.96 | [REDACTED]       | 4293   | 26-02-10 | \$23,494.74 | (1)        |
|                     | B 105490              | 22-02-10 |  | 6,712.68    |                  |        |          |             |            |
| PE-4002/04-10       | 0988                  | 01-04-10 | Moolick Gutiérrez Mary Elizabeth                   | 30,992.55   | [REDACTED]       | 4360   | 15-04-10 | 30,874.20   | (2)        |
| PE-6077/06-10       | 1008                  | 01-06-10 | Moolick Gutiérrez Mary Elizabeth                   | 30,992.55   | [REDACTED]       | 4703   | 22-06-10 | 30,874.20   | (2)        |
| Totales:            |                       |          |  | \$85,479.74 |                  |        |          | \$85,243.14 |            |

Por lo que respecta a la póliza señalada con (1), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, adicionalmente a las aclaraciones realizadas por el partido, presentó la copia del cheque expedido, el cual si contiene la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación quedó atendida por \$23,494.74.

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2), en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar las copias de cheques con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", así como las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las copias de los cheques presentados a la institución bancaria, en las cuales se observara que cada cheque fue emitido con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4944/11, el 21 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que como se manifestó en la aclaración entregada en el oficio CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011 y en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió el hecho de poner el sello correspondiente a los cheques de "para abono en cuenta del beneficiario" por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta consiente de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta."*

Aun cuando el partido hizo la aclaración de que por un error por parte de la persona encargada de entregar el documento, se omitió poner la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que

rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y con la leyenda en comento; razón por la cual, la observación por un importe de \$61,748.40, se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar dos copias de cheques sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. El partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Representación”, se localizó una póliza contable que presentaba como soporte documental una factura por concepto de eventos, así como copia fotostática del cheque; sin embargo, el partido omitió presentar las muestras que evidenciaran la realización de dicho evento y su respectivo contrato de prestación de servicios, el caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | SUBCUENTA                | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |                                  |  |             | DATOS DEL CHEQUE |         |          |             |
|---------------------|--------------------------|------------------------|----------|----------------------------------|--|-------------|------------------|---------|----------|-------------|
|                     |                          | NÚMERO                 | FECHA    | PROVEEDOR                        | CONCEPTO                                   | IMPORTE     | CUENTA           | NÚMERO  | FECHA    | IMPORTE     |
| PD-11005/11-10      | Gastos de Representación | 43922                  | 12-07-10 | Hotelera de Jalapa, S.A. de C.V. | Renta Habitación, Restaurante, Misceláneos | \$46,981.00 |                  | 0004952 | 01-07-10 | \$46,981.00 |

Adicionalmente, el cheque con que fue pagada la factura en comento excedía los cien días de salario mínimo general para el Distrito Federal y aun cuando fue emitido a nombre del prestador del servicio, el mismo carecía de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Las muestras en las que se evidencie la realización de dicho evento, así como la lista de asistencia con firmas autógrafas de las personas que asistieron al mismo.
- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, que celebró el partido con el prestador de servicios en comento, en el cual se pudieran constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se observe que el cheque fue entregado con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral I, inciso k); 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4500/1 el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De acuerdo a la revisión que se hizo a la factura 43922 del proveedor Hotelera Jalapa, S.A. de C.V. se presenta el contrato de prestación de servicios debidamente firmado, así como la lista de asistencia con firmas autógrafas del personal que asistió a la reunión de trabajo. Cabe mencionar que en realidad no fue un evento como tal, sino una reunión de trabajo, por lo que se requirió rentar un salón y algunas habitaciones del hotel, también se contrato el servicio de coffee break para los asistentes.*

*Con referencia al cheque 4952, se comenta que a pesar de que carece de la leyenda “Para abono en cuenta” éste fue depositado en la cuenta del beneficiario el día 6 de julio de 2010 y se puede constatar en el estado de cuenta de dicho mes, por lo que se presenta la copia del estado de cuenta en comento.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el contrato de prestación de servicios en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, así mismo, presentó copia fotostática de la lista de asistencia del personal debidamente firmada; por tal razón, la observación quedó atendida por la presentación de dicha documentación.

Sin embargo, por lo que corresponde al cheque que carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, aun cuando el partido presentó el estado de cuenta bancario donde podía verificarse que el cheque en comento fue depositado en la cuenta del proveedor, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se pueda observar que fue entregado con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5020/11, el 28 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/036/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a la emisión del cheque N°4952 para el pago de la prestación, hago de su conocimiento que en efecto la observación en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió estampar en el cheque el sello “para abono en cuenta del beneficiario” por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta consiente de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando hizo la aclaración de que por un error atribuible a la persona encargada de entregar el documento, se omitió poner la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y con la leyenda en comento; razón por la cual, la observación por un importe de \$46,981.00, se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar una copia de cheque sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Representación”, se localizó una póliza contable que presentaba como soporte documental una factura; la cual fue pagada con dos cheques que excedieron los cien días de salario mínimo general para el Distrito Federal y aun cuando fueron emitidos a nombre del prestador del servicio, uno de ellos carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”; el caso en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE |          |                                    |              | DATOS DEL CHEQUE |         |          |             |
|---------------------|-----------------------|----------|------------------------------------|--------------|------------------|---------|----------|-------------|
|                     | NÚMERO                | FECHA    | PRESTADOR DEL SERVICIO             | IMPORTE      | CUENTA           | NÚMERO  | FECHA    | IMPORTE     |
| PE-11005/11-10      | 194305                | 23-12-10 | Hoteles Puerto Bello, S.A. de C.V. | \$100,000.00 | ██████████       | 0005196 | 17-11-10 | \$50,000.00 |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria en la que se observara fue entregado con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4500/1 el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En contestación a su observación al cheque 5196, expedido a nombre del proveedor Hoteles Puerto Bello, S.A. de C.V. se comenta, que a pesar de que dicho cheque no cuenta con la leyenda “Para abono en cuenta”, éste fue depositado el día 19 de noviembre de 2010 en la cuenta del beneficiario. Esto puede ser constatado en el estado de cuenta de dicho mes. Se anexa copia del estado de cuenta en comento.”*

Aun cuando el partido presentó el estado de cuenta bancario, donde puede verificarse que el cheque en comento fue depositado en la cuenta del proveedor,

la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y debe contener la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se pueda observar que fue entregado con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5020/11, el 28 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/036/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a la emisión del cheque para el pago de la prestación, hago de su conocimiento que en efecto la observación en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió estampar en el cheque el sello “para abono en cuenta del beneficiario” por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta consiente de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aún cuando hace la aclaración de que por un error atribuible a la persona encargada de entregar el documento, se omitió poner la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante

cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda en comento; razón por la cual, la observación por un importe de \$50,000.00, se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar una copia de cheque sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Locales”, se localizaron pólizas contables que presentaban como soporte documental recibos de arrendamiento y copias fotostáticas de cheques; sin embargo, no se localizó el contrato de arrendamiento respectivo; los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | SUBCUENTA        | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |                                  |                                     |                     | REFERENCIA |
|---------------------|------------------|------------------------|----------|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------|------------|
|                     |                  | NUMERO                 | FECHA    | PROVEEDOR                        | CONCEPTO                            | IMPORTE             |            |
| PE-7199/07-10       | Renta de Locales | 1017                   | 01-07-10 | Mary Elizabeth Moolick Gutiérrez | Renta del mes de Julio de 2010      | \$37,711.22         | (1)        |
| PE-8058/08-10       | Renta de Locales | 1030                   | 01-08-10 | Mary Elizabeth Moolick Gutiérrez | Renta del mes de Agosto de 2010     | 37,711.22           | (1)        |
| PE-9006/09-10       | Renta de Locales | 1038                   | 01-09-10 | Mary Elizabeth Moolick Gutiérrez | Renta del mes de Septiembre de 2010 | 37,711.22           |            |
| PE-10004/10-10      | Renta de Locales | 1046                   | 01-10-10 | Mary Elizabeth Moolick Gutiérrez | Renta del mes de Octubre de 2010    | 37,711.22           |            |
| PE-11007/11-10      | Renta de Locales | 1060                   | 01-11-10 | Mary Elizabeth Moolick Gutiérrez | Renta del mes de Noviembre de 2010  | 39,596.77           |            |
| PE-12100/12-10      | Renta de Locales | 1067                   | 01-12-10 | Mary Elizabeth Moolick Gutiérrez | Renta del mes de Diciembre de 2010  | 39,596.77           |            |
| <b>TOTAL:</b>       |                  |                        |          |                                  |                                     | <b>\$230,038.42</b> |            |

Adicionalmente, por lo que corresponde a los recibos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, los cheques a través de los cuales se pagaron las rentas detalladas en el cuadro que antecede, excedieron los 100 días de Salario Mínimo General para el Distrito Federal y aun cuando fueron emitidos a nombre del prestador del servicio, carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, que celebró el partido con el arrendatario en comento, en el cual se pudieran constatar con toda precisión la descripción del bien arrendado, el domicilio, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total y forma de pago.
- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se observe que el cheque fue entregado con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, de los cheques señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro antecedente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral I, inciso k); 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4500/11, el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación anterior, se comenta que el contrato de arrendamiento con la C. Mary Elizabeth Moolick Gutiérrez ya fue presentado con anterioridad en el oficio de contestación CEN/TESO/025/11 de fecha 4 de julio de 2011.*

*En relación a los cheques señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, estos se expidieron sin cumplir con la normatividad, toda vez que el proveedor así lo solicitó de manera expresa. El proveedor se compromete a entregar la carta aclaratoria en un plazo no mayor a cinco días.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron dos contratos de prestación de arrendamiento en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, por tal razón la observación quedó atendida por la presentación de dichos contratos.

Sin embargo, por lo que corresponde a los cheques que carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando indica que los cheques se expidieron sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” a petición de los beneficiarios, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y debe contener la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La copia de los cheques presentados a la institución bancaria en la cual se observe que fueron emitidos con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5020/11, el 28 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/036/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que como se manifestó en la aclaración entregada en el oficio CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011 y en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió el hecho de poner el sello correspondiente a los cheques “para abono en cuenta del beneficiario” por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta consiente de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando hace la aclaración de que por un error atribuible a la persona encargada de entregar el documento, se omitió poner la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda en comento; razón por la cual, la observación por un importe de \$75,422.44, se consideró no subsanada.

En consecuencia al presentar dos copias de cheque sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

## 29 Yucatán

Se revisó un importe total de \$655,664.26, que representa el 56.82% del total reportado por el partido de \$1,153,917.02. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### 29.1 Servicios Personales Remuneraciones a Dirigentes

En este rubro se revisó la cantidad de \$407,824.02, que representa el 100% del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte, consiste en Remuneraciones a Dirigentes, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Pago de Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados y copia fotostática de cheques por concepto de la prestación de servicios; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | COMP. | FECHA    | PRESTADOR DE SERVICIOS | CONCEPTO  | IMPORTE     |
|---------------------|-------|----------|------------------------|---|-------------|
| PE-1011/01-10       | 004   | 13-01-10 | Ramón Valdez Elizondo  | Por concepto de honorarios asimilados a salarios, por el periodo de 1 al 31 de enero de 2010.   | \$23,855.50 |
| PE-2005/02-10       | 007   | 10-02-10 |                        | Por concepto de honorarios asimilados a salarios, por el periodo de 1 al 28 de febrero de 2010. | 23,855.50   |
| PE-3001/03-10       | 012   | 26-03-10 |                        | Por concepto de honorarios asimilados a salarios, por el periodo de 1 al 31 de marzo de 2010.   | 23,855.50   |
| PE-4002/04-10       | 017   | 09-04-10 |                        | Por concepto de honorarios asimilados a salarios, por el periodo de 1 al 30 de abril de 2010.   | 24,113.81   |
| PE-5005/05-10       | 023   | 09-05-10 |                        | Por concepto de honorarios asimilados a salarios, por el periodo de 1 al 31 de mayo de 2010.    | 24,113.81   |
| PE-6001/06-10       | 028   | 09-06-10 |                        | Por concepto de honorarios asimilados a salarios, por el periodo de 1 al 30 de junio de 2010.   | 24,113.81   |
| <b>Total</b>        |       |          |                        |   |             |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, que celebró el partido con el prestador de servicios en comento, en los cuales se pudiera constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos

de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Pago de honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios” se entrega de dos contratos originales de prestación de servicios debidamente firmado del Lic. Ramón Valdés Elizondo. Uno comprendiendo el período de Enero a Agosto de 2010 y el otro por el período de Septiembre a Diciembre del mismo año.”*

De la revisión a los contratos de prestación de servicios proporcionados por el partido, se constató que dichos documentos cumplieron con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad. Razón por la cual la observación por un importe de \$143,907.93, se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios”, se localizaron pagos que rebasaron los cien días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00; dichos pagos se realizaron mediante cheque nominativo; sin embargo, no contenían la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE |          |                       |                    | DATOS DEL CHEQUE |        |          |                    |
|---------------------|-----------------------|----------|-----------------------|--------------------|------------------|--------|----------|--------------------|
|                     | NUMERO                | FECHA    | PROVEEDOR             | IMPORTE            | CUENTA           | NUMERO | FECHA    | IMPORTE            |
| PE-5005/05-10       | 023                   | 09-05-10 | Ramón Valdez Elizondo | \$20,000.00        | ██████           | 1847   | 12-05-10 | \$20,000.00        |
| PE-6001/06-10       | 028                   | 09-06-10 | Ramón Valdez Elizondo | 20,000.00          | ██████           | 1849   | 14-06-10 | 20,000.00          |
| <b>Total</b>        |                       |          |                       | <b>\$40,000.00</b> | <b>Total</b>     |        |          | <b>\$40,000.00</b> |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- La copia del cheque presentado a la institución bancaria en la cual se observara que el cheque fue emitido con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a la observación antes mencionada en efecto el cheque no fue expedido con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ toda vez que el proveedor solicitó por así convenir a sus intereses no se incluyera dicha leyenda, pero en efecto si se incurrió en una falta al reglamento de fiscalización.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando indica que el cheque se expidió sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” a petición del proveedor, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de Salario Mínimo debe realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y debe contener la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- La copia del cheque presentado a la institución bancaria, en la cual se observara que el cheque fue emitido con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4944/11, el 21 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que como se manifestó en la aclaración entregada en el oficio CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011 y en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió el hecho de poner el sello correspondiente a los cheques de “Para abono en cuenta del beneficiario” por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta consiente de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando hizo la aclaración de que por un error atribuible a la persona encargada de entregar el documento, se omitió poner la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación por un importe de \$40,000.00, se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar dos copias de cheques sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. El partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se localizaron pólizas contables que presentan como soporte documental recibos de Honorarios Profesionales, así como copia fotostática del cheque nominativo; sin embargo, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios; los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |                        |  |                     | REFERENCIA |
|---------------------|------------------------|----------|------------------------|--|---------------------|------------|
|                     | NÚMERO                 | FECHA    | PRESTADOR DEL SERVICIO | CONCEPTO   | IMPORTE             |            |
| PE-1011/01-10       | 004                    | 13-01-10 | Ramón Valdés Elizondo  | Honorarios Asimilados del 1 al 31 de Enero de 2010.      | \$23,855.50         |            |
| PE-2005/02-10       | 007                    | 10-02-10 | Ramón Valdés Elizondo  | Honorarios Asimilados del 1 al 28 de Febrero de 2010.    | 23,855.50           |            |
| PE-3001/03-10       | 012                    | 26-03-10 | Ramón Valdés Elizondo  | Honorarios Asimilados del 1 al 31 de Marzo de 2010.      | 23,855.50           |            |
| PE-4002/04-10       | 017                    | 09-04-10 | Ramón Valdés Elizondo  | Honorarios Asimilados del 1 al 30 de Abril de 2010.      | 24,113.81           |            |
| PE-5005/05-10       | 023                    | 09-05-10 | Ramón Valdés Elizondo  | Honorarios Asimilados del 1 al 31 de Mayo de 2010.       | 24,113.81           |            |
| PE-6001/06-10       | 028                    | 09-06-10 | Ramón Valdés Elizondo  | Honorarios Asimilados del 1 al 30 de Junio de 2010.      | 24,113.81           |            |
| PE-7001/07-10       | 033                    | 09-07-10 | Ramón Valdés Elizondo  | Honorarios Asimilados del 1 al 31 de Julio de 2010.      | 24,113.81           | (1)        |
| PE-8002/08-10       | 037                    | 09-08-10 | Ramón Valdés Elizondo  | Honorarios Asimilados del 1 al 31 de Agosto de 2010.     | 24,113.81           | (1)        |
| PD-9013/09-10       | 041                    | 09-09-10 | Ramón Valdés Elizondo  | Honorarios Asimilados del 1 al 30 de Septiembre de 2010. | 37,601.28           |            |
| PD-10001/10-10      | 045                    | 09-10-10 | Ramón Valdés Elizondo  | Honorarios Asimilados del 1 al 31 de Octubre de 2010.    | 37,601.28           |            |
| PD-11002/11-10      | 049                    | 09-11-10 | Ramón Valdés Elizondo  | Honorarios Asimilados del 1 al 30 de Noviembre de 2010.  | 37,601.28           |            |
| PD-12001/12-10      | 053                    | 09-12-10 | Ramón Valdés Elizondo  | Honorarios Asimilados del 1 al 31 de Diciembre de 2010.  | 37,601.28           |            |
| PE-1004/01-10       | 01                     | 13-01-10 | Ramsés Navarro Alonzo  | Honorarios Asimilados del 1 al 31 de Enero de 2010.      | 5,934.85            |            |
| PD-2003/02-10       | 08                     | 10-02-10 | Ramsés Navarro Alonzo  | Honorarios Asimilados del 1 al 28 de Febrero de 2010.    | 5,934.85            |            |
| PE-3003/03-10       | 13                     | 26-03-10 | Ramsés Navarro Alonzo  | Honorarios Asimilados del 1 al 31 de Marzo de 2010.      | 5,934.85            |            |
| PE-4008/04-10       | 18                     | 09-04-10 | Ramsés Navarro Alonzo  | Honorarios Asimilados del 1 al 30 de Abril de 2010.      | 5,934.85            |            |
| PE-5002/05-10       | 24                     | 09-05-10 | Ramsés Navarro Alonzo  | Honorarios Asimilados del 1 al 31 de Mayo de 2010.       | 5,934.85            |            |
| PE-6009/06-10       | 29                     | 09-06-10 | Ramsés Navarro Alonzo  | Honorarios Asimilados del 1 al 30 de Junio de 2010.      | 5,934.85            |            |
| PE-7003/07-10       | 34                     | 09-07-10 | Ramsés Navarro Alonzo  | Honorarios Asimilados del 1 al 31 de Julio de 2010.      | 5,934.85            |            |
| PE-8004/08-10       | 38                     | 09-08-10 | Ramsés Navarro Alonzo  | Honorarios Asimilados del 1 al 31 de Agosto de 2010.     | 5,934.85            |            |
| PE-9004/09-10       | 42                     | 09-09-10 | Ramsés Navarro Alonzo  | Honorarios Asimilados del 1 al 30 de Septiembre de 2010. | 5,934.85            |            |
| PE-10002/10-10      | 46                     | 09-10-10 | Ramsés Navarro Alonzo  | Honorarios Asimilados del 1 al 31 de Octubre de 2010.    | 5,934.85            |            |
| PE-11001/11-10      | 50                     | 09-11-10 | Ramsés Navarro Alonzo  | Honorarios Asimilados del 1 al 30 de Noviembre de 2010.  | 5,934.85            |            |
| <b>Total:</b>       |                        |          |                        |  | <b>\$407,824.02</b> |            |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, celebrado por el partido con el prestador de servicios señalado en el cuadro anterior, en el cual se pudiera constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4552/11, el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/027/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexa el respectivo Contrato de Honorarios Asimilados a Sueldos del C. Ramsés Navarro Alonzo debidamente requisitado, donde se puede observar las condiciones y términos, así como los periodos del mismo. Así mismo, se hace referencia que el contrato simple de prestación de servicios del C. Ramón Valdés Elizondo, se entregó en el oficio de contestación CEN/TESO/025/11 de fecha 4 de julio de 2011.”*

De la verificación a los contratos presentados por el partido, se constató que estos cumplen con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad vigente, así como con las leyes civiles aplicables; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Adicionalmente, respecto de las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el cheque a través del cual se realizó el pago, excedía los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00; sin embargo, carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE |          |                        |                    | DATOS DEL CHEQUE |         |          |                    |
|---------------------|-----------------------|----------|------------------------|--------------------|------------------|---------|----------|--------------------|
|                     | NUMERO                | FECHA    | PRESTADOR DEL SERVICIO | IMPORTE            | CUENTA           | NUMERO  | FECHA    | IMPORTE            |
| PE-7001/07-10       | 033                   | 09-07-10 | Ramón Valdés Elizondo  | \$24,113.81        |                  | 0001863 | 13-07-10 | \$20,000.00        |
| PE-8002/08-10       | 037                   | 09-08-10 | Ramón Valdés Elizondo  | 24,113.81          |                  | 0001868 | 12-08-10 | 20,000.00          |
| <b>TOTAL:</b>       |                       |          |                        | <b>\$48,227.62</b> |                  |         |          | <b>\$40,000.00</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se observara que contenía la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4552/11, el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/027/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, esto se debió a que el beneficiario así lo solicito (sic) de forma escrita; por lo tanto, se anexa carta del mismo, explicando lo mencionado.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando proporcionó una carta del beneficiario en la que solicitaba que dichos cheques fueran expedidos sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todo pago que exceda de los cien días de salario mínimo, debe efectuarse con cheque a nombre del beneficiario y con la leyenda en comento.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5016/11, el 28 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que como se manifestó en la aclaración entregada en el oficio CEN/TESO/027/11 del 12 de julio de 2011 y en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió el hecho de poner el sello correspondiente a los cheques de “Para abono en cuenta del beneficiario” por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta consiente de la falta administrativa, sin embargo, se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y que se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando aclara que por un error atribuible a la persona encargada de entregar el documento, se omitió poner la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda en comento; razón por la cual, la observación por un importe de \$40,000.00, se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar dos copias de los cheques sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. El partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

## 29.2 Servicios Generales

En este rubro se revisó la cantidad de \$247,804.24, que representa el 44% del total reportado por el partido de \$563,241.86. De la verificación, se determinó que la documentación soporte, consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores, recibos de arrendamiento, recibos de teléfono y copias de cheque, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Reparación y Mantto. de Equipo de Transporte”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de mantenimiento al equipo, así como copia fotostática del cheque, el cual excedía los cien días de Salario Mínimo General para el Distrito Federal y aun cuando fue emitido a nombre del prestador del servicio, carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |          |                              |                                       |             | DATOS DEL CHEQUE NOMINATIVO:      |      |          |             |
|---------------------|------------------------|----------|------------------------------|---------------------------------------|-------------|-----------------------------------|------|----------|-------------|
|                     | NUM.                   | FECHA    | PROVEEDOR                    | CONCEPTO                              | IMPORTE     | INSTITUCIÓN FINANCIERA            | NUM. | FECHA    | IMPORTE     |
| PE-4015/04-10       | 5246 AB                | 16-04-10 | Premiere Motors, S.A. de C.V | Mantenimiento de Equipo de Transporte | \$11,125.42 | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. | 1822 | 15-04-10 | \$11,151.89 |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se observe que fue entregado con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4500/11, el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Referente a la observación realizada al cheque número 1822, de fecha 15 de abril de 2010 y con un importe de \$ 11,151.89 expedido a nombre de Premiere Motors, S.A. de C.V., cabe mencionar que la leyenda “Para abono en cuenta” no fue puesta en el cheque debido a un error administrativo, no obstante a esto el cheque fue depositado en la cuenta del beneficiario y se puede constatar en el estado de cuenta del mes de abril de 2010. Se anexa copia del estado de cuenta en comento.”*

Aun cuando el partido presentó el estado de cuenta bancario, donde puede verificarse que el cheque en comento fue depositado en la cuenta del proveedor, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y debe contener la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Copia del cheque solicitado a la institución bancaria, en la que se pudiera observar que el mismo fue entregado con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5020/11, el 28 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/036/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a lo observado, hago de su conocimiento que como se manifestó en la aclaración entregada en el oficio CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011 y en la cual arriba se hace referencia efectivamente el Comité Directivo Estatal omitió el hecho de poner el sello correspondiente al cheque “para abono en cuenta del beneficiario” por una situación inherente a un error por parte de la persona encargada de entregar el documento.*

*Por lo tanto mi partido esta consiente de la falta administrativa mas, sin embargo se solicita que se considere que la documentación entregada en esa contestación es para que quede asentado el compromiso de mi institución de proveer de elementos a la autoridad y se dé certeza que la aplicación contable es correcta.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando hizo la aclaración de que por un error atribuible a la persona encargada de entregar el documento, se omitió poner la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda en comento; razón por la cual, la observación por un importe de \$11,151.89, se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar una copia de cheque sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. El partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

### 30 Zacatecas

Se revisó un importe total de \$515,000.00, que representa el 35.93% del total reportado por el partido de \$1,433,353.88. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

#### 30.2 Remuneraciones a dirigentes

En este rubro se revisó la cantidad de \$515,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, copias de cheque y contratos de prestación de servicios, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al verificar la relación de los miembros que formaron parte de los órganos directivos en el ejercicio de 2010, presentada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos contra la integración presentada por el partido, se observaron nombres de personas que la citada Dirección no tiene registrados. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMISIÓN                                   | NOMBRE                            | CARGO   |
|--|-----------------------------------|---------|
| COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍAS Y DISCIPLINA | C. MARÍA TORRES TORRES            | MIEMBRO |
|  | C. JOSÉ CORREA REVELES            | MIEMBRO |
| COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES             | C. RAÚL ALEJANDRO RODRÍGUEZ REYNA | MIEMBRO |
| COMISIÓN ESTATAL DE FISCALIZACIÓN          | C. EDMUNDO RUVIRA SALDANA         | MIEMBRO |
|  | C. PEDRO LUIS BAUTISTA RODRÍGUEZ  | MIEMBRO |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual, omitió reportar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los directivos del partido señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, además del 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4552/11, el 28 de junio de 2011

Al respecto, con escrito CEN/TESO/027/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexa copia del oficio de la Representación de Convergencia, dirigido a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de la integración del Comité Directivo de Convergencia en el estado de Zacatecas, donde aparecen todos los miembros que anteceden a la observación.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se observó que en ningún caso mostró evidencia suficiente de que las personas observadas formaban parte de los Órganos Directivos del partido en el estado de Zacatecas, toda vez que el nombre de las personas aparecían en un escrito del 2005.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual, omitió reportar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los directivos del partido señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, además del 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5016/11, el 28 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, con respecto a los casos de los C. María Torres Torres y Raúl Alejandro Rodríguez Reyna, se anexa copia oficio No. RCG-IFE-435/2009 con fecha 2 de octubre de 2009, se puede observar que éstas personas se encuentran dentro de nuestro listado de Órganos Directivos; en cuanto a los C. José Correa Reveles, Edmundo Ruvira Saldaña y Pedro Luis Bautista Rodríguez, se eliminan*

*dentro del listado ya que por error al momento de la captura fueron incluidas.”*

Posteriormente, el partido presentó oficio número RCG-IFE-135/2009, de fecha 2 de octubre de 2009, dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en el que remitió la plantilla que conforman o conformaron sus órganos directivos en el ejercicio de 2010; razón por la cual, la observación se consideró subsanada. De manera que al no existir diferencias entre la integración presentada por el partido, relativa a los miembros de sus órganos y la integración que obra en el archivo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la observación queda subsanada.

- ◆ Al verificar la relación de los miembros que formaron parte de los órganos directivos en el ejercicio de 2010, presentada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que existen dirigentes que no están relacionados en la integración entregada por el partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMISIÓN                                   | NOMBRE                                 | CARGO              |
|--|--|--------------------|
| COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL                   | C. ELÍAS BARAJAS ROMO                  | PRESIDENTE         |
|  | C. J. GUADALUPE CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN  | SECRETARIO GENERAL |
| CONSEJO ESTATAL                            | C. JUAN JOSÉ ROMÁN ROMÁN               | MIEMBRO            |
|  | C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ FRAUSTO        | MIEMBRO            |
|  | C. JUNIOR FAUSTINO ESPINOZA DÍAZ       | MIEMBRO            |
|  | C. RUBÉN JIMÉNEZ SÁNCHEZ               | MIEMBRO            |
|  | C. JUVENAL ALVARADO MUÑOZ              | MIEMBRO            |
|  | C. NICOLÁS GARAY RUIZ                  | MIEMBRO            |
|  | C. FRANCISCO TADEO MONTOYA MONTOYA     | MIEMBRO            |
|  | C. CELIA DEL REAL CÁRDENAS             | MIEMBRO            |
|  | C. MARÍA ELENA CENICEROS DURÁN         | MIEMBRO            |
|  | C. J. SANTOS RAMIRO HINOJOZA AGUAYO    | MIEMBRO            |
|  | C. GABRIELA ALEJANDRA MURILLO QUIÑONES | MIEMBRO            |
|  | C. MIGUEL ÁNGEL ALANIZ RAYGOZA         | MIEMBRO            |
|  | C. JESÚS ISRAEL CAMPOS ORTIZ           | MIEMBRO            |
| COMISION ESTATAL DE GARANTIAS Y DISCIPLINA | C. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO           | MIEMBRO            |
|  | C. CÉSAR VILLICANA MARTÍNEZ            | MIEMBRO            |
| COMISION ESTATAL DE ELECCIONES             | C. JESÚS MACÍAS GONZÁLEZ               | MIEMBRO            |
|  | C. ESTELA BERRÚN ROBLES                | MIEMBRO            |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual dichas personas no figuran en la relación de dirigentes presentada por el partido.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso m) del Código de la materia, así como 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4552/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/027/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se hace de su conocimiento que se efectuó la Asamblea en el mes de Agosto de 2010 y el 4 de octubre del mismo, se envió (sic) el oficio dirigido a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitando las respectivas modificaciones dentro del CDE de Zacatecas; cabe mencionar que no se hacen las respectivas modificaciones hasta que esta misma (sic) nos de respuesta favorable del respectivo registro.*

*Sin embargo, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos nos comunico vía oficio No. DEPPP/DPPF/0255/2011 con fecha 04 de febrero de 2011, nos dio respuesta procedente para el registro de dichas personas. Se anexa Póliza de Reclasificación PD-12,011/12-10 con su respectivo soporte.”*

Derivado de lo anterior, al constatarse que no existen diferencias entre la integración presentada por el partido político, relativa a los miembros del Comité Directivo Estatal en el Estado de Zacatecas y la integración que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar la relación de los miembros que formaron parte de los órganos directivos en el ejercicio de 2010 presentada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que en algunos casos no coincide el cargo de los dirigentes con lo señalado en la integración presentada por el partido; los casos en comento se detallan a continuación:

| NOMBRE                            | RELACION PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS |                        | RELACION PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO CONVERGENCIA |            |
|-----------------------------------|--|------------------------|--|------------|
|                                   | COMISION   | CARGO                  | COMISION   | CARGO      |
| C. FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA            | CONSEJO ESTATAL  | PRESIDENTE             | COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL                                 | PRESIDENTE |
| C. ARTURO ACUÑA DEL RÍO           | CONSEJO ESTATAL  | SECRETARIO DE ACUERDOS | COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES                           | MIEMBRO    |
| C. JOSÉ ALFARO CRUZ               | CONSEJO ESTATAL  | MIEMBRO                | COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES                           | MIEMBRO    |
| C. JOSÉ MANUEL MACIEL ESPARZA     | COMISIÓN ESTATAL DE GARANTIAS Y DISCIPLINA   | MIEMBRO                | COMISIÓN ESTATAL DE FISCALIZACION                        | MIEMBRO    |
| C. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS | COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES   | MIEMBRO                | CONSEJO ESTATAL  | PRESIDENTA |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4552/11, el 28 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/027/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se anexa copia del oficio No. RCG-IFE-244/2005, donde se puede verificar los cargos de dichos miembros integrados dentro de nuestra respectiva relación.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se observa que el oficio No. RCG-IFE-244/2005, no señala la vigencia del cargo ni de cada persona,

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5016/11, el 28 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se realizan las modificaciones de dichos cargos, ya que por error de captura no se modificaron en su debido momento.”*

*Se anexa Relación de Órganos Directivos correcta.”*

El partido presentó, la relación de la integración de los órganos directivos a nivel nacional y estatal, en la que se pudo constatar que se efectuaron las correcciones correspondientes no existiendo diferencia entre la integración del partido y la integración presentada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos razón por la cual la observación se consideró subsanada.

### 30.3 Servicios Generales

El partido reportó en la Balanza de Comprobación del Comité Directivo Estatal al 31 de diciembre de 2010, un importe de \$918,353.88; De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en notas de consumo, notas de gasolina, facturas de proveedores y otros gastos, cumplían con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

#### 4.6.3.8.1 Controles de Folios

De la revisión a los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria y Campaña Local de los Comités Directivos Estatales, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio de 2010 las series reportadas en el ejercicio anterior, a continuación se menciona el total de los recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.

| COMITÉ              | TOTAL DE RECIBOS | FOLIOS “CF-REPAP” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS DE OPERACIÓN ORDINARIA COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES |   |  |   |  |
|---------------------|------------------|---|---|--|---|--|
|                     |                  | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES   | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2010 | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2010 | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO |
| Aguascalientes      | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400  |
| Baja California     | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400  |
| Baja California Sur | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400  |
| Campeche            | 0                | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 0  |
| Chiapas             | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400  |
| Chihuahua           | 0                | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 0  |
| Coahuila            | 400              | 87  | 15  | 0                                      | 0                                       | 298  |
| Colima              | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400  |
| Distrito Federal    | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400  |
| Durango             | 400              | 47  | 5   | 0                                      | 0                                       | 348  |
| Guanajuato          | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400  |
| Guerrero            | 0                | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 0  |
| Hidalgo             | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400  |
| Jalisco             | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400  |

| COMITÉ          | TOTAL DE RECIBOS | FOLIOS "CF-REPAP" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS DE OPERACIÓN ORDINARIA COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES |   |  |   |  |
|-----------------|------------------|---|---|--|---|--|
|                 |                  | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES   | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2010 | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2010 | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO |
| México          | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400  |
| Michoacán       | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400  |
| Morelos         | 400              | 169   | 22  | 0                                      | 0                                       | 209  |
| Nayarit         | 400              | 140   | 9   | 0                                      | 0                                       | 251  |
| Nuevo León      | 800              | 518   | 122   | 85                                     | 15                                      | 60   |
| Oaxaca          | 400              | 14  | 0   | 0                                      | 0                                       | 386  |
| Puebla          | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400  |
| Querétaro       | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400  |
| Quintana Roo    | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400  |
| San Luis Potosí | 400              | 50  | 1   | 0                                      | 0                                       | 349  |
| Sinaloa         | 400              | 17  | 8   | 0                                      | 0                                       | 375  |
| Sonora          | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400  |
| Tabasco         | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400  |
| Tamaulipas      | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400  |
| Tlaxcala        | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400  |
| Veracruz        | 900              | 539   | 114   | 0                                      | 0                                       | 247  |
| Yucatán         | 800              | 411   | 35  | 0                                      | 0                                       | 354  |
| Zacatecas       | 400              | 24  | 6   | 0                                      | 0                                       | 370  |
| Oaxaca C.L.     | 200              | 0   | 0   | 8                                      | 3                                       | 189  |
| Veracruz C.L.   | 200              | 0   | 0   | 60                                     | 12                                      | 128  |

En relación con los controles de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en los formatos "CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales, correspondiente al ejercicio de 2009, tomo "Convergencia", apartado "Conclusiones Finales de la revisión del Informe", punto 11, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2010.
- b) Se verificó que los formatos "CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria, cumplieran con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- c) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- d) Se verificó que tanto los recibos cancelados, como los pendientes por utilizar, se hubieran presentado en juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el

partido cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo cual no se realizó observación alguna.

#### 4.6.3.9 Transferencias a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional (Artículo 10.1)

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a las Comisiones Ejecutivas Estatales para sus Campañas Electorales Locales, los siguientes importes:

| COMITÉ          | TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES |                        |                        |
|-----------------|---|------------------------|------------------------|
|                 | EFFECTIVO<br>(A)                              | ESPECIE<br>(B)         | TOTAL<br>(C=A+B)       |
| Aguascalientes  |   | \$16,000.00            | \$16,000.00            |
| Baja California |   | 14,400.00              | 14,400.00              |
| Chiapas         |   | 16,000.00              | 16,000.00              |
| Chihuahua       | \$538,000.00                                  | 16,000.00              | 554,000.00             |
| Durango         |   | 15,952.00              | 15,952.00              |
| Guerrero        |   | 1,029,844.00           | 1,029,844.00           |
| Hidalgo         |   | 16,000.00              | 16,000.00              |
| Oaxaca          | 600,000.00                                    | 20,783,500.05          | 21,383,500.05          |
| Puebla          |   | 16,000.00              | 16,000.00              |
| Quintana Roo    |   | 15,200.00              | 15,200.00              |
| Sinaloa         |   | 16,000.00              | 16,000.00              |
| Tamaulipas      |   | 16,000.00              | 16,000.00              |
| Tlaxcala        |   | 23,583.27              | 23,583.27              |
| Veracruz        | 3,500,000.00                                  | 1,756,800.00           | 5,256,800.00           |
| Yucatán         |   | 51,782.40              | 51,782.40              |
| Zacatecas       |   | 16,000.00              | 16,000.00              |
|                 | <b>\$4,638,000.00</b>                         | <b>\$23,819,061.72</b> | <b>\$28,457,061.72</b> |

**Nota:** Las Comisiones Ejecutivas Estatales que no se incluyen en el cuadro que antecede, no recibieron recursos por este concepto.

La revisión de las transferencias a los Comités Ejecutivos Estatales, se realizó al 100%, a través de las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional a las Campañas Locales se hayan depositado en cuentas bancarias “CBE-CL” de cada Entidad Federativa.

- Se verificó que las transferencias en efectivo estuvieran soportadas con las pólizas correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.
- Se verificó que las transferencias en especie estuvieran respaldadas con las respectivas pólizas contables, las cuales cumplieran con lo establecido en la normatividad.

De la verificación a la documentación presentada, consistente en recibos de caja, transferencias electrónicas emitidos por la institución bancaria, recibos internos y facturas a nombre del partido en original, se observó que cumplieran con la normatividad aplicable, excepto por lo que se detalla a continuación:

#### 4.6.3.9.1 Transferencias en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a las Campañas Locales

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Transferencias en Efectivo a Campaña Local, se revisó la cantidad de \$4,638,000.00 que representa el 100% del importe total reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en comprobantes de transferencias electrónicas emitidos por la institución bancaria, copias de cheque, recibos internos y estados de cuenta bancarios, cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales”, subcuenta “Campañas Electorales en Efectivo”, varias sub-subcuentas, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental comprobantes de transferencias bancarias electrónicas; sin embargo, el partido omitió remitir los recibos internos correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

| SUB-SUBCUENTA CONTABLE | REFERENCIA CONTABLE | NUMERO DE TRANSFERENCIA REFERENCIA | FECHA    | IMPORTE               |
|------------------------|---------------------|------------------------------------|----------|-----------------------|
| Chihuahua              | PD-6137/06-10       |                                    | 21-06-10 | \$388,000.00          |
|                        | PD-6146/06-10       |                                    | 23-06-10 | 150,000.00            |
| Oaxaca                 | PD-6036/06-10       |                                    | 02-06-10 | 500,000.00            |
|                        | PD-6078/06-10       |                                    | 17-06-10 | 100,000.00            |
| Veracruz               | PD-6160/06-10       |                                    | 29-06-10 | 2,000,000.00          |
|                        | PD-7073/07-10       |                                    | 02-07-10 | 500,000.00            |
|                        | PD-7074/07-10       |                                    | 01-07-10 | 1,000,000.00          |
| <b>Total</b>           |                     |                                    |          | <b>\$4,638,000.00</b> |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional, correspondientes a las transferencias realizadas, en original y con la totalidad de requisitos señalados en el Reglamento de la materia, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4186/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/024/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presentan en original las respectivas pólizas que anteceden a la observación, con su respectivo recibo interno en original (...).”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido se localizaron las siete pólizas de registro contable solicitadas, con su respectiva documentación soporte en original, consistente en recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional por concepto de las transferencias realizadas a las Campañas Locales de Chihuahua, Oaxaca y Veracruz, de su verificación se constató que cumplieron con la totalidad de requisitos señalados en el Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$4,638,000.00.

#### **4.6.3.9.2 Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional a las Campañas Locales**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Transferencias en Especie a Campaña Local, se revisó la cantidad de \$23,819,061.72 que representa el 100% del importe total reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores, copias de cheques, contratos de

prestación de servicios y muestras de los gastos reportados, cumplieran con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transf. a Campañas Electorales Locales (10.1)”, subcuenta “Campañas Electorales en Especie”, se observó un registro contable; sin embargo, se omitió remitir la póliza y su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

| SUB-SUBCUENTA | REFERENCIA CONTABLE | IMPORTE     |
|---------------|---------------------|-------------|
| Yucatán       |                     | \$17,365.20 |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- El recibo interno expedido por el Comité Ejecutivo Nacional, correspondiente a la transferencia realizada, en original y con la totalidad de requisitos señalados en el Reglamento de la materia, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.4, 11.5, 11.9 y 12.1 Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4186/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/024/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presenta en original la respectiva póliza que antecede a la observación, con su respectivo recibo interno en original (...).”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizó la póliza de registro contable solicitada, con su respectiva documentación soporte en original, consistente en un recibo interno expedido por el Comité Ejecutivo Nacional por concepto de las transferencias realizadas en especie a la Campaña

Local de Yucatán y de su verificación se constató que cumplieran con la totalidad de requisitos señalados en el Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$17,365.20.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transf. a Campañas Electorales Locales (10.1)”, subcuenta “Campañas Electorales en Especie”, en dos sub-subcuentas se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental copia del cheque y facturas por concepto de adquisición de lonas y espacios publicitarios; así como guías y manuales; sin embargo, carecían de las respectivas muestras; los casos en comento se detallan a continuación:

| SUB-SUBCUENTA | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                                    | CONCEPTO   | IMPORTE               | REFERENCIA |
|---------------|---------------------|---------|----------|--|--|-----------------------|------------|
| CDE Guerrero  | PD-11198/11-10      | 4268    | 13-11-10 | Espacios Publicitarios Estratégicos SA de CV | Rentas de espacios publicitarios en autobuses y carteleras | \$285,360.00          | (1)        |
|               | PD-12206/12-10      | 519     | 02-12-10 | Extended Retail Solution S. A. de C.V.       | Lonas 13oz de material biodegradable                       | 700,000.00            |            |
| CDE Oaxaca    | PD-7206/07-10       | 312     | 17-06-10 | Extended Retail Solution S. A. de C.V.       | Lonas .80x1.20 mts con material biodegradable              | 4,000,000.00          |            |
|               | PD-8050/08-10       | 10599   | 02-08-10 | Zacarías de la Torre Andrés                  | Guías impresas en blanco y negro en papel bond             | 65,552.00             | (1)        |
|               | PD-8057/08-10       | 10600   | 02-08-10 | Zacarías de la Torre Andrés                  | Manuales impresos en blanco y negro en papel bond          | 156,800.00            | (1)        |
| <b>Total</b>  |                     |         |          |  |  | <b>\$5,207,712.00</b> |            |

Adicionalmente, por lo que corresponde a las pólizas contables señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios respectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda, así como de las guías y manuales detalladas en el cuadro que antecede, anexas a sus pólizas respectivas.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados por el partido con cada uno de los prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia dictamen” del cuadro que antecede, debidamente firmados, y en los cuales se pudiera constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados o bienes adquiridos, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.12, 13.12 y 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4186/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/024/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presentan en original las pólizas que antecede a la observación, con sus respectivas muestras de publicidad, guías y manuales. (...) PD-7206 y PD-12206, se presentan en original en ‘Gastos por Amortizar’ (...).*

*Asimismo, se presentan los contratos de los prestadores de servicios debidamente requisitados, donde se pueden observar las condiciones y términos, así como los periodos de los mismos (...).”*

Derivado de lo anterior, la respuesta del partido, se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación proporcionada, se constató que presentó en su totalidad las muestras fotográficas de la propaganda solicitada, así como los contratos de prestación de servicios respectivos,; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$5,207,712.00.

#### **4.6.3.10 Transferencias a Campañas Electorales Locales de los Comités Directivos Estatales (Artículo 10.1)**

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas, correspondiente a transferencias efectuadas por los Comités Directivos Estatales para sus Campañas Electorales Locales, los siguientes importes:

| COMITÉ          | TRANSFERENCIAS |              | TOTAL          |
|-----------------|----------------|--------------|----------------|
|                 | EFFECTIVO      | ESPECIE      |                |
| BAJA CALIFORNIA |                | \$68,820.00  | \$68,820.00    |
| CHIHUAHUA       |                | 374,887.44   | \$374,887.44   |
| DURANGO         |                | 790,858.03   | \$790,858.03   |
| OAXACA          | \$500,000.00   | 23,570.20    | \$523,570.20   |
| QUINTANA ROO    |                | 377,780.00   | \$377,780.00   |
| SINALOA         |                | 236,930.68   | \$236,930.68   |
| TAMAULIPAS      |                | 745,874.22   | \$745,874.22   |
| TLAXCALA        |                | 36,347.13    | \$36,347.13    |
| VERACRUZ        |                | 3,107,641.24 | \$3,107,641.24 |

| COMITÉ       | TRANSFERENCIAS        |                       | TOTAL                 |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
|              | EFFECTIVO             | ESPECIE               |                       |
| YUCATÁN      | 670,000.00            | 81,904.12             | \$751,904.12          |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$1,170,000.00</b> | <b>\$5,844,613.06</b> | <b>\$7,014,613.06</b> |

**Nota:** Los Estados que por este concepto no tuvieron transferencias, no aparecen en el cuadro.

La revisión de las transferencias a Campaña Electorales Locales se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Directivo Estatal a la Campaña Local se hayan depositado en cuentas bancarias CBCL destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias en efectivo se soportaran con las pólizas correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.
- Se constató que las transferencias en especie estuvieran amparadas con documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

De la verificación a la documentación presentada, consistente en recibos de caja, transferencias electrónicas emitidas por la institución bancaria, recibos internos y facturas a nombre del partido en original, se determinó que las mismas cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna.

#### **4.6.3.10.1 Transferencias en Efectivo de los Comités Directivos Estatales**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Transferencias en Efectivo, se revisó la cantidad de \$1,170,000.00, que representa el 100% del importe total reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte, consistente en comprobantes de transferencias electrónicas emitidos por la institución bancaria, copias de cheques, recibos internos y estados de cuenta bancarios, cumplía con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales”, subcuenta “Campañas Electorales en Efectivo”, en dos sub-subcuentas se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental comprobantes de transferencias bancarias electrónicas; sin embargo, se omitió remitir los recibos internos correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

| SUB-SUBCUENTA CONTABLE | REFERENCIA CONTABLE | NÚMERO DE TRANSFERENCIA REFERENCIA | FECHA    | IMPORTE               |
|------------------------|---------------------|------------------------------------|----------|-----------------------|
| Oaxaca                 | PE-5010/05-10       | ■                                  | 12-05-10 | \$500,000.00          |
| Yucatán                | PD-4015/04-10       | ■                                  | 28-04-10 | 200,000.00            |
|                        | PD-5005/05-10       | ■                                  | 05-05-10 | 200,000.00            |
|                        | PD-5006/05-10       | ■                                  | 07-05-10 | 270,000.00            |
| <b>Total</b>           |                     |                                    |          | <b>\$1,170,000.00</b> |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Los recibos internos expedidos por el Comité Directivo Estatal, correspondientes a las transferencias realizadas, en original y con la totalidad de requisitos señalados en el Reglamento de la materia, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4186/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/024/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) En cumplimiento a su observación, se presentan en original la respectiva póliza que antecede a la observación, con su respectivo recibo interno en original (...)”.*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido se localizaron las cuatro pólizas de registro contable solicitadas, con su respectiva documentación soporte en original consistente en recibos internos expedidos por el Comité Directivo Estatal por concepto de las transferencias realizadas a las Campañas Locales de Oaxaca y Yucatán, de su verificación se constató que

cumplían con la totalidad de requisitos señalados en el Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$1,170,000.00.

#### 4.6.3.10.2 Transferencias en Especie de los Comités Directivos Estatales

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Transferencias en Especie, se revisó la cantidad de \$5,844,613.06 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte, consistente en comprobantes de transferencias electrónicas emitidos por la institución bancaria, copias de cheques, recibos internos y estados de cuenta bancarios, cumplieran con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

#### 4.6.3.11 Gastos Efectuados en Campañas Locales

El partido reportó en su Informe Anual un monto de \$32,252,841.34 por concepto de gastos en Campañas Locales, el cual se integró de la siguiente manera:

| CONCEPTO              | GASTOS EN PROPAGANDA  | GASTOS OPERATIVOS      | GASTOS EN PRENSA    | GASTOS EN ESPECTACULARES EN LA VIA PUBLICA | GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET | TOTAL                  |
|-----------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|--|---|------------------------|
| Aguascalientes        | \$16,000.00           |                        |                     |  |   | \$16,000.00            |
| Baja California Norte | 81,000.00             | \$2,220.00             |                     |  |   | 83,220.00              |
| Chiapas               | 16,000.00             |                        |                     |  |   | 16,000.00              |
| Chihuahua             | 1,113,755.44          | 84,455.29              |                     |  |   | 1,198,210.73           |
| Durango               | 181,070.07            | 625,739.96             |                     |  |   | 806,810.03             |
| Guerrero              | 1,029,844.00          |                        |                     |  |   | 1,029,844.00           |
| Hidalgo               | 16,000.00             |                        |                     |  |   | 16,000.00              |
| Oaxaca                | 4,497,093.80          | 17,109,095.84          | \$23,480.00         | \$293,480.00                               | \$23,570.18                                 | 21,946,719.82          |
| Puebla                | 16,000.00             |                        |                     |  |   | 16,000.00              |
| Quintana Roo          | 92,980.00             | 300,000.00             |                     |  |   | 392,980.00             |
| Sinaloa               | 113,190.40            | 139,740.28             |                     |  |   | 252,930.68             |
| Tamaulipas            | 761,874.22            |                        |                     |  |   | 761,874.22             |
| Tlaxcala              | 52,347.13             |                        | 7,583.27            |  |   | 59,930.40              |
| Veracruz              | 1,193,900.04          | 3,853,215.82           |                     |  |   | 5,047,115.86           |
| Yucatán               | 141,615.68            | 243,388.76             | 208,201.16          |  |   | 593,205.60             |
| Zacatecas             | 16,000.00             |                        |                     |  |   | 16,000.00              |
| <b>TOTAL</b>          | <b>\$9,338,670.78</b> | <b>\$22,357,855.95</b> | <b>\$239,264.43</b> | <b>\$293,480.00</b>                        | <b>\$23,570.18</b>                          | <b>\$32,252,841.34</b> |

**Nota:** Los Estados que por este concepto no tienen movimientos no aparecen en el cuadro.

Con escrito CEN/TESO/006/11 del 31 de enero de 2011, el partido proporcionó la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las Entidades Federativas detalladas en el cuadro que antecede por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2010.

Asimismo, mediante oficio UF-DA/1030/11 del 10 de febrero de 2011 recibido por el partido el 11 del mismo mes y año, se le solicitó al partido la documentación comprobatoria de los ingresos obtenidos y los egresos efectuados con recursos del Comité Ejecutivo Nacional o su equivalente, en beneficio de todos los estados de la República Mexicana.

Por lo que respecta al monto \$32,252,841.34, reportado por el partido como Gastos en Campaña Local, se revisó un importe de \$31,334,553.47 que representa el 97.15% del importe total reportado. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se determinó lo siguiente:

## **1 Aguascalientes Campaña Local**

Se revisó un importe de \$16,000.00, que representa el 100% total reportado por el partido. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **1.1 Gastos en Propaganda**

En este rubro se revisó la cantidad de \$16,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido de \$16,000.00. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable con su respectivos recibos internos en original por concepto de transferencias realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional por adquisición de Guías impresas y Manuales impresos; así como copias de cheques y muestras, los cuales cumplieron con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

## **2 Baja California Norte Campaña Local.**

Se revisó un importe de \$83,220.00, que representa el 100%, del total reportado por el partido. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

## **2.1 Gastos en Propaganda**

En este rubro se revisó la cantidad de \$81,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable con su respectivos recibos internos en original por concepto de transferencias realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional así como del Comité Directivo Estatal por adquisición de Guías impresas y Manuales impresos; así como copias de cheques y muestras, los cuales cumplieran con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

## **2.2 Gastos Operativos**

En este rubro se revisó la cantidad de \$2,220.00, que representa el 100% del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable con su respectivos recibos internos en original por concepto de transferencias realizadas por el Comité Directivo Estatal por adquisición de Guías impresas y Manuales impresos; así como copias de cheques y muestras, los cuales cumplieran con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

## **3 Chiapas Campaña Local**

Se revisó un importe de \$16,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **3.1 Gastos en Propaganda**

En este rubro se revisó la cantidad de \$16,000.00, que representa el 100% del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable con su respectivos recibos internos en original por concepto de transferencias realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional por adquisición de Guías impresas y Manuales impresos; así como copias de cheque y muestras, los cuales cumplieran con lo

dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

#### 4 Chihuahua Campaña Local

Se revisó la cantidad de \$1,151,692.77 que representa el 96.12% de \$1,198,210.73, del total reportado por el partido. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

##### 4.1 Gastos en Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,102,255.04, que representa el 98.97% de \$1,113,755.44.00 del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de mega pendones, estructura de acero, trípticos, calcomanías, volantes, folletos, lonas, pendones y carteles; así como copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, cumplieran con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica a continuación:

##### Gastos por Amortizar

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos por Amortizar”, “varias” subcuentas, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas, copia fotostática de cheques y muestras de propaganda; sin embargo, no se localizó el kárdex, notas de entrada y salida de almacén. Los casos en comento se detallan a continuación:

| SUBCUENTA                    | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR   | CONCEPTO  | IMPORTE             |
|------------------------------|---------------------|---------|----------|---|---|---------------------|
| Lonas, Pendones              | PD-5001/05-10       | 1232    | 12-05-10 | Roberto Fernández Aguirre                         | Estructura mega pendón, incluye lona.   | \$52,432.00         |
| Pendones                     | PE-6004/06-10       | 402     | 20-06-10 | Organizadora de Eventos el Porvenir, S.A. de C.V. | 5400 pendones con promoción de los candidatos del estado de Chihuahua.  | 388,368.00          |
| Lonas, Pendones, Gallardetes | PD-6001/06-10       | 389     | 02-06-10 | Organizadora de Eventos Porvenir, S.A. de C.V     | 150, Megapendón estructura de acero, diputado (incluye cadena y candado), 72 megapendón estructura de acero, presidente municipal (incluye cadena y candado). | 310,955.44          |
| <b>Total</b>                 |                     |         |          |   |   | <b>\$751,755.44</b> |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- El kárdex, notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas correspondientes a la propaganda señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación, se presentan el Kárdex en original, notas de entrada y salida de almacén devidamente (sic) requisitazo (sic)”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó el kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida, de su verificación se constató que cumplían con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad; razón por la cual la observación quedó subsanada por \$751,755.44.

## **4.2 Gastos Operativos**

En este rubro se revisó la cantidad de \$49,437.73, que representa el 58.54% de \$84,455.29 del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de etiquetas y folletos; así como copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, los cuales cumplieran con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

## 5 Durango Campaña Local

Se revisó la cantidad de \$494,470.84, que representa el 61.29% de \$806,810.03 del total reportado por el partido. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### 5.1 Gastos en Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$168,333.60, que representa el 92.97% de \$181,070.07 del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de trípticos, calcomanías, volantes, folletos, lonas, pendones y carteles; así como copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, los cuales cumplieran con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica a continuación:

#### Gastos por Amortizar

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Playeras”, se localizó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de la compra de propaganda utilitaria; sin embargo, no se localizó el kárdex, notas de entrada y salida de almacén. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                     | CONCEPTO  | IMPORTE      |
|---------------------|---------|----------|-------------------------------|---|--------------|
| PD-6006/06-10       | 0213    | 24-06-10 | Doek Publicidad, S.A. de C.V. | 5,500 camisetas impresas a 5 tintas en anverso y 2 tintas en reverso. | \$156,310.00 |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- El kárdex, notas de entrada y salida debidamente requisitadas correspondientes a la propaganda señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento con su observación se presenta el Kárdex con sus correspondientes notas de entrada y salida con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó el kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida y de su verificación con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad. Razón por la cual la observación quedó subsanada por \$156,310.00

## **5.2. Gastos Operativos**

En este rubro se revisó la cantidad de \$326,137.24, que representa el 52.12% de \$625,739.96, del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de etiquetas y folletos; así como copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, los cuales cumplieran con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

## **6 Guerrero Campaña Local**

Se revisó la cantidad de \$1,029,844.00, que representa el 100% de \$1,029,844.00 del importe total reportado por el partido. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **6.1 Gastos en Propaganda**

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,029,844.00, que representa el 100% del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de trípticos, calcomanías, volantes, folletos, lonas, pendones y carteles; así como copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, los cuales

cumplieran con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

## **7 Hidalgo Campaña Local.**

Se revisó la cantidad de \$16,000.00, que representa el 100% del importe total reportado por el partido. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **7.1 Gastos en Propaganda**

En este rubro se revisó la cantidad de \$16,000.00, que representa el 100% del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable con su respectivos recibos internos en original por concepto de transferencias realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional por adquisición de Guías impresas y Manuales impresos; así como copias de cheques y muestras, los cuales cumplieran con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

## **8 Oaxaca Campaña Local**

Se revisó la cantidad de \$21,941,821.78, que representa el 99.98% de \$21,946,719.82, del importe total reportado por el partido. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **4.6.3.11.8.1 Gastos en Propaganda**

En este rubro se revisó la cantidad de \$4,497,093.80, que representa el 100% del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de trípticos, calcomanías, volantes, folletos, lonas, pendones y carteles; así como copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, los cuales cumplieran con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

## Gastos por Amortizar

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos por Amortizar”, “Varias” subcuentas, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas, copia fotostática de cheques y muestras de propaganda; sin embargo, no se localizó el kárdex, notas de entrada y salida de almacén. Los casos en comento se detallan a continuación:

| SUBCUENTA                          | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                                  | CONCEPTO  | IMPORTE             |
|------------------------------------|---------------------|---------|----------|--|---|---------------------|
| Calendarios, Calcomanías impresión | PE-6001/06-10       | 211     | 01-06-10 | Luis David Ortiz Herbert                   | Elaboración de propaganda consistente en medallones impresos, calcomanías y calendarios | \$130,980.00        |
|                                    |                     |         |          |  |   | 55,100.00           |
| Folletos, carteles posters         | PE-5001/05-10       | 052     | 18-05-10 | Gorilla Promociones de México S.A. de C.V. | Impresión de posters a selección de color   | 250,000.00          |
| <b>Total</b>                       |                     |         |          |  |   | <b>\$436,080.00</b> |

Asimismo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios, celebrados por el partido con los proveedores mencionados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- El kárdex, notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas correspondientes a la propaganda que fue señalada en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, celebrados por el partido con cada uno de los prestadores de servicios en comento, en los cuales se pudieran constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como 14.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento con su observación se presenta el Kárdex con sus correspondientes notas de entrada y salida con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, conjuntamente con sus contratos.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó el kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida y de su verificación se constató que cumplió con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad.; razón por la cual la observación quedó subsanada por \$436,080.00.

## **8.2. Gastos Operativos**

En este rubro se revisó la cantidad de \$17,104,197.80, que representa el 99.97%, del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de etiquetas y folletos; así como copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, los cuales cumplieran con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

## **8.3. Gastos en Prensa**

En este rubro se revisó la cantidad de \$23,480.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de etiquetas y folletos; así como copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, los cuales cumplieran con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Gobernador”, correspondiente al Comité Directivo Estatal de Oaxaca, se localizó una póliza que presentó como soporte documental una factura, copia fotostática de cheque, contrato y desplegados originales correspondientes a publicidad exhibida en prensa; sin embargo, no se encontró la relación de las inserciones publicadas, además los desplegados carecían de la leyenda “inserción pagada”

y del nombre del responsable de la publicación (nombre de la persona responsable del pago). El caso en comento se detalló como sigue:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR  | CONCEPTO  | IMPORTE     |
|---------------------|---------|----------|--|---|-------------|
| PE-6023/06-10       | 000447  | 15-06-10 | Promotora de Servicios Informáticos y Administrativos S.A. de C.V. | Publicidad insertada en la revista "Real" Politik | \$20,000.00 |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- La relación de las inserciones publicadas, con los requisitos que señala la norma, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.10, en relación con el 18.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Dando respuesta a la observación se aclara que en el caso del servicio proporcionado por el proveedor PROMOTORA DE SERVICIOS INFORMATIVOS Y ADMINISTRATIVOS S.A. DE C.V.*

*El pago realizado fue por los servicios de notas informativas (cobertura informativa) por tal razón el proveedor dentro de sus políticas internas no expide relación de inserciones, toda vez que no fueron publicaciones proporcionadas directamente por el partido”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido a que efectivamente se pudo constatar en las muestras que se trata de notas informativas en las cuales no se menciona a ningún candidato. Razón por la cual la observación quedó subsanada por \$20,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Campañas Electorales”, subcuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de

publicaciones en diarios; así como, copia fotostática de cheque nominativo y muestras de las inserciones; sin embargo, no se encontró la relación de las inserciones publicadas; asimismo, dichos desplegados carecen de la leyenda “inserción pagada” y del nombre del responsable de la publicación (nombre de la persona responsable del pago); el caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | DATOS DEL COMPROBANTE: |         |                          |   |            |
|---------------------|------------------------|---------|--------------------------|---|------------|
|                     | NÚMERO                 | FECHA   | PROVEEDOR                | CONCEPTO  | IMPORTE    |
| PE-7001/07-10       | 01105                  | 3/07/10 | Bermúdez Santiago Rafael | Publicación de las actividades de la Campaña a Gobernador del Lic. Gabino Cué Monteagudo durante los meses de mayo y junio del presente año 2010. | \$3,480.00 |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La relación de las inserciones publicadas, con los requisitos que señala la norma, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.10 y 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4500/11, el 28 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a la observación de la cuenta ‘Gastos en Campañas Electorales’, subcuenta ‘Gastos en Prensa’ por contar con poco tiempo para gestionar y toda vez que la agenda del proveedor se encuentra saturada la relación solicitada no ha podido ser entregada por el mismo en esta fecha, quedando comprometido a presentarla en no más de cinco días posteriores a esta fecha”.*

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- La relación de las inserciones publicadas, con los requisitos que señala la norma, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.10 y 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5020/11, el 28 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/036/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a la observación, se presenta la relación que contiene el desglose de las inserciones publicadas por el proveedor”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó la relación de las publicaciones, de su verificación se constató que cumplieran con la totalidad de requisitos que establece la normatividad. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$3,480.00.

#### **8.4. Gastos en espectaculares en la vía pública**

En este rubro se revisó la cantidad de \$293,480.00, que representa el 100% del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de etiquetas y folletos; así como copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, el partido cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

#### **8.5. Gastos de Propaganda en páginas de Internet**

En este rubro se revisó la cantidad de \$23,570.18, que representó el 100% de \$23,570.18, del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de etiquetas y folletos; así como copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, los cuales cumplieran con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

## **9. Puebla Campaña Local**

Se revisó la cantidad de \$16,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **9.1 Gastos en Propaganda**

En este rubro se revisó la cantidad de \$16,000.00, que representa el 100% del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable con su respectivos recibos internos en original por concepto de transferencias realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional por adquisición de guías impresas y manuales impresos; así como copias de cheques y muestras, los cuales cumplieran con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

## **10 Quintana Roo Campaña Local**

Se revisó la cantidad de \$377,780.00, que representa el 96.13% de \$392,980.00 del importe total reportado por el partido. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **10.1 Gastos en Propaganda.**

En este rubro se revisó la cantidad de \$77,780.00, que representa el 83.65% de \$92,980.00 del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de trípticos, calcomanías, volantes, folletos, lonas, pendones y carteles; así como copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, los cuales cumplieran con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

## Gastos por Amortizar

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Playeras”, se localizó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de la compra de propaganda utilitaria; sin embargo, no se localizó el kárdex, notas de entrada y salida de almacén. El caso en comento se detalla a continuación:

| SUBCUENTA       | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                  | CONCEPTO                      | IMPORTE            |
|-----------------|---------------------|---------|----------|----------------------------|-------------------------------|--------------------|
| Lonas, Pendones | PD-6001/06-10       | 0170    | 12-06-10 | Edwin Alejandro Díaz Nuñez | 429 pendones lona 1.20 x 0.60 | \$20,000.00        |
| Lonas, Pendones | PD-6004/06-10       | 0172    | 17-06-10 |                            | Pendones, lonas y folletos.   | 27,880.00          |
| <b>Total</b>    |                     |         |          |                            |                               | <b>\$47,880.00</b> |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- El kárdex, notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas correspondientes a la propaganda señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento con su observación se presenta el Kárdex con sus correspondientes notas de entrada y salida con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó el kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida y de su verificación se constató que cumplieron con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad. Razón por la cual la observación quedó subsanada por \$47,880.00.

## **10.2. Gastos Operativos**

En este rubro se revisó la cantidad de \$300,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de etiquetas y folletos; así como copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, los cuales cumplieran con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

## **11 Sinaloa Campaña Local**

Se revisó la cantidad de \$223,020.28, que representa el 88.17% de \$252,930.68 del importe total reportado por el partido. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **11.1 Gastos en Propaganda**

En este rubro se revisó la cantidad de \$83,280.00, que representa el 73.58% de \$113,190.40 del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de trípticos, calcomanías, volantes, folletos, lonas, pendones y carteles; así como copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, los cuales cumplieran con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

### **11.2. Gastos Operativos**

En este rubro se revisó la cantidad de \$139,740.28 que representa el 100% de \$139,740.28 del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de etiquetas y folletos; así como copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

## 12 Tamaulipas Campaña Local

Se revisó la cantidad de \$722,837.42, que representa el 94.88% de \$761,874.22 del importe total reportado por el partido. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### 12.1 Gastos en Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$722,837.42 que representa el 94.88% de \$761,874.22 del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de trípticos, calcomanías, volantes, folletos, lonas, pendones y carteles; así como copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, los cuales cumplieran con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### Gastos por amortizar

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Playeras”, se localizó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto la compra de propaganda utilitaria; sin embargo, no se localizaron el kárdex, las notas de entrada y salida de almacén. Los casos se detallan a continuación:

| SUBCUENTA                    | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                 | CONCEPTO   | IMPORTE             |
|------------------------------|---------------------|---------|----------|---------------------------|--|---------------------|
| Lonas, Pulseras, Calcomanías | PD-6002/06-10       | B 1487  | 03-06-10 | Roberto Jesús Guerra Leal | 20,000 piezas de pulseras tejidas de 1x29 cm., 20,000 piezas calcomanías de flexo 10x30, 2,509 mts. De lona impresa. | \$139,701.12        |
| Gorras, playeras y varios    | PD-6001/06-10       | 007     | 02-06-10 | Jesús David Barbosa Pérez | 3,570 gorra blanca para campaña, 20,000 calcas en couche, 4,100 playeras para campaña.                               | 162,400.00          |
| Lonas, Pulseras, Calcomanías | PD-6002/06-10       | B 1487  | 03-06-10 | Roberto Jesús Guerra Leal | 20,000 piezas de pulseras tejidas de 1x29 cm., 20,000 piezas calcomanías de flexo 10x30, 2,509 mts. De lona impresa. | 30,160.00           |
| Gorras, Visceras y Varios    | PD-6003/06-10       | 011     | 22-06-10 | Jesús David Barbosa Pérez | 5000 piezas de gorra blanca para campaña.  | 81,200.00           |
| Gorras, playeras y varios    | PD-6001/06-10       | 007     | 02-06-10 | Jesús David Barbosa Pérez | 3,570 gorra blanca para campaña, 20,000 calcas en couche, 4,100 playeras para campaña.                               | 116,522.00          |
| Playeras, Camisas, Camisetas | PD-6004/06-10       | 014     | 22-06-10 | Jesús David Barbosa Pérez | 2815 playeras para campaña ligera de 120 grms.   | 80,002.30           |
| Gorras, playeras y varios    | PD-6001/06-10       | 007     | 02-06-10 | Jesús David Barbosa Pérez | 3,570 gorra blanca para campaña, 20,000 calcas en couche, 4,100 playeras para campaña.                               | 67,280.00           |
| Lonas, Pulseras, Calcomanías | PD-6002/06-10       | B 1487  | 03-06-10 | Roberto Jesús Guerra Leal | 20,000 piezas de pulseras tejidas de 1x29 cm., 20,000 piezas calcomanías de flexo 10x30, 2,509 mts. De lona impresa. | 30,160.00           |
| <b>Total</b>                 |                     |         |          |                           |  | <b>\$707,425.42</b> |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- El kárdex, notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas correspondientes a la propaganda señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En contestación a su observación, se presentan el Kárdex en original, notas de entrada y salida de almacén con todos los requisitos establecidos por la normatividad vigente.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, consistente en kárdex, notas de entrada y salidas del almacén, se observó que el partido no presentó en su totalidad la documentación solicitada; a continuación se indica la documentación presentada y la no presentada:

| REFERENCIA<br>CONTABLE | DATOS DE LA FACTURA |          |                                    |  |              | DOCUMENTACIÓN<br>PRESENTADA |                 |                |
|------------------------|---------------------|----------|------------------------------------|--|--------------|-----------------------------|-----------------|----------------|
|                        | FACTURA             | FECHA    | PROVEEDOR                          | CONCEPTO   | IMPORTE      | KARDEX                      | NOTA<br>ENTRADA | NOTA<br>SALIDA |
| PD-6002/06-10          | B 1487              | 03-06-10 | Roberto<br>Jesús<br>Guerra<br>Leal | 20,000 piezas de pulseras tejidas de 1x29 cm., 20,000 piezas calcomanías de flexo 10x30, 2,509 mts.<br>De lona         | \$139,701.12 | ✓                           | ✓               | ✓              |
| PD-6001/06-10          | 007                 | 02-06-10 | Jesús<br>David<br>Barbosa<br>Pérez | 3,570 gorra blanca para campaña, 20,000 calcas en couche, 4,100 Playeras para campaña.                                 | 162,400.00   | ✓                           | ✓               | ✓              |
| PD-6002/06-10          | B 1487              | 03-06-10 | Roberto<br>Jesús<br>Guerra<br>Leal | 20,000 piezas de pulseras tejidas de 1x29 cm., 20,000 piezas calcomanías de flexo 10x30, 2,509 mts<br>De lona impresa. | 30,160.00    | ✓                           | ✓               | ✓              |
| PD-6003/06-10          | 011                 | 22-06-10 | Jesús<br>David                     | 5000 piezas de gorra blanca para campaña.  | 81,200.00    | ✓                           | ✓               | ✗              |

| REFERENCIA<br>CONTABLE | DATOS DE LA FACTURA |          |                                    |   |                     | DOCUMENTACION<br>PRESENTADA |                 |                |
|------------------------|---------------------|----------|------------------------------------|---|---------------------|-----------------------------|-----------------|----------------|
|                        | FACTURA             | FECHA    | PROVEEDOR                          | CONCEPTO  | IMPORTE             | KARDEX                      | NOTA<br>ENTRADA | NOTA<br>SALIDA |
| PD-6001/06-10          | 007                 | 02-06-10 | Jesús<br>David<br>Barbosa<br>Pérez | 3,570 gorra blanca para<br>campaña, 20,000 calcas<br>en couche, 4,100 playeras para<br>campaña.                               | 116,522.00          | ✓                           | ✓               | ✗              |
| PD-6004/06-10          | 014                 | 22-06-10 | Jesús<br>David<br>Barbosa          | 2815 playeras para campaña<br>ligera de 120 grms.   | 80,002.30           | ✓                           | ✓               | ✗              |
| PD-6001/06-10          | 007                 | 02-06-10 | Jesús<br>David<br>Barbosa<br>Pérez | 3,570 gorra blanca para<br>campaña, 20,000 calcas en<br>couche, 4,100 playeras para<br>campaña.                               | 67,280.00           | ✓                           | ✓               | ✓              |
| PD-6002/06-10          | B 1487              | 03-06-10 | Roberto<br>Jesús<br>Guerra<br>Leal | 20,000 piezas de pulseras tejidas<br>de 1x29 cm., 20,000 piezas<br>calcomanías de flexo 10x30,<br>2,509 mts. De lona impresa. | 30,160.00           | ✓                           | ✓               | ✓              |
| <b>Total:</b>          |                     |          |                                    |   | <b>\$707,425.42</b> |                             |                 |                |

Nota: ✓ Si presenta. ✗ no presenta.

Como se observa en el cuadro que antecede, el partido omitió presentar tres notas de salida de almacén; razón por la cual la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las notas de salida de almacén correspondientes a la propaganda señalada con “x” en la columna “Documentación Presentada” del cuadro que antecede, debidamente requisitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4944/11, el 21 de julio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación anterior, se entregan las notas de salida de almacén correspondientes a la propaganda señalada con “x” en la columna “Documentación Presentada” del cuadro que antecede, debidamente requisitadas que ampara las operaciones realizada”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó la totalidad de las notas de salida solicitadas, de su verificación se constató que cumplían con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad; razón por la cual la observación quedó subsanada por \$707,425.42

### **13 Tlaxcala Campaña Local**

Se revisó la cantidad de \$59,930.40, que representa el 100% de del importe total reportado por el partido. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

#### **13.1 Gastos en Propaganda**

En este rubro se revisó la cantidad de \$52,347.13, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de trípticos, calcomanías, volantes, folletos, lonas, pendones y carteles; así como copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, los cuales cumplieran con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

#### **13.2 Gastos en Prensa**

En este rubro se revisó la cantidad de \$7,583.27, que representa el 100% del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de trípticos, calcomanías, volantes, folletos, lonas, pendones y carteles; así como copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, los cuales cumplieran con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

### **14. Veracruz Campaña Local**

Se revisó la cantidad de \$4,864,441.24, que representa el 96.38% de \$5,047,115.86, del total reportado por el partido. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

## 14.1 Gastos en Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,193,900.04, que representa el 100% del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de trípticos, calcomanías, volantes, folletos, lonas, pendones y carteles; así como copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, los cuales cumplieran con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que se detalla a continuación:

### Gastos por amortizar

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Playeras”, se localizó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de la compra de propaganda utilitaria; sin embargo, no se localizó el kárdex, notas de entrada y salida de almacén. El caso en comento se detalla a continuación:

| SUBCUENTA | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                          | CONCEPTO                  | IMPORTE     |
|-----------|---------------------|---------|----------|------------------------------------|---------------------------|-------------|
| Playeras  | PD-6003/06-10       | 2787    | 23-06-10 | Marbella Irandeni<br>Jaimes Moreno | 1000 playeras<br>impresas | \$30,740.00 |

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- El kárdex, notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas correspondientes a la propaganda señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De acuerdo a la verificación de la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “playeras” se hace entrega del Kárdex original y las notas de entrada y salida del almacén de la factura 2787 del proveedor Marbella Irandeni Jaimes Moreno.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó el kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida, de su verificación se constató que cumplían con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad. Razón por la cual la observación quedó subsanada por \$30,740.00.

## **14.2. Gastos Operativos**

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,845,541.20, que representa el 47.90% de del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de etiquetas y folletos; así como copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

## **15 Yucatán Campaña Local**

Se revisó la cantidad de \$305,494.74, que representa el 51.50% de del importe total reportado por el partido. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **15.1 Gastos en Propaganda**

En este rubro se revisó la cantidad de \$71,331.88, que representa el 50.37% de \$141,615.68, del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de trípticos, calcomanías, volantes, folletos, lonas, pendones y carteles; así como copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, lo anterior cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

## Gastos por amortizar

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Playeras”, se localizó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental facturas, por concepto de la compra de propaganda utilitaria; sin embargo, no se localizó el kárdex, notas de entrada y salida de almacén. Los casos se detallan a continuación:

| COMITÉ ESTATAL | SUBCUENTA     | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA  | FECHA    | PROVEEDOR                   | CONCEPTO  | IMPORTE            |
|----------------|---------------|---------------------|----------|----------|-----------------------------|---|--------------------|
| Yucatán        | Bolsas        | PD-4015/04-10       | 710      | 23-04-10 | José Alberto Sánchez Flores | 5690 bolsa no. 3 marcada.   | \$54,123.28        |
|                | Plumas, Lápiz | PE-4006/04-10       | 9552 (1) | 17-04-10 | Diego Alejandro Pérez López | 10,000 bolígrafos retráctil space, barril blanco, detalle naranja, impreso a 2 tintas | 33,640.00          |
| <b>Total</b>   |               |                     |          |          |                             |   | <b>\$87,763.28</b> |

Adicionalmente, por lo que hace, la factura señalada con (1), no se localizó el contrato de prestación de servicios que el partido celebró con el proveedor mencionado en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- El kárdex, notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas correspondientes a la propaganda señalada en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, que celebró el partido con cada uno de los prestadores de servicios en comento, en los cuales se pudieran constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 14.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11, el 20 de junio de 2011.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De acuerdo a la verificación de la cuanta ‘Gastos por Amortizar’, subcuenta ‘bolsas’ se hace entrega del Kárdex original y las notas de entrada y salida del almacén de las facturas 710 del proveedor José Alberto Sánchez Flores. Asimismo se hace entrega del Kárdex original y las notas de entrada y salida del almacén de la subcuenta ‘plumas, lápiz’ que ampara la factura 9552 del proveedor Diego Alejandro Pérez López y el contrato de prestación de servicios respectivo.”*

El partido presentó el contrato de prestación de servicios, así como el kárdex y sus notas de entrada y salida de almacén solicitadas, de su verificación se constató que cumplieron con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$87,763.28.

## 15.2. Gastos Operativos

En este rubro se revisó la cantidad de \$128,598.27 que representa el 52.84% de \$243,388.76 del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de etiquetas y folletos; así como copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, los cuales cumplieran con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Gastos de Representación”, se observó el registro contable de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de consumo de alimentos, las cuales para verificar su autenticidad se consultó la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos”, obteniendo como resultado lo que a continuación se indica:

| REFERENCIA CONTABLE | PROVEEDOR: CASTILLO IBARRA NOE<br>RFC: CAIN750925QR8 |   | IMPORTE            |
|---------------------|--|---|--------------------|
|                     | NÚMERO DE FACTURA                                    | RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DEL “SAT”   |                    |
| PD-5039/05-10       | A 417  | <b>"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO"</b><br>El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por Internet.<br>Si lo prefiere puede llamar y presentar su denuncia al 01 800 INFOSAT (01 800 463 67 28) de lunes a sábado de 8:00 a 21:00 hrs. | \$4,292.00         |
|                     | A 418  |   | 1,508.00           |
| PD-5029/05-10       | A 419  |   | 4,872.00           |
| <b>TOTAL</b>        |  |   | <b>\$10,672.00</b> |

Por lo anterior, al no tener certeza de la autenticidad de las facturas antes referidas, la autoridad electoral no pudo considerar como comprobado el gasto.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a); del Código de la materia; 12.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4500/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respondiendo a su observación de las facturas presumiblemente apócrifas, se menciona que se hicieron las indagaciones correspondientes dando como resultado lo siguiente:*

*En primera instancia se trato de contactar al proveedor (Noé Castillo Ibarra) sin tener éxito, ya que actualmente el restaurante que lleva por nombre RESTAURANT FOOD & WINE no se encuentra en servicio.*

*Se verificó en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) el estatus del impresor Rosendo González Meneses, encargado de realizar las facturas y se encontró que dicho impresor ya no tiene la autorización para imprimir comprobantes fiscales de conformidad con la regla II.2.4.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.*

*Por lo anterior mencionado y al no tener certeza de la legalidad de dichos comprobantes se tomó la decisión de quitar los comprobantes fiscales en comento y se procedió contablemente a realizar los asientos correspondientes dentro de la contabilidad de la cuenta ordinaria del Comité Directivo Estatal de Yucatán. Cabe mencionar que aunque estos gastos se originaron en la cuenta de campaña local de dicho estado, los movimientos contables se realizan en la cuenta ordinaria debido a que ya se habían realizados los traspasos de los saldos de la cuenta de campaña a la cuenta ordinaria, quedando de la siguiente manera:*

| No. De Cuenta     | Nombre                    | Cargo            | Abono            |
|-------------------|---------------------------|------------------|------------------|
| 1-10-103-1032-077 | Yesenia Inés Pérez Medina | 10,672.00        |                  |
| 5-54-541-5411-012 | Gastos de Representación  |                  | 10,672.00        |
|                   | <b>Totales</b>            | <b>10,672.00</b> | <b>10,672.00</b> |

*Por lo que se entrega la póliza original del movimiento contable realizado referenciada con el número PD-12015/12-10, y esta es acompañada por las pólizas número PD-5029/05-10 y PD-5039/05-10, así como las facturas originales de Noé Castillo Ibarra número A-417, A-418 y A-419.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, consistente en la póliza de cancelación del gasto en la contabilidad del Comité Directivo Estatal, con su respectivo soporte documental, así como la corrección al informe anual en el rubro de egresos inciso D) Gastos en Campañas Electorales Locales, se constató que el partido realizó el registro contable correcto; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$10,672.00.

### 15.3 Gastos en Prensa

En este rubro se revisó la cantidad de \$105,564.59, que representa el 50.70% de \$208,201.16, del importe total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto de desplegados de publicaciones en diarios; así como copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, los cuales cumplieran con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuentas “Novedades de Mérida S.A. de C.V.”, “Radiodifusión Los Cabos S.A de C.V.” y “Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por la publicación de inserciones en prensa; sin embargo, no se localizó la relación detallada correspondiente a la inserción publicada correspondiente a la propaganda. A continuación se detallaron los casos en comento:

| REFERENCIA    | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                        | CONCEPTO     | IMPORTE     | REFERENCIA |
|---------------|---------|----------|----------------------------------|--------------|-------------|------------|
| PE-5004/05-10 | 131924  | 23-04-10 | Novedades De Mérida, S.A de C.V. | Convergencia | \$ 5,376.60 |            |
|               | 131937  | 26-04-10 |                                  |              | 5,376.60    |            |
| PD-5006/05-10 | 132056  | 03-05-10 |                                  |              | 5,376.60    |            |
|               | 131953  | 27-04-10 |                                  |              | 5,376.60    |            |
|               | 131973  | 29-04-10 | 2,016.22                         |              |             |            |

| REFERENCIA    | FACTURA     | FECHA    | PROVEEDOR                                 | CONCEPTO     | IMPORTE            | REFERENCIA |
|---------------|-------------|----------|---|--------------|--------------------|------------|
| PD-5014/05-10 | 67618       | 08-05-10 | Radiodifusión Los Cabos S.A de C.V.       | Convergencia | 5,011.20           | (1) (b)    |
|               | 67640       | 10-05-10 |   |              | 5,011.20           | (1) (b)    |
|               | 67639       | 10-05-10 |   |              | 5,011.20           | (1) (b)    |
| PD-4002/04-10 | PM 00169201 | 28-04-10 | Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V. | Convergencia | 5,474.74           |            |
| PD-4005/04-10 | PM 00169293 | 30-04-10 |   |              | 5,825.52           |            |
| PD-4019/04-10 | FIE 0108779 | 19-04-10 |   |              | 5,825.52           | (1) (a)    |
| PD-4013/04-10 | PM 00168898 | 23-04-10 |   |              | 5,825.52           | (1) (a)    |
| PD-5001/05-10 | PM 00169449 | 04-05-10 |   |              | 5,825.52           |            |
| PD-5004/05-10 | PM 00169563 | 06-05-10 |   |              | 2,912.76           |            |
| PD-5013/05-10 | 132094      | 06-05-10 | Novedades de Mérida S.A de C.V.           | Convergencia | 5,376.60           |            |
|               | 132081      | 04-05-10 |   |              | 5,376.60           |            |
| <b>TOTAL</b>  |             |          |   |              | <b>\$80,999.00</b> |            |

Adicionalmente, las inserciones señaladas en el cuadro que antecede carecieron de la leyenda “inserción pagada”; así como del nombre de la persona responsable del pago.

Por lo que corresponde a las inserciones señaladas con (1), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido no presentó la página completa de la publicación en original.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que amparara cada una de las facturas señaladas en el cuadro que antecede, anexando su respectiva póliza, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Respecto a las inserciones señaladas con (1), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, las páginas completas del ejemplar en original.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.10 y 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4500/11, el 28 de junio de 2011.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/028/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De la revisión que se hizo a la cuenta ‘Gastos en Prensa’, subcuentas ‘Novedades de Mérida, S.A. de C.V.’ y ‘Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.’ se anexa la siguiente relación:*

| No. DE PÓLIZA | PROVEEDOR                                   | No. DE FACTURA | FECHA      | IMPORTE  | REFERENCIA |
|---------------|---|----------------|------------|----------|------------|
| PE-5004/05-10 | Novedades de Mérida, S.A. de C.V.           | 131924         | 23/04/2010 | 5,376.60 | 1 *        |
| PE-5004/05-10 | Novedades de Mérida, S.A. de C.V.           | 131937         | 26/04/2010 | 5,376.60 | 2 *        |
| PD-5006/05-10 | Novedades de Mérida, S.A. de C.V.           | 132056         | 03/05/2010 | 5,376.60 | 3 *        |
| PD-5006/05-10 | Novedades de Mérida, S.A. de C.V.           | 131953         | 27/04/2010 | 5,376.60 | 4 *        |
| PD-5006/05-10 | Novedades de Mérida, S.A. de C.V.           | 131973         | 29/04/2010 | 2,016.22 | 5 *        |
| PD-4002/04-10 | Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V. | PM00169201     | 28/04/2010 | 5,474.74 | 6 *        |
| PD-4011/04-10 | Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V. | FIE0108779     | 19/04/2010 | 5,097.33 | 7 **       |
| PD-4014/04-10 | Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V. | PM00168898     | 23/04/2010 | 5,825.52 | 8 **       |
| PD-5004/05-10 | Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V. | PM00169563     | 06/05/2010 | 2,912.76 | 9 *        |
| PD-5013/05-10 | Novedades de Mérida, S.A. de C.V.           | 132094         | 06/05/2010 | 5,376.60 | 10 *       |
| PD-5013/05-10 | Novedades de Mérida, S.A. de C.V.           | 132081         | 06/05/2010 | 5,376.60 | 11 *       |

*De las pólizas referenciadas con (\*) se entregan copias de las pólizas y de su respectivos cheques, facturas y testigos de las inserciones.*

*De las pólizas referenciadas con (\*\*) se entregan las pólizas originales de la cuenta ordinaria, toda vez que estas (sic) fueron aportación en especie a la campaña. Vienen acompañados por la póliza, copia y/o transferencia electrónica, factura y testigos de las inserciones.”*

De la revisión a la documentación y aclaraciones realizadas por el partido, se determinó lo que se indica a continuación:

Por lo que corresponde a las inserciones señaladas con (a), en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, el partido presentó la página completa de la publicación en original; razón por la cual, la observación quedó atendida.

Respecto de las inserciones señaladas con (b), en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, el partido omitió presentar las páginas completas del ejemplar en original.

Referente a la relación detallada correspondiente a las inserciones publicadas, éstas no fueron presentadas por el partido.

Por lo que corresponde a la omisión de la leyenda “inserción pagada” y del nombre del responsable de la publicación en comentario, el partido no realizó aclaración alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que ampare cada una de las facturas señaladas en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Respecto a las inserciones señaladas con (b) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, las páginas completas del ejemplar en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.10 y 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5020/11, el 28 de julio de 2011.

Al respecto, mediante escrito CEN/TESO/036/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Derivado de su observación se menciona que la relación que ustedes solicitan, ésta se presentó en el oficio de contestación número CEN/TESO/28/11 y en el mismo oficio se presentaron las respectivas pólizas con documentación soporte, dentro de la documentación se encuentran las facturas que fueron generadas en el momento en que se pago dicho servicio de inserción en prensa. Ahora bien, con lo que respecta a quién pago dichas ordenes de inserción, cabe señalar que los pagos se realizaron por la Tesorería del Comité Directivo Estatal de Yucatán y lo de la omisión de la leyenda “Inserción pagada” se desconoce el motivo por el que los periódicos no la pusieron.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En cuanto a la presentación de la relación detallada de cada una de las inserciones que amparan las facturas señaladas en el cuadro que antecede, el partido las presentó en su totalidad; razón por la cual, la observación quedó atendida por dicha documentación.

Asimismo, el partido presentó los ejemplares completos de las inserciones de las publicaciones; razón por la cual, la observación quedó atendida por la presentación de las mismas.

Sin embargo, por lo que corresponde a la leyenda “inserción pagada” y del nombre del responsable del pago de las publicaciones en comento, aún cuando el partido hace las aclaraciones correspondientes, estas no resultaron suficientes; razón por la cual la observación quedó no subsanada por un importe de \$80,999.00.

En consecuencia, al presentar 16 inserciones en prensa que carecían de la leyenda “inserción pagada”; así como del nombre de la persona responsable del pago por \$80,999.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento de la materia

## **16 Zacatecas Campaña Local.**

Se revisó la cantidad de \$16,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **16.1 Gastos en Propaganda**

En este rubro se revisó la cantidad de \$16,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable con su respectivos recibos internos en original por concepto de transferencias realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional por adquisición de Guías impresas y Manuales impresos; así como copias de cheques y muestras, los cuales cumplieran con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

### **Cuentas por Cobrar**

Al verificar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas relativas a “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores”, reflejadas en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los

Comités Directivos Estatales y de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, se realizaron las siguientes tareas:

- I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2010, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO                               | TOTAL DE SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-09 (A) | MOVIMIENTOS DE 2010:           |   | SALDO AL 31-12-10 (A+B-C)  |
|-----------------|--|--|--------------------------------|---|----------------------------|
|                 |  |  | ADEUDOS GENERADOS (CARGOS) (B) | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS) (C) |                            |
| 1-10-103-1030   | Deudores Diversos                      | \$7,968,055.37   | \$7,723,276.59                 | \$7,976,925.14  | \$7,714,406.82             |
| 1-10-103-1031   | Préstamos al Personal                  | 29,250.00  | 91,000.00                      | 62,308.62   | 57,941.38                  |
| 1-10-103-1032   | Gastos por Comprobar                   | 24,391,137.71  | 13,392,294.46                  | 16,754,378.42   | 21,029,053.75              |
| 1-10-103-1033   | Préstamos a Comités                    | 387,724.09   | 3,577,378.66                   | 1,255,378.66  | 2,709,724.09               |
| 1-10-103-1036   | Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.     | 229,440.00   | 500,000.00                     | 500,000.00  | 229,440.00                 |
| 1-10-103-1037   | Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V. | 389,280.00   | 500,000.00                     | 500,000.00  | 389,280.00                 |
| <b>SUBTOTAL</b> |  | <b>\$33,394,887.17</b>                                     | <b>\$25,783,949.71</b>         | <b>\$27,048,990.84</b>  | <b>\$32,129,846.04</b>     |
| 1-10-107        | Anticipo a Proveedores                 | \$25,869,670.89  | \$94,208,801.22                | \$99,263,845.60   | \$20,814,626.51            |
| <b>TOTAL</b>    |  | <b>\$59,264,558.06</b>                                     | <b>\$119,992,750.93</b>        | <b>\$126,312,836.44</b>                                       | <b>(*) \$52,944,472.55</b> |

(\*) Este saldo se integra por los saldos pendientes de recuperación identificados en las columnas "I", "J", "K" y "L" del Anexo 1 del oficio UF/DA/4501/11, así como, de aquellos saldos que al 31 de diciembre de 2010, no cuentan con una antigüedad mayor a un año, columna "Ñ" del mismo Anexo.

- II) Se constató que el saldo inicial del ejercicio de 2010 coincidiera con el saldo final del año 2009.
- III) Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2010, se identificaron las partidas que al 31 de diciembre de 2009, han sido objeto de observación y sancionadas, columna "A" del Anexo 1 del oficio UF/DA/4501/11.
- IV) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final del año del 2009, fueron observadas sin ser objeto de sanción, por contar con alguna salvedad o excepción legal, columna "B" Anexo 1 del oficio UF/DA/4501/11.
- V) Se identificaron todas aquellas partidas con antigüedad mayor a un año observadas en el ejercicio de 2009 y que al 31 de diciembre de 2010, quedaron pendientes de recuperar, columna "C" Anexo 1 del oficio UF/DA/4501/11.

- VI) Se identificaron saldos generados en el año de 2009, que al cierre del ejercicio 2010 cumplieron un año de antigüedad, columna "D" Anexo 1 del oficio UF/DA/4501/11.
- VII) Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final del 2010, no son observadas por no contar con antigüedad mayor a un año, columna "Ñ" del Anexo 1 del oficio UF/DA/4501/11.
- VIII) Respecto de la aplicación de las recuperaciones o comprobaciones presentadas en el ejercicio de 2010, en su mayoría fueron considerados a los adeudos generados en el mismo año, toda vez que la documentación corresponde a dicho ejercicio.

Consecuentemente, como resultado de las respuestas a los oficios UF/DA/4501/11 y UF/DA/5192/11 de 28 de junio y 17 de agosto del 2011, respectivamente, se realizaron diversos movimientos y reclasificaciones, quedando los saldos como se indica a continuación:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO                               | TOTAL DE SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-09 (A) | MOVIMIENTOS DE 2010:           |   | SALDO AL 31-12-10 (A+B-C)  |
|-----------------|--|--|--------------------------------|---|----------------------------|
|                 |  |  | ADEUDOS GENERADOS (CARGOS) (B) | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS) (C) |                            |
| 1-10-103-1030   | Deudores Diversos                      | \$7,968,055.37   | \$7,723,276.59                 | \$7,976,925.14  | \$7,714,406.82             |
| 1-10-103-1031   | Prestamos al Personal                  | 29,250.00  | 91,000.00                      | 62,308.62   | 57,941.38                  |
| 1-10-103-1032   | Gastos por Comprobar                   | 24,391,042.88  | 13,409,294.44                  | 16,754,378.42   | 21,045,958.90              |
| 1-10-103-1033   | Prestamos a Comités                    | 387,724.09   | \$3,577,378.66                 | \$1,255,378.66  | 2,709,724.09               |
| 1-10-103-1036   | Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.     | 229,440.00   | \$500,000.00                   | \$500,000.00  | 229,440.00                 |
| 1-10-103-1037   | Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V. | 389,280.00   | \$500,000.00                   | \$500,000.00  | 389,280.00                 |
| <b>SUBTOTAL</b> |  | <b>\$33,394,792.34</b>                                     | <b>\$25,800,949.69</b>         | <b>\$27,048,990.84</b>  | <b>\$32,146,751.19</b>     |
| 1-10-107        | Anticipo a Proveedores                 | 24,246,931.18  | \$94,153,796.25                | \$99,263,845.86   | \$19,136,881.57            |
| <b>TOTAL</b>    |  | <b>\$57,641,723.52</b>                                     | <b>\$119,954,745.94</b>        | <b>\$126,312,836.70</b>                                       | <b>(*) \$51,283,632.76</b> |

(\*) Este saldo se integra por los saldos pendientes de recuperación identificados en las columnas "I", "J", "K" y "L" del Anexo 3 del presente dictamen; así como, de aquellos saldos que al 31 de diciembre de 2010, no cuentan con una antigüedad mayor a un año, columna "N" del mismo Anexo.

Una vez identificados los saldos en las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2010, se procedió a revisar los auxiliares contables así como, la documentación soporte de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas relativas a "Cuentas por Cobrar" y "Anticipo a Proveedores", determinando lo que a continuación se detalla:

- ◆ En relación a la columna “SalDOS observados y sancionados en ejercicios anteriores por tener una antigüedad mayor a 1 año”, identificados con la letra “I” en el **Anexo 3** del presente dictamen por \$33,019,638.29, corresponden a saldos por los cuales una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas por el partido al 31 de diciembre de 2010, presentaron saldos pendientes por recuperar como se indica a continuación:

| NÚMERO DE CUENTA | NOMBRE DE LA CUENTA    | SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2010<br>(A) | RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES DE GASTOS DE SALDOS SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES (E) | SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR HABER TENIDO UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO I=(A-E) | ANEXO |
|------------------|------------------------|---|--|--|-------|
| 1-10-103-1030    | Deudores Diversos      | \$6,743,823.01                          | \$99,606.31  | \$6,644,216.70   | 4     |
| 1-10-103-1031    | Préstamos al Personal  | 250.00                                  | 0  | 250.00   |       |
| 1-10-103-1032    | Gastos por Comprobar   | 11,043,922.03                           | 24,104.29  | 11,019,817.74  |       |
| 1-10-103-1033    | Préstamos a Comités    | 377,724.09                              | 0  | 377,724.09   |       |
| <b>SUBTOTAL</b>  |                        | <b>\$18,165,719.13</b>                  | <b>\$123,710.60</b>  | <b>\$18,042,008.53</b>   |       |
| 1-10-107         | Anticipo a Proveedores | 14,977,629.76                           | 0.00   | 14,977,629.76  |       |
| <b>TOTAL</b>     |                        | <b>\$33,143,348.89</b>                  | <b>\$123,710.60</b>  | <b>\$33,019,638.29</b>   |       |

La integración de los saldos reportados a cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detalla en el **Anexo 4** del presente dictamen.

Visto lo anterior, no obstante que los saldos de las cuentas por cobrar señaladas en el cuadro que antecede ya fueron sancionadas en los ejercicios correspondientes, esto no exime al partido de la debida recuperación o comprobación de los mismos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo durante 2010 para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2010 y que correspondiera a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debería proporcionar lo siguiente:
  - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, la documentación que justificara las excepciones legales.

- La documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar; así como de los anticipos a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia; así como, 23.2, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4501/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/029/11 de 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Hago de su conocimiento que mi partido continuará esforzándose para realizar las acciones pertinentes para la recuperación de estos saldos aún y cuando estos (sic) ya están sancionados.*

*En la integración de la recuperación de adeudos o comprobación de gastos 2010 que se muestra en nuestro ANEXO 2 se relacionan la documentación entregada.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al manifestar que seguirá realizando las acciones pertinentes para la recuperación de los saldos observados, razón por la cual, la observación quedó atendida.

Sin embargo, no obstante que los saldos de las cuentas por cobrar señaladas en el cuadro anterior ya fueron sancionados en los ejercicios correspondientes, esto no exime al partido de la debida recuperación o comprobación de dichos saldos.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo durante 2010 para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2010 y que correspondiera a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debería proporcionar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, la documentación que justificara las excepciones legales.
- La documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar, así como de los anticipos a proveedores en cuestión.
- La relación donde se integrara detalladamente cada uno de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por cobrar con la totalidad de datos que establece la normatividad, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia, así como 23.2, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5192/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/039/11 de 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Reiteramos nuestro compromiso que mi partido continuará esforzándose para realizar las acciones pertinentes para la recuperación de estos saldos aún y cuando estos ya están sancionados.”*

Respecto a estos saldos la autoridad electoral en el marco de la revisión del Informe Anual del año 2011, dará seguimiento a las gestiones que se estén realizando para su recuperación.

- ◆ Respecto de la columna “Saldos observados en el 2009 con excepción legal no sancionados”, identificados con la letra “J” en el **Anexo 3** del presente dictamen por \$3,635,737.91, corresponden a saldos por los cuales una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas por el partido al 31

de diciembre de 2010, presentaron saldos pendientes por recuperar como se indica a continuación:

| NUMERO DE CUENTA | NOMBRE DE LA CUENTA                    | SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2010 DE SALDOS OBSERVADOS EN EL 2009 Y ANTERIORES CON EXCEPCIÓN LEGAL NO SANCIONADOS (B) | RECUPERACIONES DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2010 CON EXCEPCIÓN LEGAL (ABONOS) (F) | SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO J=(B-F) | ANEXO |
|------------------|--|--|---|--|-------|
| 1-10-103-1032    | Gastos por Comprobar                   | \$2,482,325.09   | \$0.00  | \$2,482,325.09   | 5     |
| 1-10-103-1036    | Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.     | 229,440.00   | 0.00  | 229,440.00   |       |
| 1-10-103-1037    | Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V. | 389,280.00   | 0.00  | 389,280.00   |       |
| <b>SUBTOTAL</b>  |  | <b>\$3,101,045.09</b>  | <b>\$0.00</b>   | <b>\$3,101,045.09</b>  |       |
| 1-10-107         | Anticipo a Proveedores                 | \$534,692.82   | \$0.00  | 534,692.82   |       |
| <b>TOTAL</b>     |  | <b>\$3,635,737.91</b>  | <b>\$0.00</b>   | <b>\$3,635,737.91</b>  |       |

Procede señalar que los saldos que se muestran en el cuadro que antecede, corresponden a saldos actualizados derivados de diversos ajustes y reclasificaciones realizadas por el partido como respuesta a los oficios UF/DA/4501/11 y UF/DA/5192/11 de 28 de junio y 17 de agosto del 2011, respectivamente.

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 5** del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2010 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar lo siguiente:
  - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- En su caso, la documentación que justificara las excepciones legales.
- La documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar, así como de los anticipos a proveedores en cuestión.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2 y 28.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4501/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/029/11 de 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto a los saldos al 31 de diciembre del 2010, referenciados en su Anexo 3, por la cantidad de \$3,635,737.91, de acuerdo a su solicitud, hago de su conocimiento que se anexa relación en donde se detallan las gestiones llevadas a cabo por mi partido para su comprobación, recuperación así como documentación soporte de excepciones legales llevadas a cabo y con lo cual se justifica la permanencia de dichas cuentas en nuestra contabilidad, (...).*

*Así mismo existen casos particulares en donde se siguen los procesos legales que amparan la permanencia de los saldos como excepción legal. Los casos en comento son los siguientes:*

#### **CUENTAS POR COBRAR - CDE NAYARIT**

*Los montos referenciados con el número 2 del Anexo 3, corresponde a cuentas por cobrar registrados en el Comité Directivo Estatal de Nayarit, y los cuales son parte de la documentación que se encuentra en proceso legal por la toma del edificio de este Comité en el año del 2005 y que a la fecha sigue el proceso, por lo que se anexa demanda TEP/III/CH/4581/05 así como copia del oficio sellado de recibido con fecha 08 de Julio 2011 por la Procuraduría General de Justicia de Nayarit, donde se solicita la devolución de los bienes muebles y documentación asegurados.*

#### **CUENTAS POR COBRAR - CEN**

*En relación a los juicios instaurados contra de los proveedores denominados desarrollos instantáneos y eventos instantáneos es necesario dejar de manifiesto que dichas personas morales están conformadas por las mismas personas físicas, las cuales a la presente fecha están ilocalizables siendo imposible la ejecución de las sentencias favorables a Convergencia. Por lo que se determino (sic) como estrategia el efectuar todas las actuaciones tendentes a la ejecución de la sentencia dictada a favor de Convergencia en el expediente 463/2004 radicada en el juzgado 14 de lo civil mediante la cual además de la persona moral Desarrollos Instantáneos se condenó mancomunada (sic) al cumplimiento del pago a la persona física de nombre José Luis Alfaro Malo quien también resulta ser accionista de la empresa denominada eventos instantáneos, por lo que para el caso de ser positiva la búsqueda y localización de dicha persona física estaremos en condiciones de ejecutar las sentencias dictadas en contra de ambas personas morales.*

*A la fecha se realizan diversas acciones judiciales a fin de dar con el paradero de la parte demandada y poder llevar a cabo la recuperación de las cantidades a que fue condenada la enjuiciada mediante sentencia definitiva e interlocutoria.*

#### **CUENTAS POR COBRAR – FUNDACION**

*Respecto las personas Alberto Garduño Torres, Alfonso Rojas Morales y Pedro Aguirre Ramírez, se presento (sic) demanda laboral en razón de que los actores demandan indemnización por despido injustificado, juicio que se está llevando ante las diversas instancias federales, se anexan copias fotostáticas de diversas constancias del expediente No. 309/05 seguido ante la junta especial 17 local de conciliación y arbitraje del Distrito Federal.”*

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido se determinó lo que se indica a continuación:

Respecto de los saldos señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio UF-DA/5192/11, el partido presentó como excepciones legales constancias de un expediente presentado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; así como, expedientes presentados ante el juzgado del

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, bajo el rubro juicio ordinario mercantil, por tal razón la observación quedó subsanada por \$1,336,495.86.

No obstante en el marco de la revisión al Informe Anual 2011, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento a la recuperación o comprobación de los saldos detallados en el párrafo anterior.

Por lo que se refiere a los saldos señalados con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio UF-DA/5192/11 por \$1,854,836.98, cabe señalar que aún cuando el partido señaló que presentaba demandas que amparaban la permanencia de los saldos observados como una excepción legal, de la verificación a la documentación presentada se localizó una denuncia interpuesta ante la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de Nayarit, radicada con el expediente número TEP/C.H/4581/05; sin embargo, del análisis a la misma no se localizó indicio alguno en relación a los deudores observados, por lo que la observación no quedó atendida en cuanto a dichos deudores por un importe de \$1,854,836.98.

Asimismo, por lo que corresponde a los saldos señalados con (3) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio UF-DA/5192/11 por \$444,405.07, el partido presentó un informe de "CECSACORP", Consorcio Ejecutivo de Consultores, S.A., en el cual señala que se encuentran en proceso de integración de las constancias necesarias para presentar las demandas en contra de los deudores observados, por tal razón, no puede considerarse el citado informe como excepción legal en tanto no exista la demanda correspondiente, por lo que la observación no quedó atendida por dicho monto.

En consecuencia, por lo que se refiere a los saldos señalados con (2) y (3) en la columna "Referencia" del cuadro Anexo 3 del oficio UF-DA/5192/11, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de dichos montos; así como, la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2010 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- En su caso, la documentación que justificara las excepciones legales.
- La documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar, así como de los anticipos a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia, 23.2 y 28.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5192/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/039/11 de 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto a los saldos al 31 de diciembre del 2010, referenciados en su Anexo 3, por la cantidad de \$3,635,737.91, de acuerdo a su solicitud, hago de su conocimiento que se anexa relación en donde se detallan las gestiones llevadas a cabo por mi partido para su comprobación, recuperación así como documentación soporte de excepciones legales llevadas a cabo y con lo cual se justifica la permanencia de dichas cuentas en nuestra contabilidad, de los puntos referenciados como (2) y (3) como se detalla en nuestros Anexos (...).*

*Así mismo (sic) existen casos particulares en donde se siguen los procesos legales que amparan la permanencia de los saldos como excepción legal. Los casos en comento son los siguientes:*

*Nayarit*

*Como se menciona en nuestra contestación anterior respecto de este punto la demanda TEP/III/CH/4581/05 a la fecha sigue en proceso, motivo por el cual solo (sic) se presento (sic) oficio de fecha 08 de Julio 2011 sellado por la Procuraduría General de Justicia de Nayarit, donde se solicita la devolución de los bienes muebles y documentación*

*asegurados, que es el último documento oficial que hace referencia que sigue en proceso. No pensamos que fuera necesario remitir nuevamente toda la documentación que a lo largo de estos años les hemos hecho llegar para que tengan indicio de los deudores observados, pero con la finalidad de dar respuesta a su observación anexamos una caja con la totalidad de los expedientes de la demanda TEP/III/CH/4581/05 así como copia de los oficios de acuse de recibido ( presentamos originales para su cotejo), dirigidos ante el Instituto Electoral Federal en diversas fechas dando seguimiento a sus solicitudes y con el objeto de que esta autoridad este (sic) enterada en todo momento de la situación que guarda el Comité Directivo Estatal de Nayarit. (...)*

#### *Fundación*

*Respecto la demanda de Pedro Aguirre Ramírez, se anexan copias fotostáticas de diversas constancias del expediente No. 305/05 seguido ante la junta especial 17 local de conciliación y arbitraje del Distrito Federal. (...)*

#### *“CECSACORP” Consorcio Ejecutivo de Consultores*

*En efecto mi partido presentó en la contestación anterior un informe de “CECSACORP”, Consorcio Ejecutivo de Consultores, S.A., en el cual señala que se encuentran en proceso de integración de las constancias necesarias para presentar las demandas en contra de los deudores observados, este proceso ya se realizó, presentando ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal las debidas demandas con fecha 1 de agosto 2011, oficios de los cuales anexamos copia del acuse de recibido y una relación de las mismas. (...)*

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido se determinó lo que se indica a continuación:

Respecto al saldo de la cuenta por cobrar a nombre de Pedro Ramírez Aguirre señalado con (2-A) en la columna “Referencia” del **Anexo 5** del presente dictamen por \$518,051.09, el partido presentó como excepción legal la constancia de un expediente radicado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Junta Especial Número Diecisiete, bajo el rubro juicio laboral. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$518,051.09.

Por lo que se refiere a los saldos correspondientes al comité estatal de Nayarit, señalados con (2-B) en la columna “Referencia” del **Anexo 5** del presente dictamen por \$1,246,498.14, cabe señalar que aun cuando el partido presentó demandas que amparan la permanencia de los saldos observados como una excepción legal, de la verificación a la documentación presentada se localizó una denuncia promovida ante la Procuraduría General de Justicia del gobierno del Estado de Nayarit, radicada con el expediente número TEP/C.H/4581/05, así como diversos escritos con fechas de 2006 y 2007 dirigidos al Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante los cuales informó de la situación que guarda el Comité Directivo Estatal de Nayarit; sin embargo, del análisis a dicha documentación no se localizó evidencia alguna de que el partido hubiera realizado algún tipo de gestión en el ejercicio sujeto a revisión, para la debida recuperación o comprobación de saldos de los deudores observados. Razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$1,246,498.14.

En consecuencia al no presentar gestiones de recuperación de saldos, o documentación que justifique la excepción legal llevada a cabo en el ejercicio sujeto a revisión para proceder a la recuperación o comprobación de los saldos observados. El partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia.

No obstante que en el marco de la revisión al Informe Anual 2011, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento a la recuperación o comprobación de los saldos detallados en el párrafo anterior.

Con relación a los saldos señalados con (3) en la columna “Referencia” del **Anexo 5** del presente dictamen, cabe señalar, que el partido presentó como excepción legal, escritos de diversas demandas interpuestas ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, bajo el rubro de Juicios Ordinarios Civiles y Juicios Orales, en los cuales se observó que fueron presentados ante la autoridad judicial el 1 de agosto de 2011. Ahora bien, si bien es cierto el partido presenta diversos escritos con acuse de recibo del Tribunal en cita, cierto es que su sola presentación no significa que se encuentren en litigio, en atención a que no presenta las constancias judiciales que acrediten la admisión de las demandas, por lo que la autoridad no tiene certeza de sus efectos legales; aunado a lo anterior, el partido político debió presentar las excepciones legales que en su caso hubiese interpuesto en el ejercicio sujeto a revisión, por lo que, los citados escritos de demandas no pueden considerarse como excepciones legales ejercidas en el

ejercicio 2010. Razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$534,692.82.

En consecuencia al no presentar gestiones de recuperación de saldos, o documentación que justifique la excepción legal llevada a cabo en el ejercicio sujeto a revisión para proceder a la recuperación o comprobación de los saldos observados. El partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia.

- ♦ Por lo que corresponde a la columna “Saldos observados en el ejercicio de 2009 pendientes de recuperar”, identificados con la letra “K” en el **Anexo 3** del presente dictamen por \$1,088,366.34, corresponden a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2009, y de los cuales presentó excepciones legales en dicho ejercicio, por lo que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2010, presentaron saldos pendientes por recuperar como se indica a continuación:

| NUMERO DE CUENTA | NOMBRE DE LA CUENTA    | SALDOS INICIALES DEL EJERCICIO 2010 QUE NO FUERON OBSERVADOS EN EL 2009 POR TENER ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO (C) | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2010 (ABONOS) (G) | SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO K=(C-G) | ANEXO |
|------------------|------------------------|---|---|---|-------|
| 1-10-103-1030    | Deudores Diversos      | \$512,103.54  | \$232,790.32  | \$279,313.22  | 6     |
| 1-10-103-1032    | Gastos por Comprobar   | 163,785.44  | 29,949.87   | 133,835.58  |       |
| <b>SUBTOTAL</b>  |                        | <b>\$675,888.98</b>   | <b>\$262,740.19</b>   | <b>\$413,148.79</b>   |       |
| 1-10-107         | Anticipo a Proveedores | \$675,217.55  | \$0.00  | \$675,217.55  |       |
| <b>TOTAL</b>     |                        | <b>\$1,351,106.53</b>   | <b>\$262,740.19</b>   | <b>\$1,088,366.34</b>   |       |

Procede señalar que los saldos que se muestran en el cuadro que antecede, corresponden a saldos actualizados derivados de diversos ajustes y reclasificaciones realizados por el partido como respuesta a los oficios UF/DA/4501/11 y UF/DA/5192/11 del 28 de junio y 17 de agosto del 2011 respectivamente.

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 6** del presente dictamen.

Cabe señalar que en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio de 2009, tomo “Convergencia”, apartado “Cuentas por Cobrar” se indicó lo siguiente:

*“Sin embargo, esta autoridad electoral en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, dará seguimiento a la recuperación de saldos, de tal forma que si no son recuperados bajo el mecanismo utilizado por el partido y no presenta evidencia del intento de recuperación mediante un órgano jurisdiccional, serán considerados gastos no comprobados de conformidad con lo establecido en el artículo 28.9 del Reglamento de mérito.”*

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo al 31 de diciembre de 2010, así como la documentación que soportara dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma de quien recibió el efectivo o el bien; en su caso, una relación detallada de dichas cuentas, identificando en cada una nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2010 y que correspondiera a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debería proporcionar lo siguiente:
  - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que les dio origen.
- En su caso, la documentación que justificara las excepciones legales.
- La documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar, así como de los anticipos a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2, 28.9 y 32.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4501/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/029/11 de 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto a los saldos al 31 de diciembre del 2010, referenciados en su Anexo 4, por la cantidad de \$1,983,900.48 de acuerdo a su solicitud, hago de su conocimiento que se anexa relación en donde se detallan las gestiones llevadas a cabo por mi partido para su comprobación, recuperación, así como documentación soporte de excepciones legales llevadas a cabo y con lo cual se justifica la permanencia de dichas cuentas en nuestra contabilidad, (...).*

*Así mismo (sic) existen casos particulares en donde se realizó el registro contable posterior a una depuración y análisis de las cuentas al integrar dichos saldos. Los casos en comento son los siguientes:*

#### **CORPORACION IMAGEN PUBLICIDAD SA DE CV (sic)**

*El saldo que se tiene en la cuenta de Deudores Diversos subcuenta 1-10-103-1030-021 Corporación Imagen Publicidad SA de CV (sic) de \$ 112,725.00 es originado por la falta de registro de la factura No. 125 de fecha 06 de Septiembre del 2004 la cual se encontraba en poder del proveedor ya que este (sic) estaba demandando el pago del saldo que teníamos con ellos, así como también por el importe de los intereses moratorios derivados de la misma, como puede apreciarse en la copia certificada de la demanda con “No. de expediente 936/2005 relativo al juicio ejecutivo mercantil, seguido Corporación Imagen Publicidad S.A. de C.V. en contra de Convergencia o Convergencia por la Democracia y otro “.*

*En la demanda de fecha 15 de enero 2007 de manera resumida se exige la cantidad de \$174,225.00 resultado de la diferencia por pagar de las facturas No. 87 y 125 por importes de \$120,750.00 y \$106,950.00 respectivamente, de las cuales solo (sic) se pagaron \$53,475.00. Posteriormente el día 23 de febrero 2007 se firma un arreglo conciliatorio en el que se establece el convenio de pago por un importe de \$180,000.00 integrados por los \$174,225.00 del adeudo y \$5,775.00 por concepto de intereses moratorios.*

*Debido a la depuración contable y revisión de los saldos de las cuentas es que se pudo constatar lo antes descrito, ya que por la falta de seguimiento de la demanda no se dio el correcto control al recabar las facturas pendientes de registro No. 125 y la que se expediría por el importe de los intereses moratorios.*

*Por lo anteriormente descrito con la finalidad de sanear nuestra contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 28.7, 34.3 de reglamento para la fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, me permito solicitar la autorización para llevar a cabo la cancelación del saldo que reporta la cuenta de deudores diversos subcuenta 1-10-103-1030-021 Corporación Imagen Publicidad SA de CV de \$ 112,725.00 contra la cuenta “Déficit o remanentes de ejercicios anteriores”, efectuando el siguiente registro contable en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional.*

| REFERENCIA                | CUENTA                | NOMBRE  | CONCEPTO                | DEBE         | HABER        |
|---------------------------|-----------------------|---|-------------------------|--------------|--------------|
| PD- AJUSTE AL<br>31/12/10 | 3-31-310-             | DEFICIT<br>O<br>REMANENTES DE<br>EJERCICIOS<br>ANTERIORES | GASTOS NO<br>REPORTADOS | \$112,725.00 |              |
|                           | 1-10-103-1030-<br>021 | CORPORACIÓN<br>IMAGEN<br>PUBLICIDAD SA<br>DE CV           |                         |              | \$112,725.00 |

*Para sustentar lo referente a esta observación sírvase encontrar la siguiente documentación en la integración del ANEXO 4 del presente oficio:*

- *Copia certificada del expediente 936/2005 relativo al juicio ejecutivo mercantil, seguido Corporación Imagen Publicidad S.A. de C.V. en contra de Convergencia o Convergencia por la Democracia y otro “.*
- *Copia certificada de las Facturas No. 87 y 125 de Corporación Imagen Publicidad S.A. de C.V.*
- *Pólizas de Egresos No. 2229 del 27/08/04 y 6636 del 23/02/2007 y Póliza de Diario 4063 de fecha 30/04/04 del Comité Ejecutivo Nacional.*
- *Auxiliares contables de de las cuentas 2000-122-00, 2-20-200-2012-007, 1-10-103-1030-021*

**BUFETE DE PROYECTOS INFORMACION Y ANALISIS S.A. DE C.V.  
Y ESTUDIOS PSICOINDUSTRIALES DE MEXICO S.C.**

*El saldo que se tienen en estas dos cuentas es originado por la falta de registro de las facturas del 2008, mismas que anteriormente habíamos solicitado la autorización para llevar a cabo la cancelación del saldo que reportan las cuentas 1-10-107-1071-004 Bufete de Proyectos Información y Análisis S.A. de C.V. y 1-10-107-1074-019 Estudios Psicoindustriales de México S.C., durante la auditoria (sic) del ejercicio 2009, mediante oficio CEN/TESO/103/10 del 26 de agosto de 2010 y del cual dan respuesta favorable como se puede observar en la copia que anexamos de las paginas (sic) 3170 – 3175 del Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2009 el cual se encuentra en la siguiente dirección electrónica:*

*[http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/UF/UF-PP/IA-Fiscalizacion/IA-DictamenesCG/DictamenesCG-Docs/2009/4\\_6\\_IA\\_CONVERGENCIA.pdf](http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/UF/UF-PP/IA-Fiscalizacion/IA-DictamenesCG/DictamenesCG-Docs/2009/4_6_IA_CONVERGENCIA.pdf)*

*La póliza de ajuste no se había registrado por descuido, pero debido al proceso de depuración contable y revisión de los saldos de las cuentas es que se pudo constatar que no se había registrado dicha póliza.*

- *Por lo anteriormente descrito con la finalidad de sanear nuestra contabilidad se presenta la Póliza de Diario 12276 de fecha 31 de Diciembre 2010 del Comité Ejecutivo Nacional.*

**VIAJES JOVI S.A.. DE C.V.**

*El saldo que se tiene esta cuenta es originado por la falta de registro de las facturas del 2009, mismas que anteriormente habíamos solicitado la autorización para registrar la póliza de ajuste por un importe \$16,633.80 en la cuenta 1-10-107-1092-006 Viajes Jovi S.A. de C.V., durante la auditoria (sic) del ejercicio 2009, mediante oficio CEN/TESO/103/10 del 26 de agosto de 2010 y del cual dan respuesta favorable como se puede observar en la copia que anexamos de las paginas 3170 – 3175 del Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos*

Nacionales correspondientes al ejercicio 2009 el cual se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/UF/UF-PP/IA-Fiscalizacion/IA-DictamenesCG/DictamenesCG-Docs/2009/4\\_6\\_IA\\_CONVERGENCIA.pdf](http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/UF/UF-PP/IA-Fiscalizacion/IA-DictamenesCG/DictamenesCG-Docs/2009/4_6_IA_CONVERGENCIA.pdf)

Esta póliza de ajuste nunca se realizó por descuido nuestro aun cuando habíamos presentado las aclaraciones y documentación que amparaba el gasto realizado en el 2009 misma que presentamos como anexo.

Por lo anteriormente descrito con la finalidad de sanear nuestra contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 28.7 34.3 de reglamento para la fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, me permito solicitar la autorización para llevar a cabo la cancelación por un importe de \$16,633.80 que reporta la cuenta de Anticipo a Proveedores subcuenta 1-10-107-1092-006 Viajes Jovi S.A. de C.V. contra la cuenta “Déficit o remanentes de ejercicios anteriores”, efectuando el siguiente registro contable en la contabilidad de la Fundación por la Social Democracia de las Américas A.C.

| REFERENCIA                | CUENTA            | NOMBRE  | CONCEPTO             | DEBE         | HABER         |
|---------------------------|-------------------|---|----------------------|--------------|---------------|
| PD- AJUSTE<br>AL 31/12/10 | 3-31-310-         | DEFICIT O REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES | GASTOS NO REPORTADOS | \$ 16,633.80 |               |
|                           | 1-10-107-1092-006 | VIAJES JOVI S.A. DE C.V.                      |                      |              | \$ 16,633.80” |

(...)”

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido se determinó lo que se indica a continuación:

Respecto de los saldos señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/5192/11 por \$200,959.97), el partido presentó pólizas de registro contable con su respectiva documentación soporte por concepto de recuperación de créditos realizados en 2011, razón por la cual la observación se consideró atendida.

Por lo que se refiere al deudor señalado con (2) en la columna "Referencia" del Anexo del oficio UF-DA/5192/11 por \$98,961.79, el partido presentó un convenio de compromiso de pago, razón por la cual la observación se consideró subsanada

Sin embargo conviene señalar, que en el marco de la revisión del informe anual de 2011, esta autoridad dará seguimiento a las comprobaciones y recuperaciones de dichos recursos, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

Por lo que corresponde a los deudores señalados con (3) en la columna "Referencia" del Anexo del oficio UF-DA/5192/11, el partido solicitó a la autoridad electoral autorización para llevar a cabo la cancelación de saldos de los deudores "Corporación Imagen Publicidad S.A. de C.V." y "Viajes Jovi S.A. de C.V." por \$129,358.80 (\$112,725.00 y \$16,633.80, respectivamente), al respecto se le informó que en el dictamen consolidado correspondiente a la revisión del informe anual del ejercicio 2010, se le daría respuesta a la solicitud realizada.

Respecto a los saldos señalados con (4) en la columna "Referencia" del Anexo del oficio UF-DA/5192/11 por \$629,840.21, el partido presentó un informe de "CECSACORP", Consorcio Ejecutivo de Consultores, S.A., en el cual señala que se encuentran en proceso de integración de las constancias necesarias para presentar la demanda en contra de los deudores; por tal razón, no puede considerarse dicho informe como excepción legal en tanto no exista la demanda correspondiente, por lo que la observación quedó no subsanada.

Por lo que se refiere a los saldos señalados con (5) en la columna "Referencia" del Anexo del oficio UF-DA/5192/11 por \$36,123.69, es importante precisar que aun cuando el partido señala que presenta los convenios requisitados, de la verificación a la documentación referida éstos no fueron presentados, razón por la cual la observación no quedó atendida.

Finalmente, por lo que corresponde a los saldos contrarios a su naturaleza señalados con (6) en la columna "Referencia" del Anexo del oficio UF-DA/5192/11, por -\$10,318.98, éstos serán observados en el apartado correspondiente, por lo que no se hace solicitud de documentación o aclaración alguna en el presente punto.

En consecuencia, por lo que se refiere a los saldos señalados con (4) y (5) en la columna "Referencia" del Anexo del oficio UF-DA/5192/11, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2010 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debería proporcionar lo siguiente:
  - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que les dio origen.
- En su caso, la documentación que justificara las excepciones legales.
- La documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar, así como de los anticipos a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia, 23.2, 28.9 y 32.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5192/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/039/11 de 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto a los saldos al 31 de diciembre del 2010, referenciados en su Anexo 4, por la cantidad de \$1,095,244.46 de acuerdo a su solicitud, hago de su conocimiento que se anexa relación en donde se detallan las gestiones llevadas a cabo por mi partido para su comprobación, recuperación, así como documentación soporte de excepciones legales llevadas a cabo y con lo cual se justifica la permanencia de dichas cuentas en nuestra contabilidad, de los puntos referenciados como (4) y (5) como se detalla en nuestro (Anexo IV)*

*Así mismo (sic) existen casos particulares en donde se siguen los procesos legales que amparan la permanencia de los saldos como excepción legal. De los casos en comento fueron presentadas ante el*

*Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal las debidas demandas con fecha 1 de agosto 2011, oficios de los cuales anexamos copia del acuse de recibido y una relación de las mismas. (Anexo III)”*

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido se determinó lo que se indica a continuación:

En relación al saldo señalado con (5-A) en la columna “Referencia” del **Anexo 6** del presente dictamen por \$22,800.00, el partido presentó la póliza con su documentación soporte consistente en ficha de depósito, por concepto de recuperación del adeudo, en la cual se pudo constatar que dicho reembolso de efectivo se efectuó en el ejercicio 2011. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Por lo que corresponde a los deudores señalados con (3-A) en la columna “Referencia” del **Anexo 6** del presente dictamen por \$129,358.80, La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que del análisis a la documentación presentada y derivado de lo manifestado por el partido, se determinó procedente efectuar los movimientos contables planteados, por lo que se autoriza afectar, en el ejercicio correspondiente al 2011, la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores para tales efectos.

Sin embargo procede señalar que esta autoridad electoral, en el marco de la revisión del informe anual del ejercicio de 2011, verificará que la aplicación contable se haya aplicado correctamente

Por lo que corresponde a los saldos señalados con (5-B) en la columna “Referencia” del **Anexo 6** del presente dictamen por \$6,445.57, es importante precisar que aun cuando el partido señala que presentó los convenios con los deudores, de la verificación a dicha documentación, se constató, que éstos no fueron presentados. Razón por la cual, la observación por \$6,445.57 quedó no subsanada.

En consecuencia al no presentar gestiones de recuperación de saldos, o documentación que justifique la excepción legal llevada a cabo en el ejercicio sujeto a revisión para proceder a la recuperación o comprobación de los saldos observados. El partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia.

Con relación a los saldos señalados con (4-A) en la columna “Referencia” del **Anexo 6** del presente dictamen, cabe señalar, que el partido presentó como excepción legal, escritos de diversas demandas interpuestas ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, bajo el rubro de Juicios Ordinarios Civiles y Juicios Orales, en los cuales se observó que fueron presentadas ante la autoridad judicial el 1 de agosto de 2011. Ahora bien, si bien es cierto el partido presenta diversos escritos con acuse de recibo del Tribunal en cita, cierto es que su sola presentación no significa que se encuentren en litigio, en atención a que no presenta las constancias judiciales que acrediten la admisión de las demandas, por lo que la autoridad no tiene certeza de sus efectos legales; aunado a lo anterior, el partido político debió presentar las excepciones legales que en su caso hubiese interpuesto en el ejercicio sujeto a revisión, por lo que, los citados escritos de demandas no pueden considerarse como excepciones legales ejercidas en el ejercicio 2010. Razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$629,840.21.

En consecuencia al no presentar gestiones de recuperación de saldos, o documentación que justifique la excepción legal llevada a cabo en el ejercicio sujeto a revisión para proceder a la recuperación o comprobación de los saldos observados. El partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia.

- ◆ Por lo que corresponde a la columna “Saldos al 31 de diciembre de 2010, con antigüedad mayor a un año, generados en el ejercicio 2009, no sancionados”, identificados con la letra “L” en el **Anexo 3** del presente dictamen por \$5,086,497.63, corresponden a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2009, y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2010, presentaron una antigüedad mayor a un año; los saldos en comento se integran de la siguiente manera:

| NÚMERO DE CUENTA | NOMBRE DE LA CUENTA    | ADEUDOS GENERADOS EN EL 2009 QUE PRESENTABAN EXCEPCIÓN LEGAL (CARGOS) (D) | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2010 (ABONOS) (H) | SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO L=(D-H) | ANEXO |
|------------------|------------------------|---|---|---|-------|
| 1-10-103-1030    | Deudores Diversos      | \$264,022.72  | \$216,918.20  | \$47,104.52   | 7     |
| 1-10-103-1031    | Préstamos al Personal  | 8,000.00  | 6,364.82  | \$1,635.18  |       |
| 1-10-103-1032    | Gastos por Comprobar   | 3,039,499.31  | 228,588.47  | \$2,810,910.84  |       |
| <b>SUBTOTAL</b>  |                        | <b>\$3,311,522.03</b>   | <b>\$451,871.49</b>   | <b>\$2,859,650.54</b>   |       |
| 1-10-107         | Anticipo a Proveedores | 4,366,737.05  | 2,139,889.96  | \$2,226,847.09  |       |
| <b>TOTAL</b>     |                        | <b>\$7,678,259.08</b>   | <b>\$2,591,761.45</b>   | <b>\$5,086,497.63</b>   |       |

Procede señalar que los saldos que se muestran en el cuadro que antecede, corresponden a saldos actualizados derivados de diversos ajustes y reclasificaciones realizados por el partido como respuesta a los oficios UF/DA/4501/11 y UF/DA/5192/11 de 28 de junio y 17 de agosto del 2011 respectivamente.

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 7** del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo al 31 de diciembre de 2010, así como la documentación que soportara dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por el partido.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2010 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debería proporcionar lo siguiente:
  - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían en, anexando la póliza que les dio origen.
- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- La documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar, así como de los anticipos a proveedores en cuestión.
- En su caso, la documentación que justificara las excepciones legales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia; así como, 12.1, 23.2, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4501/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/029/11 de 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto a los saldos al 31 de diciembre del 2010, referenciados en su Anexo 5, por la cantidad de \$5,810,226.03, de acuerdo a su solicitud, hago de su conocimiento que se anexa relación en donde se detallan las gestiones llevadas a cabo por mi partido para su comprobación, recuperación, así como documentación soporte de excepciones legales llevadas a cabo y con lo cual se justifica la permanencia de dichas cuentas en nuestra contabilidad, (...).*

*Adicionalmente a la integración reflejada en el anexo y debido a la depuración contable y revisión de los saldos de las cuentas, se pudo detectar pagos que realizaron los Comités Distritales Electorales a cuenta de pasivos que tiene reflejado el Comité Ejecutivo Nacional por motivo del traspaso de saldos de la campaña federal en el 2009. Por lo anteriormente descrito con la finalidad de sanear nuestra contabilidad, es que se realizó el traspaso de dichos saldos, cancelando los anticipos de las cuentas de los CDE’S contra los pasivos del CEN.*

*Este movimiento lo vemos reflejado en la póliza de diario 1275 de fecha 31/12/2010 del Comité Ejecutivo Nacional y en los casos de los Comités Distritales Electorales de Veracruz, Puebla y Jalisco en las pólizas de diario 12049, 12043 y 12014 de fechas 31/12/2010 mismas que adjuntamos en el ANEXO 10.”*

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido se determinó lo que se indica a continuación:

Respecto de los saldos señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 5 del oficio UF/DA/5192/11, el partido presentó documentación relativa a diversos juicios como excepciones legales, por tal razón la observación quedó atendida por \$950,000.00.

Respecto de los saldos señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo del oficio UF/DA/5192/11 por \$1,632,320.01, el partido presentó pólizas de registro contable con su respectiva documentación soporte por concepto de recuperación

de créditos realizados en 2011, adicionalmente presentó convenios de compromiso de pago por parte de los deudores observados, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere a los saldos señalados con (3) en la columna "Referencia" del oficio UF/DA/5192/11 por \$842,884.74, el partido presentó convenios de compromiso de pago por parte de los deudores observados, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Respecto de los saldos señalados con (4) en la columna "Referencia" del Anexo del oficio UF/DA/5192/11 por \$5,598.75, el partido presentó pólizas de registro contable con su respectiva documentación soporte por concepto de recuperación de créditos realizados en 2011, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere a los saldos señalados con (5) en la columna "Referencia" del Anexo del oficio UF/DA/5192/11 por \$1,318,308.64 el partido presentó un informe de "CECSACORP", Consorcio Ejecutivo de Consultores, S.A., en el cual señala que se encuentran en proceso de integración de las constancias necesarias para presentar la demanda en contra de los deudores en comento, por tal razón, no puede considerarse dicho informe como excepción legal en tanto no exista la demanda correspondiente, por lo cual, la observación no quedó subsanada.

Por lo que se refiere a los saldos señalados con (6) en la columna "Referencia" del Anexo del oficio UF/DA/5192/11 por \$345,394.88, el partido no presentó la recuperación de saldos, comprobaciones o convenios de reconocimiento de adeudo, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

Finalmente, por lo que corresponde a los saldos contrarios a su naturaleza señalados con (7) en la columna "Referencia" del Anexo del oficio UF/DA/5192/11, por -\$8,140.77, éstos serán observados en el punto 7 del presente apartado, por lo que no se hace solicitud de documentación o aclaración alguna en el presente punto.

En consecuencia, por lo que se refiere a los saldos señalados con (5) y (6) en la columna "Referencia" del Anexo 5 del oficio UF/DA/5192/11, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2010 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debería proporcionar lo siguiente:
  - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que les dio origen.
- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- La documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar, así como de los anticipos a proveedores en cuestión.
- En su caso, la documentación que justificara las excepciones legales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia 12.1, 23.2, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5192/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/039/11 de 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto a los saldos al 31 de diciembre del 2010, referenciados en su Anexo 5, por la cantidad de \$5,094,507.00, de acuerdo a su solicitud, hago de su conocimiento que se anexa relación en donde se detallan las gestiones llevadas a cabo por mi partido para su comprobación, recuperación, así como documentación soporte de excepciones legales llevadas a cabo y con lo cual se justifica la permanencia de dichas cuentas en nuestra contabilidad, de los puntos referenciados como (5) y (6) como se detalla en nuestros Anexos III, V, VI y VII.*

*Así mismo (sic) existen casos particulares en donde se siguen los procesos legales que amparan la permanencia de los saldos como excepción legal. De los casos en comento fueron presentadas ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal las debidas demandas con fecha 1 de agosto de 2011, oficios de los cuales anexamos copia del acuse de recibido y una relación de las mismas. (Anexo III)*

*En el caso específico de Liliana del Carmen Jiménez García con No. de cuenta 1-10-107-1081-001 referenciada como (6) en su anexo 5, pongo a su consideración la cancelación de su saldo contra la cuenta “déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores” ya que por situaciones ajenas a esta Tesorería el recibo de arrendamiento que cubre dicho saldo se encontraba traspapelado en la Contabilidad del Comité Directivo Estatal pero toda vez que el recibo se encuentra expedido con fecha 2009 se solicito (sic) su consideración para solicitar la reclasificación antes mencionada.*

*Por lo anteriormente descrito con la finalidad de sanear nuestra contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 28.7 34.3 del reglamento para la fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, me permito solicitar la autorización para llevar a cabo la cancelación por un importe de \$8,500.00 que reporta la cuenta de anticipos a proveedores subcuenta 1-10-107-1081-001 Liliana del Carmen Jiménez García contra la cuenta “Déficit o remanentes de ejercicios anteriores” , efectuando el siguiente registro contable en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional.*

*Anexamos recibo de arrendamiento N°19 de fecha 08/01/09. (Anexo V)”*

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido se determinó lo que se indica a continuación:

En relación a los saldos señalados con (6-A) en la columna “Referencia” del **Anexo 7** del presente dictamen por \$269,937.45, el partido presentó las pólizas con su documentación soporte consistente en facturas, comprobantes de gastos y fichas de depósito, por concepto de comprobaciones de gastos, así como de recuperación de adeudos, en las cuales se constató que dichas comprobaciones y

reembolsos de efectivo se efectuaron en el 2011. Razón por la cual la observación quedó subsanada por \$269,937.45.

Con respecto a los saldos señalados con (6-B) en la columna “Referencia” del citado **Anexo 7** del presente dictamen por \$5,917.74, el partido presentó dos convenios de reconocimiento de adeudos y compromiso de presentar la comprobación de los mismos, o bien, el reembolso por parte del deudor, con vigencia de un año, debidamente suscritos y firmados, de fecha 31 de diciembre de 2010. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por dicho monto.

Sin embargo conviene señalar, que en el marco de la revisión del informe anual de 2011, esta autoridad dará seguimiento a las comprobaciones y recuperaciones de dichos recursos, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

Por lo que corresponde al deudor señalado con (6-D) en la columna “Referencia” del **Anexo 7** del presente dictamen, La respuesta del partido se consideró atendida, toda vez que del análisis a la documentación presentada y derivado de lo manifestado por el mismo, se determinó procedente efectuar los movimientos contables planteados, por lo que se autoriza afectar, en el ejercicio correspondiente al 2011, la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores para tales efectos.

Sin embargo procede señalar que esta autoridad electoral, en el marco de la revisión del informe anual del ejercicio de 2011, verificará que la aplicación contable se haya aplicado correctamente.

En cuanto a los saldos señalados con (6-C) en la columna “Referencia” del **Anexo 7** del presente dictamen por \$53,030.32, el partido omitió presentar las aclaraciones o documentación que justificara la excepción legal que amparara la permanencia de dichos saldos en sus registros contables. Razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$53,030.32.

En consecuencia al no presentar gestiones de recuperación de saldos, o documentación que justifique la excepción legal llevada a cabo en el ejercicio sujeto a revisión para proceder a la recuperación o comprobación de los saldos observados. El partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia.

Con relación a los saldos señalados con (5-A) en la columna “Referencia” del **Anexo 7** del presente dictamen, cabe señalar, que el partido presentó como excepción legal, escritos de diversas demandas interpuestas ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, bajo el rubro de Juicios Ordinarios Civiles y Juicios Orales, en los cuales se observó que fueron presentadas ante la autoridad judicial el 1 de agosto de 2011. Ahora bien, si bien es cierto el partido presenta diversos escritos con acuse de recibo del Tribunal en cita, cierto es que su sola presentación no significa que se encuentren en litigio, en atención a que no presenta las constancias judiciales que acrediten la admisión de las demandas, por lo que la autoridad no tiene certeza de sus efectos legales; aunado a lo anterior, el partido político debió presentar las excepciones legales que en su caso hubiese interpuesto en el ejercicio sujeto a revisión, por lo que, los citados escritos de demandas no pueden considerarse como excepciones legales ejercidas en el ejercicio 2010. Razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$1,318,308.64.

En consecuencia al no presentar gestiones de recuperación de saldos, o documentación que justifique la excepción legal llevada a cabo en el ejercicio sujeto a revisión para proceder a la recuperación o comprobación de los saldos observados. El partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia.

- ♦ Respecto de la columna “Saldos al 31-12-10 de partidas que cuentan con antigüedad menor a 1 Año”, identificada con “Ñ” en el **Anexo 3** del presente dictamen, por \$8,453,392.59, corresponden a saldos de operaciones realizadas en el ejercicio 2010. Dicho saldo se integró de la siguiente manera:

| NÚMERO DE CUENTA | NOMBRE DE LA CUENTA    | ADEUDOS GENERADOS EN EL 2010 (CARGOS) (M) | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2010 (ABONOS) (N) | RECLASIFICACIONES   | SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO Ñ=(M-N) | ANEXO |
|------------------|------------------------|---|---|---------------------|---|-------|
| 1-10-103-1030    | Deudores Diversos      | \$6,121,155.13                            | \$5,377,382.75  | \$0.00              | \$743,772.38  | 8     |
| 1-10-103-1031    | Préstamos al Personal  | 73,500.00                                 | 17,443.80   | 0.00                | 56,056.20   |       |
| 1-10-103-1032    | Gastos por Comprobar   | 8,306,337.93                              | 3,724,268.29  | 17,000.02           | 4,599,069.66  |       |
| 1-10-103-1033    | Préstamos a Comités    | 3,398,000.00                              | 1,066,000.00  | 0                   | 2,332,000.00  |       |
| <b>SUBTOTAL</b>  |                        | <b>\$17,898,993.06</b>                    | <b>\$10,185,094.84</b>  | <b>\$17,000.02</b>  | <b>\$7,730,898.24</b>   |       |
| 1-10-107         | Anticipo a Proveedores | \$7,586,346.62                            | \$6,808,847.27  | -\$55,005.00        | 722,494.35  |       |
| <b>TOTAL</b>     |                        | <b>\$25,485,339.68</b>                    | <b>\$16,993,942.11</b>  | <b>-\$38,004.98</b> | <b>\$8,453,392.59</b>   |       |

Procede señalar que los saldos que se muestran en el cuadro que antecede, corresponden a saldos actualizados derivados de diversos ajustes y reclasificaciones realizados por el partido como respuesta a los oficios UF/DA/4501/11 y UF/DA/5192/11 de 28 de junio y 17 de agosto del 2011, respectivamente.

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detalla en el **Anexo 8** del presente dictamen.

Procedió señalar que de conformidad con el artículo 28.9 del Reglamento de la materia, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipos a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente, los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5192/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/039/11 de 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto al los saldos menores a un año, hago de su conocimiento que mi partido ya se encuentra en la recopilación de las comprobaciones correspondientes.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al manifestar que se encuentra recopilando los comprobantes correspondientes, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Procede señalar que de conformidad con el artículo 28.9 del Reglamento de la materia si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipos a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Por lo anterior, la autoridad electoral en el marco de la revisión del Informe Anual del año 2011, dará seguimiento a las gestiones que se estén realizando para su recuperación.

- ◆ En la documentación presentada por el partido se localizó la integración de la recuperación de adeudos o comprobación de gastos 2010 a que hace referencia en el escrito de respuesta, de su análisis se determinó que no cumplió con la totalidad de datos que establece la normatividad. A continuación se detalla la información faltante:

| CONCEPTO  | INFORMACIÓN PRESENTADA  | INFORMACIÓN NO PRESENTADA   |
|---|---|---|
| Relación de SalDOS de Cuentas por Cobrar y Anticipo a Proveedores | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entidad Federativa</li> <li>• Cuenta</li> <li>• Nombre</li> <li>• SalDOS al 31-12-09 con antigüedad mayor a un año</li> <li>• Recuperación de 2010 (Abonos)</li> <li>• Saldo pendiente de recuperar</li> <li>• Pólizas de recuperación 2010</li> <li>• Observaciones, y</li> <li>• Referencia</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• La fecha de cada uno de los adeudos</li> <li>• Antigüedad de las partidas en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético</li> <li>• Integración detallada de cada uno de los movimientos que conforman los salDOS de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año.</li> <li>• Referencia contable, y</li> <li>• En el caso de las disminuciones de salDOS, se deberá señalar si dichos movimientos corresponden a salDOS con antigüedad mayor a un año</li> </ul> |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación donde se integrara detalladamente cada uno de los movimientos que conforman los salDOS de las cuentas por cobrar con la totalidad de datos que establece la normatividad, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.
- Los datos señalados en la columna “Información no presentada” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5192/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/039/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su observación se presenta la relación donde se integra detalladamente cada uno de los movimientos que conforman los salDOS*

de las cuentas por cobrar con la totalidad de datos que establece la normatividad, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético. Así mismo se le integraron los datos señalados en la columna “Información no presentada” del cuadro que antecede. (...)”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido se localizaron las relaciones donde se integran detalladamente cada uno de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por cobrar, en las cuales se constató que cumplen con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable. Razón por la cual la observación en cuanto a la presentación de las integraciones quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a los saldos generados en el ejercicio sujeto a revisión al 31 de diciembre de 2010, específicamente en las cuentas “Gastos a comprobar” y “Anticipo a proveedores”, se observó que existen saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas. A continuación se detallan los casos en comento:

| ENTIDAD FEDERATIVA   | CUENTA            | NOMBRE                             | SALDO INICIAL AL 01-01-2009 | RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2010 | SALDO FINAL AL 31-12-10 |
|--|-------------------|------------------------------------|-----------------------------|---|-------------------------|
| <b>GASTOS POR COMPROBAR</b>  |                   |                                    |                             |   |                         |
| CEN  | 1-10-103-1032-639 | Usley López Martínez               | \$73,404.60                 | \$73,404.62   | -\$0.02                 |
| Fundación  | 1-10-103-1032-150 | Yadira Gálvez Salvador             | 15,000.00                   | 15,827.85   | -827.85                 |
| Fundación  | 1-10-103-1032-036 | Convergencia                       | -0.01                       | 0.00  | -0.01                   |
| Morelos  | 1-10-103-1032-032 | Karl Ayala Ruiz                    | 63.71                       | 64  | -0.29                   |
| Tlaxcala   | 1-10-103-1032-006 | José Ignacio Caporal Hernández     | 1,399.77                    | 8,709.77  | -7,310.00               |
| Oaxaca   | 1-10-103-1032-015 | Ignacio Marino Armengol Morales    | 0.00                        | 10,318.97   | -10,318.97              |
| Oaxaca   | 1-10-103-1032-094 | Guadalupe Soledad Santiago Ramírez | 344                         | 346.60  | -2.60                   |
| <b>TOTAL GASTOS POR COMPROBAR.</b>                                     |                   |                                    | <b>\$90,212.07</b>          | <b>\$108,671.81</b>   | <b>-\$18,459.74</b>     |
| <b>ANTICIPO A PROVEEDORES.</b>   |                   |                                    |                             |   |                         |
| CEN  | 1-10-107-1074-006 | Editorial Taller, S.A. de C.V.     | -0.01                       | 0.00  | -0.01                   |
| <b>TOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES</b>                                    |                   |                                    | <b>-\$0.01</b>              | <b>\$0.00</b>   | <b>-\$0.01</b>          |
| <b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR CON SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA.</b> |                   |                                    | <b>\$90,212.06</b>          | <b>\$108,671.81</b>   | <b>-\$18,459.75</b>     |

Al respecto, fue importante precisar que una “Cuenta por Cobrar” representa un derecho del partido; sin embargo, las cuentas señaladas en el cuadro anterior están conformadas por saldos contrarios a su naturaleza, es decir, reflejan la justificación de un adeudo por saldo mayor al registrado en su contabilidad, generando una obligación del partido a un tercero, por lo cual, se convierte en “pasivo”.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel que reflejaran las reclasificaciones a la cuenta de pasivos que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 18.4, 28.3, y 28.10 del Reglamento de la materia, en relación con la NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de las Normas de Información Financiera vigentes a partir del 1 de enero de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5192/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/039/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

(...)

*“Es importante detallar que el importe de \$10,318.97 quedo (sic) saldado dentro del ejercicio de 2010 quedando solo (sic) como saldo final la cantidad de \$494.21 generada dentro del mismo periodo en comento, por tal motivo se sugiere a la unidad de fiscalización realice las correcciones a la cuenta de Ignacio Marino Armengol Morales dentro de los anexos 2 y 5 de este oficio para que el saldo considerado dentro de los anexos coincida con el de nuestra contabilidad, se anexa auxiliar para su análisis.*

(...)”

Derivado de las aclaraciones, así como de la verificación a los auxiliares contables presentados por el partido, se observó que los saldos negativos señalados en el cuadro que antecede, se muestran en dichos auxiliares de manera correcta. Razón por la cual la observación quedó subsanada.

## Saldos Finales Cuentas por Cobrar

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuados por el partido a las observaciones de los oficios emitidos, presentó la séptima versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y Fundación de la Socialdemocracia de las Américas, reportando derechos a cargo de terceros por \$51,283,632.76, monto que se integra de la siguiente manera:

| CUENTA          | NOMBRE                                 | CEN                    | COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES | FUNDACIÓN             | TOTAL                  | ANEXO DEL DICTAMEN |
|-----------------|--|------------------------|------------------------------|-----------------------|------------------------|--------------------|
| 103-1030        | Deudores Diversos                      | \$1,549,282.52         | \$6,165,124.30               |                       | \$7,714,406.82         | 9                  |
| 103-1031        | Prestamos al Personal                  | 57,941.38              | 0                            |                       | 57,941.38              |                    |
| 103-1032        | Gastos por Comprobar                   | 5,884,036.26           | 12,026,676.77                | \$3,135,245.87        | 21,045,958.90          |                    |
| 103-1033        | Prestamos a comités                    | 213,887.24             | 2,495,836.85                 |                       | 2,709,724.09           |                    |
| 103-1036        | Eventos Instantaneos, S.A. de C.V.     | 229,440.00             | 0                            |                       | 229,440.00             |                    |
| 103-1037        | Desarrollos Instantaneos, S.A. de C.V. | 389,280.00             | 0                            |                       | 389,280.00             |                    |
| <b>Subtotal</b> |  | <b>8,323,867.40</b>    | <b>20,687,637.92</b>         | <b>3,135,245.87</b>   | <b>32,146,751.19</b>   |                    |
| 107             | Anticipo para Proveedores              | 13,991,144.64          | 2,431,027.49                 | 2,714,709.44          | 19,136,881.57          |                    |
| <b>Total</b>    |  | <b>\$22,315,012.04</b> | <b>\$23,118,665.41</b>       | <b>\$5,849,955.31</b> | <b>\$51,283,632.76</b> |                    |

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detalla en el **Anexo 9** del presente dictamen.

## Cuentas por Pagar

Al verificar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integraron el saldo de las cuentas relativas a "Cuentas por Pagar", reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales y de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2010, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO          | SALDO INICIAL   | MOVIMIENTOS DE 2010: |                  | SALDO AL 31-12-10 |
|-----------------|-------------------|-----------------|----------------------|------------------|-------------------|
|                 |                   |                 | ADEUDOS GENERADOS    | PAGOS REALIZADOS |                   |
| 2-20-200        | Proveedores       | \$19,172,233.24 | \$3,930,451.28       | \$15,596,953.05  | \$7,505,731.47    |
| 2-20-201        | Cuentas por Pagar | 1,126,703.29    | 10,612,526.70        | 10,873,324.51    | 865,905.48        |

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO                    | SALDO INICIAL          | MOVIMIENTOS DE 2010:   |                        | SALDO AL 31-12-10      |
|-----------------|-----------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
|                 |                             |                        | ADEUDOS GENERADOS      | PAGOS REALIZADOS       |                        |
| 2-20-202        | Acreeedores Diversos        | 5,141,257.98           | 8,409,467.12           | 8,894,756.32           | 4,655,968.78           |
| 2-20-204        | Honorarios por Pagar        | 222,451.60             | 219,000.00             | 322,000.00             | 119,451.60             |
| 2-20-210        | Documentos por Pagar a L.P. | 3.00                   | 20,909,097.59          | 4,373,630.94           | 16,535,469.65          |
| <b>TOTAL</b>    |                             | <b>\$25,662,649.11</b> | <b>\$44,080,542.69</b> | <b>\$40,060,664.82</b> | <b>\$29,682,526.98</b> |

- II. Se constató que el saldo inicial del ejercicio de 2010 coincidiera con el saldo final del año 2009.
- III. Del saldo inicial de enero de 2010 reportado por el partido, se identificaron las partidas que se encontraron debidamente soportadas en el ejercicio 2009; señaladas en la columna (D) del **Anexo 10**, del presente dictamen (Anexo 7 del oficio UF-DA/4501/11).
- IV. Una vez identificadas las partidas de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, se procedió a verificar los pagos realizados a los saldos con antigüedad mayor y menor a un año, como se indica en la columna (H) del Anexo 7 del oficio UF-DA/4501/11, columna (I), del **Anexo 10**, del presente dictamen.

Derivado de las respuestas del partido con los escritos CEN/TESO/029/11 del 12 de julio de 2011 recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día y CEN/TESO/039/11 del 24 de agosto de 2011, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, se observaron diversos movimientos y reclasificaciones quedando los saldos como se observan a continuación:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO                    | SALDO INICIAL<br>(A)   | MOVIMIENTOS DE 2010:     |                                       |                         | SALDO FINAL AL 31-12-10<br>E=(A+B-C-D) |
|-----------------|-----------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------------------|-------------------------|--|
|                 |                             |                        | ADEUDOS GENERADOS<br>(B) | MOVIMIENTOS DE RECLASIFICACIÓN<br>(C) | PAGOS REALIZADOS<br>(D) |  |
| 2-20-200        | Proveedores                 | \$19,172,233.24        | \$3,930,451.28           | \$766,815.72                          | \$15,596,953.05         | \$6,738,915.75                         |
| 2-20-201        | Cuentas por                 | 1,126,703.29           | 10,612,526.70            | 5,072.47                              | 10,873,324.51           | 860,833.01                             |
| 2-20-202        | Acreeedores                 | 5,141,257.98           | 8,409,467.12             | -57,220.33                            | 8,894,756.32            | 4,713,189.11                           |
| 2-20-204        | Honorarios por              | 222,451.60             | 219,000.00               | 0.00                                  | 322,000.00              | 119,451.60                             |
| 2-20-210        | Documentos por Pagar a L.P. | 3.00                   | 20,909,097.59            | 0.00                                  | 4,373,630.94            | 16,535,469.65                          |
| <b>TOTAL</b>    |                             | <b>\$25,662,649.11</b> | <b>\$44,080,542.69</b>   | <b>\$714,667.86</b>                   | <b>\$40,060,664.82</b>  | <b>\$28,967,869.12</b>                 |

- V. Una vez identificados los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2010, se procedió a revisar los auxiliares contables; así como la documentación soporte de las diversas subcuentas que integraron el saldo de

las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos”, “Honorarios por Pagar”, y “Documentos por Pagar a Largo Plazo”, identificadas en la columna (N), Punto I del Anexo 7 del oficio UF-DA/5192/11, columna (M) del **Anexo 10**, del presente dictamen, determinándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ Respecto de los saldos provenientes del ejercicio 2008 y anteriores, los cuales fueron observados y sancionados en el ejercicio 2009, los cuales se indican en la columna (I), del Anexo 7 del oficio UF-DA/5192/11, columna (J), **Anexo 10** del presente dictamen por un importe de \$2,243,183.57 correspondientes a los saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2009, y que una vez aplicados los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2010, presentaron una antigüedad mayor a un año. Se integra de la siguiente manera:

| NUMERO DE CUENTA | CONCEPTO                    | SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2008 Y EJERCICIOS ANTERIORES<br>(A) | PAGOS REALIZADOS EN 2010<br>(B) | SALDOS PENDIENTES DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO<br>(C=A-B) | ANEXO DICTAMEN                     |
|------------------|-----------------------------|--|---------------------------------|--|------------------------------------|
| 2-20-200         | Proveedores                 | \$800,376.00   | \$0.00                          | \$800,376.00   | 11<br>(8 del OFICIO UF-DA/5192/11) |
| 2-20-201         | Cuentas por Pagar           | 122,039.33   | 0.00                            | 122,039.33   |                                    |
| 2-20-202         | Acreedores Diversos         | 1,364,936.86   | 44,220.22                       | 1,320,716.64   |                                    |
| 2-20-204         | Honorarios por Pagar        | 51.60  | 0.00                            | 51.60  |                                    |
| 2-20-210         | Documentos por Pagar a L.P. | 0.00   | 0.00                            | 0.00   |                                    |
|                  | <b>TOTAL</b>                | <b>\$2,287,403.79</b>  | <b>\$44,220.22</b>              | <b>\$2,243,183.57</b>  |                                    |

La integración de saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 11**, del presente dictamen (Anexo 8 del oficio UF-DA/5192/11).

Aun cuando los saldos detallados en el cuadro que antecede correspondieron a saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores, esto no exime al partido político de la recuperación o comprobación de los mismos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo al 31 de diciembre de 2010; así como, la documentación que soportó dichos pasivos debidamente autorizados por la persona designada por el partido o en su caso, una relación detallada con mención en montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la

obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas.

- En caso de que existieran liquidaciones de cuentas por pagar que presentaran documentación de 2010, pero correspondieran a justificaciones de pasivos de ejercicios anteriores, proporcionara lo siguiente:
  - Las pólizas con documentación soporte respectiva, en la cual se indicara con toda precisión a qué periodo correspondieron, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 24.1, 28.11 y 32.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4501/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/029/11 del 12 de julio de 2011, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a los saldos al 31 de diciembre del 2010, referenciados en el Anexo 8, por la cantidad de \$2,243,183.57, de acuerdo a su solicitud, se presenta la relación detallada de cada uno de los pasivos observados, con mención de saldos y nombres, en la cual se incorporó una columna en la que se detalla que documentación es entregada y con la cual se indica a su vez el estatus de las gestiones efectuadas y hago de su conocimiento que mi partido continuará esforzándose para realizar las acciones pertinentes para la liquidación de estos saldos aún y cuando estos ya están sancionados. En la integración de pagos de adeudos 2010 que se muestra en nuestro ANEXO 8 se relacionan (sic) la documentación entregada.*

*Adicionalmente a lo descrito y con la finalidad de sanear nuestra contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y*

*Procedimientos Electorales, 28.7, 34.3 de reglamento para la fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se solicitó (sic) anteriormente mediante oficio CEN/TESO/118/10 de fecha 4 de Octubre 2010 la cancelación del saldo de la cuenta 2-20-202-2026-001 'Permarte' S.A. de C.V. y con fecha 14 enero 2011 mediante oficio CEN/TESO/001/11 un alcance, y hasta el día de hoy no tenemos respuesta para dar de baja dicho saldo contra la cuenta de Déficit o Remanente de ejercicios anteriores. (...)."*

Derivado del análisis a la documentación soporte presentada por el partido, se observaron pagos de adeudos, por \$15,981.88; sin embargo, ya habían sido presentados con antelación, por lo que se determinó que no existieron modificaciones o reclasificaciones, por lo cual los saldos generados en el ejercicio por un monto de \$2,243,183.57, continuaban como se observa en el **Anexo 11**, del presente dictamen (Anexo 8 del oficio UF-DA/5192/11).

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo al 31 de diciembre de 2010, así como la documentación que soportara dichos pasivos debidamente autorizados por la persona designada por el partido o en su caso, una relación detallada con mención en montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento; así como, en su caso, las garantías otorgadas.
- En caso de que existieran liquidaciones de cuentas por pagar que presentaran documentación de 2010, pero correspondieran a justificaciones de pasivos de ejercicios anteriores, proporcionara lo siguiente:
  - Las pólizas con documentación soporte respectiva, en la cual se indicara con toda precisión a qué periodo correspondieron, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 24.1, 28.11 y 32.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5192/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/039/11 del 24 de agosto de 2011, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a los saldos al 31 de diciembre del 2010, referenciados en el Anexo 8, por la cantidad de \$2,243,183.57, de acuerdo a su solicitud, Reiteramos (sic) nuestro compromiso que mi partido continuará esforzándose para realizar las acciones pertinentes para el finiquito de estos saldos.”*

Esta Unidad de Fiscalización se da por enterada de la situación del partido, y dará seguimiento a los saldos respecto de sus solicitudes de cancelación o a la liquidación de dichas cuentas en el marco de la revisión correspondiente al ejercicio 2011, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

- ◆ Respecto de los saldos de la columna (J) del Anexo 7, del oficio UF-DA/5192/11, columna (K) del **Anexo 10** del presente dictamen, corresponden a saldos generados en 2008 y en ejercicios anteriores, los cuales no han sido sancionados y al 31 de diciembre de 2010, continúan con saldo vigente. Los casos en comento, se integran de la siguiente manera:

| NUMERO DE CUENTA | CONCEPTO                    | SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2010<br>(A) | PAGOS REALIZADOS EN 2010<br>(B) | SALDO PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO<br>(C=A-B) | ANEXO DICTAMEN                         |
|------------------|-----------------------------|---|---------------------------------|--|--|
| 2-20-200         | Proveedores                 | \$4,430,145.83                          | \$369,809.86                    | \$4,060,335.97   | 12<br><br>(9 del OFICIO UF-DA/5192/11) |
| 2-20-201         | Cuentas por Pagar           | 260,662.68                              | 147,665.83                      | 112,996.85   |  |
| 2-20-202         | Acreedores Diversos         | 1,038,641.14                            | 207,782.25                      | 830,858.89   |  |
| 2-20-204         | Honorarios por Pagar        | 0.00                                    | 0.00                            | 0.00   |  |
| 2-20-210         | Documentos por Pagar a L.P. | 0.00                                    | 0.00                            | 0.00   |  |
|                  | <b>TOTAL</b>                | <b>\$5,729,449.65</b>                   | <b>\$725,257.94</b>             | <b>\$5,004,191.71</b>  |  |

Convino señalar que en caso de que el partido no presentara documentación en la que se hubiera demostrado que los saldos fueron pagados y en su caso, que existieron excepciones legales en los cuales se observara que se dio seguimiento a las mismas, se considerarían como ingresos no reportados, como establece el artículo 28.11 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo al 31 de diciembre de 2010, por \$5,004,191.71; así como, la documentación que soportará dichos pasivos debidamente autorizados por la persona designada por el partido o en su caso, una relación detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso las garantías otorgadas.
- En caso de que existieran liquidaciones de cuentas por pagar que presentarán documentación de 2010 y anteriores, proporcionara lo siguiente:
  - Las pólizas con documentación soporte respectiva, en la cual se indicará con toda precisión a qué periodo correspondieran, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificarán la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 24.1, 28.11 y 32.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4501/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/029/11 de 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a los saldos al 31 de diciembre del 2010, referenciados en el anexo 9, por la cantidad de \$5,004,191.71, de acuerdo a su solicitud, se presenta la relación detallada de cada uno de los pasivos observados, con mención de saldos y nombres, en la cual se incorporó una columna en la que se detalla que (sic) documentación es entregada y con la cual se indica a su vez el estatus de las gestiones efectuadas por mi partido y otra indicando en su caso la documentación que ampara los saldos al 31 de diciembre de 2010, ANEXO 9.”*

Del análisis efectuado a la documentación presentada, por lo que respecta a los saldos señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 9 del oficio UF-DA/5192/11, se observó un convenio y 9 “adenda” a convenios de reconocimiento de adeudo y pago por saldos con antigüedad mayor a un año, por tal motivo, la observación se consideró subsanada por un importe de \$3,696,555.58.

Por lo que respecta a los saldos señalados con (2) en la Columna “REFERENCIA” del Anexo 9, del oficio UF-DA/5192/11, se observaron 4 escritos de prórroga de tiempo para cubrir adeudo con el partido político local de los estados de Guanajuato, Chiapas, Quintana Roo y a Fundación por la Socialdemocracia de las Américas; sin embargo, al no ser acuerdos legales debidamente requisitados, se consideraron no subsanados por un importe de \$475,525.09.

Derivado de lo anterior, se determinó que los saldos señalados con (3) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 9 del oficio UF-DA/5192/11, representan una antigüedad mayor a un año, y al no haber pagado o informado a la autoridad electoral de la existencia de alguna excepción legal la observación se consideró no atendida por un importe de \$832,111.04.

En consecuencia, por lo que hace a los saldos señalados como (2) y (3) en la columna de “Referencia” del multicitado anexo, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo al 31 de diciembre de 2010, por \$1,307,636.13 (\$832,11.04 y \$475,525.09); así como, la documentación que soporte dichos pasivos debidamente autorizados por la persona designada por el partido o en su caso, una relación detallada con mención en montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas.
- En caso de que existieran liquidaciones de cuentas por pagar que presentaran documentación de 2010 y anteriores, proporcionara lo siguiente:
  - Las pólizas con documentación soporte respectiva, en la cual se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.

- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 24.1, 28.11 y 32.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5192/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/039/11 del 24 de agosto de 2011, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a los saldos al 31 de diciembre del 2010, referenciados en el anexo 9, por la cantidad de \$5,004,191.71, de acuerdo a su solicitud, se presenta la relación detallada de cada uno de los pasivos observados, con mención de saldos y nombres, en la cual se incorporó una columna en la que se detalla que documentación es entregada y con la cual se indica a su vez el estatus de las gestiones efectuadas por mi partido y otra indicando en su caso la documentación que ampara los saldos al 31 de diciembre de 2010, de los puntos referenciados como (2) y (3) como se detalla en nuestro (Anexo VIII)*

*Se presentan los adendums (sic) y convenios internos de reconocimiento de adeudo y pago, de los cuales previamente se había solicitado la prórroga de tiempo para cubrir adeudo interno; mismos acuerdos legales están debidamente requisitados, con la finalidad de subsanar la observación (Anexo VIII).”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a los saldos señalados con **(A)**, en la columna “REFERENCIA” del **Anexo 12**, del presente dictamen, el partido presentó 4 convenios de reconocimiento de deuda y pago, así como 4 prórrogas para cubrir dichos adeudos; sin embargo, los convenios fueron celebrados hasta el mes de junio de 2011, por lo tanto, no fue evidencia suficiente que demostrara el seguimiento realizado durante el ejercicio sujeto de revisión con la finalidad de realizar los pagos respectivos, motivo por el cual, la observación quedó no subsanada por \$475,525.09.

En consecuencia, al reflejar saldos al 31 de diciembre de 2010 en cuentas por pagar con una antigüedad mayor a un año y no presentar evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto de revisión para su pago, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento de la materia.

En cuanto al saldo del proveedor señalado con **(B)** en la columna “REFERENCIA” del **Anexo 12** del presente dictamen, el partido presentó un convenio de reconocimiento de deuda y pago en el cual se compromete a liquidar el adeudo en parcialidades hasta concluirlo en agosto de 2010, asimismo presentó un “adendum” con fecha del 6 de septiembre de 2010, a dicho convenio del 27 febrero de 2009, en el cual se establece una ampliación del plazo a septiembre de 2011.

Ahora bien, es preciso señalar que el origen del pasivo corresponde al ejercicio 2003; por lo que, el saldo tiene una antigüedad mayor a un año, en este sentido el partido político ha presentado en cada ejercicio de revisión convenios de reconocimiento de deuda y pago; así como, adendas a los mismos, incurriendo sistemáticamente en el incumplimiento de su obligación, máxime cuando recibe anualmente financiamiento para el desarrollo de sus actividades ordinarias, es decir, tiene la capacidad económica suficiente para programar el pago de cada una de las cuentas que tengan pendientes, independientemente de que haya presentado en los ejercicios anteriores los convenios y excepciones citados.

En este contexto, en el ejercicio sujeto a revisión presentó de nueva cuenta un convenio y adenda al mismo, suscritos en el ejercicio 2010, para su cumplimiento en septiembre de 2011; sin embargo, los documentos citados anteriormente no le generan certeza a la autoridad electoral de su alcance y contenido, al no presentarse debidamente protocolizado a través de un Notario Público o en su caso a través de la instancia judicial correspondiente, en el entendido que la sola presentación de un documento firmado por determinadas personas no puede considerarse excepción legal al no acompañarse de aquellos documentos que acrediten la capacidad legal para suscribirlos.

En virtud de lo anterior, el saldo en cuestión será considerado como un ingreso no reportado, por lo cual la observación quedó no subsanada por \$699,746.25.

En consecuencia, al presentar saldos en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2010 con una antigüedad mayor a un año y no presentar las gestiones necesarias para realizar el pago del adeudo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento de la materia.

Por lo que se refiere a los saldos marcados con **(C)**, en la columna "REFERENCIA" del **Anexo 12** del presente dictamen, representan una antigüedad mayor a un año; sin embargo, el partido no presentó documentación soporte que reflejara la liquidación de los adeudos o en su caso la existencia de alguna excepción legal que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión, motivo por el cual, la observación quedó no subsanada por \$97,612.99.

En consecuencia, al reflejar en sus registros contables saldos en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2010, con una antigüedad mayor a un año y no presentar documentación soporte que reflejara su liquidación, o en su caso la existencia de alguna excepción legal, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento de la materia.

Del análisis efectuado a la documentación presentada, correspondiente a los saldos señalados con **(D)** en la columna "REFERENCIA" del **Anexo 12**, del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó 3 comprobantes de pago realizados durante el ejercicio 2011 por un importe de \$34,751.80.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a la comprobación de dichos pagos en el marco de la revisión del informe anual 2011.

- ◆ Respecto a los saldos provenientes del ejercicio de 2009, que en el año 2010 presentaron una antigüedad mayor a un año, señalados en la columna (K) del Anexo 7 del oficio UF-DA/5192/11, columna (L) del **Anexo 10** del presente dictamen, por un importe de \$1,545,008.48, corresponden a los saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2009 y que una vez aplicados los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2010, presentaron una antigüedad mayor a un año y se integran de la siguiente manera:

| NUMERO DE CUENTA | CONCEPTO                    | SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2010<br>(A) | PAGOS REALIZADOS EN 2010<br>(B) | PAGOS Y RECLASIFICACIONES DE ADEUDOS DE SALDOS DEL 2009<br>(C) | SALDO AL 31-12-10<br>(D=A-B-C) | ANEXO                                   |
|------------------|-----------------------------|---|---------------------------------|--|--------------------------------|---|
| 2-20-200         | Proveedores                 | \$13,941,711.41                         | \$12,062,364.15                 | \$773,697.49   | \$1,105,649.77                 | 13<br><br>(10 del OFICIO UF-DA/5192/11) |
| 2-20-201         | Cuentas por Pagar           | 744,001.28                              | 715,933.65                      | 5,072.47   | 22,995.16                      |   |
| 2-20-202         | Acreedores Diversos         | 2,737,679.98                            | 2,428,957.85                    | -33,238.42   | 341,960.55                     |   |
| 2-20-204         | Honorarios por Pagar        | 222,400.00                              | 148,000.00                      | 0.00   | 74,400.00                      |   |
| 2-20-210         | Documentos por Pagar a L.P. | 3.00                                    | 0.00                            | 0.00   | 3.00                           |   |
|                  | <b>TOTAL</b>                | <b>\$17,645,795.67</b>                  | <b>\$15,355,255.65</b>          | <b>\$745,531.54</b>  | <b>\$1,545,008.48</b>          |   |

Resulta conveniente señalar que en el cuadro que antecede, se integran diversos movimientos y reclasificaciones, derivados de la respuesta a los oficios UF-DA/4501/11 y UF-DA/5192/11 de 28 de junio de 2011 y 17 de agosto del mismo año respectivamente.

Convino señalar que en caso de que el partido no presentara documentación en la que se demostrara que los saldos fueron pagados y en su caso, que existieron excepciones legales en los cuales se observara que se dio seguimiento a las mismas, se considerarían como ingresos no reportados, como establece el artículo 28.11 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararon el saldo al 31 de diciembre de 2010, por \$1,510,865.21; así como, la documentación que soportara dichos pasivos debidamente autorizados por la persona designada por el partido o en su caso, una relación detallada con mención en montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento; así como, en su caso, las garantías otorgadas.
- En caso de que existieran liquidaciones de cuentas por pagar que presentaran documentación de 2010 y anteriores, proporcionara lo siguiente:
  - Las pólizas con documentación soporte respectiva, en la cual se indicara con toda precisión a qué periodo correspondieran, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 24.1, 28.11 y 32.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4501/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/029/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a los saldos al 31 de diciembre del 2010, referenciados en el anexo 10, por la cantidad de \$2,290,540.02, de acuerdo a su solicitud, se presenta la relación detallada de cada uno de los pasivos observados, con mención de saldos y nombres, en la cual se incorporó una columna en la que se detalla que documentación es entregada y con la cual se indica a su vez el estatus de las gestiones efectuadas por mi partido y otra indicando en su caso la documentación que ampara los saldos al 31 de diciembre de 2010. (...).*

*Adicionalmente a la integración reflejada en el anexo y debido a la depuración contable y revisión de los saldos de las cuentas, se pudo detectar pagos que realizaron los Comités Distritales Electorales a cuenta de pasivos que tiene reflejado el Comité Ejecutivo Nacional por motivo del traspaso de saldos de la campaña federal en el 2009. Por lo anteriormente descrito con la finalidad de sanear nuestra contabilidad, es que se realizo (sic) el traspaso de dichos saldos, cancelando los anticipos de las cuentas de los CDE’S contra los pasivos del CEN.*

*Este movimiento lo vemos reflejado en la póliza de diario 1275 de fecha 31/12/2010 del Comité Ejecutivo Nacional y en los casos de los Comités Distritales Electorales de Veracruz, Puebla y Jalisco en las pólizas de diario 12049, 12043 y 12014 de fechas 31/12/2010 mismas que adjuntamos (...).”*

Ahora bien, del análisis y documentación de la contestación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los saldos señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 10, del oficio UF-DA/5192/11, al presentar pagos efectuados en 2010, que no habían sido integrados, se consideran subsanados por \$19,903.79.

Por lo que respecta a los saldos señalados con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 10, del oficio UF-DA/5192/11, al presentar pagos efectuados en 2011, se consideran subsanados por \$34,317.00.

Se dará seguimiento al pago en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011.

Por lo que respecta a los saldos señalados con (5) en la columna "Referencia" del Anexo 10, del oficio UF-DA/5192/11, al presentar convenios de pago, se consideran subsanados por \$64,376.94.

Por lo que respecta a los saldos señalados con (6) en la columna "Referencia" del Anexo 10, del oficio UF-DA/5192/11, al presentar convenios de pago y pagos efectuados en 2010, se consideran subsanados \$25,078.57.

Por lo que respecta a los saldos señalados con (4) en la columna "Referencia" del Anexo 10, del oficio UF-DA/5192/11, presenta reclasificaciones, que disminuyen el saldo en las cuentas por pagar y afectan la cuenta de "Anticipos a Proveedores", al no haber convenios debidamente requisitados, se considera no atendida por un importe de \$730,697.49.

Ahora bien, del análisis a la documentación presentada, se observaron pagos de saldos señalados con (1) en la columna "REFERENCIA" del Anexo 10, del oficio UF-DA/5192/11, por un importe de \$216,937.09; sin embargo, al integrar el saldo al 31 de diciembre de 2010, se determinó que no existieron modificaciones o reclasificaciones toda vez que los pagos se efectuaron en el ejercicio 2011; por lo que, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Por lo que respecta a los saldos señalados con (7) en la columna "REFERENCIA" del Anexo 10, del oficio UF-DA/5192/11, el partido no presentó pagos ni evidencia de alguna excepción legal por un importe de \$1,198,320.10.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan n el saldo al 31 de diciembre de 2010, por \$1,198,320.10; así como la documentación que soportara dichos pasivos debidamente autorizados por la persona designada por el partido o en su caso, una relación detallada con mención en montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento; así como en su caso, las garantías otorgadas.
- En caso de existir liquidaciones de cuentas por pagar que presentaron documentación de 2010 y anteriores, proporcionar lo siguiente:
  - Las pólizas con documentación soporte respectiva, en la cual se indicara con toda precisión a qué periodo correspondieron, anexando la póliza que le dio origen.

- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 24.1, 28.11 y 32.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5192/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/039/11 del 24 de agosto de 2011, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a los saldos al 31 de diciembre del 2010, referenciados en el anexo 10, de acuerdo a su solicitud, se presenta la relación detallada de cada uno de los pasivos observados, con mención de saldos y nombres, en la cual se incorporó una columna en la que se detalla que documentación entregada y con la cual se indica a su vez el estatus de las gestiones efectuadas por mi partido y otra indicando en su caso la documentación que ampara los saldos al 31 de diciembre de 2010, de los puntos referenciados como (4),(1) y (7) como se detalla en nuestros (Anexos IX, X), en relación al punto (4) se presenta relación detallada de las pólizas las cuales incluyen comprobación original y auxiliares que demuestran la correspondencia de saldos.*

*En el caso específico de Guadalupe Maribel Negrete Patricio con No. de cuenta 2-20-200-2016-021 referenciada como (7) en su Anexo 10, pongo a su consideración la cancelación de su saldo contra la cuenta ‘Déficit o remanentes de ejercicios anteriores’ ya que al realizar la consulta con el proveedor nos dimos cuenta de que la factura No. 226 origen del saldo del pasivo fue cancelada y sustituida por la No.238 durante el ejercicio 2009.*

*Por lo anteriormente descrito con la finalidad de sanear nuestra contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 28.7 34.3 de reglamento para la fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, me*

permiso solicitar la autorización para llevar a cabo la cancelación por un importe de \$ 10,120.00 que reporta la cuenta de 'Proveedores' subcuenta 2-20-200-2016-021 Guadalupe Maribel Negrete Patricio contra la cuenta 'Déficit o remanentes de ejercicios anteriores', efectuando el siguiente registro contable en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional.

Anexamos Polizas (sic) de Diario 3001 del 23/03/2009 con copia de la factura 226 y de Egresos 9830 del 17/07/2009 con factura original No.238, así (sic) como escrito original de fecha 18 de agosto del 2011 por parte del proveedor donde menciona que no tenemos saldo pendiente de pago con el y nos adjunta copia de la factura No. 226 con sello de cancelado. (Anexo IX)

| REFERENCIA                | CUENTA            | NOMBRE   | CONCEPTO               | DEBE         | HABER        |
|---------------------------|-------------------|--|------------------------|--------------|--------------|
| PD- AJUSTE<br>AL 31/12/10 | 2-20-200-2016-021 | GUADALUPE MARIBEL<br>NEGRETE PATRICIO            | CANCELACION<br>F - 226 | \$ 10,200.00 |              |
|                           | 3-31-310-         | DEFICIT O REMANENTES DE<br>EJERCICIOS ANTERIORES |                        |              | \$ 10,200.00 |

Adicionalmente a la de la revisión a los ajustes y reclasificaciones realizados, en donde nos observan dos cuentas que presentan como resultado saldos contrarios a su naturaleza, cabe hacer mención que debido a que la cuenta bancaria fue cancelada no se pudo realizar en tiempo y forma el pago correspondiente a la cuenta por lo que se anexa la PD-3251 del 25/03/11 donde se encuentra registrada la cancelación las cuentas de 'MARCA MEDIA' S.A. DE C.V. y 'HECTOR RUBEN MACIAS' para atender lo antes mencionado ver (Anexo X)."

De la verificación y análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los saldos señalados con **(A)** en la columna "REFERENCIA" del **Anexo 13** del presente dictamen, el partido presentó la póliza de reclasificación PD-12274/12-10, con la totalidad de documentación soporte que originó el gasto, toda vez que debido a un error contable se duplicó el registro en pasivos y en gastos; por lo que una vez que el partido realizó la corrección correspondiente, se reflejó una disminución del saldo en la cuenta de proveedores del Comité Ejecutivo Nacional; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$730,697.49.

En cuanto a los saldos señalados con **(B)** en la columna “REFERENCIA” del **Anexo 13**, del presente dictamen, el partido presentó la póliza de reclasificación PD-12275/12-10, con la totalidad de documentación soporte que originó el gasto, toda vez que debido a un error contable se duplicó el registro en pasivos y en gastos; por lo que, una vez que el partido realizó la corrección correspondiente, se reflejó una disminución del saldo en la cuenta de proveedores del Comité Ejecutivo Nacional; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$48,072.47.

Por lo que se refiere a los saldos marcados con **(C)** en la columna “REFERENCIA” del **Anexo 13** del presente dictamen, el partido presentó como excepción legal 21 convenios de reconocimiento de adeudo y pago celebrados con los proveedores, donde se estipula el monto del adeudo y las fechas en las que se realizarían los pagos; por lo cual, considerando que los saldos fueron generados en el ejercicio 2009 y que los convenios fueron firmados durante el ejercicio sujeto de revisión, la observación quedó subsanada por \$46,526.41.

Por lo que corresponde al proveedor referenciado con **(C1)** en el **Anexo 13** del presente dictamen, de la revisión a la documentación presentada por el partido político, se localizó un convenio de reconocimiento de adeudo y pago, celebrado con el proveedor “Camou Relatives, S.A. de C.V”, en el mes de junio de 2011, por un importe de \$905,022.38 correspondiente a un adeudo generado en 2009 del cual en agosto de 2011, el partido realizó un pago por \$100,000.00; sin embargo, al no presentar gestiones para el pago del crédito durante 2011 y toda vez que al 31 de diciembre de 2010, el saldo ya contaba con antigüedad mayor a un año la observación se consideró no subsanada por \$805,022.38.

En consecuencia, al reflejar saldos al 31 de diciembre de 2010 con una antigüedad mayor a un año por \$805,022.38 y no presentar gestiones realizadas para el pago del crédito con antigüedad mayor a un año, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento de la materia.

De la revisión a la documentación presentada se constató que presentó comprobantes de pago realizados durante el ejercicio 2011, por un importe de \$177,331.99 señalados con **(D)** en la columna “REFERENCIA” del **Anexo 13**, del presente dictamen, por lo que en el marco de la revisión del informe anual 2011, se dará seguimiento a la comprobación de dichos pagos.

En relación a los proveedores referenciados con **(E)** en el **Anexo 13** del presente dictamen, el partido presentó pólizas de ajuste en los cuales realiza

reclasificaciones disminuyendo el saldo; sin embargo, omitió presentar el soporte documental con el que se justificara la aplicación contable. En consecuencia, al realizar una reclasificación de cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año sin justificación alguna, la observación se consideró no subsanada por \$904.85.

Por lo anterior, al reflejar saldos en cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año al 31 de diciembre de 2010 y no presentar excepciones legales o comprobantes de pago por \$904.85, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento de la materia.

En cuanto a los saldos marcados con **(F)** en la columna “REFERENCIA” del **Anexo 13** del presente dictamen, el partido no presentó documentación soporte que reflejara la liquidación de los adeudos o en su caso la existencia de alguna excepción legal que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión, motivo por el cual la observación quedó no subsanada por \$286,376.41.

En consecuencia, al reflejar saldos en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2010, con una antigüedad mayor a un año y no presentar documentación soporte que reflejara su liquidación o en su caso la existencia de alguna excepción legal, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.11 del reglamento de mérito.

- ◆ Adicionalmente de la revisión a los ajustes y reclasificaciones que el partido realizó, se observó que en dos cuentas presentaron como resultado saldos deudores; A continuación se describen los casos en comentario:

| COMITÉ       | NUMERO DE CUENTA  | NOMBRE DE LA CUENTA      | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 |
|--------------|-------------------|--------------------------|----------------------------------|
| C.E.N.       | 2-20-200-2017-007 | HECTOR RUBEN MACIAS      | (\$10,000.00)                    |
| C.E.N.       | 2-20-200-2022-027 | MARCA MEDIA S.A. DE C.V. | (23,000.00)                      |
| <b>Total</b> |                   |                          | <b>(\$33,000.00)</b>             |

Convino señalar que dichos saldos correspondieron a partidas en conciliación de las cuales debieron efectuar las correcciones y/o aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que la cuenta contable reflejara los saldos reales.
- Las pólizas contables y su respectivo soporte documental, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las balanzas de comprobación respectivas, en las que se reflejaron las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/5192/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/039/11 del 24 de agosto de 2011, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a los saldos al 31 de diciembre del 2010, referenciados en el anexo 10, de acuerdo a su solicitud, se presenta la relación detallada de cada uno de los pasivos observados, con mención de saldos y nombres, en la cual se incorporó una columna en la que se detalla que documentación entregada y con la cual se indica a su vez el estatus de las gestiones efectuadas por mi partido y otra indicando en su caso la documentación que ampara los saldos al 31 de diciembre de 2010, de los puntos referenciados como (4),(1) y (7) como se detalla en nuestros (Anexos IX, X), en relación al punto (4) se presenta relación detallada de las pólizas las cuales incluyen comprobación original y auxiliares que demuestran la correspondencia de saldos.*

*En el caso específico (sic) de Guadalupe Maribel Negrete Patricio con No. de cuenta 2-20-200-2016-021 referenciada como (7) en su Anexo 10, pongo a su consideración la cancelación de su saldo contra la cuenta ‘Déficit o remanentes de ejercicios anteriores’ ya que al realizar la consulta con el proveedor nos dimos cuenta de que la factura No. 226 origen del saldo del pasivo fue cancelada y sustituida por la No.238 durante el ejercicio 2009.*

*Por lo anteriormente descrito con la finalidad de sanear nuestra contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 28.7 34.3 de reglamento para la fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, me permito solicitar la autorización para llevar a cabo la cancelación por un*

*importe de \$ 10,120.00 que reporta la cuenta de 'Proveedores' subcuenta 2-20-200-2016-021 Guadalupe Maribel Negrete Patricio contra la cuenta 'Déficit o remanentes de ejercicios anteriores', efectuando el siguiente registro contable en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional.*

*Anexamos Polizas (sic) de Diario 3001 del 23/03/2009 con copia de la factura 226 y de Egresos 9830 del 17/07/2009 con factura original No.238, así (sic) como escrito original de fecha 18 de agosto del 2011 por parte del proveedor donde menciona que no tenemos saldo pendiente de pago con el y nos adjunta copia de la factura No. 226 con sello de cancelado. (Anexo IX)*

| REFERENCIA                | CUENTA                | NOMBRE   | CONCEPTO               | DEBE         | HABER        |
|---------------------------|-----------------------|--|------------------------|--------------|--------------|
| PD- AJUSTE<br>AL 31/12/10 | 2-20-200-2016-<br>021 | GUADALUPE MARIBEL<br>NEGRETE PATRICIO            | CANCELACION<br>F - 226 | \$ 10,200.00 |              |
|                           | 3-31-310-             | DEFICIT O REMANENTES DE<br>EJERCICIOS ANTERIORES |                        |              | \$ 10,200.00 |

*Adicionalmente a la de la revisión a los ajustes y reclasificaciones realizados, en donde nos observan dos cuentas que presentan como resultado saldos contrarios a su naturaleza, cabe hacer mención que debido a que la cuenta bancaria fue cancelada no se pudo realizar en tiempo y forma el pago correspondiente a la cuenta por lo que se anexa la PD-3251 del 25/03/11 donde se encuentra registrada la cancelación las cuentas de 'MARCA MEDIA' S.A. DE C.V. y 'HECTOR RUBEN MACIAS' para atender lo antes mencionado ver (Anexo X)."*

Por lo que respecta a los saldos deudores reflejados en cuentas por pagar, corresponden a pagos realizados en exceso durante el ejercicio 2010, por lo que al ser saldos deudores de una cuenta con naturaleza acreedora se convierten en cuentas por cobrar, los cuales fueron reclasificados en el ejercicio 2011, por lo que la observación se considera subsanada, no obstante esta autoridad electoral dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2011 para verificar el adecuado registro contable.

- ♦ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna "Saldo al 31 de diciembre de 2010 de partidas con antigüedad menor a un año", señalados en la columna (R) del Anexo 7 del oficio UF-DA/5192/10, columna (Q) del **Anexo 10**, del presente dictamen, por un importe de \$20,175,475.36, se observó que en el ejercicio de 2010, se presentaron movimientos de cargos y abonos,

quedando un saldo al cierre del ejercicio por los adeudos generados en el 2010. Dichos saldos se integran de la siguiente manera:

| NUMERO DE CUENTA | CONCEPTO                    | ADEUDOS GENERADOS EN EL 2010<br>(G) | PAGOS REALIZADOS EN 2010<br>(H) | RECLASIFICACIONES GENERADAS EN 2010<br>(I) | SALDO PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO<br>(J=G-H+I) | ANEXO                                   |
|------------------|-----------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|--|--|---|
| 2-20-200         | Proveedores                 | \$3,930,451.28                      | \$3,164,779.04                  | \$6,881.77                                 | \$772,554.01   | 14<br><br>(11 del OFICIO UF-DA/5192/11) |
| 2-20-201         | Cuentas por Pagar           | 10,612,526.70                       | 10,009,725.03                   | 0.00                                       | 602,801.67   |   |
| 2-20-202         | Acreedores Diversos         | 8,409,467.12                        | 6,213,796.00                    | 23,981.91                                  | 2,219,653.03   |   |
| 2-20-204         | Honorarios por Pagar        | 219,000.00                          | 174,000.00                      | 0.00                                       | 45,000.00  |   |
| 2-20-210         | Documentos por Pagar a L.P. | 20,909,097.59                       | 4,373,630.94                    | 0.00                                       | 16,535,466.65  |   |
| <b>TOTAL</b>     |                             | <b>\$44,080,542.69</b>              | <b>\$23,935,931.01</b>          | <b>\$30,863.68</b>                         | <b>\$20,175,475.36</b>   |   |

Convino señalar que en el cuadro antecedente, se integraron diversos movimientos y reclasificaciones, derivados de la respuesta al oficio UF-DA/4501/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

En este contexto, la integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 14**, del presente dictamen, (Anexo 11 del oficio UF-DA/5192/11).

Respecto del total de los saldos de la cuentas de “Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos”, “Honorarios por Pagar”, y “Documentos por Pagar a Largo Plazo”, fue conveniente señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio 2010 y que al cierre del ejercicio siguiente continuaran y no se encontraran debidamente soportados, serían considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento de la materia; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido debería proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2010 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informara en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Por otra parte el partido debió considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código de la materia, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a el partido.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4501/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/029/11 del 12 de julio de 2011, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con respecto al los saldos menores a un año, hago de su conocimiento que mi partido ya se encuentra en proceso de liquidar los adeudos pendientes.”*

Visto lo anterior, esta Unidad de Fiscalización se dio por enterada del esfuerzo del partido por liquidar los adeudos pendientes generados en el ejercicio 2010, no obstante que en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2011, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento al pago de los créditos por \$20,175,475.36.

- ◆ Adicionalmente, de la revisión a las balanzas de comprobación a último nivel, presentadas por el partido, señaladas con (A) en la columna de “Referencia” de los Anexos 10 y 11 del oficio UF-DA/5192/11 se observaron algunos movimientos que carecían de su póliza contable; así como del soporte documental respectivo. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ          | NÚMERO DE CUENTA | NOMBRE DE LA CUENTA | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 | ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5192/11 | REFERENCIA |
|-----------------|------------------|---------------------|----------------------------------|--------------------------------|------------|
| C.E.N.          | 2-20-202-        | CESAR SILICEO       | \$810.00                         | 10                             | (1)        |
| C.E.N.          | 2-20-202-        | JUAN JOSE ESPINOZA  | 94.85                            | 10                             | (1)        |
| SAN LUIS POTOSI | 2-20-200-        | COMUNICACIONES      | 6,881.77                         | 11                             | (2)        |
| AGUASCALIENTES  | 2-20-202-        | ROBERTO MARTINEZ    | 10,000.00                        | 11                             | (2)        |
| AGUASCALIENTES  | 2-20-202-        | TELEFONOS DE MEXICO | 1,947.00                         | 11                             | (2)        |
| JALISCO         | 2-20-202-        | CENTRO MUEBLERO P.  | 10,751.00                        | 11                             | (3)        |
| JALISCO         | 2-20-202-        | SUSANA CLARA        | 162.50                           | 11                             | (3)        |
| MÉXICO          | 2-20-202-        | ZOBEIR PABLO JESÚS  | 1,683.00                         | 11                             | (3)        |
| TABASCO         | 2-20-202-        | RICARDO TARACENA    | 44.49                            | 11                             | (4)        |
| TABASCO         | 2-20-202-        | RODOLFO TARACEBA    | 76.42                            | 11                             | (4)        |
| <b>Total</b>    |                  |                     | <b>\$32,451.03</b>               |                                |            |

Fue conveniente aclarar que todo movimiento que afectara los saldos debería estar soportado con documentación de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo al 31 de diciembre de 2010, por \$32,451.03; así como la documentación que soportara dichos movimientos debidamente autorizados por la persona designada del partido, o en su caso, una relación detallada con mención en montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento; así como en su caso, las garantías otorgadas.
- En caso de existir liquidaciones de cuentas por pagar que presentaran documentación de 2010 y anteriores, proporcionar lo siguiente:
  - Las pólizas con documentación soporte respectiva, en la cual se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 24.1, 28.11 y 32.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5192/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/039/11 del 24 de agosto de 2011, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su observación se presenta (sic) PD-12080 de reclasificación de CESAR SILICEO BLANCARTE Y JUAN ESPINOZA TORRES ver Anexo X, las personas y proveedores restantes del cuadro anterior se encuentran relacionados e integrados en el Anexo IX.”*

Por lo que respecta a los saldos marcados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, por un importe de \$904.85, la autoridad ya hizo pronunciamiento en la observación anterior, y se detallan en la columna **(E)** del **Anexo 13** del presente dictamen.

En cuanto a los saldos marcados con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, por un importe de \$18,828.77, el partido presentó los registros contables de reclasificación que generaron un adeudo en los saldos finales a la cuenta de “proveedores” y “acreedores diversos” de los Comités Directivos Estatales de San Luis Potosí y Aguascalientes; por otra parte, presentó las pólizas de egresos correspondientes al ejercicio 2011 con las que liquidó dichos saldos, por lo que en el marco de la revisión del informe anual 2011, se dará seguimiento al registro contable correspondiente.

Con respecto a los saldos marcados con (3) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, por un importe de \$12,596.50, el partido presentó los registros contables de reclasificación, con la totalidad de documentación soporte, la cual reflejó un movimiento de adeudo en el saldo final de la cuenta de “acreedores diversos” del Comité Directivo Estatal de Jalisco por lo que la observación quedó subsanada por dicho importe.

Para los saldos marcados con (4) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó el registro contable por concepto del traspaso de saldos de la campaña local de Tabasco al Comité Ejecutivo Nacional, por lo tanto reflejó un saldo final por \$120.91 por lo que la observación quedó subsanada.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observaron 3 integraciones de saldos por los Anexos 8, 9 y 10, del oficio UF-DA/5192/11, relativo a saldos con antigüedad mayor a un año, de las cuales, no se integró la totalidad de los saldos correspondientes; los casos en comento se detallan a continuación:

| SALDO EN INTEGRACIÓN DEL PARTIDO | MOVIMIENTOS DE RECLASIFICACIÓN QUE AFECTARON EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 | TOTAL DEL SALDO INTEGRADO POR EL PARTIDO | SALDO SEGÚN AUDITORÍA | DIFERENCIA            | ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5172/11 |
|----------------------------------|--|--|-----------------------|-----------------------|--------------------------------|
| A                                | B  | C=(A-B)                                  | D                     | E=(D-C)               |                                |
| \$236,175.62                     | \$0.00   | \$236,175.62                             | \$2,243,183.57        | \$2,007,007.95        | 8                              |
| 4,202,499.79                     | 0.00   | 4,202,499.79                             | 5,004,191.71          | 801,691.92            | 9                              |
| 1,924,165.86                     | 779,674.81   | 1,144,491.05                             | 1,510,865.21          | 366,374.16            | 10                             |
| <b>\$6,362,841.27</b>            | <b>\$779,674.81</b>  | <b>\$5,583,166.46</b>                    | <b>\$8,758,240.49</b> | <b>\$3,175,074.03</b> | <b>Total</b>                   |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Relación donde se integrara detalladamente cada uno de los movimientos que conformaron los saldos de las cuentas por pagar, con mención de montos,

nombres y conceptos, así como fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y vencimiento, así como garantías otorgadas, de acuerdo a lo establecido a la normatividad, en medios impreso y magnético.

- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.12 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5192/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/039/11 del 24 de agosto de 2011, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a su observación se presenta integración y relación detallada de los datos solicitados ver Anexo VII”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al proporcionar las relaciones en las cuales se integró a detalle cada uno de los movimientos que conformaron los saldos de las cuentas por pagar con mención de nombres, montos y conceptos correspondientes a los anexos 9 y 10, por tal motivo la observación quedó atendida; sin embargo, no se localizó la relación que integró el detalle de cada uno de los movimientos que integraron los saldos del anexo 8, “saldos con antigüedad mayor a un año observados y sancionados en ejercicios anteriores” por un monto de \$2,007,007.95.

En consecuencia, toda vez que el partido político no presentó la integración detallada y documentación soporte que originaron el pasivo, por un monto de \$2,007,007.95, incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Reglamento de la materia.

### **Seguimiento a solicitudes de reclasificación de Cuentas por Pagar**

Con escrito CEN/TESO/091/10, el Partido Convergencia solicitó a la Unidad de Fiscalización autorización para la reclasificación de la cuenta 2-20-202 “Acreedores Diversos”, subcuenta, 2-20-202-2026, “Acreedores Diversos P”, sub-subcuenta 2-20-202-2026-001 “Pemarte”, S.A. de C.V., a la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores por \$236,175.62.

En respuesta a dicha solicitud, mediante oficio UF-DA/5625/10, de 19 de agosto de 2011, la Unidad de Fiscalización, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y para autorizar su cancelación, solicitó al partido la escritura notarial que acreditara la personalidad del representante legal de la empresa acreedora, así como copia certificada por notario del original de la factura cancelada por dicho saldo.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/118/10, del 4 de octubre de 2010, el partido presentó la totalidad de la documentación solicitada por la autoridad electoral para la reclasificación del saldo antes citado.

En consecuencia esta Unidad de Fiscalización se allegó de los elementos suficientes que le permitieron autorizar al partido político la reclasificación del saldo de la cuenta de “acreedores diversos”, por un importe \$236,175.62 a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores; sin embargo, la cancelación de dicho saldo se registrará contablemente en el ejercicio de 2011, por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual 2011, se verificará la totalidad de documentación, así como el registro contable respectivo.

### Impuestos por Pagar

Una vez identificado el saldo en la cuenta de pasivos al 31 de diciembre de 2010, se procedió a revisar los auxiliares contables; así como la documentación soporte de las provisiones y los pagos de la subcuenta “Impuestos por Pagar”, determinándose lo que a continuación se detalla:

De la revisión de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales y la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A. C., correspondientes a la cuenta de “Impuestos por Pagar”, se observó que el partido no enteró a las autoridades los impuestos retenidos y provisionados en ejercicios anteriores a 2009 y los correspondientes al ejercicio de revisión, como se detallan a continuación:

| CUENTA                | SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2010<br>(A) | RETENCIONES DEL EJERCICIO 2010<br>(B) | AMORTIZACION DE ADEUDOS O PAGOS EN 2010<br>(C) | TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-10<br>(D=A+B-C) |
|-----------------------|---|---------------------------------------|--|--|
| ISPT Retenido Sueldos | \$9,041,759.90                          | \$3,846,193.43                        | \$2,359,699.00                                 | \$10,528,254.33  |
| 10% ISR Retenido      | 8,011,124.99                            | 570,042.85                            | 98,235.67                                      | 8,482,932.17   |

| CUENTA   | SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2010<br>(A) | RETENCIONES DEL EJERCICIO 2010<br>(B) | AMORTIZACION DE ADEUDOS O PAGOS EN 2010<br>(C) | TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-10<br>(D=A+B-C) |
|--|---|---------------------------------------|--|--|
| 10% IVA Retenido   | 6,410,235.92                            | 585,471.95                            | 414,651.00                                     | 6,581,056.87   |
| ISPT Retenido Honorarios Asimilados                        | 4,103,947.66                            | 280,664.36                            | 0.00   | 4,384,612.02   |
| ISPT Retenido  | 3,596,866.34                            | 981,592.56                            | 0  | 4,578,458.9  |
| ISR Sueldos y Salarios                                     | 1,050,721.49                            | 0.00                                  | 0.00   | 1,050,721.49   |
| IVA por Pagar  | 870,775.43                              | 0.00                                  | 0.00   | 870,775.43   |
| Impuesto sobre Loterías, Rifas y Sorteos                   | 210,698.46                              | 0.00                                  | 0.00   | 210,698.46   |
| ISR Retenido Honorarios Asimilables                        | 206,927.09                              | 0.00                                  | 0.00   | 206,927.09   |
| ISR de los Ingresos por Obtención de Premio                | 35,116.41                               | 0.00                                  | 0.00   | 35,116.41  |
| ISR Retenido   | 23,272.37                               | 0.00                                  | 0.00   | 23,272.37  |
| 4% IVA a Fletes  | 18                                      | 0.00                                  | 0.00   | 18   |
| <b>TOTAL A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b> | <b>\$33,561,464.06</b>                  | <b>\$6,263,965.15</b>                 | <b>\$2,872,585.67</b>                          | <b>\$36,952,843.54</b>                                       |
| 5% INFONAVIT   | 505,713.14                              | 974,394.03                            | 950,852.42                                     | 529,254.75   |
| IMSS   | 306,697.49                              | 1,097,926.32                          | 1,087,280.25                                   | 317,343.56   |
| SAR  | 269,012.58                              | 715,249.59                            | 699,861.23                                     | 284,400.94   |
| Amortización INFONAVIT                                     | 13,024.68                               | 408,056.61                            | 408,056.51                                     | 13,024.78  |
| <b>TOTAL AL IMSS E INFONAVIT</b>                           | <b>\$1,094,447.89</b>                   | <b>\$3,195,626.55</b>                 | <b>\$3,146,050.41</b>                          | <b>\$1,144,024.03</b>  |
| 2% Sobre Nóminas   | \$1,834,881.84                          | \$277,091.85                          | \$0.00   | \$2,111,973.69   |
| 1% Cedular (Estatal)                                       | 7,468.79                                | 0                                     | 0  | 7,468.79   |
| <b>TOTAL A LA TESORERIA LOCAL</b>                          | <b>\$1,842,350.63</b>                   | <b>\$277,091.85</b>                   | <b>\$0.00</b>                                  | <b>\$2,119,442.48</b>  |
| CAMPAÑA FEDERAL I.S.R. HONORARIOS ASIMILABLES              | \$66,658.00                             | \$0.00                                | \$0.00   | \$66,658.00  |
| CAMPAÑA FEDERAL I.V.A. FLETES                              | 6,952.31                                | 0.00                                  | 0.00   | 6,952.31   |
| <b>TOTAL CAMPAÑA FEDERAL</b>                               | <b>\$73,610.31</b>                      | <b>\$0.00</b>                         | <b>\$0.00</b>                                  | <b>\$73,610.31</b>   |
| <b>TOTAL</b>   | <b>\$36,571,872.89</b>                  | <b>\$9,736,683.55</b>                 | <b>\$6,018,636.08</b>                          | <b>\$40,289,920.36</b>                                       |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuó dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.1, 28.3 y 32.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4501/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/029/11 del 12 de julio de 2011, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con respecto a esta observación hago de su conocimiento que no ha dejado de realizar esfuerzos encaminados a solventar la situación fiscal que a la fecha guarda por ello se han realizado diversos acercamientos con la autoridad hacendaria para proponer un sistema de pagos que permita llegar a la elaboración de un convenio el cual refleje el compromiso serio que mi partido tiene con respecto al estar al día con nuestras obligaciones fiscales.*

*Lo anterior se encuentra soportado en la contestación que dan a nuestro oficio de fecha 8 de julio del 2010 en el cual se solicitaba y proponía al C. Lic. Flora Ma. Castillo Contreras, Administradora Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, un esquema de pagos mensuales hasta llegar a cubrir el monto y con ello dar solución de manera definitiva.*

*Se presenta copia del oficio por parte del Servicio de Administración Tributaria firmado por la Lic. Flora Ma. Castillo Contreras donde plantea un plan de pago en parcialidades para cubrir los créditos fiscales pendientes. (...)*”.

De la revisión a la documentación presentada, se constató que el partido presentó un escrito de 8 de julio del 2010, con atención a la Lic. Flora María Castillo Contreras, Administradora Local de Recaudación del Centro del Distrito Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como el oficio 400-36-00-03-02-2010-12217 del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cual aceptó la propuesta de recibir pagos a partir del mes de agosto de 2010, por montos menores o iguales a \$1,000,000.00 mensuales sobre los créditos firmes, considerando como opción adicional que el partido pague en 24 parcialidades los créditos fiscales que tiene controlados en esta administración local de recaudación, por los ejercicios 2000, 2001 y 2002; sin embargo, al presentar la documentación antes detallada los saldos que reflejaba en sus cuentas por pagar no habían sido disminuidos a la fecha de elaboración del segundo oficio de errores y omisiones, debido a que las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles reflejaban el mismo saldo al 31 de diciembre de 2010, motivo por el cual la observación se dio por no atendida.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna “Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-10”.
- La integración de los pagos y los comprobantes correspondientes, con el sello de la instancia competente por cada uno de los pagos convenidos en el oficio 400-36-00-03-02-2010-12217 del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuó dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.1, 28.3 y 32.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5192/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/039/11 del 24 de agosto de 2011, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con respecto a esta observación reiteramos nuestros esfuerzos encaminados a solventar la situación fiscal que a la fecha guarda por ello se han realizado diversos acercamientos con la autoridad hacendaria para proponer un sistema de pagos que permita llegar a la elaboración de un convenio el cual refleje el compromiso serio que mi partido tiene con respecto al estar al día con nuestras obligaciones fiscales.*

*Si bien se han realizado los pagos previamente convenidos de pagos a cuenta de créditos fiscales atrasados, la disminución de estos (sic) no se ve reflejada en las cuentas de impuestos por pagar, ya que por el monto y lo atrasado de estos (sic), la aplicación de los pagos realizados en su mayoría se ven reflejados como accesorios como son multas y recargos de los cuales anexamos una relación que muestra los cargos*

a la cuenta de multas, recargos y actualizaciones durante el ejercicio 2010 y lo que va del 2011.

En lo referente a 'IMSS', 'SAR' e 'Infonavit' estas obligaciones han sido cubiertas oportunamente, el saldo que refleja es la provisión del mes de diciembre pagada en los primeros meses de 2011, si bien existen algunas diferencias estamos en un proceso de depuración de estas cuentas para que reflejen su saldo real.

Para sustentar lo antes expuesto anexo copia de los pagos realizados durante el ejercicio 2010 y lo que va del 2011, sustentar nuestros esfuerzos encaminados a solventar la situación fiscal."

De la verificación a la documentación presentada por el partido se constató que consiste en registros contables relativos a los pagos e impresiones de las transferencias por concepto de pago de impuestos del ejercicio 2010 y 2011; así como, parte de los importes que se acordaron en el convenio 400-36-00-03-02-2010-12217 por \$14,615,339.80 con el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que se detalla a continuación:

| CONCEPTO                                | SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2010 Y ANTERIORES |                                  |                                 | PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2011 |                       |                       | SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-10, CONSIDERANDO LOS PAGOS REALIZADOS EN 2011 |                        |                              |
|---|--|----------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|-----------------------|--|------------------------|------------------------------|
|   | IMPUESTOS POR PAGAR SIN CONVENIO                   | IMPUESTOS POR PAGAR CON CONVENIO | IMPUESTOS POR PAGAR AL 31-12-10 | SIN CONVENIO EN 2011                  | CON CONVENIO EN 2011  | TOTAL PAGOS EN 2011   | SIN CONVENIO EN 2011   | CON CONVENIO EN 2011   | IMPUESTOS PENDIENTES DE PAGO |
|   | A  | B                                | C=(A+B)                         | D                                     | E                     | F=(D+E)               | G=(A-D)  | H=(B-E)                | I=(A-D)                      |
| CONTRIBUCIONES DEL SAT (Ret. ISR e IVA) | \$22,411,114.05                                    | \$14,615,339.80                  | \$37,026,453.85                 | \$3,283,806.00                        | \$2,068,750.01        | \$5,352,556.01        | \$19,127,308.05  | \$12,546,589.79        | \$31,673,897.84              |
| Impuestos Locales S/Nóminas             | 2,111,973.69                                       | 0.00                             | 2,111,973.69                    | 0.00                                  | 0.00                  | 0.00                  | 2,111,973.69   | 0.00                   | 2,111,973.69                 |
| INFONAVIT                               | 529,254.75   | 0.00                             | 529,254.75                      | 0.00                                  | 0.00                  | 0.00                  | 529,254.75   | 0.00                   | 529,254.75                   |
| IMSS                                    | 317,343.56   | 0.00                             | 317,343.56                      | 0.00                                  | 0.00                  | 0.00                  | 317,343.56   | 0.00                   | 317,343.56                   |
| SAR                                     | 284,400.94   | 0.00                             | 284,400.94                      | 0.00                                  | 0.00                  | 0.00                  | 284,400.94   | 0.00                   | 284,400.94                   |
| Cedular (Estatad)                       | 7,468.79   | 0.00                             | 7,468.79                        | 0.00                                  | 0.00                  | 0.00                  | 7,468.79   | 0.00                   | 7,468.79                     |
| Amortización INFONAVIT                  | 13,024.78  | 0.00                             | 13,024.78                       | 0.00                                  | 0.00                  | 0.00                  | 13,024.78  | 0.00                   | 13,024.78                    |
| <b>Total</b>                            | <b>\$25,674,580.56</b>                             | <b>\$14,615,339.80</b>           | <b>\$40,289,920.36</b>          | <b>\$3,283,806.00</b>                 | <b>\$2,068,750.01</b> | <b>\$5,352,556.01</b> | <b>\$22,390,774.56</b>   | <b>\$12,546,589.79</b> | <b>\$34,937,364.35</b>       |

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el partido realizó pagos en 2011, por concepto de impuestos por un importe de \$2,068,750.01, lo cual reflejó una disminución a la deuda contraída en el convenio detallado anteriormente, por lo tanto, la observación quedó atendida por lo que respecta a dicho importe.

Por lo tanto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, se dará seguimiento al cumplimiento del convenio celebrado con el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al debido cumplimiento de la normatividad por un importe de \$12,546,589.79.

En cuanto al saldo de \$25,674,580.56, el partido realizó pagos por concepto de impuestos por un importe de \$3,283,806.00, en el ejercicio 2011, lo cual reflejó una disminución a la deuda; por lo tanto, en el marco de la revisión del Informe Anual 2011, dará seguimiento a la verificación del saldo pagado.

En relación a lo anterior, el saldo pendiente de pago por un monto de \$22,390,774.56, correspondiente al ejercicio 2010 y anteriores, de los cuales el partido no cuenta con convenio alguno, en consecuencia esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar a vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal e INFONAVIT, para que determinen lo conducente.

### Relación de Pasivos y Proveedores

- ◆ De la revisión a los auxiliares contables correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales se observaron operaciones con proveedores y prestadores de bienes o servicios que rebasaron los 500 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal; sin embargo, algunos no fueron considerados en las relaciones de proveedores y prestadores de servicios presentados por el partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ                    | PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS                   | 500<br>DSMGV                 |
|---------------------------|--|------------------------------|
| Comité Ejecutivo Nacional | Centro de Investigación y Análisis Prospecti         | \$34,800.00                  |
|                           | El Universal Cía. Periodística Nacional S.A. de C.V. | 88,806.12                    |
|                           | Enlaces Terrestres Nacionales                        | 220,975.50                   |
|                           | Escobar y Gorostieta S.C.                            | 80,000.00                    |
|                           | Hermeco S.A. De C.V.                                 | 73,027.81                    |
|                           | Hugo Soto Suarez                                     | 46,280.00                    |
|                           | Jorge Organes Castro                                 | 69,960.02                    |
|                           | Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.                       | 33,476.40                    |
|                           | Susana Reyes Ibarra                                  | 128,760.00                   |
|                           | Baja California                                      | Ana Teresa Sánchez Esquivias |
| Durango                   | Doek Publicidad S.A. de C.V.                         | 276,536.67                   |
|                           | Martha Patricia Morales Muñoz                        | 135,807.68                   |
| Morelos                   | Emmanuel Alberto Mojica Linares                      | 100,000.00                   |

| COMITÉ          | PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS      | 500<br>DSMGV          |
|-----------------|---|-----------------------|
| Puebla          | Liliana del Carmen Jiménez García       | 51,000.00             |
|                 | Tania Karina Olalde Moguel              | 153,200.00            |
| San Luis Potosí | Inmobiliaria López Viadero S.A. de C.V. | 45,882.64             |
| <b>Total</b>    |   | <b>\$1,574,189.50</b> |

La observación antes citada se notificó al partido mediante Acta Final de cierre de auditoría a las finanzas del primer semestre del Informe Anual, firmada el 25 de marzo de 2011 y mediante el oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Ahora bien, de la revisión que se efectuó al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto, se analizó la relación de prestadores de servicio con los cuales se realizaron operaciones durante el ejercicio 2010, que superaron los 500 días de salario mínimo presentada por el partido, constatando que los proveedores señalados en el cuadro que antecede fueron incluidos en dicha relación y al cumplir con los requisitos que establece la normatividad aplicable, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a los auxiliares contables correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, se observaron operaciones con proveedores y prestadores de bienes o servicios que rebasaron los 5,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal; sin embargo, algunos no fueron considerados en la relación de proveedores y prestadores de servicios presentada por el partido,. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ                    | PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS               | 5,000<br>DSMGV        | REFERENCIA |
|---------------------------|--|-----------------------|------------|
| Comité Ejecutivo Nacional | Comunicaciones Nextel de México S.A. de C.V.     | \$349,313.19          | (B)        |
|                           | Consultoría y Asesoría Contable y Fiscal S.C.    | 411,800.00            | (A)        |
|                           | Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo      | 341,104.89            | (A)        |
|                           | Romfel Travel Service S.A.                       | 2,372,309.74          | (A)        |
| Chihuahua                 | Organizadora de Eventos El Porvenir S.A. de C.V. | 310,955.40            | (A)        |
| <b>Total</b>              |  | <b>\$3,785,483.22</b> |            |

Adicionalmente, no presentaron sus expedientes respectivos.

La observación antes citada se notificó al partido mediante Acta Final de cierre de auditoría a las finanzas del primer semestre del Informe Anual, firmada el 25 de marzo de 2011.

Ahora bien, de la revisión que se efectuó al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto, se analizó la documentación presentada por el partido, determinando lo siguiente:

Por lo que respecta a la relación de proveedores que superaron los 5,000 días de salario mínimo proporcionados por el partido, se constató que la totalidad de los proveedores detallados en el cuadro que antecede fueron incluidos, y al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, la observación quedó subsanada.

Respecto de los proveedores señalados con (A) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó los expedientes correspondientes con la totalidad de la información y documentación señalada en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada por estos proveedores.

Por lo que respecta al proveedor señalado con (B) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido no presentó el expediente correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El expediente del proveedor señalado con (B) en el cuadro que antecede, el cual debería contener lo siguiente:
  - Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
  - Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos;
  - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
  - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que contara con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente; y
  - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 30.2 y 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta la contestación se presenta el expediente completo con la documentación en fotocopia del proveedor ‘COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO’ S.A DE C.V. (ANEXO 14).”*

En relación al proveedor referenciado con (B) en el cuadro que antecede, el partido presentó el aviso de alta ante la SHCP, la cédula de identificación fiscal, el acta constitutiva, el acta protocolizada con el sello del registro público de la propiedad y de comercio en la cual se designa el representante legal de la empresa de referencia; . Razón por la cual la observación en cuanto a la presentación de dicha documentación, se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Proveedores”, varias subcuentas, se localizaron operaciones con prestadores de bienes o servicios de los cuales el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

| NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL                                      | IMPORTE               |                          |
|---|-----------------------|--------------------------|
|   | CONTRATOS PRESENTADOS | CONTRATOS NO PRESENTADOS |
| Acierto Global, S.A. de C.V.                                      |                       | \$ 1,200,000.05          |
| Alimentos Contemporáneos Florida, S.A. de C.V.                    |                       | 413,715.96               |
| Andrés Zacarías de La Torre                                       |                       | 243,990.00               |
| Armando Gálvez, Servicios Notariales, S.C.                        |                       | 57,652.00                |
| Armando González Ibarra   |                       | 108,460.00               |
| Aseem Consultores, S.A. de C.V.                                   |                       | 19,682,781.30            |
| Carlos Antonio Rea Field  |                       | 78,077.66                |
| Centro de Investigación y Análisis Prospectivos, S.C.             |                       | 34,800.00                |
| Comercializadora Bachardon, S.A. de C.V.                          |                       | 965,000.00               |
| Comercializadora H&J, S.A. de C.V.                                | \$8,836,648.00        | 11,290,262.60            |
| Comunicaciones Nextel de México S.A. de C.V.                      |                       | 349,313.19               |
| Consultoría y Asesoría Contable y Fiscal S.C.                     |                       | 411,800.00               |
| Corporativo Estratégico Inteligente del Noreste, S.A. de C.V.     |                       | 535,131.20               |
| Cygnus Seguridad Privada, S.A. de C.V.                            |                       | 164,171.80               |
| Dovamaq, S.A. de C.V.   |                       | 3,500,000.00             |
| El Universal Cía. Periodística Nacional S.A. de C.V.              |                       | 88,806.12                |
| Enlaces Terrestres Nacionales                                     |                       | 220,975.50               |
| Escobar y Gorostieta S.C.   |                       | 80,000.00                |
| Grupo Integral de Servicios Profesionales del Norte, S.A. de C.V. |                       | 667,438.91               |
| Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V.           |                       | 5,287,500.00             |
| Hermeco S.A. de C.V.  |                       | 73,027.81                |
| Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.                              |                       | 430,007.89               |
| Hugo Soto Suarez  |                       | 46,280.00                |
| Impulsora Comercial Torres del Centro, S.A. de C.V.               | 621,296.00            | 407,704.00               |
| Inteligencia Y Negocios Altavista, S.A. de C.V.                   |                       | 3,550,000.00             |
| J Díaz Comunicaciones, S.A. de C.V.                               |                       | 813,333.34               |
| Jaime Tapia Hernández   |                       | 69,356.40                |
| Jorge Organes Castro  |                       | 69,960.02                |
| Karina Assam Karma  |                       | 672,084.99               |
| Luis Alonso Martínez Conde  |                       | 87,961.00                |
| María Teresa Sonia Carmen Ontañón Block                           |                       | 710,928.08               |

| NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL                              | IMPORTE               |                          |
|---|-----------------------|--------------------------|
|   | CONTRATOS PRESENTADOS | CONTRATOS NO PRESENTADOS |
| Marlene Huerta Martínez                                   |                       | 156,115.12               |
| Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V.          |                       | 424,048.85               |
| Notaria 211 del Distrito Federal                          |                       | 166,100.00               |
| Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo               |                       | 341,104.89               |
| Pixz, S.A. de C.V.  |                       | 46,353.60                |
| Producción Audio Video Iluminación, S.A. de C.V.          |                       | 130,906.00               |
| Radio Comunicaciones Y Soluciones Celulares, S.A. de C.V. |                       | 3,230,000.00             |
| Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.                            |                       | 33,476.40                |
| Romfel Travel Service S.A.]                               |                       | 2,372,309.74             |
| Sam Empresas Corporativas, S.A. de C.V.                   |                       | 673,624.13               |
| Servicios Audio Representaciones y Artistas, S.A. de C.V. |                       | 58,000.00                |
| Servicios Integrales Aseem, S.A. de C.V.                  | 539,579.80            | 1,079,612.00             |
| Susana Reyes Ibarra                                       |                       | 128,760.00               |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$9,997,523.80</b> | <b>\$61,150,930.55</b>   |

La observación antes citada se notificó al partido mediante Acta Final de cierre de auditoría a las finanzas del primer semestre del Informe Anual, firmada el 25 de marzo de 2011 y mediante el oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Derivado de la revisión al Informe Anual 2010, se observó que los montos de las operaciones celebradas con los proveedores detallados en el cuadro anterior se incrementaron, presentando contratos de prestación de servicios.

De su análisis se determinó lo siguiente:

| NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL                                      | IMPORTES              |                          |
|---|-----------------------|--------------------------|
|   | CONTRATOS PRESENTADOS | CONTRATOS NO PRESENTADOS |
| Acierito Global, S.A. de C.V.                                     |                       | \$1,200,000.05           |
| Alimentos Contemporáneos Florida, S.A. de C.V.                    | \$413,715.96          |                          |
| Andrés Zacarías de La Torre                                       | 243,990.00            | 535,547.94               |
| Armando Gálvez, Servicios Notariales, S.C.                        |                       | 57,652.00                |
| Armando González Ibarra   |                       | 108,460.00               |
| Aseem Consultores, S.A. de C.V.                                   |                       | 37,384,283.77            |
| Carlos Antonio Rea Field  |                       | 78,077.66                |
| Centro de Investigación y Análisis Prospectivos, S.C.             |                       | 34,800.00                |
| Comercializadora Bachardon, S.A. de C.V.                          | 965,073.60            | 1,401,160.00             |
| Comercializadora H&J, S.A. de C.V.                                | 11,562,949.60         | 36,449,769.04            |
| Comunicaciones Nextel de México S.A. de C.V.                      |                       | 349,313.19               |
| Consultoría y Asesoría Contable y Fiscal S.C.                     | 388,600.00            | 481,400.00               |
| Corporativo Estratégico Inteligente del Noreste, S.A. de C.V.     | 535,131.20            |                          |
| Cygnus Seguridad Privada, S.A. de C.V.                            | 27,803.29             | 323,276.01               |
| Dovamaq, S.A. de C.V.   |                       | 3,500,000.00             |
| El Universal Cía. Periodística Nacional S.A. de C.V.              |                       | 88,806.12                |
| Enlaces Terrestres Nacionales                                     | 248,506.00            | 269,206.50               |
| Escobar y Gorostieta S.C.   |                       | 80,000.00                |
| Grupo Integral de Servicios Profesionales del Norte, S.A. de C.V. | 667,443.82            |                          |
| Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V.           |                       | 5,287,500.00             |
| Hermeco S.A. de C.V.  |                       | 73,027.81                |
| Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.                              | 213,434.35            | 805,592.57               |
| Hugo Soto Suarez  | 46,200.03             | 70,480.00                |
| Impulsora Comercial Torres del Centro, S.A. de C.V.               | 1,568,279.64          | 1,029,000.00             |
| Inteligencia Y Negocios Altavista, S.A. de C.V.                   | 3,550,000.00          |                          |
| J Díaz Comunicaciones, S.A. de C.V.                               | 813,333.35            | 423,333.31               |
| Jaime Tapia Hernández   |                       | 69,356.40                |

| NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL                              | IMPORTES               |                          |
|---|------------------------|--------------------------|
|   | CONTRATOS PRESENTADOS  | CONTRATOS NO PRESENTADOS |
| Jorge Organes Castro                                      | 139,760.02             |                          |
| Karina Assam Karam  |                        | 672,084.99               |
| Luis Alonso Martínez Conde                                | 404,409.60             | 447,919.40               |
| María Teresa Sonia Carmen Ontañon Block                   | 109,441.48             | 1,197,568.67             |
| Marlene Huerta Martínez                                   | 113,775.12             | 182,795.12               |
| Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V.          | 16,507.00              | 830,177.33               |
| Notaria 211 del Distrito Federal                          |                        | 166,100.00               |
| Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo               |                        | 341,104.89               |
| Pixz, S.A. de C.V.  |                        | 46,353.60                |
| Producción Audio Video Iluminación, S.A. de C.V.          | 130,906.00             |                          |
| Radio Comunicaciones Y Soluciones Celulares, S.A. de C.V. |                        | 3,230,000.00             |
| Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.                            |                        | 33,476.40                |
| Romfel Travel Service S.A.                                |                        | 2,372,309.74             |
| Sam Empresas Corporativas, S.A. de C.V.                   |                        | 2,675,509.31             |
| Servicios Audio Representaciones y Artistas, S.A. de C.V. | 58,000.00              |                          |
| Servicios Integrales Aseem, S.A. de C.V.                  | 539,579.80             | 1,079,612.00             |
| Susana Reyes Ibarra                                       |                        | 128,760.00               |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$22,756,839.86</b> | <b>\$103,503,813.82</b>  |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación que ampararan la prestación de los bienes o servicios por los montos señalados en la columna “Contratos no Presentados” del cuadro que antecede, debidamente firmados, y en los cuales se pudieran constatar la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De conformidad con la revisión realizada en el oficio UF-DA/4187/11, de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, respecto a los Contratos de Prestación de Servicios ‘presentados’ y ‘no presentados’, le comento lo que a continuación sigue:*

| PROVEEDOR   | CONTRATOS PRESENTADOS | CONTRATOS NO PRESENTADOS | CONTESTACION  |
|---|-----------------------|--------------------------|---|
| ACIERTO GLOBAL, S.A. DE C.V.                            | 413,715.96            | 1,200,000.05             | Respecto al proveedor <b>ACIERTO GLOBAL, S.A. DE C.V.</b> , por la cantidad de \$1,200,000.05, se <b>anexa al presente</b> .  |
| ANDRES ZACARIAS DE LA TORRE                             | 243,990.00            | 535,547.94               | Actividades específicas Se anexa documentación junto con aclaración.  |
| ARMANDO GALVEZ, SERVICIOS NOTARIALES, S.C.              |                       | 57,652.00                | En el caso del proveedor <b>ARMANDO GALVEZ, SERVICIOS NOTARIALES, S.C.</b> , cabe hacer la aclaración que son servicios que no tienen una fecha o un importe específico ya que <b>van de acuerdo a la demanda del servicio que el partido requiera durante el año</b> , únicamente se pactaron en el contrato las condiciones de la prestación para ambas partes, así como la vigencia del mismo, y que <b>anexo al presente</b> .  |
| ARMANDO GONZALEZ IBARRA                                 |                       | 108,460.00               | Respecto al proveedor <b>ARMANDO GONZÁLEZ IBARRA</b> , cabe aclarar que son servicios que no tienen una fecha o un importe específico ya que <b>van de acuerdo a la demanda del servicio que el partido requiera durante el año</b> , únicamente se pactaron en el contrato las condiciones de la prestación para ambas partes, así como la vigencia del mismo, y que <b>anexo al presente</b> .  |
| ASEEM CONSULTORES, S.A. DE C.V.                         |                       | 37,384,283.77            | Respecto al proveedor <b>ASSEM CONSULTORES, S.A. DE C.V.</b> , cabe aclarar que son servicios que no tienen una fecha o un importe específico ya que <b>van de acuerdo a la demanda del servicio que el partido requiera durante el año</b> , únicamente se pactaron las condiciones de la prestación para ambas partes, así como la vigencia del mismo, y que <b>anexo al presente</b> .   |
| CARLOS ANTONIO REA FIELD                                |                       | 78,077.66                | En el caso del proveedor <b>CARLOS ANTONIO REA FIELD</b> , cabe hacer la aclaración que son servicios que no tienen una fecha o un importe específico ya que <b>van de acuerdo a la demanda del servicio que el partido requiera durante el año</b> , únicamente se pactaron en el contrato las condiciones de la prestación para ambas partes, así como la vigencia del mismo, y que <b>anexo al presente</b> .  |
| CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ANALISIS PROSPECTIVOS, S.C.   |                       | 34,800.00                | Respecto al proveedor <b>CENTRO DE INVESTIGACION Y ANALISIS PROSPECTIVOS, S.C.</b> , por la cantidad de \$34,800.00, que se tiene como "contrato no presentado", mismo que <b>se anexa al presente</b> .  |
| COMERCIALIZADORA BACHARDÓN, S.A. DE C.V.                | 965,073.60            | 1,401,160.00             | Actividades específicas Se anexa documentación junto con aclaración.  |
| COMERCIALIZADORA H&J S.A. DE C.V.                       | 11,562,940.60         | 36,449,769.04            | Actividades específicas Se anexa documentación junto con aclaración.  |
| COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.           |                       | 349,313.19               | Respecto al proveedor <b>COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b> , le aclaro que se realizó un contrato único y por la <b>relación contractual ya antigua</b> de más de siete años que tenemos con este proveedor, no se cuenta con contrato de prestación de servicios pues es un servicio similar al de la compañía de luz o Telmex.  |
| CONSULTORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL, S.C.          | 388,600.00            | 481,400.00               | En cuanto al proveedor <b>CONSULTORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL, S.C.</b> , aclaro que el importe que se tiene registrado en contabilidad es por la cantidad de \$481,400.00, toda vez que se presentó un contrato por la cantidad de \$386,600.00 resulta un contrato faltante por \$92,800.00, mismo que <b>anexo al presente</b> .  |
| CYGNUS SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.                  | 27,803.29             | 323,276.01               | Con respecto al proveedor <b>CYGNUS, SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.</b> , que se encuentra registrado por la cantidad de \$323,276.01, le aclaro que el contrato presentado es un contrato anual en el que cada mensualidad es por la cantidad de \$27,803.29, en consecuencia se presentan dos contratos, uno que abarca a partir del mes de marzo de 2009 a marzo de 2010, razón por la cual también se presenta el contrato que abarca de marzo de 2010 a marzo de 2011. <b>(Se anexan 2 contratos)</b> .              |
| DOVAMAQ, S.A. DE C.V.                                   |                       | 3,500,000.00             | Respecto al proveedor <b>DOVAMAQ, S.A. DE C.V.</b> , por la cantidad de \$3,500,000.00, se <b>anexa al presente</b> .   |
| EL UNIVERSAL CIA PERIODISTICA, S.A. DE C.V.             |                       | 88,806.12                | Respecto al proveedor <b>EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA, S.A. DE C.V.</b> , a continuación <b>anexo al presente</b> .   |
| ENLACES TERRESTRES NACIONALES                           | 248,506.00            | 269,206.50               | En cuanto al proveedor <b>ENLACES TERRESTRES NACIONALES</b> , que se tiene como registrada contablemente la cantidad de \$269,206.50, al que se anexo un contrato por \$248,506.00, quedando una diferencia por la cantidad de \$20,700.50, mismo que <b>anexo al presente</b> .  |
| ESCOBAR Y GOROSTIETA, S.C.                              |                       | 80,000.00                | En cuanto al proveedor <b>ESCOBAR Y GOROSTIETA, S.C.</b> , por la cantidad de \$80,000.00 en este caso se <b>celebró un convenio por terminación de contrato</b> , anexo al presente contrato y convenio por terminación de contrato.   |
| GRUPO MEXICO DE CONVENIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. |                       | 5,287,500.00             | Respecto al proveedor <b>GRUPO MEXICO DE CONVENIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.</b> , por la cantidad de \$5,287,500.00, le aclaro que se elaboraron <b>dos contratos</b> , uno que cubre la cantidad de \$5,070,000.00 y otro por la cantidad de \$217,500.00, mismos que <b>anexo al presente. (Anexo 2 contratos)</b> .   |
| HERMECO, S.A. DE C.V.                                   |                       | 73,027.81                | Respecto al proveedor <b>HERMECO, S.A. DE C.V.</b> , por la cantidad de \$73,027.81 <b>anexo contrato</b> .   |
| HIR EXPO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.                    | 213,434.35            | 805,592.57               | \$ 592,158.22 En cuanto al proveedor <b>HIR EXPO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.</b> , que se tiene como "contrato presentado" por la cantidad de \$213,434.36 y un faltante por la cantidad de \$805,592.57, le informo que en el caso específico de este proveedor, los contratos llevan un valor aproximado, que nunca será el total del gasto del evento ya que está sujeto a cambios que surgen al momento del evento. <b>Anexo contrato 040810 y contrato 120910, que equivale la diferencia del total \$592,158.22</b> |
| HUGO SOTO SUAREZ  | 46,200.00             | 70,480.00                | En cuanto al proveedor <b>HUGO SOTO SUAREZ</b> , que se tiene como "contrato presentado" la cantidad de \$46,200.00 y un faltante por la cantidad de \$24,280.00, que corresponden a <b>dos contratos</b> , uno por la cantidad de \$18,200.01 y otro por \$6,000.00 a continuación se <b>(anexan al presente 2 contratos)</b> .  |

| PROVEEDOR   | CONTRATOS PRESENTADOS | CONTRATOS NO PRESENTADOS | CONTESTACION  |
|---|-----------------------|--------------------------|---|
| IMPULSORA COMERCIAL TORRES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.       | 1,568,279.64          | 1,029,000.00             | Actividades específicas. Se anexa documentación junto con aclaración.   |
| J DÍAZ COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.                       | 813,333.35            | 1,236,666.66             | Por lo que se refiere al caso del proveedor <b>J DÍAZ COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.</b> , se aclara que se presentaron contratos que equivalen a la cantidad de \$813,333.35, quedando un saldo por \$423,331.31 para completar la cantidad de \$1,236,666.66 le aclaro que los pagos por la diferencia que existe entre ambos importes, son pagos que se realizaron para eliminar cuentas de pasivos anteriores, para su verificación anexo los contratos correspondientes, con las copias de sus facturas correspondientes a cada contrato, así como el auxiliar contable que indica el pago de pasivos anteriores. <b>(Anexo 4 contratos)</b> . |
| JAIME TAPIA HERNANDEZ                                     |                       | 69,356.40                | Respecto al proveedor <b>JAIME TAPIA HERNANDEZ</b> , por la cantidad de \$69,356.40, aclaro que por tratarse de servicios que no tienen una fecha o un importe específico ya que <b>van de acuerdo a la demanda del servicio que el partido requiera durante el año</b> , únicamente se pactaron las condiciones de la prestación para ambas partes, así como la vigencia del contrato, mismo que <b>anexo al presente</b> .  |
| KARINA ASSAM KARAM  |                       | 672,084.99               | Respecto al proveedor <b>KARINA ASSAM KARAM</b> , le aclaro que se trata de un contrato de arrendamiento, que fue firmado en el año 2009 con vigencia de 2 años de acuerdo con su clausula numero 7; señalándose en el mismo contrato, las mensualidades correspondientes, mismo que <b>anexo al presente</b> .   |
| LUIS ALONSO MARTÍNEZ CONDE                                | 404,409.60            | 447,919.40               | En cuanto al proveedor <b>LUIS ALONSO MARTÍNEZ CONDE</b> , aclaro que se tiene como registrada contablemente la cantidad de \$447,919.40, al que se realizo la entrega de contratos que cubrieron la cantidad de \$404,409.60, quedando una diferencia por la cantidad de \$43,509.80, por lo que se <b>anexan dos contratos</b> que cubren esta diferencia.  |
| MARIA TERESA SONIA CARMEN ONTAÑON BLOCK                   | 109,441.48            | 1,197,568.67             | Respecto al proveedor <b>MARIA TERESA SONIA CARMEN ONTAÑON BOLCK</b> , le comento que se trata de un contrato de arrendamiento, que se tiene como "contrato presentado", por la cantidad de \$109,441.48, por lo que aclaro que el contrato <b>anexo al presente</b> , fue firmado en enero de 2009 con una vigencia de 5 años de acuerdo con su clausula segunda, señalándose en el mismo contrato las mensualidades correspondientes.   |
| MARLENE HUERTA MARTÍNEZ                                   | 113,775.12            | 182,795.12               | En cuanto al proveedor <b>MARLENE HUERTA MARTÍNEZ</b> , aclaro que se tiene registrada la cantidad de \$113,775.12, como contratos que se presentaron, y que a su vez quedo una diferencia por la cantidad por \$69,020.00, anexo contrato por la cantidad restante. <b>(anexo4 contratos)</b> .  |
| MEGACABLE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.                    | 16,830.00             | 830,177.33               | De igual forma el proveedor <b>MEGACABLE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.</b> , aclaro que el contrato presentado fue firmado en febrero de 2009 con una vigencia de tres años, donde se mencionan las tarifas de telefonía, mismo que <b>anexo al presente</b> .   |
| NOTARIA 211 DEL DISTRITO FEDERAL                          |                       | 166,100.00               | El proveedor <b>NOTARIA 211 DEL DISTRITO FEDERAL</b> , anexo contrato por la cantidad total requerida.  |
| OPERADORA DE SERVICIOS PARA HOTELES DE LUJO               |                       | 341,104.89               | Respecto al proveedor <b>OPERADORA DE SERVICIOS PARA HOTELES DE LUJO</b> , le comento que por cambio de administración se extravió el contrato de prestación de servicios, por lo que se anexa oficio de solicitud de una copia certificada del contrato, dirigido a la empresa en comento.   |
| PIXZ, S.A. DE C.V.  |                       | 46,353.60                | El proveedor <b>PIXZ, S.A. DE C.V.</b> , por la cantidad de \$46,353.00, <b>anexo al presente contrato correspondiente</b> .  |
| RADIO COMUNICACIONES Y SOLUCIONES CELULARES, S.A. DE C.V. |                       | 3,230,000.00             | El proveedor <b>RADIO COMUNICACIONES Y SOLUCIONES CELULARES, S.A. DE C.V.</b> , por la cantidad de \$3,230,000.00, anexo al presente contrato correspondiente.  |
| RADIO MOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.                           |                       | 33,476.40                | El proveedor <b>RADIO MOVIL DIPSA S.A. DE C.V.</b> , por la cantidad de \$33,476.00, le comento que por cambio de administración se extravió el contrato de prestación de servicios.  |
| ROMFEL TRAVEL SERVICE, S.A.                               |                       | 2,372,309.74             | Respecto al proveedor <b>ROMFEL TRAVEL SERVICE, S.A.</b> , por la cantidad de \$2,372,309.74, aclaro que son servicios que no tienen una fecha o un importe específico ya que <b>van de acuerdo a la demanda del servicio que el partido requiera durante el año</b> , únicamente se pactaron las condiciones de la prestación para ambas partes, así como la vigencia del mismo, <b>se anexa al presente</b> .   |
| SAM EMPRESAS CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.                   |                       | 2,675,509.31             | Respecto al proveedor <b>SAM EMPRESAS CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.</b> , cabe aclarar que son servicios que no tienen una fecha o un importe específico ya que <b>van de acuerdo a la demanda del servicio que el partido requiera durante el año</b> , únicamente se pactaron las condiciones de la prestación para ambas partes, así como la vigencia del mismo, <b>y que anexo al presente</b> .   |
| SERVICIOS INTEGRALES ASSEM, S.A. DE C.V.                  | 539,579.80            | 1,079,612.00             | Actividades específicas Se anexa documentación junto con aclaración.  |
| SUSANA REYES IBARRA                                       |                       | 128,760.00               | El proveedor <b>SUSANA REYES IBARRA</b> , por la cantidad de \$128,760.00, anexo contrato correspondiente.  |

(...)"

Del análisis a los contratos presentados por el partido, así como de las aclaraciones realizadas se determinó lo siguiente:

| NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL                                      | CONTRATOS                    |                                    |                             | REF.          |                          |
|---|------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|---------------|--------------------------|
|   | PRESENTADOS EN INFORME ANUAL | PRESENTADOS C/OFICIO UF-DA/4187/11 | TOTAL CONTRATOS PRESENTADOS |               | CONTRATOS NO PRESENTADOS |
| Acierito Global, S.A. de C.V.                                     |                              | \$1,200,000.05                     | \$1,200,000.05              |               |                          |
| Alimentos Contemporáneos Florida, S.A. de C.V.                    | \$413,715.96                 |                                    | 413,715.96                  |               |                          |
| Andrés Zacarías de La Torre                                       | 243,990.00                   |                                    | 243,990.00                  | 535,547.94    | (1)                      |
| Armando Gálvez, Servicios Notariales, S.C.                        |                              | 57,652.00                          | 57,652.00                   |               |                          |
| Armando González Ibarra   |                              | 108,460.00                         | 108,460.00                  |               |                          |
| Aseem Consultores, S.A. de C.V.                                   |                              | 37,384,283.77                      | 37,384,283.77               |               |                          |
| Carlos Antonio Rea Field  |                              | 78,077.66                          | 78,077.66                   |               |                          |
| Centro de Investigación y Análisis Prospectivos, S.C.             |                              | 34,800.00                          | 34,800.00                   |               |                          |
| Comercializadora Bachardon, S.A. de C.V.                          | 965,073.60                   |                                    | 965,073.60                  | 1,401,160.00  | (1)                      |
| Comercializadora H&J, S.A. de C.V.                                | 11,562,949.60                |                                    | 11,562,949.60               | 36,449,769.04 | (1)                      |
| Comunicaciones Nextel de México S.A. de C.V.                      |                              | 349,313.19                         | 349,313.19                  |               |                          |
| Consultoría y Asesoría Contable y Fiscal S.C.                     | 388,600.00                   | 481,400.00                         | 870,000.00                  |               |                          |
| Corporativo Estratégico Inteligente del Noreste, S.A. de C.V.     | 535,131.20                   |                                    | 535,131.20                  |               |                          |
| Cygnus Seguridad Privada, S.A. de C.V.                            | 27,803.29                    | 323,276.01                         | 351,079.30                  |               |                          |
| Dovamaq, S.A. de C.V.   |                              | 3,500,000.00                       | 3,500,000.00                |               |                          |
| El Universal Cía. Periodística Nacional S.A. de C.V.              |                              | 88,806.12                          | 88,806.12                   |               |                          |
| Enlaces Terrestres Nacionales                                     | 248,506.00                   | 269,206.50                         | 517,712.50                  |               |                          |
| Escobar y Gorostieta S.C.   |                              | 80,000.00                          | 80,000.00                   |               |                          |
| Grupo Integral de Servicios Profesionales del Norte, S.A. de C.V. | 667,443.82                   |                                    | 667,443.82                  |               |                          |
| Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V.           |                              | 5,287,500.00                       | 5,287,500.00                |               |                          |
| Hermeco S.A. de C.V.  |                              | 73,027.81                          | 73,027.81                   |               |                          |
| Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.                              | 213,434.35                   | 805,592.57                         | 1,019,026.92                |               |                          |
| Hugo Soto Suarez  | 46,200.03                    | 70,480.00                          | 116,680.03                  |               |                          |
| Impulsora Comercial Torres del Centro, S.A. de C.V.               | 1,568,279.64                 |                                    | 1,568,279.64                | 1,029,000.00  | (1)                      |
| Inteligencia Y Negocios Altavista, S.A. de C.V.                   | 3,550,000.00                 |                                    | 3,550,000.00                |               |                          |
| J Díaz Comunicaciones, S.A. de C.V.                               | 813,333.35                   |                                    | 813,333.35                  | 423,333.31    | (2)                      |
| Jaime Tapia Hernández   |                              | 69,356.40                          | 69,356.40                   |               |                          |
| Jorge Organes Castro  | 139,760.02                   |                                    | 139,760.02                  |               |                          |
| Karina Assam Karam  |                              | 672,084.99                         | 672,084.99                  |               |                          |
| Luis Alonso Martínez Conde  | 404,409.60                   | 447,919.40                         | 852,329.00                  |               |                          |
| María Teresa Sonia Carmen Ontañón Block                           | 109,441.48                   | 1,197,568.67                       | 1,307,010.15                |               |                          |
| Marlene Huerta Martínez   | 113,775.12                   | 182,795.12                         | 296,570.24                  |               |                          |
| Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V.                  | 16,507.00                    | 830,177.33                         | 846,684.33                  |               |                          |
| Notaría 211 del Distrito Federal                                  |                              | 166,100.00                         | 166,100.00                  |               |                          |
| Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.         |                              |                                    | 0.00                        | 341,104.89    | (3)                      |
| Pixz, S.A. de C.V.  |                              | 46,353.60                          | 46,353.60                   |               |                          |
| Producción Audio Video Iluminación, S.A. de C.V.                  | 130,906.00                   |                                    | 130,906.00                  |               |                          |
| Radio Comunicaciones Y Soluciones Celulares, S.A. de C.V.         |                              | 3,230,000.00                       | 3,230,000.00                |               |                          |
| Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.                                    |                              |                                    | 0.00                        | 33,476.40     | (4)                      |
| Romfel Travel Service S.A.]                                       |                              | 2,372,309.74                       | 2,372,309.74                |               |                          |

| NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL                              | CONTRATOS                    |                                    |                             |                          | REF. |
|---|------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|------|
|   | PRESENTADOS EN INFORME ANUAL | PRESENTADOS C/OFICIO UF-DA/4187/11 | TOTAL CONTRATOS PRESENTADOS | CONTRATOS NO PRESENTADOS |      |
| Sam Empresas Corporativas, S.A. de C.V.                   |                              | 2,675,509.31                       | 2,675,509.31                |                          |      |
| Servicios Audio Representaciones y Artistas, S.A. de C.V. | 58,000.00                    |                                    | 58,000.00                   |                          |      |
| Servicios Integrales Aseem, S.A. de C.V.                  | 539,579.80                   |                                    | 539,579.80                  | 1,079,612.00             | (1)  |
| Susana Reyes Ibarra                                       |                              | 128,760.00                         | 128,760.00                  |                          |      |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$22,756,839.86</b>       | <b>\$62,210,810.24</b>             | <b>\$84,967,650.10</b>      | <b>\$41,293,003.58</b>   |      |

Como se puede observar, el partido presentó contratos de prestación de servicios por un importe de \$62,210,810.24, razón por la cual, la observación quedó atendida por dicho monto.

Por lo que corresponde a los contratos señalados con (1) en la columna "REF." del cuadro que antecede, aun cuando el partido indicó que se anexó documentación junto con la aclaración, no presentó documentación alguna.

Respecto del proveedor señalado con (2) en la columna "REF." del cuadro que antecede, aun cuando el partido hizo la aclaración que la diferencia de \$423,333.31 es por pagos que se realizaron para eliminar cuentas de pasivos anteriores, de la verificación a la relación de proveedores que superaron los 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en año 2010 equivalía a \$5,746.00, presentada por el partido, se constató que el monto total de operaciones con dicho proveedor es por \$1,236,666.66.

Referente al proveedor señalado con (3) en la columna "REF." del cuadro que antecede, aun cuando el partido anexa un escrito de solicitud de una copia certificada del contrato, dirigido a la empresa "Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.", por extravío de dicho contrato, a la fecha del segundo oficio de errores y omisiones, el partido no había proporcionado los contratos correspondientes por \$341,104.89.

Por lo que corresponde al proveedor señalado con (4) en la columna "REF" del cuadro que antecede, aun cuando el partido indicó que se extravió el contrato solicitado, esto no lo exime de la presentación del mismo por la cantidad de \$33,476.40

En consecuencia, por lo que hace a los contratos referenciados con (1), (2), (3) y (4), en el cuadro que antecede se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos que ampararan la prestación de los bienes o servicios por los montos señalados en la columna “Contratos no Presentados” del cuadro señalado, debidamente firmados, y en los cuales se pudiera constatar la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código de la materia; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4944/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto de los contratos referenciados como (1) en el cuadro que antecede se entregan la totalidad de los mismos de los proveedores ‘Andrés Zacarías de La Torre’, ‘Comercializadora Bachardon’, S.A. de C.V., ‘Comercializadora H&J’, S.A. de C.V., ‘Impulsora Comercial Torres del Centro’, S.A. de C.V. y ‘Servicios Integrales Aseem’, S.A. de C.V. por un importe de \$40,495,088.98 .*

*En lo referente a los contratos referenciados como (2) en el cuadro que antecede del proveedor J Díaz Comunicaciones, S.A. de C.V. hacemos nuevamente la aclaración de que los contratos entregados en la contestación CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011 amparan el total de las operaciones realizadas durante el ejercicio 2010 por un importe de \$813,333.35, la diferencia de \$423,333.31 corresponde a la reclasificación de pasivos contra anticipos de operaciones del 2009 de los cuales se entregaron los contratos en la auditoria de ese ejercicio.*

*Anexamos auxiliares de las cuentas 1-10-107-1079-019 y 2-20-200-2019-021 de J Díaz Comunicaciones, S.A. de C.V. donde puede apreciarse que ambas cuentas a principios del ejercicio reflejan saldos los cuales al hacer el cruce entre ellos, ustedes los están considerando como operaciones realizadas con el proveedor y solo son*

reclasificaciones entre cuentas. Los pagos realizados al proveedor 'J Díaz Comunicaciones', S.A. de C.V durante el año 2010 fueron por un importe \$ 864,355.32 de los cuales \$51,021.97 corresponden al pasivo (ver diferencia entre saldos iniciales del los auxiliares) y 813,333.35 que fueron las operaciones realizadas durante el 2010 (ver auxiliares registro Facturas 130, 131,133 y 137).

Respecto a los contratos de prestación de servicios referenciados como (3) en el cuadro que antecede del Proveedor Operadora de Servicios para 'Hoteles de Lujo', S.A. de C.V., dichos contratos fueron extraviados de forma involuntaria durante el cambio de administración en Convergencia, por lo que se realizó una solicitud al Representante Legal del Proveedor, 'Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo', S.A. de C.V. (Holiday Inn Express), con fecha 01 de julio de 2011, a fin de que se realizará la entrega de una copia de los mismos; por lo que en respuesta a nuestra solicitud, se hizo entrega de una copia de cada uno de los contratos debidamente sellados por la Empresa y que a continuación se detallan:

| <b>FECHA DEL CONTRATO</b> | <b>MONTO TOTAL</b> |
|---------------------------|--------------------|
| 14/01/2010                | 285,931.90         |
| 20/05/2010                | 25,313.80          |
| 23/07/2010                | 30,464.00          |
| <b>TOTAL</b>              | <b>341,709.70</b>  |

Asimismo se hace entrega de las copias debidamente selladas, de los Contratos de prestación de servicios correspondientes, celebrados durante el año 2010, entre CONVERGENCIA Y 'OPERADORA DE SERVICIOS PARA HOTELES DE LUJO', S.A. DE C.V., (HOLIDAY INN EXPRESS).

En el caso del los contratos referenciados como (4) en el cuadro que del (sic) proveedor 'RADIO MOVIL DIPSA', S.A. DE C.V., le aclaro que se realizó un contrato único, para un teléfono celular y por la relación contractual de varios años que tenemos con este proveedor, no se cuenta con contrato de prestación de servicios pues es un contrato similar al de la Compañía de luz o Telmex, es decir; no hay una renovación contractual."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, consistente en contratos de prestación de servicios y a las aclaraciones presentadas en su escrito

de contestación CEN/TESO/034/11 de fecha 28 de julio de 2011, se determinó lo siguiente.

Por lo que corresponde a los proveedores y prestadores de servicios referenciados con (1) y (3) en el cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad; así como, las leyes civiles aplicables; Razón por la cual la observación por un importe de \$40,836,193.87, se consideró subsanada.

En relación al proveedor referenciado con (2) en el cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que del análisis a los auxiliares contables de las cuentas “Proveedores” y “Anticipo de Proveedores” de dicho proveedor, se constató que dicho importe correspondió a la reclasificación por aplicación de anticipos contra pasivos de 2010. Razón por la cual la observación por un importe de \$423,333.31, se consideró subsanada.

Con respecto al proveedor referenciado con (4) en el cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se trata de un servicio de telefonía celular, en el que realiza un contrato único por tiempo indefinido, y del cual refiere el partido que se tienen varios años con este servicio. Razón por la cual la observación por un importe de \$33,746.40, se consideró subsanada.

### **Revisión de Cuentas por Pagar correspondiente a las finanzas del primer semestre de 2010**

- ◆ De la revisión a las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar” y “Acreedores Diversos” del Comité Ejecutivo Nacional, se observaron registros contables por concepto de pago de adeudos provenientes del ejercicio 2009 y anteriores; sin embargo, omitió presentar las pólizas contables y su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

| SUBCUENTA         | NO. DE SUBCUENTA  | NOMBRE DE LA SUBCUENTA                   | REFERENCIA CONTABLE | IMPORTE     |
|-------------------|-------------------|--|---------------------|-------------|
| Proveedores       | 2-20-200-2010-019 | Alimentos Contemporáneos Florida, S.A.   | PE-10270/02-10      | \$68,952.66 |
|                   | 2-20-200-2012-037 | Cygnus Seguridad Privada, S.A. de C.V.   | PD- 4183/04-10      | 26,251.05   |
|                   | 2-20-200-2012-039 | Cecsacorp, S.A. de C.V.                  | PE-10218/01-10      | 93,815.50   |
|                   | 2-20-200-2012-039 | Cynthia Ivett Hernández Plata            | PD- 4183/04-10      | 8,797.44    |
| Cuentas por Pagar | 2-20-201-2013-001 | Demos Desarrollo en Medios, S.A. de C.V. | PE-10347/03-10      | 137,540.00  |
|                   | 2-20-201-2023-002 | Nómina por Pagar                         | PE-10200/01-10      | 1,095.80    |
|                   | 2-20-201-2023-002 | Nómina por Pagar                         | PE-10201/01-10      | 1,095.60    |
|                   | 2-20-201-2023-002 | Nómina por Pagar                         | PE-10243/01-10      | 1,097.40    |
|                   | 2-20-201-2023-002 | Nómina por Pagar                         | PE-10244/01-10      | 1,097.40    |
|                   | 2-20-201-2023-002 | Nómina por Pagar                         | PD- 1025/01-10      | 337,048.34  |

| SUBCUENTA              | NO. DE SUBCUENTA  | NOMBRE DE LA SUBCUENTA    | REFERENCIA CONTABLE | IMPORTE             |
|------------------------|-------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|
|                        | 2-20-201-2023-002 | Nómina por Pagar          | PD- 1028/01-10      | 11,207.60           |
| Acreedores<br>Diversos | 2-20-202-2010-037 | Manuel Brito Sarmiento    | PD- 1140/01-10      | 15,000.00           |
|                        | 2-20-202-2010-037 | Manuel Brito Sarmiento    | PD- 4172/04-10      | 1,000.00            |
|                        | 2-20-202-2010-037 | Manuel Brito Sarmiento    | PD- 5162/05-10      | 10,000.00           |
|                        | 2-20-202-2017-004 | Hugo René Sánchez Morales | PE-10240/01-10      | 10,000.00           |
|                        | 2-20-202-2017-004 | Hugo René Sánchez Morales | PE-10454/04-10      | 10,000.00           |
|                        | 2-20-202-2022-042 | María Barbará Marín       | PD- 1025/01-10      | 2,356.20            |
|                        | 2-20-202-2022-044 | Margarita Madrid Gómez    | PD- 2146/02-10      | 2,640.09            |
| <b>Total</b>           |                   |                           |                     | <b>\$738,995.08</b> |

La observación antes citada se notificó al partido mediante Acta Final de cierre de auditoría a las finanzas del primer semestre del Informe Anual, firmada el 25 de marzo de 2011.

Convino señalar que de la revisión al informe anual del ejercicio 2010, no se localizaron las pólizas señaladas en el cuadro que antecede ni su respectivo soporte documental.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación que soportara las operaciones realizadas.
- En su caso, la copia de los cheques que en caso de exceder de los 100 días de salario mínimo general para el Distrito Federal debieron ser emitidos a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda "Para abono en cuanta del beneficiario".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.7 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, la solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"Cygnus Seguridad Privada S.A. DE C.V. Se entrega Póliza de Diario Núm. 4183 con sus respectivos auxiliares, Póliza de Diario Núm. 12329 y Póliza de Egresos 10214.*

*Cecsacorp S.A. de C.V. Póliza de Egresos 10218 y auxiliar, Póliza de Egresos 8814 del 2008 en original.*

*Cynthia Ivett Póliza de Diario 4183 y auxiliares, Póliza de Diario 12328 y Póliza de Egresos 10210.*

*Nominas Se presentan las Pólizas detalladas en el cuadro anterior.*

*Manuel Brito Se presentan Pólizas de Diario 1140, 4172, 5162, 10154, 12263, 5040 Y Póliza de Ingresos 10003*

*Hugo R. Sánchez Se presentan Pólizas de Egresos 10240 y 10454, Pólizas de Diario 7009.*

*Margarita Madrid Se hace entrega de Póliza de Diario 2146 con sus respectivos auxiliares y Póliza de Diario 12312.”*

Consecuentemente, el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas originales, las cuales correspondieron a gastos efectuados en el ejercicio 2009, por lo que los pagos que se efectuaron a dichos empleados y proveedores de bienes y servicios corresponden al pago de dichos pasivos; motivo por el cual, la observación, se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar” y “Acreedores Diversos” del Comité Ejecutivo Nacional, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental cheques y/o transferencias electrónicas por concepto de pagos de saldos generados en el ejercicio 2009 y anteriores; sin embargo, no se localizaron las facturas o comprobantes que respaldaran dichos pagos; los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO                      | DATOS DEL PAGO DE ADEUDO |                    |
|---------------------|--|--------------------------|--------------------|
|                     |  | NO. DE CHEQUE O TRANSF.  | IMPORTE DEL ADEUDO |
| PE-10241/01-10      | Arturo Antonio Beltrán García                          | 10241                    | \$50,000.00        |
| PE-10291/02-10      | Arturo Antonio Beltrán García                          | 10291                    | 168,200.00         |
| PE-10350/03-10      | Arturo Antonio Beltrán García                          | 10350                    | 100,000.00         |
| PE-10374/03-10      | Consultoría y Asesoría Contable y Fiscal, S.C.         | 10374                    | 75,000.00          |
| PE-10390/03-10      | Consultoría y Asesoría Contable y Fiscal, S.C.         | 10390                    | 75,000.00          |
| PE-10450/04-10      | Consultoría y Asesoría Contable y Fiscal, S.C.         | 10450                    | 100,000.00         |
| PE-10386/03-10      | María Teresa Sonia Carmen Ontañón Block                | 10386                    | 290,006.28         |
| PE-10605/06-10      | Publicidad Virtual, S.A. de C.V.                       | 10605                    | 35,000.00          |
| PE-10260/01-10      | Servicios Audiopresentaciones y Artistas, S.A. de C.V. | 10260                    | 23,000.00          |
| PE-10685/06-10      | Unión Iberoamericana de Humoristas Gráficos            | 10685                    | 5,000.00           |
| PE-10348/03-10      | El Universal, Compañía Periodística Nacional, S.A.     | 10348                    | 141,128.00         |

| REFERENCIA CONTABLE | PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO    | DATOS DEL PAGO DE ADEUDO |                       |
|---------------------|--------------------------------------|--------------------------|-----------------------|
|                     |                                      | NO. DE CHEQUE O TRANSF.  | IMPORTE DEL ADEUDO    |
| PD- 1121/01-10      | Ángel Roberto Ceballos Campos        | TRANSF.                  | 15,108.00             |
| PE-10404/03-10      | Bertha Alicia Cardona                | 10404                    | 1,695.00              |
| PE-10528/05-10      | Bertha Alicia Cardona                | 10428                    | 1,274.00              |
| PE-10256/01-10      | Francisco de Borja Delgado Hernández | 10256                    | 10,000.00             |
| PE-10414/03-10      | Francisco de Borja Delgado Hernández | 10414                    | 5,818.31              |
| PD- 1030/01-10      | Fernando Corral Salamanca            | TRANSF.                  | 110,947.45            |
| PE-10239/01-10      | Jesús Armando López Velarde Campa    | 10239                    | 1,6000.00             |
| PE-10215/01-10      | Leonardo Alan Rosas Guzmán           | 10215                    | 4,033.00              |
| PE-10342/03-10      | Mauritours, S.A. De C.V.             | 10342                    | 17,201.03             |
| PD- 1137/01-10      | Manuel Bernardo Carbonell Ortega     | TRANSF.                  | 40,574.00             |
| PD- 4117/04-10      | Pedro Jimenez Leon                   | TRANSF.                  | 20,000.00             |
| PE-10227/01-10      | Romfel Travel Service S.A.           | 10227                    | 70,943.66             |
| PE-10228/01-10      | Romfel Travel Service S.A.           | 10228                    | 70,943.65             |
| PE-10231/01-10      | Romfel Travel Service S.A.           | 10231                    | 61,125.67             |
| PE-10232/01-10      | Romfel Travel Service S.A.           | 10232                    | 61,125.68             |
| PE-10233/01-10      | Romfel Travel Service S.A.           | 10233                    | 70,943.65             |
| PE-10234/01-10      | Romfel Travel Service S.A.           | 10234                    | 70,943.66             |
| PE-10235/01-10      | Romfel Travel Service S.A.           | 10235                    | 61,125.67             |
| PE-10236/01-10      | Romfel Travel Service S.A.           | 10236                    | 61,125.68             |
| PE-10275/02-10      | Romfel Travel Service S.A.           | 10275                    | 72,111.43             |
| PE-10276/02-10      | Romfel Travel Service S.A.           | 10276                    | 72,111.42             |
| PE-10277/02-10      | Romfel Travel Service S.A.           | 10277                    | 72,695.35             |
| PE-10507-05-10      | Zuleyma Huidobro Gonzalez            | 10507                    | 1,600.00              |
| <b>Total</b>        |                                      |                          | <b>\$2,051,780.59</b> |

La observación antes citada se notificó al partido mediante Acta Final de cierre de auditoría a las finanzas del primer semestre del Informe Anual, firmada el 25 de marzo de 2011.

Convino señalar que de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, no se localizó documentación que soportara las pólizas detalladas en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las facturas en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales anexos a su póliza respectiva.
- Los comprobantes que respaldaran los pagos realizados a los proveedores y prestadores de bienes o servicios detallados en el cuadro que antecede, los cuales en caso de exceder de los 100 días de salario mínimo general para el Distrito Federal debieron ser pagados mediante cheques emitidos a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

- En su caso, la cancelación de las garantías otorgadas por los créditos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 28.11 y 32.1 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, la solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se presenta lo siguiente:*

- PD. 12152, 12153, 12154, 12155, 12156, 12275, 12284 Y 12285
- PD. 9178, 12254 Y 12255
- POLIZAS DE DIARIO EN CONTESTACION 2 DE SERVICIOS GENERALES.”

En este contexto, el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas originales, las cuales correspondían a gastos efectuados en el ejercicio 2009, por lo que los pagos que se efectuaron a dichos proveedores de bienes y servicios corresponden al pago de dichos pasivos. Razón por la cual la observación quedó subsanada por un importe de 2,051,780.59.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Acreedores Diversos” correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional y a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, se localizaron pólizas que presentaron registros contables por concepto de reembolsos de gastos que fueron pagados mediante tarjeta de crédito; sin embargo, no se localizó la copia fotostática de los estados de cuenta donde se reflejaron los pagos respectivos; así como, la relación de los comprobantes de pago, la cual debería contener la firma de las personas que autorizaron y realizaron los pagos de los servicios; los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ O FUNDACIÓN | REFERENCIA CONTABLE | NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZÓ EL GASTO | IMPORTE          | REFERENCIA |
|--------------------|---------------------|---|------------------|------------|
| C.E.N.             | PE-10220/01-10      | Ángel Roberto Ceballos Campos             | 60,696.77        | (2)        |
| FUNDACIÓN          | PE-1592/03-10       | American Express CO (México)              | 1,741.58         | (1)        |
| FUNDACIÓN          | PE-1602/04-10       | American Express CO (México)              | 1,741.58         | (3)        |
| <b>Total</b>       |                     |   | <b>64,179.93</b> |            |

La observación antes citada se notificó al partido mediante Acta Final de cierre de auditoría a las finanzas del primer semestre del Informe Anual, firmada el 25 de marzo de 2011.

Ahora bien, de la revisión que se efectuó al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, no presentó documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las relaciones de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito, en los cuales se señalaran las personas que autorizaron y efectuaron los pagos.
- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de la documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, incluyendo copia fotostática de los estados de cuenta correspondientes a la tarjeta de crédito de la cual se realizaron los pagos correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.10, inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a la póliza de egresos N°10220/01-10, se presenta el escrito de autorización para pago con tarjetas de crédito por personal del partido firmado en su momento por el C. Lic. JORGE BENITO CRUZ BERMUDEZ. En contestación a la observación anterior se anexa Póliza de Egresos 10220, 1592, con su respectiva documentación.”*

Del análisis a la documentación y las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo que a continuación se detalla:

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, dicha póliza fue presentada con su respectiva documentación soporte, razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,741.58.

Respecto de la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando la póliza fue presentada, omitió remitir el estado de cuenta de la tarjeta de crédito en donde se reflejara el pago correspondiente por un importe de \$60,696.77.

Referente a la póliza señalada con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido no presentó documentación ni aclaración alguna por un importe de \$1,741.58.

Por lo que corresponde a la solicitud de las relaciones de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito, aun cuando el partido presentó un escrito de fecha 8 de enero de 2010, firmado por el C. Jorge Benito Cruz Bermúdez, entonces Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, en el que se relacionó el personal que estaba autorizado para efectuar pagos con tarjeta de crédito a proveedores y prestadores de servicios, esto no lo exime de la presentación de las relaciones solicitadas por un importe de \$64,179.93.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las relaciones de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito, en los cuales se señalaran las personas que autorizaron y efectuaron los pagos.
- Las pólizas señaladas con (2) y (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, con la totalidad de la documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, incluyendo copia fotostática de los estados de cuenta correspondientes a la tarjeta de crédito con la cual se realizaron los pagos correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.10, inciso c) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4944/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto de la póliza señalada con (2) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede, la póliza fue presentada mediante oficio CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011 y el estado de cuenta se encontraba anexo, mismo que nos proporciono (sic) el Lic. Ángel Roberto Ceballos Campos bajado de Internet de la tarjeta de crédito en donde se refleja el pago correspondiente por 60,696.77. Por lo anterior se solicita consultar la documentación previamente enviada, no obstante se pedirá copia del documento requerido.*

*En cumplimiento a su observación señalada con (2) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede, se anexa póliza de cheque núm. 1602 y copia del estado de cuenta bancario así como escrito de autorización para pago de tarjetas de crédito.*

*Así mismo (sic), se anexan en original las relaciones de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito.*

| COMITÉ O FUNDACION | REFERENCIA CONTABLE | NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZO EL GASTO | IMPORTE   | REFERENCIA | PERSONA AUTORIZADA         | PERSONA DE PAGO       |
|--------------------|---------------------|---|-----------|------------|----------------------------|-----------------------|
| C.E.N              | PE-10220/01-10      | Ángel Roberto Ceballos Campos             | 60,697.77 | (2)        | JORGE B. CRUZ BERMUDEZ     | ANGEL R. CEBALLOS C.  |
| FUNDACION          | PE-1602/04-10       | American Express Co (México)              | 1,741.58  | (3)        | ALEJANDRO CHANONA BURGUETE | BERNARDO FLORES ORTIZ |
| <b>TOTAL</b>       |                     |   | 62,439.35 |            |                            |                       |

(...).”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido consistente en pólizas de egresos con su documentación soporte y relaciones de comprobantes de pago con tarjeta de crédito, se determinó lo siguiente:

Con relación a las pólizas referenciadas con (2) y (3) en el cuadro de inicio, la observación, así como del escrito de contestación del partido, éste presentó las pólizas con su documentación soporte así como las relaciones de los comprobantes pagados mediante tarjeta de crédito, los cuales cumplieron con la

totalidad de los requisitos fiscales, razón por la cual, la observación por un importe de \$ 62,439.35, se consideró subsanada.

- ♦ Al verificar la cuenta “Proveedores” correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, se localizó el registro contable de una póliza por concepto de la reclasificación efectuada entre cuentas; sin embargo, no se localizó la o las pólizas que originaron el registro. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | PROVEEDOR Ó PRESTADOR DE SERVICIO     | RECLASIFICACIÓN A LA SUBCUENTA | IMPORTE          |
|---------------------|---------------------------------------|--------------------------------|------------------|
| PD-4202/04-10       | Edición Digital, S.A. de C.V.         | 1-10-107-1074-029              | 7,079.00         |
|                     | Impresos Publicitarios, S.A. de C.V.  | 1-10-103-1032-251              | 5,000.00         |
|                     | Manuel Salvador Chávez                | 1-10-103-1032-404              | 0.55             |
|                     | Pavel Palecek Rodríguez               | 1-10-107-1086-021              | 37,500.00        |
|                     | Tecnología y Naturaleza, S.A. de C.V. | 1-10-107-1090-018              | 0.01             |
| <b>Total</b>        |                                       |                                | <b>49,579.56</b> |

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables que dieron origen a los movimientos de reclasificación detallados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código de la materia; así como 12.1 y 28.11 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a la observación anterior se anexa Póliza de Diario 12327 y 4202 , así como sus respectivos auxiliares.”*

De la revisión a las pólizas y a los auxiliares contables presentados por el partido, se observó que las reclasificaciones correspondieron a saldos traspasados de la balanza de campaña federal a la contabilidad del CEN, lo anterior con la finalidad de que en dichas subcuentas se reflejaran los saldos reales; razón por la cual, la observación por un importe de 49,579.56, se consideró subsanada.

## Saldos Finales de Pasivos

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido respecto a las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos”, “Honorarios por Pagar” y “Documentos por Pagar a Largo Plazo” el partido realizó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales, que dieron como resultado modificaciones a las cifras presentadas inicialmente al 31 de diciembre de 2009, se integra de la siguiente forma:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO             | SALDO INICIAL          | ADEUDOS GENERADOS EN EL 2010 | PAGOS REALIZADOS EN 2010 | SALDO AL 31-12-10      | ANEXO DEL DICTAMEN |
|-----------------|----------------------|------------------------|------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| 2-20-200        | Proveedores          | \$19,172,233.24        | \$3,937,333.05               | \$16,370,650.54          | \$6,738,915.75         | 15                 |
| 2-20-201        | Cuentas por Pagar    | 1,126,703.29           | 10,612,526.70                | 10,878,396.98            | 860,833.01             |                    |
| 2-20-202        | Acreedores Diversos  | 5,141,257.98           | 8,433,449.03                 | 8,861,517.90             | 4,713,189.11           |                    |
| 2-20-204        | Honorarios por Pagar | 222,451.60             | 219,000.00                   | 322,000.00               | 119,451.60             |                    |
| 2-20-210        | Doc. por Pag. a L.P. | 3.00                   | 20,909,097.59                | 4,373,630.94             | 16,535,469.65          |                    |
| <b>Subtotal</b> |                      | <b>\$25,662,649.11</b> | <b>\$44,111,406.37</b>       | <b>\$40,806,196.36</b>   | <b>\$28,967,859.12</b> |                    |
| 2-20-203        | Impuestos por Pagar  | 36,571,872.89          | 9,736,683.55                 | 6,018,636.08             | 40,289,920.36          |                    |
| <b>Total</b>    |                      | <b>\$62,234,522.00</b> | <b>\$53,848,089.92</b>       | <b>\$46,824,832.44</b>   | <b>\$69,257,779.48</b> |                    |

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detallan en el **Anexo 15** del presente dictamen.

### 4.6.3.12 Situación Financiera

#### Balanza de Comprobación Anual Nacional

- ♦ Al comparar las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 30 de junio de 2010, entregada por el partido político, contra la balanza de comprobación consolidada determinada por el personal comisionado para realizar la auditoría, se observó que no coincidían. Los casos en comento se detallan a continuación:

| CUENTA   | NOMBRE                                  | IMPORTE BALANZA CONSOLIDADA AL 30-06-10 SEGÚN: |                        | DIFERENCIA    |
|----------|---|--|------------------------|---------------|
|          |   | AUDITORÍA                                      | PARTIDO                |               |
| 1-11-116 | Equipo de Sonido y Video                | \$1,017,932.98                                 | \$1,055,661.58         | -\$37,728.60  |
| 1-16-160 | Dep. en Garantía Rentas Anticipos       | 638,261.32                                     | 600,532.72             | 37,728.60     |
| 4-43-430 | Producción de Programas de Radio y T.V. | 100,000.00                                     | 0.00                   | -100,000.00   |
| 4-43-437 | Transferencias del CEN                  | 59,776,232.18                                  | 59,876,232.18          | 100,000.00    |
| 5-52-523 | Gastos Financieros                      | 70,648.93                                      | 71,261.41              | -612.48       |
| 5-54-546 | Gastos Financieros                      | 612.48   | 0.00                   | 612.48        |
|          | <b>TOTAL</b>                            | <b>\$61,603,687.89</b>                         | <b>\$61,603,687.89</b> | <b>\$0.00</b> |

Al respecto la Balanza de Comprobación Consolidada determinada por el personal comisionado para realizar la auditoría, fue elaborada con base a las cifras reportadas en las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Frente, Fundación y Campañas Locales, al 30 de junio de 2010.

Cabe mencionar que la observación en citad se hizo del conocimiento al partido mediante el Acta Final de cierre de la auditoría realizada a las finanzas, por el período comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010, firmada el 24 de marzo de 2011, asimismo, fue notificada en el oficio UF-DA/4395/11 del 23 de junio de 2011, en los cuales se dio a conocer los hechos detectados como resultado de dicha auditoría.

En este contexto, de la revisión que se efectuó al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2010, por lo que hace a este punto, se cotejaron los saldos reportados en la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, presentada por el partido, contra los saldos de las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales, de las Campañas Locales y de la Fundación al 31 de diciembre de 2010, constatando que coincidían los saldos reportados. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al cotejar los saldos finales reportados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, específicamente de la campaña local de Tabasco, se observó que reflejó saldos; sin embargo, omitió realizar el traspaso de saldos al Comité Ejecutivo Estatal. A continuación se detallan los casos en comento:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO                                      | IMPORTE      |
|-----------------|---|--------------|
| <b>1</b>        | <b>Activo</b>                                 |              |
| <b>1-10</b>     | <b>Circulante</b>                             |              |
| 1-10-103-1032   | Gastos por Comprobar                          | \$2,243.12   |
| <b>2</b>        | <b>Pasivo</b>                                 |              |
| <b>2-20</b>     | <b>A Corto Plazo</b>                          |              |
| 2-20-202        | Acreedores Diversos                           | 121.41       |
| <b>4</b>        | <b>Ingresos</b>                               |              |
| <b>4-43</b>     | <b>Transferencias</b>                         |              |
| 4-43-437        | Transferencias del CEN                        | 1,128,199.59 |
| 4-43-438        | Transferencias del CDE                        | 293,000.00   |
| <b>5</b>        | <b>Egresos</b>                                |              |
| <b>5-52</b>     | <b>Gastos de Operación Ordinaria</b>          |              |
| 5-52-523        | Gastos Financieros                            | 1,207.50     |
| <b>5-53</b>     | <b>Transferencias</b>                         |              |
| 5-53-538        | Trans.de Remanentes de Campaña Loc. al C.D.E. | 9,841.60     |
| <b>5-54</b>     | <b>Gastos en campañas Electorales</b>         |              |

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO                     | IMPORTE      |
|-----------------|------------------------------|--------------|
| 5-54-540        | Gastos de Propaganda         | 1,041,017.99 |
| 5-54-541        | Gastos Operativos de Campaña | 355,910.79   |
| 5-54-543        | Gastos En Radio de Campaña   | 11,100.00    |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las balanzas de comprobación mensuales del Comité Ejecutivo Estatal y Campaña Local de Tabasco con sus respectivas correcciones, al 31 de diciembre de 2010.
- Los auxiliares contables por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, con las correcciones respectivas.
- La póliza de cierre en la que se refleje el traspaso de saldos.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, a último nivel debidamente corregida, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.3, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la Materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3599/11 del 24 de mayo de 2011, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/020/11 del 8 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento con su observación me permito anexar las balanzas de comprobación mensuales del Comité Directivo Estatal y Campaña Local, los auxiliares contables mensuales, la póliza de cierre y la balanza anual consolidada impresa y en medio magnético en los cuales se refleja el traspaso de saldos. (...).”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, consistente en balanzas estatales del Comité Directivo Estatal de Tabasco operación ordinaria y

Campaña Local; así como, de auxiliares contables se constató que el partido hizo las correcciones solicitadas, por lo que al realizar el traspaso de la Campaña Local al Comité Directivo Estatal Operación Ordinaria de Tabasco, la observación quedó subsanada.

### Relación de Proveedores y Prestadores de Servicios

- ♦ De la revisión a los auxiliares contables correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales se observaron operaciones con proveedores y prestadores de bienes o servicios que rebasaron los 500 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal; sin embargo, algunos no fueron considerados en las relaciones de proveedores y prestadores de servicios presentados por su partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ                    | PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS                   | 500<br>DSMGV          |
|---------------------------|--|-----------------------|
| Comité Ejecutivo Nacional | Centro de Investigación y Análisis Prospecti         | \$34,800.00           |
|                           | El Universal Cía. Periodística Nacional S.A. de C.V. | 88,806.12             |
|                           | Enlaces Terrestres Nacionales                        | 220,975.50            |
|                           | Escobar y Gorostieta S.C.                            | 80,000.00             |
|                           | Hermeco S.A. De C.V.                                 | 73,027.81             |
|                           | Hugo Soto Suarez                                     | 46,280.00             |
|                           | Jorge Organes Castro                                 | 69,960.02             |
|                           | Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.                       | 33,476.40             |
|                           | Susana Reyes Ibarra                                  | 128,760.00            |
| Baja California           | Ana Teresa Sánchez Esquivias                         | 35,676.66             |
| Durango                   | Doek Publicidad S.A. de C.V.                         | 276,536.67            |
|                           | Martha Patricia Morales Muñoz                        | 135,807.68            |
| Morelos                   | Emmanuel Alberto Mojica Linares                      | 100,000.00            |
| Puebla                    | Liliana del Carmen Jiménez García                    | 51,000.00             |
|                           | Tania Karina Olalde Moguel                           | 153,200.00            |
| San Luis Potosí           | Inmobiliaria López Viadero S.A. de C.V.              | 45,882.64             |
| <b>Total</b>              |  | <b>\$1,574,189.50</b> |

Cabe mencionar que la observación en citad se hizo del conocimiento al partido mediante el Acta Final de cierre de la auditoría realizada a las finanzas, por el período comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010, firmada el 24 de marzo de 2011, asimismo, fue notificada en el oficio UF-DA/4395/11 el 23 de junio de 2011, en los cuales se dio a conocer los hechos detectados como resultado de dicha auditoría.

Ahora bien, de la revisión que se efectuó al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto, se analizó la relación de prestadores de servicio que superaron los 500 días de salario mínimo presentada por su partido, constatando que los proveedores señalados en el cuadro que antecede fueron

incluidos en dicha relación y al cumplir con los requisitos que establece la normatividad aplicable, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a los auxiliares contables correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, se observaron operaciones con proveedores y prestadores de bienes o servicios que rebasaron los 5,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal; sin embargo, algunos no fueron considerados en la relación de proveedores y prestadores de servicios presentada por su partido, adicionalmente, el partido no presentó los expedientes respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMITÉ                    | PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS               | 5,000<br>DSMGV        | REFERENCIA |
|---------------------------|--|-----------------------|------------|
| Comité Ejecutivo Nacional | Comunicaciones Nextel de México S.A. de C.V.     | \$349,313.19          | (B)        |
|                           | Consultoría y Asesoría Contable y Fiscal S.C.    | 411,800.00            | (A)        |
|                           | Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo      | 341,104.89            | (A)        |
|                           | Romfel Travel Service S.A.                       | 2,372,309.74          | (A)        |
| Chihuahua                 | Organizadora de Eventos El Porvenir S.A. de C.V. | 310,955.40            | (A)        |
| <b>Total</b>              |  | <b>\$3,785,483.22</b> |            |

Cabe mencionar que la observación en cita se hizo del conocimiento al partido mediante el Acta Final de cierre de la auditoría realizada a las finanzas, por el período comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010, firmada el 24 de marzo de 2011, asimismo, fue notificada en el oficio UF-DA/4395/11 el 23 de junio de 2011, en los cuales se dio a conocer los hechos detectados como resultado de dicha auditoría.

Ahora bien, de la revisión que se efectuó al informe anual del ejercicio 2010, por lo que correspondió a este punto, se analizó la documentación presentada por el partido, determinando lo siguiente:

Por lo que respecta a la relación de proveedores que superaron los 5000 días de salario mínimo proporcionado por el partido, se constató que la totalidad de los proveedores detallados en el cuadro que antecede fueron incluidos, y al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, la observación quedó subsanada.

Respecto de los proveedores señalados con (A) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó los expedientes correspondientes con la totalidad de la información y documentación señalada en la normatividad. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe total de \$3,436,170.03, respecto a dichos proveedores.

Por lo que corresponde al proveedor señalado con (B) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido no presentó el expediente correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El expediente del proveedor señalado con (B) en el cuadro que antecede, el cual debería contener lo siguiente:
  - Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
  - Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos;
  - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
  - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y
  - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 30.2 y 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4187/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/11 del 4 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En respuesta la contestación se presenta el expediente completo con la documentación en fotocopia del proveedor COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO S.A DE C.V."*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizó la información solicitada del proveedor "Comunicaciones Nextel de México S.A. de C.V." consistente en aviso de alta ante la SHCP, cédula de identificación fiscal,

acta constitutiva, acta protocolizada con el sello del registro público de la propiedad y de comercio, en la cual se designa al representante legal de dicho proveedor. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de. \$349,313.19.

## **Confronta**

### **Primera Confronta**

Mediante oficio UF-DA/4251/11 notificado a la Tesorería del partido Convergencia el 17 de junio de 2011, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 27 de junio del 2011, a las 11:00 horas, en el octavo piso del edificio, ubicado en Av. Acoypa No. 436, Col. Exhacienda de Coapa, del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia de las personas que a continuación se mencionan: Lic. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, L.C. José Muñoz Gómez, Subdirector de la Dirección de Auditoría, C.P. Armando Razo Gómez, Encargado de la Revisión, L.C. Horacio Adolfo Vargas Pacheco Encargado de la Revisión, Guillermo Cárdenas González, Asesor en la Rep de Convergencia IFE, Cesar Augusto Reyes Peralta, Tesorero del CEN de Convergencia, Israel Martínez Martínez, Protesorero del CEN de Convergencia, Oliver González Garza y Avila, Jefe de Departamento de Resoluciones, Lic. Juan M Castro Rendón, Representante Propietario del Partido Convergencia ante el Consejo General del IFE, Shunashi Morales Díaz Ordaz, Subdirectora de Normatividad, Gonzalo E. Romo, Asesor de Rep. Legislativa ante el IFE, Lina Fragoso Sánchez, Proyectista, José Alberto Torres Lara, Proyectista, Laura Alarcón D., Proyectista, Daniela Barrón Aguilar, Jefe de Departamento, Diana Ramos, Proyectista, Fernanda Oropeza, Proyectista, Vicente Jiménez, R., Proyectista, David Bernal Hernández, Asesor de la Secretaria Ejecutiva.

### **Segunda Confronta**

Mediante oficio UF-DA/5242/11 notificado a la Tesorería del partido Convergencia el 23 de agosto de 2011, , se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 31 de agosto de 2011, a las 16:00 horas, en la Sala de juntas que se encuentra en el mezzanine, ubicada en el edificio de Av. Acoypa No 436, 1er Piso, Col. Exhacienda de Coapa, del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia de las personas que a continuación se mencionan: Lic. Luis Fernando

Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, L.C. José Muñoz Gómez, Subdirector de la Dirección de Auditoría, C.P. Armando Razo Gómez, Encargado de la Revisión, L.C. Horacio Adolfo Vargas Pacheco, Encargado de la Revisión, Cesar Augusto Reyes Peralta, Tesorero del Partido Convergencia, Israel Martínez, Protesorero del Partido Convergencia, Federico Ávila, Asesor Jurídico de Convergencia, Marary Ozuna A, Salvador López, Asesor Convergencia, Guillermo Elías Cárdenas Gonzalez, Asesor Representación Convergencia, Lic. Juan M Castro Rendón, Representante Propietario del Partido Convergencia ante el Consejo General del IFE, Paola B. Ruíz García, Recursos Humanos Convergencia, Diana Ramos, Proyectista DRN, Lina Fragoso, Proyectista DRN, Fernanda Oropeza, Proyectista DRN, Laura Alarcón D., Proyectista DRN, José Alberto Torres Lara, Proyectista DRN, Vicente A. Jiménez R., Proyectista DRN, Daniela Barrón A., Jefe de Departamento DRN, Oliver Gonzalez Garza y Avila, Jefe de Departamento Dirección de Resoluciones, Shunashi Morales Díaz Ordaz, Subdirectora RN, Carlos A. Morales Domínguez, Asesor del Consejero Alfredo Figueroa, David Bernal Hernández, Asesor S E, Rafael Ramírez Pérez, Asesor Dir General, Joaquín Molas, Asesor Consejero Mario Baños, Rosario Cariño Ortega, Jefa de Departamento de Auditoria, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la UFRPP, Claudia Lira Vázquez, Auditoria, Oscar Rodrigo Ortiz Negrete, Auditoria, Mireya López Hernández, Auditoria.

### **Escritos de Alcances Extemporáneos**

Durante el periodo de la revisión del informe anual presentado por el partido, la Unidad de Fiscalización detectó la existencia de errores y omisiones técnicas, mismas que fueron notificadas en última instancia para que, en un plazo de cinco días contados a partir de dicha notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara convenientes. Este plazo terminó el 24 de agosto de 2011.

No obstante lo anterior, mediante escritos de alcance, el partido presentó de forma extemporánea documentación adicional a la ya analizada por la autoridad electoral.

A continuación se describe la documentación que fue analizada y considerada en el dictamen:

| NUMERO DE ESCRITO                              | CONCEPTO O RUBRO   | DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACION VALORADA  |
|--|--|---|
| CEN/TESO/041/11<br>del 26 de agosto de 2011    | Alcance al Oficio CEN/TESO/041/11,<br>Observación a circularización a proveedores  | Aclaración y reconocimiento de diferencias de las operaciones efectuadas entre el proveedor y el partido en el ejercicio 2010.  |
| CEN/TESO/042/11<br>del 2 de septiembre de 2011 | Alcance 2ª vuelta al oficio UF-DA/5020/11,<br>Servicios Generales (Nayarit) Y Gastos de Prensa (Oaxaca)<br><br>Alcance 2ª vuelta al oficio UF-DA/5016/11,<br>Circularizaciones a Proveedores | Aclaraciones (fe de erratas del contrato) y entrega de documentación faltante (relación a detalle del proveedor).<br><br>Aclaraciones y documentación soporte respecto de diferencias de operaciones realizadas con proveedores circularizados. |

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. El partido Convergencia presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2010, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos obtenidos por el partido durante 2010, se presentó como sigue:

| CONCEPTO  | PARCIAL          | IMPORTE                 | %             |
|---|------------------|-------------------------|---------------|
| 1. Saldo Inicial  |                  | -\$261,922.10           | -0.13         |
| 2. Financiamiento Público   |                  | 183,812,598.71          | 93.19         |
| Para Actividades Operación Ordinaria                                  | \$178,458,833.64 |                         |               |
| Para Gastos de Campaña  | 0.00             |                         |               |
| Para Actividades Específicas  | 5,353,765.07     |                         |               |
| 3. Financiamiento por los Militantes                                  |                  | \$3,835,400.00          | 1.94          |
| Efectivo  |                  | \$0.00                  |               |
| Operación Ordinaria   | 0.00             |                         |               |
| Campaña Federal   | 0.00             |                         |               |
| Especie   |                  | 3,835,400.00            |               |
| Operación Ordinaria   | 3,835,400.00     |                         |               |
| Campaña Federal   | 0.00             |                         |               |
| 4. Financiamiento de Simpatizantes                                    |                  | 9,648,311.18            | 4.89          |
| Efectivo  |                  | 3,000,000.00            |               |
| Operación Ordinaria   | 3,000,000.00     |                         |               |
| Campaña Federal   | 0.00             |                         |               |
| Especie   |                  | 6,648,311.18            |               |
| Operación Ordinaria   | 6,648,311.18     |                         |               |
| Campaña Federal   | 0.00             |                         |               |
| 5. Autofinanciamiento   |                  | 15,000.00               | 0.01          |
| 6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos |                  | 803.34                  | 0.00          |
| Operación Ordinaria   | 803.34           |                         |               |
| Campaña Federal   | 0.00             |                         |               |
| 7. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)                  |                  | 200,000.00              | 0.10          |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>  |                  | <b>\$197,250,191.13</b> | <b>100.00</b> |

3. Del total de los ingresos reportados por el partido por un total de \$197,250,191.13, esta Unidad de Fiscalización revisó el 100.00%, determinando que la documentación que los ampara, como son fichas de depósito, estados de cuenta bancarios de cheques y de inversiones, conciliaciones bancarias y comprobantes de transferencias, se encuentra

apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO  | CEN                     | COMITÉS ESTATALES      | CAMPANA LOCAL | FUNDACIÓN           | FRENTE AMPLIO PROGRESISTA | TOTAL REPORTADO         | MONTO REVISADO          | %           |
|---|-------------------------|------------------------|---------------|---------------------|---------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------|
| 1. Saldo Inicial  | -\$266,845.66           | \$76,486.58            | \$0.00        | -\$71,563.02        | 0.00                      | (\$261,922.10)          | \$-261,922.10           | 100%        |
| 2. Financiamiento Público   |                         |                        |               |                     |                           |                         |                         |             |
| Para Actividades Ordinarias   | 178,458,833.64          | 0.00                   | 0.00          | 0.00                | 0.00                      | 178,458,833.64          | 178,458,833.64          | 100%        |
| Para Gastos de Campaña  | 0.00                    | 0.00                   | 0.00          | 0.00                | 0.00                      | 0.00                    | 0.00                    |             |
| Para Actividades Específicas  | 5,353,765.07            | 0.00                   | 0.00          | 0.00                | 0.00                      | 5,353,765.07            | 5,353,765.07            | 100%        |
| 3. Financiamiento por los Militantes                                  |                         |                        |               |                     |                           |                         |                         |             |
| Efectivo  | 0.00                    | 0.00                   | 0.00          | 0.00                | 0.00                      | 0.00                    | 0.00                    |             |
| Especie   | 0.00                    | 3,835,400.00           | 0.00          | 0.00                | 0.00                      | 3,835,400.00            | 3,835,400.00            | 100%        |
| 4. Financiamiento de Simpatizantes                                    |                         |                        |               |                     |                           |                         |                         |             |
| Efectivo  | 0.00                    | 3,000,000.00           | 0.00          | 0.00                | 0.00                      | 3,000,000.00            | 3,000,000.00            | 100%        |
| Especie   | 0.00                    | 6,648,311.18           | 0.00          | 0.00                | 0.00                      | 6,648,311.18            | 6,648,311.18            | 100%        |
| 5. Autofinanciamiento   | 15,000.00               |                        | 0.00          | 0.00                | 0.00                      | 15,000.00               | 15,000.00               | 100%        |
| 6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos | 0.00                    | 803.34                 | 0.00          | 0.00                | 0.00                      | 803.34                  | 803.34                  | 100%        |
| 7. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)                  | 0.00                    | 0.00                   | 0.00          | 200,000.00          | 0.00                      | 200,000.00              | 200,000.00              | 100%        |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>  | <b>\$183,560,753.05</b> | <b>\$13,561,001.10</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$128,436.98</b> | <b>\$0.00</b>             | <b>\$197,250,191.13</b> | <b>\$197,250,191.13</b> | <b>100%</b> |

El monto revisado se deriva de los importes reportados por el Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, de las Campañas Locales, de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas y del Frente Amplio Progresista.

- De la revisión al formato "CF-RMES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria y los Recibos "RMES" Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio 2010, la serie de los recibos reportada en el ejercicio anterior. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

| COMITÉ              | TOTAL DE RECIBOS | FOLIOS "CF-RMES" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE |   |  |   |  |
|---------------------|------------------|--|---|--|---|--|
|                     |                  | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES  | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2010 | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2010 | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO |
| C.E.N.              | 200              | 0  | 0   | 0                                      | 0                                       | 200  |
| Aguascalientes      | 200              | 1  | 0   | 1                                      | 0                                       | 198  |
| Baja California     | 200              | 2  | 0   | 0                                      | 0                                       | 198  |
| Baja California Sur | 200              | 6  | 0   | 1                                      | 0                                       | 193  |
| Campeche            | 200              | 3  | 0   | 3                                      | 0                                       | 194  |
| Chiapas             | 200              | 0  | 0   | 0                                      | 0                                       | 200  |
| Chihuahua           | 200              | 2  | 0   | 2                                      | 0                                       | 196  |
| Coahuila            | 200              | 3  | 0   | 0                                      | 0                                       | 197  |
| Colima              | 200              | 1  | 0   | 3                                      | 0                                       | 196  |
| Distrito Federal    | 200              | 1  | 0   | 2                                      | 0                                       | 197  |
| Durango             | 200              | 1  | 1   | 4                                      | 1                                       | 193  |
| Guanajuato          | 200              | 5  | 2   | 2                                      | 0                                       | 191  |
| Guerrero            | 200              | 0  | 0   | 0                                      | 0                                       | 200  |
| Hidalgo             | 200              | 2  | 0   | 1                                      | 0                                       | 197  |
| Jalisco             | 200              | 4  | 0   | 2                                      | 0                                       | 194  |
| México              | 200              | 3  | 0   | 0                                      | 0                                       | 197  |
| Michoacán           | 200              | 1  | 0   | 1                                      | 0                                       | 198  |
| Morelos             | 200              | 1  | 0   | 2                                      | 0                                       | 197  |
| Nayarit             | 200              | 1  | 0   | 0                                      | 0                                       | 199  |
| Nuevo León          | 200              | 2  | 0   | 4                                      | 0                                       | 194  |
| Oaxaca              | 200              | 3  | 0   | 1                                      | 0                                       | 196  |
| Puebla              | 200              | 0  | 0   | 0                                      | 0                                       | 200  |
| Querétaro           | 200              | 6  | 0   | 2                                      | 0                                       | 192  |
| Quintana Roo        | 200              | 0  | 0   | 0                                      | 0                                       | 200  |
| San Luis Potosí     | 200              | 3  | 0   | 0                                      | 0                                       | 197  |
| Sinaloa             | 200              | 0  | 0   | 0                                      | 0                                       | 200  |
| Sonora              | 200              | 6  | 2   | 2                                      | 0                                       | 190  |
| Tabasco             | 200              | 0  | 0   | 2                                      | 1                                       | 197  |
| Tamaulipas          | 200              | 2  | 0   | 1                                      | 0                                       | 197  |
| Tlaxcala            | 200              | 2  | 1   | 1                                      | 0                                       | 196  |
| Veracruz            | 200              | 0  | 0   | 0                                      | 0                                       | 200  |
| Yucatán             | 200              | 0  | 0   | 4                                      | 1                                       | 195  |
| Zacatecas           | 200              | 5  | 0   | 2                                      | 3                                       | 190  |

5. El partido presentó el formato "CF-RSEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria y los Recibos "RSEF" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, del Comité Ejecutivo Nacional los cuales fueron impresos en el ejercicio anterior, así como los recibos del Comité Directivo Estatal de Oaxaca, impresos en el ejercicio 2010. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

| COMITÉ                    | FOLIOS IMPRESOS | FOLIOS "CF-RSEF" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO |   |                            |                            |  |
|---------------------------|-----------------|--|---|----------------------------|----------------------------|--|
|                           |                 | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES  | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS UTILIZADOS EN 2010 | RECIBOS CANCELADOS EN 2010 | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2010 |
| Comité Ejecutivo Nacional | 200             | 126  | 10  | 0                          | 0                          | 64                                     |
| Oaxaca                    | 1000            | 0  | 0   | 600                        | 26                         | 374                                    |

6. De la revisión al formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria y los Recibos “RSES” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio de 2010, la serie de recibos reportada en el ejercicio anterior. A continuación se detalla el total de recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

| COMITÉ              | TOTAL DE RECIBOS | FOLIOS “CF-RSES” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE |   |  |   |  |
|---------------------|------------------|---|---|--|---|--|
|                     |                  | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES   | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2010 | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2010 | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO |
| C.E.N.              | 200              | 12  | 3   | 0                                      | 0                                       | 185  |
| Aguascalientes      | 200              | 18  | 27  | 9                                      | 1                                       | 145  |
| Baja California     | 200              | 35  | 14  | 8                                      | 0                                       | 143  |
| Baja California Sur | 200              | 34  | 36  | 0                                      | 0                                       | 130  |
| Campeche            | 200              | 24  | 6   | 5                                      | 0                                       | 165  |
| Chiapas             | 200              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 200  |
| Chihuahua           | 200              | 7   | 2   | 2                                      | 0                                       | 189  |
| Coahuila            | 200              | 8   | 6   | 2                                      | 0                                       | 184  |
| Colima              | 200              | 12  | 14  | 1                                      | 0                                       | 173  |
| Distrito Federal    | 200              | 4   | 0   | 1                                      | 0                                       | 195  |
| Durango             | 200              | 11  | 9   | 3                                      | 0                                       | 177  |
| Guanajuato          | 200              | 10  | 6   | 2                                      | 3                                       | 179  |
| Guerrero            | 200              | 19  | 5   | 0                                      | 0                                       | 176  |
| Hidalgo             | 200              | 23  | 19  | 3                                      | 1                                       | 154  |
| Jalisco             | 200              | 18  | 12  | 3                                      | 1                                       | 166  |
| México              | 200              | 2   | 5   | 10                                     | 9                                       | 174  |
| Michoacán           | 200              | 9   | 5   | 2                                      | 0                                       | 184  |
| Morelos             | 200              | 19  | 2   | 4                                      | 0                                       | 175  |
| Nayarit             | 200              | 11  | 10  | 7                                      | 1                                       | 171  |
| Nuevo León          | 200              | 15  | 17  | 0                                      | 0                                       | 168  |
| Oaxaca              | 200              | 20  | 2   | 5                                      | 1                                       | 172  |
| Puebla              | 200              | 28  | 26  | 7                                      | 1                                       | 138  |
| Querétaro           | 200              | 33  | 31  | 0                                      | 0                                       | 136  |
| Quintana Roo        | 200              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 200  |
| San Luis Potosí     | 200              | 20  | 11  | 5                                      | 3                                       | 161  |
| Sinaloa             | 200              | 4   | 6   | 0                                      | 0                                       | 190  |
| Sonora              | 200              | 28  | 6   | 9                                      | 0                                       | 157  |
| Tabasco             | 200              | 26  | 19  | 7                                      | 0                                       | 148  |
| Tamaulipas          | 200              | 4   | 5   | 5                                      | 0                                       | 186  |
| Tlaxcala            | 200              | 31  | 19  | 3                                      | 0                                       | 147  |
| Veracruz            | 200              | 1   | 19  | 0                                      | 0                                       | 180  |
| Yucatán             | 200              | 18  | 14  | 1                                      | 4                                       | 163  |
| Zacatecas           | 200              | 44  | 39  | 6                                      | 7                                       | 104  |

### Circularizaciones de Simpatizantes

7. El partido reportó una aportación en efectivo de un simpatizante; sin embargo, al confirmarla negó haberla realizado, aclarando que realizó una aportación en especie consistente en la prestación de un servicio al partido por \$9,000.00.

Toda vez que no se pudo confirmar la aportación en efectivo reportada por el partido, esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General se inicie un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar la veracidad de lo reportado, con fundamento en los artículos 77, numeral 6, 81, numeral 1, inciso c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z) y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Bancos

8. El saldo final del ejercicio 2010 asciende a \$66,647.97, el cual se encuentra integrado por los saldos de las cuentas contables “Caja y Bancos”, ya que éstas forman parte de la disponibilidad del partido, como se detalla a continuación:

| COMITÉS  | CAJA               | BANCOS              | TOTAL                |
|--|--------------------|---------------------|----------------------|
| Comité Ejecutivo Nacional                              | \$0.00             | -\$401,791.04       | <b>-\$401,791.04</b> |
| Comités Directivos Estatales                           | 66,299.13          | 585,139.88          | <b>651,439.01</b>    |
| Campañas Locales                                       | 0.00               | 0.00                | <b>0.00</b>          |
| Fundación por la Socialdemocracia de la Américas, A.C. | 13,000.00          | -\$196,000.00       | <b>-183,000.00</b>   |
| Frente Amplio Progresista                              | 0.00               | 0.00                | <b>0.00</b>          |
| <b>Total</b>   | <b>\$79,299.13</b> | <b>-\$12,651.16</b> | <b>\$66,647.97</b>   |

## Egresos

9. En relación con los egresos reportados por el partido en su Informe Anual 2010, las cifras presentadas originalmente sufrieron modificación, con la séptima versión del Informe Anual las cifras quedaron de la siguiente manera:

| CONCEPTO   | PARCIAL        | IMPORTE                 | %          |
|--|----------------|-------------------------|------------|
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes      |                | \$169,431,574.98        | 80.19      |
| B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales |                | 0.00                    |            |
| C) Gastos por Actividades Específicas                |                | \$9,616,244.90          | 4.55       |
| Educación y Capacitación Política                    | \$0.00         |                         |            |
| Investigación Socioeconómica y Política              | \$1,800,320.00 |                         |            |
| Tareas Editoriales                                   | 7,815,924.90   |                         |            |
| D) Gastos en Campañas Electorales Locales            |                | \$32,252,841.34         | 15.26      |
| E) Gastos realizados para efectos del Frente         |                | 0.00                    | 0.00       |
| <b>TOTAL</b>   |                | <b>\$211,300,661.22</b> | <b>100</b> |

10. Del total de los Egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a \$211,300,661.22, se verificó la documentación correspondiente al 63.56%, es decir, \$134,297,230.87, el detalle de los montos revisados se describen en **Anexo 16** del presente dictamen.

## Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

### Reconocimiento por Actividades Políticas

11. De la revisión a los formatos "CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria y Campaña Local de los Comités Directivos Estatales, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio de 2010 las series reportadas en el ejercicio anterior, a continuación se menciona el total de los recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.

| COMITÉ              | TOTAL DE RECIBOS | FOLIOS "CF-REPAP" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS DE OPERACIÓN ORDINARIA COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES |   |  |   |   |
|---------------------|------------------|---|---|--|---|---|
|                     |                  | RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES   | RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2010 | RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2010 | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO 2011 |
| CEN                 | 2000             | 1445  | 14  | 45                                     | 0                                       | 496   |
| Aguascalientes      | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400   |
| Baja California     | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400   |
| Baja California Sur | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400   |
| Campeche            | 0                | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 0   |
| Chiapas             | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400   |
| Chihuahua           | 0                | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 0   |
| Coahuila            | 400              | 87  | 15  | 0                                      | 0                                       | 298   |
| Colima              | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400   |
| Distrito Federal    | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400   |
| Durango             | 400              | 47  | 5   | 0                                      | 0                                       | 348   |
| Guanajuato          | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400   |
| Guerrero            | 0                | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 0   |
| Hidalgo             | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400   |
| Jalisco             | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400   |
| México              | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400   |
| Michoacán           | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400   |
| Morelos             | 400              | 169   | 22  | 0                                      | 0                                       | 209   |
| Nayarit             | 400              | 140   | 9   | 0                                      | 0                                       | 251   |
| Nuevo León          | 800              | 518   | 122   | 85                                     | 15                                      | 60  |
| Oaxaca              | 400              | 14  | 0   | 0                                      | 0                                       | 386   |
| Puebla              | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400   |
| Querétaro           | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400   |
| Quintana Roo        | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400   |
| San Luis Potosí     | 400              | 50  | 1   | 0                                      | 0                                       | 349   |
| Sinaloa             | 400              | 17  | 8   | 0                                      | 0                                       | 375   |
| Sonora              | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400   |
| Tabasco             | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400   |
| Tamaulipas          | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400   |
| Tlaxcala            | 400              | 0   | 0   | 0                                      | 0                                       | 400   |
| Veracruz            | 900              | 539   | 114   | 0                                      | 0                                       | 247   |
| Yucatán             | 800              | 411   | 35  | 0                                      | 0                                       | 354   |
| Zacatecas           | 400              | 24  | 6   | 0                                      | 0                                       | 370   |
| Oaxaca CL           | 200              | 0   | 0   | 8                                      | 3                                       | 189   |
| Veracruz CL         | 200              | 0   | 0   | 60                                     | 12                                      | 128   |

12. Se observaron 11 pagos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, aun cuando

fueron emitidos a nombre del prestador del bien o servicio carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por \$66,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. Al comparar la copia de 4 cheques enviados por la CNBV contra las presentadas por el partido, se observó que éstas carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” aunado a que fueron cobrados por una tercera persona por \$24,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. Se observó un pago que rebasa el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, aun cuando fue emitido a nombre del prestador del bien o servicio, carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” por \$6,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. El partido presentó la copia de tres cheques los cuales carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$18,000.00; sin embargo, estos fueron cobrados por una tercera persona.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el 12.7 del Reglamento para la Fiscalización

de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional**

16. De la confirmación de saldos con terceros, existe una diferencia entre lo reportado por el partido y las operaciones confirmadas por el proveedor "Romfel Travel Service S.A.", por un monto de \$59,940.02.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos esté en posibilidad de determinar si el partido Convergencia se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos es procedente el inicio de un Procedimiento Oficioso.

17. Se observaron gastos correspondientes al ejercicio 2009 por la cantidad \$38,536.60.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código de la materia y el 18.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe señalar que esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2011 dará seguimiento a fin de verificar que el partido registre los egresos en comento afectando al déficit o remanente de ejercicios anteriores.

18. Del análisis a la confirmación enviada por el proveedor "Aseem Consultores, S.A. de C.V.", se observó una diferencia, en virtud de que el partido reportó una cantidad inferior a lo señalado por el proveedor, por \$16,841,509.55.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficiosos con la finalidad de verificar el origen y destino adecuado de los recursos.

### **Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles Comité Ejecutivo Nacional**

19. De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, se observó un comprobante correspondiente al ejercicio anterior, por un importe de \$61,388.89.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales y el 18.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A. C.**

#### **Servicios Generales**

20. El partido presentó copia de 4 cheques los cuales carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” por \$79,329.09; sin embargo, fueron depositados en la cuenta del beneficiario, el monto se integra de la siguiente manera:

| <b>SUBCUENTA</b>                        | <b>CANTIDAD</b> | <b>IMPORTE</b>     |
|---|-----------------|--------------------|
| Gastos de Representación                | 1               | \$27,000.00        |
| Renta de Inmuebles                      | 1               | 30,908.06          |
| Equipo de Cómputo (Solicitud a la CNBV) | 2               | 21,421.03          |
| <b>Total</b>                            |                 | <b>\$79,329.09</b> |

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. Al verificar la copia del cheque enviada por la CNBV contra la copia presentada por el partido, ésta carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” y fue endosada y cobrada por una tercera persona por un importe de \$16,675.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. Al comparar la copia del cheque enviado por la CNBV contra la que el partido presentó, se observó que carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$10,990.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Comités Directivos Estatales

23. El partido presentó 58 copias de cheque las cuales carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$1,142,388.67, el cual se integra de la siguiente manera:

| COMITÉ          | CUENTA               | NUMERO DE CHEQUES | IMPORTE             |
|-----------------|----------------------|-------------------|---------------------|
| Baja California | Servicios Personales | 1                 | \$175,646.40        |
|                 |                      | 1                 | 102,120.00          |
|                 |                      | 7                 | 99,714.72           |
| <b>Subtotal</b> |                      | <b>9</b>          | <b>\$377,481.12</b> |
| Campeche        | Servicios Generales  | 1                 | \$13,500.00         |
|                 |                      | <b>Subtotal</b>   | <b>1</b>            |
| Jalisco         | Servicios Personales | 4                 | \$50,000.00         |
|                 |                      | <b>Subtotal</b>   | <b>4</b>            |
| Oaxaca          | Servicios Generales  | 1                 | \$10,000.00         |
|                 |                      | <b>Subtotal</b>   | <b>1</b>            |
| Quintana Roo    | Servicios Personales | 1                 | \$20,000.00         |
|                 |                      | <b>Subtotal</b>   | <b>1</b>            |

| COMITÉ       | CUENTA                       | NÚMERO DE CHEQUES | IMPORTE               |
|--------------|------------------------------|-------------------|-----------------------|
| Sinaloa      | Servicios Generales          | 1                 | \$35,264.00           |
|              |                              | 2                 | 50,401.08             |
|              |                              | 2                 | 76,843.84             |
|              | <b>Subtotal</b>              | <b>5</b>          | <b>\$162,618.92</b>   |
| Sinaloa      | Adquisiciones de Activo Fijo | 1                 | \$28,683.20           |
|              | <b>Subtotal</b>              | <b>1</b>          | <b>\$28,683.20</b>    |
| Veracruz     | Servicios Personales         | 1                 | \$19,800.00           |
|              |                              | 8                 | 53,818.80             |
|              |                              | 17                | 160,500.00            |
|              |                              | 1                 | 17,663.90             |
|              |                              | 2                 | 61,748.40             |
|              |                              | 2                 | 75,422.44             |
|              | <b>Subtotal</b>              | <b>31</b>         | <b>\$388,953.54</b>   |
| Yucatán      | Servicios Personales         | 2                 | \$40,000.00           |
|              |                              | 2                 | 40,000.00             |
|              | <b>Subtotal</b>              | <b>4</b>          | <b>\$80,000.00</b>    |
| Yucatán      | Servicios Generales          | 1                 | \$11,151.89           |
|              | <b>Subtotal</b>              | <b>1</b>          | <b>11,151.89</b>      |
| <b>TOTAL</b> |                              | <b>58</b>         | <b>\$1,142,388.67</b> |

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. El partido presentó 17 copias de cheques las cuales carecen de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" por un importe de \$285,201.84; sin embargo, los cheques fueron depositados en la cuenta del beneficiario, el monto se integra de la siguiente manera:

| COMITÉ          | CUENTA                       | NÚMERO DE CHEQUES | IMPORTE             |
|-----------------|------------------------------|-------------------|---------------------|
| Guerrero        | Servicios Generales          | 1                 | \$20,283.00         |
|                 | <b>Subtotal</b>              | <b>1</b>          | <b>\$20,283.00</b>  |
| Nayarit         | Servicios Generales          | 12                | \$146,160.00        |
|                 | <b>Subtotal</b>              | <b>12</b>         | <b>\$146,160.00</b> |
| San Luis Potosí | Servicios Generales          | 1                 | \$15,977.84         |
|                 | <b>Subtotal</b>              | <b>1</b>          | <b>\$15,977.84</b>  |
| San Luis Potosí | Adquisiciones de Activo Fijo | 1                 | \$5,800.00          |
|                 | <b>Subtotal</b>              | <b>1</b>          | <b>\$5,800.00</b>   |
| Veracruz        | Servicios Generales          | 1                 | \$46,981.00         |
|                 |                              | 1                 | 50,000.00           |
|                 | <b>Subtotal</b>              | <b>2</b>          | <b>\$96,981.00</b>  |
| <b>TOTAL</b>    |                              | <b>17</b>         | <b>\$285,201.84</b> |

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. El partido presentó una póliza que tiene como soporte documental facturas por concepto de transportación aérea; sin embargo, omitió presentar los pases de abordar por \$25,112.94.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. Se localizó una póliza con su documentación soporte por concepto de adquisición de Activo Fijo; sin embargo, el partido omitió presentar la copia del cheque nominativo por \$8,700.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Yucatán Campaña Local**

### **Gastos en Prensa**

27. El partido presentó 16 inserciones en prensa, sin leyenda “inserción pagada, así como el nombre del responsable del pago, por un monto de \$80,999.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del

conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Cuentas por Cobrar**

28. El partido presentó saldos en cuentas por cobrar que al 31 de diciembre de 2010 cuenta con antigüedad mayor a un año, y no presentó evidencia de las gestiones realizadas para su recuperación o comprobación por \$1,246,498.14.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. El partido presentó excepciones legales de cuentas por cobrar, consistentes en seis demandas interpuestas ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por un importe de \$534,692.82, sin embargo se observó que dichas demandas se interpusieron con fecha del 1 de agosto de 2011, por lo que al 31 de diciembre de 2010 ya habían cumplido una antigüedad mayor a un año.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. El partido presentó excepciones legales de cuentas por cobrar, consistentes en diecinueve demandas interpuestas ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por un importe de \$629,840.21, sin embargo se observó que dichas demandas se interpusieron con fecha del 1 de agosto de 2011, por lo que al 31 de diciembre de 2010 dichas cuentas ya habían cumplido una antigüedad mayor a un año.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28.9 del Reglamento para la

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

31. El partido omitió presentar la documentación soporte que ampara las recuperaciones de adeudos, excepciones legales o evidencia de las gestiones de cobro del saldo de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año por \$6,445.57.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto el Artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. El partido presentó excepciones legales de cuentas por cobrar, consistentes en cuarenta y un demandas interpuestas ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por un importe de \$1,318,308.64; sin embargo, se observó que dichas demandas se interpusieron con fecha del 1 de agosto de 2011, por lo que al 31 de diciembre de 2010 dichas cuentas ya habían cumplido una antigüedad mayor a un año.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. El partido omitió presentar la documentación soporte que ampara las recuperaciones de adeudos, excepciones legales o evidencia de las gestiones de cobro del saldo de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año por un importe de \$53,030.32.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral

para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Pasivos**

34. Se localizaron saldos en cuentas por pagar generados en el ejercicio 2009 que al 31 de diciembre de 2010, cuentan con antigüedad mayor a un año; sin embargo omitió presentar los pagos o en su caso las gestiones realizadas durante el ejercicio sujeto de revisión, por \$1,092,303.64 (\$805,022.38, \$904.85 y \$286,376.41)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

35. Se localizaron saldos generados en el ejercicio 2008 y anteriores, los cuales no fueron sancionados con anterioridad y al 31 de diciembre de 2010 ya cuenta con antigüedad mayor a un año, sin que el partido político presente pagos o en su caso demuestre las gestiones realizadas durante el ejercicio sujeto de revisión para su debido pago por \$1,272,884.33 (\$475,525.09, \$699,746.25, \$97,612.99).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

36. El partido omitió proporcionar la relación en la cual se integró a detalle cada uno de los movimientos que conformaron los saldos de las cuentas por pagar del anexo 11 del presente dictamen, "saldos con antigüedad mayor a un año observados y sancionados en ejercicios anteriores" por un monto de \$2,007,007.95.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. Respecto de los saldos provenientes del ejercicio 2008 y anteriores, los cuales fueron observados y sancionados en 2009, se dará seguimiento para verificar su cancelación o liquidación, por un monto total observado de \$2,243,183.57.
38. Se dará seguimiento al pago de los créditos con antigüedad menor a un año al 31 de diciembre de 2010, por un monto total de \$20,175,475.36.

### Impuestos por Pagar

39. Al 31 de diciembre de 2010, presenta saldos pendientes de pago, correspondientes a Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado Contribuciones Locales, IMSS e INFONAVIT, correspondientes al ejercicio de 2010 y ejercicios anteriores como se detalla a continuación:

| CONCEPTO                      | SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-10, CONSIDERANDO LOS PAGOS REALIZADOS EN 2011 |                        |                              |
|-------------------------------|--|------------------------|------------------------------|
|                               | SIN CONVENIO EN 2011   | CON CONVENIO EN 2011   | IMPUESTOS PENDIENTES DE PAGO |
|                               | A  | B                      | C=(A-B)                      |
| <b>CONTRIBUCIONES DEL SAT</b> | \$19,127,308.05  | \$12,546,589.79        | \$31,673,897.84              |
| Impuestos Locales S/Nóminas   | 2,111,973.69   | 0.00                   | 2,111,973.69                 |
| INFONAVIT                     | 529,254.75   | 0.00                   | 529,254.75                   |
| IMSS                          | 317,343.56   | 0.00                   | 317,343.56                   |
| SAR                           | 284,400.94   | 0.00                   | 284,400.94                   |
| Cedular (Estatal)             | 7,468.79   | 0.00                   | 7,468.79                     |
| Amortización INFONAVIT        | 13,024.78  | 0.00                   | 13,024.78                    |
| <b>Total</b>                  | <b>\$22,390,774.56</b>   | <b>\$12,546,589.79</b> | <b>\$34,937,364.35</b>       |

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar dar vista al Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal e INFONAVIT, para que determinen lo conducente.

Asimismo esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión al Informe Anual 2011, dará seguimiento al debido cumplimiento del convenio en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

40. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$197,250,191.13 y Egresos por un monto de \$211,300,661.22, su saldo final asciende a -\$14,050,470.09.

## Anexo 1

### ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO CONVERGENCIA-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del 1 de abril de dos mil once, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e) y f); 83, numeral 1, inciso b); 84, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en el artículo 23.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas del Partido Convergencia ubicadas en la calle Louisiana número 113 Esquina Nueva York Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez C.P. 03810, México, D.F., L.C. Cesar Augusto Reyes Peralta en su carácter de Tesorero del Partido, identificándose con cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, año de registro 2005, número 4662497, así como los responsables de la revisión designados por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el C.P. José Muñoz Gómez y el L.C. Horacio Adolfo Vargas Pacheco, quienes se identifican con credenciales para votar con Claves [REDACTED], respectivamente, auditores adscritos a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.-----

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del citado Reglamento, el Director General de la Unidad referida, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficio UF-DA/1030/11 del 10 de febrero de dos mil once, comunicó al Partido Convergencia que designó como auditores responsables a las personas antes señaladas; asimismo, notificó que se integró un equipo de trabajo conformado por personal de la referida Dirección de Auditoría, el cual realizará junto con las personas mencionadas las tareas de revisión; quienes están presentes y se identifican de la manera siguiente:-----

| NOMBRE                                    | NÚMERO DE CONSTANCIA  | NÚMERO DE OFICIO               |   |
|---|-----------------------|--------------------------------|---|
| -----José Muñoz Gómez-----                | ----233--             | ---- UF-DA/302/11 -----        |   |
| -----Armando Razo Gómez-----              | ----193--             | ---- UF-DA/262/11 -----        |   |
| -----Horacio Adolfo Vargas Pacheco-----   | ----219--             | ---- UF-DA/288/11 -----        |   |
| -----Juan Carlos García Blas-----         | ----235--             | ---- UF-DA/304/11 -----        |   |
| -----Guadalupe Adriana Ayala Márquez--    | ----214--             | ---- UF-DA/283/11 -----        |   |
| -----María Isabel Barroso Morales---      | ----250--             | ---- UF-DA/319/11 -----        |   |
| -----Juan Flores Galicia-----             | ----237--             | ---- UF-DA/306/11 -----        |   |
| -----José Luis Fuentes Flores-----        | ----231--             | ---- UF-DA/300/11 -----        |   |
| -----Martha Silvia Lankhaar Bautista----- | ----266--             | ---- UF-DA/325/11 -----        |   |
| FILIACIÓN                                 | PUESTO                | FECHA DE EXPEDICIÓN            | VIGENCIA                                |
| [REDACTED]                                | ---- SUBDIRECTOR ---- | ----- 5 de enero de 2011 ----- | -- 5 de enero al 30 de junio de 2011.-- |

| FILIACIÓN | PUESTO               | FECHA DE EXPEDICIÓN | VIGENCIA                          |
|-----------|----------------------|---------------------|-----------------------------------|
|           | JEFE DE DEPARTAMENTO | 5 de enero de 2011  | 5 de enero al 30 de junio de 2011 |
|           | JEFE DE DEPARTAMENTO | 5 de enero de 2011  | 5 de enero al 30 de junio de 2011 |
|           | AUDITOR SENIOR       | 5 de enero de 2011  | 5 de enero al 30 de junio de 2011 |
|           | AUDITOR              | 5 de enero de 2011  | 5 de enero al 30 de junio de 2011 |
|           | AUDITOR              | 5 de enero de 2011  | 5 de enero al 30 de junio de 2011 |
|           | AUDITOR              | 5 de enero de 2011  | 5 de enero al 30 de junio de 2011 |
|           | AUDITOR              | 5 de enero de 2011  | 5 de enero al 30 de junio de 2011 |
|           | AUDITOR              | 5 de enero de 2011  | 5 de enero al 30 de junio de 2011 |

Es importante señalar que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión, notificándose en su momento al Partido Convergencia mediante oficio.

En este acto se procede a firmar en las oficinas del Partido Convergencia la presente acta de inicio de la revisión a la documentación soporte del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2010, presentado por el referido instituto político, razón por la cual se le solicitarán pólizas, comprobantes y toda la documentación relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, incisos e) y f) del citado código, en relación con el 23.2 del Reglamento citado.

Asimismo, se informa al Tesorero del Partido Convergencia que el periodo de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles, como lo establece el Código Electoral en su artículo 84, numeral 1, inciso a), así como el 23.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que la revisión da inicio a partir del día 1 de abril, ésta concluirá el veintiocho de junio del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 10:05 horas del 1 de abril de dos mil once, levantándose en dos tantos, uno de los cuales se entrega al testigo del Partido Convergencia quien al firmar lo hace también por el recibo del tanto respectivo y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando de conformidad al margen y al calce todos y cada uno de sus folios los que en ella interviene.

CONSTE.

TESTIGO DE PARTIDO CONVERGENCIA

  
L. C. CESAR AUGUSTO REYES PERALTA

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

  
C.P. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ

  
L.C. HORACIO ADOLFO VARGAS PACHECO